

A : Sres. Consejeros y Consejeras
Consejo Nacional de Televisión
DE : Departamento de Fiscalización y Supervisión
MATERIA : Propuesta de Archivo de denuncias ciudadanas N° 09/2021
FECHA : 24 de enero de 2022

Revisados los antecedentes y contenidos audiovisuales sometidos a fiscalización, el Departamento de Fiscalización y Supervisión se ha formado la opinión preliminar de que las siguientes emisiones objeto de denuncias ciudadanas no reunirían elementos suficientes para configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, estimándose procedente proponer el archivo de los antecedentes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40° bis de la Ley N° 18.838. Salvo, distinto parecer del Consejo.

A continuación, se presentan **103 casos**¹, que contienen un total de **464 denuncias ciudadanas**, lo que se traduce en **244 horas** de fiscalización de contenidos.

I. Denuncias respecto de contenidos que no vulnerarían la normativa vigente emitidos dentro del horario de protección

A. Programas Misceláneos

1. INFORME MEGA C-11032

Programa : Mucho Gusto
Género : Misceláneo
Canal : Mega
Emisión : Lunes 20 de septiembre de 2021, de 08:02 a 12:59 horas

Denuncia:

«Entregar información sensacionalista y tendenciosa emitidos por otros canales, no realizando la debida investigación periodística para salvaguardar la honra y vida familiar tanto de Franco Parisi como la de sus hijos. Faltando a la veracidad de los hechos» **Denuncia CAS-55830-G5P8GO**

Descripción

Entre las 08:05:48 y las 08:42:00 horas el conductor José Antonio Neme y la conductora Diana Bolocco dialogan, a través de un contacto en vivo, con el periodista Simón Oliveros sobre los temas que estarán presentes en la agenda periodística de la semana. Entre ellos, hacen referencia a la discusión

¹ Se contabilizan los casos listados con el N° 49 (C-11079) y el N° 65 (C-10980) del informe original, y cuyo desarchivo fue solicitado en la sesión ordinaria de Consejo de 24 de enero de 2022, de manera que no figuran en el presente.

parlamentaria respecto del cuarto retiro del 10% de ahorros previsionales en las AFP y el inicio de la campaña presidencial.

En ese contexto, Simón Oliveros alude a un reportaje exhibido el día anterior –domingo 19 de septiembre– por el noticiario *Teletrece Central*, de Canal 13, en el que se dio a conocer la existencia de una deuda de doscientos siete millones de pesos por pensión alimenticia que mantendría el candidato presidencial Franco Parisi con sus hijos menores de edad y residentes en Chile. En cuanto a esta materia, Oliveros opina: (08:08:29–08:08:40) «*Yo no sé si alguien puede ser Presidente de la República con tamaña deuda, desde el plano de vista moral, no me quiero meter en lo judicial porque eso va por un carril separado, hay una orden de arraigo...*».

Recalca luego que, de acuerdo a la investigación periodística emitida por *Teletrece Central*, (08:09:07–08:09:10) «*[...] Él si ingresa a Chile puede incluso ser detenido de inmediato*». Agrega además que Parisi ha dicho que no se apersonará a los debates y que se integraría si estos fuesen a través de Zoom. Por último, precisa que deja todos estos elementos sobre la mesa para la conversación con los conductores dialogantes.

Más adelante, José Antonio Neme sostiene que, por otra parte, el postulante presidencial ha manifestado que la prensa oficial ha sido adversa en el trato hacia él; aspecto que para el conductor no se condice con la forma que los medios de comunicación han abordado las situaciones o tópicos relacionados con Parisi. En ese sentido, enfatiza que los medios no pueden soslayar el hecho de que conste judicialmente una deuda de esa envergadura por pensión alimenticia.

De manera consecutiva, el conductor manifiesta que, tanto como lo anterior, cabría también señalar que su ejercicio como docente en la universidad de Alabama ha sido desmentido por esta casa de estudios, institución que, además –arguye– incluyó su nombre en una lista de académicos que están siendo investigados por denuncias de acoso sexual.

Acto seguido, Neme asevera que en términos estratégicos –mensaje que dirige a los equipos comunicacionales de todas las candidaturas presidenciales– es sustancial, en acusaciones de esta índole, dar una explicación pública: (08:11:15–08:11:22) «*[...] Yo soy de la idea que hay que salir a dar la cara, creo que el silencio no es bueno en este tipo de casos*».

En tanto, Diana Bolocco complementa diciendo que lo expuesto en el reportaje constituye una «*burla*» para todas aquellas mujeres a las que se les adeuda la pensión alimenticia. De manera enfática afirma que una persona así no corresponde que se presente como candidato a la Presidencia de la República.

Posteriormente, Simón Oliveros refuerza lo puntualizado por el conductor, en el sentido que los medios de comunicación estarían operando de manera conspirativa en su contra. Explica que en los foros realizados por Franco Parisi en redes sociales, él mismo habría anunciado que algo estaría urdiendo la prensa oficial para perjudicar su campaña.

Análisis y Comentarios

Tras la revisión de los contenidos narrativos y audiovisuales relativos a la emisión de *Mucho Gusto*, del lunes 20 de septiembre de 2021, en los que el conductor y la conductora dialogan con el periodista

Simón Oliveros acerca de un reportaje emitido por el noticiero *Teletrece*, que dio cuenta de una millonaria deuda por pensión alimenticia que mantiene el candidato presidencial, Franco Parisi, el Departamento de Fiscalización y Supervisión, desglosa a continuación los siguientes argumentos:

1. En el fragmento televisivo denunciado prevalece el ejercicio de la libertad de expresión

En primer término, es crucial hacer notar que en este segmento del matinal predomina una estructura de síntesis informativa, en cuanto a dar a conocer los principales tópicos que, en virtud de la contingencia nacional, formarán parte de la agenda noticiosa de la semana que está comenzando.

En ese marco, esta unidad contempla la alusión a asuntos de interés público como por ejemplo la discusión parlamentaria sobre el cuarto retiro del 10% de ahorros previsionales de las AFP y el comienzo de la campaña presidencial. En conformidad con esto, el periodista Simón Oliveros efectúa un despacho periodístico desde un sector cercano al bar 'La Piojera'², de la comuna de Santiago; instancia en la que concurre una conversación distendida entre él y el conductor José Antonio Neme y la conductora Diana Bolocco.

Se trata de un diálogo en el que es intercalado el tono coloquial con la mirada subjetiva y opinante de quienes conducen y el rigor periodístico del profesional a cargo del contacto en vivo. En este estilo, tanto José Antonio Neme, Diana Bolocco, como el periodista Simón Oliveros expresan sus particulares apreciaciones respecto al modo en que estarían llevando a cabo sus campañas electorales los respectivos candidatos y candidata a la Presidencia de la República. Incluso, Oliveros exterioriza algunos pronósticos de eventuales resultados en la primera vuelta; mientras que Neme entrega algunos consejos comunicacionales a los equipos de ciertos postulantes.

Son los rasgos de un bloque cuyo inicio está marcado por la visibilidad de un tema instalado en la agenda noticiosa, de manera exclusiva, por el noticiero *Teletrece Central*, de Canal 13, el día previo: dicho programa exhibe un reportaje centrado en la millonaria deuda por concepto de pensión alimenticia –acreditada mediante documentos a los que accede la periodista Mónica Pérez– no resuelta por el candidato presidencial Franco Parisi, quien permanece en Alabama, Estados Unidos.

La cita a la investigación efectuada por la periodista Mónica Pérez sería un elemento que confirmaría la adecuada diligencia del ejercicio periodístico presentado en el misceláneo. Tales créditos son mencionados por Simón Oliveros y José Antonio Neme, el primero de ellos recurre a uno de los antecedentes dados a conocer en el reporte de *Teletrece*, a saber, la cantidad exacta que adeudaría Parisi.

Otra particularidad extraída también de la crónica audiovisual de *Teletrece Central* dice relación con la supuesta confabulación en su contra que, a juicio de Parisi, estarían concertando los medios oficiales

² Básicamente, por decisión editorial el lugar escogido para el contacto en vivo se explicaría por el fin de la Fiestas Patrias, otro tema contemplado en la conversación que el reportero tiene con los conductores durante este segmento.

de prensa. Si bien sobre este punto opinan tanto Neme como Oliveros, el primero de ellos releva que los medios de comunicación poseen el deber de informar circunstancias como las denunciadas en el referido reportaje.

Vale decir, el texto televisivo en cuestión constaría de componentes que concuerdan con el ejercicio pleno del derecho fundamental que consagra la libertad de emitir opinión y de informar, contemplado en el artículo 19 número 12 de la Constitución Política. A su vez, este derecho es garantizado ampliamente por el artículo 1º de la Ley 19.733 Sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo, cuyo sello jurídico funcionaría como una herramienta que resguarda la libertad de emitir opinión y de informar a través de cualquier medio y sin censura previa.

Considerando la perspectiva anterior, es plausible aseverar que este cuerpo normativo le confiere a la televisión la calidad legítima de un medio de comunicación, por ende, Megamedia, a través de su espacio misceláneo *Mucho Gusto*, ostentaría dicho rol con las funciones públicas que le competen como tal. Funciones que estarían estrechamente vinculadas con la formación y/o reforzamiento de la opinión pública.

2. Las afirmaciones proferidas en el programa no atentan contra la honra de Franco Parisi ni la de su familia

En virtud de lo denunciado, cabría relevar que ninguno de los juicios enunciados por quienes conducen el programa en comento, así como tampoco por el periodista responsable del despacho periodístico fiscalizado, irían en desmedro de la honra del candidato presidencial del Partido Por la Gente.

Puesto que las opiniones vertidas por conductor, conductora y reportero en terreno son formuladas en función de hechos que han sido acreditados por Tribunales de Justicia y que, por lo mismo, están siendo investigados. La situación de la que se habla no sólo es de pleno conocimiento público, sino que además revestiría interés para la ciudadanía, por cuanto es un aspirante a la máxima magistratura del país el que aparece involucrado en una problemática que abunda en nuestra sociedad: deuda por pensión alimenticia. De ahí que incluso, dentro de la emisión se alude irónicamente a los llamados '*papitos corazón*'.

La dimensión moral de la materia sobre la que versan las opiniones y aseveraciones conformaría un aspecto insoslayable para la opinión pública. De ahí la radicalidad de las expresiones entregadas sobre todo por la conductora Diana Bolocco, quien señala que lo informado en el reportaje del noticiero de »anal 13 es una «*burla*» para todas aquellas mujeres que no reciben la pensión alimenticia correspondiente.

De igual manera, es preciso puntualizar que las frases enunciadas por quienes conversan respecto de esta denuncia estarían desprovistas de referencias que atenten contra la honra de algún integrante de la familia de Franco Parisi. De hecho, el grupo familiar es mencionado de un modo genérico, ninguno es individualizado, ni los hijos menores de edad ni la esposa del candidato presidencial.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Mucho Gusto*** exhibida el día **20 de septiembre de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no

existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

2. INFORME CANAL 13 C-11034

Programa : Bienvenidos
Género : Misceláneo
Canal : Canal 13
Emisión : Lunes 20 de septiembre de 2021, de 08:01 a 13:00 horas

Denuncia:

«Hostigamiento permanente hacia el candidato Franco Parisi» **Denuncia CAS-55845-L4K4D2**

Descripción

Entre las 8:26:47 y las 8:54:57 horas, el espacio televisivo concede cobertura a una información dada a conocer el día anterior, a través de un amplio reportaje, por el noticiero *Teletrece Central*: la millonaria deuda por pensión alimenticia que mantiene el candidato presidencial Franco Parisi con sus hijos menores de edad y residentes en Chile. El abanderado reside por esos días en Alabama, Estados Unidos.

El conductor Amaro Gómez-Pablos introduce el tema recalcando que ha sido un golpe periodístico de Canal 13, haciendo alusión a la investigación elaborada por la periodista y conductora de *Teletrece Central*, Mónica Pérez. Acto seguido, Tonka Tomicic añade en *off*: (08:27:01-08:27:16) «*Franco Parisi, que no va estar en el primer debate, quería hacerlo online, lo que fue descartado, él se encuentra en Estados Unidos [...] y lo que usted está viendo: 'Revelan que Franco Parisi tiene orden de arraigo por deuda de pensión alimenticia que superaría los 207 millones de pesos'*». La última frase enunciada por la conductora del matinal corresponde a un titular de prensa de La Tercera *on line*, cuyo texto es visibilizado en pantalla mediante una infografía.

A continuación, Gómez-Pablos presenta después –con el propósito de «[...] Entender el contexto de todo esto [...]»– el mismo informe de prensa preparado por Mónica Pérez, dicho reporte consta de una duración de 15 minutos (08:27:27-08:42:49) y en él son referidas las eventuales razones por las que Franco Parisi no retornaría a Chile desde Estados Unidos.

En el relato la periodista narra los intentos de Parisi por competir por el cargo de Presidente de la República, haciendo énfasis en la disolución de su primer vínculo matrimonial y el pago de pensión alimenticia por sus hijos mayores. Más adelante, en otro fragmento de la crónica audiovisual, Mónica Pérez en *on* comenta la imposibilidad de obtener comunicación con el empresario, en los en los teléfonos de Alabama, Estados Unidos.

Sin embargo, luego el abanderado presidencial, según precisa Pérez, contesta el llamado y solicita que las preguntas sean enviadas por escrito, enfatizando que no dará entrevistas. Ante la ausencia de vocería, la narración en *off* expone: (08:30:53-08:31:03) «*¿Por qué Parisi no habla con los medios y no*

llega a Chile a hacer campaña, cuando faltan poco más de dos meses para las elecciones? Probablemente su ausencia tenga que ver con esto [...]».

Luego, la voz en off de la periodista expresa lo siguiente, mientras mediante infografía es exhibido el documento judicial que acredita lo aseverado en la narración: (08:31:04–08:31:21) «*Lamentablemente, la misma historia de una y otra vez en nuestro país, deudas por pensiones alimenticias, pero que en este caso son millonarias y provienen de quien pretende ocupar el sillón de La Moneda [...]».*

Posteriormente, en el relato periodístico se puntualiza que los escritos que aparecen en pantalla corresponden a la documentación judicial que demuestran el incumplimiento de Parisi hacia sus dos hijos mayores que residen en Chile. Conforme a lo que explicita la narración en off, el candidato del Partido de la Gente adquirió el compromiso de una mantención mensual en dinero más el pago de los gastos médicos y el colegio de sus hijos menores de edad. No obstante, precisa la periodista, en 2016 y tras haber cancelado algunas cuotas, dejó de entregarles el dinero consensuado judicialmente. Razón por la cual, es consignado en la crónica audiovisual, fue solicitada la liquidación de lo adeudado, resolviendo la justicia en julio de 2020 que el candidato presidencial «*[...] Debía pagar doscientos siete millones de pesos, más reajustes, intereses y costas».*

Al término de la emisión del reportaje, Amaro Gómez-Pablos integra a la conversación respecto de esta materia a la directora de Latinobarómetro y analista política, Marta Lagos. Entre las opiniones que ella expresa sobre el asunto cabe resaltar su visión crítica hacia los legisladores, por cuanto habría, según comenta, un vacío legal acerca de los límites éticos y morales para convertirse en candidato presidencial. Es taxativa al señalar que en Chile «*Se puede gobernar y robar»*, citando el caso de Augusto Pinochet, cuyos actos de corrupción fueron descubiertos por Estados Unidos. Además, cuestiona el hecho de que Franco Parisi haya afirmado que vendrá a hacer campaña de manera presencial a Chile durante su periodo de vacaciones laboral. (08:45:00–08:45:17) «*Me parece que toda la escenografía de esta candidatura es como de una película ficción que ningún gran director de Hollywood habría podido imaginar, porque le habrían dicho eso es absurdo, no puede pasar en un país una cosa así, pero pasa en Chile»*, afirma de manera irónica al final de una de las respuestas que otorga al conductor.

Hacia el término del segmento dedicado a este tópico, la conductora Tonka Tomicic lee parte de un comunicado oficial remitido por Franco Parisi a raíz del reportaje antes señalado. En el texto, el postulante a la máxima magistratura del país desmiente la existencia de esa deuda y remarca que a sus hijos nunca les ha faltado nada.

Análisis y Comentarios

Luego de la revisión y el consiguiente análisis de los contenidos narrativos y audiovisuales equivalentes a un bloque de aproximadamente treinta minutos de la emisión de *Bienvenidos*, del lunes 20 de septiembre de 2021, en el que el conductor, la conductora y la analista política Marta Lagos hacen referencia a la denuncia efectuada por el noticiero *Teletrece Central* acerca de la millonaria deuda por pensión alimenticia que involucra al candidato presidencial Franco Parisi, el Departamento de Fiscalización y Supervisión, fundamenta:

1. Las expresiones vertidas en el cuestionado segmento estarían dentro de los parámetros de la normativa vigente

Es preciso resaltar, por una parte, que las aseveraciones proferidas tanto por el conductor Amaro Gómez-Pablos, la conductora Tonka Tomicic y la directora de Latinobarómetro y analista política, Marta Lagos obedecen a un marco informativo que el espacio televisivo delimita al comienzo del fragmento visualizado. Es decir, la introducción del contenido narrativo y audiovisual objetado es realizada por la conducción del programa y se ajusta a una pauta previamente articulada por decisión editorial de la concesionaria.

Amaro Gómez-Pablo y Tonka Tomicic anuncian los 'titulares' de un hecho que el día anterior fue objeto de cobertura en el noticiario de *Teletrece Central* y que dice relación con un reportaje que alude a una millonaria deuda por concepto de pensión alimenticia que preserva el empresario y candidato presidencial, Franco Parisi con sus hijos menores de edad. La lectura de esos titulares no sólo tiene como referencia la mencionada investigación periodística, sino que también es citado un titular de una nota de prensa publicada en La Tercera *on line*.

En ese sentido, las alusiones informativas del misceláneo irían en consonancia con el ejercicio periodístico que implica divulgar un hecho de interés público, dado que el abanderado presidencial, según lo acredita el mismo reportaje de *Teletrece Central*, no sólo estaría adeudando una cuantiosa suma, sino que además por la misma causa tendría una orden de arraigo en su contra. Este factor es presentado como una posible razón que explicaría su ausencia en el país, justo en un periodo en que ya comienza la campaña presidencial.

Por tanto, las opiniones, comentarios y juicios manifestados por la conducción del programa, la analista entrevistada y la periodista responsable del reportaje que es emitido nuevamente por la concesionaria, estarían en plena concordancia con lo planteado en el artículo 19 número 12 de la Constitución Política, en cuanto a que el texto televisivo daría cuenta del ejercicio pleno del derecho fundamental que consagra la libertad de emitir opinión y de informar.

Cabe argumentar, al mismo tiempo, que este derecho es garantizado ampliamente por el artículo 1º de la Ley 19.733 Sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo, cuyo sello jurídico funcionaría como una herramienta que resguarda la libertad de emitir opinión y de informar a través de cualquier medio y sin censura previa. Desde este enfoque, es plausible aseverar que este cuerpo normativo le confiere a la televisión la calidad legítima de un medio de comunicación, por ende, la concesionaria ostentaría dicho rol con las funciones públicas que desempeña como tal. Funciones que concordarían con la formación y/o reforzamiento de la opinión pública.

Siendo la denuncia informada en el matinal una cuestión de interés público, por ende, de suma relevancia para las audiencias, más aún ad portas de una elección presidencial, el ejercicio periodístico en cuestión tendría una coherencia sustantiva con el encuadre jurídico acá desglosado.

2. Ausencia de hostigamiento

En conformidad con lo antes explicitado, resulta primordial sostener que en la emisión fiscalizada no abundaría una intención de hostigamiento hacia el candidato presidencial Franco Parisi. Contrariamente, la periodista que elabora el reportaje muestra durante el desarrollo del mismo los intentos por tomar contacto con el empresario, cometido que no logra, recibiendo luego –en virtud de lo que explica en *off*– una respuesta de Parisi en la que se niega a dar una entrevista con cámara.

Lo que prevalecería en el contenido examinado es más bien la creencia de Parisi y sus partidarios de una animadversión de los medios de prensa en su contra, cuestión por la que no está disponible para otorgar una comunicación abierta con ningún medio de comunicación oficial. Dicho planteamiento, en el eje discursivo de la crónica audiovisual exhibida, estaría amalgamado a la idea de que el contacto de Parisi con sus electores radicaría en las redes sociales, plataformas en las que participa activamente y donde tendría un nicho de adeptos.

Tales características son parte del diálogo que sostienen el conductor y la conductora de *Bienvenidos* con Marta Lagos. Esta última cuestiona la dimensión ética del accionar del abanderado y, asimismo, expone una perspectiva crítica hacia los legisladores, por el hecho de no colocar barreras más estrictas para postular a cargos públicos. En su exposición predomina una arista vinculada con el desmembramiento moral de la clase política, algo que resultaría incluso contradictorio respecto de lo que el mismo Parisi ha manifestado públicamente.

Por último, es dable hacer mención que, hacia el final del segmento fiscalizado, la conductora Tonka Tomicic lee un extracto del comunicado oficial emitido por el candidato Franco Parisi y en el que aclara que no se le ha notificado vía judicial de aquello que ha informado el reportaje, así como tampoco adeudaría la suma indicada en el mismo. Dicha lectura indicaría la decisión editorial de la concesionaria de incluir, al mismo tiempo, la versión del cuestionado empresario, determinación que iría en la línea inversa a la del hostigamiento puntualizado por el denunciante.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Bienvenidos* exhibida el día **20 de septiembre de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

3. INFORME CHILEVISIÓN C-11040

Programa	: Contigo en La Mañana
Género	: Misceláneo
Canal	: Chilevisión
Emisión	: Martes 21 de septiembre de 2021, de 08:01 a 13:00 horas

Denuncia:

«Desinformación intencional para impactar a audiencia. Se emitió: "suspensión de línea 1", lo que genera mayores inconvenientes que informar del ente metro: Metro de Santiago informa que solamente funciona entre San Pablo y Manquehue en Línea 1» **Denuncia CAS-55946-Z6B9X4**

Descripción

[08:01:18 a 13:00:10] La emisión del programa *Bienvenidos* del día 21 de septiembre de 2021, exhibe información, noticias y notas de interés público, principalmente contenidos relacionados con la pandemia de COVID19. Más en detalle, analizó los problemas técnicos en la línea 1 de Metro, los problemas de pensión alimentos que tendría el candidato presidencial Franco Parisi, entre otras noticias.

[08:01:19- 08:57:16] Segmento en que se analiza con carácter de urgente la suspensión de las estaciones Hernando de Magallanes y Los Dominicos. Se exhibe un plano general de las afueras de la estación Manquehue con una aglomeración inusitada de gente. Por esta razón Julio César Rodríguez, el animador del programa, cree que también la estación Manquehue del Metro está fuera de uso, y lo menciona, pero inmediatamente es corregido por el GC del programa: «Suspensión en estación metro Los Dominicos», y Rodríguez corrige sus dichos, estableciendo claramente que la estación fuera de servicio es Los Dominicos y no Manquehue. Juan Pablo Queraltó, periodista en terreno, explica claramente que el recorrido de la línea 1 del Metro es desde San Pablo hasta Manquehue, y que las estaciones Hernando de Magallanes y los Dominicos están cerradas por problemas eléctricos. Esto es confirmado por un posteo en redes sociales de Metro S.A. (exhibido en pantalla) y por el personal de la empresa de transporte que se encuentra en las afueras de la estación Los Dominicos. Rodríguez explica que se confundió con la posibilidad de que la estación Manquehue también estuviera en desuso por la aglomeración de gente en sus alrededores, y analiza que la aglomeración se debe a que muchos pasajeros caminaron desde las estaciones cerradas para tomar el metro en dicha estación. Cuña a Carabineros y a Metro S.A., quienes confirman que la estación Los Dominicos (y por ende Hernando de Magallanes) está inhabilitada. No saben cuándo se regulará el uso de dichas estaciones. Carabineros explica que colocaron buses de acercamiento en dichas estaciones y en Manquehue para facilitar el tránsito de los pasajeros que se han visto perjudicados con esta situación. Queraltó se sube a uno de estos buses y comienza un diálogo lúdico con los pasajeros, guiado muchas veces por Rodríguez. Se exhiben cuñas a transeúntes y usuarios que opinan sobre las fallas del Metro. Queraltó recorre las estaciones para recabar más información sobre los hechos. El segmento concluye con las estaciones aun en desuso, y con las aglomeraciones controladas por las autoridades responsables.

Análisis y Comentarios

Analizados los contenidos narrativos y audiovisuales correspondientes a la emisión del programa *Contigo en La Mañana* emitido el 21 de septiembre de 2021, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que la emisión fiscalizada no contaría con elementos para transgredir el correcto funcionamiento de los servicios de televisión, por lo que no se configuraría una vulneración a la normativa vigente según lo estipulado en el artículo 1º de la Ley N° 18.838. Esto, en mérito de las siguientes consideraciones:

Respecto a la denunciada desinformación, se exhibe un contacto en vivo para cubrir la noticia de las fallas eléctricas de las estaciones del Metro Hernando de Magallanes y Los Dominicos. En este contexto el conductor Julio César Rodríguez se equivoca y menciona que la estación cerrada es Manquehue. Segundos más tarde es corregido por el GC del programa que establece que la estación Los Dominicos está cerrada (es mencionada más que Hernando de Magallanes por ser estación terminal de línea), y Rodríguez corrige que la estación cerrada es Los Dominicos. Luego Juan Pablo Queraltó, periodista en terreno, confirma que la estación Los Dominicos está cerrada, y detalla que el Metro en su línea 1 funciona normalmente desde la estación San Pablo hasta la estación Manquehue. Rodríguez explica que se confundió por la aglomeración de gente en las afueras del Metro Manquehue. No se exhiben contenidos en que el programa hay mencionado que la línea 1 en su totalidad estaba en desuso, razón por la cual la denuncia no es coherente con la información entregada en pantalla. El único error del programa fue la confusión de su animador entre las estaciones Manquehue y Los Dominicos, el cual fue corregido inmediatamente por él mismo, por el GC del programa y por el animador en terreno. Este tipo de errores suelen suceder en contactos y programas en vivo, pues no existe una edición donde se pueda analizar los contenidos antes de ponerlos en el aire. De acuerdo a lo anterior, no existen elementos suficientes para argumentar una entrega desinformativa intencional por parte del programa con el fin de impactar a la audiencia, sino un error informativo corregido inmediatamente por el programa, en un contacto informativo riguroso que contó con la opinión y las explicaciones de todos los involucrados.

Rodríguez, Queraltó y el equipo ejercen su derecho a la libre expresión, acorde con la garantía del artículo 19 N° 12 de la Constitución y art. 1° de la Ley 19.733, en lo que implica el derecho a la libertad de informar y opinar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio.

Al respecto, los contenidos que se exhiben en la emisión fiscalizada, responden a la línea editorial del canal, la cual no es regulada por el Consejo Nacional de Televisión. La concesionaria, que ostenta la calidad de medio de comunicación social, cumple un rol informativo y educativo, ejerciendo de esta forma la libertad que le reconoce nuestro ordenamiento jurídico de emitir opinión y de informar sin censura previa.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Contigo en La Mañana** exhibida el día **21 de septiembre de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

4. INFORME TVN C-11041

Programa	: Buenos Días a Todos
Género	: Misceláneo
Canal	: Televisión Nacional de Chile
Emisión	: Martes 21 de septiembre de 2021, de 08:00 a 12:59 horas

Denuncia:

«Se hace un "análisis" sobre el caso Franco Parisi, con un discurso sesgado y cargado severamente a lo emocional, por parte de la animadora (María Luisa Godoy). Hay una intención de perjudicar a este candidato en particular, y se aprovecha el espacio comunicacional abierto que tiene para hacerlo» **Denuncia CAS-55949-P3H3BO**

Descripción

[08:12:14 – 08:16:45] La conductora del programa en el espacio de lectura de la portada del diario digital La Tercera, donde uno de sus titulares se refiere al candidato Franco Parisi: «*Partido de la Gente respalda a Parisi tras acusación de deuda por pensión alimenticia: La vida privada no tiene nada que ver con las capacidades que uno posea para ejercer un cargo público*». En el generador de caracteres (en adelante GC) se lee: «¿Parisi podría ser detenido si vuelve a Chile?». Al respecto refiere que el comunicado del Partido de la Gente habría sacado muchas ronchas el día anterior, ya que muchos respondieron que un candidato a la presidencia de la República en un país donde el 80% de padres separados no pagan pensiones alimenticias, es un deber informar sobre aquello.

Gonzalo Ramírez por su parte refiere que a través de un punto de prensa el Partido de la Gente habría dado a conocer la postura respecto a la situación de Franco Parisi, donde habló también su defensa, anunciando que se revisarán todas esas declaraciones de lo que está ocurriendo con el candidato que no se encuentra en el país.

A continuación, se presenta una nota con las declaraciones de la vocera del partido, quien refiere que las acusaciones son falsas y que obedece a un oportunismo político, siendo vulnerado a su derecho a la honra y la privacidad. Asimismo, su abogado refiere que el candidato tiene una orden de arraigo nacional desde noviembre de 2020, por lo que si este ingresa al país no podría volver a salir, pero en ningún caso se habría ordenado la detención del señor Parisi.

María Luisa Godoy indica que, si bien la defensa refiere que las acusaciones son falsas, ella esperaría que se pudiese demostrar que es falso mostrando el pago mensual de las pensiones alimenticias que el candidato ha cancelado, «*Pero cuando se habla de una orden de arraigo, que una jueza la decreta porque debe haber pruebas que efectivamente esa pensión de alimentos de sus dos hijos y su exmujer no se está pagando*».

Gonzalo Ramírez señala: «*Esto no es antojadizo, esto no es un cuento, acá hay un proceso judicial, por lo tanto, hasta ahora Franco Parisi no ha hablado. Entendemos que en pocos minutos otorgue una entrevista a radio Cooperativa. Vamos a ver ahí cuál es su versión de todo lo que se ha señalado. Pero acá hay hechos reales y que ha comprobado su propio abogado, él tiene una orden de arraigo y las órdenes de arraigo no se le decretan a cualquier ciudadano porque sí, es porque hay una investigación de acuerdo a los antecedentes que se expresaron en este reportaje. Los documentos que se mostraron respecto a lo que ha señalado un Tribunal de Familia y una deuda que señala que este señor tiene con sus hijos. Por lo tanto, vamos a esperar cuál va a ser esa explicación. Ahora lo que es bastante llamativo y eso es una cosa práctica, y que es que un candidato presidencial a tan poco tiempo de una elección no esté presente en el territorio*».

María Luisa Godoy invita a revisar las declaraciones que distintos candidatos a la presidencia habrían referido al respecto, para ello se muestra una nota con extractos de las distintas declaraciones: Gabriel Boric señala *«Es absolutamente vergonzoso que cualquier persona esté huyendo de la justicia»*, Sebastián Sichel por su parte refiere: *«Malamente una persona puede aspirar a tener un cargo público si no es capaz de resolver lo básico»*. Marco Enríquez-Ominami señala: *«No es correcto, no es propio que un candidato esté fuera de Chile, en la campaña, esconderse»*. Eduardo Artés señala: *«Un elemento más de los que él tiene para estar inhabilitado como candidato»*.

María Luisa Godoy señala que *«Fue una crítica transversal de todos los candidatos presidenciales. Y de hecho hay un punto y es que dentro de la defensa que hace el abogado es que él quiere levantar esta orden de arraigo, pero él la quiere levantar porque no lo pudieron notificar y no lo pudieron notificar porque vive en otro país. O sea, en ningún minuto el abogado está diciendo miren saben que aquí sí se pagó la pensión de alimentos, aquí está la prueba, no es que quiere levantarla porque no se ha pagado y eso también abre otra crítica más»*.

Gonzalo Ramírez responde a esto señalando *«Sí, hay varias preguntas. ¿Cuáles son los requisitos debe cumplir una persona para tener esa relevancia en nuestro país de estar incorporado en una papeleta? ¿Se revisa bien su historial, se revisan bien sus antecedentes, si está o no comprometido en tal o cual proceso, sobre todo en temas que pueden ser tan delicados como una deuda de pensión de alimentos?»*.

(09:00:04) El programa realiza un seguimiento de la entrevista que se lleva a cabo en ese momento en Radio Cooperativa, con el candidato Franco Parisi, quien se encuentra en Estados Unidos. El GC señala: *«En radio Cooperativa. Franco Parisi se defiende de acusaciones de P. de alimentos»*.

El candidato señala que está en disputa con operadores políticos y que piensa que a éstos no se les cuestiona respecto a lo que hacen para ganarse la vida, es decir respecto a su trabajo. Señala que se encuentra en Estados Unidos porque trabaja allá y no puede dejar de hacerlo.

Asimismo, señala que la derecha y la izquierda en el país está ahogando a la clase media y a la clase media emergente.

María Luisa Godoy consulta al abogado Claudio Valdivia, quien se encuentra en el estudio, si existe la obligatoriedad de informar la situación de la cual se le acusa, siendo un tema de interés público o tendría los derechos reservados por ser un tema que lleva un tribunal de familia.

Al respecto el abogado refiere que las materias de familia son reservadas, pero cuando éstas son de interés público, por lo que habría que hacerse cargo ya que hay una deuda de pensión de alimentos, por lo que su juicio el candidato debiera informar si debe o no debe pensión de alimentos, no así los detalles que den cuenta de la causa o la identificación de los niños que están en dicha causa.

En este marco Gonzalo Ramírez hace referencia a otra acusación en su contra leyendo una publicación que hace Radio Cooperativa en ese momento que señala: *«Candidato presidencial Franco Parisi por denuncias de acoso en Estados Unidos: Esa acusación quedó en nada, como todas las acusaciones que hacen en mi contra»*.

Luego de escuchar las respuestas que el candidato entrega a los periodistas del programa de Radio Cooperativa, María Luisa Godoy señala al abogado que le parece extraño que Franco Parisi no dice textualmente que es inocente de las acusaciones de acoso o de deuda de pensión de alimentos. El abogado refiere que a él también le pare extraño y que esperaría que el dijera categóricamente que es inocente ante una imputación penal, refiriendo que decir que todo quedó en nada podría significar llegar a un acuerdo, pero no necesariamente que sea inocente.

[09:09:28 – 09:12:02] Gonzalo Ramírez señala que lo que acontece con el candidato es a propósito de un reportaje emitido por Canal 13, leyendo unas declaraciones que realizara Franco Parisi refiriendo que la información que el reportaje emitió no debió haber salido al aire, ya que es un juicio reservado y que saldrá victorioso de las acusaciones que hay en su contra. En este marco el conductor reitera la pregunta al abogado consultando si es ilegal señalar que se tiene una deuda de alimentos hacia sus hijos. El abogado señala que no. Acto seguido consulta si puede ser reservado un juicio de esas características. El abogado responde que el juicio como tal es reservado. Asimismo, refiere que a propósito de los retiros del 10% de los fondos de pensiones las madres informaban que existían deudas de alimentos, no así el detalle de los procesos judiciales, por lo que esa información es una noticia.

María Luisa Godoy refiere: *«Sobre todo si eres candidato presidencial y aquí yo quiero dar una opinión personal, pero a mí me parece increíble que cuando estamos hablando en un país que tenemos que erradicar los papitos corazón. El 80% de los padres separados deben la pensión de alimento. Que hubo una ley para que el retiro del 10% se retuviera a las mamás que no se le pagaba la pensión de alimento. Tenemos todas esas cosas, queremos avanzar en nuestro país. Pero alguien que tiene una deuda, supuestamente, de 200 millones de pesos a su familia, pueda ser candidato presidencial y aquí da lo mismo el monto es el hecho de dejar en el abandono a tu familia. Quizás no tienes plata, estás cesante, puede haber distintas circunstancias, eso es distinto, pero responde si es que tienes la deuda. O sea, que sea candidato presidencial a mí me parece que esas cosas tienen que cambiar. Él no dijo que estaba cesante, es más no quiso decir cuánto ganaba, que ya uno dice, si tú no quieres decir cuánto ganas, es típico que pasa en las personas que no quieren transparentar, pero respecto a eso tiene una orden de arraigo, que, si pisa suelo de nuestro país, que puede entrar por supuesto, no puede salir necesariamente».*

(09:12:03) Acto seguido y durante veinte minutos más el panel se vuelve a referir sobre las declaraciones realizadas por la abogada vocera del Partido de la Gente y su abogado personal, para ello se repiten las imágenes. Al respecto el abogado Claudio Valdivia señala que si bien el candidato podría ingresar a Chile pudiesen ocurrir dos situaciones en su arribo: una sería que al ser sacado de la fila para ingresar se le llevara a una sala para ser notificado y la segunda opción sería que además pudiese ser emitida una orden de arresto para evitar que vuelva a salir del país. GC: *«¿Se podría levantar el arraigo de Parisi?».*

Max Quitral, analista político se suma al panel, el cual se refiere a las acusaciones que pesan sobre el candidato Franco Parisi luego de que un reportaje de Canal 13 informara acerca de una deuda millonaria que al parecer tendría por concepto de pensión alimenticia, entre otras acusaciones. Gonzalo Ramírez señala que dichas acusaciones se dan a pocos de días de que comience la campaña presidencial con él como uno de los candidatos, subrayando el hecho de que en su caso se encuentra fuera del país. El

panelista invitado señala que encuentra inexplicable tal hecho, y que, aunque el candidato a explicado las razones de su ausencia, a lo menos le resulta curioso. Asimismo, refiere que podría ser que el candidato al estar utilizando medios no tradicionales en su campaña, como las redes sociales, no requeriría estar en el país.

Dentro de los temas que se abordan en el análisis de la campaña presidencial del candidato son las razones que este tendría para postular a la presidencia siendo que es uno de los que tiene los índices más bajos de adhesión ciudadana, dentro de las cuales se señala que sería el valor monetario que está a la base de las candidaturas y la figuración internacional.

Análisis y Comentarios

Analizados los contenidos narrativos y audiovisuales correspondientes al programa *Buenos Días a Todos* exhibido el día 21 de septiembre de 2021, acogiendo la denuncia recibida no se logró identificar elementos que podrían configurar una vulneración al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión. Al respecto diremos:

Las facultades de fiscalización del CNTV se desenvuelven en un marco jurídico que privilegia la libertad de expresión, editorial y de programación de los servicios de televisión, las cuales están consagradas en la Ley 18.838 y en sus normas complementarias.

En ese marco, la Constitución Política de la República, faculta al Consejo Nacional de Televisión, CNTV, velar por el correcto funcionamiento de los servicios de televisión. Con el propósito de alcanzar tal cometido, la ley N° 18.838 mandata al CNTV el cumplimiento de las funciones de supervigilancia y fiscalización de los contenidos de las emisiones realizadas por los servicios de televisión. Así, en el artículo 1° de la ley 18.838 refiere que se entenderá por *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión se encuentra el permanente respeto, a través de su programación, la dignidad humana y su expresión en la igualdad de derechos y trato entre hombres y mujeres, así como el de todos los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.

El Tribunal Constitucional ha caracterizado la dignidad como «*La cualidad esencial del ser humano que lo hace siempre acreedor a un trato de respeto porque ella es la fuente de los derechos esenciales y de las garantías destinadas a obtener que sean resguardados*»³. Por su parte, el profesor Humberto Nogueira indica que «*Es una cualidad inherente a todo y a cualquier ser humano. La dignidad es una cualidad intrínseca, irrenunciable e inalienable del ser humano, constituyendo un elemento que cualifica al ser humano en cuanto tal, siendo una cualidad integrante e irrenunciable de la condición humana*»⁴.

³ Tribunal Constitucional, Sentencia Rol N° 389, de 28 de octubre de 2003, Considerando 17° y 18°.

⁴Nogueira Alcalá, Humberto. “*Derechos Fundamentales y Garantías Constitucionales*”, Tomo 1. Santiago: Editorial Librotecnia, 2008, p. 13.

El derecho a la vida privada de las personas se encuentra consagrado en el artículo 19 N° 4 de la Constitución⁵. En cuanto al contenido de tal derecho, se ha entendido que dice relación con una zona de reserva personal, propia de la autonomía del ser humano, en virtud del cual pueden excluirse intromisiones ajenas y el conocimiento de ciertos aspectos por parte de terceros, comprendiendo dentro de este el poder de control del uso que realizan otras personas de la información que concierne a uno mismo⁶.

De otro lado, el Tribunal Constitucional reconoce en su jurisprudencia que la honra tendría un sentido objetivo que alude a: «*La reputación, al prestigio, a lo que las demás personas piensan sobre una persona determinada*»⁷. En el mismo sentido lo ha entendido, el Consejo en reiteradas ocasiones⁸.

Por su parte, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos dispone en su artículo 19 numeral 2 que toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, el que comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, señalando que este derecho entraña deberes y responsabilidades especiales, por lo que puede estar sujeto a restricciones que deben estar fijadas por ley y ser necesarias para asegurar el respeto a los derechos o reputación de los demás, y la protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o moral públicas.

El artículo 7° de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión (en adelante “Normas Generales”), dispone: «*Los servicios de televisión, en la comunicación de hechos que revistan características de delitos, de catástrofe y de situaciones de vulneración de derechos o de vulnerabilidad, deben otorgar un tratamiento que respete la dignidad de las personas, evite el sensacionalismo, la truculencia y la victimización secundaria*».

Dicho lo anterior, se analiza el programa considerando los aspectos de contenido y de tratamiento audiovisual como una forma de observancia del buen cumplimiento de los servicios de televisión al emitir sus contenidos, sobre todo las temáticas abordadas en la presentación de la noticia, las cuales podrían considerarse como de interés público⁹. Por lo que es necesario recordar que la concesionaria, que ostenta la calidad de medio de comunicación social, se encuentra cumpliendo un rol social informativo y es responsable por los contenidos que emite y por los daños en los que pueda incurrir durante el ejercicio de la libertad de expresión. Lo anterior, en concordancia con lo establecido por la Convención Americana de Derechos Humanos, que, en su artículo 13°, fija como límite explícito al ejercicio de la libertad de expresión el respeto a los derechos y la reputación de los demás.

⁵ Artículo 19 N° 4 Constitución Política de la República. La Constitución asegura a todas las personas: El respeto y protección a la vida privada y a la honra de la persona y su familia.

⁶ Lathrop Gómez, Fabiola. “*El derecho a la imagen de niños, niñas y adolescentes en Chile. Una mirada crítica a la luz del derecho internacional de los derechos humanos y de los estatutos normativos iberoamericanos de protección integral de la infancia y la adolescencia*”. Revista chilena de derecho vol. 40 n° 3, Santiago, 2013.

⁷ Tribunal Constitucional, Sentencia Rol N° 1419, C°18, de 09 de noviembre de 2010.

⁸ Consejo Nacional de Televisión, Acta de sesión ordinaria de 05 de agosto de 2013, Caso P13-13-354-VTR, Considerando 12°.

⁹ A la luz de lo dispuesto por la letra f) del artículo 30 de la Ley 19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo.

Con el objeto de determinar cuál es el estándar de protección a la honra de quienes ejercen funciones públicas es necesario hacer mención a lo establecido en la Ley N° 19.733. Dicha normativa significó, según Ángela Vivanco, un gran avance para nuestro sistema democrático, en cuanto consagró con mayor amplitud la libertad de opinión y de expresión. En efecto, según la autora, dicha norma consagra como derecho fundamental la libertad de emitir opinión y la de informar sin censura previa, y agrega que su ejercicio incluye no ser perseguido ni discriminado a causa de las propias opiniones, buscar y recibir informaciones, y difundirlas por cualquier medio¹⁰.

El artículo 30° de la ley citada se encarga de establecer aquellos hechos que son considerados de interés público de una persona, indicando que son:

- a) Los referentes al desempeño de funciones públicas;
- b) Los realizados en el ejercicio de una profesión u oficio y cuyo conocimiento tenga interés público real;
- c) Los que consistieren en actividades a las cuales haya tenido libre acceso el público, a título gratuito u oneroso;
- d) Las actuaciones que, con el consentimiento del interesado, hubieren sido captadas o difundidas por algún medio de comunicación social;
- e) Los acontecimientos o manifestaciones de que el interesado haya dejado testimonio en registros o archivos públicos, y
- f) Los consistentes en la comisión de delitos o participación culpable en los mismos.

Conforme a normativa referida, se desprende que el análisis expuesto por el programa se encontraría justificado por referirse, justamente, a cargas legales de autoridades en el marco de las elecciones presidenciales, tratándose de uno de los candidatos participantes, lo que evidentemente reviste interés público, por lo tanto, es legítimo que la ciudadanía pueda criticar y escrutar las acciones de los candidatos en lo que concierne a sus deberes respecto a las normas legales vigentes en el país.

Por lo tanto, en mérito de las consideraciones precedentes y de acuerdo al análisis narrativo y audiovisual de la emisión fiscalizada, es posible sostener:

- El abordaje y complementario análisis por parte de los conductores e invitados, así como las notas y reportajes exhibidos entrega antecedentes de contextualización y justificación, sin caer en ningún tipo de acusación ilícita respecto de candidato a la presidencia Franco Parisi, donde se observa que tales contenidos persiguen la finalidad de graficar los supuestos incumplimientos de la normativa que el candidato estaría sufriendo luego de se conociese que existe una orden de arraigo nacional por parte de Tribunales de Familia por deuda de pensiones de alimentos hacia sus dos hijos, por lo que acudiendo a comentarios de un experto en materias de derecho constitucional y administrativo, y la opinión de un cientista político promueve la transparencia de la información y la participación ciudadana.

¹⁰ Ángela Vivanco M., Curso de Derecho Constitucional, Tomo II, pág. 355

- En cuanto a la exposición de antecedentes relativos a la situación particular que afecta al candidato, la publicidad de dicha situación, se estima que su difusión en sí misma no promueve el desprestigio a través de la desinformación por parte de los conductores, en especial de la conductora María Luisa Godoy, que aunque emite su parecer personal al respecto, no incurre en falsear información, sino que se remite a los hechos exhibidos en el programa, los que da cuenta de declaraciones de abogados que defienden la causa del candidato Franco Parisi, así como sus propios comentarios, al ser escuchado en vivo y en directo a través de la señal online de Radio Cooperativa que mantiene una entrevista con el señor Parisi.
- Si bien es efectivo que este tema en particular puede provocar cierta tensión entre sus partidarios y los sectores políticos a quienes representan, no obstante, se considera que la temática tanto de las notas y reportajes como de los comentarios de los conductores y panel es importante y de actual debate nacional, que no debe estar en desconocimiento de la sociedad, y que por lo mismo debe ser abordado responsablemente.
- A este respecto, cabe señalar que la opinión crítica del programa se centra básicamente en las responsabilidades que le competen a personas que postulan al más alto cargo político del país, donde el tema de las pensiones de alimentos ha levantado normativas que señalan la obligatoriedad en sus pagos, y si bien acá se cuestiona ese hecho, los panelistas refieren que se esperaría que un candidato a tan alto cargo pudiese responder a la opinión pública de manera categórica señalando su inocencia ante la demanda de pensión de alimentos interpuesta por su ex esposa y que ha llevado a que se levante una orden de arraigo en su contra.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Buenos Días a Todos** exhibida el día **21 de septiembre de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

5. INFORME CHILEVISIÓN C-11042

Programa : Contigo en La Mañana
Género : Misceláneo
Canal : Chilevisión
Emisión : Martes 21 de septiembre de 2021, de 08:01 a 13:00 horas

Denuncia:

«Chilevisión con su programa Contigo en la Mañana enlodando con acusaciones falsas e injurias contra el candidato presidencial Franco Parisi. Este programa mañanero del canal privado muestra una información que falta a la verdad» **Denuncia CAS-55998-K3S9L6**

Descripción

[08:01:18 - 13:00:10] La emisión del programa *Contigo en la Mañana* del día 21 de septiembre de 2021, exhibe información, noticias y notas de interés público, principalmente contenidos relacionados con la pandemia de COVID19. Más en detalle, analizó los problemas técnicos en la línea 1 de Metro, los

problemas de pensión alimentos que tendría el candidato presidencial Franco Parisi, entre otras noticias.

[11:51:11 – 12:42:40] Segmento en que se aborda el tema de la deuda de pensión de alimentos que tiene el candidato presidencial Franco Parisi. Se exhibe un medio escrito que exhibe encabezado: «*Parisi desde Estados Unidos niega millonaria deuda de "papito corazón"*». Luego se exhibe la plataforma virtual de Radio Cooperativa, que exhibe el encabezado «*Pedí asilo político en Estados Unidos*» (Parisi). El programa expresa que, según los medios de prensa, el candidato presidencial adeudaría 207 millones de pesos en pensiones alimenticias y tendría una orden de arraigo en nuestro país. GC indica: «Parisi acusado de tener deuda de pensión de alimentos». El programa emite entrevista (audio) que entrega el candidato a Radio Cooperativa. En ella, el candidato explica que en el año 2013 vivió una situación similar, y que se solucionó judicialmente a su favor. Parisi explica que desde que se presentó como candidato sabía que sus contendores lo atacarían. Establece que le parece inaceptable la cobertura sobre estos hechos que hizo Canal 13, dejando en claro que los dueños de los medios en Chile actúan como señores feudales. El periodista de Cooperativa le hace ver que esto no se trata de un problema de medios, sino que judicial. Parisi le explica que se trata de un juicio reservado donde hay niños involucrados, y que por ley no debería haber sido puesto en pantalla. El candidato cree que nuevamente saldrá victorioso en este juicio. Le preguntan si ha pagado la pensión alimenticia de sus hijos. Parisi responde que no puede hablar del tema porque se trata de un juicio reservado. Le preguntan qué piensa de los padres que no pagan las pensiones alimenticias en su rol de candidato presidencial. Responde que son los tribunales los encargados de responder y solucionar dicha problemática. Le preguntan si tiene arraigo nacional. Responde que, según lo conversado con sus abogados, eso cambiará, y recalca que puede entrar libremente al país. Le pregunta sobre su trabajo y su relación la Universidad de Alabama. Explica que fue profesor de dicha Universidad, pero que hoy hace clases transitorias en otras universidades y asesorías comerciales. Un auditor de la radio le pregunta a Parisi por su sueldo y sobre las acusaciones de acoso sexual en su contra en dos universidades en Estados Unidos. El candidato responde que la información de su sueldo es personal, pero que completó los papeles solicitados en SERVEL, y que las acusaciones sobre acoso sexual quedaron en nada, como todas las acusaciones en su contra. Los periodistas expresan que la mayoría de sus respuestas son evasivas. Parisi expresa sentirse perseguido en Chile, y establece que decidió ser candidato para cambiar las cosas en el país. Reconoce que pidió asilo político en Estados Unidos porque sabía lo que sucedería cuando comenzara su campaña, pero que luego obtuvo la residencia legal. Cierra el segmento estableciendo que en Chile existe persecución política, económica y social a quienes no comulgan con los poderes económicos, políticos y sociales que existen en el país.

De vuelta en el estudio, Julio César Rodríguez, conductor del programa, se refiere a lo sucedido en Radio Cooperativa como una anti-entrevista, pues Parisi no contestó casi ninguna de las preguntas del equipo periodístico del programa en forma directa. También expresa que, si bien el candidato plantea que el juicio que atraviesa es reservado, a partir de un reportaje emitido por Canal 13 sobre estos hechos, un candidato a la República debería tener la máxima transparencia ante la ciudadanía. El periodista a cargo del segmento expresa que la vocera del comando de Parisi reconoció que existe un juicio por pensiones, que existe el arraigo nacional, pero que es la justicia quien debe resolverlo. Rodríguez lee una columna del diario El Mercurio que analiza la deuda por pensiones alimenticias que

mantiene el candidato. Parisi, según dicha columna, niega esa deuda. El abogado del candidato plantea que hubo cambio en la forma de pago de las pensiones, lo que generó el entuerto legal en esta situación, razón por la cual solicitará anular la deuda. El programa escucha la última parte de la entrevista de Parisi en Radio Cooperativa. El candidato habla de los operadores políticos en el país, y de los grupos de poder. Insiste en la persecución política que vive desde que su figura se hizo pública. En este contexto, cree que el candidato Marco Henríquez Ominami también ha vivido una persecución similar. Finalmente plantea que si no gana las elecciones seguirá viviendo en Estados Unidos. En el estudio, Rodríguez y el periodista a cargo del segmento comenta la entrevista, insistiendo en las pocas respuestas directas del candidato, y además repasan su biografía pública.

Análisis y Comentarios

Analizados los contenidos narrativos y audiovisuales correspondientes a la emisión del programa *Contigo en la Mañana* emitido el 21 de septiembre de 2021, el departamento de Fiscalización y Supervisión estima que la emisión fiscalizada no contaría con elementos para transgredir el correcto funcionamiento de los servicios de televisión, por lo que no se configuraría una vulneración a la normativa vigente según lo estipulado en el artículo 1º de la Ley N° 18.838. Esto, en mérito de las siguientes consideraciones:

Respecto a la denunciada información falsa e injurias contra el candidato presidencial Franco Parisi, El programa exhibe un segmento donde se escucha la entrevista que Franco Parisi otorgó a Radio Cooperativa. En dicha entrevista se le consultó sobre las deudas por pensiones alimenticias que mantiene con sus hijos, su arraigo nacional, su ausencia del país en medio de una elección presidencial donde él es candidato, sobre su trabajo y su situación como refugiado político en Estados Unidos. No responde sobre las deudas por pensiones alimenticias argumentando que se trata de un juicio reservado. Sobre su arraigo nacional, deja entrever que existe, pero que dicha situación cambiará próximamente, y que está en manos de sus abogados. Sobre su ausencia del país, plantea que no ha viajado por asuntos de trabajo y que su campaña ha sido virtual, pues cree que los medios de internet son de vital importancia en el mundo actual. Reconoce haber pedido asilo político en Estados Unidos, el año pasado, pero que luego obtuvo la ciudadanía. Julio César Rodríguez, conductor del programa comenta la entrevista con el periodista a cargo del segmento. Conciernen que el candidato más que nada contestó evasivas y que se trató de una anti-entrevista. Rodríguez expresa que, si bien el candidato plantea que el juicio que atraviesa es reservado, «*un candidato a la República debería tener la máxima transparencia ante la ciudadanía*». El programa analiza los dichos expresados por Franco Parisi, manteniendo una narrativa neutral y apegada a los hechos, pues la misma vocera del partido de Parisi reconoce directamente que existe un juicio por pensiones, que existe arraigo nacional, pero que es la justicia quien debe resolverlo. Además, se entrega la visión de otros medios, sobretodo escritos, sobre este caso, entregando una visión más pluralista de los hechos. No se perciben elementos suficientes para argumentar una entrega falsa de información o injurias sobre el candidato presidencial Franco Parisi, pues todos los comentarios hechos al respecto en la emisión fiscalizada son basados en una entrevista que el mismo Parisi otorgó a Radio Cooperativa, la cual fue expuesta y analizada en pantalla.

Rodríguez, le periodista a cargo del segmento y el equipo del programa ejercen su derecho a la libre expresión, acorde con la garantía del artículo 19 N° 12 de la Constitución y art. 1° de la Ley 19.733, en lo que implica el derecho a la libertad de informar y opinar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio.

Al respecto, los contenidos que se exhiben en la emisión fiscalizada, responden a la línea editorial del canal, la cual no es regulada por el Consejo Nacional de Televisión. La concesionaria, que ostenta la calidad de medio de comunicación social, cumple un rol informativo y educativo, ejerciendo de esta forma la libertad que le reconoce nuestro ordenamiento jurídico de emitir opinión y de informar sin censura previa.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Contigo en La Mañana** exhibida el día **21 de septiembre de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

6. INFORME CANAL 13 C-11043

Programa	: Bienvenidos
Género	: Misceláneo
Canal	: Canal 13
Emisión	: Martes 21 de septiembre de 2021, de 08:01 a 13:00 horas

Denuncia:

«Programa sensacionalista con el caso de Franco Parisi en donde claramente se observa una persecución política. No hay opción de derecho a réplica, me parece insólito que a dos meses de las elecciones se comience a hacer una contra campaña. Absolutamente pierden más credibilidad los canales de TV abierta» **Denuncia CAS-55948-P6P9D9**

Descripción

[08:01:19 - 13:00:39] La emisión del programa *Bienvenidos* del día 21 de septiembre de 2021, exhibe información, noticias y notas de interés público, principalmente contenidos relacionados con la pandemia de COVID19. Más en detalle, analizó los problemas técnicos en la línea 1 de Metro, los problemas de pensión alimentos que tendría el candidato presidencial Franco Parisi, el cuarto retiro del 10% de las AFP, entre otras noticias.

[09:18:04 - 09:41:57] Segmento en que se aborda el tema de la deuda de pensión de alimentos que tiene el candidato presidencial Franco Parisi. El programa presenta una nota introductoria, sin antes mencionar que el candidato presidencial dio una entrevista a Radio Cooperativa, a partir de un reportaje emitido por Canal 13, mismo canal del programa fiscalizado. Nota biográfica de Parisi. Se menciona que desde el año 2011 el candidato tuvo problemas de pago de pensiones, como consta en el Tercer Tribunal de Familia de Santiago. El candidato debería más de 200 millones de pesos en pensiones a sus hijos. El canal se intentó contactar con Parisi para obtener su versión de los hechos, pero no obtuvo respuesta. Se protegen los datos personales del aludido y no se menciona los nombres

de sus hijos. Se presentan papeles judiciales de deudas que mantiene Parisi. Además, se demuestra una no clara relación académica con la Universidad de Alabama. El programa luego exhibe segmentos de su entrevista en Radio Cooperativa: El candidato responde que la información de su sueldo es personal, pero que completó los papeles solicitados en SERVEL, y que las acusaciones sobre acoso sexual quedaron en nada, como todas las acusaciones en su contra. Los periodistas expresan que la mayoría de sus respuestas son evasivas. Parisi expresa sentirse perseguido en Chile, y establece que decidió ser candidato para cambiar las cosas en el país. Reconoce que pidió asilo político en Estados Unidos porque sabía lo que sucedería cuando comenzara su campaña, pero que luego obtuvo la residencia legal. Cierra el segmento estableciendo que en Chile existe persecución política, económica y social a quienes no comulgan con los poderes económicos, políticos y sociales que existen en el país. El abogado del candidato plantea que hubo cambio en la forma de pago de las pensiones, lo que generó el entuerto legal en esta situación, razón por la cual solicitará anular la deuda. El panel comenta el reportaje y la entrevista a Parisi.

Análisis y Comentarios

Analizados los contenidos narrativos y audiovisuales correspondientes a la emisión del programa *Bienvenidos* emitido el 21 de septiembre de 2021, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que la emisión fiscalizada no contaría con elementos para transgredir el correcto funcionamiento de los servicios de televisión, por lo que no se configuraría una vulneración a la normativa vigente según lo estipulado en el artículo 1º de la Ley N° 18.838. Esto, en mérito de las siguientes consideraciones:

Respecto a la denunciada persecución política sin derecho a réplica contra el candidato presidencial Franco Parisi por parte del programa fiscalizado, el programa exhibe un segmento del reportaje sobre Franco Parisi exhibido la noche anterior por el mismo canal y otro segmento donde se escucha la entrevista que Franco Parisi otorgó a Radio Cooperativa. En dicha entrevista se le consultó sobre su arraigo nacional, su ausencia del país en medio de una elección presidencial donde él es candidato, sobre su trabajo y su situación como refugiado político en Estados Unidos. Sobre su arraigo nacional, deja entrever que existe, pero que dicha situación cambiará próximamente, y que está en manos de sus abogados. Sobre su ausencia del país, plantea que no ha viajado por asuntos de trabajo y que su campaña ha sido virtual, pues cree que los medios de internet son de vital importancia en el mundo actual. Reconoce haber pedido asilo político en Estados Unidos, el año pasado, pero que luego obtuvo la ciudadanía. El programa analiza los dichos expresados por Franco Parisi, manteniendo una narrativa neutral y apegada a los hechos. No se perciben elementos suficientes para argumentar una persecución política sin derecho a réplica contra el candidato presidencial Franco Parisi, pues todos los comentarios hechos al respecto en la emisión fiscalizada son basados en una entrevista que el mismo Parisi otorgó a Radio Cooperativa, la cual fue expuesta y analizada en pantalla. En ella dio respuesta a todas las interrogantes planteadas por el equipo periodístico, dejando en evidencia su versión de los hechos.

El equipo del programa ejerce su derecho a la libre expresión, acorde con la garantía del artículo 19 N° 12 de la Constitución y art. 1º de la Ley 19.733, en lo que implica el derecho a la libertad de informar y opinar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio.

Al respecto, los contenidos que se exhiben en la emisión fiscalizada, responden a la línea editorial del canal, la cual no es regulada por el Consejo Nacional de Televisión. La concesionaria, que ostenta la calidad de medio de comunicación social, cumple un rol informativo y educativo, ejerciendo de esta forma la libertad que le reconoce nuestro ordenamiento jurídico de emitir opinión y de informar sin censura previa.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Bienvenidos** exhibida el día **21 de septiembre de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

7. INFORME TVN C-11048

Programa : Buenos Días a Todos
Género : Misceláneo
Canal : Televisión Nacional de Chile
Emisión : Miércoles 22 de septiembre de 2021, de 08:00 a 12:58 horas

Denuncia:

«Atacan a Franco Parisi basados en supuestos, sin pruebas concretas, una clara persecución personal» **Denuncia CAS-56000-B9H2M6**

Descripción

El programa *Buenos Días a Todos* es conducido por María Luisa Godoy y Gonzalo Ramírez. A las 09:05:00 horas se realiza un adelanto de la temática que se tratará relacionada con el candidato presidencial Franco Parisi, en este caso que el Tribunal, según información publicada en un diario nacional, el cual se muestra en pantalla, contradujo la versión del candidato en relación a no haber sido notificado por el Tribunal.

[09:05:00] Tribunal ha hecho una desestimación punto por punto respecto del no pago de pensión de alimentos. Abogado Claudio Valdivia en el programa. GC: «Tribunal de Familia desmiente a Parisi».

[09:06:07] Se emite una nota periodística respecto a la deuda de 200 millones de pesos que Franco Parisi tendría en pensión de alimentos, sobre lo cual declaró no haber sido notificado, pero se explica que es el alimentante quien tiene la obligación de notificar al Tribunal un cambio de domicilio. Franco Parisi acusa persecución en su contra, pidió asilo político en Estados Unidos en septiembre del año 2020, indica el *off* de la nota. Abogada del candidato explica que está en Estados Unidos con todos sus papeles en orden. Se explica en la nota que el motivo de no retorno sería el arraigo decretado por el Tribunal. Consultado por su arribo a Chile, se escucha en audio de una entrevista que él dice que llegará a Chile en el momento correcto ya que a diferencia de otros candidatos debe seguir trabajando. Finaliza la nota diciendo que hay en el Congreso iniciativas para castigar a quienes deben pensiones de alimentos con no poder participar en elecciones populares. A las 09:10:25 horas finaliza la nota.

Claudio Valdivia, abogado, opina que el Tribunal fue claro sobre la nulidad pedida por Parisi, quien quería anular lo obrado en el juicio porque no había sido notificado, con lo cual no sólo habría echado abajo el arraigo sino todos los antecedentes del juicio.

Tribunal desmiente (lectura de matutino) el cambio de domicilio ya que no ha sido notificado habiendo sido él quien debía informar su cambio de domicilio, siendo carga de él no haberlo notificado. El alimentante está obligado a informar el cambio de domicilio en el plazo de 30 días según la ley. María Luisa Godoy plantea que han pasado cinco años de antigüedad de la deuda. El abogado explica que la notificación de los deudores en la retención de los Fondos Previsionales fue el problema de la notificación. Según el conductor el Tribunal indica ha hecho todas las diligencias para pedir el pago. El abogado dice que hay arraigo, aún no arresto. El abogado dice que el Tribunal indica que según Ley 14.908 se puede embargar los bienes del deudor. Aclara que la ley establece obligaciones de carácter subsidiario sobre personas que ayudan a distraer las obligaciones del deudor, convirtiéndose en quien respondería legalmente.

[09:23:10] Declaración de patrimonio de Franco Parisi. Propiedad del 2021 en Birmingham y un auto. El 2010 tras separarse traspasó su casa en Chile a sus hermanos. No tiene sociedades ni empresas en el extranjero declaró él. El abogado indica que sus bienes están en el extranjero y el Tribunal no tiene jurisdicción. Se deberían poner en antecedentes al Tribunal de esto y el Tribunal no debería alzar la orden de arraigo, ya que él tiene patrimonio y liquidez para pagar, indica el abogado.

[09:26:23] Nota periodística en relación a las explicaciones de Franco Parisi sobre este tema. Con imágenes de diferentes momentos de su vida pública se hace un resumen la forma en que ha hecho su campaña. Se repite que el candidato indica que no fue notificado legalmente y que no debe esta suma exorbitante. Se menciona la orden de arraigo, licencia de conducir y el embargo de un patrimonio. Elizabeth Rodríguez del PDG indica que se trata de una persecución política. Puede continuar su carrera con la deuda que tiene indica la nota.

[09:30:42] Se leen declaraciones de la abogada de la demandante, la deuda sigue exigible y se ha consolidado. Descartó que haya depositado a otra cuenta, evalúa solicitar del SERVEL el dinero por los gastos de devolución de campaña. El abogado Valdivia analiza lo expresado por la abogada Valladares, quien representa a la ex pareja del candidato Parisi. Primeramente, la deuda no está en duda, el embargo se puede hacer desde ahora emitiendo oficio de embargo al Servicio Electora, indica el abogado Valdivia. Agrega que se debería buscar su cuenta corriente donde recibe los aportes a su candidatura y se puede embargar este dinero.

El conductor se refiere a que se podría dar la paradoja de que con recursos de todos los chilenos se pague la obligación personal de un padre con sus hijos. La conductora dice que esto sería escandaloso, hacer un negocio con este dinero. El abogado indica que cualquier aporte para campaña al señor Parisi puede ser embargado para pagar la pensión de sus hijos. El conductor se refiere a cómo se ha resuelto en otros países el pago de pensiones. El abogado explica que el no pago de pensión debería ser considerada un tipo de violencia económica ya que se ejerce una presión indebida a las madres que deben cuidar y alimentar a sus hijos.

A las 09:39:24 horas finaliza la temática.

Análisis y Comentarios

El matinal *Buenos Días a Todos* trata la temática en relación al candidato Presidencial del Partido de la Gente (PDG), Franco Parisi, quien ha sido desmentido por el Tribunal de Justicia en relación a la notificación que nunca se le habría hecho, como él indicó en su momento en los medios de comunicación. El pronunciamiento del Tribunal en relación a que es obligación del alimentante notificar su cambio de domicilio y que se decretó un arraigo es informado por el programa a partir de la publicación de la situación en un medio escrito. El abogado presente en el programa analiza la situación legal del señor Parisi y se refiere a la Ley N°14.908 que regula el pago de pensión de alimentos entre otros.

En relación a la denuncia que indica que en el programa se ataca al señor Parisi sin pruebas concretas, podemos decir que lo conversado versa sobre lo expresado por un Tribunal de Justicia del país en relación a la causa de alimentos que sí existe y sobre la cual el señor Parisi interpuso recurso de nulidad en base a no haber sido notificado de ella. Por ello se trata de un tema al cual se refiere un Tribunal que no ha conseguido bajo ningún medio que la deuda sea pagada, como indica el abogado de la contraparte del señor Parisi. Por ello, como bien dice el conductor, esto no dice relación con una persecución política, ya que es el Tribunal quien se pronuncia sobre el no cumplimiento del señor Parisi, objeto de la demanda. Sirve además el caso para problematizar el enorme número de madres o progenitores afectados con el no cumplimiento del pago de la pensión de sus hijos y la dificultad de poder notificarlos, por ello explica el abogado, se sienta un precedente importante con la resolución del Tribunal que no le dio la razón al señor Parisi quien pedía la nulidad.

En relación a la actividad periodística podemos decir que existe una responsabilidad social del periodista en su trabajo de informar en base a la verdad, como un compromiso ético con la profesión, y se estima que los datos aportados serían confiables en este sentido, además de no ser el único medio informativo que ha cubierto la situación del candidato Parisi en torno a su deuda de alimentos. Se estima también que la información aquí entregada refiere a un candidato presidencial, el señor Franco Parisi, quien como persona pública que aspira a la máxima legislatura del país, debe dar prueba de probidad y transparencia en el comportamiento público y privado en este caso relacionado con la manutención de sus hijos.

Finalmente decir que según lo dispuesto por la Ley N°19.733 Sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo, puede entenderse que TVN ostenta la calidad de medio de comunicación social, por lo que nuestro ordenamiento le reconoce la libertad de emitir opinión y la de informar, sin censura previa, derechos considerados fundamentales en un Estado democrático.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Buenos Días a Todos* exhibida el día **22 de septiembre de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

8. INFORME MEGA C-11050

Programa : Mucho Gusto
Género : Misceláneo
Canal : Mega
Emisión : Jueves 23 de septiembre de 2021, de 08:01 a 12:59 horas

Denuncias:

«Denuncia por daño y perjuicio a la imagen del candidato presidencial Franco Parisi. Tratando de dañar su candidatura con información reservada de tribunales de justicia. Además de no presentar credibilidad que den fe cierta de la veracidad de la información» **Denuncia CAS-56012-Q7COD5**

«Se reitera el desprestigio de un candidato a la presidencia, Diana Bolocco dice no interesarse por el programa de gobierno del candidato y es lo que como audiencia esperamos oír, ella insiste en un conflicto personal del candidato que ya está aclarado. Panelistas violentos al referirse a dicho candidato» **Denuncia CAS-56013-C4Y7S9**

Descripción

Gran parte del tiempo total de emisión del programa objeto de denuncia es destinado a continuar desarrollando un tópico incluido tres días antes en la pauta: el caso de la presunta deuda millonaria por pensión alimenticia que afectaría al candidato presidencial Franco Parisi. En esta oportunidad, la materia es ampliada, considerando el trabajo periodístico investigativo del equipo de prensa de *Mucho Gusto*, que suma antecedentes que son visibilizados por parte de la periodista Paulina De Allende-Salazar.

De igual manera, en el transcurso del matinal dos autoridades públicas son consultadas, entre otros asuntos, por este tema que se habría instalado en la agenda de los medios de comunicación durante esa semana: la Alcaldesa de Providencia, Evelyn Matthei y la Diputada del Partido Humanista, Pamela Jiles.

Por otra parte, también es entrevistada en el set la abogada Elizabeth Rodríguez, integrante del Partido de la Gente (PDG) y representante del candidato Franco Parisi en la causa de familia que ha desatado la controversia por la eventual deuda millonaria por pensión alimenticia. En tanto, asumiendo un rol de panelista, es invitada la directora de Chile Transparente, Susana Sierra, cuya intervención en el bloque de esta entrevista y conforme, al tenor de las denuncias, resultaría capital consignar.

Ahora bien, respecto a las opiniones acerca de Parisi dadas por las entrevistadas, es preciso señalar que, en conformidad con la estructura de la pauta de *Mucho Gusto*, las otorgadas por la edil de Providencia habrían sumado antecedentes que luego permiten abrir una pregunta en el segmento relativo a la entrevista a la abogada Elizabeth Rodríguez.

Previo a la reseña de las afirmaciones expresadas por Matthei, sería preciso indicar que el enlace periodístico con ella, a cargo de Simón Oliveros, ocurre entre las 08:45:53 y las 08:59:39¹¹ horas. Si bien es requerida por la circunstancia descrita en la cita de más abajo, el conductor José Antonio Neme aprovecha la instancia para inquirirla sobre el caso de la supuesta deuda millonaria de Parisi, así como también por el debate de los candidatos presidenciales emitido la noche anterior. Parte de ese diálogo es el que se detalla a continuación (08:53.40–08:55:40):

- José Antonio Neme:** «[...] ¿Qué opinión tiene de Franco Parisi, Evelyn Matthei?»
- Evelyn Matthei:** «Yo creo que lo que ha sucedido con el tema de pensión de alimento lo refleja completamente, lo que es él como persona. A mí me pasó que lo conocí muy brevemente en dos ocasiones y con ese conocimiento breve que tuve me formé una opinión que era una persona que no tenía ninguna de las cualidades necesarias para llegar a la Presidencia de la República. Era frívolo, era mentiroso, que era fresco y que vendía puras pomadas...»
- Paulina De Allende–Salazar:** (En off) «¿Por qué fresco?»
- Evelyn Matthei:** «Entonces me puse a averiguar un poco más sobre él... Bueno, alguien que no le paga la pensión alimenticia a... Lo menos que podemos decir de él es que es un fresco»
- Paulina De Allende–Salazar:** (En off) «Pero esa es una información que sabemos ahora»
- Evelyn Matthei:** «En esa época debía una cantidad enorme a los profesores, en materia de no pago de cotizaciones. Entonces, lo que me llamaba la atención es que este señor había sido decano de Economía de la Universidad de Chile [...]. Estaba rodeado de un aura de seriedad. Y por eso es que me hizo cortocircuito la diferencia entre lo que yo vi en él como persona y los pergaminos que traía. Y, por lo tanto, empecé a averiguar un poco de él y lo que realmente averigüé me llevó al convencimiento absoluto que esta persona no podía seguir en la política porque iba a ser, de alguna manera, otro 'Fra Fra' [...]».

Más adelante, a las 09:00:25 horas, son presentadas para proseguir dialogando de esta controversia en el set la abogada del partido por la Gente (PDG), Elizabeth Rodríguez y la directora de Chile Transparente, Susana Sierra. La entrevista está principalmente dirigida a Rodríguez; mientras que Sierra expone comentarios desde la institucionalidad que encarna. En un fragmento de dicho bloque, la ejecutiva de Chile Transparente compara, en cierta forma, lo ocurrido con el Convencional Constituyente Rojas Vade, quien durante los meses de la revuelta social habría mentido respecto de la enfermedad diagnosticada; cuestión en la que la abogada no asiente.

Susana Sierra aclara que su referencia dice relación con el hecho de que es sujeto público y que, al postular a un cargo público, no puede prescindir de que sea consultado directamente de las materias que le atañen. En ese contexto, la conductora Diana Bolocco interviene señalando que la alusión de la vocera de Chile Transparente apunta a que el candidato tendría que estar disponible para responder las preguntas que «*Permitan mostrar su historia y que se analice su vida completa*».

¹¹ El motivo de este despacho se vincula con un accidente de tránsito ocurrido en las cercanías de la intersección de calles Eliodoro Yáñez y Pedro de Valdivia. El evento gatilla una falta de tensión en los cables del tendido eléctrico en altura, razón por la que se suspende el suministro de energía eléctrica en un sector de la comuna.

Luego, Bolocco le pregunta a la abogada si se arrepiente de haber expresado que el juicio por el asunto de pensión de alimentos era un asunto reservado, a lo que ella aclara que su expresión tendría fundamento jurídico, en el sentido que las causas de los Tribunales de Familia no están accesibles al público, aspecto que es rebatido por Paulina De Allende-Salazar. José Antonio Neme comenta, entre medio, que más allá de lo caratulado por el sistema judicial, la postulación al cargo de Presidente de la República *«Implica una arquitectura de valores»* que trasciende a lo que la Ley contempla y exige. Consecutivamente, el conductor le manifiesta que no comprende la razón por la que el abanderado presidencial se encuentra ausente del país, a lo que Elizabeth Rodríguez responde que por un asunto ligado a los gastos de campaña en los que no puede incurrir el Partido de la Gente.

En ese marco de fundamento, Neme le comenta que él le puede mandar el pasaje pues cuenta con millas, afirmación que profiere riéndose a carcajadas. La abogada insiste en su explicación anclada en lo jurídico, haciendo referencia a la falta de recursos al interior de la agrupación política.

Análisis y Comentarios

Tras la revisión de los contenidos narrativos y audiovisuales relacionados a la emisión de *Mucho Gusto*, del jueves 23 de septiembre de 2021, en los que se actualiza información respecto a la eventual deuda millonaria por pensión alimenticia que mantendría el candidato presidencial, Franco Parisi, el Departamento de Fiscalización y Supervisión, desglosa a continuación los siguientes argumentos:

1. En el fragmento televisivo denunciado prevalecería un diálogo acerca de un tema de interés público, con pleno ejercicio de la libertad de expresión

En primera instancia, habría que indicar que las materias planteadas en el fragmento visualizado son de interés público¹², por cuanto la postulación a la Presidencia de la República por parte de este u otro candidato o candidata serían un asunto de suma relevancia para la ciudadanía, y por ende para efectos de la opinión pública. Dicho elemento es enfatizado tanto por el conductor, sus compañeras de conducción y la directora de Chile Transparente.

Independiente de la reserva de la información judicial a la que aduce la abogada que representaría al abanderado Franco Parisi en el programa, los pormenores de temas que atañen a su vida, en tanto líder político que compite junto a otras personas por asumir un cargo de escrutinio público, sí interesarían a las audiencias. En un sistema democrático, los individuos poseen el legítimo derecho a informarse respecto de quiénes son y en qué materias se han visto comprometidos quienes aspiran a ocupar la más alta magistratura del país.

Incluso, la misma abogada que lo representa en la causa correspondiente al Tribunal de Familia asentaría con respecto a la preponderancia que, en virtud de nuestro ordenamiento jurídico, tendría el hecho de que el candidato sea quien proporcione las explicaciones que los electores estarían requiriendo para estar lo suficientemente informado. Es el punto que destacaría José Antonio Neme,

¹² A la luz de lo dispuesto por la letra a) del artículo 30 de la Ley 19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo.

aunque subrayando sobre todo la dimensión moral y la estatura ética que se esperaría de un Primer Mandatario cuestionado por supuesta deuda en pensión alimenticia.

A su vez, imperaría amalgamado a lo anterior el hecho de que el misceláneo, desde la prevalencia de su perspectiva de construcción periodística, daría cuenta de una tematización de agenda en este tipo de espacios televisivos. Esto, especialmente por el tiempo otorgado y las distintas variantes consideradas para su desarrollo. En efecto, son dos las autoridades públicas que aparecen entregando sus particulares opiniones sobre el tópic e incluso, respecto de la persona en sí de Franco Parisi.

Es lo que sucedería con la Alcaldesa de Providencia, Evelyn Matthei, cuyos juicios hacia el líder del PDG serían adversos e irían en desmedro de su reputación. No obstante, al expresarlos, la edil estaría cumpliendo a cabalidad con el ejercicio de emitir opinión, derecho fundamental consagrado mediante el artículo 19 número 12 de la Constitución Política. De igual modo, este derecho es ampliamente garantizado por el artículo 1º de la Ley 19.733 Sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo, cuyo sello jurídico funcionaría como una herramienta que resguarda la libertad de emitir opinión y de informar a través de cualquier medio y sin censura previa.

A mayor abundamiento, cabría recalcar que el cuerpo normativo mencionado anteriormente también actuaría como garante del procedimiento de tematización noticiosa, aspecto cuyo motor radicaría en la decisión editorial adoptada por la concesionaria; cuestión que sería consistente con la Ley 18.838 que regula el ‘correcto funcionamiento de los servicios de televisión’.

2. Estilo de conducción de los periodistas a cargo del misceláneo

Manteniendo el peso argumental del punto anterior, sería dable sostener que, en el marco pleno del ejercicio de la libertad de opinión y de expresión que se apreciaría en la emisión en comento, el periodista José Antonio Neme, la periodista Paulina De Allende-Salazar y la conductora Diana Bolocco manifiestan un modo particular en la formulación de sus respectivas preguntas y comentarios. Es decir, cada cual daría cuenta de un estilo distintivo, pero al mismo tiempo coincidente. Esto último sería el caso de Neme y De Allende-Salazar, ambos tienden a una forma incisiva, siendo ella quien más lo remarcaría.

En cuanto al modo escogido por José Antonio Neme cabría reseñar que los rasgos esenciales del mismo deambulan entre la ironía, la soltura y la confrontación. Lo sarcástico afloraría en su tono al momento de plantearle a la abogada de Parisi que podría obsequiarle millas a Franco Parisi para que pueda viajar de Estados Unidos a Chile. Su risa destemplada lo situaría en un espacio de poder que ocupa al ser él quien trata de llevar y sostener el control de la entrevista. En cierta forma, devendría en una modalidad para ejercer el dominio de la conversación, algo opuesto se observaría en Diana Bolocco, sin que ello refleje una desprolijidad en el tratamiento periodístico de sus aseveraciones y preguntas.

Mientras que Paulina De Allende-Salazar aparecería más rígida y severa en su forma de entrevistar, con un rictus que no variaría demasiado en su rostro, aspecto en el que colaboraría incluso su vestimenta (pantalón negro ajustado, blusa negra y zapatos de tacón alto). Visualmente ella transmitiría una rigidez corporal que aportaría a lo sentenciador de sus juicios y afirmaciones, no sólo cuando expone

comentarios y preguntas sobre la temática que originaría la denuncia, sino que también en los instantes en que informa detalladamente el patrimonio de los candidatos presidenciales.

De ahí que, en definitiva, sería entendible que los denunciantes interpreten dicho estilo de Neme y De Allende-Salazar en una esfera ligada a la violencia. La obtención de respuestas dicotómicas, un matiz que tiende a perpetuarse en el ejercicio del periodismo televisivo en Chile, también sería un elemento que consolidaría los estilos antes reseñados.

3. La veracidad no sería, según jurisprudencia, un componente medible y evaluable en una emisión televisiva

En este último punto, adquiere pertinencia fundamentar que, conforme a jurisprudencia de Tribunales, las opiniones y/o informaciones no podrían ponderarse según la veracidad de aquello que se enuncia.

Lo precedentemente planteado es factible sustentarlo según Fallo recaído en el Recurso rol 296-2021, en el que se estipula: «*En el ejercicio del derecho a la libertad de expresión se pueden manifestar opiniones, que no son ni verdaderas ni falsas, son simplemente opiniones que pueden agrandar o desagradar a los espectadores, pero de ninguna forma el desagrado puede llevar a censura o la sanción. Sobre las "opiniones", destaca que la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha sido clara en revestirla de una amplia protección: "La Corte ha señalado anteriormente que las opiniones no pueden considerarse ni verdaderas ni falsas. Como tal, la opinión no puede ser objeto de sanción, más aún cuando dicha opinión esté condicionada a que se comprueben los hechos sobre los que se basa" [...] En una sociedad democrática, la prensa debe informar ampliamente sobre cuestiones de interés público, que afectan bienes sociales, y los funcionarios rendir cuentas de su actuación en el ejercicio de sus tareas públicas*».

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Mucho Gusto** exhibida el día **23 de septiembre de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

9. INFORME CHILEVISIÓN C-11051

Programa : Contigo en La Mañana
Género : Misceláneo
Canal : Chilevisión
Emisión : Jueves 23 de septiembre de 2021, de 08:00 a 13:00 horas

Denuncia:

«Sesgo en reportaje contra Franco Parisi, donde muestra información que falta a la verdad y en donde el mismo aludido el día de ayer aclaro sus controversias en otro canal. Daña la imagen y la honra de un candidato presidencial, en pleno proceso democrático» **Denuncia CAS-56010-X3D0Z3**

Descripción

En el transcurso del misceláneo, particularmente entre las 11:40:31 y las 11:57:21 horas, se exhibe un reporte periodístico sobre lo que, a esas alturas de la semana, se da a conocer como el 'caso de la deuda millonaria de Franco Parisi por pensión de alimentos'¹³. El conductor Julio César Rodríguez introduce de esta manera el material de prensa (11:40:29-11:40:50): «*Seguimos adelante, un ausente ayer del debate fue Franco Parisi, ¿qué pasa realmente con su caso, ¿ah? ¿Por qué no vuelve a nuestro país? ¿Va a volver en algún momento? ¿Por qué mantiene el misterio? ¿Qué pasa realmente con el tema de la pensión de alimento? Lo vemos en el siguiente informe de Contigo en La Mañana*».

Tras esa introducción, comienza un informe cuya duración es de prácticamente diecisiete minutos, en él se dan a conocer nuevos antecedentes respecto de esta materia. La narración comienza haciendo énfasis en un titular que corresponde a una publicación de la plataforma de internet de *Chilevisión Noticias*, cuyo texto indica: «*Rechazan recurso de nulidad que presentó Parisi por demanda de pensión de alimenticia*». Dicho enunciado forma parte del preludio del reporte, compuesto por diversas cuñas, entre ellas las otorgadas por una mujer y ex militante del Partido De la Gente (PDG), Cecilia Lizama; el abogado de Franco Parisi, Mauricio Pavés; el académico de la Universidad Central, Alejandro Usen; y el académico de la Universidad Tecnológica Metropolitana, UTEM, Rafael Pizarro; y de un activista digital del abanderado, cuyo nombre es omitido en pantalla.

Uno de los textos en GC predominantes en el relato indica: «La polémica carrera presidencial de Franco Parisi». La narración va planteando diversos elementos periodísticos que, aunados, redundarían en la siguiente pregunta que el propio periodista en *off* menciona: «*¿Podrá Parisi continuar en la carrera presidencial?*». Entre tales piezas, destacan: la denuncia por el llamado, a través de redes sociales, a realizar aportes a terceros para la campaña; y lo informado por el noticiero *Teletrece Central*, en su emisión del 19 de septiembre de 2021 y que dice relación con la presunta deuda millonaria por concepto de pensión alimenticia que involucra al candidato presidencial Franco Parisi.

De igual modo, la crónica consta de tres cuñas periodísticas y radiales del cuestionado líder del PDG, equivalentes a extractos de una entrevista otorgada a radio Cooperativa. La precisión de la fuente es incluida en texto sobrepuesto en pantalla. En una de esas cuñas, el empresario señala que el año pasado fue solicitado un asilo político en Estados Unidos, agregando que «*[...] En Chile hay persecución política, económica y social a aquellos que no comulgan con los poderes económicos, políticos y sociales que existen en Chile*».

Otra de las citas incluidas en el reporte se vincula con el comunicado oficial emitido por Franco Parisi respecto al reportaje emitido por *Teletrece Central*. Junto a la versión desplegada en una gráfica en pantalla, aparece una voz en *off* masculina –sin que sea una emulación a la de Parisi– que, leyendo parte de la declaración, niega la existencia de la «*exorbitante deuda*» informada.

¹³ En rigor, se trata de una investigación judicial en curso y parte de sus etapas y antecedentes, hasta esa fecha, se han divulgado a través de los medios de comunicación. El 'caso' se origina a partir de un reportaje emitido por *Teletrece Central*, en su emisión del domingo 19 de septiembre de 2021.

En términos de incorporación de nuevos antecedentes, también resalta una cuña concedida por la Diputada Carolina Marzán, en la que propone la idea de un proyecto de ley orientado a limitar la posibilidad de que personas que mantengan ese tipo de deudas puedan acceder a la postulación de cargos públicos.

Finalmente, es referida otra fuente (un reportaje publicado por LaTercera.com), así como también son consignadas cuñas de archivo de prensa en las que aparecen hablando la Alcaldesa de Providencia, Evelyn Matthei y Franco Parisi en un momento de la campaña presidencial de 2013 y aluden a una tensión mediática que hubo entre ambos por supuestas irregularidades cometidas por Parisi en el pago de cotizaciones de profesores de un colegio. En esa circunstancia se precisa que también estaría comprometido su hermano.

Con este cúmulo de información, amalgamada por la voz en *off* periodística mediante un hilo conductor que más adelante se pormenoriza, la crónica audiovisual culmina resaltando la siguiente interrogante: «¿Puede Franco Parisi seguir siendo candidato pese a estas polémicas?». Previamente, la misma voz en *off* remarca que, teniendo todos estos elementos a disposición –contemplando por cierto el hecho de que subraye en el contenido la veracidad de las denuncias–, son las propias audiencias las que tienen que formarse un juicio acerca del controvertido asunto.

Análisis y Comentarios

Vistos y analizados los contenidos narrativos y audiovisuales correspondientes a la emisión de *Contigo en La Mañana*, del jueves 23 de septiembre de 2021, particularmente un segmento que consta de un reportaje acerca de la supuesta deuda millonaria que acarrearía el candidato presidencial Franco Parisi, el Departamento de Fiscalización y Supervisión postula:

1. Ejercicio periodístico sería concordante con la normativa vigente

La denuncia acogida a tramitación apunta hacia un contenido que es resultado de un ejercicio periodístico que sería coherente con la normativa de nuestro ordenamiento jurídico. Ello por cuanto la investigación de prensa presentada daría cuenta en una amplia recopilación de antecedentes que, a la postre, aportan datos nuevos al caso. Se trataría de un acierto que la propia voz en *off* del periodista reseña diciendo «*conocimos otra visión*», con lo cual haría referencia a una de las cuatro cuñas recabadas por el equipo de prensa del misceláneo: equivaldría a lo remitido por Cecilia Lizama, ex militante del Partido De la Gente, quien además es descrita como una de las personas excluidas y disidentes de esa agrupación.

Los elementos entregados por esta fuente estarían dentro de lo que esboza como una transformación del abanderado, en el sentido de que compara al Franco Parisi actual con el que se presentó también a la campaña presidencial de 2013. Ella subrayaría la idea de una decepción a partir del no cumplimiento de expectativas sobre su forma de actuar en cuanto al tema familiar en cuestión. En el mismo tenor, plantearía el intento por acallar justamente lo que se esperaría de un candidato ‘tradicional’: su presencia en el país. Ella comenta que les prometieron diferentes fechas en que Parisi arribaría al país, no obstante, en ninguna de estas regresó.

Lo explicitado anteriormente sentaría las bases para sostener una dimensión que ha sido analizada desde la comunicación política en diversos medios (también *on line*¹⁴), posterior a la primera vuelta presidencial: su mutación a un «*candidato on line*» que estaría siendo flanqueado por un «*partido on line*».

En ese sentido, vendría bien argumentar que la arista de estas expresiones estaría ligada a un modo de hacer campaña más convencional, vale decir, teniendo un contacto directo con la ciudadanía, ese 'cara a cara' que otrora era tan ensalzado. Sin embargo, dadas las interacciones digitales entre el abanderado y sus adeptos –quienes habrían seguido sus declaraciones y comentarios a través del espacio 'Bad Boys', transmitido en varias plataformas como YouTube y otras– la ex militante aparecería cuestionando el rol del presidenciable en la campaña, mostrando con evidencia su decepción. Dentro de igual cariz sería factible ubicar otra alusión que tendría estrecho vínculo con lo familiar, porque esta presunta deuda para ella sería signo de algo que efectivamente ocurre, según su apreciación. Conforme aquello, interpretaría 'el posible gesto' como un desapego emocional con los hijos. La estatura moral del candidato, tal como se habría visto en otras emisiones durante esa semana, constituiría un aspecto no menor que los medios televisivos persistirían en recalcar.

Lo precedentemente planteado estaría en consonancia con lo estipulado en el artículo 19, numeral 12 de la Constitución Política de la República. A su vez, sería consistente con lo establecido por la Ley 19.733 Sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo, a través de su artículo 1º, en cuanto a la libertad de emitir opinión y de informar. De esta manera se garantizaría dicho derecho fundamental, que al mismo tiempo es reconocido en diversos instrumentos y tratados internacionales, como por ejemplo la Convención Americana de Derechos Humanos.

El ensamble con el ejercicio pleno de este Derecho Fundamental tomaría más fuerza aún dado que la diligencia periodística revestiría un tratamiento profundo del tópico, que además de la diversidad de cuñas explicitadas tendría solidez en la cita adecuada de los medios de comunicación referenciados (Latercera.com, Canal 13, radio Cooperativa); extractos de comunicado de prensa oficial emitido por Franco Parisi y de recurso de nulidad resuelto por Tribunales; y edición de gráficas con citas de publicaciones en redes sociales.

A mayor abundamiento, convendría agregar que el misceláneo, al realizar un reportaje acucioso y con antecedentes hasta ese momento no entregados por formatos similares, contribuiría a un procedimiento que es propio del periodismo: construcción de agenda noticiosa. Dicha arquitectura es consistente y poseería un asidero a su vez en el cuerpo normativo mencionado en el párrafo anterior y estaría amparada, por lo demás, por la Ley 18.838 que regula el 'correcto funcionamiento de los servicios de televisión'.

¹⁴ Fuente: <https://elpais.com/internacional/2021-11-23/el-candidato-sorpresa-que-no-piso-chile.html>.

2. No sería aplicable sancionar por la veracidad de las informaciones divulgadas en un reportaje sea de esta u otra índole

Por otra parte, y siguiendo la línea argumental de lo denunciado, adquiere plausibilidad aducir, conforme a jurisprudencia de Tribunales, que las opiniones y/o informaciones no podrían ponderarse según la veracidad de aquello que enuncian.

La razonabilidad de este fundamento sería factible sustentarlo según Fallo recaído en el Recurso rol 296-2021, en el que se estipula: *«En el ejercicio del derecho a la libertad de expresión se pueden manifestar opiniones, que no son ni verdaderas ni falsas, son simplemente opiniones que pueden agradar o desagradar a los espectadores, pero de ninguna forma el desagrado puede llevar a censura o la sanción. Sobre las “opiniones”, destaca que la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha sido clara en revestirla de una amplia protección: “La Corte ha señalado anteriormente que las opiniones no pueden considerarse ni verdaderas ni falsas. Como tal, la opinión no puede ser objeto de sanción, más aún cuando dicha opinión esté condicionada a que se comprueben los hechos sobre los que se basa” [...]. En una sociedad democrática, la prensa debe informar ampliamente sobre cuestiones de interés público, que afectan bienes sociales, y los funcionarios rendir cuentas de su actuación en el ejercicio de sus tareas públicas».*

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Contigo en La Mañana** exhibida el día **23 de septiembre de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

10. INFORME CANAL 13 C-11056

Programa	: Bienvenidos
Género	: Misceláneo
Canal	: Canal 13
Emisión	: Martes 23 de septiembre de 2021, de 08:00 a 12:59 horas

Denuncia:

«Canal 13 en el programa matinal Bienvenidos emite video referente al candidato presidencial Franco Parisi entrevistando a su abogada y mientras esto ocurría pasaban un video mostrando el rostro de mis dos pequeñas hijas en su señal abierta siendo que yo no he autorizado a Canal 13 a mostrar a mi familia. Espero las disculpas públicas correspondientes del canal por hacer esto y me asesoré para iniciar una demanda en contra de canal 13»

Denuncia CAS-56019-L2K3Q6

Descripción

El programa *Bienvenidos* aborda la temática sobre la situación del candidato Franco Parisi y su deuda de alimentos por la cual tendría decretada una medida cautelar de arraigo nacional. Se realiza una entrevista y conversación de los conductores y abogada del panel con la abogada del señor Parisi, Elizabeth Rodríguez. La pantalla se divide para presentar las diversas instancias en conversación, en uno de los recuadros se presenta un *loop* o repetición de imágenes que corresponden a Franco Parisi

en campañas anteriores y en situaciones de su vida pública, una de ellas corresponde a la publicidad de su canal online «PDG Live El canal de la Gente» de duración tres segundos en que se muestra el logo y una fotografía publicitaria de dos adultos, un hombre y una mujer, al centro de ellos dos niñas, la fotografía es en blanco y negro. Entre las 09:48:43 horas y las 10:32:24 horas el programa aborda el abanico de temas y aristas que presenta la situación legal en que se encuentra el señor Parisi que actualmente vive en Estados Unidos. La publicidad del canal *online* del señor Parisi según se ha descrito se presenta cada cierto minutaje en relación a la necesidad de mostrar a la persona de la cual se está conversando.

Análisis y Comentarios

El programa supervisado aborda la situación judicial en Chile del candidato del PDG (Partido de la Gente) señor Parisi y para contextualizar respecto a la persona de la cual se está hablando, se muestran imágenes de él en diferentes situaciones sociales, como campañas antiguas, presentaciones ante audiencias, y hablando en su canal online «PDG Live el Canal de la Gente». En esta repetición de imágenes se puede ver una de tres segundos que corresponde al canal *online* donde se observa un segundo una fotografía de cuatro personas, entendiendo que se trata de una familia. Al respecto, si fuera a esta imagen que el denunciante se refiere, no encontrándose otros contenidos atribuibles a su denuncia, podemos decir que se trata de una fotografía de publicidad del canal PDG Live la que se emite en el canal y se encuentra accesible a quien quiera ingresar a él; la utilización de la imagen para hablar del señor Franco Parisi, considerando que es él el candidato presidencial del PDG, no presentaría un mal uso de la misma, toda vez que lo que se publicita es el canal de televisión con esta foto, para la cual se entiende que las personas allí presentes, habrían aceptado participar en ello. Se entiende que el programa *Bienvenidos* usa material disponible en la web referente al señor Parisi, entre ello, la publicidad del canal PDG Live, la que habría sido tomada para dar cuenta de su persona y actividades. La emisión del logo del canal PDG Live no implica un menoscabo a ninguna de las personas de la foto, ya que no se los involucra en el asunto tratado y las niñas, que corresponde a niñas de aproximadamente diez años, no están siendo relacionadas con ningún hecho que atente contra su dignidad o algún derecho de las menores. Se debe decir que ya sea que el denunciante sea el padre de las niñas, quien aparece en la foto, u otra persona, el acto de haber estado en la publicidad del canal se entiende como un hecho autorizado y conocido por sus tutores o padres.

También se debe agregar que según lo dispuesto por la Ley 19.733 Sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo, puede entenderse que Canal 13 ostenta la calidad de medio de comunicación social, por lo que nuestro ordenamiento le reconoce la libertad de emitir opinión y la de informar, sin censura previa, derechos considerados fundamentales en un estado democrático.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Bienvenidos* exhibida el día **23 de septiembre de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

11. INFORME CHILEVISIÓN C-11067

Programa : Contigo en La Mañana
Género : Misceláneo
Canal : Chilevisión
Emisión : Lunes 27 de septiembre de 2021, de 08:00 a 12:59 horas

Denuncia:

«Matinal Contigo en la Mañana de Chilevisión da espacio a personas abiertamente racistas con un discurso de odio. Sin contrarrestar ese relato, y de esa manera expandiendo el discurso xenófobo a nivel nacional» **Denuncia CAS-56050-K5QON1**

Descripción

[08:37:33 – 12:18:30] Durante la mañana el programa presenta una amplia cobertura debido a los serios incidentes producidos el día sábado anterior en la ciudad de Iquique en contra de migrantes. La noticia es difundida rápidamente por redes sociales y distintos medios de comunicación¹⁵ para conocimiento de la opinión pública.

En este marco el programa presenta un despacho en directo con el periodista de CNN Chile y el matinal de Chilevisión, Stjepan Tarbuskovic, quien se encuentra en Iquique, específicamente en un campamento de personas migrantes de nacionalidad venezolana, lugar en que se entrevista a diferentes personas que entregan sus testimonios, los que dan cuenta de la grave situación migratoria en que se encuentra la zona y los problemas de rechazo a la migración extranjera y que han dado como resultado la quema de distintos tipos de pertenencias de inmigrantes venezolanos en el contexto de una marcha realizada el sábado 25 de septiembre en la ciudad de Iquique. Hecho que fue connotado negativamente a nivel local y mundial.

Desde el estudio se entrevista a al subsecretario del interior Juan Francisco Galli, así como al Alcalde de la ciudad de Iquique, Mauricio Soria. El generador de caracteres (en adelante GC) señala lo siguiente: «Polémica por crisis migratoria en el norte de Chile».

(08:39:20) El periodista entrevista a un vocero de uno de los campamentos de inmigrantes que existen en la ciudad de Iquique, al cual se le consulta por su situación y respecto a los hechos ocurridos el día sábado. Este refiere que habría tenido conocimiento que la marcha se realizaría, tenía entendido que no pararía por el lugar en donde se encontraba. Luego de que Carabineros les pidiera que se pudieran a resguardo en otro lugar, al volver encontraron que sus pertenencias habían sido quemadas, incluso sus documentos. El vocero señala que entiende la situación de molestia de los chilenos y que esperaba que las autoridades pudieran poner orden. GC: «Polémica por quema de pertenencias a migrantes».

¹⁵ <https://elpais.com/internacional/2021-09-26/colchones-y-juguetes-de-venezolanos-sin-techo-quemados-tras-una-marcha-contra-la-inmigracion-en-chile.html>.

Macarena Pizarro consulta al periodista y a la persona entrevistada si a pesar de que el Gobierno había indicado que se realizarían algunas acciones para regularizar la situación, dentro de ellas los desalojos ocurridos, la situación de ingreso de inmigrantes seguía realizándose de la misma forma. Al respecto el periodista responde que seguía ocurriendo el ingreso, haciendo un llamado a la autoridad para ver cómo se resolverá.

Por su parte el vocero de la comunidad inmigrante entrega su testimonio que da cuenta del sacrificio de dejar a su esposa e hijos en Perú para venir a Chile en busca de oportunidades y radicarse para luego ir por ellos.

[08:45:26 – 08:48:11] Durante la entrevista se acerca un hombre chileno a dejar dos pares de zapatillas nuevas y se las entrega al vocero del campamento de inmigrantes. El periodista le pregunta acerca de las motivaciones para realizar dicha ayuda, el hombre refiere que junto a su esposa han articulado una red de ayuda para las inmigrantes que están pasando momentos difíciles en la región.

En este mismo marco el periodista refiere que hay dos posiciones al respecto y que un hombre que se encuentra en el lugar desea manifestar su opinión, ya que, si bien este hombre habría marchado, fue para pedirle a las autoridades puedan regularizar la situación de los inmigrantes que han ingresado al país. El vecino refiere que miles de iquiqueños marcharon en paz solicitando a las autoridades que se termine con la *«ilegalidad, que se respete el Estado de derecho»*. Señala que las personas que quemaron las pertenencias de las inmigrantes no eran parte de la marcha. Mientras se recogen los testimonios las imágenes muestran mientras el periodista refiere que más vecinos van pasando a dejar alimentos a las personas del campamento.

El periodista retoma conversación con el hombre que ha estado ayudando junto a su esposa a inmigrantes preguntando cuál es el llamado que él hace a las autoridades. Junto al periodista conversan sobre la situación de los inmigrantes comentando que ambos son hijos de inmigrantes en el país y que es necesario y es por ello que hace el llamado a las autoridades a hacerse cargo del problema humano que está detrás de los que ingresan al país. GC: «Chilenos llegan a solidarizar con migrantes».

Al respecto el otro vecino entrevistado refiere que el problema es que algunas personas ingresan de manera legal, pero otras no y que es ahí donde se presenta el problema, ya que se desconoce su procedencia, aludiendo a los rumores que hay algunos de las personas que ingresan que han salido de las cárceles de otros países.

[08:58:14 – 09:03:00] El periodista se acerca al grupo de vecinos ya que se percata de una discusión entre ellos, pidiendo conversar en tranquilidad y con respeto con un hombre que se ha sumado al grupo, quién pregunta al periodista si ellos han realizado algún seguimiento al hombre inmigrante que el día de la marcha amenazó con un cuchillo a los vecinos o acerca de las fechas humanas que los perros llevan a sus casas o sobre el intento de asalto de su esposa por las mismas personas inmigrantes que el periodista ha entrevistado. El vecino refiere a que no se trata de un tema de xenofobia, ya que en la ciudad hay muchos residentes peruanos los cuales son mucho más trabajadores que los chilenos. Asimismo, manifiesta que no sería justo que se les diera residencia a los inmigrantes y no a las personas que llevan años esperando tener una casa propia. Ante la pregunta del

periodista sobre el llamado que él haría a las autoridades ante la crisis migratoria en Iquique este refiere que las autoridades deben ubicarlos en un campamento, manifestando que han ocurrido tres situaciones en que personas inmigrantes han herido con arma blanca a dos padres de familia en la playa y a un joven autista, por lo que pide regularización y mayor seguridad.

En este marco otro vecino manifiesta que en Iquique hay personas extranjeras de distintas nacionalidades residentes, algunos han hecho familia con personas chilenas, por lo que el problema no se trata de una discriminación por ser extranjeros, sino por la situación que se ha descontrolado en que la *«gente tiene legítimo temor»*.

El vecino que fue a entregar ayuda al lugar manifiesta que Carabineros no habría prestado ayuda a las personas venezolanas que se encontraban desamparadas el día de la marcha.

Asimismo, tres personas venezolanas que se encontraban en el lugar manifestaron su desaprobación increpando al vecino que se refirió a unos intentos de asaltos por parte de algunas personas que eran de ese campamento, señalando que él no podría acusar a alguien sin tener pruebas o testigos.

[09:03:18 - 09:07:37] Julio César Rodríguez manifiesta que el problema que se pudo apreciar en el despacho da cuenta de la situación que se está viviendo a diario en la ciudad de Iquique, donde grupos de vecinos hablan, discuten sobre lo que está ocurriendo, abriendo un debate donde la pregunta es si se está frente a una crisis migratoria o bien frente a una crisis humanitaria, donde las autoridades debieran zanjar la situación y hacer frente, sobre ante los acontecimientos del sábado recién pasado. Se muestran imágenes de la quema que realizaron personas en el marco de la marcha en Iquique. GC: *«Repudio por quema de pertenencias a migrantes»*.

En este marco el conductor manifiesta que es necesario que las autoridades puedan dar refugio a las personas para que no se produzcan problemas en la convivencia, ya que por una parte los vecinos no pueden ocupar el espacio público, donde hay problemas, incluso sanitarios y las personas inmigrantes no tienen un lugar de cuidado donde estar. Por lo que considera que las acciones que puedan tomar las autoridades están llegando demasiado tarde, ya que en febrero se estaban registrando brotes de xenofobia, lo que se podría haber evitado.

Macarena Pizarro refiere que lo que se ha visto entre los vecinos demuestra la complejidad que tiene el problema donde ellos mismos refieren a que no son xenófobos, ya que están acostumbrados a trabajar, a vivir con muchos extranjeros, donde es distinto ingresar al país con papeles a *«Esto que se ha transformado en un descontrol que se ha intensificado en los últimos meses y que se suma a las crisis que están viviendo los propios chilenos, después de un estilo social y dos años de pandemia, donde muchos chilenos están en problemas y ahora se suma una gran cantidad de extranjeros que llegan a estas ciudades y que se concentran ahí»*. Manifiesta que se está a lo menos con dos caras de un problema multidimensional que muestra que los derechos humanos están en choque y que el Estado tiene que resolver, donde no lo pueden resolver los propios vecinos. Es necesario, indica, que a los inmigrantes que ingresan al país sin que se les controle, el Estado debe dar las condiciones mínimas necesarias para vivir. GC: *«Repudio por quema de pertenencias a migrantes»*.

[09:08:51 – 09:10:42] Entrevista en directo desde Iquique con el Gobernador de Tarapacá José Miguel Carvajal. El cual refiere que los hechos que se registraron el día sábado corresponden a hechos xenófobos que cataloga como lamentables que han sido consecuencia de una mala política del Gobierno, específicamente a una ausencia de una política migratoria. Refiere al día siguiente a los acontecimientos ocurridos vecinas, vecinos y organizaciones sociales han coordinado una red de solidaridad y ayuda permanente hacia los inmigrantes, donde el programa *Contigo en La Mañana* ha retratado muy bien en su enlace al mostrar a vecinos comprometidos con generar acciones directas en la ayuda a los inmigrantes y también a vecinos que están molestos con la situación porque ha afectado la calidad de vida de ellos. Lo que no ha sido sorpresa ya que se viene arrastrando desde hace más de un año. GC: «Repudio por quema de pertenencias a migrantes».

(09:21:41) Se suman al panel uno de los organizadores de la marcha ocurrida el día sábado en la ciudad de Iquique, Sebastián Vega y Daniza Astudillo representante del grupo que presenta una denuncia contra delegados de la región.

El representante de la marcha indica que como participante de la marcha y no como organizador ya que esta fue convocada a través de redes sociales, repudia junto a otros vecinos de la plaza Brasil la quema de las pertenencias de los inmigrantes. Plantea que la marcha es fue para reclamar a las autoridades, que la marcha estaba compuesta por familiar, niños y adultos mayores, que los que participaron no son xenófobos, al contrario, ya que ellos como residentes tienen muchos amigos extranjeros de distintas nacionalidades. Denuncia que existe delincuencia y que las autoridades «*No se han colocado los pantalones*».

[09:43:54 – 09:47:23] Se suma un vecino, Luis Aravena, quien manifiesta que Sebastián Vega fue uno de los organizadores y habría incitado a la violencia. Manifiesta que, si bien el problema que se ha suscitado es por el ingreso masivo de inmigrantes, refiere que la responsabilidad no recae en ellos, sino en las autoridades y que la forma en que Sebastián Vega abordó la situación contribuyó a que los ánimos se exacerbaran. Manifiesta que este como militante de la UDI habría convocado al Partido Nacionalista que finalmente terminó con los hechos de violencia. Se muestran imágenes de Sebastián Vega hablando con megáfono y vistiendo camiseta de la selección chilena. Al respecto Julio César Rodríguez le pregunta por qué utilizó esa camiseta y este refiere que es porque es representante de los chilenos. Luis Aravena plantea que la solución debiera venir desde el Gobierno Central e increpa nuevamente a Sebastián Vega el cual manifiesta que él no estaba con el Partido Nacionalista y que no participó de la quema.

Daniza Astudillo por su parte manifiesta que el Gobierno debió responsabilizarse de su compromiso en Cúcuta, Colombia, al ofrecer asilo a ciudadanos venezolanos y luego cambiar las políticas migratorias provocando la situación actual.

[10:08:03 – 10:47:54] Entrevista en el estudio al Subsecretario del Interior Juan Francisco Galli. Luego de que el Subsecretario entregue una amplia contextualización de la situación migratoria en Chile pre y post pandemia, el conductor le pregunta de manera incisiva si él tenía conocimiento de la situación que ocurría en la plaza Brasil en Iquique, donde vivían más de 200 familias y qué hizo él o el Gobierno

al respecto. El Subsecretario refiere que esa situación se genera porque se ingresa por pasos no habilitados personas sin documentos GC: «Subsec. del Interior responde por crisis migratoria».

[10:12:29 – 10:13:53] En respuesta a la pregunta realizada por Macarena Pizarro respecto a las razones del Gobierno en la falta de control de la migración en el norte el Subsecretario responde que la soluciones han apuntado a la causa de la crisis actual al abordar el problema antes de la frontera, en la frontera y luego de la frontera. El Subsecretario refiere que los esfuerzos se han estado realizando y que de a poco se han ido dando solución, pero que debido al alto flujo de personas que han ingresado al país por pasos no habilitados ha dificultado las acciones.

[10:33:27 – 10:34:30] Julio César Rodríguez pregunta al Subsecretario del Interior como responsable de la migración en Chile cuál sería el mensaje que haría al norte país, específicamente a los vecinos que estuvieron protestando el sábado y las personas que participaron en el programa entregando su testimonio. Este responde que en primer lugar la violencia no es un camino, que la xenofobia o el odio a otro nunca puede ser un camino para solucionar un problema, donde el fenómeno migratorio es muy complejo que implica políticas públicas que integren o generen cohesión social, donde Chile es un país de migrantes, lo que implica que se debe tener tolerancia y aceptación a lo distinto, pero también control y orden.

[12:00:56 – 12:03:11] Entrevista a Alcalde de Iquique Mauricio Soria. GC: «Incidentes en campamento de migrantes venezolanos». Dentro de las declaraciones del Alcalde refiere que rechazan todo tipo de violencia que no refleja a la gran mayoría de iquiqueñas e iquiqueños, ya que pertenecen a una zona de migrantes, donde conviven con ellos, siendo parte de su sociedad. Plantea que promueven la integración regional y un grupo de personas no los representan, puesto que son violentistas. Sin embargo, comprende el malestar que se viene arrastrando por más de un año y medio, señalando que el descontrol es en las fronteras, que va más allá de lo que ha ocurrido en distintos sectores de la ciudad. Asimismo, plantea que es el Gobierno Central el llamado a solucionar el problema generando mecanismos para que el Gobierno Regional pueda ir en ayuda, ya que no corresponde que ellos se hagan cargo si no hay decretos especiales por crisis migratoria que puedan respaldarlos. Señala que la marcha se hizo con el fin de hacer un llamado al gobierno para que se haga presente y que convoque como Estado en donde ellos como Municipio participará, pero no tienen los medios para hacerlo, ya que toda ayuda debe ser canalizada por los mecanismos legales actuales, los cuales no les permiten hacer ayudas sociales.

Análisis y Comentarios

Analizados los contenidos narrativos y audiovisuales correspondientes al programa *Contigo en La Mañana* exhibido el día 27 de septiembre de 2021, no se logró identificar elementos que alcancen a configurar una vulneración al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión, en cuanto a lo esgrimido en la denuncia que aduce a que el programa «[...] *Da espacio a personas abiertamente racistas con un discurso de odio. Sin contrarrestar ese relato, y de esa manera expandiendo el discurso xenófobo a nivel nacional*». Esto de acuerdo con las siguientes consideraciones:

1. Respecto a los aspectos normativos

La Constitución Política de la República, en su artículo 19 numeral 12 inciso 2°, en relación con los artículos 1°, 12° y 13° de la Ley N° 18.838, entregan al H. Consejo Nacional de Televisión –en adelante “Consejo” o “CNTV”, indistintamente–, la función de velar por el correcto funcionamiento de los servicios de televisión. Para cumplir con este objetivo, la Ley N° 18.838 otorga al CNTV facultades de supervigilancia y fiscalización de los contenidos de las emisiones que efectúen los servicios de televisión.

La Ley N° 18.838 define correcto funcionamiento en el inciso cuarto del artículo 1° señalando que consiste en el permanente respeto de una serie de valores y bienes jurídicos que la norma protege, dentro de los cuales se encuentra la dignidad humana y su expresión en la igualdad de derechos y trato entre hombres y mujeres, así como el de todos los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.

Así también, la libertad de expresión, establecida por el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política de la República, garantiza la libertad de emitir opinión y la de informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio, sin perjuicio de responder de los delitos y abusos que se cometan en el ejercicio de estas libertades. Por su parte, el contenido de las emisiones de televisión responde a una decisión editorial de las concesionarias, y que se entiende como la *libertad de programación* de la que gozan los servicios. En términos concretos, esto se traduce en la facultad de los medios de comunicación para definir aquello que consideren significativo de ser difundido y las vías a utilizar para lograr su finalidad informativa.

Dicho lo anterior, se analiza el programa considerando los aspectos de contenido y de tratamiento audiovisual como una forma de observancia del buen cumplimiento de los servicios de televisión al emitir sus contenidos, sobre todo las formas de abordaje de las conversaciones y temáticas abordadas en el programa, las cuales podrían considerarse como de interés público¹⁶. Por lo que es necesario recordar que la concesionaria, que ostenta la calidad de medio de comunicación social, se encuentra cumpliendo un rol social informativo y es responsable por los contenidos que emite y por los daños en los que pueda incurrir durante el ejercicio de la libertad de expresión. Lo anterior, en concordancia con lo establecido por la Convención Americana de Derechos Humanos, que, en su artículo 13°, fija como límite explícito al ejercicio de la libertad de expresión el respeto a los derechos y la reputación de los demás.

La doctrina nacional e internacional ha desarrollado y analizado el impacto que los medios de comunicación tienen en las audiencias, construyendo teorías y recomendaciones que dicen estrecha relación con la responsabilidad social que los medios de comunicación tendrán como agente socializador. Así, se ha señalado que *«Los medios de comunicación han adquirido en las últimas décadas un importante papel como agente socializador, ayudando a construir identidades y contribuyendo, de esta manera, a establecer los sistemas simbólicos a través de los discursos y del*

¹⁶ A la luz de lo dispuesto por la letra f) del artículo 30 de la Ley 19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo.

imaginario que transmiten. Los medios de comunicación, en su dimensión histórica y social, funcionan como aparatos de representación, de construcción de “la realidad”»¹⁷.

Por este motivo, es importante que las concesionarias, en el ejercicio de su libertad de expresión, sean responsables de sus contenidos, teniendo siempre en consideración que el derecho a la libertad de expresión e información comprende una doble dimensión –individual y colectiva– en donde el ejercicio individual del derecho podrá afectar su dimensión colectiva¹⁸. En este sentido, los concesionarios serán responsables¹⁹ de los contenidos que emitan, y en el ejercicio de la libertad de expresión deberán velar por el permanente respeto del correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

En cuanto al contenido y alcance de la libertad de opinión, Humberto Nogueira Alcalá ha señalado: *«Es la facultad de que disponen las personas para expresar cualquier medio y forma, sin censura, lo que creen, piensan, saben o sienten, a través de ideas y juicios de valor, los que son por su naturaleza, de carácter subjetivo, pudiendo, además intercambiar dichas ideas y debatirlas con otras personas, teniendo como límite el no emitir expresiones vejatorias e insultantes. La libertad de opinión ampara las expresiones de ideas conforme a un proceso de carácter inductivo a partir de las experiencias vitales de la persona, y cuya manifestación no se encuentra vinculada a ciertos acontecimientos específicos; las valoraciones que haga la persona de acontecimientos a partir de premisas valorativas, ideológicas o emotivas en que expresa su criterio (conexión material del hecho con su valoración); como, asimismo, la expresión de sentimientos y emociones personales»²⁰.*

La discusión e intercambio de ideas de un modelo democrático se sustenta en las bases de la comunicación para hacerla efectiva. En esta línea encontramos dentro de los estudios realizados las Teorías de la Comunicación, como una forma en que los valores democráticos de la libre expresión puedan ser entendidos como un aporte a la comprensión de individualidades para dar paso a lo colectivo. En este sentido José Martínez Terrero (2006)²¹ plantea que *«El tipo ideal de comunidad y de encuentro es aquel en que todos los sectores tengan voz activa, también aquellos que están en el error, y las decisiones son el resultado de un acuerdo negociado según reglas establecidas y*

¹⁷ Belmonte, J. & Guillamón, S. (2008). Co-educar la mirada contra los estereotipos de género en TV. Grupo Comunicar, 31, 115-120. Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=15803115>.

¹⁸ El derecho a recibir información se encuentra consagrado en numerosos instrumentos internacionales, que por remisión del artículo 5º de la Constitución forman parte de nuestro bloque constitucional de derechos fundamentales; entre ellos el artículo 19 N°2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el artículo 13 N° 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José), etc. Además, éste también se encuentra recogido por el inciso 3º de la Ley 19.733, sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo.

¹⁹ Coincidente con esto, el artículo 13º de la Ley N° 18.838 hace plena y directamente responsables a todos los servicios de televisión –sean estos limitados o de libre recepción–, por toda infracción en contra del deber de cuidado que importa el principio del correcto funcionamiento.

²⁰ Nogueira Alcalá, Humberto. Derechos fundamentales y garantías constitucionales, Tomo 2: Derechos del pensamiento libre, derecho de la seguridad jurídica, derechos de la libertad colectiva y derecho a un ambiente libre de contaminación. Editorial Librotecnia. Pág. 56.

²¹ Martínez Terrero, José (2006) *“Teorías de Comunicación”*. Ciudad Guayana, Venezuela. Pág. 17.

convenidas. El criterio normativo de una información válida ('verdadera' y 'racional') es la opinión del individuo en el ámbito de las unidades sociales primarias, examinada y profundizada a través de un proceso de diálogo».

En particular la denuncia se refiere a la existencia de comentarios racistas por parte de algunos entrevistados lo que daría cuenta de un trato discriminatorio hacia los extranjeros a que hace referencia el programa para lo que resulta necesario citar el artículo 2° de la Ley 20.609, que establece Medidas contra la Discriminación, que dispone:

Artículo 2°.- «Definición de discriminación arbitraria. Para los efectos de esta ley, se entiende por discriminación arbitraria toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por agentes del Estado o particulares, y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en particular cuando se funden en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, el idioma, la ideología u opinión política, la religión o creencia, la sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad».

2. Respecto a que el programa habría permitido comentarios que incitarían al odio, sin contrarrestar la información logrando así que discursos xenófobos se expandan a la nación

Del análisis de los contenidos audiovisuales del programa, no se detecta que este exponga de manera parcial o tendenciosa una visión discriminadora de la crisis migratoria que ocurre en el norte del país. Esto ya que se despliega en el programa suficiente información que da cuenta de lo que ocurre desde las fuentes directas, como son los vecinos de la ciudad de Iquique por una parte y los propios inmigrantes que entregan sus testimonios.

Tal como se expresa precedentemente la influencia de los medios de comunicación en la formación o distorsión de valores en una sociedad se encuentra fuera de duda. En particular los servicios de televisión que transmiten masivamente determinadas apreciaciones, valorando o no acontecimientos, enfatizan como buenas ciertas conductas, al tiempo que también anulan o condenan otras. En el caso particular se advierte claramente un conjunto de ideas, donde el programa intenta a través del análisis incorporar visiones críticas frente al fenómeno que ha quedado en evidencia en la opinión pública nacional y también mundial, catalogado como actos xenófobos de ciudadanos chilenos en contra de inmigrantes venezolanos. Dichas visiones son abordadas desde el programa donde los comentarios se muestran de manera adecuada, cuidando las expresiones y buscando en la opinión de los entrevistados una explicación a lo ocurrido y también una respuesta que dé solución a una situación que se evidencia como una crisis migratoria, pero que pudiese entenderse como una crisis humanitaria, así lo plantea Julio César Rodríguez dentro de sus intervenciones.

En ese contexto el programa realiza un enlace en directo desde uno de los campamentos en la ciudad de Iquique con el periodista Stjepan Tarbuskovic, quien conversa con distintas personas que se encuentran en el lugar entre ellas chilenos y venezolanos, los cuales entregan su testimonio

evidenciando en sus posturas a veces contrapuestas, la crisis que se vive en el lugar. Así lo refiere el periodista señalando que algunos ciudadanos van en ayuda directa a los inmigrantes apoyando su situación de indefensión y otros que manifiestan los problemas de delincuencia y violencia de la que han sido víctimas, donde todos finalmente hacen un llamado a las autoridades gubernamentales para hacerse cargo del problema.

Asimismo, el programa amplía el panel de entrevistados realizando enlaces en directo con:

Un representante de la marcha y participante activo, Sebastián Vega, quien denuncia problemas de delincuencia de inmigrantes venezolanos en contra de personas chilenas, indicando que solo era un representante de la marcha y que no tenía que ver con los hechos de violencia.

Luis Aravena, vecino que increpa al representante de la marcha, señalando que este habría incitado a los actos de violencia ya que estaba participando en temas políticos, siendo militante de la UDI y participando en conjunto con el Partido Nacionalista, por lo que estaba en contra de los migrantes.

Se genera una breve discusión en donde Luis Aravena muestra un video donde Sebastián Vega se encuentra con una camiseta de la selección chilena de fútbol con un megáfono en la mano.

Asimismo, se entrevista por la misma vía a Daniza Astudillo, representante de un grupo que presenta una denuncia en contra de delegados de Gobierno por la crisis migratoria y la escasa ayuda del Gobierno.

Se invita al panel al Gobernador de Tarapacá, José Miguel Carvajal, quien manifiesta la escasa ayuda enviada por el Gobierno, manifestando que la responsabilidad ha recaído en el Gobierno Regional.

En el estudio se suma al panel el Subsecretario del Interior Juan Francisco Galli quien entrega una contextualización indicando las acciones que se están llevando a cabo y que por el flujo exponencial de inmigrantes que han realizado su entrada por pasos no habilitados, son muchos los que no presentan su documentación al día, lo que ha hecho que la situación se haya tornado difícil de abordar en el corto plazo.

Por su parte en una entrevista al Alcalde de Iquique, Mauricio Soria manifiesta que ha sido imposible hacerse cargo de la situación sin contar con un marco legal y administrativo que le permita invertir en soluciones más adecuadas, ya que lo que se ha podido hacer no es suficiente.

De acuerdo con lo anterior, efectivamente se observa que el programa ha tratado de abordar el problema con los interlocutores que mejor puedan responder al respecto intentando por un lado explicar el fenómeno y por otro dar pronta solución. En este sentido se entiende que el tenor de la denuncia es a no fomentar las conductas xenófobas entre los televidentes mostrando declaraciones que pudieran ir en esa línea, sin embargo, lo observado da cuenta de que justamente el programa busca no reforzar ni justificar los actos de violencia racista observados en los hechos que se han difundido en los medios de comunicación. Los vecinos entrevistados señalan que sus comentarios no van en la línea de lo xenófobo, ya que están acostumbrados a convivir con personas de otros países por lo que sus reclamos más bien pasan por la intervención del espacio público de personas de manera masiva

que ha dificultado la convivencia, donde solicitan a la autoridad que se haga cargo del problema y logre reubicar a los inmigrantes, distanciándose de aquellos que cometieron los actos racistas.

Ciertamente a partir de los acontecimientos la reflexión gira en torno a los valores morales que son los principios que inspiran y condicionan nuestra existencia, y la conducta sobre ellos será respetarlos, defenderlos e implantarlos donde no estén rigiendo. Los valores morales como la tolerancia y el respeto a la humanidad en las demás personas y en la propia han ido tomando cuerpo y sentido de acuerdo con la época histórica; a este respecto, cita la catedrática Adela Cortina²² aspectos de la Teoría de la Evolución Social de Habermas y opina que: «[...] A su tenor, las sociedades con democracia liberal hemos realizado un proceso de aprendizaje que ha acuñado ya nuestros esquemas cognitivo-morales. En ese proceso de aprendizaje las sociedades democráticas han recorrido [...] los tres niveles descritos por Kohlberg y han llegado al postconvencional, es decir, al nivel en el que hemos aprendido a distinguir entre las normas de nuestra comunidad concreta y principios universalistas. Estos principios tienen en cuenta a toda la humanidad [...] Y esos principios entrañan un conjunto de valores morales que son universales, aquellos valores que erigiríamos para cualquier persona. [...] hemos ido aprendiendo al hilo de los siglos que cualquier ser humano para serlo plenamente, debería ser libre y aspirar a la igualdad entre los hombres, ser solidarios y respetar activamente su propia persona y a las demás personas, trabajar por la paz y por el desarrollo de los pueblos, conservar el medio ambiente y entregarlo a las generaciones futuras [...]».

En este contexto, si bien se observan valores sociales positivos entre los entrevistados, también coexisten aquellos que son considerados como *antivalores*, entre los cuales la intolerancia social y cultural es un ejemplo de aquellos que rigen negativamente las conductas de las personas que provocan insensibilidad ante el entorno social, que buscan deshumanizar a grupos en particular, como entes merecedores del rechazo por parte de la colectividad que no necesariamente comparte determinadas opciones, situación que se no encuentra reforzada de manera alguna por el programa.

Las opiniones que hemos revisado dan cuenta de una situación límite que han tenido que enfrentar distintos sectores de la población en el norte de nuestro país y que solicitan a las autoridades hacerse cargo y resolver los conflictos que se han generado, así como la situación de muchas personas que están sufriendo. Si bien en el programa se develan posturas a veces contrapuestas, estas tienen el mismo fin último, resolver el conflicto de manera integral y definitiva, entregando finalmente el mensaje en donde debe prevalecer el respeto que merecen todas las personas, por lo que no se aprecia que el programa pudiese atentar en contra de los bienes jurídicos que velan por el correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Contigo en La Mañana** exhibida el día **27 de septiembre de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

²² Adela Cortina, Valores morales y comportamiento social, en “El siglo XX: mirando hacia atrás para ver hacia adelante”, Fundación para el análisis y los estudios sociales, Madrid, 2001, p.327.

12. INFORME MEGA C-11076

Programa : Mucho Gusto
Género : Misceláneo
Canal : Mega
Emisión : Miércoles 29 de septiembre de 2021, de 08:01 a 13:00 horas

Denuncia:

«En el matinal Mucho Gusto de la señal televisiva de Mega, hubo un entrevistado para candidato presidencial Franco Parisi, me pareció más que una entrevista un ataque no sólo en su calidad de candidato sino como persona, ya que los periodistas como José Antonio Neme, Roberto Saa, Paulina De Allende-Salazar y Diana Bolocco se lo expresaron de muy mala forma, de hecho sus gestos ante la cámara eran evidente de desagrado cuando en realidad la persona entrevistada no estaba emitiendo ningún discurso falso. Me parece que este tipo de personas llamadas periodistas emiten un mal ejemplo ante la audiencia televisiva sólo por no estar de acuerdo con sus pensamientos. Hago un llamado de atención al canal de televisión y en específico al programa por la manera de tratar a la persona, la cuál sea cual sea merece respeto ante una sociedad que se supone que está en democracia»

Denuncia CAS-56156-JOR6X4

Descripción

[08:01:28 - 13:00:41] La emisión del programa *Mucho Gusto* del día 29 de septiembre de 2021, exhibe información, noticias y notas de interés público, principalmente con la temática sanitaria del COVID19 y las próximas elecciones presidenciales.

[10:06:30 - 11:15:54] El programa realiza entrevista al candidato presidencial Franco Parisi. El panel está compuesto por José Antonio Neme, Diana Bolocco, Roberto Saa y Paulina De Allende-Salazar. Primero le preguntan sobre sus deudas en pensiones alimenticias, que sería un monto cercano a los 207 millones de pesos. Paulina De Allende-Salazar menciona que investigó a fondo esta temática, y reconoce pagos del candidato, pero no constantes. Parisi establece que no debe dinero. Diana Bolocco reconoce haber sido crítica con su supuesta deuda alimenticia, y si bien reconoce que se trata de un juicio reservado y que debe existir protección para los menores de edad, pues Parisi se ha quejado de un reportaje de Canal 13 que deja en evidencia las supuestas deudas económicas con sus hijos, plantea que la credibilidad de un candidato presidencial es importantísima, por eso se transforma en un tema periodístico. Parisi insiste en que no tiene deudas con sus hijos, y que ya aclaró las preguntas del panel, pero detalla que, si existieran diferencias de dinero, los resolverá en Tribunales. José Antonio Neme le pregunta a Parisi cuál cree que fue la intención de Canal 13 al investigar su deuda parental. El candidato menciona que hace años criticó que las mineras no pagaban el impuesto específico al combustible, y eso causó la molestia de grupos económicos del país y una persecución política en su contra. Parisi expresa que los grupos económicos tienen sus candidatos, planteando de forma muy poco clara que el reportaje de Canal 13 tendría un vínculo con la persecución política de la que dice ser víctima hace años. El candidato expresa que, si bien otros candidatos han planteado problemáticas similares a las planteadas por su candidatura, no provocan ningún resquemor en los grupos económicos porque los demás candidatos son operadores políticos, y junto a su partido son "outsiders". Roberto Saa plantea al candidato que su exesposa tiene una verdad respecto a la deuda de pensiones que mantiene con

sus hijos, y que él tiene otra. Saa se pregunta *¿A quién creerle?* Parisi insiste en que no tiene ninguna deuda, pero en caso de se haya equivocado pedirá las disculpas correspondientes y pagará lo que acorde el Tribunal de Familia. Diana Bolocco le pregunta sobre las acusaciones de acoso sexual con una alumna de la Universidad donde trabajaba. Parisi responde que las acusaciones son falsas, y que si hubieran sido graves hubieran llegado a Tribunales. Después responde una a una las acusaciones que se le hicieron en aquella oportunidad, como cercanía física en un baile, *piropos* a la alumna, pago de comida, entre otros tópicos. Parisi expresa que nunca quiso incomodar a nadie y que aprendió su lección. Ahora no saluda de beso y cada interacción física que tiene es lejana.

Sobre su candidatura presidencial, le consultan su postura con la migración en Chile. Parisi cree que hay que cerrar las fronteras, pues es la gente de clase media y clase media emergente en Chile la que paga económicamente con este tipo de fenómenos, pues suben los arriendos, empeora la calidad de vida, entre otros factores. Parisi plantea que las crisis humanitarias con problemas de Instituciones como la ONU y la OEA, quienes hacen muy poco históricamente respecto a este tipo de problemáticas y son los países y sus habitantes los que finalmente deben lidiar con sus efectos. Parisi cree que la migración es un negociado, y le gustaría saber quién se beneficia con él. Además, plantea que a los inmigrantes ilegales los devolvería a su país, tal como sucede en Canadá, Estados Unidos e Italia. Le consultan sobre el sistema de AFP. Parisi cree que las AFP están obsoletas, y cree en un sistema tripartito, entre personas, trabajadores y gobierno. Parisi cree en los retiros de las AFP, y expresa que no los ha retirado los propios por falta de tiempo. Le consultan sobre su ausencia como candidato en Chile. Parisi expresa que no viene a Chile por motivos laborales, y descarta que la orden de arraigo que existe en su contra sea factor para su ausencia. Asegura que diariamente se comunica con los candidatos de su partido, liderando su campaña presidencial. Luego enumera algunas temáticas de su plan de Gobierno, como doblar las pensiones, quitar el IVA a los medicamentos, cobrar impuestos de combustible a las mineras, entre otros. Finalmente le piden una opinión sobre los candidatos que compiten con él por la presidencia del país. Sobre Boric: Lo encuentra inconsistente y que junto con su sector lucran del Estado. Sobre Sichel: Cree que es un gran operador político, pero si gana gobernará Piñera. Sobre Artés: Cree que sus ideas son extremas y cree en un sistema fracasado. Sobre Provoste: Cree que es una gran operadora política, y que la Concertación se la farreó. Sobre Kast: Cree que al igual que Artés, es extremo, y que Chile no necesita su visión de Gobierno. Sobre MEO, cree que se mueve muy bien con el discurso de izquierda, pero se lleva bien con la derecha. Finalmente, le preguntan si su campaña es testimonial o cree que puede ganar. Parisi confía en su candidatura y la gente de su partido, y quiere ser Presidente para acabar con la hegemonía de la izquierda y la derecha del país que sirven a los grandes poderes económicos.

Análisis y Comentarios

Analizados los contenidos narrativos y audiovisuales correspondientes a la emisión del programa *Mucho Gusto* emitido el día 29 de septiembre del 2021, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que la emisión fiscalizada no contaría con elementos para transgredir el correcto funcionamiento de los servicios de televisión, por lo que no se configuraría una vulneración a la normativa vigente según lo estipulado en el artículo 1º de la Ley N° 18.838. Esto, en mérito de las siguientes consideraciones:

Referente al denunciado ataque y maltrato que habría recibido Franco Parisi en la emisión del día 29 de septiembre, el programa exhibe una entrevista exclusiva al candidato presidencial Franco Parisi, donde se abordan temáticas de su vida privada y política. El panel analiza las ideas presidenciales del candidato y le consultan su opinión sobre sus adversarios en la elección presidencial. El panel analiza los dichos expresados por Franco Parisi, manteniendo una narrativa neutral y apegada a los hechos, consultando cada una de las interrogantes que se han expuesto en la palestra noticiosa del país. Parisi responde a cada una de ellas, y el panel acepta sus respuestas sin utilizar frases o gestos de incredulidad. De acuerdo a lo anterior, no se perciben elementos suficientes para argumentar un ataque o un maltrato por parte del programa al candidato presidencial Franco Parisi, pues todos los comentarios hechos al respecto en la emisión fiscalizada son realizados en un contexto periodístico y profesional donde existió respeto de ambas partes, y neutralidad por parte de los entrevistados.

Tanto los miembros del panel, como el candidato Franco Parisi ejercen su derecho a la libre expresión, acorde con la garantía del artículo 19 N° 12 de la Constitución y art. 1° de la Ley 19.733, en lo que implica el derecho a la libertad de informar y opinar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio.

Al respecto, los contenidos que se exhiben en la entrevista analizada, responden a la línea editorial del canal, la cual no es regulada por el Consejo Nacional de Televisión. La concesionaria, que ostenta la calidad de medio de comunicación social, cumple un rol informativo y educativo, ejerciendo de esta forma la libertad que le reconoce nuestro ordenamiento jurídico de emitir opinión y de informar sin censura previa.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Mucho Gusto** exhibida el día **29 de septiembre de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

13. INFORME CANAL 13 C-11078

Programa	: Qué Dice Chile! Familias en Juego
Género	: Misceláneo
Canal	: Canal 13
Emisión	: Miércoles 29 de septiembre de 2021, de 19:35 a 21:00 horas

Denuncia:

«Por más de 14 años me han seguido y aplicado técnicas incluso de tortura, los involucrados Canal 13, Carabineros, iglesia UC, instituciones públicas y privadas, ciudadanos, etc. Leiva, Sutherland, Luksic y todos han sido brutales, cómo no "sacan al aire" el programa de desprestigio contra mí y mi familia, no es posible denunciarlos ante ustedes, que han hecho con su venia: repetición de lo que se hablaba en conversaciones privadas en mi casa el día anterior o derechamente en el momento, divulgación de información privada subliminalmente, etc. Participando casi la totalidad de periodistas de noticieros, rostros de programas y funcionarios, lo hicieron también Nicolás Eyzaguirre y Francisco Vidal en un programa de tv, y otros como Cecilia Escobar, Monserrat Álvarez, Constanza Santa María, José Luis Repenning, Paulo Ramírez, Mónica Rincón, Julián Elfenbein, Martín Cárcamo, son muchos los nombres,

etc. Cómo nunca repararon en el color de la vestimenta que usaban en la tv, primero empezaron con negro y luego llegaron por años a utilizar todos blanco con negro (vaca, cárcel,) y un toque de rojo para protegerse de la maldita. Se imaginarán que no veo casi tv, salvo cuando estoy con mi familia (quienes no saben lo que está pasando). Ayer, antes de colocarme los audífonos para tomar once me vi obligada a escuchar el programa conducido por Martín Cárcamo, es sólo escuchar un rato para darse cuenta del nivel de crueldad, indolencia e incitación a la violencia. Hablan de cuando una persona está ebria o curado qué hace... Y ponen frases de lo que "contesta Chile": 'se pone cariñoso', 'le escribe a un...', 'chistoso', 'hablador', 'no se va nunca de la fiesta', 'peleador chistoso', etc. Perdón, pero existe un gran número de chilenos alcohólicos, incluso se dice que el animador lo es y se pone violento, será verdad no me importa, lo digo porque lo que han hecho conmigo y mi familia es difamarnos con temas totalmente descontextualizados. Lamentablemente, en las poblaciones cuando beben terminan generalmente no en algo chistoso, en la cuadra donde vivo ha terminado en homicidio, apuñalamiento, etc. Y no es gracioso ver que hay un montón de gente alcohólica que sufre por no poder salir de esa enfermedad. A lo mejor encuentran gracioso porque la venta de alcohol genera demasiado ingresos y justamente tienen a un familiar o colaborador directo que posee una botillería [dirección] y no hay que pagarles los favores (al parecer la ganancia aumenta si no dan boletas). Siguieron en el programa en la misma línea editorial... Pongan más atención porque si hicieran su pega, ese programa tal como está no debería estar al aire y quizás varios se sumarían. No estoy inventando sólo hay que mirarlo» **Denuncia CAS-56256-C4B6Y4**

Descripción

Entre las 20:31:24 y las 20:35:44 horas es exhibida una secuencia audiovisual que contempla el desarrollo de una de las etapas del concurso, procedimiento transversal del contenido que forma parte del espacio televisivo examinado.

Dicha fase se denomina 'Segundo tablero' y consiste en que un representante de cada grupo en disputa responde, cerca del animador y frente a un pedestal de diseño escenográfico²³, una pregunta respecto a lo más usual que realiza alguien en una determinada circunstancia. Las respuestas que las personas concursantes otorguen debiesen asemejarse -idealmente acertar de manera literal- a las entregadas por chilenos y chilenas, comunes y corrientes, que han sido previamente encuestados²⁴. En este caso, los cuartetos de este bloque en competencia se denominan 'MKU' -izquierda de la pantalla- y 'Barberos' -derecha de la pantalla-.

En ese contexto, es que Martín Cárcamo formula la siguiente pregunta a Erick y Enrique, cada cual integra, respectivamente, los grupos antes mencionados: (20:31:36-20:32:08) «[...] *Seis respuestas populares, seis. Concentración. Esto dice así: Todos tenemos un amigo que le gusta (gesto y sonido vocal equivalente al consumo de alcohol) tomar, ¿ok?, ¿sí o no Poni?... Ese que se pasa de copas seguido, ¿o no Poni? Ese que nunca, nunca se va, aunque ya todos se hayan ido, pero se queda [...]. Ese que siempre quiere tomar el del estribo, el último, ese de las seis de la mañana Poni. Le preguntamos a cien chilenos, ¿qué es lo que siempre hace tu amigo, el borrachín del grupo?».*

²³ El artefacto posee un botón que al ser presionado genera un sonido de alarma.

²⁴ Como se verá más adelante, en el programa no es consignada una ficha técnica de la encuesta a la que hace alusión el animador, por cuando se asume que el contenido tiene como objeto entregar entretención a las audiencias y no dar a conocer documentación fehaciente y verificable para la elaboración de argumentos. Cabe destacar que Martín Cárcamo sólo dice: "... le preguntamos a 100 chilenos".

No obstante, lo que responden los concursantes no se iguala ni aproxima a las opciones de respuestas entregadas por los cien chilenos consultados. Por lo tanto, el turno siguiente les corresponde a otros representantes de ambos grupos: Alejandro y Philip. En esta oportunidad, la misma pregunta planteada es dirigida de manera individual, el primero en ser consultado es Alejandro, cuya respuesta es «*dar jugo*». En vista de que su alternativa acierta, en el sentido que concuerda con las expresadas por los 'cien chilenos', es su cuarteto ('MKU') el que continúa participando.

De esta forma, expresan sus respectivas posibilidades, según ronda. Primera ronda: Sebastián («*escribirle al ex*»), Gabriel («*cantar*»), Erick («*se pone sentimental*»), Alejandro («*caerse*»); segunda ronda: Sebastián («*vomitarse*»), Gabriel («*contar chistes*»). Dado que acumulan tres desaciertos, Martín Cárcamo manifiesta que ahora el juego queda en manos de 'Los Barberos', a quienes, individualmente, les pregunta si consumen alcohol. Sólo tres integrantes contestan afirmativamente. Acto seguido, igual pregunta es dicha por el animador y orientada a cada persona, de derecha a izquierda, pese a que se busca obtener una expresión previamente consensuada por el grupo, siendo esta última: «*Se pone calentón*». Ahora bien, el enunciado no es similar ni aproximado a las seis opciones del tablero.

El segmento visualizado finaliza con la revisión de las alternativas faltantes, el animador las lee en voz alta: «*Hablar mucho*» y «*quedarse dormido*».

Análisis y Comentarios

Luego de la revisión y el consecuente análisis de los contenidos narrativos y audiovisuales contemplados en un segmento del programa *¡Qué dice Chile! Familias en Juego*, emitido el día 29 de septiembre de 2021, el Departamento de Fiscalización y Supervisión, fundamenta:

1. Rasgos del formato televisivo fiscalizado

En este primer punto, valdría la pena consignar que, conforme a la tipología de géneros televisivos definida por el Consejo Nacional de Televisión, el pasaje audiovisual examinado correspondería al género 'Misceláneo' y al sub-género 'Concurso'. Dicho mix implicaría la comparecencia, en términos de códigos, lenguaje, estilo de animación y progresión del contenido, de elementos que tienen que ver con aspectos vinculados al factor entretenimiento, a la coloquialidad y soltura del animador al momento de dirigirse a los participantes-jugadores, y a una tensión dramática que estaría marcada por las etapas del concurso.

A su vez, la combinación precedente lo convertiría en un espacio televisivo destinado a una audiencia familiar y para todo espectador, de ahí se entiende el horario en que ha sido programado por la concesionaria: previo a la emisión del noticiario, un bloque en el que otrora era factible acceder a producciones dramáticas nacionales y/o extranjeras.

Por otra parte, resulta plausible agregar que el formato proviene de una licencia internacional, es decir su raíz, en cuanto a esquema y factura audiovisual estaría asociada a un producto televisivo con patente internacional y que ha sido objeto de comercialización en diversos países. Lo que significaría que ya cuenta con un aval de consumo y aprobación masiva, aunque en escenarios foráneos.

En ese orden argumental, habría entonces que indicar que *¡Qué dice Chile! Familias en Juego* sería una adaptación local del reconocido programa estadounidense 'Family Feud', conducido por Steve Harvey, cuya licencia pertenece a Fremantle. La franquicia es parte de la oferta de contenidos de importantes cadenas internacionales, como por ejemplo Antena 3, de España, donde fue incluido en la parrilla de contenidos en el horario *prime*, logrando reunir a «Más de 8 millones de espectadores en cada programa»²⁵.

La misma fuente antes citada indica que 'Family Feud' se ha emitido en 75 países de todo el mundo, alcanzando además éxito como franquiciado en países como Argentina, Australia, Brasil y Reino Unido. En Chile, Canal 13 comenzó a emitir su versión el lunes 16 de agosto de 2021²⁶.

2. Enunciados congruentes con el formato

En virtud de lo explicitado en el punto anterior, sería encomiable emitir en este informe un pronunciamiento respecto a las frases expresadas por el animador, la concursante y los concursantes visibilizados en el fragmento reprochado por el denunciante. Ello, por la sencilla razón de que las preguntas formuladas a quienes concursan dicen relación con creencias populares y que, en conformidad a lo que manifiesta Martín Cárcamo, han sido obtenidas a través de una encuesta aplicada entre 100 personas chilenas.

En ese marco es que la introducción y posterior pregunta proferida por Cárcamo, arriba a lo siguiente: «[...] *Todos tenemos un amigo que le gusta (gesto y sonido vocal equivalente al consumo de alcohol) tomar, ¿ok?, ¿sí o no Poni?... Ese que se pasa de copas seguido, ¿o no Poni? Ese que nunca, nunca se va, aunque ya todos se hayan ido, pero se queda [...]. Ese que siempre quiere tomar el del estribo, el último, ese de las seis de la mañana Poni. Le preguntamos a cien chilenos, ¿qué es lo que siempre hace tu amigo, el borrachín del grupo?».*

Tales enunciados y la interrogante final de estos irían en estrecha relación con el gesto y el sonido vocal puntualizado en el párrafo precedente. Esto permitiría establecer que el vínculo entre lenguaje verbal y no verbal no estaría exento de los códigos desplegados por los cuerpos participantes en el espacio televisivo. No es sólo el animador, por cuanto él muestra una actitud flexible respecto a la posibilidad de que los y las concursantes actúen espontáneamente.

Todas las alternativas entregadas por los concursantes y la concursante, independiente de la asertividad de las mismas, estarían teñidas de un conocimiento popular y ciertamente, experiencial. Sin embargo, esto último no es lo que se evalúa ni mide en el certamen. Por ende, la conversación distendida predominaría en los diferentes bloques del espacio televisivo examinado.

Dentro de este entendido, resulta sustancial remarcar que la expresión de las frases cuestionadas por el denunciante no iría en desmedro de personas con consumo problemático de alcohol. En el set televisivo no se está haciendo referencia a la adicción que podría generar en las personas el consumo

²⁵ Fuente: <https://www.merca2.es/2021/09/03/family-feud-podria-cancelarse/>.

²⁶ Fuente: <https://www.13.cl/programas/entretencion/canal-13/que-dice-chile-el-programa-de-concursos-mas-exitoso-del-mundo-tiene>.

diario y sistemático de alcohol, ni tampoco a las secuelas en ámbitos relacionados con la vida familiar, comunitaria, vecinal, amistosa o en relaciones de pareja.

3. En la denuncia prevalecería la exposición de una problemática comunitaria

Aclarado el punto 2, cabría realizar en este informe que la denuncia acogida a tramitación consta de la exposición de una problemática social que, según lo argumentado por el denunciante, tendría como factor el consumo problemático de alcohol. En lo referido al contenido narrativo y audiovisual del programa, es eso lo que predominaría en el texto denunciado.

Por lo pronto, de la objeción es dable desprender una crítica específica del denunciante hacia la ocurrencia de eventos comunitarios que, aparentemente, no le serían ajenos. Ahora bien, no es facultad de este Consejo emitir una declaración u observación en esta materia; las obligaciones de este órgano regulador están estipuladas en otra dirección, según la Ley N°18.838 y sus modificaciones expresadas en la Ley 20.750. Esas orientaciones dicen relación con el 'correcto funcionamiento de los servicios de televisión'.

Asimismo, es necesario despejar que la primera parte de la denuncia resultaría un tanto incoherente, por el hecho de que se hace alusión a experiencias de tortura y abusos de las que el denunciante responsabiliza a la televisión como medio de comunicación, grupos de poder y profesionales que desempeñan en la industria televisiva nacional.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***¡Qué Dice Chile! Familias en Juego*** exhibido el día **29 de septiembre de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

14. INFORME CANAL 13 C-11086

Programa	: Bienvenidos
Género	: Misceláneo
Canal	: Canal 13
Emisión	: Lunes 04 de octubre de 2021, de 07:59 a 12:59 horas

Denuncia:

«En horario de menores presentan al titular con groserías. Afecta directamente a la crianza respetuosa de niños y niñas» **Denuncia CAS-56283-C3L9W6**

Descripción

Se realiza un despacho en directo desde el Palacio de La Moneda, mientras se está a la espera de declaraciones que realizará el Presidente Sebastián Piñera al país, donde se entrevista al Senador Iván Moreira el cual se refiere a las próximas elecciones presidenciales señalando que: «*Nosotros tenemos que actuar con un voto inteligente, sino lo vamos a perder todo*» por lo que entrega su apoyo a Sebastián Sichel, refiriendo que aunque confía en el candidato José Antonio Kast, piensa que Sebastián

Sichel es la mejor opción para ganarle a la izquierda representada por Gabriel Boric. GC: «Ahora: la férrea defensa de Moreira a Pdte. Piñera».

[11:26:18 – 11:28:13] En esa línea el Senador refiere: «*Discúlpenme si he estado un poquito agitado es porque tengo preocupación de lo que pueda pasar en Chile*».

Ante esta declaración la periodista le pregunta qué podría pasar, respondiendo: «*¿Qué podría pasar? Discúlpame la palabra, si gana la izquierda Chile se va a la mierda. Eso es lo que va a pasar*».

Uno de los conductores, el periodista Cristián Pino pregunta al Diputado José Manuel Edwards quien es parte del panel de conversación quien apoya la candidatura de José Antonio Kast.

En este marco la conductora Tonka Tomicic reitera las palabras del Senador Iván Moreira preguntando al panel de invitados qué opinan respecto a la frase «*Si gana la izquierda Chile se va a la mierda*». En el GC se lee: «Polémica declaración de Iván Moreira. “Si gana la izquierda Chile se va a la mierda”».

[11:37:28 – 11:41:37] Luego de una pausa comercial la conductora del programa invita al panel y a los televidentes a revisar las imágenes del Senador Iván Moreira que dan cuenta de sus declaraciones realizadas minutos antes en un punto de prensa en el Palacio de La Moneda. Junto a ellas el GC vuelve a exhibir la frase: «Polémica declaración de Iván Moreira. “Si gana la izquierda Chile se va a la mierda”».

El Diputado Vlado Mirosevic, quien es parte del panel de invitados refiere que la frase dicha por el Senador Moreira es digna de un circo, por lo que pediría más seriedad refiriendo: «*Subamos un poco el nivel a la política, hablemos en serio*». GC: «Estoy cansado de los políticos payasos».

El Diputado José Manuel Edwards se dirige al Diputado Mirosevic señalando que no puede pedir seriedad si él trata de payaso a un Senador de la República, lo que considera una falta de respeto, independiente de que la cuña que hace el Senador Moreira no es la mejor. En el GC se lee: «Polémica declaración de Iván Moreira. “Si gana la izquierda Chile se va a la mierda”».

La conductora Tonka Tomicic pregunta al Diputado Jorge Durán acerca de los dichos del Diputado Mirosevic, así como los del Senador Moreira. GC: «Polémica declaración de Iván Moreira. “Si gana la izquierda Chile se va a la mierda”».

Éste refiere: «*Yo no comparto ni una, ni otra declaración. No comparto la declaración del Senador Moreira, ni tampoco el llamado al orden que hace el Diputado Mirosevic hablando del Senador raspado de la olla o el Senador payaso, yo creo que eso efectivamente es lo que no contribuye al debate. Podemos entrar en desacuerdo como se plantean las propuestas, en cómo se hace política, pero si queremos respeto tenemos que partir nosotros también respetando y no caricaturizando de una Diputada o un Senador*».

Análisis y Comentarios

Analizados los contenidos narrativos y audiovisuales correspondientes al programa *Bienvenidos* exhibido el día 04 de octubre de 2021, no se logró identificar elementos que podrían configurar una vulneración al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión. Durante la emisión fiscalizada se

abordan en extenso temáticas relacionadas a la pandemia, a las medidas sanitarias que se están implementando en el país.

1. Respecto a los aspectos normativos

La Constitución Política de la República, en su artículo 19 numeral 12 inciso 2°, en relación con los artículos 1°, 12° y 13° de la Ley N° 18.838, entregan al H. Consejo Nacional de Televisión –en adelante “Consejo” o “CNTV”, indistintamente–, la función de velar por el correcto funcionamiento de los servicios de televisión. Para cumplir con este objetivo, la Ley N° 18.838 otorga al CNTV facultades de supervigilancia y fiscalización de los contenidos de las emisiones que efectúen los servicios de televisión.

La Ley N° 18.838 define correcto funcionamiento en el inciso cuarto del artículo 1° señalando que consiste en el permanente respeto de una serie de valores y bienes jurídicos que la norma protege, dentro de los cuales se encuentra la dignidad humana y su expresión en la igualdad de derechos y trato entre hombres y mujeres, así como el de todos los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.

Así también, la libertad de expresión, establecida por el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política de la República, garantiza la libertad de emitir opinión y la de informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio, sin perjuicio de responder de los delitos y abusos que se cometan en el ejercicio de estas libertades. Por su parte, el contenido de las emisiones de televisión responde a una decisión editorial de las concesionarias, y que se entiende como la *libertad de programación* de la que gozan los servicios. En términos concretos, esto se traduce en la facultad de los medios de comunicación para definir aquello que consideren significativo de ser difundido y las vías a utilizar para lograr su finalidad informativa.

Dicho lo anterior, se analiza el programa considerando los aspectos de contenido y de tratamiento audiovisual como una forma de observancia del buen cumplimiento de los servicios de televisión al emitir sus contenidos, sobre todo las formas de abordaje de las conversaciones y temáticas abordadas en el programa, las cuales podrían considerarse como de interés público²⁷. Por lo que es necesario recordar que la concesionaria, que ostenta la calidad de medio de comunicación social, se encuentra cumpliendo un rol social informativo y es responsable por los contenidos que emite y por los daños en los que pueda incurrir durante el ejercicio de la libertad de expresión. Lo anterior, en concordancia con lo establecido por la Convención Americana de Derechos Humanos, que, en su artículo 13°, fija como límite explícito al ejercicio de la libertad de expresión el respeto a los derechos y la reputación de los demás.

La doctrina nacional e internacional ha desarrollado y analizado el impacto que los medios de comunicación tienen en las audiencias, construyendo teorías y recomendaciones que dicen estrecha relación con la responsabilidad social que los medios de comunicación tendrán como agente

²⁷ A la luz de lo dispuesto por la letra f) del artículo 30 de la Ley 19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo.

socializador. Así, se ha señalado que *«Los medios de comunicación han adquirido en las últimas décadas un importante papel como agente socializador, ayudando a construir identidades y contribuyendo, de esta manera, a establecer los sistemas simbólicos a través de los discursos y del imaginario que transmiten. Los medios de comunicación, en su dimensión histórica y social, funcionan como aparatos de representación, de construcción de “la realidad”»*²⁸.

Por este motivo, es importante que las concesionarias, en el ejercicio de su libertad de expresión, sean responsables de sus contenidos, teniendo siempre en consideración que el derecho a la libertad de expresión e información comprende una doble dimensión –individual y colectiva– en donde el ejercicio individual del derecho podrá afectar su dimensión colectiva²⁹. En este sentido, los concesionarios serán responsables³⁰ de los contenidos que emitan, y en el ejercicio de la libertad de expresión deberán velar por el permanente respeto del correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

En cuanto al contenido y alcance de la libertad de opinión, Humberto Nogueira Alcalá ha señalado: *«Es la facultad de que disponen las personas para expresar cualquier medio y forma, sin censura, lo que creen, piensan, saben o sienten, a través de ideas y juicios de valor, los que son por su naturaleza, de carácter subjetivo, pudiendo, además intercambiar dichas ideas y debatirlas con otras personas, teniendo como límite el no emitir expresiones vejatorias e insultantes. La libertad de opinión ampara las expresiones de ideas conforme a un proceso de carácter inductivo a partir de las experiencias vitales de la persona, y cuya manifestación no se encuentra vinculada a ciertos acontecimientos específicos; las valoraciones que haga la persona de acontecimientos a partir de premisas valorativas, ideológicas o emotivas en que expresa su criterio (conexión material del hecho con su valoración); como, asimismo, la expresión de sentimientos y emociones personales»*³¹.

La discusión e intercambio de ideas de un modelo democrático se sustenta en las bases de la comunicación para hacerla efectiva. En esta línea encontramos dentro de los estudios realizados las Teorías de la Comunicación, como una forma en que los valores democráticos de la libre expresión puedan ser entendidos como un aporte a la comprensión de individualidades para dar paso a lo

²⁸ Belmonte, J. & Guillamón, S. (2008). Co-educar la mirada contra los estereotipos de género en TV. Grupo Comunicar, 31, 115-120. Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=15803115>.

²⁹ El derecho a recibir información se encuentra consagrado en numerosos instrumentos internacionales, que por remisión del artículo 5º de la Constitución forman parte de nuestro bloque constitucional de derechos fundamentales; entre ellos el artículo 19 Nº2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el artículo 13 Nº 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José), etc. Además, éste también se encuentra recogido por el inciso 3º de la Ley 19.733, sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo.

³⁰ Coincidente con esto, el artículo 13º de la Ley Nº 18.838 hace plena y directamente responsables a todos los servicios de televisión –sean estos limitados o de libre recepción–, por toda infracción en contra del deber de cuidado que importa el principio del correcto funcionamiento.

³¹ Nogueira Alcalá, Humberto. Derechos fundamentales y garantías constitucionales, Tomo 2: Derechos del pensamiento libre, derecho de la seguridad jurídica, derechos de la libertad colectiva y derecho a un ambiente libre de contaminación. Editorial Librotecnia. Pág., 56.

colectivo. En este sentido José Martínez Terrero (2006)³² plantea que *«El tipo ideal de comunidad y de encuentro es aquel en que todos los sectores tengan voz activa, también aquellos que están en el error, y las decisiones son el resultado de un acuerdo negociado según reglas establecidas y convenidas. El criterio normativo de una información válida ('verdadera' y 'racional') es la opinión del individuo en el ámbito de las unidades sociales primarias, examinada y profundizada a través de un proceso de diálogo».*

2. Respecto al contenido de la denuncia

En términos generales es preciso constatar que la concesionaria realizó un tratamiento adecuado de la información entregada durante la emisión, en que a partir de las declaraciones del Senador Iván Moreira en las cuales refiere que *«Si gana la izquierda el país se va a la mierda»*, el programa con el fin de conocer la opinión de panel de políticos invitados reitera los dichos del Senador Moreira, así como lo muestra en pantalla a través del generador de caracteres. Dichas declaraciones lejos de ser avaladas o naturalizadas por los conductores y panelistas se connotan negativamente, por lo que de esa manera pierden total peso, quedando en los dichos ofuscados de un senador *ad- portas* de unas elecciones que tienen a todos los sectores preocupados por los resultados. Declaraciones que son advertidas por el propio Senador Iván Moreira al señalar: *«Discúlpame la palabra, si gana la izquierda Chile se va a la mierda. Eso es lo que va a pasar».*

Al respecto diremos que luego de la revisión de los contenidos emitidos se pudo constatar que la frase referida por el Senador da cuenta de un estado de ánimo particular y que hace referencia a su especial preocupación por los resultados de las próximas elecciones y la cual es rechazada por el panel.

En este sentido, si bien se identificó el uso de lenguaje coloquial, desprolijo, por parte del Senador de la República y reiterado por la conductora y el programa, lo cual podría considerarse inadecuado, sobre todo en horario de protección, en lo que se refiere al correcto uso del lenguaje y por lo fugaz del comentario no configuraría una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, pues no se advierte intención peyorativa en la utilización de dicho término, como tampoco estaría dirigido a ofender a un individuo o a un determinado grupo de personas, sino más bien tendría por objeto explicitar una sensación de impotencia ante la preocupación de no lograr obtener los resultados esperados en su colectividad. Dicha palabra no se encuentra reforzada y es entendida por los interlocutores como un intento de lograr un impacto en lo que a su entender sería lo que ocurriría de salir electo como presidente una persona de izquierda.

Asimismo, se debe considerar que el lenguaje soez no configura alguno de los ilícitos infraccionales previstos en la Ley N° 18.838. Esto, por cuanto no es un bien jurídico protegido por el artículo 1° de la Ley 18.838 y, por consiguiente, un mal uso de este no constituye, *per se*, una conducta infraccional, sino que se requiere acreditar que, mediante este, se afectaría la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud, bien jurídico contemplado por la Ley 18.838.

³² Martínez Terrero, José (2006) *“Teorías de Comunicación”*. Ciudad Guayana, Venezuela. Pág. 17.

En este sentido, no se puede dejar de mencionar como antecedente que la investigación en psicología, educación y medios, dan cuenta de que las personas en formación aprenden de la observación y replican los ideales o mensajes y modelos que presentan los medios de comunicación. La comunidad científica ha demostrado que «*Los contenidos televisivos afectan a los niños y favorecen que estos imiten o reproduzcan las conductas que ven*»³³. Como indica Joan Ferrés i Prats, «*La imitación es, cronológicamente hablando, el primer sistema de aprendizaje en el desarrollo de la personalidad. Y en todas las fases de la vida sigue siendo uno de los más determinantes*»³⁴. Así, los niños se ven influenciados por los distintos mensajes y comportamientos que observan en su vida cotidiana, entre las que también se incluyen aquellas que captan a través de los medios. Además, esto es especialmente cierto cuando estas conductas son ejercidas por figuras atractivas y no hay cuestionamientos o críticas de aquello que proponen³⁵.

Para el caso en comento, diremos que las condiciones precedentemente descritas están presentes, sin embargo, no existe atractivo en elementos como el contexto en que el lenguaje inadecuado o vulgar es referido, lo que no pudiese facilitar el atractivo y cercanía en niños, niñas y adolescentes que se encontraran visualizando el programa.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Bienvenidos*** exhibida el día **04 de octubre de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

15. INFORME CANAL 13 C-11100

Programa	: Bienvenidos
Género	: Misceláneo
Canal	: Canal 13
Emisión	: Lunes 11 de octubre de 2021, de 08:00 a 12:59 horas

Denuncias:

«Nombre del programa: Matinal Bienvenidos de Canal 13. Día: 11/10/2021. Hora: 10:00 hrs. Contenido: Mi denuncia va contra la emisión de una entrevista realizada a la madre de la persona muerta al parecer con un fuego artificial durante una manifestación, la cual fue tremendamente truculento, toda vez que, no hubo sensibilidad al sufrimiento y al drama que vive esa madre la cual apenas se entendió lo que decía, evidenciando crueldad en la emisión de esta entrevista por parte del canal. Motivo de la denuncia: Datos personales: [nombre]. Teléfono: [número]» **Denuncia CAS-56307-X1B4D9**

³³ Aldea Muñoz, Serafín, "La influencia de la 'nueva televisión' en las emociones y en la educación de los niños", en *Revista de Psiquiatría y Psicología del Niño y del Adolescente*, Vol. 4, N° 2, 2004, p. 150.

³⁴ FERRÉS I PRATS, JOAN, "Televisión, familia e imitación", *Revista Científica de Comunicación y Educación*, N° 10, 1998, p. 34.

³⁵ Seawell, M. (1998) *National Television Violence Study*. Vol. 3. SAGE Publications, In.

«Programa no refuta ni entrega información relativa a un ataque a una persona. Da por hecho antecedentes, no se cuestiona la versión del entrevistado. Se da por hecho la versión entregada» **Denuncia CAS-56308-SIH7H2**

Descripción

Desde las 08:00:23 a las 08:01:23 horas se da cuenta del hecho noticioso, el GC se expresa «En plena manifestación: Falleció mujer que habría sido impactada por fuego artificial». Se muestran imágenes de la manifestación.

En seguida se muestran las declaraciones de un Carabinero quien dice *«Un grupo encapuchados atacó constantemente a carabineros con fuegos artificiales, en circunstancias que uno de ellos golpeó a una de las manifestantes que se encontraba junto a Carabineros».*

Se muestra que en un paradero explota un fuego artificial y había al lado dos personas. El Ministro del Interior, Rodrigo Delgado, quien manifiesta *«Es imposible seguir avanzando cuando la violencia le gana a las ideas, cuando la violencia le gana a la manifestación pacífica».*

La animadora se refiere que posteriormente se abordará el tema de la estudiante de leyes de 43 años que falleció por estas manifestaciones durante el fin de semana.

Desde las 09:32:50 horas, mientras conversaban con la Constituyente Giovanna Grandón más conocida como *Tía Pikachú*, quien durante esos días habría sido agredida en una manifestación también.

Se muestran las mismas imágenes emitidas desde las 08:00:23 a las 08:01:23 horas, y se muestra la imagen de la mujer fallecida.

Vuelven al estudio y la panelista Natalia López, le comenta a la Constituyente, que este sería otro hecho de violencia en las manifestaciones, a días de otro aniversario del 18 de octubre, a la ciudadanía le preocuparía que hechos como los ocurridos con esta mujer, se vuelvan cada vez más frecuentes y le consulta qué cree ella que pasaría el siguiente lunes y el peligro que la violencia se use como medio legítimo de protesta, lo que obviamente sería condenable.

Giovanna Grandón responde que, lamenta lo sucedido, le envía condolencias a la familia de xx, la mujer fallecida, y considera que es lamentablemente y considera que lo ocurrido es extraño también. Cuenta que el día 18 de octubre ella y otros Convencionales querían marchar ese día desde el Congreso hasta Plaza Dignidad, pero con lo sucedido con ella quizás mejor no hacerlo. Pero ella les había explicado que era un grupo pequeño de mujeres y le han hablado muchas personas que estarían en contra de lo sucedido, pues sería reprochable y considera que no hay que meter todo al mismo saco.

La panelista comenta que sería importante que los Convencionales hicieran un llamado a que las protestas se hagan pacíficamente entendiendo que ya comienza el proceso de la Convención Constitucional.

La señora Grandón, da cuenta que eso sería lo que harán en la Convención, para dar a conocer el arduo trabajo que han hecho e informarle a la gente que no van a hacer nada sin ellos, porque para eso se aprobó el plebiscito dirimente, aunque un sector no lo quiera aceptar y aclara que es un pequeño

sector de la derecha. Comenta que es importante llamar a manifestaciones pacíficas, ya que considera que eran bonitas y se generaba un muy buen ambiente donde había gente de todas las clases sociales, de todos los equipos de fútbol. Se escucha a *Manu* decir que no siempre fue tan pacíficas. Y la Constituyente dice que es importante llamar a reflexionar. A las 09:37:19 horas, se despiden de la entrevistada.

Se le da la bienvenida al senador Guido Girardi y la animadora le da el contexto de la estudiante de leyes que habría fallecido. El Senador, le envía la condolencia a la familia de la mujer, considera que nadie debería fallecer en una manifestación, lo que sería algo muy anómalo, se refiere a que anteriormente la actitud de Carabineros sería muy reprochable, porque serían un actor fundamental en la violación de los derechos humanos en nuestra democracia, lo que califica como extremadamente grave, habiendo siempre un tema de credibilidad respecto de la institución, ya que con sus prácticas anteriores habrían deslegitimado totalmente la institución, muchas veces han ocultado las pruebas, y nuevamente hay una situación que considera importante que se aclare por el bien del país y de las instituciones. Luego hace un llamado a que Chile vuelva a un sistema de convivencia, ya que estaríamos viviendo un proceso de polarización y negación del otro y habría que reestablecer que todas las personas son valiosas indistintamente de su condición social, racial y de sus ideas, donde hay que respetar a cada quien más allá de eso para que Chile pueda avanzar en cambios profundos porque esta es una sociedad muy desigual, donde existen elementos racistas, discriminadora y marginadora, existiendo muchos chilenos, que a pesar del crecimiento económico han resultado como grandes perdedores, generándose un mundo periférico sin representación y abandonado, y se disminuye el rol protector del Estado, pero al mismo tiempo, la rabia y el odio, no permite generar cambios y llama a reestablecer la convivencia y vivir juntos los distintos, porque si no hay sociedad, a lo que acusa como responsable el neoliberalismo.

En ese momento la animadora integra a la conversación al Diputado Jorge Durán, a quien le relatan el contexto de los hechos. Dice compartir las palabras del Senador Girardi, envía las condolencias a la familia de Denisse Cortés, comenta que serían hechos dramáticos, pues en nuestra sociedad, la tolerancia, el respeto hacia la vida, y el respeto al que piensa distinto, se ha perdido totalmente, por lo que hay que ver de qué manera se podrá hacer un tejido social en que logremos entender los problemas que tenemos como Estado, como país, y poder conversarlos con respeto. Establece que se puede tener una mirada distinta y ver de qué manera cada uno busca sacar adelante el país, pero ello no puede ser a través de violencia. A partir de ese momento se comentan ejemplos de estas conversaciones.

Plantea el Diputado que los próximos días en que se viene un 18 de octubre, será muy importante porque hay muchos políticos que se dan cuenta de que con sus palabras provocan divisiones de clases, de los poderosos, lo que agranda el problema, por lo que hace un llamado a medir las palabras para poder construir y no destruir.

Manu González, le comenta al Diputado que comprende sus palabras, pero le pregunta cuando hay un movimiento un tanto anárquico contra el sistema, una política y los representantes están vilipendiados, ante gente que no sabe lo que hace una Constitucional, pero al parecer los ha desanimado, ya que si bien Giovanna Grandón comentó que eran un pequeño grupo que la atacó, pero este pequeño grupo

se replica en redes sociales, lo que genera que tengamos una sociedad totalmente desestabilizada, comenta los hechos de los últimos días, porque él vive en Lastarria, y es recordar malos momentos, porque un ciudadano de a pie, sale a la calle y se siente indefenso porque no sabe en qué lugar ponerse, si con la clase política o la parte más social, lo único que se trata de evitar es que no le caiga una pedrada en la cabeza y plantea la interrogante ¿entonces, hacia dónde vamos?

Para el Diputado Durán todos seríamos responsables, desde los políticos, los medios de comunicación, ya que muchas veces con la mentira se construye realidad, porque por medio de las palabras se generan odios y muchos jóvenes no saben expresar lo que sienten y terminan destruyendo todo, y quemando lo que nos sirve a todos los chilenos, y eso es lo que tenemos que evitar. Muchos actores políticos les quitan el piso a las autoridades de orden y seguridad, tratando de situarlos como que ellos son los malos, como que ellos son los que provocan y hay que buscar de qué manera se fomenta el respeto hacia las personas que se quieren manifestar pacíficamente, pero, al mismo tiempo de quienes buscan proteger.

Natalia López, comenta que han pasado 2 años ya desde que se llegó al acuerdo de escribir una nueva Constitución, y les pregunta a ambos políticos sobre qué responsabilidad tienen, perteneciendo a una institución que es de las más repudiadas por la sociedad, y le comenta al Senador que él hablaba de Carabineros, pero lo mismo sucede con el parlamento o incluso en el Gobierno. Le pregunta al Senador Girardi, quien lleva mucho tiempo en el Parlamento, al que le pregunta qué responsabilidad tienen y hasta cuánto más se puede esperar situaciones como las sucedidas, ya que ya han pasado 2 años desde el estallido social, y al parecer en la calle la cosa no avanza mucho.

El Senador Girardi plantea que se estaría viviendo una era de cambios planetarios, convulsiones, revueltas contra el modelo neoliberal, donde existen otras formas de violencias, o micro violencias, las violencias cotidianas de la desigualdad, de quienes pierden un ser querido, que tiene un infarto, cáncer, y así sigue dando muchos ejemplos del tipo. Y confronta ello diciendo que existe una minoría privilegiada que hace que los demás se sientan excluidos.

La panelista vuelve a su pregunta sobre qué responsabilidad tendrían ellos, que están en el Parlamento y pueden impulsar leyes importantes, y comenta por ejemplo la reforma de pensiones estaría dormidísima, mientras siguen sacando retiros, por lo que los insta a decir cuál es la responsabilidad que tienen ellos en ese ámbito ya que han pasado 2 años, y la situación en la calle no parece muy distinta. Comenta la conductora qué ocurriría con las peticiones de las manifestaciones, educación, salud, pensiones. La panelista dice que lo dicho por el Senador Girardi todas las personas lo saben, pero le pregunta quién toma cartas en el asunto, por ejemplo, con la reforma de pensiones, qué pasaría con eso.

Para el Senador Girardi, la solución es bajar el impuesto, y eso permitiría mejores condiciones, ya que los impuestos de Chile son muy altos a su juicio y la salud es muy cara, donde existe capitalización individual, donde cada uno se rasca con sus propias uñas, donde hay una institución donde no es un sistema de seguridad social, sino que es un negocio, para el senador muchos políticos han hecho mal su trabajo y por eso es que el país llegó a esta situación del estallido social. Para el Senador en un mundo donde la política está fragilizada, donde hay desigualdad, pero lo nuevo sería la era digital, de

las redes sociales está cuestionando todos los ámbitos, siendo reemplazados, y los empleos cambiarán por la inteligencia artificial. Todo ello sería parte de la ecuación que deben comprender los políticos.

La conductora vuelve al tema de la mujer fallecida, y se muestra un titular de Emol que establece «*Madre de fallecida tras ser herida en manifestación y versión de Carabineros de que fue un fuego artificial: "Nadie lo cree"*». Se explica que la madre de la mujer fallecida pone en duda la versión de los Carabineros, ya que su hija tenía una herida en el pulmón y le tomó todo el lado izquierdo.

La conductora le pregunta al Diputado qué tan importante es esclarecer todos los puntos de vista para determinar qué fue lo que ocurrió en este caso y tantos otros que están relacionados en manifestaciones.

El Diputado menciona que a veces las mentiras o los errores construyen realidades, porque cuando se ve un titular de esa índole, el ciudadano entiende que los malos son Carabineros, acá dice que no busca defender a ningún bando, sino que hay que investigar con la mayor transparencia posible, critica a los políticos y en este caso se incluye, en que muchas veces opinan y critican antes que los Tribunales de Justicia dicten sentencia, pero luego que la justicia opera finalmente las personas tienen la percepción de que se está encubriendo y que actuarían los poderosos, y así mismo se crea una realidad errada. A su juicio eso sería lo que estaría destruyendo su civilización, el generar titulares que no ayudan a esclarecer la verdad, pero llama a no sacar un pequeño rédito electoral para un lado o para otro, dice coincidir en los problemas y falencias y plantea que hay que ir más allá de la ideología política y así continúa manifestándose al respecto.

En seguida el Senador Girardi, plantea que hay puntos sostenidos por el Diputado Durán que comparte, pero plantea nuevamente que el problema sería que Carabineros perdió toda legitimidad y cuando la fuerza pública es cuestionada por violación a los derechos humanos, por corrupción, lo que genera en los ciudadanos es creer que esa autoridad no tiene derecho moral para decirle nada, y a su juicio el problema es que se demolieron las instituciones, y hay que recuperar la credibilidad de éstas. Establece que a él no le gusta la simplificación, refiere que en el gobierno de Ricardo Lagos habría tratado de hacer diversas modificaciones, pero no se pudieron concretar porque se opuso la derecha. Se auto ejemplifica que es autor de la ley de etiquetados, la ley que reestablecen los medicamentos genéricos y nuevamente le echa la culpa a la derecha por todas las leyes que no avanzan.

En ese momento la conductora lo interrumpe, para tomar contacto telefónico con la madre de la Denisse Cortés, doña Teo Saavedra, el GC indica «*Mamá de mujer fallecida refuta la versión de Carabineros*», Tonka le dice «*xx es mamá de xx, joven de 43 años que falleció este fin de semana y ha tenido la gentileza de estar en contacto con nosotros, lo primero que queremos Teo es entregarle nuestras más sinceras condolencias tanto a usted, la familia y los amigos de su hija, un abrazo enorme, deben ser horas tremendamente duras un cambio de vida que usted no esperaba*».

Se escucha a la entrevistada llorar, y la conductora le menciona que si ella quiere estar con ellos ese día, que exprese lo que ella desee y le concede la palabra. En la pantalla se muestra en imagen dividida una foto de xx y en el otro costado imágenes de videos de la respectiva manifestación.

xx señala *«Hola, buenos días, me encanta la foto de mi hija que pusieron ahí, estamos desechos nosotros como familia Tonka, estamos desechos, ella iba, mira es una mujer brillante, sacrificada, padre y madre en su hogar, toda la vida, su trabajo, después su universidad, de notas brillantes, a pesar de su edad y todo su compromiso, social, laboral y de hogar, está mi nieto, mi nieto está desecho, si tú supieras lo que fue para nosotros como familia verla ahí en la posta muerta, llena de parches por todas partes, yo la movía, la movía, y le decía hija por favor vuelve conmigo, yo te quiero, yo te quiero abrazar, te quiero tener al lado mío hija, tu eres la luz, la alegría en nuestro hogar, yo no me imaginé nunca jamás Tonka porque siempre estuvo luchando, si tu hubieras visto, o ustedes el país entero la hubiera visto a ella en la revuelta, ella no andaba tirando piedras ni haciendo daño, todo lo contrario, ella siempre ayudó y salvó a mucha gente en la calle, a mucha gente Tonka, era un ser excepcional, un ser de luz que alegraba el alma».*

La animadora le dice a la entrevistada que no quieren importunarla de ninguna manera en base a lo difícil que debe ser estar conversando con ellos en ese momento, le menciona que si quiere cortar el contacto en ese momento que no sienta ninguna presión y le dice que se sienta en total libertad.

Teo responde *«Todo lo contrario Tonka, yo quiero que todo el país me escuche, que todo el mundo nos pueda escuchar».* La animadora agradece y explica que era algo importante que sepan los televidentes y le pide a la entrevistada si ella en algún momento quiere cortar la conversación que se los haga saber y la van a entender. A continuación, le pregunta qué información tiene sobre lo que le sucedió a su hija que pueda relatar.

La entrevistada dice que no puede hablar mucho, porque todo estaría en manos de los abogados y no pueden hablar nada que no se deba porque todo está en sumario e investigación, explica que su hija la había llamado la noche antepasada, donde le habría dicho que estaba bien, y sus clases habían terminado bien, le dijo también que iría a la marcha, y comenta que esas marchas, del día de la raza siempre habían sido muy represivas y le habría dicho que siempre habrían caído muchos *chiquillos* presos, por lo que iba con toda su documentación, para poder ayudarlos, ir a comisaría y poder sacarlos. Explica xx que le habría pedido a su hija que no fuera, quien le respondió que tenía que ir porque era su deber, ya que para eso estudiaba derecho, les dio las buenas noches, les hizo reír a ella y a su esposo, hablaban todos los días, porque era una hija muy preocupada y así fue hasta que a las 12:25 horas habría recibido una llamada, para que se fuera a la posta, explica que se le dio vuelta la vida en 180°. Explica que al ver la foto de su hija que pusieron en el programa (ya no estaba), le mataría el alma verla, dice que cuando la vio muerta en la posta ella la movía para que despertara, pero estaba inerte, dice entender que los médicos hicieron todo lo posible para salvarla, pero sus heridas eran tan grandes que no se pudo, ella dice haberle rogado a Dios que se la devolviera, esperaba que los médicos le digieran que su hija iba a quedar con secuelas, dice que eso no le importaba, pero nunca pensó que le iban a decir que ella había muerto. Le cuenta a la animadora que su nieto de 8 años, afuera de la posta le dijo, *«Nana y quién ahora va a mantener ese hogar».*

xx continúa diciendo que su hija era la ilusión de su hogar, pues iban a poder tener un mejor pasar laboralmente y económicamente para la familia, y dice *«Y mira en lo que termina, más encima los Carabineros, ustedes ven, ellos no querían que nadie pasara, que nadie pasara a ayudarla, por qué, si*

ella ayudo a tantos jóvenes heridos, si ustedes ven las redes sociales, cómo estaban ayer cómo explotaban, ya que todo el mundo la conocía».

Tonka Tomicic dice que ellos leyeron un titular que apareció en Emol, y lo grafican y leen: «*Madre de fallecida tras ser herida en manifestación y versión de Carabineros de que fue un fuego artificial: "Nadie lo cree"*». Le comenta a la entrevistada que dentro de lo que ella pudiera contar, por qué no cree en la versión de Carabineros o en la cámara que tiene Carabineros, pues es esa imagen la que se ha replicado en redes sociales.

xx responde que antes que empezara toda la revuelta en Chile, donde salieron a flote tantas cosas que todos sabían, y que todo el pueblo sabía pero nadie se manifestaba por temor, antes de ello, dice haber creído en Carabineros, ella veía la parada militar, pues ella estaba con su pecho erguido de satisfacción, de felicidad de verlos ahí, pero todo se desmoronó y empezó a caer, y si se pregunta a cualquier transeúnte de la clase media baja ¿quién cree en Carabineros?, los insta a hacer una encuesta y ella considera que nadie cree en Carabinero, porque es una suma de farsas. Ejemplifica que habría un joven que estaba preso y que su hija lo estaba defendiendo, cuando lo fue a ver el lunes anterior a la emisión, dice que le han suspendido 4 meses la causa y ello porque andan buscando pruebas para poder inculparlos, a ellos (Carabineros) ya se les habría hecho algo diario, el tema de inculpar a otros y librarse ellos, a juicio de la entrevistada.

Añade la entrevistada, que ella entiende que ellos son periodistas, que no pueden hablar a pesar de que a veces tengan otra opinión, dice entender y respetar la situación, pero no quiere que a su hija la culpen o digan que ella murió porque tiraron un fuego artificial y plantea la pregunta de cuántos infiltrados irían a las marchas.

La conductora le pregunta a xx si tiene confianza en la justicia para ver si determina la verdad de lo que habría ocurrido con su hija, la entrevistada dice que sí, porque quiere creer que así sea, que el SML, y la PDI de los derechos humanos, y todos los médicos hagan su trabajo y no hagan un trabajo sucio, como los últimos del SML que escondieron pruebas a la detective que murió, plantea creer que a la detective, su compañero no la quiso matar tampoco, pero todo se fue enredando, y adentro hubo personas que si escondieron pruebas, pero si ello son las personas que nos rigen y nos tienen que cuidar, si ellos fueron sucios asó, «¿qué podemos esperar?», en la plaza Dignidad dice que habría habido muchos Carabineros, sin embargo, en las poblaciones a cuántas personas asaltaron, dice que quiere creer, que la justicia se comporte como hace años atrás, quiere que el país viva tranquilo, que seamos lo que merecemos, y no cuando alguien está guardando su auto no sepa si atrás la van a asaltar, dice querer que la justicia sea justicia para todas las personas por igual, porque todos tienen el mismo derecho.

En seguida la entrevistada llama a todas las personas que puedan tener pruebas, filmaciones, cámaras, a hacerlas llegar, comenta que su hija era una *lumbera*, ella no merecía irse así, como una perrita ahí tirada en el suelo y sus compañeros abogando para que los señores Carabineros que supuestamente, mentalmente y con educación están preparados para defendernos dejen pasar a una ambulancia, dice que se trata de un cuerpo, es una persona, pues si le hubieran dado los 10 minutos para pasar la ambulancia, se plantea que a lo mejor su hija estaría aún con vida en el hospital, pero se la llevaron, y

comenta mientras se emociona, cómo no va a tener esa rabia, si estarían viendo que a su hija le salía la sangre de su aorta a borbotones y plantea la interrogante *¿cómo no van a ser empáticos?* Para qué alegan que lo juzgan tanto, si ellos dan un precedente.

En ese momento, la conductora, le dice a Teo que esperan que la justicia haga un trabajo de excelencia y se pueda conocer la verdad en el caso de su hija, le comenta que a su hija no se la van a devolver, que el cambio del cielo a la tierra para su familia y su vida nunca va a ser igual. Le envía un abrazo en nombre de todo el equipo y le dice que, si quiere manifestar algo más los próximos días, las puertas del programa estarían abiertas. Así también insiste en el mensaje de xx, para quienes puedan colaborar con pruebas para el caso de su hija que se acerquen a PDI. Le desea a la entrevistada mucho ánimo y mucha fuerza.

Teo Saavedra, agradece el espacio y dice que las redes sociales le ayuden a ella, y también a esos jóvenes que están presos, son novatos y no tienen otros antecedentes, y les pegan los otros presos, y pide que algún otro abogado tome los casos, y comenta que en su apreciación los Carabineros se habrían hecho un magister en este tema, lo que entiende pues los Carabineros con adrenalina también cometen muchos errores, pero ellos no están para eso, llama a los Carabineros a sensibilizarse porque detrás de ellos tienen familia también, pues si a ellos les pasa algo, su familia también sufren, se entiende que ellos están para el ataque, pero las personas no estaríamos preparadas para eso, y si esto no se para el país se va a ir dice *«A la punta del cerro, por decirlo de una forma decente»*. Hasta las 10:13:25 horas están en contacto con la madre de la mujer fallecida.

Posteriormente la conductora, dice que para poner en contexto invita a escuchar las declaraciones de Carabineros.

Un Carabinero expresa *«Un grupo encapuchado atacó constantemente al personal de Carabineros con fuegos artificiales, en circunstancias que uno de ellos golpeó a una de las manifestantes que se encontraba junto a Carabineros, queremos enfatizar que del momento en que se tuvo conocimiento de la lesión de la persona, Carabineros activó de inmediato el protocolo a través de la CENCO tomando control, avisando al SAMU y pidiendo rápidamente la llegada de una ambulancia, además de dejar ingresar al sitio del suceso a personas de la Cruz Roja»*.

La panelista Natalia López establece que, si bien escucharon las declaraciones de Carabineros, habría que ver qué fue lo que realmente ocurrió con la mujer fallecida, en virtud que existe una investigación de por medio que tendrá que esclarecer lo sucedido.

En seguida siguen conversando tanto con el Diputado Durán como con el Senador Girardi, sus posturas sobre lo sucedido, que opinen sobre el problema de las confianzas hacia Carabineros de una parte de la población. Todo ello transcurre hasta las 10:24:22 horas

Análisis y Comentarios

El Departamento de Fiscalización y Supervisión procedió a realizar una revisión de los antecedentes del caso C-11100 de Canal 13, correspondiente al programa *Bienvenidos*, en el que se aborda el tema de la muerte de una mujer durante una manifestación, hablan con una Constituyente, con parlamentarios, con la madre de la mujer fallecida y presentan la respectiva declaración de

Carabineros. Vistos y analizados de acuerdo con la normativa vigente, se estima que los contenidos identificados no reunirían los elementos con la gravedad suficiente para configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, en atención a las siguientes consideraciones:

1. Deber de información de los medios de comunicación social

El artículo 1° de la Ley 18.838, establece que el Consejo Nacional de Televisión, en adelante CNTV, ha de velar por el correcto funcionamiento de los servicios televisivos, en este contexto, la norma expresa que, dentro de los bienes jurídicos protegidos, se encuentran los derechos fundamentales consagrados en nuestra Constitución Política de la República, y los Tratados Internacionales vigentes en nuestro Territorio.

Dentro de aquellos derechos fundamentales que ha de velar por el correcto funcionamiento, el que bajo este contexto dice relación con la libertad de expresión, entendida también como libertad de pensamiento o derecho de opinión, información o comunicación. Éste se encuentra regulado en la Carta Fundamental (artículo 19 N° 12), en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 19), y en la Convención Americana de Derechos Humanos (artículo 13), el cual hace lo define como aquella libertad que permite «*Difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras*». Así como se establece a través de los tratados internacionales que el ejercicio de este derecho, debe respetar ciertos límites, los que tienen que ver con el respeto a los derechos o reputación de los demás, a la seguridad pública, al orden público, salud y moral pública.

El autor Humberto Nogueira, respecto a la información que transmiten los medios, lo ha definido como «*Aquella facultad de toda persona para ser informada, recibir y transmitir, sin censura previa (con excepción de la protección de los menores y adolescentes), de cualquier forma y por cualquier medio respecto de hechos, datos o acontecimientos organizados que describen y se relacionan con una situación u objeto determinado, dentro de un contexto y cultura determinada, pudiendo interpretarla y comentarla, siendo tal comunicación veraz y versando sobre acontecimientos de relevancia pública, ya sea por su contenido o por las personas que en ella participan, respetando los ámbitos de privacidad de las personas que no dañan a terceros o que no inciden en ámbitos de relevancia pública o afecten el bien común, contribuyendo a la formación de una opinión pública libre y el discernimiento crítico de la ciudadanía en una sociedad democrática. Tal derecho incluye la facultad instrumental de crear, desarrollar y mantener medios de comunicación de acuerdo con las regulaciones que determina la Constitución y las leyes*»³⁶.

En atención a ello se ha establecido en doctrina y derecho comparado³⁷, que el acceso a la información puede tener dos dimensiones, como un derecho individual y como un derecho colectivo. Como derecho individual, la libertad de expresión se concibe desde el punto de vista de su autonomía con el fin de otorgar un contexto de mayor «*diversidad de datos, voces y opiniones*», sin perjuicio que debe siempre estar supeditado al respeto de las limitaciones que tiene este derecho. Y a su vez, como

³⁶ Centro de Derechos Humanos Universidad Diego Portales; Facultad de Derecho; "Informe Anual sobre Derechos Humanos en Chile 2010".

³⁷ Abramovich, Víctor y Courtis, Christian; "El acceso a la información como derecho".

derecho colectivo, desde un punto de vista de un bien público o social, con un intercambio de ideas en informaciones de carácter masivo, incluso democrático y transparente.

Tanto en doctrina como en jurisprudencia desde el ámbito nacional como internacional, la libertad de expresión es la piedra angular de un Estado democrático, pudiendo ésta manifestarse desde dos aristas, como el acceso a la información, y como la libertad de comunicación³⁸, esta última dice relación con la libertad programática que tienen los concesionarios en sus líneas de edición y emisión de sus programas.

En materia de jurisprudencia, el H. Consejo, respecto al ejercicio de esta garantía constitucional ha establecido que: «*La referida obligación de los servicios de Televisión de funcionar correctamente implica, de su parte, el disponer permanentemente la adecuación del contenido de sus emisiones a las exigencias que se derivan del respeto a los bienes jurídicamente tutelados por la ley, que integran el acervo sustantivo del principio del correcto funcionamiento de los servicios de televisión*»³⁹.

2. Información de Interés Público

Se ha definido doctrinariamente, el concepto de interés público como: «*Aquellos asuntos [...] en los cuales la sociedad tiene un legítimo interés de mantenerse informada, de conocer lo que incide sobre el funcionamiento del Estado, afecta intereses o derechos generales, o le acarrea consecuencias importantes*»⁴⁰.

En consideración al rol de los medios, estos deben cumplir con el deber de difundir informaciones para el interés de su audiencia. A este respecto el deber de información de los medios de comunicación social, responde al derecho que tienen los televidentes de ser informados sobre los hechos de interés general, ello en atención a lo que prescribe la Ley N°19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo en su artículo 1°, inciso 3°⁴¹.

3. Truculencia

El concepto de Truculencia está regulado en las Normas sobre contenidos de las emisiones de televisión, en su artículo 1° letra b, el cual establece «*Truculencia: contenido audiovisual que represente*

³⁸ Centro de Derechos Humanos Universidad Diego Portales; Facultad de Derecho; "Informe Anual sobre Derechos Humanos en Chile 2010".

³⁹ Acta Sesión Ordinaria CNTV, 29 de abril de 2019, N°3: "Aplica sanción a canal mega s.a., por supuesta infracción al artículo 1° de la ley n°18.838, mediante la exhibición del noticiario "Ahora Noticias Tarde", el día 08 de marzo de 2019 (informe de caso 7269 - minuta supervisión 08/03/2019).

⁴⁰ Parada, Eva "Fallo Páez con Baraona: Libertad de Expresión e Interés Público", Anuario de Derechos Humanos, 2005, Centro de Derechos Humanos, p. 153, citando el fallo del caso Ricardo Canese (párrafo 98), de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Además, se trata de una situación que involucra menores de edad, y a la luz de lo dispuesto por la letra f) del artículo 30 de la Ley 19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo.

⁴¹ Artículo 1°, inciso 3° Ley 19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo "se reconoce a las personas el derecho a ser informadas sobre los hechos de interés general".

una conducta ostensiblemente cruel o que exalte la crueldad o abuse del sufrimiento, del pánico o del horror, sin encontrar fundamento bastante en el contexto».

4. Análisis de los Hechos y el Derecho

- a) En virtud de esta emisión se admitieron a tramitación dos denuncias, que dicen relación con dos ámbitos, en primer lugar, una de ellas refuta que la concesionaria sólo se habría quedado con la versión de los hechos que relató la madre de la mujer fallecida, faltando una contrastación de los antecedentes. En segundo término, la otra denuncia reprocha que la entrevista a la madre de la mujer fallecida, xx, se habría tratado de forma truculenta, sin sensibilidad al sufrimiento de la madre, evidenciándose crueldad en la emisión de la entrevista por parte del canal.
- b) Vistos y oídos los contenidos del matinal, en virtud de lo reprochado en la primera denuncia, no sería efectivo que la concesionaria no se haya hecho cargo de contrastar lo acontecido con la muerte de la xx, ya que en un primer momento se relatan los hechos, los que se tratan de una noticia en desarrollo, en el contexto que habrían ocurrido en horas anteriores, dentro de una manifestación, se mostró un titular de Emol, donde se manifiesta la opinión de la madre de Denisse Cortés, quien cuestiona lo dicho por Carabineros, en cuanto a que su hija habría muerto por un fuego artificial. En este contexto, en primer lugar, comentan los hechos con la Constituyente Giovanna Grandón, quien había sido atacada también en una manifestación días previos, luego, con dos parlamentarios se comenta la falta de credibilidad en la institución de Carabineros, y les piden que manifiesten qué les parece lo sucedido. Posteriormente se le da el espacio a la madre de la mujer fallecida, para que pueda dar cuenta de su versión de lo sucedido, y finalmente se transmiten las declaraciones al respecto que dio Carabineros. Asimismo, la panelista Natalia López dice que, no obstante, hay elementos contradictorios en las versiones, es una materia que se encuentra en investigación por la justicia.
- c) En el análisis de esta denuncia, es posible identificar un actuar diligente por parte de la concesionaria, ya que como medio de comunicación transmite una información, cuyos antecedentes se encuentran en investigación por la PDI y el Ministerio público, y es posible visualizar que tratan de entregar al televidente la mayor cantidad de hechos y declaraciones al respecto, brindando la mayor cantidad de datos voces y opiniones, cumpliéndose de esta manera con la dimensión individual del derecho a la información.
- d) En virtud de la dimensión social del derecho a la información también es posible reconocerla en este sentido, ya que los días previos a un nuevo aniversario del 18 de octubre, acaecieron diversas manifestaciones, las que lamentablemente no estuvieron ajenas a hechos violentos, en el caso que se da a conocer, ocurrió el fallecimiento de una mujer producto de al parecer un fuego artificial que le habría llegado a su cuerpo causándole la muerte. Estos hechos, son de un interés público, donde la sociedad no está ajena a ser informada y querer saber el asunto acontecido.
- e) En cuanto a lo denunciado en segunda instancia, sobre que el tratamiento de la entrevista habría sido truculento, para que tenga el carácter de tal, siguiendo lo que prescriben las Normas

Generales, se tendría que haber identificado, un tratamiento ostensiblemente cruel en contra del sufrimiento de la madre de la mujer fallecida. En vista de lo emitido, si bien la madre y comprensiblemente dado el contexto, se encontraba profundamente afligida por la pérdida de la vida de su hija, donde en un primer momento, hablaba llorando, la conductora, Tonka Tomicic, la interrumpe y le dice que no quieren importunarla dada la difícil situación que está viviendo, que si prefiere cortar el contacto ellos comprenden pues no quieren presionarla de forma alguna. A lo que la entrevista responde: «*Todo lo contrario Tonka, yo quiero que todo el país me escuche, que todo el mundo nos pueda escuchar*». Es decir, hay elementos que denotan la preocupación por parte de la concesionaria, de evitar un tratamiento truculento, respetando el dolor de la mujer que perdió a su hija, y por el contrario le brindan el espacio para poder manifestar lo que ella estime pertinente.

- f) Expuesto lo anterior, resulta plausible sostener que durante la emisión del matinal fiscalizado se observa una transmisión adecuada de los hechos por parte de la concesionaria, y no podría configurarse ninguna transgresión al correcto funcionamiento.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Bienvenidos*** exhibida el día **11 de octubre de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

16. INFORME CANAL 13 C-11103

Programa	: Bienvenidos
Género	: Misceláneo
Canal	: Canal 13
Emisión	: Martes 12 de octubre de 2021, de 08:00 a 12:59 horas

Denuncia:

«Impacta el nivel de agresividad de los señores Daniel Núñez y Daniel Stingo en un matinal, mostrando una hiperventilación increíble en sus respuestas y muy mal trato hacia los otros invitados, incluidas mujeres y hacia los animadores del programa, considerando el horario y el público objetivo debieran sancionar a estos "señores" que no son capaces de respetar a los otros, sobre todo considerando que uno es Diputado y el otro Constituyente, qué podemos esperar de los ciudadanos comunes y corrientes si las autoridades actúan así en medios de comunicación? ¡Una vergüenza!» **Denuncia CAS -56359-Z4Z2K7**

Descripción

El contenido denunciado, corresponde al desarrollo de un panel de conversaciones organizado por los panelistas del programa Tonka Tomicic y Amaro Gómez-Pablos, en donde invitaron a diversas autoridades, representantes de diversos sectores políticos, entre ellos, Daniel Núñez (Diputado del Partido Comunista); Carlos Kuschel (Diputado del Partido Renovación Nacional); Macarena Santelices (Vocera del Partido Republicano); y Daniel Stingo (Constituyente y representante del comando de Gabriel Boric, del Partido Apruebo Dignidad), con el propósito de opinar, conversar y dar sus

apreciaciones sobre el desarrollo del debate presidencial efectuado el 11 de octubre de 2021, así como discutir sobre los programas de gobierno de sus respectivos candidatos presidenciales. En este sentido, los participantes, conversan y discuten acaloradamente sobre diversos puntos de vistas, y durante todo el desarrollo del debate.

Inicio del debate

(08:59:03 – 09:00:45) El contenido inicia con el conductor del programa Amaro Gómez-Pablos, invitando a los televidentes a ver el video que contiene algunas secciones del debate presidencial desarrollado el día 11 de octubre de 2021. En la exhibición de dichos videos se aprecian varias confrontaciones entre los candidatos presidenciales, todas las cuales se exponen y reproducen durante el curso del debate, y que decían relación con diversos cuestionamientos respecto al candidato Sichel y la candidata Preboste, y luego, sobre el origen del patrimonio del candidato José Antonio Kast, y la exigencia de efectuar análisis de drogas al candidato Boric, por otra.

Se invita al debate a los Diputados Daniel Núñez (del Partido Comunista) y Carlos Kuschel (del Partido Renovación Nacional)

(09:00:46 – 09:29:35) Luego, con el propósito de iniciar el debate, el conductor Amaro Gómez-Pablo señala: «*Tendrán varias voces para comentar esto*», y de esa forma, invita e incorpora a la conversación al Diputado Daniel Núñez, del Partido Comunista, con quien conversa sobre las apreciaciones del debate, y las diversas propuestas presidenciales efectuadas por el candidato José Antonio Kast, del Partido Republicano.

(09:07:33 – 09:08:51) Luego, el conductor Amaro Gómez-Pablos invita a Daniel Núñez a ver los videos del debate, en donde el candidato José Antonio Kast, plantea parte de sus medidas y propuestas migratorias en su programa de gobierno.

(09:08:52 – 09:22:04) Posteriormente, invita e incorpora al debate al Diputado del Partido Renovación Nacional, el señor Carlos Kuschel, con el propósito de conversar respecto a sus apreciaciones del debate presidencial, y las diversas propuestas presidenciales de su candidato (Sichel), en donde, luego de repasar el video del debate entre el candidato Sichel y Provoste (09:14:18 –09:16:58), se genera un debate entre los invitados, produciéndose el necesario contrapunto a sus posiciones políticas. Posteriormente, se emite un video respecto al debate presidencial entre el candidato Kast y Marco Enrique Ominami (09:22:04 – 09:23:04), luego se da la palabra al invitado Núñez, y luego al invitado Kuschel, generándose entre ellos, un breve debate respecto a sus proyectos y propuestas de gobierno.

Se incorporan al debate la Vocera del Partido Republicano Macarena Santelices y el Constituyente Daniel Stingo

(09:29:36 – 09:35:40). El conductor Amaro Gómez-Pablos, informa la incorporación al debate de la vocera del partido Republicano Macarena Santelices, y el Constituyente del Partido Apruebo Dignidad Daniel Stingo, luego de lo cual, el conductor entrega la palabra a los invitados a fin de que comenten sus apreciaciones sobre el debate presidencial de fecha 10 de octubre de 2021, todo lo cual se desarrolla en términos acalorados y controversiales, especialmente, entre Macarena Santelices, y los señores Daniel Stingo y Daniel Núñez. (09:30:15 – 09:32:49) Luego de la pregunta inicial del conductor

Amaro Gómez-Pablos, entrega la palabra a la vocera del Partido Republicano Macarena Santelices quien habla del desempeño de José Antonio Kast en el debate, su programa de gobierno, y las principales razones por las cuales no resulta conveniente el programa político del candidato Gabriel Boric. (09:31:15 – 09:31:48) Luego, el conductor Amaro Gómez-Pablos formula y cuestiona la situación del candidato Kast, en lo referente a sus inversiones en el extranjero (Panamá), específicamente, la existencia de alguna situación de elusión u evasión fiscal, (09:31:49 – 09:32:50) todo lo cual es objetado por Macarena Santelices, quien aclara y hace presente la falsedad de aquellas imputaciones, indicado que todo ello ya fue transparentado públicamente, y haciendo presente la gravedad de cuestionamientos. Finalmente, recalcó la idea de mantener el examen de drogas a candidatos, al señalar que es exigido por diversas legislaciones.

(09:32:50 – 09:33:00) Luego, la conductora Tonka Tomicic da la palabra a Daniel Stingo, para que replique y de su opinión sobre el debate presidencial.

(09:33:01 – 09:35:24) Posteriormente, el invitado Daniel Stingo, asevera y cuestiona las fuentes de ingreso del candidato José Antonio Kast, indicando que proviene de dineros familiares.

(09:35:25 – 09:35:24) Luego, la conductora Tonka Tomicic entrega la palabra a la invitada Macarena Santelices, para que replique los dichos del invitado Daniel Stingo.

(09:35:25 – 09:36:02) La invitada Macarena Santelices hace presente la intensidad con que el invitado Daniel Stingo expone sus puntos, y exige a los conductores que puedan respetar su derecho a réplica, toda vez que el invitado Stingo interrumpe la réplica de la invitada Macarena Santelices.

(09:36:03 – 09:36:15) La conductora Tonka Tomicic señala: *«Por favor, Daniel, que conteste Macarena y hacemos el debate. Por favor siéntanse libres de interpelarse pero que cada uno termine un concepto o lo que quiera expresar, para que luego el otro conteste. Macarena por favor».*

(09:36:16 – 09:38:53) Continúa la invitada Macarena Santelices indicando la falsedad de las declaraciones del candidato Boric sobre el supuesto patrimonio de José Antonio Kast, quien habría indicada que asciende a 12 mil millones de dólares, cuando en realidad son 21 millones de dólares. Replica el invitado Stingo señalando: *«Dijo 21»*, y luego se genera una acalorada discusión entre ellos, sobre lo que dijo el candidato Boric en el debate, luego de lo cual, interviene la Conductora Tonka Tomicic (09:36:38), quien les propone ver un extracto del video del debate que da cuenta de dicha situación (09:36:46 – 09:38:53), luego de lo cual se da la palabra al Diputado Núñez.

(09:38:54 – 09:41:29) Este último reconoce el error en la cifra del candidato Boric, y expone las razones por las cuales el candidato José Antonio Kast habría invertido fuera del país, indicando que podrían resultar en infracciones tributarias relativas a una maniobra elusiva, respecto al pago de impuestos.

(09:41:30 – 09:42:38) La conductora Tonka Tomicic otorga la palabra a la invitada Macarena Santelices, quien recalca la gravedad de las declaraciones de Daniel Núñez sobre las supuestas imputaciones de infracciones tributarias, desmintiendo públicamente las mismas, y rechazando cualquier acusación falsa respecto a José Antonio Kast, y luego reitera la necesidad de que los candidatos y funcionarios públicos se realicen un test de drogas. (09:42:44 – 09:44:23) Luego, interviene el invitado Daniel Núñez, quien se opone a los puntos planteados por Macarena Santelices. (09:44:24 – 09:45:37) Finalmente, la

conductora Tonka Tomicic, interviene y da la palabra al invitado Stingo, quien también, manifiesta su oposición a lo planteado, por la invitada Carolina Santelices.

Desarrollo posterior del debate

(09:45:38 – 11:35:28) Luego de lo anterior, el debate se extiende entre algunos de los participantes, sin mayores contrapuntos.

Análisis y Comentarios

Vistos y analizados los contenidos identificados en el programa *Bienvenidos* exhibido el día 12 de octubre de 2021, el Departamento de Fiscalización y Supervisión ha estimado que, en la especie, no se han verificado antecedentes que permitan constatar la existencia de una vulneración al *correcto funcionamiento de los servicios de televisión*, todo ello, de conformidad a las siguientes consideraciones:

Que, de conformidad a la denuncia efectuada por el solicitante, y la cual ha sido admitida a tramitación, se han analizado y recogido los siguientes antecedentes:

Los contenidos denunciados, se enmarcan en el desarrollo de un segmento de debate del programa *Bienvenidos* de Canal 13, el cual es conducido por los panelistas Amaro Gómez-Pablos y Tonka Tomicic. Durante el desarrollo del mismo, se exhiben fragmentos del video del debate presidencial de fecha 11 de octubre de 2021, y conforme a ello, son invitados al programa participantes correspondientes a diversos sectores políticos, entre los cuales figura Daniel Núñez (Partido Comunista); Carlos Kuschel (Renovación Nacional); Macarena Santelices (Partido Republicano); y Daniel Stingo (Revolución Democrática). Todo ello, con el propósito de conversar y debatir sobre la apreciación de cada uno de ellos, respecto al citado debate presidencial, así como las principales propuestas de gobierno de sus respectivos candidatos presidenciales.

Conforme a ello, y luego de la incorporación de Macarena Santelices, se genera un fuerte y acalorado debate con los invitados Daniel Núñez y Daniel Stingo. De esta forma, la denuncia comprende, entre otras, supuestas conductas de agresividad desplegadas por parte de los señores (Stingo y Núñez) respecto a los otros invitados, incluidas mujeres, así como también respecto de los animadores del programa; Asimismo, señala que, en virtud del horario y público objetivo, debieran sancionarlos, pues no respetan a los demás, teniendo especialmente en cuenta, su cargo de Constituyente y Diputado, respectivamente.

Luego, conviene esclarecer cada una de las imputaciones formuladas por el denunciante, a fin de constatar, si en la especie, existe alguna vulneración efectiva a los derechos de los supuestos afectados, los cuales, atendido a los antecedentes, pudiera ser constitutivo de una afectación a sus derechos y garantías constitucionales, y en consecuencia, vulnere al *correcto funcionamiento de los servicios de televisión*, en los términos establecidos en la Constitución Política de la Republica, en adelante la Constitución, los tratados internacionales suscritos y ratificados por Chile, y La ley 18.838, en adelante la Ley.

En primer lugar, resulta conveniente analizar la imputación respecto a las conductas agresivas de los señores Stingo y Núñez, en el marco del debate, respecto a los invitados, mujeres y animadores, y verificar, si en la especie, pudiera existir alguna afectación a *la dignidad humana y su expresión en la igualdad de derecho y trato entre hombres y mujeres*, o bien, vulneraciones a menores respecto al horario de protección. Al respecto, conviene aclarar el sentido natural y obvio de la palabra «agresividad», el cual la Real Academia de la Lengua Española lo ha definido como «*Tendencia a actuar o responder violentamente*», mientras que, por otra, define «violento» como el «*Dicho de una persona que actúa con ímpetu y fuerza y se deja llevar por la ira*». Ahora bien, es preciso atender al Acuerdo del Consejo Nacional de Televisión de fecha 21 de abril de 2016, en adelante el «Acuerdo», que regula las Normas Generales sobre contenidos de las emisiones de la televisión y que sanciona ciertos contenidos que contengan violencia excesiva o truculencia, entre otros, en lo que dice relación con la debida protección de menores, cuyo contenido pudiere afectar seriamente su salud y desarrollo físico y moral. Ahora bien, dicho lo anterior, es preciso analizar la naturaleza del contenido exhibido, y el contexto conforme al cual se desarrolla, todo lo cual nos permitirá esgrimir, si existe una afectación al respecto, y si puede entenderse el mismo como un contenido *muy* violento.

En efecto, el debate trata sobre apreciaciones sobre el Debate Presidencial, y propuestas de gobierno de cada uno de los candidatos presidenciales, cuyas principales ponencias se desarrollan por partidarios de sus respectivos partidos políticos. Ello, detona diferencias irreconciliables, y perspectivas radicalmente contrapuestas, lo cual da origen a una controversia apasionada, todo lo cual deriva naturalmente de un debate político. Sobre estas consideraciones, conviene hacer presente que la Real Academia de la Lengua Española⁴² define la palabra «debate», como «*Contienda, lucha o combate*». En este sentido, es dable a entender que la naturaleza de un programa matutino, en donde se invita a diversos participantes, contendores de posiciones políticas diversas, a discutir y debatir sobre una temática tan controversial como es la apreciación sobre el ganador de un debate presidencial, en el marco de un proceso electoral, pueda resultar incisiva, intensa y conflictiva. No obstante, ello guarda absoluta congruencia con la libertad de informarse, y la libertad de edición del contenido, todo lo cual se encuentra consagrado en el artículo 19 N°12 de la Constitución, y que asegura a todas las personas la libertad de emitir opinión y la de informar, sin censura previa, y por cualquier medio. Ello además, ha sido reconocido por diversos Tratados Internacionales, tales como la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948⁴³, y en la Convención Americana de Derechos Humanos⁴⁴, todas las cuales se encuentran aprobados y ratificados por Chile.

Ahora bien, es preciso destacar que, aun cuando la forma de plantear el debate resulta ser especialmente controvertida entre los participantes, no existen ni se evidencia en el contenido, descalificaciones, faltas de respeto, agresiones físicas o morales, que afecten personalmente a los

⁴² Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española.

⁴³ En su artículo 19°, dispone: «*todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y el de recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión*».

⁴⁴ En su artículo 13°, dispone: «*toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole.*»

invitados, especialmente en su género de mujer, lo cual también es extensible a los conductores. De esa forma, aun cuando pudiere desarrollarse el debate en términos apasionados, no reviste los caracteres y contexto necesario para ser considerado, conforme al Acuerdo, como «muy violento», y, en consecuencia, no resulta en una vulneración al correcto funcionamiento de los servicios de televisión en los términos del artículo 1 de la Ley. En efecto, conforme ha sido reiterado por la jurisprudencia⁴⁵, se ha constatado que el carácter “muy violento” de un contenido debe ser considerado en concreto, como excesivo y/o truculento, y en consecuencia, generar un potencial contenido nocivo, especialmente, para el desarrollo psíquico de la teleaudiencia infantil presente al momento de la emisión, todas las cuales no se verifican en la especie.

Luego, teniendo presente que, como se ha constatado, los contenidos exhibidos no trasgreden los derechos de terceros, invitados, mujeres o conductores del programa, al no revestir caracteres de gravedad necesarios, sino más bien, el ejercicio de la libertad de informar, no existe una vulneración o afectación al horario y normas sobre protección de menores, pues en él se restringe la exhibición de contenidos muy violentos, connotación que ha sido desvirtuada, y por lo tanto, no se verifican antecedentes que la hagan procedente.

Por su parte, el Consejo nacional de Televisión, en ejercicio de sus facultades constitucionales consagradas en el artículo 19 N°12, y el artículo 1 de la Ley 18.883, en adelante el “Consejo”, complementada con las normas generales que regulan el horario de protección de menores, tiene como principal rol de velar por el *correcto funcionamiento de los servicios de Televisión*.

Conforme a lo anterior, se desprende que, de los contenidos exhibidos, no se han constatado antecedentes que sustenten una vulneración a la dignidad de alguno de los participantes, mujeres y conductores del programa, así como tampoco, alguna afectación a la dignidad humana y su expresión en la igualdad de derecho y trato entre hombres y mujeres, derivado de un supuesto actuar violento por parte de los invitados al programa, señores Stingo y Núñez, puesto que, del contexto, los términos y el desarrollo de la noticia, no existen antecedentes que permitan constatar la existencia de violencia excesiva o truculencia, sino más bien, un debate, contrapuntos y opiniones que dicen relación con el ejercicio legítimo del derecho informar. En consecuencia, tampoco se verifica una afectación a las normas de protección de menores, regulada en el “Acuerdo”.

En consecuencia, de los hechos denunciados y los antecedentes secundarios comprendidos en el contenido exhibido, no se vislumbran antecedentes que permitan constatar la existencia de una infracción al *correcto funcionamiento de los servicios de televisión*, en los términos la Constitución y la Ley 18.883.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Bienvenidos*** exhibida el día **12 de octubre de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

⁴⁵ Causa Rol 673-2018 de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago.

17. INFORME CANAL 13 C-11104

Programa : Bienvenidos
Género : Misceláneo
Canal : Canal 13
Emisión : Martes 12 de octubre de 2021, de 08:00 a 12:59 horas

Denuncias:

«Durante el programa emitido está la Sra. Macarena Santelices trata a las personas con TOC, mi hijo lo tiene, como seres humanos de 3° nivel, denostándolos, haciendo ver públicamente que ellos no son capaces de tomar decisiones, los trata como interdictos, cosa que no se ajusta para nada con la realidad de niños, jóvenes, adultos. Encuentro cruel y no se debiera permitir que se emitan estas opiniones. Yo como mamá de un joven TOC espero que sancionen este tipo de acciones. La salud psicológica de Chile está en el suelo, cuesta mucho recibir apoyo como para que venga Macarena Santelices burlarse/cuestionar sin saber cómo funcionan las personas con TOC»

Denuncia CAS-56357-B9VOP6

«La señora Macarena Santelices en contacto con matinal Bienvenidos, realiza denigración y demostración de personas con problemas TOC, de manera muy ofensiva y que pasa a llevar a personas que padecemos este tipo de patologías, señalando de paso que no estamos capacitados para ciertos trabajos, colaborando en la estigmatización y discriminación de estas patologías» **Denuncia CAS-56362-Z1P6H2**

«Hoy en tv abierta una política llamada Macarena Santelices, exige que un candidato se realice un test de drogas debido a su diagnóstico de TOC! Como trabajadora del área de la salud mental, me parece indignante que en pleno 2021, aun existan personas que intenten atacar a otra debido a padecimientos de enfermedades de la salud mental. Sobre todo, porque existen niños y adolescentes que pueden ser pasados a llevar por dichos tan ignorantes como el de la señora Santelices. Ir a terapia para mejorar nuestra salud mental debe ser algo de lo cual orgullecerse, no para burlas o malos tratos» **Denuncia CAS-56364-V1L5F2**

«Los dichos de la señora Macarena Santelices que realiza denostación hacia las personas que tiene TOC» **Denuncia CAS-56376-Q8V7B3**

Descripción

En el programa se contactan con diversas personas del mundo político para que puedan manifestar sus opiniones acerca de lo ocurrido el día anterior a la emisión, 11 de octubre, en el debate de los candidatos a la presidencia.

A las 09:29:37 horas se unen a la conversación la vocera de José Antonio Kast (JAK), Macarena Santelices, y Daniel Stingo del comando de Gabriel Boric. El conductor les pide a ambos que manifiesten sus opiniones acerca del debate para que puedan manifestar quién sería el ganador a su juicio en el debate recién ocurrido. La conductora bromea que todos van a decir su candidato, y el conductor le pregunta a Macarena si su candidato logró imponerse ante Sichel y cuál sería el desafío mayor para Kast, si es Sichel, o serían otros los adversarios.

Señala la vocera del candidato Kast, que a juicio de éste los debates permiten abrir los programas que muchos candidatos han borrado, o cambian sus opiniones, un día estarían con un tema y al otro día con otro, para su opinión el candidato que ha sido consecuente en los años es José Antonio Kast.

Establece que los debates permitan que Chile decida su futuro, ya que es una de las lecciones más importantes donde se ponen en juego los fundamentos de nuestra nación como la libertad.

Para Macarena Santelices el debate estuvo muy interrumpido por algunos candidatos y considera que no estuvieron bien delimitados los tiempos, para ella quedaría en evidencia que José Antonio Kast tiene las ideas claras y propone un desarrollo económico y un fin a los problemas de urgencia que tiene Chile.

El animador le dice a Macarena Santelices que en el debate su candidato, habría sido impugnado por 21 millones de dólares, a través de los *Panamá Papers*. Le dice que conforme a lo dicho por el candidato Boric, le consulta si le parece patriótico para alguien que quiere el sillón presidencial resulta que hace negocios en paraísos fiscales para «*Evadir cuando no eludir los impuestos*».

La vocera Santelices le dice al conductor que estaría aseverando situaciones que no existen, ya que su candidato, ha aclarado muchas veces lo que habría ocurrido con ese reportaje de La Tercera y aclara que jamás se ha evadido impuestos, considera que es una situación muy lamentable por la desesperación de algunos candidatos que quieren enlodar sin dar respuesta con transparencia a Chile, si es que sigue recibiendo la dieta parlamentaria que pagamos todos los chilenos, si sigue recibiendo los viáticos, si viaja con los pasajes pagados por el Parlamento, porque eso sería lo más escandaloso, y por último que es lo más grave que puede tener un candidato a la presidencia es no estar dispuesto a hacerse un test de drogas que lo ha dicho no sólo José Antonio Kast, sino que muchos países del mundo que exigen a los candidatos presidenciales ser transparentes en sus situaciones de salud.

En ese momento la conductora le pregunta a Daniel Stingo sobre la participación de su candidato, Gabriel Boric. Quien dice que al parecer habrían estado en diferentes debates ya que Bavaria le sigue pagando a José Antonio, donde éste no ha trabajado, porque eran compañeros de curso, o sea, si él trabajó para el Estado recibiendo dietas del Parlamento. Explica que su candidato, fue a trabajar al Parlamento ese día, por lo que sigue desempeñando su labor y dice que haría campaña y estaría trabajando en el Parlamento sacando leyes, o sea, haría una doble pega, por lo que le gustaría saber cómo era la asistencia de Kast cuando era diputado porque él cree que «*sería bien malita*» incluso cuando se fuera de Chile habría recibido la dieta completa. En ese momento Macarena Santelices le dice que la gran diferencia es que Kast habría donado su sueldo.

Desesperado Daniel Stingo al hablar dice que él estaría hablando en ese momento, dice que tendrían en común con Macarena Santelices es la libertad que propone Kast, porque él su libertad es en invertir en Panamá y Piñera es invertir en las Isla Vírgenes, esa es la libertad que tienen *platita*, que en vez de traerla a Chile se las llevan para afuera, esos serían los patriotas, les gusta bailar cueca, pero en vez de invertir en Chile se llevan las platas para afuera, ese sería el patriota. En seguida opina en contra de la opción de la zanja que propuso Kast, de forma burlesca y algo desesperada y alega sobre la plata que tiene el candidato Kast.

La conductora le da la palabra a Macarena Santelices, quien le dice a Daniel Stingo que le parece que estaría un tanto *hiperventilado*. Stingo dice que estaría feliz con lo que habría ocurrido en el debate, Macarena Santelices le dice que estaría hiperventilado, porque estaría haciendo ver que todo el que ha ganado con esfuerzo y dedicación algún patrimonio es como si fuera en Chile algo malo. En ese

momento le pseudo grita Stingo «José Antonio nunca ha trabajado, nunca ha trabajado, es plata familiar del Bavaria no lo niegues Macarena».

Macarena Santelices le dice que ella lo escuchó y que ahora le respete su espacio. Intermedia en ello la conductora. Macarena Santelices dice que le parece una falta de respeto que uno de los candidatos a la presidencia hable de 12.000 millones de dólares, porque si no Kast sería uno de los más ricos del mundo, nuevamente desesperado Daniel dice «Dijo 21» y le dice que no mienta mientras Macarena Santelices trata de hablar.

Para evitar esta discusión se muestra el extracto del debate cuando hizo esta declaración el candidato Boric, quien efectivamente dijo 12,000 millones de dólares. En ese momento el Diputado Núñez del Partido Comunista se une a la conversación, y opina entender que el debate fue arduo, y que Gabriel cometió un error en la cifra que dio, ya que después en la conferencia de prensa la corrigió. Dice que Macarena Santelices tendría un punto ya que no son 12.000 sino que 21 millones de dólares los que Kast con su familia tienen en un paraíso fiscal. Y dice que para que la gente sepa eso se haría para eludir impuesto. Macarena Santelices le dice al Diputado que estaría equivocado porque el candidato jamás habría evadido impuestos. El Diputado señala que el uso de los paraísos fiscales según se ha documentado se hace por dos motivos, uno porque alguien quiere esconder una inversión, esconder las condiciones, por ejemplo, un contrato, como lo hicieron los hijos de Piñera cuando vendió Minera Dominga a los Délano, investigado por la justicia, hoy día nuevamente, pero también se hace para no pagar los impuestos que corresponden y ese sería el objetivo principal porque esos paraísos fiscales las características que tienen es que no se pagan los impuestos que uno pagaría en Chile, y emplaza a Kast y su familia para comprobar que eludió tributos en Chile ya que tiene sus sociedad en una participación de alrededor de un 18% y así también eludiría el pago de impuestos personales, que correspondería al Global Complementario cuando retira dividendos, lo que implicaría un escándalo en cualquier parte del mundo. Además, critica los dichos de Kast sobre la ficha clínica de Boric, ya que señala que la salud es privada ya que cualquier enfermedad que tenga el candidato, sería su derecho poder tratarse.

Le confieren la palabra a Macarena Santelices, quien explica que lo que le parece claro es que se estarían emitiendo juicios muy graves, por parte del Diputado Daniel Núñez al establecer que habría habido evasión de impuestos. Le dice que se le nota que no maneja la información, y le parece que un Diputado de la República lo que menos debiera hacer es emitir juicios sino estar informado. Indica que los reportajes de La Tercera fueron claros, incluso se habría rectificado que esa información que Kast aclaró que él jamás ha evadido impuestos, ni tiene ni ha tenido negocios ni sociedades, además de haber renunciado a todas las participaciones que tenía en los negocios familiares y comenta que ambos tienen un poco seriedad que le llama mucho la atención.

Comenta que, con respecto al test de drogas, sería obligación que todo funcionario público no tenga consumo con drogas porque si no se inhabilita, y ello estaría en el estatuto administrativo, y les dice que les sorprende que no lo sepan, ya que ella al haber sido simplemente una Alcaldesa, ni Parlamentaria, ni Constituyente donde existe el deber de no consumir drogas lo que dice que sería un acto de transparencia. Y lo mínimo sería tener un test de drogas.

El Parlamentario la interrumpe diciéndole que no confunda las cosas, pues él en sus dichos no habría aludido al test de drogas, dice que ni él ni nadie de su sector tendría problemas en hacerse un test de drogas y le parece bien si ello es un requisito. Pero señala que lo que él habría criticado es el emplazamiento que habría hecho Kast a hacer pública la ficha clínica de Gabriel Boric, ya que eso es privado, ahora dice que si alguien libremente quiere hacer pública una enfermedad es bueno, para él como en el caso de Gabriel, a quien considera valiente de hacerlo.

En ese momento lo interrumpe Macarena Santelices diciendo «*El Estatuto Administrativo establece que el cargo tiene que tener salud compatible*». El Diputado le pide que lo deje terminar. Establece que Gabriel Boric argumentó que tenía una situación de salud mental, que viven cerca del 30% de los chilenos, y esta situación no lo habría inhabilitado en nada, para ser dirigente de la FECH, encabezar las luchas sociales, para ser Diputado en dos periodos, por lo que para él le crea la convicción que él tendría todas las facultades para ejercer como Presidente de la República. Le menciona que, si ella cree que Gabriel Boric tiene que demostrar y hacer un test ante estudios clínicos, señala que en su opinión es que es el test del 21 de noviembre y son los ciudadanos. (Macarena Santelices comenta diciendo que poco serio), continúa el Diputado diciendo que, si los votos se lo dan a Boric, implicará que está capacitado y la insta a aprender a respetar la democracia y no cuestionar lo que la gente diga el 21 de noviembre, porque eso sería parte del fascismo que no respeta la democracia.

Daniel Stingo establece que al parecer algunos no habrían considerado la conferencia de prensa final, donde Gabriel Boric, habría declarado que no tendría ningún problema de hacerse un test de drogas, pero ese no es el punto, sino que cómo llegan las personas a los puestos en los que están. Opina que pedir la demostración de una ficha clínica le parece muy bajo, ya que su candidato ha reconocido que tiene TOC, y ha impulsado todo lo que tiene que ver con las enfermedades mentales, para él esta situación es un plus para un Presidente de Chile. Y dice que respecto a las platas en Panamá tendrá que nuevamente aclararlo, porque se parece mucho a su predecesor en la Presidencia. Macarena Santelices dice que no se puede permitir que esto se transforme en un ataque.

Amaro Gómez-Pablos pide la palabra y pregunta a Macarena Santelices si su comando está tratando de impugnar la salud mental de Gabriel Boric, cuál sería la estrategia acá, cuestionar si está facultado mentalmente para saber si está capacitado para conducir el destino del país si se puede transparentar.

Macarena Santelices responde que, sería mínimo para un funcionario público y para un supuesto Presidente, que él pretende ser al igual que todos los candidatos y dice «*Sea transparente en demostrar que efectivamente hay una enfermedad psiquiátrica que está tratada y cuál es porque a la fecha no se ha determinado*». En ese momento ofuscado y alterado, le responde Daniel Stingo que «*Lo ha dicho 10 veces, pero es que por qué mientes Macarena*», le sigue gritando que mentiría al igual que su candidato la noche anterior a esta emisión en el debate.

Macarena Santelices espera que los conductores calmen a Daniel Stingo, a quien le piden que pueda continuar con su argumentación Macarena Santelices, quien continúa diciendo «*Primero que nada Chile merece y debe saber si un futuro candidato*». Daniel interrumpe de nuevo diciendo «*Presidente, dilo con todas sus letras*». Macarena Santelices le pide que por favor respete, considera que es una falta de respeto, y se muestra a Daniel Stingo reírse.

Los conductores le piden a Macarena Santelices que continúe, quien sigue manteniendo su postura en que un candidato a la presidencia de la República debe tener la salud compatible con el cargo, y debe demostrarse si efectivamente hay una enfermedad psiquiátrica tratada, tal cual es, o hay consumo de drogas. Establece que esa sería la pregunta que ellos están haciendo, y consideran que un candidato a la presidencia debiese ser transparentes, mostrando cuál es su enfermedad, que ya esté tratada y qué medicamentos toma. Luego agrega *«Porque hubo un debate que Santiago Pablovic le pregunta, pero a él se le olvidaron los medicamentos, entonces hay situaciones muy delicadas, que acá la izquierda extrema, acá tenemos un Parlamentario y un Constituyente que están pero es que algo exaltados atacando a un candidato que lo único que ha hecho es demostrar al país que los ciudadanos, los chilenos merecen orden y quieren volver a vivir en paz, porque ustedes lo único que hacen es fomentar el odio y con este tipo de tonos como el de Daniel Stingo que todo lo ironiza y lo exalta, tienen a Chile sumido en una profunda situación de lo que ocurre en la Araucanía de vulnerabilidad total»*, continua ejemplificando en Santiago, en San Antonio que están haciendo barricadas impidiendo la libre circulación de las personas.

El conductor le dice a Macarena Santelices que efectivamente Gabriel Boric ha dado a conocer su condición médica respecto a su salud mental, por lo que le pregunta a que apuntaría el comando de Kast, y le dice si ellos estarían señalando que no está facultado ese candidato mentalmente para conducir el país.

Macarena Santelices dice al conductor que él le habría contestado claramente en el entendido que un candidato, debe demostrar cuál es su salud, no sólo dar respuestas evasivas, porque Chile merece tener candidatos que tengan la salud compatible con el cargo.

Amaro Gómez-Pablos le dice si ellos estiman que no sería compatible la salud de Boric con conducir los destinos de Chile. Macarena Santelices dice que no lo sabrían, ya que no saben cuál es la enfermedad que lo ha tenido incluso interinado en situaciones que él mismo ha declarado, pero no ha detallado y hasta esa fecha nunca habría habido disponibilidad para hacerse un test de drogas.

En seguida se le confiere la palabra al Diputado Kuschel (RN), y le pide su opinión sobre la publicación de la ficha clínica del candidato. El Diputado plantea que le parece delicado porque el candidato Boric muchas veces se ha arrepentido de cosas que ha hecho, por ejemplo, aparecer con la foto del Senador Jaime Guzmán asesinado y se arrepintió, y así en varios casos. Plantea que el candidato tiene actitudes de las que luego se arrepiente, por lo que no se sabe cuál de las dos caras el candidato usará como Presidente de la República.

La conductora le da la palabra a Daniel Stingo, quien defiende a su candidato explicando que se habría sacado una foto con una polera que le regalaron, por lo que habría sido algo muy chico, y lo que a su juicio no daría para compararlo para una decisión de Estado, le rebate al Diputado Kuschel. Dice que lo dicho por Macarena Santelices *«Que la culpa de la violencia de La Araucanía poco menos que fuera del parlamentario Núñez y mía»*.

En ese momento el conductor le dice *«No, no, no Daniel, disculpa»* le aclara que pueden hacer sus descargos respecto al tema de la salud mental de su candidato, pero *«Desmerecer el hecho de que un candidato a la presidencia se haya puesto una polera y después diga perdón por ello, pero la polera*

no era cualquier polera». Daniel Stingo dice que no se la puso, Amaro Gómez-Pablos rebate diciendo que hay una fotografía con la polera puesta, Daniel Stingo rebate que eso habría ocurrido hace mucho tiempo y pidió disculpas. El conductor le dice que sí, pero rebate que no se podría desmerecer como algo simplemente tangencial cuando se trata de, te guste o no, ideológicamente de un Senador. Para Daniel Stingo eso sería la postura del conductor, pero en su opinión habría sido un error reconocido. Hay un diálogo sordo, mientras el periodista se le escucha decir que se trataría de una polera donde sale la imagen del orificio de la bala donde le dispararon al Senador. Comienzan a discutir que no se puso la polera, para Stingo la muestra, la exhibe, porque se la acababan de regalar, y se fotografió y luego solo se arrepintió porque era un despropósito, sólo eso. El conductor le plantea que ello no se puede tratar como un tema tangencial, sea de derecha o izquierda, y le dice que prosiga, pero le menciona el conductor, que dejar pasar algo así no le parecía.

El entrevistado Stingo mantiene su forma de responder, diciendo que para él no le parece establecer que el trató de manera tangencial el hecho, sino que le pone proporcionalidad, que lo dicho por Amaro Gómez-Pablos estaría de más. Continúa indicando que Gabriel Boric, ha dicho que él tiene TOC, y que se lo ha tratado y ello lo inhabilita, y plantea estar de acuerdo con el Diputado Núñez, cuando la gente decida en su voto cuando abrumadoramente la gente vote por él y Kast quede en tercer o cuarto lugar, eso sería y lo demás sería cuento. Agrega que lo dicho por Macarena Santelices, al parecer pareciera indicar que quienes tuvieran la culpa de lo que pasa en La Araucanía, él y el Diputado Núñez, cuando quienes tienen esa responsabilidad serían los camioneros, de quienes opina que siempre serían de derecha, porque primero interrumpieron los pasos con Allende y ahora lo estarían haciendo con Piñera, quien se lava las manos, y en Santiago cuando hay protestas manda a todos los Carabineros, pero en el sur; hace un gesto levantando ambas manos.

Se encuentra un periodista en terreno afuera del Congreso Nacional, con quien toman contacto, explican que se habrían encontrado con el candidato Boric, quien iba ingresando a la cámara. El Diputado Daniel Verdessi (DC), dice que quiere aportar desde su mirada de médico a la discusión. Desde el planteamiento del TOC que padece el candidato Boric, plantea que para él las condiciones que debe cumplir un candidato a la presidencia sería la transparencia, la honestidad, la casa de cristal, que todo lo que se haga se sepa. Establece que también cree que el sentido patriótico es pagar los impuestos, y en su opinión le parecería mucho más importante eso, y una persona con un TOC, puede perfectamente ser candidato presidencial, pero en su juicio en el debate se vieron candidatos que pierden el control, que frente a ciertas preguntas no responden con transparencia, lo que para él sucedió entre Sichel y Provoste, y da su versión. Dice que respecto a las fichas clínicas es un derecho de las personas guardar su ficha, pero si el candidato lo quiso hacer público es su derecho y él dice respetar.

La conductora despidió a los Diputados Kuschel y Núñez, este último agrega que le parece gravísimo que Kast busque inhabilitar la candidatura presidencial de Gabriel Boric, con supuestos motivos de salud sin una base, ello lo califica a su juicio como profundamente antidemocrático, califica que Kast estaría utilizando elementos fascistas antidemocráticos, y en su opinión cree que la intolerancia de Kast y Sichel, también sería una inhabilidad de salud, pero no sería correcto hacerlo así, porque hay que aprender a debatir en democracia, sabiendo ganar y perder. Asegura que ganará el 21 de

noviembre el candidato Boric y que Kast perdería, además le parece injusto la argumentación sobre la salud del candidato.

El Diputado Kuschel agradece e invita a todos los chilenos a informarse de los programas presidenciales en las redes porque en su opinión por la prensa o los debates sería muy difícil.

En seguida se muestra otro momento del debate presidencial, cuando el candidato Marco Enríquez Ominami critica la idea de la zanja planteada por el candidato Kast.

Luego toman contacto con la vocera del candidato Sichel, Carol Bown, quien presenta su postura sobre que su candidato es el más idóneo para ser Presidente.

La conductora le pregunta a Carol Bown, si ella estaría de acuerdo con que el candidato Gabriel Boric exhiba su ficha clínica. La vocera responde no estar de acuerdo. Establece que es importante transparentar ciertos hechos, pero hay materias personales, como la salud mental. Reconoce que Gabriel Boric siempre habría abogado por los temas de salud mental y nunca habría desconocido que es una realidad y muy profunda, donde a nadie se le invalida a hacer nada, si es que es capaz de controlar su enfermedad cualquiera que esta sea, por lo que dice que no le pareció razonable. Lo que si comparte con el candidato Kast sobre el test de consumo de drogas si es que todos los candidatos estuvieran de acuerdo y se lo hicieran voluntariamente, lo que le parece una información que no invalida, pero sería transparente para la ciudadanía.

En seguida Macarena Santelices toma la palabra y dice *«Quiero ser enfática que la ficha clínica se refiere a que el Estatuto Administrativo que es Ley, señala claramente que todo funcionario público, un futuro Presidente de la República es un funcionario público, debe tener la salud compatible con el cargo, y eso si hay una nebulosa de no saber si es una enfermedad psiquiátrica efectivamente, porque Chile no tiene esa prueba o si es consumo de droga, por qué, y eso es lo que ha dicho José Antonio, por qué hay una negación a algo tan básico y transparente como realizarse un test de drogas, esa es la información que nosotros hemos sido enfáticos, todo funcionario público debe tener la salud compatible con el cargo, no es inhabilitar a un candidato, que es muy distinto».*

El conductor comenta que no ha habido negación, toma la palabra Carol Bown, diciendo que tanto Macarena Santelices como ella, han sido funcionarias públicas y dice que el test que se exige es como una radiografía del pulmón y el PAP para las mujeres, por lo que le parece que no sería más profundo que eso. Estima que si una no puede asumir un cargo público y será evidente y lo tendrá que dejar. Opina que no le parece sacar en cara aquello, en especial cuando se trata de un tema tan delicado y en especial en momento de pandemia, que levante la mano el que no ha tenido personalmente o cercanamente una situación de estrés o de salud mental o de cualquier otra enfermedad que te pueda complicar para ejercer tu cargo, porque uno puede estar enfermo y seguir trabajando igual.

Daniel Stingo agrega que el candidato Boric ha sido Diputado en dos periodos y jamás ha tenido problemas con su salud mental. Agrega que en lo que corresponde a los dichos de las encuestas por Carol Bown lo comparte, en cuanto a que las encuestas no han sido muy acertadas, por lo que no reflejan nada, no funcionan, y lo que habría que esperar son los resultados electorales, y ejemplifica que en las elecciones suele ganar la izquierda, y las encuestas no reflejan la realidad país.

Carol Bown dice compartir la opinión de Stingo y agrega que las preguntas en redes sociales tampoco reflejan la realidad de las elecciones, y Stingo dice concordar, y Carol Bown continúa diciendo parte de su campaña a su candidato, y dice que le preocupa que en la Convención será una Constitución de izquierda donde la derecha no tiene como incidir, lo que le preocupa es la polarización total que puede ocurrir en la sociedad y además un Presidente que podría gobernar con esa misma coalición de izquierda y de extrema izquierda. En seguida comienzan a discutir entre Stingo y Bown, sobre las posiciones de extrema izquierda o social demócrata, y luego se discuten puntos discutidos en la Convención Constituyente. Hasta las 10:17:08 horas hablan este tema, los invitados continúan presentes, hablando de otras temáticas de la contingencia, pero ya no de los hechos denunciados.

Análisis y Comentarios

El Departamento de Fiscalización y Supervisión procedió a realizar una revisión de los antecedentes del caso C-11104 de Canal 13, correspondiente al programa *Bienvenidos*, en el que se encuentra como invitada la vocera del candidato Kast, Macarena Santelices, quien plantea que el candidato Boric, no ha dicho qué tipo de enfermedad mental padece, y lo insta a hacerla pública y mostrar su ficha clínica para ver que esté tratada, porque todo funcionario público debe tener una salud compatible con el cargo, en virtud de lo que prescribe el estatuto administrativo. Tanto Daniel Stingo, el Diputado Núñez, la vocera Carol Bown, e incluso el animador, le rebaten este argumento a Macarena Santelices. Vistos y analizados de acuerdo con la normativa vigente, se estima que los contenidos identificados no reunirían los elementos con la gravedad suficiente para configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, en atención a las siguientes consideraciones:

1. El Derecho a la Libertad de Expresión como parte de un Estado Democrático

El Consejo Nacional de Televisión (en adelante CNTV) es el organismo encargado de velar por el correcto funcionamiento de los servicios de Televisión, esta tarea tiene relación con que se deben respetar todos los derechos fundamentales, y diversos principios como es el caso de la libertad de expresión, conforme lo prescribe el artículo 1° de la Ley 18.838.

Este derecho fundamental, se encuentra contenido en la Constitución Política de la República (artículo 19 N°12) y en los Tratados Internacionales vigentes y ratificados por nuestro país, tanto la Convención Americana de Derechos Humanos (artículo 13) como en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 19), garantizando el derecho a divulgar información e ideas de toda índole sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.

La Constitución Política de la República garantiza a través de este derecho fundamental, la libertad que tienen todas las personas de emitir sus opiniones y de informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio.

Al respecto el autor Humberto Nogueira ha definido a la libertad de opinión como, «*La facultad de la persona para expresar de cualquier forma y por cualquier medio, sin censura previa, su universo moral, cognitivo y simbólico, vale decir, lo que tiene su origen y desarrollo en la esfera psíquica de la persona y es explicitado de propia voluntad (lo que cree, piensa, sabe o siente), a través de ideas y juicios de*

valor (sin que ellos constituyan en sí mismos vejaciones o insultos, innecesarios para expresar ideas), los que por su naturaleza, son subjetivos, pudiendo intercambiarlos y difundirlos. Tal derecho incluye el guardar silencio y no emitir opinión»⁴⁶. Por su parte el autor José Luis Cea Egaña, lo concibe como «La facultad que tiene toda persona de exteriorizar, por cualquier medio y sin coacción, lo que piensa o cree, esto es, de emitir juicios (subjetivos) acerca de algo»⁴⁷.

En materia doctrinaria la libertad de información, ha sido definida como «Aquella facultad de toda persona para ser informada, recibir y transmitir sin censura previa (con excepción de la protección de los menores y adolescentes), de cualquier forma y por cualquier medio respecto de hechos, datos o acontecimientos organizados que describen y se relacionan con una situación u objeto determinado, dentro de un contexto y cultura determinada, pudiendo interpretarla y comentarla, siendo tal comunicación veraz y versando sobre acontecimientos de relevancia pública, ya sea por su contenido o por las personas que en ella participan, respetando los ámbitos de privacidad de las personas que no dañan a terceros o que no inciden en ámbitos de relevancia pública o afecten el bien común, contribuyendo a la formación de una opinión pública libre y el discernimiento crítico de la ciudadanía en una sociedad democrática. Tal derecho incluye la facultad instrumental de crear, desarrollar y mantener medios de comunicación de acuerdo con las regulaciones que determina la Constitución y las leyes»⁴⁸.

En atención a ello se ha establecido en doctrina y derecho comparado⁴⁹, que el acceso a la información puede tener dos dimensiones, como un derecho individual y como un derecho colectivo. Como derecho individual, la libertad de expresión se concibe desde el punto de vista de su autonomía con el fin de otorgar un contexto de mayor «diversidad de datos, voces y opiniones», sin perjuicio que debe siempre estar supeditado al respeto de las limitaciones que tiene este derecho. Y a su vez, como derecho colectivo, desde un punto de vista de un bien público o social, con un intercambio de ideas en informaciones de carácter masivo, incluso democrático y transparente.

2. Información de Interés Público

Se ha definido doctrinariamente, el concepto de interés público como: «Aquellos asuntos [...] en los cuales la sociedad tiene un legítimo interés de mantenerse informada, de conocer lo que incide sobre

⁴⁶ Nogueira Alcalá, Humberto. (2004). Pautas para Superar las Tensiones entre los Derechos a la Libertad de Opinión e Información y los Derechos a la Honra y la Vida Privada. *Revista de derecho (Valdivia)*, 17, 139-160. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-09502004000200006>.

⁴⁷ Cea Egaña, José Luis (1976). *La libertad de opinión y el derecho a la información*. Santiago: mimeo, segunda edición, p. 1.

⁴⁸ Nogueira Alcalá, Humberto. (2004). Pautas para Superar las Tensiones entre los Derechos a la Libertad de Opinión e Información y los Derechos a la Honra y la Vida Privada. *Revista de derecho (Valdivia)*, 17, 139-160. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-09502004000200006>.

⁴⁹ Abramovich, Víctor y Courtis, Christian; "El acceso a la información como derecho".

el funcionamiento del Estado, afecta intereses o derechos generales, o le acarrea consecuencias importantes»⁵⁰.

En consideración al rol de los medios, estos deben cumplir con el deber de difundir informaciones para el interés de su audiencia. A este respecto el deber de información de los medios de comunicación social, responde al derecho que tienen los televidentes de ser informados sobre los hechos de interés general, ello en atención a lo que prescribe la Ley 19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo en su artículo 1º, inciso 3º⁵¹.

3. Ley 20.584, “que regula los derechos y deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención de salud”

En virtud de lo establecido en la Ley 20.584, que regula los derechos y deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención de salud, en su artículo 12 inciso 2º establece que el contenido de la ficha clínica corresponde a un dato sensible del paciente. Específicamente señala: *«Toda la información que surja, tanto de la ficha clínica como de los estudios y demás documentos donde se registren procedimientos y tratamientos a los que fueron sometidas las personas, será considerada como dato sensible, de conformidad con lo dispuesto en la letra g) del artículo 2º de la ley N° 19.628».*

Por su parte el artículo 13 del mismo cuerpo legal establece quiénes son las personas que pueden tener acceso a la ficha clínica. Es efectivo que la ficha clínica de ningún paciente puede ser exhibida públicamente, salvo que en ciertas ocasiones como lo señala la Ley. A saber:

artículo 13 inc. 2º *«Los terceros que no estén directamente relacionados con la atención de salud de la persona no tendrán acceso a la información contenida en la respectiva ficha clínica. Ello incluye al personal de salud y administrativo del mismo prestador, no vinculado a la atención de la persona».*

artículo 13 inc. 3º *«Sin perjuicio de lo anterior, la información contenida en la ficha, copia de la misma o parte de ella, será entregada, total o parcialmente, a solicitud expresa de las personas y organismos que se indican a continuación, en los casos, forma y condiciones que se señalan:*

a) *Al titular de la ficha clínica, a su representante legal o, en caso de fallecimiento del titular, a sus herederos.*

b) *A un tercero debidamente autorizado por el titular, mediante poder simple otorgado ante notario.*

⁵⁰ Parada, Eva “Fallo Páez con Baraona: Libertad de Expresión e Interés Público”, Anuario de Derechos Humanos, 2005, Centro de Derechos Humanos, p. 153, citando el fallo del caso Ricardo Canese (párrafo 98), de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Además, se trata de una situación que involucra menores de edad, y a la luz de lo dispuesto por la letra f) del artículo 30 de la Ley 19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo.

⁵¹ Artículo 1º, inciso 3º Ley 19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo *“se reconoce a las personas el derecho a ser informadas sobre los hechos de interés general”.*

c) A los tribunales de justicia, siempre que la información contenida en la ficha clínica se relacione con las causas que estuvieren conociendo.

d) A los fiscales del Ministerio Público y a los abogados, previa autorización del juez competente, cuando la información se vincule directamente con las investigaciones o defensas que tengan a su cargo.

e) Al Instituto de Salud Pública, en el ejercicio de sus facultades».

4. Análisis de los Hechos y el Derecho

- a) En virtud de esta emisión se admitieron a tramitación cuatro denuncias, todas las cuales reprochan los dichos de Macarena Santelices, vocera del candidato José Antonio Kast, quien llama al candidato Gabriel Boric a hacer pública cuál es la enfermedad de salud mental que padece y que transparente públicamente si estaría tratada, ya que el Estatuto Administrativo exige a todos los funcionarios públicos tener una salud compatible con el cargo. Las tres denuncias admitidas, reprochan estos dichos, aduciendo que Santelices denosta y denigra a las personas con trastorno obsesivo compulsivo (TOC), aduciendo a que no estarían capacitados para realizar ciertos trabajos lo que los estigmatizaría y discriminaría por tener esta enfermedad. Dichos como estos, podrían generar un mayor problema por posibles malos tratos a este tipo de pacientes.
- b) Vistos y analizados los contenidos del matinal, es efectivo que la señora Santelices, insta a que el candidato Boric, transparente públicamente su situación de salud mental, y que dé cuenta que esté tratada, porque un posible Presidente de la República según el Estatuto Administrativo debe tener una salud compatible con el cargo.
- c) En virtud de lo que prescribe el Estatuto Administrativo, según el DFL 29 cuya última modificación corresponde al 05 de junio de 2018, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en su artículo 151⁵², señala la forma de entender cuándo un funcionario tiene una salud incompatible con el cargo, y cuando se entiende irrecuperable, ya que según lo ha expresado la jurisprudencia además, son dos conceptos diferentes. La salud incompatible con el cargo tiene que ver con una declaración que realiza el jefe superior del servicio, para declarar vacante el puesto de un funcionario que habría hecho uso de licencias médicas pero un tiempo continuo o discontinuo mayor a seis meses durante dos años. Por su parte, la irrecuperabilidad de una situación de salud de algún

⁵² Estatuto Administrativo, artículo 151: *“El Jefe superior servicio podrá considerar como salud incompatible con el desempeño del cargo, haber hecho uso de licencia médica en un lapso continuo o discontinuo superior a seis meses en los últimos dos años, sin mediar declaración de salud irrecuperable.*

- a) *No se considerará para el de los seis meses señalado en el inciso anterior, las licencias otorgadas en los casos a que se refiere el artículo 115 de este Estatuto y el Título II, del Libro II, del Código del Trabajo.*
- b) *El jefe superior del servicio, para ejercerla facultad señalada en el inciso primero, deberá requerir previamente a la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez la evaluación del funcionario respecto a la condición de irrecuperabilidad de su salud y que no le permite desempeñar el cargo”.*

- funcionario público, implica una condición sin cura de un trabajador público, que implicaría un pronunciamiento al respecto de la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN).
- d) En primer término, en virtud de lo regulado por el Estatuto Administrativo, el candidato Boric no se encuentra en ninguno de los dos casos, por lo que se podría concluir que la señora Santelices manifiesta un erróneo concepto de lo que sería una salud compatible con el cargo para un funcionario técnico. Por otra parte, tal como lo regula la Ley 20.584 sobre los derechos y deberes de los pacientes, la ficha clínica, es una información sensible de cada paciente y no puede significar una obligación de ser exhibida a ninguna persona, ni siquiera alguien conocido públicamente.
 - e) Dicho lo anterior, es efectivo que la señora Santelices, exige y entrega información incorrecta respecto a qué es una salud incompatible, y no puede hacerse exigible la demostración de una condición de salud o alguna enfermedad de ninguna persona, y en este caso del candidato Boric. No obstante, los dichos de la señora Santelices, fueron contrarrestados tanto por los otros invitados del programa como por el conductor.
 - f) Se dijo tanto por Daniel Stingo, Amaro Gómez-Pablos, el Diputado Núñez y Carol Bown, que el candidato Gabriel Boric, habría hecho público padecer de TOC, ese hecho es público y conocido además por la mayoría de los ciudadanos. Se hace ver a la vocera del candidato Kast, que exigir que diga qué padece es improcedente, porque todo el mundo sabe, así mismo se aclara por todos ellos, que demostrar una ficha clínica de una persona tampoco sería procedente.
 - g) Respecto a lo reprochado por los denunciantes en cuanto a que Macarena Santelices haya dicho expresamente algo en contra de las personas que padecen TOC, denigrándolas, descalificándolas o discriminándolas para poder realizar trabajos, no se identifica, ya que ella dice desconocer lo que padece el candidato Boric, y tiene otras argumentaciones, más bien los reproches que concluyeron los denunciantes tienen relación a cómo ellos percibieron los dichos de la vocera de José Antonio Kast, pero propiamente tal, no se identifican dichos en contra de quienes padecen esta enfermedad de salud mental.
 - h) En virtud del cumplimiento del correcto funcionamiento de los servicios televisivos, por una parte, es posible comprender que la señora Santelices, manifiesta una postura, y opinión, la que genera reproches en las denuncias presentadas, tal como se explicó precedentemente, sin embargo, dicha opinión, no ausente de errores, y de manifiesta disidencia de las personas presentes no pueden configurar una suficiencia para establecer una afectación al correcto funcionamiento.
 - i) Desde el punto de vista de la información otorgada por la señora Macarena Santelices, si bien cometió errores en sus dichos, esta fue contrarrestada y aclarada por las personas presentes en la emisión fiscalizada, por lo que tampoco desde esta arista se podría afectar al correcto funcionamiento, al respecto desde la dimensión individual de la libertad de informar, se ve que en el matinal hay espacio a aclarar las diversas fuentes, por su parte el programa haría un análisis a los dichos de los candidatos en el debate transmitido el día anterior a la emisión

fiscalizada, lo que importa en el contexto nacional, la emisión de contenido de interés general, configurándose de este modo la dimensión social de la información.

- j) Expuesto lo anterior, resulta plausible sostener que durante la emisión del matinal fiscalizado se observa una transmisión adecuada de los hechos por parte de la concesionaria, y no podría configurarse ninguna transgresión al correcto funcionamiento.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Bienvenidos** exhibida el día **12 de octubre de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

18. INFORME CHILEVISIÓN C-11113

Programa : Contigo en La Mañana
Género : Misceláneo
Canal : Chilevisión
Emisión : Jueves 14 de octubre de 2021, de 08:00 a 12:58 horas

Denuncia:

«La denuncia contra el programa de Chilevisión, Contigo en La Mañana se debe a que los conductores del programa, Julio César Rodríguez y Monserrat Álvarez sólo se dedicaron a atacar al candidato presidencial Franco Parisi, con falsas acusaciones y sin ninguna prueba concreta. Lo peor de todo, es que ambos conductores no dejaban hablar al candidato y se iban a comerciales cada 5 minutos con la finalidad de que Franco Parisi no hablara. Además, aclarar que ese programa y especialmente sus conductores tienen un sesgo político muy grande y producto de eso sólo se han dedicado a desinformar a la ciudadanía y sin ni siquiera preguntar por el programa de gobierno del candidato Franco Parisi ya que sólo se han dedicado atacarlo con mentiras» **Denuncia CAS-56439-Q4W4D0**

Descripción

En el bloque denominado Contigo a La Moneda, cuya duración en la emisión fiscalizada transcurre entre las 11:59:37 y las 12:44:02 horas, Julio César Rodríguez y Monserrat Álvarez entrevistan, de manera remota, al candidato presidencial representante del Partido De la Gente (PDG), Franco Parisi. El conductor es quien lo presenta, precisando que, en virtud de lo anunciado, estaría en Chile durante la última quincena de octubre.

Al comienzo de la conversación, y tras haber expresado el economista que debe arreglar algunos papeles antes de viajar a Chile, la conductora Monserrat Álvarez le consulta si entre los documentos que debe resolver estarían aquellos vinculados con su situación judicial en el país. Precisa que además tendría orden de arraigo, lo que le impediría regresar a Estados Unidos, conduciendo luego la pregunta hacia el tópico vinculado entre esa orden de detención y el no pago de la pensión alimenticia a sus hijos mayores que viven en Chile.

Frente a dicha interrogante, Parisi aclara que su viaje estaba planificado desde antes y descarta que haya una relación con lo denunciado respecto a la pensión alimenticia. Agrega que cada vez que ha

sido candidato, «*las bombas de humo*» que se dan a conocer «*quedan en nada*», al respecto agrega: (12:03:35–12:03:52) «*Me hicieron un juicio horrible los masones, nosotros le ganamos a los masones, llegamos a la Corte Suprema después de cuatro años [...] lograron que con ese juicio perdiera entre 10 y 12 puntos y no pasara a segunda vuelta [...]*».

Julio César Rodríguez interviene inquiriéndolo respecto de los tipos de papeles que requiere específicamente, en tal sentido señala si acaso se trataría de documentación sanitaria. Punto que es confirmado por Parisi, por lo que el conductor continúa introduciendo su pregunta y recalca que, ya despejado ese aspecto, consulta si sería factible aseverar que no más allá de noviembre él se encontraría en Chile. El abanderado añade que para el debate de noviembre él quiere estar, complementando de igual manera que en los otros él ha sido vetado.

Respecto de lo último que expone el candidato, Monserrat Álvarez aclara que él no ha sido vetado en los debates anteriores. Sin embargo, el entrevistado afirma que hubo un debate en regiones en modalidad remota y él fue excluido, señalando luego que le es irrelevante.

De manera consecutiva, Rodríguez le expresa: (12:05:11–12:05:18) «*Hablando corto y en chileno, si usted hubiese querido estar acá, estaría en Chile, ¿por qué no está?*». El líder del PDG responde que tiene que preocuparse de su esposa y de su hijo que viven allá junto a él, añadiendo además que cuenta con deberes laborales que cumplir en Alabama, Estados Unidos. Argumenta, por otra parte, que con sus adherentes y militantes del PDG están llevando a cabo una campaña austera, concentrando los esfuerzos en redes sociales. Acerca de esto último enfatiza el despliegue a distancia que efectúa desde allá para tomar contacto con los 381 candidatos que compiten por cupos parlamentarios.

Más adelante, Parisi es consultado sobre lo que le aconsejaría a Sebastián Piñera tras el término de su mandato, así como también que explique sucintamente el eje central que tendría un eventual gobierno suyo.

La sección concluye más adelante, tras la participación de la grafóloga Carolina Ilabaca, quien analiza la firma de Franco Parisi. No obstante, él no se pronuncia mayormente acerca de las interpretaciones proferidas por la especialista.

Análisis y Comentarios

Vistos y analizados los contenidos narrativos y audiovisuales correspondientes a la emisión de *Contigo en La Mañana*, del jueves 14 de octubre de 2021, particularmente referidos al bloque 'Contigo a La Moneda', que contempla la participación en la emisión visualizada del candidato presidencial del PDG Franco Parisi, el Departamento de Fiscalización y Supervisión postula:

1. Ejercicio periodístico sería concordante con la normativa vigente

La denuncia acogida a tramitación apunta hacia un contenido que es resultado de un ejercicio periodístico que sería coherente con la normativa de nuestro ordenamiento jurídico. Esto dado que la entrevista efectuada por el conductor y la conductora del misceláneo fiscalizado obedecería a una pauta preparada con antelación y conforme a criterios definidos por una decisión editorial del programa.

Dentro de esa línea, habría que señalar que las preguntas formuladas por la conducción se ajustan a una recopilación previa de antecedentes, cuya selección sería resultado de un reporteo previo realizado por el equipo de prensa de *Contigo en La Mañana*. En ese sentido, cabe destacar que el diálogo con Parisi reflejaría el intento de condensar en los minutos propios del tiempo televisivo aquello que, conforme a las consideraciones editoriales del espacio, la audiencia tendría interés en saber.

En tal sentido, y en conformidad con lo examinado, tanto Julio César Rodríguez como Monserrat Álvarez dirigen y controlan la entrevista hacia cuestiones que tendrían un valor informativo sustancial para efectos de la candidatura presidencial de Franco Parisi, entre ellas: 1. La fecha concreta de su llegada a Chile; 2. Orden de arraigo dictaminada por la Justicia –ligada a deuda de pensión alimenticia de sus hijos mayores que pesa en su contra-; 3. Veto en medios de comunicación; y 4. Eje central de eventual gobierno de Parisi.

El último de esos tópicos emerge a partir de una aclaración efectuada por la conductora en el devenir de la entrevista. Ella precisa que la exclusión a la que él hace referencia no sería tal, cuestión en la que Parisi optaría por no insistir en lo que sigue de la conversación.

Es preciso sostener que este ejercicio periodístico estaría plenamente amparado por lo estipulado en el artículo 19, numeral 12 de la Constitución Política de la República. A su vez, sería consistente con lo establecido por la Ley 19.733 Sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo, a través de su artículo 1º, en cuanto a la libertad de emitir opinión y de informar. De esta manera se garantizaría dicho derecho fundamental, que al mismo tiempo es reconocido en diversos instrumentos y tratados internacionales, como por ejemplo la Convención Americana de Derechos Humanos.

El ensamble con el ejercicio pleno de este Derecho Fundamental tomaría más fuerza aún dado que la diligencia periodística revestiría como componente el hecho de que el cuestionado postulante a la Presidencia de la República posee a su disposición el espacio mediático para aclarar las materias que habrían sido subrayadas como ‘controversiales’ en la agenda periodística de los medios. Sobre todo, tras el reportaje exhibido por *Teletrece Central* el domingo 19 de septiembre.

Dicha instancia sería aprovechada por Parisi para esclarecer aquello que, a su juicio, le parecería inexacto y equívoco. El empresario y académico realizaría el ejercicio de puntualizar aquellos puntos que le son consultados, como la fecha de su llegada a Chile y la orden de arraigo resuelta por Tribunales. Desde esa perspectiva, el entrevistado también utilizaría el tiempo televisivo asignado a la conversación para ejercer el Derecho Fundamental antes señalado.

Por lo que, hasta lo acá desmenuzado, el programa fiscalizado estaría cumpliendo plenamente con la Ley 18.838 que regula el ‘correcto funcionamiento de los servicios de televisión’

2. Estilo de la entrevista

Ahora bien, lo argumentado en la denuncia respecto a eventuales ataques en contra del abanderado presidencial, con «*acusaciones falsas y sin pruebas concretas*», no sería tal por cuanto las investigaciones periodísticas previas –incluso una preparada por este mismo misceláneo y exhibida a

través de un reportaje el día jueves 23 de septiembre de 2021⁵³- darían cuenta de lo contrario. Documentos a la vista y testimonios de fuentes de primera mano constituirían parte del acopio de antecedentes recolectados por los diversos medios de comunicación, incluido Chilevisión. Incluso, cabría señalar que, al momento de recurrir a información dada a conocer por una concesionaria distinta a la responsable de la emisión, la crónica periodística ha consignado –a modo de cita de fuente– en su relato el nombre del medio que visibilizó el elemento en cuestión.

Por lo que la percepción de ‘ataque’ que tendría el denunciante probablemente obedezca al estilo incisivo y directo que esbozan Julio César Rodríguez y Monserrat Álvarez al momento de entrevistar a Parisi. Este modo de plantear la entrevista sería legítimo y concordante, a su vez, con el ejercicio del Derecho Fundamental reseñado en el punto anterior.

A mayor abundamiento, es dable agregar que en el encuadre de esta descripción vendría bien aquilatar como argumento algo que subyace en el modo que tendría Parisi de responder a los cuestionamientos: predomina el uso de un discurso que lo mostraría como ‘víctima que sufre de un complot concertado por parte de los medios de comunicación’ y, en definitiva, del poder.

Habría que especificar que ese estilo es particular de Rodríguez y Álvarez al momento de efectuar una entrevista a una figura pública o líder de opinión que estaría siendo objeto de cuestionamiento por algún Poder del Estado, como es el caso de Franco Parisi. Sin que ello implique que la forma de dialogar se desprenda del humor y el sarcasmo que, en ocasiones, sobre todo a Julio César Rodríguez, les caracterizaría.

En suma, y a modo de corolario resulta plausible sostener que el estilo incisivo y directo estaría amalgamado al ejercicio de informar y, por ende, al ejercicio del Derecho Fundamental explicitado. Por tanto, las audiencias obtendrían los detalles suficientes de un asunto de interés público, aspecto que ratificaría con más vigor aún el cumplimiento de la normativa vigente en nuestro ordenamiento jurídico, especialmente lo contemplado en la Ley 18.838 y lo relativo en ella al ‘correcto funcionamiento de los servicios de televisión’

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Contigo en La Mañana*** exhibida el día **14 de octubre de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

19. INFORME MEGA C-11115

Programa	: Mucho Gusto
Género	: Misceláneo
Canal	: Mega
Emisión	: Viernes 15 de octubre de 2021, de 08:01 a 13:00 horas

⁵³ Ver informe con propuesta de archivo: C-11051-Contigo en la Mañana-23.09.2021.

Denuncia:

«Durante el debate presidencial de la ARCHI, José Antonio Neme gesticula burlándose del candidato José Antonio Kast mientras éste habla. Luego dice abiertamente, y otra vez en tono de mofa, que todos los periodistas son comunistas. Es impresentable que un "profesional de las comunicaciones" no trate de la misma forma a todos los candidatos e intente manipular la opinión pública ridiculizando a los candidatos. No es tolerable, independientemente de si el candidato afectado es de izquierda o de derecha. Los ciudadanos exigimos objetividad» **Denuncia CAS-56481-Q1P8R7**

Descripción

A las 08:39:28 horas, el conductor introduce el contacto con la periodista en terreno, pues estaba ocurriendo a esa hora durante el día de la emisión, el debate político organizado por la ARCHI (Asociación de Radiodifusores de Chile). Kathy Ibáñez es la periodista que se encuentra en el lugar, se da cuenta que el debate comenzó a las 8 de la mañana en punto, mientras tanto, cuenta el formato del debate, los periodistas pueden hacer preguntas, y entre los candidatos interpelarse, la periodista comenta un pequeño altercado entre José Antonio Kast y Gabriel Boric. Señala que en las interpelaciones Sebastián Sichel, se restó de ese momento, comenta el conductor que le parece acertado y se comenta que periodistas se encontrarían presentes.

En seguida se muestra un momento del debate, se muestra una pregunta primero al candidato Marco Enríquez Ominami, luego a Sebastián Sichel, en seguida al candidato José Antonio Kast, después al candidato Gabriel Boric, continúa el candidato Artés y culmina la candidata Yasna Provoste en virtud de un sorteo con diferentes radios quienes fueron sorteados al igual que el orden de los candidatos para emitir sus preguntas.

Desde las 09:04:48 horas, se brinda el espacio a los candidatos para interpelarse frente a sus dichos en el espacio anterior. Se le confiere la palabra al candidato José Antonio Kast, en el orden de sus peticiones. El candidato Kast, interpela al candidato Boric, diciéndole cuándo va a decir la verdad de su programa de gobierno, del que alega que lo bajó y no se sabe si lo subirá. Establece la en primer lugar decía que iba en contra del cuarto retiro porque había IFE, y luego que lo aprobaba, pero con pago de impuestos, y luego finalmente, comenta que quizás movido por el Partido Comunista, aprobó el cuarto retiro, sin impuesto, y plantea la interrogante de cuándo le va a decir la verdad a los chilenos respecto del tema de las pensiones.

En seguida, el candidato Boric, le responde al candidato Kast, diciéndole, «*Muchas gracias José, por instar a la gente a que se meta a la página "boricpresidente.cl", en donde van a poder encontrar más de 30 áreas con detalladas propuestas en diferentes aspectos programáticos presidenciales*» y además en "participa.boricpresidente.cl" en donde estarían llevando adelante a un proceso participativo para que la gente se haga parte también de las construcciones programáticas, pues para él las campañas no solamente se tratan de hablar sino también de escuchar y eso es lo que ellos estarían haciendo a lo largo de todo Chile. En ese momento se le acaba su tiempo.

En la pantalla se muestra una imagen dividida, desde el estudio, en un cuadro la animadora, y en otro el animador, y hacia la derecha la transmisión de lo ocurrido en el debate de la ARCHI.

En seguida se le confiere la palabra al candidato Kast para él interpelar, Gabriel Boric, manifiesta *«Yo quería felicitar a José Kast, por haberse demorado menos que Sebastián Sichel en reconocer el error, que sí tiene o que si tuvo inversiones en Panamá y que negó en el debate anterior, pero le quería preguntar su propuesta en materia de pensiones, porque él dice de que los miembros de las Fuerzas Armadas deben tener un sustantivo aumento de los aportes previsionales los cuales irán a cuentas individuales junto a un seguro por retiro voluntario anticipado. Pero para el resto de la población lo que dice es que “la mejor forma para mejorar las pensiones es postergar la edad de jubilación por lo cual el Estado debe promover el trabajo de los adultos mayores con incentivos”»*. En seguida le pregunta *«Valen más los militares que los civiles, José Antonio»*.

Desde las 09:06:09 horas cuando el candidato Boric dio gracias al candidato Kast de reconocer un error, se ve que el periodista José Antonio Neme se ríe echándose hacia atrás de la silla, al parecer algo conversa en el panel, pero la conductora mira hacia adelante. Mientras continúa hablando el candidato, y el leyendo la propuesta de su opositor, se ve que nuevamente el periodista se ríe a carcajadas, sólo se ve su gesticulación, pues el sonido está muteado, eleva los brazos hacia atrás siempre en estado de risa, luego hace un gesto redondeándose la cara.

Al responder el candidato Kast, a la interpelación del candidato Boric, le responde que *«Los militares trabajarían mucho más que él (GB), trabajan incluso horas extraordinarias, son trasladados del país, con cargos a ellos mismos, no tienen derecho a contestarle a usted cuando los agrede en la Plaza Italia, ellos hacen una labor por Chile, que yo reconozco y valido»*. En ese momento se ve al periodista y conductor haciendo un gesto con los brazos hacia los lados.

El candidato Kast continúa diciendo que, respecto de las pensiones, ahí el candidato Boric le dice que pregunta por la diferencia, y el candidato Kast lo interrumpe diciéndole *«Perdón se lo vamos a restar a su tiempo, porque yo no lo interrumpí don Gabriel, Gabo, no sé cómo le dicen»*, en ese momento el animador continúa riéndose y echándose hacia atrás de la silla, se saca los lentes, y gesticula vistosamente. Convenido el impase, el candidato Kast, sostiene que su sistema de pensiones, entrega rentabilidad y seguridad, a todos los chilenos a diferencia de los suyos y aclara que el sistema del cambio de la edad de jubilación, lo habrían señalado para las personas que hoy día se van a incorporar al sistema laboral porque la expectativa de vida gracias a la sociedad libre ha aumentado, y por lo tanto hoy día se requieren más recursos para financiar una diferencia de edad que no se tenía, le dice a Boric, *«que usted o sus líderes gobernaban»*, ya que le dice que todos los países que él promueve la gente se muere antes.

En seguida se escucha a Gabriel Boric decir, \$330.000 millones de pesos de ganancias de las AFP, el candidato Kast le dice al candidato Boric, si nuevamente se va a salir de su tiempo, nuevamente se ve al conductor reírse mucho. Y se le otorga el espacio en el debate al candidato Marco Enríquez Ominami, quien dice que declara que es muy aburrido la pelea de estos dos *machos alfa*, pelea que le parece poco productiva, y los invita al Diputado y a la Senadora a otro debate.

Desde las 09:08:25 horas, se escucha a Diana Bolocco decir, *«Está bueno, déjenlo, déjenlo, déjenlo correr»*, mientras el candidato MEO sigue cuestionando temas de las AFP. Se puede comprender que

las transmisiones, y lo dicho por la animadora, se encuentra desfasado de lo que se está mostrado sobre el desarrollo de lo ocurriendo en el debate.

En seguida la animadora, saluda a Paulina De Allende-Salazar, quien se habría integrado al panel. En seguida se escucha al conductor decir «Y MEO será una macho beta, esa es mi pregunta, ahora», se escuchan risas grabadas. La animadora pide la palabra para comentar el tema de los candidatos, cuando discuten si decirse *José, Gabo*, y comenta «eso es como infantil», en ese momento José Antonio Neme, le dice que a él le puede decir *Coto*, porque así le decían cuando chico, pues según el periodista su mamá fue muy pitonisa. La animadora le dice que a ella le puede decir *Diana*, porque no tiene diminutivo, y luego le hablan a Paulina, a quien le dicen *Pauli*.

De forma un tanto exagerada, con gesticulación de su cuerpo, el animador presenta a la panelista diciendo «Aquí ha llegado la mujer que ha puesto a José Antonio Kast en una situación... (en ese momento Diana Bolocco dice «contra la zanja no contra la pared»); porque yo encuentro de verdad creo Paulina que todos los periodistas somos comunista», y repite en forma de mofa «Todos los periodistas somos comunistas eso es lo que pasa», (se escuchan risas grabadas, y un coro de voces que dice «sí»).

Paulina De Allende-Salazar, aclara el punto que se habría criticado mucho, en el programa el candidato, en contra de lo que le habría dicho a MEO, o cuando fue Boric, le habrían dicho que porqué preguntó si habría sido capaz de gobernar con el Partido Comunista al lado y le habrían dicho «Por qué lo joden tanto», y opina que lo que tienen que hacer los periodistas, y la animadora le dice es preguntar, y lo asiente la panelista, quien dice que deben preguntar en el momento y espacio preciso, porque así la gente puede tener acceso a la información que no tendría y para ella esa es la técnica.

Saludan a Mauricio Morales que se integra a la conversación. Pero para concluir con la idea, la animadora le dice a Paulina De Allende-Salazar, que la sección de ella en el programa *El Candidato*, la considera muy buena, porque en las redes sociales estaría toda la información, la panelista comenta que sería impresionante lo que se encuentra, Diana Bolocco agrega «Por tus dichos te condenarás, eres dueño de tu silencio, pero esclavo de tus palabras», Neme dice que los memes son geniales, y también continúan diciendo que por la boca muere el pez.

Diana Bolocco dice que a lo mejor algo se tituló hace 10 años, donde Boric que a lo mejor estaba en el colegio en esa época, y Paulina De Allende-Salazar comenta que, a ese candidato, le ha pasado mucho eso, porque como es el más joven hace mucho menos tiempo era un niño, un adolescente, y ahí uno es un poquito más rebelde, más descarriado y ha salido mucho eso, comenta.

En seguida el animador le pregunta a Paulina De Allende-Salazar, si a ella en lo personal, le afectan los troleos o las acusaciones. Y ella le dice «A ti te tiene vuelto loco eso». El animador le responde que le parece un tema interesante, Paulina De Allende-Salazar le responde que eso tiene más que ver con él, lo que a cada uno le pasa con eso. Niega aquello el conductor diciendo que él podría hablar lo que a él le pasa con eso, pero él no estuvo en el programa y dice parecerle que sería un fenómeno interesante lo que ocurre en las redes.

Diana Bolocco le dice al conductor si él habla del troleo en Twitter, ya que ella realmente no lee Twitter. El animador, le dice que sí, y comenta que habría algo de delirio, de fanatismo y de defensa al candidato que está siendo atacado. Y por otra parte dice se encuentra el periodismo, y le dice a Paulina De Allende-Salazar, *«Seas tú o cualquier otra persona, que intenta hacer su trabajo de la mejor forma posible»*, pero detrás del periodista hay una persona y le pregunta cuál es su manera de procesarlo. El conductor le comenta a Paulina De Allende-Salazar que él sabe que no le gusta hablar de ella, y le dice que no, porque considera que los periodistas no son la noticia, sino que los candidatos.

El animador continúa diciendo que en la entrevista hecha a Kast, lamentablemente o afortunadamente, como cada uno lo pueda mirar, se debía la atención porque le comenta a De Allende-Salazar, que ella tiene un perfil, tiene una actitud, es un personaje del periodismo que tiene una forma de hacer su trabajo que generó una polvareda y le pregunta cómo ella procesa eso.

Paulina De Allende-Salazar le responde que ella lleva casi 30 años de carrera, en periodismo de investigación históricamente ha hecho temas muy difíciles, comenta por ejemplo el caso Karadima o cuando se dice que en las mutualidades de Carabineros y las Fuerzas Armadas hay una distribución de posibles sobresueldos en autoridades de los más altos mandos de las distintas líneas, cuando se dice que a la gente le están cobrando de una manera indebida grandes empresas, cuando se dice lo que te toca decir, de acuerdo a la investigación y a los datos que tú tienes siempre dice, *«Yo llevo 20 años, 30 años expuesta a que a la persona que le duele, le incomoda o no le gusta el tono, te conteste algo»*. Explica que eso es parte de su experiencia laboral siempre.

El conductor le pregunta si ella lo ve como una consecuencia natural de su trabajo. Paulina De Allende-Salazar contesta que eso con las redes funciona distinto, Diana Bolocco asiente, y Paulina De Allende-Salazar le comenta que ella se maneja mucho en redes y se apoya en lo dicho, explicando que el público en redes, es diferente porque cuando entrevista por ejemplo a Boric dice, y le dice si va a tener gobernabilidad por los dichos de Jadue en un tiempo que dijeron algo distinto, de inmediato el sector que a eso le parece bien salta o el otro en contra. Comenta *«Yo creo que uno lo puede hacer siempre mejor en la forma o peor en la forma, pero uno lo que tiene que tratar es mantener la constancia en la información en lo importante, ese es mi esfuerzo, mejorar un poco las formas se puede siempre»*.

Diana Bolocco le comenta que la lógica de la red social sería como destacar un momento y hacerlo viral, y eso a veces también es muy injusto para ambos lados, porque no se ve la película completa, por lo que considera que vivimos como en esa lógica de la inmediatez donde se ve un video que lo vemos 10 segundos y nos aburre, y cambiamos a otro, entonces sería destacar un detalle dentro de una entrevista que es más macro, dice creer.

Paulina De Allende-Salazar destaca que en lo que plantea Diana Bolocco, podría ser bueno, porque destaca un contenido, y permite a la gente ir a buscar información, y concluyen que tendría sus pros y sus contras.

A las 09:14:31 horas concluyen esta conversación e invitan al analista Mauricio Morales, para que pueda comentar sobre los últimos días y antecedentes que ha sucedido en la lucha electoral, el programa continúa latamente con los análisis y partes de la transmisión del debate organizado por la ARCHI.

Análisis y Comentarios

El Departamento de Fiscalización y Supervisión procedió a realizar una revisión de los antecedentes del caso C-11115 de MEGAMEDIA, correspondiente al programa *Mucho Gusto*, durante el cual, se da cuenta y se comenta lo que estaría ocurriendo en la contingencia política sobre el debate de los candidatos a la presidencia de Chile, organizado por ARCHI, durante éste se muestra un momento que el conductor José Antonio Neme se ríe de forma exagerada en el panel mientras se muestran dichos de los candidatos Gabriel Boric y José Antonio Kast. Vistos y analizados de acuerdo con la normativa vigente, se estima que los contenidos identificados no reunirían los elementos con la gravedad suficiente para configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, en atención a las siguientes consideraciones:

1. El Derecho a la Libertad de Expresión como parte de un Estado Democrático

La Ley 18.838 establece que será el Consejo Nacional de Televisión (en adelante CNTV) el organismo encargado de velar por el correcto funcionamiento de los servicios de Televisión, esta tarea tiene relación con que se deben respetar todos los derechos fundamentales, y diversos principios como es el caso de la libertad de expresión.

Este derecho fundamental, se encuentra contenido en la Constitución Política de la República (artículo 19 N°12) y en los Tratados Internacionales vigentes y ratificados por nuestro país. En la Convención Americana de Derechos Humanos esta garantía está asegurada en el artículo 13, «1. *Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.* 2. *El ejercicio del derecho previsto en el inciso precedente no puede estar sujeto a previa censura sino a responsabilidades ulteriores, las que deben estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para asegurar: a. el respeto a los derechos o a la reputación de los demás, o b. la protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas.*».

De la misma forma en el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, establece respecto a este derecho fundamental que, «1. *Nadie podrá ser molestado a causa de sus opiniones.* 2. *Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.* 3. *El ejercicio del derecho previsto en el párrafo 2 de este artículo entraña deberes y responsabilidades especiales. Por consiguiente, puede estar sujeto a ciertas restricciones que deberán, sin embargo, estar expresamente fijadas por la ley y ser necesaria para: a) Asegurar el respeto a los derechos o a la reputación de los demás; b) La protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas.*».

El autor Humberto Nogueira ha definido la libertad de opinión como «*La facultad de la persona para expresar de cualquier forma y por cualquier medio, sin censura previa, su universo moral, cognitivo y simbólico, vale decir, lo que tiene su origen y desarrollo en la esfera psíquica de la persona y es explicitado de propia voluntad (lo que cree, piensa, sabe o siente), a través de ideas y juicios de valor*

(sin que ellos constituyan en sí mismos vejaciones o insultos, innecesarios para expresar ideas), los que por su naturaleza, son subjetivos, pudiendo intercambiarlos y difundirlos. Tal derecho incluye el guardar silencio y no emitir opinión»⁵⁴.

Por su parte el autor José Luis Cea Egaña, lo concibe como «La facultad que tiene toda persona de exteriorizar, por cualquier medio y sin coacción, lo que piensa o cree, esto es, de emitir juicios (subjetivos) acerca de algo»⁵⁵.

En doctrina se ha establecido sobre este derecho fundamental que, «La opinión supone dar un punto de vista acerca de algo que resulta dudoso, de tópicos respecto de los cuales no puede predicarse su carácter axiomático o irrefutable»⁵⁶.

En este sentido, la Corte Interamericana ha interpretado el artículo 13 de la Convención, señalando que la libertad de pensamiento y expresión «Comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole». Esos términos establecen literalmente que quienes están bajo la protección de la Convención tienen no sólo el derecho y la libertad de expresar su propio pensamiento, sino también el derecho y la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole. Por tanto, cuando se restringe ilegalmente la libertad de expresión de un individuo, «No sólo es el derecho de ese individuo el que está siendo violado, sino también el derecho de todos a «recibir» informaciones e ideas, de donde resulta que el derecho protegido por el artículo 13 tiene un alcance y un carácter especiales. Se ponen así de manifiesto las dos dimensiones de la libertad de expresión. En efecto, ésta requiere, por un lado, que nadie sea arbitrariamente menoscabado o impedido de manifestar su propio pensamiento y representa, por tanto, un derecho de cada individuo; pero implica también, por otro lado, un derecho colectivo a recibir cualquier información y a conocer la expresión del pensamiento ajeno»⁵⁷.

Para la existencia de una sociedad democrática, la libertad de expresión es una base fundamental, así lo ha expresado la Corte Interamericana de Derechos Humanos, «La libertad de expresión es una piedra angular en la existencia misma de una sociedad democrática. Es indispensable para la formación de la opinión pública. Es también conditio sine qua non para que los partidos políticos, los sindicatos, las sociedades científicas y culturales, y en general, quienes deseen influir sobre la colectividad puedan desarrollarse plenamente»⁵⁸.

⁵⁴ Nogueira Alcalá, Humberto. (2004). Pautas para Superar las Tensiones entre los Derechos a la Libertad de Opinión e Información y los Derechos a la Honra y la Vida Privada. *Revista de derecho (Valdivia)*, 17, 139-160. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-09502004000200006>.

⁵⁵ Cea Egaña, José Luis (1976). *La libertad de opinión y el derecho a la información*. Santiago: mimeo, segunda edición, p. 1.

⁵⁶ Barry, Brian (1965). *Political Argument*. London: Routledge & Kegan Paul, pp. 141-145.

⁵⁷ Ayala Corao, Carlos M.; "EL DERECHO HUMANO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN: LÍMITES ACEPTADOS Y RESPONSABILIDADES ULTERIORES". *Ius et Praxis*, vol. 6, núm. 1, 2000, pp. 33-52; Universidad de Talca, Talca, Chile, <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=19760106>.

⁵⁸ CIDH. Opinión Consultiva N° OC/5-85.

En este sentido, para que se pueda dar a conocer las diversas opiniones, pensamientos e ideas, así como el acceso a la información, y a la difusión de la misma, el rol que cumplen los medios de comunicación es fundamental, ya que actúan como una garantía en el ejercicio de este derecho fundamental, en ese sentido, expresan los autores es que *«El derecho fundamental a la libertad de expresión debe ser protegido en las sociedades democráticas, a fin de garantizar el derecho colectivo la información, especialmente contra las limitaciones o restricciones indebidas a esa libertad, tales como las censuras previas (directas e indirectas) o el ejercicio indiscriminado de demandas judiciales, que conduzcan a anular esa libertad»*⁵⁹.

La libertad de expresión tanto la doctrina como la jurisprudencia, se encuentran contestes que es la base de una democracia, en este sentido la Corte Interamericana de derechos Humanos, se ha manifestado al respecto, estableciendo que *«La legitimidad y fortaleza de las instituciones, se arraigan y fortalecen gracias al vigor del debate público sobre su funcionamiento y no a su supresión»*. La jurisprudencia interamericana ha indicado al respecto que, *«Para que se imponga cualquier sanción en nombre de la defensa del orden público (entendido como la seguridad, salubridad o moralidad pública), es necesario demostrar que el concepto de “orden” que se está defendiendo no es autoritario, sino un orden democrático, entendido como la existencia de las condiciones estructurales para que todas las personas, sin discriminación, puedan ejercer sus derechos en libertad, con vigor y sin miedo a ser sancionados por ello»*⁶⁰.

2. Información de Interés Público

A este respecto el deber de información de los medios de comunicación social, responde al derecho que tienen los auditores o televidentes de ser informados sobre los hechos de interés general, ello en atención a lo que prescribe la Ley 19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo en su artículo 1º, inciso 3º⁶¹.

Para que se produzca el efecto que una información responda a un interés general, la información debe ser veraz y oportuna, lo que dice relación con una investigación diligente, sin que necesariamente la información entregada sea verdadera.

⁵⁹ Ayala Corao, Carlos M.; “EL DERECHO HUMANO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN: LÍMITES ACEPTADOS Y RESPONSABILIDADES ULTERIORES”. *Ius et Praxis*, vol. 6, núm. 1, 2000, pp. 33-52; Universidad de Talca, Talca, Chile, <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=19760106>.

⁶⁰ Corte I.D.H., La Colegiación Obligatoria de Periodistas (arts. 13 y 29 Convención Americana sobre Derechos Humanos). Opinión Consultiva OC-5/85 del 13 de noviembre de 1985. Serie A No. 5, párr. 67.) Extraído de: Marco Jurídico Interamericano sobre el Derecho a la Libertad De Expresión. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2010, p. 18.

⁶¹ Artículo 1º, inciso 3º Ley 19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo “se reconoce a las personas el derecho a ser informadas sobre los hechos de interés general”.

En doctrina se ha definido al interés público como: «*Aquellos asuntos [...] en los cuales la sociedad tiene un legítimo interés de mantenerse informada, de conocer lo que incide sobre el funcionamiento del Estado, afecta intereses o derechos generales, o le acarrea consecuencias importantes*»⁶².

3. Análisis de los Hechos y el Derecho

- a) En este caso se admite a tramitación una denuncia, que reprocha la actitud que tuvo el conductor, José Antonio Neme, por haber gesticulado burlándose del candidato José Antonio Kast mientras éste hablaría. Además, se reprocha los dichos del conductor, al establecer que todos los periodistas serían comunistas, porque a juicio del denunciante sería impresentable que un profesional de las comunicaciones no trate del mismo modo a todos los candidatos, ya que considera que estaría manipulando a la opinión pública, lo que no sería tolerable, porque afecta a la objetividad de los televidentes.
- b) Vistos y analizados los contenidos emitidos por el matinal en cuestión, es efectivo que en un momento que hay una interpelación de los dichos del candidato Boric y de los dichos del candidato Kast, donde discuten propuestas y programas de gobierno entre uno y otro, y se las critican, el conductor se ve riéndose de lo que podrían estar diciendo los candidatos, pero es importante aclarar, que solo se ve la gesticulación del conductor, donde no es posible verificar que exista una continuidad de que se estaría mofando necesariamente de lo que dice uno u otro candidato. Y existe incluso un momento en que algo comenta la animadora que se desfasa de los dichos. Es efectivo que en tono lúdico comenta a Paulina De Allende-Salazar, en tono de mofa «Que todos los periodistas serían comunistas», pero la panelista explica y da contexto a la situación.
- c) En virtud de lo denunciado, el CNTV, es el organismo encargado de velar por el correcto funcionamiento de los servicios televisivos, en este sentido, conforme a lo que prescribe el artículo 1° inciso 4° de la Ley 18.838, entendiéndose por correcto funcionamiento el respeto a principios establecidos y a los derechos fundamentales consagrados en la Constitución y en los Tratados Internacionales vigentes y ratificados por Chile; si bien la forma en que el conductor se manifiesta con las risas, y cierta forma burlesca, podría no ser aconsejable en la posición de comunicador, no se verifica que dicha actitud, configure una vulneración a por ejemplo el derecho a la honra del candidato Kast, porque además no resultaría claro, que se ría específicamente de dichos del este candidato, o manifieste apoyo a la forma de responder del candidato Gabriel Boric.
- d) Si bien la forma de manifestar sus ideas y opiniones por parte del conductor Neme, pueden significar para el denunciante u otros televidentes, molestas o incorrectas, para que configuren

⁶² Parada, Eva "Fallo Páez con Baraona: Libertad de Expresión e Interés Público", Anuario de Derechos Humanos, 2005, Centro de Derechos Humanos, p. 153, citando el fallo del caso Ricardo Canese (párrafo 98), de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Además, se trata de una situación que involucra menores de edad, y a la luz de lo dispuesto por la letra f) del artículo 30 de la Ley 19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo.

una afectación a los bienes jurídicamente tutelados, implicaría que debiera haber dicho algo en particular que afecte la honra del candidato en cuestión o de su familia, lo que en el programa emitido no se verifica, sino que gesticula y bromea de alguna forma irónica sobre dichos o formas de lo que dijeron o habrían dichos los candidatos.

- e) Bajo el contexto de la libertad de expresión, tanto los periodistas, como el conductor y los participantes de un programa, pueden manifestar su opinión, la que devela necesariamente su perspectiva, y como tal es subjetiva, la que se puede compartir, o estar de acuerdo, o no.
- f) En este sentido cobra relevancia el análisis que realiza la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre las dimensiones de la libertad de expresión en los procesos electorales, y el rol de los medios de comunicación, al respecto, ya que considera que el rol que desempeñan es especialmente importante, pues *«Trata de un elemento fundamental durante los procesos de elección de las autoridades que gobernarán un Estado, porque según lo ha explicado la Corte Interamericana: (i) al ser herramienta esencial para la formación de la opinión pública de los electores, que fortalece la contienda política entre los distintos participantes, provee instrumentos de análisis de las propuestas de cada uno de ellos y permite así una mayor transparencia y fiscalización de las futuras autoridades y su gestión; y (ii) nutre la formación de la voluntad colectiva manifestada en el sufragio⁶³. En los contextos electorales, la libertad de expresión se liga directamente a los derechos políticos y a su ejercicio, y ambos tipos de derechos se fortalecen recíprocamente⁶⁴. El sano debate democrático exige que exista el mayor nivel de circulación de ideas, opiniones e informaciones respecto de los candidatos, sus partidos y sus propuestas durante el período que precede a unas elecciones, principalmente a través de los medios de comunicación, de los candidatos, y de quienes deseen expresarse. Es necesario que todos puedan cuestionar e indagar sobre la capacidad e idoneidad de los candidatos, disentir y confrontar sus propuestas, ideas y opiniones, para que los electores puedan formar su criterio para votar⁶⁵. Tal y como lo ha resaltado la CIDH, el libre discurso y el debate político son esenciales para la consolidación de la vida democrática de las sociedades, por lo cual revisten un interés social imperativo⁶⁶. En este mismo contexto, la Corte Interamericana ha resaltado que la libertad de expresión es también de especial*

⁶³ Corte I.D.H., Caso Canese Vs. Paraguay. Sentencia del 31 de agosto de 2004. Serie C No. 111, párr. 88-90. Extraído de: Marco Jurídico Interamericano sobre el Derecho a la Libertad De Expresión. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2010, p. 80.

⁶⁴ Corte I.D.H., Caso Canese Vs. Paraguay. Sentencia del 31 de agosto de 2004. Serie C No. 111, párr. 90. Extraído de: Marco Jurídico Interamericano sobre el Derecho a la Libertad De Expresión. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2010, p. 81.

⁶⁵ *Ibíd.*

⁶⁶ CIDH. Alegatos ante la Corte Interamericana en el caso Canese Vs. Paraguay. Transcritos en: Corte I.D.H., Caso Canese Vs. Paraguay. Sentencia del 31 de agosto de 2004. Serie C No. 111, párr. 72. B). Extraído de: Marco Jurídico Interamericano sobre el Derecho a la Libertad De Expresión. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2010, p. 18.

importancia para los partidos políticos y sus miembros activos, en su función de representación del electorado y sus intereses»⁶⁷.

- g) Finalmente, en este contexto, ha expresado también la Corte Interamericana de Derechos Humanos que, «*De particular importancia es la regla según la cual la libertad de expresión debe garantizarse no sólo en cuanto a la difusión de ideas e informaciones recibidas favorablemente o consideradas inofensivas o indiferentes, sino también en cuanto a las que ofenden, chocan, inquietan, resultan ingratas o perturban al Estado o a cualquier sector de la población*»⁶⁸.
- h) En definitiva, de la emisión fiscalizada no se podría deducir alguna afectación de los bienes jurídicamente tutelados por el correcto funcionamiento. Del mismo modo revisados los antecedentes y expuesto lo anterior, resulta plausible sostener que durante la emisión del programa fiscalizado se observa una transmisión adecuada de los hechos por parte de la concesionaria, cuyo tratamiento cumple con los estándares exigidos tanto por la Ley N°18.838, como las demás fuentes legales procedentes.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Mucho Gusto** exhibida el día **15 de octubre de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

20. INFORME LA RED C-11131

Programa	: Hola Chile
Género	: Misceláneo
Canal	: La Red
Emisión	: Lunes 18 de octubre de 2021, de 15:30 a 19:30 horas

⁶⁷ Corte I.D.H., Caso Canese Vs. Paraguay. Sentencia del 31 de agosto de 2004. Serie C No. 111, párr. 88-90. Extraído de: Marco Jurídico Interamericano sobre el Derecho a la Libertad De Expresión. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2010, p. 81.

⁶⁸ Corte I.D.H., Caso Herrera Ulloa. Sentencia de 2 de julio de 2004. Serie C No. 107, párr. 113; Corte I.D.H., Caso de "La Última Tentación de Cristo" (Olmedo Bustos y otros) Vs. Chile. Sentencia de 5 de febrero de 2001. Serie C No. 73, párr. 69; Corte I.D.H., Caso Ríos y otros Vs. Venezuela. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 28 de enero de 2009. Serie C No. 194, párr.105; Corte I.D.H., Caso Perozo y otros Vs. Venezuela. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 28 de enero de 2009. Serie C No. 195, párr. 116; CIDH. Informe Anual 1994. Capítulo V: Informe sobre la Compatibilidad entre las Leyes de Desacato y la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Título III. OEA/Ser. L/V/II.88. doc. 9 Rev. 17 de febrero de 1995. Extraído de: Marco Jurídico Interamericano sobre el Derecho a la Libertad De Expresión. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2010, p. 10.

Denuncias:

«En el contexto del 18 de octubre, muestran manifestaciones en la Plaza Baquedano, y en el titular ponen "Plaza Dignidad", esta información claramente no es objetiva e intenta influenciar al espectador, marcando una posición política y causando división» **Denuncia CAS-56509-V4R4R4**

«Durante casi todo el programa avalaron la violencia, incentivaron el odio hacia Carabineros y expusieron a menores de edad realizando entrevistas y defendiendo barricadas, mostraron imágenes muy violentas» **Denuncia CAS- 56526-P2J3J9**

Descripción

A partir de las 15:29:35 horas, el conductor comienza con una reflexión respecto del aniversario del segundo año desde el estallido social, señalando, que las imágenes mostradas (estallido social) son sobrecogedoras, que representan un cambio que vino, sin duda con dolor y aprovechamiento de una minoría violentista, personas que lo pasaron mal, pero que por sobre eso estaba la esperanza de construir un país y futuro mejor, desde ese momento Chile cambió, cambiaron las personas, nos dimos cuenta que era importante mirar al resto y pedimos justicia. Reflexión que fue apoyada por la conductora.

En un primer bloque invitaron a tres jóvenes participantes del estallido social, dos de ellos representaban el movimiento estudiantil de la época y un joven profesor que estuvo presente en los primeros acontecimientos de la evasión del metro, el cual más tarde fue detenido (prisión preventiva), por su participación en los hechos. Siendo las 15:47:20 horas, luego de la narración de la experiencia del profesor en relación con su participación y detención la conductora le consulta (15:49:21 horas) cuál es su reflexión y si se cuestiona su actuar, a lo que el invitado responde tajantemente que no se arrepiente de haber pateado el torniquete del metro, porque este representa la opresión del sistema, pero que hoy no lo haría porque las cosas cambiaron (haciendo alusión a la Convención Constitucional).

Más tarde (15:50:28 horas), entrevistan a los dos jóvenes representantes del movimiento estudiantil que iniciaron los hechos de evasión en el metro, consultándoles por la rotura de los torniquetes y respecto de sus actos que originaron un movimiento a nivel país sin precedentes.

A continuación, (16:20 horas) luego de la pausa comercial, presentan a nuevos invitados (Melinda Montes, reportera de La Vitrina TV, Marta Lagos analista política y Mauro Tamayo Alcalde de Cerro Navia), se les consulta por su vivencia respecto del 18 de octubre de 2019, a lo que cada uno comenta su punto de vista y critican la participación tardía del Estado, ya que, de lo contrario, se podrían haber evitado tanto acto de violencia y la banalización que se generó durante el estallido social.

Mientras se encuentran en conversación con los invitados, realizan despachos en directo, desde diferentes puntos de la capital cercanos a Plaza Italia (Plaza Dignidad), que van comentando los diferentes actos que a esa hora estaban aconteciendo como motivo de la celebración del segundo aniversario.

Siendo las 16:41:45 horas Ignacio Oliva muestra imágenes en Santa Rosa con Alameda, donde se podían ver algunas barricadas, constatándose en vivo algunas personas que tiraban señaléticas para lanzarlas

al fuego, mencionando el periodista la peligrosidad de esto y mencionando además que pronto debería llegar la policía para evitar enfrentamientos y saqueos como los sucedidos durante el 2019, a lo que el conductor también se refiere a las barricadas.

Luego (16:41:59 horas), la conductora señala que desde un lado de la pantalla dividida se ve lo que está aconteciendo en la Plaza Italia, Plaza Baquedano, Plaza Dignidad, como quieran llamarle, lo mismo señala el conductor más adelante.

En ese momento la reportera Silvana Stock, desde Plaza Italia, muestra imágenes de la llegada de las personas a conmemorar el segundo aniversario, mencionando que se pueden ver manifestaciones pacíficas, pero señala que sin embargo existen grupos de encapuchados tirando bombas de ruido y fuegos artificiales, pero que no representan a la mayoría de la gente agrupada en el lugar.

A las 16:47:20 horas Ignacio Oliva vuelve a mostrar las barricadas que se ha visto aumentada, generando bastante humo y fuego (muestran imágenes de las personas que participan de la destrucción de señaléticas y comentan el cierre del metro).

Lo anterior va acompañado de comentarios y críticas de los invitados en relación con el actuar tardío del Gobierno en el año 2019, puesto que se demoraron mucho en tomar detenido a estas personas que realizaban disturbios, lo mismo que está sucediendo en la conmemoración. Comentando además la acusación constitucional al Presidente Piñera.

Luego, la periodista en terreno, Stock informa que son miles las personas reunidas en la plaza, sin presencia aún de la policía, mostrando barricadas sin mayores desastres, pero recalcan la presencia de grupos minoritarios que causan desmanes, comentando respecto a esta situación.

Siendo las 17:55:50 horas, el periodista comenta la situación en el sector de Seminario con Avenida Providencia, destacando la tranquilidad de las personas que se dirigen a la conmemoración. Entrevistando a personas que se acercan voluntariamente al periodista para felicitarlo y para recalcar sus propias demandas sociales.

Siendo las 18:11.00 horas, la periodista Silvana Stock comenta que ha recibido información (cuya fuente no puede revelar) que a las 20:00 horas los policías se acercarán a dispersar a los manifestantes. En ese momento muestran imágenes de manifestantes que se suben a la base de lo era el monumento al General Baquedano, y en donde instalaron la figura del popular llamado «Perro Matapacos», y se refieren tanto la periodista como las personas en el estudio respecto de la peligrosidad de esas acciones, ya que pueden ocurrir accidentes. En ese momento el invitado en el estudio comenta respecto de la educación en relación a las manifestaciones, que es parte de la cultura manifestarse, ya sea de buena forma (buena educación) como la mala educación y las personas que son hijos del sistema y hacen desmanes (protestas como forma de educación y cultura 18:15:00 horas).

Además, en el estudio continúan con las críticas a la forma de actuar del Gobierno, el cual no evita el vandalismo y los posibles accidentes.

Comienzan a mostrar en pantalla dividida, imágenes de diferentes puntos de Santiago, donde se pueden ver bastantes personas manifestándose y algunos puntos de disturbio también, más tarde a

las 18:50:30 horas se van a un despacho en la Región de Valparaíso donde se puede ver al periodista en medio de los disturbios e incluso cortan el despacho, porque además de tener interferencias, ambos conductores llaman al periodista a resguardarse para cuidar su integridad. A las 18:59 horas muestran imágenes de manifestaciones en Concepción, para finalmente mostrar intervenciones pacíficas en España.

En el estudio a las 19:11 horas, hablan los invitados de la campaña del miedo o terror que se hizo, respecto de este aniversario, sin embargo, sólo es gente que quiere manifestarse pacíficamente para conmemorar el segundo aniversario del estallido, ya que el primer aniversario, por temas de pandemia no se pudo conmemorar.

Luego, la invitada Marta Lagos señala que hay una incongruencia entre la cantidad de personas reunidas y el porcentaje de personas que, de acuerdo a las encuestas, votaría por Kast que representa justamente lo contrario de lo que se ve en estas manifestaciones que en su mayoría son pacíficas, aunque siempre hay gente que destruye.

A las 19:29:22 horas se despiden del programa y anuncian la emisión de dos documentales, señalando lo interesantes que son.

Análisis y Comentarios

El Departamento de Fiscalización y Supervisión procedió a realizar una revisión de los antecedentes del caso C-11131, correspondiente a la emisión del programa *Hola Chile*, del día 18 de octubre de 2021.

Vistos y analizados de acuerdo con la normativa vigente, se estima que los contenidos identificados no reunirían los elementos con la gravedad suficiente para configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, en atención a las siguientes consideraciones:

1. Hechos materia de denuncias

En la emisión del lunes 18 de octubre de 2021, el programa hace un especial de conmemoración del segundo año del estallido social, conversando con diferentes actores del movimiento y mostrando imágenes en vivo de lo que estaría sucediendo en distintos puntos de la capital y de regiones respecto de las manifestaciones.

A raíz de esta conversación y los comentarios emitidos en el programa, el Consejo Nacional de Televisión recibió dos denuncias, las cuales señalan lo siguiente:

- *«Durante casi todo el programa avalaron la violencia, incentivaron el odio hacia Carabineros y expusieron a menores de edad realizando entrevistas y defendiendo barricadas, mostraron imágenes muy violentas».*
- *«En el contexto del 18 de octubre, muestran manifestaciones en la Plaza Baquedano, y en el titular ponen "Plaza Dignidad", esta información claramente no es objetiva e intenta influenciar al espectador, marcando una posición política y causando división».*

2. Marco Normativo

El Consejo Nacional de Televisión, conforme lo prescribe el artículo primero de la ley 18.838, es el organismo encargado de velar por el correcto funcionamiento de los servicios de Televisión, esta tarea tiene relación con que se deben respetar todos los derechos fundamentales garantizados, ya sea por nuestra carta fundamental como por los diversos Tratados Internacionales vigentes y ratificados por nuestro país, junto con las normas creadas en relación con lo mismo. Recibidas las denuncias, se procedió a revisar la existencia de alguna vulneración a los derechos fundamentales y la normativa en el programa Hola Chile de la Red Televisión con fecha 18 de octubre de 2021, tal como lo prescribe la ley 18.838, los cuales se pasarán a analizar:

2.1 El Derecho a la Libertad de Expresión como parte de un Estado Democrático y la información de Interés Público

Este derecho fundamental, se encuentra contenido en la Constitución Política de la República (artículo 19 N°12) y en los Tratados Internacionales vigentes y ratificados por nuestro país, tanto la Convención Americana de Derechos Humanos (artículo 13) como en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 19), garantizando la *«Libertad de emitir opinión y la de informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio, sin perjuicio de responder de los delitos y abusos que se cometan en el ejercicio de estas libertades»*⁶⁹. Por su parte la Convención Americana de Derechos Humanos en su artículo 13 señala que *«Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección»*.

La doctrina ha definido la libertad de información como *«Aquella facultad de toda persona para ser informada, recibir y transmitir sin censura previa (con excepción de la protección de los menores y adolescentes), de cualquier forma y por cualquier medio respecto de hechos, datos o acontecimientos organizados que describen y se relacionan con una situación u objeto determinado, dentro de un contexto y cultura determinada, pudiendo interpretarla y comentarla, siendo tal comunicación veraz y versando sobre acontecimientos de relevancia pública, ya sea por su contenido o por las personas que en ella participan, respetando los ámbitos de privacidad de las personas que no dañan a terceros o que no inciden en ámbitos de relevancia pública o afecten el bien común, contribuyendo a la formación de una opinión pública libre y el discernimiento crítico de la ciudadanía en una sociedad democrática. Tal derecho incluye la facultad instrumental de crear, desarrollar y mantener medios de comunicación de acuerdo con las regulaciones que determina la Constitución y las leyes»*⁷⁰.

«Por su parte la Organización de Estados Americanos ha señalado que la libertad de expresión adquiere una función primordial, ya que sin ella es imposible que se desarrollen los demás elementos

⁶⁹ Artículo 19 N°12 de la Constitución Política de la República de Chile.

⁷⁰ Humberto Nogueira Alcalá. (2004). Pautas para Superar las Tensiones entre los Derechos a la Libertad de Opinión e Información y los Derechos a la Honra y la Vida Privada. 15 marzo de 2021, de Revista de Derecho (Valdivia) Sitio web: https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-09502004000200006.

para el fortalecimiento democrático. De ahí, que en varias oportunidades se haya considerado la libertad de expresión como la libertad fundamental para la existencia de una sociedad democrática»⁷¹.

En materia de jurisprudencia, el H. Consejo, respecto al ejercicio de esta garantía constitucional ha establecido que: *«La referida obligación de los servicios de Televisión de funcionar correctamente implica, de su parte, el disponer permanentemente la adecuación del contenido de sus emisiones a las exigencias que se derivan del respeto a los bienes jurídicamente tutelados por la ley, que integran el acervo sustantivo del principio del correcto funcionamiento de los servicios de televisión»⁷², vale decir, siendo la libertad de expresión considerada la piedra angular de un régimen democrático para muchos, no puede ser un derecho ilimitado, y así lo ha señalado la doctrina y la Convención Americana «Los derechos no son absolutos y admiten restricciones. El derecho de los demás, la seguridad de la nación y el orden público, son las limitaciones que se reconocen en el ordenamiento y en el sistema interamericano» (art. 32 de la Convención Americana)⁷³.*

«La libertad de expresión es, a la vez, un derecho fundamental y el resultado de una acción, la del periodista o de todos aquéllos que de modo esporádico ejercen su derecho a expresarse en un medio de comunicación social»⁷⁴.

Además, es importante destacar que la información entregada por los medios de comunicación debe responder a un interés general, vale decir, *«Todo aquello que la sociedad considera importante de cultivar y proteger de modo igualitario para todos sus miembros»⁷⁵, siendo este interés general, el motor al cual debe responder todo medio de comunicación al momento de exponer alguna temática en pantalla.*

En doctrina, se ha definido al interés público como: *«Aquellos asuntos [...] en los cuales la sociedad tiene un legítimo interés de mantenerse informada, de conocer lo que incide sobre el funcionamiento del Estado, afecta intereses o derechos generales, o le acarrea consecuencias importantes»⁷⁶.*

⁷¹ Relatoría Especial para la Libertad de Expresión Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2010). "Marco jurídico interamericano sobre el derecho a la libertad de expresión". 15-03-21, de OEA Sitio web: <http://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=621&IID=2>.

⁷² Acta Sesión Ordinaria CNTV, 29 de abril de 2019, N°3: "Aplica sanción a canal mega s.a., por supuesta infracción al artículo 1° de la ley n°18.838, mediante la exhibición del noticiero "Ahora Noticias Tarde", el día 08 de marzo de 2019 (informe de caso 7269 - minuta supervisión 08/03/2019).

⁷³ (2008) - "Responsabilidad civil y actividad periodística en Chile". Mayra Feddersen Martínez. Cuadernos de Análisis Jurídicos. Serie. Colección Derecho Privado Año 2008 No. IV.

⁷⁴ (2008) - "Responsabilidad civil y actividad periodística en Chile". Mayra Feddersen Martínez. Cuadernos de Análisis Jurídicos. Serie. Colección Derecho Privado Año 2008 No. IV.

⁷⁵ ALFREDO JOIGNANT. (2014). Interés general y régimen de lo público. 06.04.21, de INSTITUTO DE CIENCIAS SOCIALES UDP, publicación realizada en LA SEGUNDA. Sitio web: <https://www.icsoc.cl/columnas/interes-general-y-regimen-de-lo-publico/>.

⁷⁶ Parada, Eva "Fallo Páez con Baraona: Libertad de Expresión e Interés Público", Anuario de Derechos Humanos, 2005, Centro de Derechos Humanos, p. 153, citando el fallo del caso Ricardo Canese (párrafo 98), de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Además, se trata de una situación que involucra menores de edad, y a la

En consideración al rol de los medios, estos deben cumplir con el deber difusor de informaciones para el interés de su audiencia. A este respecto el deber de información de los medios de comunicación social, responde al derecho que tienen los televidentes de ser informados sobre los hechos de interés general, ello en atención a lo que prescribe la Ley 19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo en su artículo 1º, inciso 3º⁷⁷.

Tanto la doctrina como en jurisprudencia nacional e internacional han considerado a la Libertad de Expresión como la piedra angular de un Estado democrático, y en ese sentido el Estado debe evitar cualquier obstáculo, ya sea directo o indirecto que afecte el libre ejercicio de este derecho fundamental, por ello el artículo 12 N° 19 de nuestra Carta Fundamental, establece que: «*La Ley en ningún caso podrá establecer un monopolio estatal sobre los medios de comunicación social*».

2.2 Expresiones de odio como límite a la libertad de expresión

Las expresiones de odio constituyen un límite a la libertad de expresión y así lo señala claramente el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos el cual dispone en su numeral segundo «*Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección*», sin embargo restringiendo el derecho en razón de responsabilidades especiales y siempre que estén expresamente fijadas por la ley y que resulten necesarias para «a) *Asegurar el respeto a los derechos o a la reputación de los demás; b) La protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas*»⁷⁸.

Por su parte el artículo 20 del mismo cuerpo legal resulta mucho más preciso al señalar que: «1. *Toda propaganda en favor de la guerra estará prohibida por la ley. 2. Toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituya incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia estará prohibida por la ley*». «El Pacto de 1966, a continuación de la disposición que refiere a la libertad de expresión (artículo 19), excluye de esta la propaganda en favor de la guerra y toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituya una incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia. El artículo 20 es sumamente preciso. El apartado 1 referido a la propaganda en favor de la guerra es muy claro y el apartado 2 con la referencia a la «apología» (esto es, defensa o alabanza) del odio nacional, racial o religioso y la exigencia de que dicha apología implique «incitación» a la discriminación, hostilidad o violencia, aparece como una norma precisa, equilibrada y compartible. Este artículo 20 no prohíbe la mera apología, entendida como defensa, apoyo o promoción intencional del odio, sino que tal apología se convierte en delito cuando incita a la violencia, discriminación u hostilidad. Hay que incitar a actos

luz de lo dispuesto por la letra f) del artículo 30 de la Ley 19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo.

⁷⁷ Artículo 1º, inciso 3º Ley 19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo “se reconoce a las personas el derecho a ser informadas sobre los hechos de interés general”.

⁷⁸ Artículo 19 N°2 letras a) y b) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

de odio a una audiencia en particular y en un tiempo y lugar concretos. Es una norma claramente adecuada y precisa, sin perjuicio de lo cual ha recibido críticas»⁷⁹.

En el mismo sentido que el Pacto recién citado el artículo 13 de la Convención Americana de Derechos Humanos, indica que la libertad de expresión garantiza el derecho a «*Buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole*», el párrafo 5° del preceptuado artículo prescribe que «*Estará prohibida por la ley toda propaganda en favor de la guerra y toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituyan incitaciones a la violencia o cualquier otra acción ilegal similar contra cualquier persona o grupo de personas, por ningún motivo, inclusive los de raza, color, religión, idioma u origen nacional*».

2.3 Sensacionalismo

En cuanto a esta infracción se encuentran definida en la letra g) del artículo primero de las Normas Generales señalando: «*Sensacionalismo: Presentación abusiva de hechos noticiosos o informativos que busca producir una sensación o emoción en el telespectador, o que en su construcción genere una representación distorsionada de la realidad, exacerbando la emotividad o impacto de lo presentado*><.

Señalado por su parte el artículo séptimo de las mismas normas señala «*Los servicios de televisión, en la comunicación de hechos que revistan características de delitos, de catástrofes y de situaciones de vulneración de derechos o de vulnerabilidad, deben otorgar un tratamiento que respete la dignidad de las personas, evite el sensacionalismo, la truculencia y la victimización secundaria*».

3. Análisis de hecho y de derecho del caso y las denuncias recibidas

- a) Durante la transmisión del día 18 de octubre de 2021, el programa *Hola Chile*, emitido por La Red Televisión se basó en la conmemoración al segundo aniversario del estallido social, donde se mostraron imágenes en vivo de los diferentes puntos de la capital y de Chile en que estaban realizando manifestaciones. Junto con lo anterior, contaron durante todo el programa con diferentes invitados que tuvieron algún tipo de participación en los hechos del 18 de octubre de 2019.
- b) Respecto de la emisión de este programa, el CNTV recibió dos denuncias que señalan lo siguiente:
 1. «*Durante casi todo el programa avalaron la violencia, incentivaron el odio hacia Carabineros y expusieron a menores de edad realizando entrevistas y defendiendo barricadas, mostraron imágenes muy violentas*».

⁷⁹ Martin Risso Ferrand. (2020). La Libertad de Expresión y el Combate al Discurso del Odio. 15 de marzo de 2021, de Estudios Constitucionales Scielo Sitio web: https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-52002020000100051.

2. *«En el contexto del 18 de octubre, muestran manifestaciones en la Plaza Baquedano, y en el titular ponen "Plaza Dignidad", esta información claramente no es objetiva e intenta influenciar al espectador, marcando una posición política y causando división».*
- c) En virtud de las denuncias recibidas se hace necesario revisar la emisión del programa Hola Chile del 18 de octubre de 2021, constatándose que:

En relación a la supuesta incitación al odio y haber avalado la violencia

- d) De acuerdo a lo señalado en el artículo 20 del Pacto de Derechos Civiles y Políticos *«Toda propaganda en favor de la guerra estará prohibida por la ley. 2. Toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituya incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia estará prohibida por la ley»*, siendo por lo tanto este actuar un límite a la libertad de expresión señalada en el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política de la República, por los riesgos que esto conlleva a la paz de una sociedad. Sin embargo, durante la emisión del programa no se puede constatar que exista una incitación al odio hacia las autoridades o los uniformados, sino que por el contrario durante el programa tanto los conductores, como los invitados y los periodistas en terrenos, comentan desde su punto de vista los beneficios que representó para el país y para una sociedad en general las manifestaciones pacíficas de distintas peticiones sociales hacia las autoridades, sin embargo en todo momento critican y se condena al actuar de grupos minoritarios que acuden a las manifestaciones solo a realizar desmanes y destruir parte de la infraestructura urbana, esto se puede constatar en varios comentarios esgrimidos en el programa, resultando bastante claro al comienzo de éste cuando el conductor realiza una reflexión, señalando el hito que representaba esta fecha, pero recalcando que *«Las imágenes mostradas (estallido social) son sobrecogedoras, que representan un cambio que vino, sin duda con dolor y aprovechamiento de una minoría violentista, personas que lo pasaron mal, pero que por sobre eso estaba la esperanza de construir un país y futuro mejor»*, asumiendo de esta forma el reproche que hacen del actuar vandálico de parte de un grupo de personas. Lo mismo se puede constatar en las constantes críticas que realizan especialmente el segundo bloque de invitados, cuando se refieren al mal procedimiento que habrían tenido el Gobierno y la policía al no poner atajo a los disturbios con anterioridad durante el estallido social, arrestando de esta forma a quienes realizaban actos vandálicos poniendo en riesgo a los demás manifestantes pacíficos que se encontraban en el lugar. Lo mismo queda de manifiesto en la entrevista que le hacen al profesor (primeros entrevistados del programa), ya que él asumiendo que le dio una patada al torniquete del metro, y las consecuencias jurídicas que esto le trajo, la conductora le consulta si se cuestiona o cuál es su reflexión respecto de su actuar (15:49:21), respondiendo a esta pregunta de manera negativa, pero asumiendo que lo que hizo constituía un delito, ya que él mismo asume que cuando lo fue a buscar la policía no opuso resistencia y cooperó con el proceso penal.
- e) De esta forma no existirían elementos que permitan concluir que, durante la emisión de Hola Chile, existiera un actuar incitador al odio por parte de los actores del programa.

En relación a las supuestas imágenes de violencia mostradas durante el programa y la posible afectación que pudiera representar para NNA

- f) Pues bien, durante la emisión, efectivamente revisan imágenes originales del 18 de octubre de 2019, pero en ellas se puede ver una multitud de personas manifestando sus peticiones a las autoridades de manera pacífica, luego las imágenes que se muestran en vivo, corresponden a los despachos que realizan periodistas en terreno desde diferentes puntos de la capital y de regiones en que se podía ver en su mayoría a una importante cantidad de personas que se manifiestan pacíficamente, y si bien muestran algunos puntos de actos vandálicos acompañados de barricadas, las imágenes corresponden a la realidad y son mostradas dentro de un despacho en vivo, por lo que resulta difícil controlar en su totalidad el contenido.
- g) En relación a que el contenido emitido y que éste pudiera ser excesivamente violento, pues bien, de la revisión del programa no se puede constatar que se muestren imágenes de fuerza desmesurada o ensañamiento, ni siendo tampoco las imágenes incitadores de violencia, ya que esta noticia es mostrada en el contexto de una conmemoración de una protesta pacífica, no siendo el principal motivo de la gran mayoría de los asistentes avalar la violencia, ni el vandalismo, pensamiento que es compartido por los conductores del programa.
- h) En cuanto a que este contenido pudiera afectar la formación espiritual o intelectual de NNA, si bien la normativa internacional de los derechos del niño tiene como finalidad proteger el interés superior del niño⁸⁰, evitando la recepción de imágenes que puedan afectarlo (en el mismo sentido la protección horaria⁸¹), los menores captan las imágenes tal y como son mostradas sin mayor análisis, a diferencia de un adulto, de manera que es importante que si bien el programa trata sobre un especial del 18 de octubre de 2019 y su segundo aniversario, las imágenes mostradas no corresponden en su totalidad a actos vandálicos, sino que también muestran la otra cara de las manifestaciones, donde se puede ver a la mayoría de las personas dirigiéndose al lugar de encuentro de manera pacífica, lo cual es celebrado por los conductores y los entrevistados, ahora, en cuanto a las imágenes de las manifestaciones, éstas corresponden a una noticia de interés general, vale decir *«Aquellos asuntos [...] en los cuales la sociedad tiene un legítimo interés de mantenerse informada, de conocer lo que incide sobre el funcionamiento del Estado, afecta intereses o derechos generales, o le acarrea consecuencias importantes»*⁸², y además captan la realidad de los sucesos, de manera que la violencia mostrada es parte de la realidad que se intenta transmitir, de manera que no existe una

⁸⁰ Artículo tercero de la Convención sobre los Derechos del Niño.

⁸¹ Artículo segundo de las Normas Generales Sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión.

⁸² Parada, Eva "Fallo Páez con Barahona: Libertad de Expresión e Interés Público", Anuario de Derechos Humanos, 2005, Centro de Derechos Humanos, p. 153, citando el fallo del caso Ricardo Canese (párrafo 98), de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Además, se trata de una situación que involucra menores de edad, y a la luz de lo dispuesto por la letra f) del artículo 30 de la Ley 19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo.

exaltación de la violencia ni creación de imágenes de ficción que la desarrollen, sino que simplemente dan a conocer la realidad en vivo mostrándola tal y como es.

En relación a la supuesta influencia en el espectador, con una marcada posición política

- i) Por otro lado, la libertad de expresión debe ser considerada el eje central de todo Estado democrático, permitiéndole a los medios no solamente expresar sus opiniones, sino que también el derecho de la ciudadanía de recibir la información de manera libre y sin censura previa, concediéndoles el derecho a las concesionarias de ejercer la libertad editorial en cuanto a su programación y los contenidos de ésta. Facultad que permite a los medios de televisión entregar información de interés general. Bajo este contexto –libertad editorial de las concesionarias–, el programa denunciado tuvo por finalidad, hacer un especial en relación al segundo aniversario del estallido social, de manera que resulta normal que los entrevistados en el programa quienes tuvieron alguna participación en las manifestaciones, tengan una opinión favorable de las manifestaciones, sin perjuicio y tal como ya se señaló sin avalar en ningún momento las destrucciones y los actos delictuales, indicando cada uno su propia opinión respecto de estas manifestaciones.
- j) En razón de esto mismo, y tal como señala nuestra doctrina *«Debe distinguirse entre una opinión y una información. En el caso de la opinión, por el hecho de ser subjetiva puede ejercerse ampliamente. En el caso de la información, por tratarse de juicios de ser, requieren mayor objetividad o contrastación. Si estamos en presencia de una opinión que es la expresión de ideas o juicios de valor, por no ser susceptibles de ser probadas científicamente o verificables empíricamente, no puede probarse su veracidad u objetividad, lo que permite que la libertad de opinión pueda ejercerse en forma amplia, con el único límite de no utilizar expresiones vejatorias o insultos, las cuales son innecesarias para la expresión de ideas. La facultad de las personas de emitir opiniones y realizar una crítica acerba de los agentes y órganos estatales (gobierno, administración, parlamento, tribunales de justicia) es inherente al régimen democrático»*⁸³.
- k) Aclarado este punto, y entendiendo que los comentarios y relatos esgrimidos por los conductores y los entrevistados corresponden a su opinión de acuerdo a sus propias vivencias y convicciones, sin emitir comentarios que avalen la violencia o sean de carácter vejatorios, sino que solo una crítica a los órganos estatales, siendo lo anterior inherente a toda sociedad democrática, en la que se puede expresar libremente y sin censura previa las convicciones de cada uno. De manera que no se podría constatar que exista algún actuar sensacionalista que influya políticamente al telespectador, puesto que el programa es libre de elegir su línea editorial, en relación a conmemorar el segundo aniversario del estallido social, manifestando cada uno de los actores del programa y en especial los conductores su opinión respecto de estos hechos, además de no compartir los actos delictuales, reconociendo incluso que hubo

⁸³ Humberto Nogueira Alcalá. (2004). Pautas para Superar las Tensiones entre los Derechos a la Libertad de Opinión e Información y los Derechos a la Honra y la Vida Privada. 15 marzo de 2021, de Revista de Derecho (Valdivia) Sitio web: https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-09502004000200006.

personas que se vieron afectadas por este movimiento, buscando un lenguaje neutro, por ejemplo para individualizar el epicentro de reunión de las manifestaciones, señalándolo como «*Plaza Italia, Plaza Baquedano o Plaza Dignidad, dependiendo de cómo quieran llamarla*» (16:41:59 horas), lo que podría interpretarse como un lenguaje imparcial que busca respetar la creencia política de los espectadores, sin perjuicio de manifestar su opinión respecto de estos hechos.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Hola Chile** exhibida el día **18 de octubre de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

21. INFORME MEGA C-11136

Programa : Mucho Gusto
Género : Misceláneo
Canal : Mega
Emisión : Martes 19 de octubre de 2021, de 08:00 a 13:00 horas

Denuncias:

«Vengo a denunciar al panelista Juan (sic) Antonio Neme, quien ocupa palabras groserías como por la cresta, para referirse a lo sucedido en la conmemoración del 18 de octubre, este panelista está acostumbrado a ser violento con sus palabras, esta vez ocupa las groserías en un horario familiar» **Denuncia CAS-56528-C7V4K8**

«Hago esta denuncia contra Mega programa Mucho Gusto por los comentarios del periodista y economista Roberto Saa, quien indicó que el sí quemaría destruiría Chile. Avala la violencia personas como él no puede dar ese comentario a lo mismo que José Antonio Neme» **Denuncia CAS-56549-F4F7K1**

Descripción

[08:02:28 – 08:04:02] Luego de las declaraciones de Carabineros respecto al balance de la conmemoración del 18 de octubre José Antonio Neme comenta que lamentablemente durante las manifestaciones hay personas que ocupan el espacio para cometer actos delictivos o violentos que afectan el proceso de reivindicaciones de los manifestantes. Diana Bolocco por su parte manifiesta que efectivamente ocurren hechos violentos donde terminan personas fallecidas y lesionadas.

[08:05:10 – 08:07:12] Simón Oliveros realiza un despacho desde Puente Alto, específicamente desde el Registro Civil de Puente Alto el que fue quemado el día anterior en medio de las actividades que manifestantes realizaban. «*Esto es delincuencia pura y dura, sin ningún apellido. Aquí estamos hablando de daño hacia las personas directamente y eso es lo que nos genera mucha preocupación*». Se muestran imágenes en directo del lugar, así como entrevistas a algunas personas que se han acercado para consultar sobre el estado de sus documentos. En paralelo se muestran imágenes del día anterior donde se aprecia el incendio ocurrido en medio de la manifestación. GC: «Así amaneció Puente Alto. Saqueos y destrozos».

[08:17:22 – 08:18:10] José Antonio Neme realiza un análisis de los hechos de violencia ocurridos a partir de su adherencia al contenido de una columna de opinión realizada por el académico Rafael Otano en el diario El País que se llama «Chile, crónica de un país fracturado». Al respecto señala: *«[...] Porque lo que dice Diana es tan cierto, habla de cómo estos dos años Chile no ha podido resolver el tema de la violencia, porque todos la condenan pero nadie lo resuelve, o sea nos quedamos en la pura condena y en segundo lugar, como la hemos ido normalizando, entonces hoy día nos parece súper normal tener que irnos para la casa más temprano, que alguien rompa un semáforo, o saque una banca, como que ya se ha transformado en el trasfondo de lo obvio, cuando no es obvio, no es natural, no es normal. Uno puede encontrar explicaciones legítimas desde el punto de vista sociológico para el comportamiento de las turbas ¿no?, y mezclado con las manifestaciones y legítima demanda social, pero no es como uno normalmente debería vivir».*

[09:19:29 – 09:20:41] En pantalla dividida en tres se muestra la imagen de los conductores y la de un titular que señala: *«Galli responsabiliza a Provoste y Boric por violencia de este lunes: “Dejen de redactar tuits y con hechos condénenla”».* José Antonio Neme se refiere a los actos de violencia que ocurrieron el día anterior donde el auto de una mujer fue quemado, el cual había comprado con mucho esfuerzo para trabajar en Uber. Luego de su testimonio y posterior ofrecimiento de Diana Bolocco de subir la noticia a redes sociales para realizar una colecta social el conductor comenta: *«No vamos a arreglar la situación de fondo, pero oye...un caso, otro caso, uno abre una cadena de empatía puede solucionar también y despertar el deseo de muchas personas».*

Paulina De Allende-Salazar comenta al respecto que es indignante que una madre con una hija pequeña entre a comprar pañales a un supermercado y luego al salir se encuentre con su auto incendiándose.

José Antonio Neme refiere: *«Pero por eso mismo, mientras sigamos en este taca-taca discursivo de que quién le gana a quién, quién impone su relato. Estamos hace dos años. A ver, hablemos a calzón quitado como son las cosas. O sea, para un sector los Carabineros son asesinos, para otro son súper héroes, unos son vándalos para otros son muchachos idealistas, para unos el Estallido Social es que Chile Despertó, para otros un estallido delictual. ¡Pónganse de acuerdo por la cresta, perdón! Pero si no empezamos por tener ciertos consensos respecto desde dónde venimos, estamos hasta las masas, no vamos a poder construir nada en adelante. [...] Nunca vamos a saber hacia dónde queremos ir si no sabemos de dónde venimos».* GC: *«Gobierno culpa a Provoste y Boric por la violencia».*

[10:34:31 – 10:39:00] Junto a los conductores y a la periodista Paulina De Allende-Salazar se suma el periodista Roberto Saa, quienes en conjunto conversan con el Senador Iván Moreira y el periodista de Ciper, Nicolás Sepúlveda, sobre la conmemoración del 18 de octubre y los resultados de violencia ocurridos el día anterior. GC: *«Senador Iván Moreira: Este Gobierno tiene temor de aplicar la ley».*

Senador Iván Moreira: *«El año 2019 permitimos que en Chile hubiese un estallido social. Si el Gobierno hubiera aplicado mano dura...»*

José Antonio Neme: *«Pero ¿qué significa mano dura?»*

Roberto Saa: *«Pero ¿cómo, no se aplicó mano dura a toda la gente que perdió ojos?»*

Senador Iván Moreira: *«¿Qué mano dura se aplicó por favor?»*

- Roberto Saa:** «Cientos de personas, perdóneme, perdieron ojos, si eso no es mano dura qué es. Senador Moreira, si eso no es mano dura qué es. Cientos de personas perdieron sus ojos, sus ojos por procedimientos mal efectuados»
- Senador Iván Moreira:** «Perdón, perdón, destruyeron el país. Si hay algunas personas que por la incapacidad de la fuerza pública de administrar la fuerza...»
- Roberto Saa:** «La señora Campillay estaba en un paradero esperando para irse al trabajo, no estaba quemando nada y casi la matan de una lacrimógena en la cabeza. Ahí le mato su relato senador Moreira»
- Senador Iván Moreira:** «Ya, mire, yo le voy a decir una sola cosa en este país, nuestro gobierno permitió que hubiese un estallido social en los términos que ocurrieron, se produjeron excesos, sí, hubo por la falta de preparación policial situaciones como las que usted describe, pero esa misma persona llamó, esa misma persona, la señora Campillay a quemarlo todo a destruirlo todo»
- Roberto Saa:** «Después de que me llega una lacrimógena en la cabeza y casi me mata yo haría lo mismo senador, obvio. Es obvio, perdió los dos ojos, comprenderá usted en la situación que quedó ella»
- Senador Iván Moreira:** «Bueno, si usted quiere defender la violencia, porque por un hecho grave, cuando hay violencia hay injusticias, con personas, pero no me saque ejemplos de esa persona que puede tener usted toda la razón, pero usted no tiene toda la razón por los miles y miles de personas que les destruyeron su hogar, su local comercial porque la violencia es una, señor»
- Roberto Saa:** «No, pero senador, de hecho, no justifico la violencia y defiendo a todas las pymes que les han quemado todo. La violencia es una, pero no me venga a decir...»
- Senador Iván Moreira:** «La violencia es una y lo que está haciendo usted es justificar la violencia en Chile, porque me está dando un ejemplo que lo compartimos, que yo lo lamento...»
- Roberto Saa:** «No, no. Entonces me da la razón...»
- Senador Iván Moreira:** «Pero por supuesto que le doy la razón, pero no por ese caso o por otros que haya habido vamos a disminuir la responsabilidad»
- Roberto Saa:** «Señor Moreira el tema de fondo aquí es cómo tenemos una policía que sea capaz de enfrentar esta situación sin violar los derechos humanos. Si protestas como esta ha habido en todo el mundo, si no somos Chile el único país revuelto»
- Senador Iván Moreira:** «Ah entonces quiere esta violencia inusitada, amparada por dirigentes de izquierda, ¿usted cree que esta violencia se combate con parte de cortesía? Cuando le tiran una bomba molotov a un Carabinero o a cualquier persona...»
- Roberto Saa:** «Carabineros cuenta con herramientas para enfrentar y disuadir esta situación... hay protocolos»
- Senador Iván Moreira:** «Herramientas hombre, los derechos humanos...déjeme terminar lo que estoy diciendo. Usted lo que está haciendo indirectamente es amparar la delincuencia, con un ejemplo, usted lo que está haciendo en este canal es encontrarle la razón a los violentistas que destruyeron nuestro país y no por una sola personas, o por dos personas, o 10 personas que todos condenamos hechos que han sido de discusión...usted cree que yo voy a estar feliz que vea que a una persona la dejen ciega, por supuesto que no, pero usted tiene que ver el contexto, y lo que ha hecho el subsecretario Galli, es darle un contexto a lo que está pasando en Chile, a la violencia, a que este país se va a ir al carajo en la medida que no seamos capaces de contener a una izquierda radical que quiere refundarlo todo, quiere destruirlo todo. El estallido social terminó dejando en evidencia la falta de tener una policía adecuada a estos tiempos que respete los derechos

humanos, pero oiga, ellos tienen que actuar en el marco de la ley con mayor fuerza, pero no puede ser que ellos hagan lo que quieran y los Carabineros tengan que estar arrancando».

Análisis y Comentarios

Analizados los contenidos narrativos y audiovisuales correspondientes al programa *Mucho Gusto* exhibido el día 19 de octubre de 2021, no se logró identificar elementos que alcancen a configurar una vulneración al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión, en cuanto a lo esgrimido en las denuncias que por un lado aducen a que durante el programa el periodista Roberto Saa a través de comentarios avalaría la violencia, diciendo que el quemaría Chile, y por el otro el conductor José Antonio Neme utilizaría lenguaje soez lo cual es inadecuado en *horario de protección*. Esto de acuerdo a las siguientes consideraciones:

1. Respecto a los aspectos normativos

En ese marco, la Constitución Política de la República, faculta al Consejo Nacional de Televisión, CNTV, velar por el correcto funcionamiento de los servicios de televisión. Con el propósito de alcanzar tal cometido, la ley N° 18.838 mandata al CNTV el cumplimiento de las funciones de supervigilancia y fiscalización de los contenidos de las emisiones realizadas por los servicios de televisión. Así, en el artículo 1° de la ley 18.838 refiere que se entenderá por *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión al «*Permanente respeto, a través de su programación, de la democracia, la paz, el pluralismo, el desarrollo regional, el medio ambiente, la familia, la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud, los pueblos originarios, la dignidad humana y su expresión en la igualdad de derechos y trato entre hombres y mujeres, así como el de todos los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes*».

Así también, la libertad de expresión, establecida por el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política de la República, garantiza la libertad de emitir opinión y la de informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio, sin perjuicio de responder de los delitos y abusos que se cometan en el ejercicio de estas libertades. Por su parte, el contenido de las emisiones de televisión responde a una decisión editorial de las concesionarias, y que se entiende como la *libertad de programación* de la que gozan los servicios. En términos concretos, esto se traduce en la facultad de los medios de comunicación para definir aquello que consideren significativo de ser difundido y las vías a utilizar para lograr su finalidad informativa.

Dicho lo anterior y en el marco de la conmemoración del Estallido Social ocurrido el 18 de octubre de 2019, se analiza el programa considerando los aspectos de contenido y de tratamiento audiovisual como una forma de observancia del buen cumplimiento de los servicios de televisión al emitir sus contenidos y con el fin de dar respuesta a los reproches estampados en las denuncias, sobre todo las temáticas abordadas en el programa, las cuales podrían considerarse como de interés público⁸⁴. Por lo que es necesario recordar que la concesionaria, que ostenta la calidad de medio de comunicación

⁸⁴ A la luz de lo dispuesto por la letra f) del artículo 30 de la Ley 19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo.

social, se encuentra cumpliendo un rol social informativo y es responsable por los contenidos que emite y por los daños en los que pueda incurrir durante el ejercicio de la libertad de expresión. Lo anterior, en concordancia con lo establecido por la Convención Americana de Derechos Humanos, que, en su artículo 13°, fija como límite explícito al ejercicio de la libertad de expresión el respeto a los derechos y la reputación de los demás.

En este sentido, resulta pertinente recordar el impacto y el rol que cumple un medio de comunicación como la televisión en una sociedad democrática, en donde, además, se intentan desarrollar lineamientos y políticas públicas en beneficio de la salud de las personas.

La doctrina nacional e internacional ha desarrollado y analizado el impacto que los medios de comunicación tienen en las audiencias, construyendo teorías y recomendaciones que dicen estrecha relación con la responsabilidad social que los medios de comunicación tendrán como agente socializador. Así, se ha señalado que *«Los medios de comunicación han adquirido en las últimas décadas un importante papel como agente socializador, ayudando a construir identidades y contribuyendo, de esta manera, a establecer los sistemas simbólicos a través de los discursos y del imaginario que transmiten. Los medios de comunicación, en su dimensión histórica y social, funcionan como aparatos de representación, de construcción de “la realidad”»*⁸⁵.

Por este motivo, es importante que las concesionarias, en el ejercicio de su libertad de expresión, sean responsables de sus contenidos, teniendo siempre en consideración que el derecho a la libertad de expresión e información comprende una doble dimensión –individual y colectiva– en donde el ejercicio individual del derecho podrá afectar su dimensión colectiva⁸⁶. En este sentido, los concesionarios serán responsables⁸⁷ de los contenidos que emitan, y en el ejercicio de la libertad de expresión deberán velar por el permanente respeto del correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

2. Respecto a los contenidos audiovisuales supervisados

En términos generales diremos que el tratamiento realizado por el panel y sus invitados es adecuado, contextualizado en un espacio de entretenimiento, donde se presenta una serie de noticias y notas relacionadas con las manifestaciones ocurridas el día anterior, dando como foco de análisis los actos

⁸⁵ Belmonte, J. & Guillamón, S. (2008). Co-educar la mirada contra los estereotipos de género en TV. Grupo Comunicar, 31, 115-120. Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=15803115>.

⁸⁶ El derecho a recibir información se encuentra consagrado en numerosos instrumentos internacionales, que por remisión del artículo 5° de la Constitución forman parte de nuestro bloque constitucional de derechos fundamentales; entre ellos el artículo 19 N°2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el artículo 13 N° 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José), etc. Además, éste también se encuentra recogido por el inciso 3° de la Ley 19.733, sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo.

⁸⁷ Coincidente con esto, el artículo 13° de la Ley N° 18.838 hace plena y directamente responsables a todos los servicios de televisión –sean estos limitados o de libre recepción–, por toda infracción en contra del deber de cuidado que importa el principio del correcto funcionamiento.

violentos de personas que, de acuerdo con los conductores, periodistas y panelistas invitados, corresponden a grupos violentistas y delincuencia y no a los manifestantes.

Se observa a los conductores y periodistas estables del programa esgrimir opiniones respecto a los actos de violencia ocurridos el día anterior en que específicamente refieren no estar de acuerdo con la violencia de algunos grupos, señalando que se espera que las policías puedan actuar de manera más anticipada con el fin de poner freno a los desmanes y violencia. Así también señalan que es necesario que las policías actúen según los protocolos para que no ocurran hechos lamentables como es el caso de Fabiola Campillay, que perdió la vista por una bomba lacrimógena que recibió en su cabeza en un paradero de locomoción colectiva mientras iba a su trabajo.

La mañana noticiosa gira en torno a los acontecimientos ocurridos el día anterior donde los panelistas comentan acerca de la diferencia que existe entre los desmanes y hechos de violencia y las marchas o manifestaciones que buscan reivindicaciones sociales. En este marco el conductor José Antonio Neme plantea que existe una polarización en las miradas de distintas posiciones y sectores sociales respecto a un mismo fenómeno, lo que causaría que finalmente no se logran acuerdos que permitan que la violencia se neutralice y se logre avanzar hacia un mejor Chile. En este sentido y en medio de este análisis el conductor utiliza la palabra «cresta» para dar cuenta de su molestia y señalar que ya es necesario frenar lo que está ocurriendo para poder lograr dichos acuerdos, si bien la palabra dicha es emitida en *horario de protección*, en lo que se refiere al correcto uso del lenguaje y por lo fugaz del comentario no configuraría una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, pues no se advierte intención peyorativa en la utilización de dicho término, como tampoco estaría dirigido a ofender a un individuo o a un determinado grupo de personas, sino más bien tendría por objeto explicitar una sensación de impotencia ante la preocupación de no visibilizar resultados que propendan a estabilizar el orden social y el sano entendimiento.

Asimismo, se debe considerar que el lenguaje soez no configura alguno de los ilícitos infraccionales previstos en la Ley N° 18.838. Esto, por cuanto no es un bien jurídico protegido por el artículo 1° de la Ley 18.838 y, por consiguiente, un mal uso de este no constituye, *per sé*, una conducta infraccional, sino que se requiere acreditar que, mediante este, se afectaría la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud, bien jurídico contemplado por la Ley 18.838.

De otra parte, a partir de los dichos del senador Iván Moreira que refiere que si el gobierno hubiese aplicado mano dura ante el Estallido Social nada de lo ocurrido en términos de desmanes habría acontecido, el periodista Roberto Saa pregunta al senador si no le parece que fue mano dura el dejar a cientos de personas con lesiones oculares como el grave caso de Fabiola Campillay. Ante este ejemplo el senador lo desestima argumentando que ella habría hecho un llamado a quemar todo, y ante eso el periodista responde que él si hubiese estado en ese caso también habría hecho lo mismo. Tales declaraciones dan cuenta de un sentido de empatía que el periodista, en su rol de comunicador social, realiza respecto al dolor de la afectada, manifestando que la reacción de ella daría cuenta del impacto que las lesiones causaron en su vida. La denuncia alude a que el periodista estaría incitando a la violencia con tal declaración, no obstante, lo que se observa es que este reacciona ante los dichos del senador Iván Moreira demostrando así un nivel de comprensión hacia el dolor de Fabiola Campillay,

como víctima del proceder de Carabineros, y no como una forma de reafirmar su mensaje, sino más bien empatizando con la reacción que ella tuvo.

Es dable plantear que tanto los conductores como los panelistas refieren en todo momento del programa que están en contra de todo tipo de violencia, venga de donde venga y que es necesario llegar a acuerdos que permitan que estos hechos, como los ocurridos el día de ayer como en otras ocasiones no vuelvan a ocurrir, por lo que se observa que, durante la emisión, si bien se muestran imágenes de los distintos hechos de violencia, esta es connotada negativamente.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Mucho Gusto** exhibida el día **19 de octubre de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

22. INFORME CANAL 13 C-11139

Programa	: Bienvenidos
Género	: Misceláneo
Canal	: Canal 13
Emisión	: Martes 19 de octubre de 2021, de 08:00 a 13:00 horas

Denuncias:

«El 16 de octubre de 2021 se presentan periodistas en el domicilio arrendado e indicado en mi presentación para culminar una funa por no pago de arrendamiento el día 22 de octubre de 2021 en vivo. En efecto, todo acreedor y terceros por ley 20.720 sobre insolvencia se encuentra notificados a través del boletín concursal mi calidad de fallido y que me encuentro en liquidación voluntaria de bienes incluso la persona acreedora representada por sus padres en la funa son parte en dicho proceso judicial, donde no ha existido ningún fallo de lanzamiento y se encuentra pendiente. Dichos antecedentes acreditan que soy incapaz ante la ley por tales deudas y los periodistas trataban de hacerme quedar de estafador y una serie de improperios junto con amenazas de un mal mayor e incluso muerte de las cuales soy víctima junto a mi familia de forma reiterada. Pese a que tengo un representante legal en el 18 J. Civil de Santiago donde se ventilan todas mis deudas y que deben ser pagadas por el liquidador y no por el suscrito, Canal 13 violó abiertamente la ley cuyas materias son: "Banco de Datos Personales, Sistema de Información Comercial, Principio de Finalidad, Protección de Vida Privada, Procesamiento Electrónico de Datos, Crédito al Consumidor (Ley No. 20.575) publicando en vivo mis deudas que eran conocidas de antemano por los periodistas. Se violan con el programa citado los derechos fundamentales reconocidos por la Constitución, dignidad humana tanto del suscrito como mi familia compuesta por mi pareja, hijo e hija, quienes fueron violentados junto al suscrito al pasar autos y publicarse deudas sin mi consentimiento ni del liquidador. Es sumamente grave la situación vivida ya que en la actualidad, pese de estar acogidos a la ley de insolvencia 20.720 con claro conocimiento de Canal 13, periodistas, arrendadora y sus padres en la funa, que en la actualidad amenazan de muerte al suscrito y familia y lo peor aún lo narrado es reconocidos por la abogada del programa pero peor aún, como un abuso del derecho, siendo falso de falsedad absoluta ya que la ley es conocida por todos y es confeccionada por el Congreso, "no por el suscrito", ley que he respetado en un 100%, no así Canal 13 y los denunciantes, que incluso amenazan en vivo al suscrito y familia. Para transparencia acompaño liquidación voluntaria y otros del 18 Civil de Santiago, publicada en julio o agosto de 2020, por lo que nadie puede desconocer esta liquidación voluntaria. Es un grave atentado contra la Constitución y las leyes estas funas televisivas en

circunstancias que la persona deudora se encuentra de buena fe en un proceso de liquidación voluntaria de la ley 20.720 la cual incluso impide pagar a los acreedores bajo sanción de nulidad del pago y mis antecedentes fueron ventilados en cuanto a montos y deudas en vivo por Canal 13, esperando se acoja mi reclamo, en cual también será llevado a la justicia, se adopten las mayores sanciones que ordenamiento jurídico establezca. Saludos cordiales» **Denuncia CAS-56625-C3R6B0**

«Vengo en hacer denuncia contra Canal 13 y las personas que funaron a mí y familia, cuyos fundamentos se encuentra registrados en N° Ingreso CNTV N° CAS-56625-C3R6B0 cuyos antecedentes hago míos por economía procesal. Hago presente que la denuncia realizó amenazas contra mi pareja hijos y la suscrita» **Denuncia CAS-56627-F3V4K9**

Descripción

A las 11:15 horas se establece un contacto en vivo con el periodista Rodrigo Pérez, quien se refiere al caso de xx, una mujer que habría dado en arriendo su casa, sin percibir renta durante tres años, ascendiendo la deuda a 14 millones de pesos en la actualidad.

El periodista explica que son los padres de Natalie quienes han debido cargar con esa lucha en contra del arrendatario de su hija, llevando a cabo todos los trámites judiciales. Además, señala que más adelante hablará el arrendatario (xx).

A continuación, se da paso a una nota relativa el caso, donde se muestran los siguientes contenidos: enfrentamientos de las partes en disputa desde la reja de la propiedad, siendo exhibido el arrendatario en cuestión, con difusor de imagen en su rostro; el testimonio de los denunciantes, en este caso los padres de Natalie (xx y xx), quienes manifiestan que el arrendatario ha hecho uso de todos los resquicios legales, que tiene dinero para pagar, que se trata de un ex funcionario público (abogado) y que «*está viviendo gratis*»; relatos de la voz en *off*, que explica diversos aspectos del conflicto que afecta a los denunciantes y su hija (falta de pago de arriendo; realización de cambios estructurales en la propiedad, sin previo aviso; ausencia de pago de servicios básicos, interposición de un recurso de amparo por parte del arrendatario en contra de la dueña del inmueble por hostigamiento); entre otros.

En un momento de la nota, la voz en *off* indica que decidieron acompañar a los padres de la dueña de la casa hasta el inmueble, al cual no iban desde que el arrendatario (xx) comenzó a habitarla. El relato indica que, al llegar al lugar, se percatan que la casa no se encontraría en las condiciones en las que fue arrendada, señalando, además: «*Y para sorpresa nuestra, vea quien nos recibe*». En imágenes, se enfoca al sujeto acusado, quien se encuentra usando mascarilla y cuyo rostro es resguardado mediante el uso de difusor. En esos momentos, la Sra. xx expresa: «*Ahí está el sin vergüenza, sale ¿Por qué te escondes? [...] ¿Te da miedo decir que eres un sin vergüenza que no paga? Sale a dar la cara*».

Posterior a ello, se exponen los enfrentamientos entre ambas partes, donde se interpelan mutuamente. En este contexto, el arrendatario aduce estar amparado por la ley que protege al deudor e indica a la Sra. xx que puede dirigirse al tribunal, mientras los padres de la arrendataria continúan acusándolo de sin vergüenza.

Enseguida, la voz en *off* señala que el finalmente el arrendatario habría accedido a hablar con el programa, aludiendo que el proceso está siendo manejado por el juzgado y que no se retirará del

inmueble hasta el tribunal se lo ordene. Continúa la pugna entre ambas partes, con epítetos y amenazas por parte de la Sra. xx.

Luego el periodista pregunta al arrendatario si reconoce la deuda, frente a lo cual éste último contesta de forma negativa, explicando que todo se encuentra en manos del tribunal, a cargo del liquidador, existiendo una quiebra pendiente. Además, manifiesta: *«Así es que no sé por qué están haciendo esta funa, así es que no reconozco nada, ahí vayan al tribunal. Que le vaya muy bien señora, no tengo nada más que hablar con ustedes. Yo voy a hacer un reclamo administrativo»*.

Luego, la Sra. xx se muestra visiblemente afectada por la situación, expresando sentir rabia y pena por las condiciones en las que se encuentra la casa de su hija.

A las 11:25 horas culmina la nota.

Enseguida se retoma la transmisión en el estudio del programa, donde –en pantalla dividida– se muestra a los padres de la arrendadora y al periodista en terreno Rodrigo Pérez, quien se encuentra al exterior de la vivienda objeto de disputa. El periodista indica que han intentado tener contacto con el arrendatario, sin obtener mayores respuestas.

Luego la conductora otorga la palabra a los padres de la arrendadora, quienes agregan antecedentes relativos al caso, entre ellos, los montos que adeudaría el arrendatario por concepto de servicios básicos, tales como: agua, luz, gas, etc. Mientras ocurren tales intervenciones en el estudio del programa, se observa, en momentos y en pantalla completa, al periodista en terreno en las afueras de la propiedad en cuestión a la espera del arrendatario, intentado tomar contacto con él.

A las 11:34 horas aproximadamente la conductora del programa da el pase a la abogada presente en el estudio (Bárbara Salinas), quien expresa que al tratarse de un abogado el arrendatario su conducta sería, según su parecer, aún más grave. Además, explica que –según entiende– lo que estaría ocurriendo es que el arrendatario se habría declarado voluntariamente en quiebra (liquidación voluntaria), por lo que el juicio de arriendo, del que son parte los afectados, ya no tendría mucha importancia en dicho contexto, catalogando la situación como un «abuso de la ley». Finalmente, manifiesta no comprender porque no se ha procedido al lanzamiento del arrendatario, atendido el tiempo transcurrido.

Siendo las 11:37 horas, el periodista Rodrigo Pérez logra tomar contacto con el arrendatario (xx), dando paso la conductora a este enlace.

El periodista, que se encuentra en el exterior de la reja de la propiedad, intenta establecer un diálogo o acuerdo con el arrendatario, quien –en principio– toma fotografías con su teléfono celular. En esta oportunidad, el rostro de este último no es protegido mediante el uso de difusor. Sin embargo, se encuentra utilizando mascarilla, que cubre la mayor parte de su rostro. Al verse enfrentado, el arrendatario indica al periodista que puede dirigirse al liquidador, que es su representante legal, manifestando no poder llegar a ningún acuerdo.

A continuación, el periodista le insiste en la posibilidad de llegar a un acuerdo, más allá de las vías judiciales. Frente a lo cual, el arrendatario manifiesta: *«Señor, la ley es la ley»*. Enseguida, el periodista

pregunta si se escuda en el recurso de amparo que habría interpuesto contra la arrendadora, momento en el que el arrendatario señala que va a recurrir al Consejo Nacional de Televisión por el accionar del periodista. Entre ambos, se genera un diálogo tenso, donde el arrendatario acusa al periodista de estar ingresando a su casa (encontrándose en el exterior de la reja), frente a lo cual este último le manifiesta que él salió voluntariamente de la propiedad. Luego de unos minutos, logran entablar una conversación, en la que el arrendatario explica haber intentado llegar a acuerdo unas 200 veces con la otra parte.

Posteriormente, y ante las intervenciones del periodista, el arrendatario indica: *«Cómo voy a reconocer una deuda si está todo en liquidación [...] ustedes están haciendo un reportaje por algo que es falso, porque cuando ustedes vayan al Tribunal y vean que yo tengo un representante legal pueden decir que yo no tengo ninguna deuda [...]. ¿Sabe cuántas veces me ha funado esta gente?»*.

Más adelante, el periodista pregunta que es lo que él ofrecía como acuerdo, el arrendatario explica que en esos momentos había una deuda de aproximadamente un millón de pesos y que ofreció pagar, pero que le pidieron que se fuera de la casa. Luego, el periodista pregunta si lo notifican del término de contrato, frente a lo cual el arrendatario contesta que no era legal.

Enseguida el periodista le consulta si entonces no se irá de la casa, a lo cual el sujeto responde que evidentemente se ira, ya que no es su casa. El periodista intenta insistir preguntándole por una fecha o compromiso, a lo cual el interpelado responde: *«No, ¿Sabe porque no lo voy a establecer? por esta misma funa y ¿Sabe qué? Esto me hace más fuerte, para seguir peleando en los Tribunales»*. El periodista interviene: *«Para seguir manteniéndose en la casa»* y el arrendatario sostiene: *«No, seguir peleando en los Tribunales. No le dije eso»*.

Posterior a ello, el arrendatario (xx) le insiste al periodista que se dirija a los tribunales, explicando nuevamente que hay un proceso, un término de contrato y que existe una demanda reconvenional, ya que a él también le adeudan dinero por arreglos y mantención de la casa. Indica, además, que esta funa la llevará a Tribunales. Continúa la conversación entre ambos y más adelante el arrendatario explica que él se encontraba al día en los pagos al momento de ser demandado y reitera la existencia de una demanda reconvenional en contra de la arrendataria por los gastos incurridos por él. En este contexto, el entrevistado expresa: *«Porque no tengo que acercarme si yo no soy un delincuente [...] ellos me demandaron a mí, estando al día»*.

En un momento, el arrendatario expresa que los supuestos afectados serían los «clientes» del programa, frente a lo cual el periodista expresa: *«No, no, no clientes de nosotros no es nadie, simplemente nosotros estamos haciendo un ejercicio básico en el periodismo, que es, justamente, escuchar cada una de las partes»*. Enseguida, el periodista pregunta a don Pedro sobre el resto de los arreglos en que ha incurrido, frente a lo cual el primero le pregunta si quiere entrar a la propiedad. El periodista señala que, si él se lo permite sí, pero inmediatamente el arrendatario dice que no ha accedido a ello.

Finalmente, el arrendatario indica que llamara a Carabineros, porque le parece que todo esto es *«Una amenaza»*, a lo cual el periodista aclara que no es el caso, dándole la libertad de acudir a Carabineros, enfatizando que ellos se encuentran en la vía pública. En ese contexto, el periodista además señala: *«Ahora, si es que llega ese punto [...] yo le estoy haciendo una entrevista, escuchando su punto de*

vista, y si eso a usted le merece una amenaza de muerte, estamos con problemas conceptuales». A este respecto, el conductor agrega: «Te acaba de invitar a su casa, hay registros. Te acaba de invitar a su casa». A continuación, el periodista expresa al arrendatario entender que se encuentra ofuscado, a este último el interpelado responde: «Estoy molesto porque ustedes no investigan bien». El periodista le indica: «Estamos aquí para escucharlo xx», pero éste contesta que ya lo escucharon y pregunta: «¿Qué más quieren?».

Enseguida el periodista agrega: «Usted nos acaba de hacer pasar a la casa. No vamos a pasar luego de que usted está interpretando esto como una amenaza, pero de todas maneras nos parecía importante poder hablar con usted y sobre todo don xx [...] más allá de las leyes, que sabemos que las leyes muchas veces son laxas [...] y que muchas veces protegen a los arrendatarios que son morosos y eso lo sabe usted, a pesar de que usted me diga no es el caso. Sin embargo, hay propietarios que están intentando esperar que salga la ley lo más pronto posible, desde el Senado, donde fue aprobada por unanimidad, para que sean desalojados en 10 días como plazo máximo, es por eso que nosotros entendemos la posición del arrendatario y, también, queríamos escuchar evidentemente su posición y es por eso que estamos acá, simplemente por eso don Pedro».

El arrendatario (xx) expresa: «Ya y ¿cuál es la pregunta?», frente a lo cual el periodista responde: «¿No va a llegar a ningún consenso entonces con los dueños de la casa?», sin recibir mayor respuesta por parte del arrendatario. El periodista finalmente indica que se quedara conversando, fuera de cámaras, con xx para ver si logran algún punto en común (11:47 horas).

A las 12:03 horas se retoma el tema en el programa, momento en que el periodista en terreno cuenta que el arrendatario (xx) no quiso continuar en el despacho, explicando lo siguiente: «Él se acoge a la ley de quiebra, según él me comenta, en el 2019. Entonces, existe un liquidador, que tiene que ver justamente con quienes se hace cargo de todas las deudas que tiene, que no es solamente ésta, sino que hay otras más, y pone a disposición de ese liquidador algunas propiedades como, por ejemplo, un departamento que tiene en la comuna de Concón. A propósito de esa liquidación de los inmuebles entonces va a ser pagado, va a ser restituida la suma que están demandando justamente xx y sus padres en esta propiedad, que se la entregaron nueva y que finalmente entonces comenzó a adeudar varios meses. Lo que él dice: Yo no puedo reconocer, porque quien tiene que reconocer la deuda es el liquidador. El liquidador entonces se va a encargar, por orden, porque aquí se ponen en una fila todos los acreedores, que resulta que él les debe plata, para poder entonces liquidar estas deudas».

El periodista cuenta que según la versión del arrendatario es que él en varias oportunidades intentó ponerse de acuerdo con la parte arrendadora, cuando debía un millón de pesos, recibiendo solamente insultos. A este respecto, el periodista explica que únicamente está replicando lo sostenido por xx. Enseguida, toman la palabra los padres de la afectada, para indicar que este sujeto ha manipulado el sistema judicial, desmintiendo algunos de los argumentos señalados por el arrendatario, expresando, además, su sentir respecto a la situación que les afecta.

Posteriormente, a las 12:21 horas aproximadamente se expone nuevamente la entrevista realizada por el periodista al arrendatario don xx, en los mismos términos anteriores.

Luego a las 12:30 horas se retoma el contacto desde el estudio del programa y el conductor indica que como programa buscaban obrar en ecuanimidad. Sin embargo, estima que las aseveraciones del denunciado serían bastante erráticas. Enseguida, otorga la palabra a la abogada presente, quien expresa, en primer término, sentir vergüenza del arrendatario (abogado) al utilizar las leyes que conoce bien, posteriormente se dirige a los afectados, haciéndoles presente la importancia que se hagan parte de la quiebra referida por don Pedro como acreedores, aclarando además algunos aspectos legales del procedimiento.

Más adelante, se generan algunas intervenciones más en el estudio entre los conductores del programa y por medio del contacto en vivo con los padres de la arrendadora. Espacio, donde la Sra. xx expresa principalmente su sentir. La conductora del programa enfatiza en su intención de ayudar como programa, mientras el conductor expresa que esto es a todas luces un daño fuerte en contra de los afectados. La abogada, presente en el estudio, concuerda con lo aseverado con el conductor y enfatiza nuevamente en la importancia que se hagan parte del proceso de quiebra, así como recuperar la propiedad.

A las 12:57 horas el conductor manifiesta que se encuentran en un contacto telefónico con xx, dando paso a éste, quien únicamente expresa: «*Solamente pienso que usted maneja curao y su señora que rompe las leyes, nada más que eso. Adiós*». Posterior a ello, corta el llamado.

Enseguida la denunciante solicita al conductor que el programa los acompañe, una vez que ellos reciban la propiedad, para dar cuenta de las condiciones en que es entregada.

A las 12:59 horas finaliza el segmento relativo el tema y, también, el programa.

Análisis y Comentarios

Vistos y analizados los contenidos denunciados del programa *Bienvenidos* del día 19 de octubre de 2021, el Departamento Fiscalización y Supervisión, estima que tales contenidos no resultarían suficientes para configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión, en atención a las consideraciones que se exponen a continuación:

1. Consideraciones de hecho

El contenido descrito precedentemente forma parte del segmento de denuncias del programa, donde se abordó el caso de Natalie (representada por sus padres), quien habría dado en arriendo su propiedad, sin percibir renta durante tres años, ascendiendo la deuda a 14 millones de pesos en la actualidad.

Para el tratamiento del tema se expone una nota relativa al asunto, donde se exhiben algunos enfrentamientos entre las partes en disputa desde la reja del inmueble en cuestión, siendo exhibido el arrendatario (xx), con mascarilla y difusor de imagen en su rostro; Todo lo cual, impide su identificación.

Terminada la nota, el programa establece un contacto en vivo con los padres de xx (arrendadora), quienes indican que el arrendatario (xx), abogado y ex funcionario público, habría dejado de pagar el arriendo y servicios básicos del inmueble, haciendo uso de resquicios legales en Tribunales.

Además, el programa genera un enlace en directo a cargo del periodista Rodrigo Pérez, quien se encuentra en las afueras de la propiedad, esperando tomar contacto con el arrendatario don xx, quien se encuentra al interior de la reja de la vivienda portando mascarilla, que cubre la mayor parte de su rostro. En ese contexto, se produce un diálogo entre el periodista y el arrendatario, espacio que se extiende aproximadamente entre las 11:37 y las 11:47 horas, donde el entrevistado da a conocer su versión de los hechos y se defiende. Dicho segmento, es reiterado a las 12:21 horas.

Finalmente, siendo las 12:57 horas el programa nuevamente otorga un espacio al arrendatario, a través de un contacto telefónico, en el cual éste únicamente se limita a expresar: *«Solamente pienso que usted maneja curao y su señora que rompe las leyes, nada más que eso. Adiós»*. Posterior a ello, corta el llamado.

Por tanto, es posible observar que el programa otorga un espacio extendido al arrendatario (xx), donde éste se acerca desde el interior de la propiedad para expresar su opinión y dar a conocer su versión de los hechos. Segmento, que es repetido nuevamente más adelante en el programa, siendo además establecido un contacto telefónico con él mismo. Instancias, todas, a las que xx accede voluntariamente.

2. Consideraciones de derecho

En primer término, cabe mencionar que el programa denunciado –al ser del género misceláneo– se caracteriza por incluir diversos espacios, entre ellos: de conversación, opinión, denuncia (como el descrito), por nombrar algunos. En este sentido, resulta importante tener presente que los contenidos que forman parte de los programas responden a la concreción de una decisión editorial de los servicios de televisión, basada en su libertad de programación y que forma parte integrante del ejercicio de su libertad de expresión, garantizada en el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política de la República.

Dicha facultad, se traduce en la potestad de los medios de comunicación para definir aquello que consideren significativo de ser difundido y las vías a utilizar para lograr su finalidad; Todo lo cual, se encuentra en plena concordancia con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley N° 18.838, que establece expresamente la prohibición para el Consejo Nacional de intervenir en la programación de los servicios de televisión.

En cuanto a las opiniones vertidas por el periodista, conductores, entrevistados y panelistas, resulta importante señalar que estas también se encontrarían amparadas en el derecho a la libertad de expresión, que incluye la libertad de emitir opinión, sin censura previa, amparada tanto en nuestra Constitución (art. 19 N° 12) como en tratados internacionales vigentes y ratificados por nuestro país⁸⁸, que forman parte de nuestro bloque constitucional de derechos fundamentales por remisión a lo establecido en el inciso 2° del artículo 5 de la Constitución.

Si bien tales libertades no son absolutas tienen como limitación aquellas establecidas en las mismas disposiciones que la contemplan, entre ellas: *«El respeto a los derechos o a la reputación de los*

⁸⁸ En los artículos 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (en adelante P.I.D.C. y P.) y 13 de la Convención Americana de Derechos Humanos (en adelante C.A.D.H.).

demás», por lo que en el caso concreto correspondería establecer si ha existido alguna vulneración a los derechos fundamentales de la denunciante o conducta alguna que sea constitutiva de una infracción al *correcto funcionamiento de los servicios de televisión*, que permita limitar o restringir la libertad de expresión de la concesionaria.

En el presente caso, el programa en cuestión expone la denuncia de quienes se sienten afectados por el actuar del arrendatario. Sin embargo, y como contrapartida, otorga un espacio extenso al aludido, donde él mismo –voluntariamente– expresa su opinión respecto de los hechos en los que se ha visto involucrado, explicando que el asunto se encuentra en manos de un liquidador y que él es quien se ha visto afectado por el actuar de la arrendadora y sus padres, además de dar cuenta de otros antecedentes, como el haber interpuesto una demanda reconvenzional en contra de la arrendadora.

Lo anterior da cuenta de una intención por parte del programa de recabar en los hechos, donde se expone un extenso segmento dedicado a abordar el caso en cuestión y, a la vez, las versiones de ambas partes en conflicto, quedando a juicio de los espectadores el formarse una opinión o idea respecto de los mismos, extendiendo además el espacio que se estima suficiente para que el aludido pudiese realizar sus descargos, a lo cual él mismo accede voluntariamente; Todo lo cual, apuntaría a una exhibición más bien objetiva por parte del programa respecto de los hechos y no –como pretende el denunciante– sesgada o cuyo objetivo sea establecer directamente su culpabilidad.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Bienvenidos*** exhibida el día **19 de octubre de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

23. INFORME CHILEVISIÓN C-11142

Programa	: Contigo en La Mañana
Género	: Misceláneo
Canal	: Chilevisión
Emisión	: Miércoles 20 de octubre de 2021, de 07:59 a 12:59 horas

Denuncias (15):

«El animador Julio César Rodríguez realiza un gesto obsceno levantando el dedo medio de la mano, como respuesta a la polémica que mantiene con el periodista Amaro Gómez Pablo de Canal 13; polémica ampliamente difundida por las redes sociales y por la televisión abierta. Resultó una situación sumamente ofensiva y una falta de respeto a los televidentes que estábamos viendo el programa» **Denuncia CAS-56568-M4V5B9**

«El conductor del matinal Julio César Rodríguez realiza un gesto obsceno a la cámara en respuesta al conductor del matinal del programa de Canal 13. Si bien no lo menciona, cualquiera se da cuenta a quién se refiere, dado que antes lo imita hablando en español. De todas formas, la denuncia es por su conducta vulgar en horario matinal» **Denuncia CAS-56588-W4RIK8**

«Conductor Julio Cesar Rodríguez realizando mofas hacia otro colega, Amaro Gómez-Pablos, y que corona con una expresión violenta y vulgar hacia esa persona, que incita a la violencia, socaba la dignidad de la otra persona

y que aprovecha su tiempo en pantalla y peso mediático para hacerlo a nivel nacional, sin moderación y con alevosía. Debe recibir un castigo ejemplificador para detener actitudes hostiles desde la presa» **Denuncia CAS-56579-F7V6K4**

«Julio Cesar Rodríguez insulta en cámara a Amaro Gómez-Pablo realizando un gesto grosero (levanta el dedo del medio) en horario de protección al menor y una falta de respeto a toda la teleaudiencia. Porque cree que el solo hecho de tener el mejor rating le da derecho a salir impune tras esta falta grave y al parecer Chilevisión lo respalda y perdona todo con tal de mantener buenos números. Por mucho menos otros han sido castigados y sacados de pantalla» **Denuncia CAS-56569-G5T6F8**

«El Sr. Julio Cesar Rodríguez se mofa de temas políticos (imitando a Rojas Vade), ataca y se burla groseramente de un periodista de otro canal (Sr. Amaro Gómez-Pablos) y lo insulta haciendo un gesto con sus manos, levantando el dedo del medio en un horario de protección al menor» **Denuncia CAS-56585-G5TOB4**

«El conductor, Julio César Rodríguez al comentar dichos de Amaro Gómez-Pablos, en donde este último cuestiona su video político junto a la lista del pueblo, hace un gesto obsceno a la cámara con la mano derecha (levanta a la cámara el dedo del medio) insultando al parecer a un periodista y colega y a toda la audiencia que observaba ese momento. Gestos obscenos no pueden ser tolerados en televisión abierta, gestos violentos. solicito revisión de esta situación y sanción severa para no seguir denigrando nuestra vida en sociedad» **Denuncia CAS-56561-QOZ4J8**

«Denuncia a Julio Cesar Rodríguez por el gesto obsceno que hizo al público menos en horario para menores, creo que no corresponde y es una falta de respeto» **Denuncia CAS-56624-M4S1C8**

«Julio Cesar levanta el dedo con gesto obsceno, imitando la forma de hablar "españolada" ante comentario-critica de colega animador, Amaro, hecho por Twitter; burlándose Julio Cesar a las 8.01 de la mañana, nunca vi en un horario tan temprano tal falta de respeto en televisión, se supone que la televisión se entregó para educar, pero que más se va a esperar de un conductor líder, como se supone que es Julio César, con este tipo de situaciones... deja mucho que desear. Dónde está el respeto ante una crítica efectuada con respeto» **Denuncia CAS-56571-Q5C8L2**

«Hoy en el matinal, tv abierta y horario para todo público, Julio Cesar Rodríguez muestra el dedo de al medio, manera de insultar al conductor de Canal 13. Creo que no es manera de expresarse para todo público» **Denuncia CAS-56573-FOV8R7**

«Al estar enojado con otro periodista le hace un gesto obsceno en cámara» **Denuncia CAS-56598-K7P6S3**

«El animador Julio César Rodríguez ocupó su espacio y tribuna para burlarse de alguien por su forma de hablar y expresarse, sin razón o justificación, denostando al periodista de Canal 13 Amaro Gómez-Pablos, además de que realizó un gesto obsceno en horario de protección de menores. Es muy constante de que el señor Rodríguez realice actos discriminatorios y burlescos sobre otras personas y no puedo creer se permita sin ningún tipo de sanción» **Denuncia CAS-56611-N8LOY9**

«Al inicio del programa de hoy a las 08:01 am el conductor Julio Rodríguez en respuesta a los dichos de su homónimo del matinal de Canal 13 Amaro Gómez-Pablos, realiza el ofensivo gesto de levantar dedo medio directo a la cámara diciendo "esto es para ti". Como espectador y a razón de ser un horario familiar ya que a esa hora mientras desayunamos con mi hijo menor de edad sintonizamos el matinal, donde su actitud ofensiva y agresiva vulnera totalmente los derechos del niño, niña y adolescente que por restricción horaria no pueden ser expuestos a este tipo de actitudes vulgares que no son inculcadas por nosotros como padres y es inconcebible que un

periodista se tome impunemente la pantalla en horario familiar para realizar un afrenta ofensiva y vulgar como esta» **Denuncia CAS-56572-SON6D3**

«El día 20 de octubre a las 8:01 el conductor del programa "Contigo en la Mañana" el señor Julio Cesar Rodríguez realiza un gesto de carácter obsceno al aire al contestar una editorial realizada por el periodista Amaro Gómez-Pablos. Acto realizado durante el horario de protección al menor y denostando de forma pública al periodista antes mencionado» **Denuncia CAS-56614-Z7W7C7**

«En respuesta a las críticas que emitió la ciudadanía y la teleaudiencia en contra de señor Julio César Rodríguez por negar haber participado en videos apoyando a representantes de la lista del pueblo, y en respuesta a su colega Amaro Gómez-Pablos, Julio Cesar Rodríguez hace una parodia burlándose de su colega, por su tono de voz español... acto que por sí solo me parece reprochable y ofensivo por su forma de hablar y para el origen español de Amaro Gómez-Pablos. Además de eso... en un acto de soberbia, de ofensa a todos los telespectadores y al destinatario Amaro Gómez-Pablos, hace un gesto obsceno con la mano extendiendo el dedo del medio frente a las cámaras. Me parece de una ordinariez extrema hacia las personas y hacia el afectado. Un gesto indigno e impropio de un conductor de televisión que utiliza las cámaras para burlarse de la gente y ofender a los televidentes y a otro periodista. Este tipo de ordinarieces y trato indigno a las personas no puede ser tomado como normal ni como correcto respecto del trato que Julio Cesar debe tener para con los televidentes y con cualquier persona. Espero se investigue y haya sanciones por este comportamiento» **Denuncia CAS-56591-L9D8V8**

«Conductor de matinal, periodista Julio Cesar Rodríguez, increpando y haciendo gesto obsceno a periodista de Canal 13, Amaro Gómez-Pablos en plena transmisión de dicho programa. Es posible que se permita a un conductor de un medio de comunicación, a insultar a otra persona, en pantalla, independiente del horario, mostrando cero respeto, no sólo por el otro profesional aludido, sino que también para toda la audiencia? Creo que no se debe dejar pasar por alto, un hecho de este tipo, que conlleva una falta de respeto, de educación y de una agresividad inédita en nuestro país» **Denuncia CAS-56570-W4H5M2**

Descripción

La conductora del programa Monserrat Álvarez junto a su coanimador Julio César Rodríguez dan inicio al programa realizando bromas respecto a pasar desapercibidos en el programa, esto a propósito de que la conductora señalara que fue vestida de azul para camuflarse en los colores corporativos del programa:

Julio César Rodríguez: *«Quiere pasar piola hoy día»*

Monserrat Álvarez: *«Tal cual. Quiero que nadie me vea, que nadie me pille»*

Julio César Rodríguez: *«Quizás la palabra camuflar no te coopera»*

Monserrat Álvarez: *«Por eso vine camuflá».*

[08:00:34 – 08:01:02]

Julio César Rodríguez: *«Estamos en zona de ataque. Yo quiero hacer una confesión esta mañana. (utiliza acento español y pasa sus manos por su torso. De fondo se escucha música flamenca) Yo soy el Pelao Vade (Rodrigo Rojas Vade). (los conductores ríen). Yo soy amante de La Lista del Pueblo. Yo soy el Pelao Vade. Me voy a sacar la peluca (hace un gesto con sus manos en la cabeza)».*

Luego mirando a la cámara y haciendo un movimiento con sus labios y con una voz apenas perceptible levanta la mano mostrando el dedo medio. Luego dice... «¡Vamos!», mirando a Monserrat Álvarez, quien le pregunta sorprendida «¿Qué hiciste?! ¿Hiciste un garabato?»

Julio César Rodríguez responde «¡Noo!» y levantando la mano derecha empuñada reitera «¡No, hice así!» Entonces Monserrat Álvarez responde «¡Ah! Vamos».

[08:21:20 – 08:29:10] Dentro del programa Julio César Rodríguez anuncia que el lunes 25 de octubre entrevistará a Don Francisco (Mario Kreutzberger) en su programa Late, comentando algunas anécdotas vividas con el animador y pilar de la Teletón. GC: «Monse y Julio cuentan sus anécdotas con Don Francisco».

En este marco mientras en la pantalla grande del set muestran la imagen de Don Francisco, comienzan a intercalar la imagen de Amaro Gómez-Pablos, junto a una música de terror (película Tiburón). Ante esto Julio César Rodríguez se muestra incómodo con la imagen y Monserrat Álvarez aprovecha el momento para preguntarle si la otra persona (Amaro Gómez-Pablos) que parece en pantalla será también un invitado a su programa. Rodríguez contesta «No, lo bajamos».

Monserrat Álvarez: «Ah. Son cizañeros. Ya. Pero la gente quizás no entiende la talla. No queremos que la entienda. No. No vamos a aclarar porque estamos... porque empezaste el programa hablando como español»

Julio César Rodríguez: «No. (hablando como español) ¿Empecé como español, no me di cuenta? Si yo hablo así, soy chileno. Soy así, soy chileno, siempre he hablado así» (música flamenca)

Monserrat Álvarez: «Cómo se dice. Zicazeram»

Julio César Rodríguez: «Zicazeram. Quiero hacer todo el Biobío. Porque soy de Hualpén».

Los dos animadores ríen.

Monserrat Álvarez: «Es que me da risa que está de moda ahora que entre los hombres de los matinales se tiran palos, en cambio entre las mujeres nos queremos, pura buena onda»

Julio César Rodríguez: «Ya, pero a usted le tiran palos los... (suena una bocina de Carabineros). No sean tontos, son pesaos. ¿Y por qué se tiran palos los animadores hombres? Yo no le he tirado palos a nadie ¿ah?»

Monserrat Álvarez: «No sé poh. José Antonio Neme te tiró una talla, sí, pero Amaro ahora te ha tirado unos palos fuertes y todo»

Julio César Rodríguez: «Sí, pero lo de Neme es simpático, divertido. Han pasado chascarros divertidos. Lo que pasa es que hay gente que se suma porque la política, nosotros como estamos cerca de la política, los políticos siempre tratan de generar que...hacer que nosotros perdamos un poquito de credibilidad, nos quieren poner en situaciones difíciles para que no los cuestionemos poh. Entonces nos quieren hacer como que nosotros estamos en algo, que participamos de algún partido, participamos de algo y eso es feo yo creo porque no es así. Si fuera así yo lo diría. Por hacer un video con alguien y todo no quiere decir que tu participes en un conglomerado ni nada y menos con el tema de los independientes que yo siempre he apoyado que participen. Una vez que ellos se inscriben nosotros nunca hemos apoyado a nadie. Yo siempre he apoyado para que puedan estar en la papeleta, para que puedan juntar sus firmas. Entonces hacer creer, porque qué es lo que hizo ese día Latorre, qué quiso hacer Latorre, en el fondo tirarnos cosas a los dos a ti con tu papá y a mí con la Lista del Pueblo, como que nosotros

teníamos un interés en perjudicar a la DC por lo que estábamos hablando que tenían compradas algunas instituciones y no tiene nada que ver porque nosotros estábamos hablando es... quería empatarse mal, quería empatarse penca. Porque nosotros estábamos constatando un hecho que ha pasado constantemente y hay miles de casos así, hay cientos de que han dicho y estábamos hablando de algunos ahí cuando él llegó al..., entonces que se sumen los periodistas a lo que tratan de hacer los políticos lo encuentro penca poh»

Montserrat Álvarez:

«Bueno yo ayer fui comunista y anteayer facha. Es decir, a mí me han criticado mucho porque defiendo a Carabineros, porque creo que Carabineros debe tener atribuciones y ayer por la conversación que tuvimos con el General Yáñez, me decían comunacha y otras veces me dicen facha y es parte de la pega que tiene uno porque finalmente y obviamente que a veces uno comete errores, cualquier cosa puede ser, pero la función de uno como periodista es cuestionar el poder con argumentos, con buenas preguntas, no cuestionarlos por cuestionarlos, con la información además que uno maneja y esa es la función que uno tiene que cumplir de alguna manera y que trata de cumplir todos los días. Entonces de alguna manera uno tiene la función de enfrentar a cada uno de los poderosos ya sea del mundo de la política, del mundo de las instituciones frente a sus propias contradicciones, frente a los datos que se tiene o a la historia y es por eso que a veces uno aparece de un lado y uno aparece de otro y por qué cuando a uno le tiran palos de la derecha, de la izquierda o del centro. Un día de un lado, un día de otro y otro día de otro, uno dice ya bueno esa es la pega que tengo que hacer»

Julio César Rodríguez:

«Claro, pero finalmente que lo haga el público está bien, porque está en su derecho, la gente tiene una opinión, toma posición frente a las cosas y a veces más enojado, menos enojado escribe sus cositas. Que lo hagan los políticos está bien porque el político trata de salir jugando, empatando, estamos en una tensión permanente, nosotros estamos cuestionando, pero que lo hagan los periodistas, cuando los periodistas saben que uno no tiene una afiliación, cuando sabe que uno no financia a nadie, cuando uno no tiene ningún interés...»

Montserrat Álvarez:

«Te refieres a lo de Amaro»

Julio César Rodríguez:

«Claro, por qué, si en el fondo cuando yo digo no conozco a La Lista del Pueblo no quiere decir que no los conozca físicamente, lo que yo quiero decir es no estoy involucrado con ellos, nunca los he financiado, nunca he participado en algo, nunca he estado en una cuestión con ellos, nunca me he ido a comer un completo con ellos, nunca he estado con la gente, no sé quiénes son, nunca les he dado una idea. Es como estoy aquí con Moreira o con Fuentes, como estoy aquí con todos... entonces querer armar todo un cahuín, porque un día me llaman y me dicen nos podís ayudar pa juntar firmas y estoy tres minutos afuera de la radio haciendo un video y queriendo tratar de hacerte a ti parte de una posición para descalificar lo que tú estás cuestionando me parece penca. Me parece jugar a favor de los políticos y de los poderosos que quieren que nosotros nos callemos y eso me parece mal. Creo que ahí mi colega la embarró, pero bueno son cosas de él no más. Yo siempre utilizo el humor para jugar, pero igual son cosas serias porque finalmente nosotros lo que tenemos que tratar siempre de hacer es mantenernos al margen de eso. Siempre podemos hacer un videíto apoyando a alguien, sobre todo para juntar firmas porque Monse es súper importante y con esto termino, me tomo un minuto, que lo que nosotros decimos aquí también lo hagamos y yo por lo menos y tú también lo hiciste muchas veces porque te la jugaste por traer los datos de los independientes, dónde estaban, en qué páginas podíamos meternos, en qué portal,

siempre aquí en el discurso nos jugamos porque los independientes la cancha igual, nada más, que corrieran no es cierto con la cancha pareja, que se pudieran inscribir, que pudieran estar en igualdad de condiciones, nosotros lo decimos en el discurso y cuando ellos te llaman de cualquier lado, porque yo apoyé de izquierda a derecha, hasta el ex Contralorito también lo ayudé y a mucha gente más, a los independientes de Concepción y toda la gente, cuando ellos te llaman y en la tele tu decís que los independientes tengan igualdad de condiciones ahora ayúdanos a juntar las firmas para estar en la papeleta, tu decís bueno, porque sabes que eso te puede traer problemas (...) otra cosa es decir que uno participa, tiene filiación, los financia, es parte de, porque no lo soy y si lo fuera lo diría, si fuera de algún partido lo diría».

Análisis y Comentarios

Efectuada una revisión de los antecedentes de la emisión de Chilevisión correspondiente al programa *Contigo en La Mañana* exhibido el día 20 de octubre de 2021, no se logró identificar elementos que alcancen a configurar una vulneración al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión. Esto de acuerdo a las siguientes consideraciones:

1. Contextualización

Durante la emisión fiscalizada el conductor del programa Julio César Rodríguez da la bienvenida al programa comentando ambos conductores se encuentran en una “zona de ataque” haciendo alusión por una parte al impasse de la conductora el día anterior con el General de Carabineros en medio de una entrevista y a una polémica entre animadores que el conductor sostiene hasta ese día con el conductor del programa *Bienvenidos*, Amaro Gómez-Pablos, luego de que este lo emplazara a través de redes sociales. En este marco el conductor envía una respuesta muy poco ortodoxa al animador de *Bienvenidos* realizando algunas observaciones irónicas, lo que finalmente concluye en mostrar el dedo del medio de su mano derecha. Este hecho ha causado polémica en los medios y también en redes sociales, lo cual se ha extendido a algunos televidentes que han estampado sus denuncias ante el Consejo Nacional de Televisión.

Con el fin de dar respuesta a los reproches es necesario contextualizar los hechos.

La disputa entre los conductores de matinales se generó a raíz de la viralización que generó el emplazamiento del ex presidente de la Democracia Cristiana Juan Carlos Latorre en el programa *Contigo en La Mañana*, en un supuesto apoyo del conductor Julio César Rodríguez a un candidato de La Lista del Pueblo, donde el animador habría señalado: «*Qué tiene que ver La Lista del Pueblo conmigo, nunca los he apoyado, no tengo nada que ver con La Lista del Pueblo, ni siquiera sé quiénes son*». Dicha viralización originó que el animador del matinal *Bienvenidos* compartiera el video vía Twitter y emplazara al animador diciendo «*Cada cual tiene derecho a opinar lo que quiera. Lo que no me parece, es dar pie atrás, porque burla la inteligencia de la audiencia y además deshonra al mismo colectivo político que dices apoyar. La falta es doble*».

Estos hechos dan como resultado que el conductor respondiera a los dichos de Amaro Gómez-Pablos en la emisión del programa al día siguiente, refiriendo en el inicio del programa: «*Estamos en zona de ataque. Yo quiero hacer una confesión esta mañana.* (utiliza acento español y pasa sus manos por su

torso. De fondo se escucha música flamenca) *Yo soy el Pelao Vade (Rodrigo Rojas Vade)*. (los conductores ríen). *Yo soy amante de La Lista del Pueblo. Yo soy el Pelao Vade. Me voy a sacar la peluca* (hace un gesto con sus manos en la cabeza)». Luego mirando a la cámara y haciendo un movimiento con sus labios y con una voz apenas perceptible levanta la mano mostrando el dedo medio.

Finalmente, el día 20 de octubre a través de redes sociales el animador Amaro Gómez-Pablos da por terminada la disputa, luego de que el conductor Julio César Rodríguez durante el programa explicara su molestia tras los dichos de su colega, señalando: «*El debate no guarda relación con sintonía o envidias, sino con rigor. No es personal. JCR no es mi referente. Tengo otros y trayectoria propia. Es una discusión interesante, si lo reduces a un choque de egos, se pierde el foco. Y ya está dicho todo. A no quedarse pegados*».

2. Respecto a los aspectos normativos

La Constitución Política de la República, en su artículo 19 numeral 12 inciso 2°, en relación con los artículos 1°, 12° y 13° de la Ley N° 18.838, entregan al H. Consejo Nacional de Televisión –en adelante “Consejo” o “CNTV”, indistintamente–, la función de velar por el correcto funcionamiento de los servicios de televisión. Para cumplir con este objetivo, la Ley N° 18.838 otorga al CNTV facultades de supervigilancia y fiscalización de los contenidos de las emisiones que efectúen los servicios de televisión.

La Ley N° 18.838 define correcto funcionamiento en el inciso cuarto del artículo 1° señalando que consiste en el permanente respeto de una serie de valores y bienes jurídicos que la norma protege, dentro de los cuales se encuentra la dignidad humana y su expresión en la igualdad de derechos y trato entre hombres y mujeres, así como el de todos los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.

Así también, la libertad de expresión, establecida por el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política de la República, garantiza la libertad de emitir opinión y la de informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio, sin perjuicio de responder de los delitos y abusos que se cometan en el ejercicio de estas libertades. Por su parte, el contenido de las emisiones de televisión responde a una decisión editorial de las concesionarias, y que se entiende como la *libertad de programación* de la que gozan los servicios. En términos concretos, esto se traduce en la facultad de los medios de comunicación para definir aquello que consideren significativo de ser difundido y las vías a utilizar para lograr su finalidad informativa.

Dicho lo anterior, se analiza el programa considerando los aspectos de contenido y de tratamiento audiovisual como una forma de observancia del buen cumplimiento de los servicios de televisión al emitir sus contenidos, sobre todo las formas de abordaje de las conversaciones y temáticas abordadas en el programa, las cuales podrían considerarse como de interés público⁸⁹. Por lo que es necesario recordar que la concesionaria, que ostenta la calidad de medio de comunicación social, se encuentra

⁸⁹ A la luz de lo dispuesto por la letra f) del artículo 30 de la Ley 19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo.

cumpliendo un rol social informativo y es responsable por los contenidos que emite y por los daños en los que pueda incurrir durante el ejercicio de la libertad de expresión. Lo anterior, en concordancia con lo establecido por la Convención Americana de Derechos Humanos, que, en su artículo 13°, fija como límite explícito al ejercicio de la libertad de expresión el respeto a los derechos y la reputación de los demás.

La doctrina nacional e internacional ha desarrollado y analizado el impacto que los medios de comunicación tienen en las audiencias, construyendo teorías y recomendaciones que dicen estrecha relación con la responsabilidad social que los medios de comunicación tendrán como agente socializador. Así, se ha señalado que *«Los medios de comunicación han adquirido en las últimas décadas un importante papel como agente socializador, ayudando a construir identidades y contribuyendo, de esta manera, a establecer los sistemas simbólicos a través de los discursos y del imaginario que transmiten. Los medios de comunicación, en su dimensión histórica y social, funcionan como aparatos de representación, de construcción de “la realidad”»*⁹⁰.

Por este motivo, es importante que las concesionarias, en el ejercicio de su libertad de expresión, sean responsables de sus contenidos, teniendo siempre en consideración que el derecho a la libertad de expresión e información comprende una doble dimensión- individual y colectiva- en donde el ejercicio individual del derecho podrá afectar su dimensión colectiva⁹¹. En este sentido, los concesionarios serán responsables⁹² de los contenidos que emitan, y en el ejercicio de la libertad de expresión deberán velar por el permanente respeto del correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

En cuanto al contenido y alcance de la libertad de opinión, Humberto Nogueira Alcalá ha señalado: *«Es la facultad de que disponen las personas para expresar cualquier medio y forma, sin censura, lo que creen, piensan, saben o sienten, a través de ideas y juicios de valor, los que son por su naturaleza, de carácter subjetivo, pudiendo, además intercambiar dichas ideas y debatirlas con otras personas, teniendo como límite el no emitir expresiones vejatorias e insultantes. La libertad de opinión ampara las expresiones de ideas conforme a un proceso de carácter inductivo a partir de las experiencias vitales de la persona, y cuya manifestación no se encuentra vinculada a ciertos acontecimientos específicos; las valoraciones que haga la persona de acontecimientos a partir de premisas valorativas,*

⁹⁰ Belmonte, J. & Guillamón, S. (2008). Co-educar la mirada contra los estereotipos de género en TV. Grupo Comunicar, 31, 115-120. Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=15803115>.

⁹¹ El derecho a recibir información se encuentra consagrado en numerosos instrumentos internacionales, que por remisión del artículo 5° de la Constitución forman parte de nuestro bloque constitucional de derechos fundamentales; entre ellos el artículo 19 N°2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el artículo 13 N° 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José), etc. Además, éste también se encuentra recogido por el inciso 3° de la Ley 19.733, sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo.

⁹² Coincidente con esto, el artículo 13° de la Ley N° 18.838 hace plena y directamente responsables a todos los servicios de televisión —sean estos limitados o de libre recepción—, por toda infracción en contra del deber de cuidado que importa el principio del correcto funcionamiento.

ideológicas o emotivas en que expresa su criterio (conexión material del hecho con su valoración); como asimismo, la expresión de sentimientos y emociones personales»⁹³.

La discusión e intercambio de ideas de un modelo democrático se sustenta en las bases de la comunicación para hacerla efectiva. En esta línea encontramos dentro de los estudios realizados las Teorías de la Comunicación, como una forma en que los valores democráticos de la libre expresión puedan ser entendidos como un aporte a la comprensión de individualidades para dar paso a lo colectivo. En este sentido José Martínez Terrero (2006)⁹⁴ plantea que *«El tipo ideal de comunidad y de encuentro es aquel en que todos los sectores tengan voz activa, también aquellos que están en el error, y las decisiones son el resultado de un acuerdo negociado según reglas establecidas y convenidas. El criterio normativo de una información válida (‘verdadera’ y ‘racional’) es la opinión del individuo en el ámbito de las unidades sociales primarias, examinada y profundizada a través de un proceso de diálogo».*

3. Antecedentes conceptuales de la Dignidad personal

El Tribunal Constitucional ha calificado a la Dignidad personal como un principio esencial de nuestra Constitución Política de la República, caracterizándola como *«La cualidad del ser humano que lo hace acreedor siempre a un trato de respeto, porque ella es la fuente de los derechos esenciales y de las garantías destinadas a obtener que sean resguardados»⁹⁵.* Asimismo, ha señalado que, a partir de lo establecido en el artículo 1º ⁹⁶ de la Constitución Política de la República, la *«Dignidad humana es un principio matriz del sistema institucional vigente, del cual se infiere, con claridad inequívoca, que todo ser humano, sin distinción ni exclusión, está dotado de esa cualidad, fuente de los derechos fundamentales que se aseguran en su artículo 19. De la dignidad se deriva un cúmulo de atributos, con los que nace y que conserva durante toda su vida. Entre tales atributos se hallan los derechos públicos subjetivos o facultades que el ordenamiento jurídico le asegura con carácter de inalienables, imprescriptibles e inviolables en todo momento, lugar y circunstancia»⁹⁷.*

Por su parte, la Ilma. Corte de Apelaciones de Santiago, siguiendo a su vez lo señalado por el profesor Humberto Nogueira Alcalá⁹⁸, ha señalado que la dignidad de las personas es *«Un rasgo distintivo de los seres humanos respecto de los demás seres vivos, siendo una calidad integrante e irrenunciable de la condición humana, la que constituye a una persona como un fin en sí misma, impidiendo que sea*

⁹³ Nogueira Alcalá, Humberto. Derechos fundamentales y garantías constitucionales, Tomo 2: Derechos del pensamiento libre, derecho de la seguridad jurídica, derechos de la libertad colectiva y derecho a un ambiente libre de contaminación. Editorial Librotecnia. Pág. 56.

⁹⁴ Martínez Terrero, José (2006) *“Teorías de Comunicación”*. Ciudad Guayana, Venezuela. Pág. 17.

⁹⁵ Tribunal Constitucional, rol TC 389, c. 17.

⁹⁶ *“Las personas nacen libres e iguales en dignidad y derechos”*.

⁹⁷ Tribunal Constitucional, rol TC 1287, cc. 16 a 19.

⁹⁸ Derechos Fundamentales y Garantías Constitucionales, Tomo I, editorial Librotecnia, 2007, páginas 13 a 20.

considerada un instrumento o medio para otro fin, dotándola de la posibilidad del pleno desarrollo de la personalidad humana»⁹⁹.

El respeto y promoción irrestricta a la dignidad de las personas, es el pilar sobre el que se erigen los Derechos Humanos, tal como es reconocido por la Carta de las Naciones Unidas y en diversos instrumentos internacionales de Derechos Humanos.

4. Respecto a que el gesto realizado por el conductor del programa Julio César Rodríguez serían ofensivos para personas que están visualizando el programa

A partir de los contenidos descritos precedentemente y objeto de reproches se observa que el animador efectivamente utiliza el humor sarcástico, aspecto ampliamente conocido de su personalidad, como una forma pasivo-agresiva de dar respuesta al ataque sufrido hacia su persona a través de redes sociales por otro animador de televisión, Amaro Gómez-Pablos, el día anterior, culminando con un gesto grosero en que muestra el dedo del medio, el cual pudiese considerarse como ofensivo, sin embargo, tal gesto no es reforzado ni legitimado durante el programa, sí su molestia evidenciada en sus palabras, quedando relegado solo al acto mismo.

Dentro de las denuncias recibidas algunas aluden a que dicho gesto es una forma de ofensa tanto para su contrincante como para los televidentes, sin embargo, dicho gesto se usa para dar cuenta de una molestia, no se observa que sea utilizado para denigrar o rebajar el estatus de la persona aludida, o en este caso insinuada, basándose en criterios subjetivos que dañen su imagen. Lo que se observa es un acto visceral que obedece a la pugna entre dos personas, en que existe un reproche real ante un ataque, pero que queda circunscrito entre estas dos personas, donde al ponderar los elementos de hecho y discursivos estos no son suficientes para considerarlos una vulneración al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, ya que no se observa como un ataque gratuito que obedece a una pugna que viene desde hace varios días.

Al respecto la conductora Monserrat Álvarez, le hace saber su sorpresa luego de ver el gesto, preguntando si habría hecho un garabato, ante lo cual él manifiesta que no, lo cual da cuenta de que dicho gesto fue espontáneo y no es reforzado por ninguno de los dos. Lo cual queda de manifiesto minutos después en que el animador en alentado por el programa a referirse a sus dichos y no así al gesto, el cual no es mencionado, ni aludido en ningún momento posterior. Así como dejar clara la pugna que existe entre ellos, como algo que sucede entre los hombres animadores refiriendo lo siguiente: *«Es que me da risa que está de moda ahora que entre los hombres de los matinales se tiran palos, en cambio entre las mujeres nos queremos, pura buena onda»*.

5. Respecto a que el gesto realizado por el conductor del programa Julio César Rodríguez podrían afectar la formación espiritual y espiritual de la niñez, por estar dentro del horario de protección

En la actualidad existe una preocupación transversal a todas las instituciones, organizaciones sociales y los Estados por el resguardo de bienes jurídicos orientados a la protección y especial consideración

⁹⁹ Considerando 4° rol 1352-13. Corte de Apelaciones de Santiago, sentencia en la que confirma sanción impuesta por CNTV a MEGA por exhibición de programa *Mucho Gusto*.

de la infancia. Preocupación que se ve manifestada en la promoción y establecimiento de aquellas condiciones que garanticen el mayor bienestar posible de los niños y su desarrollo positivo, concretándose en la adquisición de compromisos a través de la participación de tratados y convenciones internacionales que establecen el deber de especial protección hacia los menores de edad.

Un ejemplo concreto de estos compromisos es la adhesión a la Convención de los Derechos del Niño, la cual en sus principios rectores establece con carácter obligatorio, que todo aquello que se refiera a los menores de edad, deba siempre resguardar su bienestar mental, físico y social.

Tomando en consideración este marco jurídico y conceptual, en lo que respecta a los contenidos que son exhibidos a través de las pantallas de un servicio de televisión, significa evaluar que aquello que se expresa, discute o informa no signifique un riesgo o eventuales daños que podrían afectar, de algún modo negativo, el desarrollo y bienestar de los niños.

Señalaremos que los reproches recibidos por la exhibición del programa, es atendible toda vez que manifiesta la preocupación que genera en adultos, y especialmente en cuidadores a cargo de la formación de menores de edad, la exposición de contenidos e imágenes que pudieran implicar algún tipo de daño en menores de edad en desarrollo. Sin embargo, la revisión de estos contenidos ha permitido formarse la opinión de que el caso en análisis, no se configuraría una vulneración al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, en la medida que no habría elementos suficientes que pudiesen afectar la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud. De acuerdo con ello lo anterior se advierte ya que el gesto aludido en la denuncia y realizado efectivamente por el conductor del programa no es reforzado, ni es asociado a algo en particular, queda por tanto desligado de una intención clara de dañar o perjudicar a alguna persona.

Asimismo, los posibles efectos que pudiera causar en una audiencia infantil tiene relación con la forma en que tal gesto pueda ser utilizado o imitado por niñas y niños que pudiesen estar mirando el programa, no obstante para que esto pueda ocurrir deben existir elementos de fácil identificación en un niño, lo cual no se observa en el animador, ya que por una parte, el programa está más bien orientado hacia una audiencia adulta por las temáticas que aborda y por otra, el gesto no es infantilizado al realizarlo ni tampoco se infantiliza su reacción, pudiendo de alguna forma ligarlo con alguna acción que pudiesen ser realizadas por niños.

En coherencia con lo anterior, y aunque el programa es emitido fuera del horario de protección, este es señalado con la nomenclatura de ANATEL «R», lo cual implica que los contenidos que se exhibirán son de responsabilidad compartida, en el supuesto que niños puedan estar visionándola, se sugiere la compañía y orientación de adultos.

Dicho lo anterior, si bien los reproches se sientan en la evidente falta de criterio y desprolija actuación del conductor del programa, lo cual podría considerarse inadecuado, por lo que es del todo atendible que personas puedan sentirse ofendidas o menoscabadas por sus dichos o gestos, no obstante podemos concluir que la acción que realiza el animador obedece a una reacción ante los embistes de otro animador, quedando circunscrita en una pugna entre dos personas, la cual es ampliamente

explicada por el animador minutos más tarde, en donde dicho gesto no es reiterado, reforzado ni validado por ninguna persona dentro del programa.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Contigo en La Mañana** exhibida el día **20 de octubre de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

24. INFORME CANAL 13 C-11143

Programa : Qué Dice Chile! Familias en Juego
Género : Misceláneo
Canal : Canal 13
Emisión : Miércoles 20 de octubre de 2021, de 19:34 a 20:29 horas

Denuncia:

«Veo este programa con mis hijos de 13, 11 y 7 años, me molesta bastante que haya preguntas que tienen un alto nivel de contenido sexual o doble sentido, considero que no corresponde al horario» **Denuncia CAS-56606-P2V2K8**

Descripción

[20:41:31 – 20:46:22] Durante la segunda parte del programa participan dos grupos de 4 personas, uno de ellos son scouts conformados por un hombre y tres mujeres y el segundo grupo está compuesto de dos parejas (matrimonios). Los grupos deben responder a la siguiente pregunta: «¿Qué es imposible negarle a una mujer?».

Dentro de las respuestas entregadas por los concursantes están: comida, ropa, una salida a comer, respuestas que no obtuvieron puntaje. Ante la indicación de Martín Cárcamo a los participantes que la respuesta aludía a algo mucho más simple, el representante del grupo de parejas llamado "Felices los 4" responde: «Un beso». Martín Cárcamo refiere «Ahora sí que estamos entrando en calor», respuesta que obtuvo la más alta votación, es decir la votación más popular, por lo que su grupo juega la ronda de preguntas.

Acto seguido los concursantes responden con conceptos similares: Un concursante dice, *una caricia* mientras se acaricia el brazo y luego a su esposa en la espalda. Martín Cárcamo lo mira sonriente y al revisar el panel se encontraba la palabra «Caricias». Se le pregunta al capitán del grupo quien refiere «Típico cuando te vay (sic) a acostar te piden cucharita, (se escucha una frenada de dibujos animados) calentar el cuerpecito como para entrar en ambiente digo yo». El animador señala «¿imposible negarle a una mujer una cucharita?» El concursante responde: «No poh (sic), imposible. ¿Te gustaría negarle una cucharita a una mujer?» Martín Cárcamo responde: «Nunca, nunca. Chilenos ¿vamos a ver si está cucharita?». La respuesta no está dentro de las respuestas más populares.

El animador vuelve a plantear la pregunta al grupo como última oportunidad: Una de las concursantes pregunta tímidamente: «No sé si se puede decir», Martín Cárcamo responde: «Dígalo. Dígalo de forma...

como usted sabe decirlo». La concursante responde sonriendo nerviosa: «¿Sexo?», se vuelve a escuchar la frenada brusca de dibujos animados. El conductor se acerca simulando que no la ha escuchado bien y ella repite la pregunta, y ante la insistencia de los demás, grita «Sexo» y luego se toma la cara en señal de enrojecimiento. Se escucha una música sugerente de fondo. El señor Cárcamo mira a su marido y este mirándolo y sonriendo le dice: «*Está bien. No te podís (sic) negar*». Los compañeros ríen. La respuesta estaba entre las más populares y tras celebrar su acierto Martín Cárcamo refiere: «*Eso. Que nunca le duela la cabeza*».

Ante la última posibilidad de lograr todos los aciertos se le consulta a otra de las mujeres del grupo, esta refiere *descanso* y el conductor señala: «*Separadas por 5 cm. Donde una dice sexo y la otra, descanso*». La palabra no estaba dentro de las más populares.

A continuación, en animador pregunta al otro grupo por la respuesta para llevarse todos los puntos a la pregunta *¿Qué es imposible negarle a una mujer para robarse todo el puntaje?* La capitana del grupo contesta «*Una cita*». Martín Cárcamo refiere que él cree que la respuesta es «*El amor*», luego acercándose al otro grupo dice: «*Usted está pensando en sexo y usted en descanso*». Volviéndose a los scouts prosigue: «*Usted está pensando en citas y usted está pensando en regalos*». Citas no estaba entre las más votadas por lo que se asigna el puntaje a *Felices los 4*, ganando la sección y pasando a la próxima semana como retadores.

Análisis y Comentarios

Vistos y analizados los contenidos narrativos y audiovisuales correspondientes a la emisión del programa *¡Qué dice Chile! Familias en Juego*, que aluden la denuncia correspondiente al día 20 de octubre de 2021, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no se habrían identificado elementos suficientes para configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, durante el *horario de protección*. En vista y considerando los antecedentes que se exponen a continuación:

En la actualidad existe una preocupación transversal a todas las instituciones, organizaciones sociales y los Estados por el resguardo de bienes jurídicos orientados a la protección y especial consideración de la infancia. Preocupación que se ve manifestada en la promoción y establecimiento de aquellas condiciones que garanticen el mayor bienestar posible de los niños y su desarrollo positivo, concretándose en la adquisición de compromisos a través de la participación de tratados y convenciones internacionales que establecen el deber de especial protección hacia los menores de edad.

Un ejemplo concreto de estos compromisos es la adhesión a la Convención de los Derechos del Niño, la cual en sus principios rectores establece con carácter obligatorio, que todo aquello que se refiera a los menores de edad, deba siempre resguardar su bienestar mental, físico y social.

Tomando en consideración este marco jurídico y conceptual, en lo que respecta a los contenidos que son exhibidos a través de las pantallas de un servicio de televisión, significa evaluar que aquello que se expresa, discute o informa no signifique un riesgo o eventuales daños que podrían afectar, de algún modo negativo, el desarrollo y bienestar de los niños.

Para el caso en comento, obliga a evaluar que la exposición de los comentarios de los concursantes y conductor durante el programa en cuestión no adolezca el riesgo de exponer contenidos sexuales u otros de manera inapropiada para la comprensión y madurez de los niños, que pudiera perjudicarlos en su formación espiritual e intelectual. En este contexto, se hace necesario tomar en cuenta que la educación sexual y, por tanto, el acercamiento a la toma de conocimiento y experiencia en esta dimensión de la formación humana está directamente vinculado con el derecho a la protección a la infancia en la medida que el desarrollo personal en los ámbitos intelectual, afectivo y emocional están mediados por una sexualidad positiva y libre de aspectos que desvirtúen su aprendizaje.

Señalaremos que los reproches recibidos por la exhibición del programa, es atendible toda vez que manifiesta la preocupación que genera en adultos, y especialmente en cuidadores a cargo de la formación de menores de edad, la exposición de contenidos e imágenes relativos a la sexualidad humana por los canales de televisión. Sin embargo, la revisión de estos contenidos ha permitido formarse la opinión de que el caso en análisis, no se configuraría una vulneración al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, en la medida que no habría elementos suficientes que pudiesen afectar la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud. Si bien se abordan temáticas relacionadas con la relación de pareja al responder a una de las preguntas del programa, estas se expresan de tal forma que solo adultos pueden, en base a su experiencia, identificar como sexuales, estas carecen de elementos eróticos que un niño pueda percibir como algo distinto a lo conocido, pudiendo incorporar elementos que no le sea posible procesar de una manera sana y adecuada, dado su etapa de desarrollo identitario.

Lo anterior, puesto que, respecto a la utilización de mensajes en doble sentido, este al ser una figura literaria en la que una frase puede ser entendida de dos maneras, usualmente como una forma de humor, también es utilizada como metáfora, utilizando el juego de palabras, para hacer referencias de tipo sexual, no obstante la utilización de este tipo de lenguaje es solamente comprensible para un público adulto, ya que en sí mismas carecen de elementos concretos en donde se aluda a contenido sexual explícito que pueda provocar un efecto de sexualización¹⁰⁰ en niños y niñas que estén visionándolos, ya que en concreto no se evidencian comentarios sobre genitalidad explícita, onomatopeyas o gestualidades que pudieran apoyar lo expuesto en la denuncia.

En ese sentido, de acuerdo con lo denunciado que refiere: «[...] *Me molesta bastante que haya preguntas que tienen un alto nivel de contenido sexual o doble sentido, considero que no corresponde al horario*». Podemos decir que la pregunta en cuestión es «¿Qué es imposible negarle a una mujer?», resultando respuestas de distinta índole, pero claramente todas relacionados con la relación de pareja, dentro de las cuales se encuentran: “Besos”, “Caricias”, “Abrazos”, “Sexo” y “Hacer cucharita”, sin embargo, la presencia de temáticas como la sexualidad en una franja horaria de protección a los niños, no cuenta *a priori* con contraindicación o prohibición, especialmente si los contenidos reciben un tratamiento adecuado y se toman los resguardos necesarios respecto de las audiencias que podrían exponerse a éstos.

¹⁰⁰ Sexualización: “Es la imposición de la sexualidad adulta en niños y jóvenes antes de que sean capaces de lidiar con eso, mental, emocional o físicamente.” Papadopoulos. L. (2010). Sexualisation of young people review.

En este sentido, se debe recordar que la sexualidad es inherente al ser humano y clave en su desarrollo pleno y las palabras escuchadas están todas relacionadas con el amor. Además, como ya hemos mencionado, los contenidos expuestos no tienen la capacidad de inducir una erotización temprana en personas en desarrollo y formación, ya que el solo hecho de exponer lenguaje simbólicas o en doble sentido, no produce una sobre-estimulación y condicionamiento de las fantasías que pueda tener un niño.

Finalmente, y de acuerdo a los contenidos revisados en cuanto a la posible afectación del proceso formativo de los menores de edad, como es mencionado precedentemente, resulta importante tener presente que la observación de los contenidos descritos por parte de menores de edad no se estima *per se* dañina o negativa para su formación, por cuanto aun cuando tales escenas puedan ser entendidas como perjudiciales o inadecuadas por algunos de los televidentes. Así también y en el entendido de que este programa es de corte familiar, se consigna en su emisión la señalización "R", por lo que la responsabilidad que le cabe a la concesionaria al emitir contenidos que pudieran no ser comprendidos o no sean del todo adecuados para ser visionados por una audiencia infantil puedan ser mediados por un adulto responsable.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Qué Dice Chile! Familias en Juego*** exhibida el día **20 de octubre de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

B. Programas Informativos

25. INFORME CHILEVISIÓN C-11030

Programa	: Chilevisión Noticias Central
Género - Subgénero	: Informativo - Noticiero
Canal	: Chilevisión
Emisión	: Domingo 19 de septiembre de 2021, de 20:30 a 22:30 horas

Denuncia:

«Canal hace reportaje para perjudicar al candidato presidencial Franco Parisi, entrega información falsa para dañar su honra y candidatura política. Se fundamentó en demandas legales que fueron sancionadas a favor del candidato y las tratan como vigentes. Esto puede produce grave daño a la persona aludida. Favor parar esta persecución comunicacional contra el Sr. Parisi» **Denuncia CAS-55471-Y7D2Y9**

Descripción

El noticiero *Chilevisión Noticias Central* es conducido por los periodistas Daniel Matamala y Macarena Pizarro. A las 21:01:38 horas el conductor presenta la nota en relación al candidato presidencial Franco Parisi de la siguiente forma: «*El candidato presidencial Franco Parisi tiene una orden de arraigo nacional, la medida cautelar sería por una deuda en pensión alimenticia. La carta presidencial del Partido de la*

Gente ha dado poca claridad de su arribo a Chile para participar en la campaña, señalando que estaría solucionando supuestos asuntos laborales en Estados Unidos, por ello no será parte del primer debate presidencial organizado este viernes por CNN Chile y Chilevisión, él señaló que estaba dispuesto a participar, pero solo en modalidad online, a través de un comunicado Franco Parisi afirmó que no ha sido notificado de ninguna resolución y desmintió ser deudor de una suma irreal y exorbitante, según dijo, de pensión de alimentos. Su abogado confirmó a CNN Chile y Chilevisión la existencia de una orden de arraigo contra Parisi». Mientras el conductor relata los hechos de manera off se muestran diferentes imágenes de archivo de cuando el señor Franco Parisi en el pasado fue candidato a la presidencia del país y en diferentes situaciones públicas.

[21:02:29] Comienza la nota con la declaración de Mauricio Pavés, abogado de Franco Parisi quien dice: *«Es ilegal ese arraigo declarado, y por qué, entre otras cosas porque fue decretado en agosto de 2020 y en circunstancias que don Franco Parisi estaba en Estados Unidos, está desde mayo en Estados Unidos. Él tiene compromisos laborales en Estados Unidos, el tema de su candidatura se le vino muy encima la verdad, sí él no estaba en una situación muy proclive de ser candidato presidencial. Es natural que quieran saber por qué no está en Chile. Pero la verdad es esa, como hemos dicho siempre, está trabajando, eventualmente volverá el mes de octubre».*

A las 21:03:02 horas finaliza la intervención del abogado Mauricio Pavés y finaliza la nota.

Análisis y Comentarios

El noticiario *Chilevisión Noticias Central*, presenta las razones que impedirían que el candidato presidencial del Partido de la Gente (PDG), Franco Parisi, que va compitiendo por tercera vez a la candidatura presidencial se encuentre en Chile de forma física. La nota informa que el candidato tendría una orden de arraigo por deuda de pensiones alimenticias. El abogado, señor Pavés, explica que la orden de arraigo es ilegal por haber sido decretada cuando él no estaba en Chile, lo cual concuerda con lo dicho por el señor Parisi y comunicado por el periodista: *«[...] A través de un comunicado Franco Parisi afirmó que no ha sido notificado de ninguna resolución y desmintió ser deudor de una suma irreal y exorbitante, según dijo, de pensión de alimentos. Su abogado confirmó a CNN Chile y Chilevisión la existencia de una orden de arraigo contra Parisi».* Respecto de la causa de la orden de arraigo el periodista informa de manera potencial que sería por deuda de alimentos, dejando abierta la posibilidad de que no sea esa la causa de este arraigo, según el abogado, ilegal.

En relación a la actividad periodística podemos decir que existe una responsabilidad social del periodista en su trabajo de informar en base a la verdad, como un compromiso ético con la profesión, y se estima que tanto el periodista como el canal de televisión son confiables en este sentido, además de no ser el único medio informativo que ha cubierto la situación del candidato Parisi en torno a su ausencia del país y posible deuda de alimentos, entre ellos Canal 13, El Mostrador y otros. Agregar que el candidato Franco Parisi, como persona pública que aspira a la máxima legislatura del país, podría ser investigado en cuanto a éste y otros temas, y no por ello, se ejercería una persecución comunicacional, como indica la denuncia, toda vez que su abogado da cuenta de que la orden de arraigo existe y no es la razón de su ausencia, y el informativo da cuenta de forma hipotética de las razones de ello, por tanto, se estaría actuando en base a la verdad.

Se debe también decir que según lo dispuesto por la Ley 19.733 Sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo, puede entenderse que Chilevisión ostenta la calidad de medio de comunicación social, por lo que nuestro ordenamiento le reconoce la libertad de emitir opinión y la de informar, sin censura previa, derechos considerados fundamentales en un estado democrático.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Chilevisión Noticias Central** exhibido el día **19 de septiembre de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

26. INFORME CANAL 13 C-11033

Programa : Teletrece Central
Género - Subgénero : Informativo - Noticiero
Canal : Canal 13
Emisión : Lunes 20 de septiembre de 2021, de 21:00 a 22:30 horas

Denuncias (6):

«Daño de imagen de forma reiterada a Franco Parisi, investigación maliciosa y malintencionada. Durante la emisión en ningún momento muestra una entrevista con las personas que tienen el litigio legal con Franco Parisi. Por otra parte, no deja en evidencia el real contacto con el acusado o con los representantes del PDG (no evidencian correo donde solicitan información al PDG). Por otra parte la periodista Mónica Pérez, es poco objetiva, tiene un sesgo político y económico, es imparcial al ser amiga de los propietarios de C13 (los mismo que el Sr. Franco Parisi realiza críticas en sus redes sociales). Espero que todos podamos hacer la denuncia. Saludos.» **Denuncia CAS-55789-B6G0D6**

«Canal 13 no puede dañar tanto la imagen de una persona de temas además personales de Franco Parisi, no es 1era vez que lo hace es ¡¡demasiado!!» **Denuncia CAS-55901-J3V7M4**

«Noticias falsas y persecución política contra el candidato Franco Parisi, y el partido del PDG por cuestiones políticas, ideológicas, por el dueño del canal» **Denuncia CAS-55950-K6L1K0**

«Mónica Pérez conductora de C13 habla de una acusación de carácter reservado sobre pensión de alimentos para desprestigiar a Franco Parisi candidato a presidente lo grave que C13 involucra a una familia y menores de edad de algo personal y de carácter reservado saltándose los derechos fundamentales de la protección de la niñez» **Denuncia CAS-55959-T8P3J9**

«Canal 13 entrega información incompleta, la cual afecta la honra de Franco Parisi, no permite realizar descargos y peor aún llevan 4 días hablando sobre el mismo tema sin solicitar entrevista alguna al aludido. Canal 13 daña la democracia al tratar de bajar a un candidato a la presidencia a través de información sesgada e incompleta no tratando a los demás candidatos de la misma forma» **Denuncia CAS-55996-D9J3S4**

«Canal 13 ha demostrado una verdadera obsesión con el candidato a la presidencia don Franco Parisi Fernández. Desde que al año 2013 indicó que le cobraría los impuestos específicos de los combustibles a los negocios del señor Luksic en las mineras, el acoso con reportajes fraudulentos y mal intencionados ha sido continuo en el tiempo, sobre todo en épocas de campaña. Canal 13 tiene que aclarar cómo consiguió la información de un Juicio Reservado, a propósito del reportaje de una supuesta deuda de 207 millones de pesos. No hay contemplación en

el daño que le hacen a la familia del señor Parisi, sobre todo a sus hijos. Por algo el Juicio es de carácter reservado»

Denuncia CAS-56021-B8X9X4

Descripción

La conductora del espacio anuncia que se presentará una nota con las repercusiones de un reportaje que se emitió el día 19 de septiembre de 2021 sobre una millonaria deuda por pensión alimenticia que involucra al candidato presidencial Sr. Franco Parisi. La nota expresa las opiniones del resto de los candidatos como también del partido al que representa Parisi.

Según el periodista, desde temprano comenzaron las reacciones del círculo político del representante del Partido de la Gente luego de que *Teletrece Central* revelara que mantendría una deuda de pensión con sus hijos por \$207 millones de pesos, el cual nunca habría llegado y que implicó un orden de arraigo vigente. De esto se refiere en cámara una abogada experta en familia.

Adherentes de Parisi señalan que todos los antecedentes expuestos son falsos, sin embargo, el resto de los postulantes a la presidencia de la República condenaron esta deuda por pensión alimenticia, indicando que sería un deber básico la obligatoriedad de responder con los hijos y que no se debería postular a cargos públicos con esta situación.

El Servel indicó que Franco Parisi cumple con todos los requisitos para ser candidato, y que el proyecto gubernamental que impide que una persona postule a un cargo de elección popular con deuda de pensión de alimento ingresó este año y aún se encuentra en trámite. De esto se refiere María José Abud, Subsecretaría de la Mujer, quien indica que espera esto avance con urgencia ya que es prioridad como Ministerio.

Mauricio Pavés, entonces abogado del candidato cuestionado se refiere a su situación de arraigo nacional y que éste no sería procedente. Por último, la nota exhibe el respaldo del Partido de la Gente a su candidato, quienes señalan que los montos no corresponderían y que nadie puede entrometerse en un tema que es de índole familiar.

Análisis y Comentarios

Identificados los contenidos denunciados, se estima que la emisión fiscalizada no contaría con elementos suficientes que transgredan el correcto funcionamiento de los servicios de televisión, por lo que no se configuraría una vulneración a la normativa vigente según lo estipulado en el artículo 1° de la Ley N°18.838, en base de las siguientes consideraciones:

Fue posible evidenciar la realización de una nota periodística que se extiende por aproximadamente 5 minutos la cual resume las impresiones del mundo político y círculo político cercano del candidato presidencial Franco Parisi respecto a una deuda por pensión de alimento que éste mantendría por \$207 millones de pesos. A modo general, la noticia recopila diferentes aristas del hecho, refiriéndose a diferentes irregularidades y consecuencias que conlleva un hecho de esta envergadura.

Considerando los antecedentes expuestos, es relevante mencionar que presenta un abanico diverso de informaciones que son contrarrestadas, confirmadas, expuestas mediante fuentes pertinentes y con un uso adecuado de recursos narrativos y audiovisuales. Ejemplo de ello son las entrevistas

expuestas, el uso del lenguaje objetivo y no tendencioso del periodista y, sobre todo, exponer antecedentes a la audiencia de manera imparcial.

El contenido emitido revista la cualidad de ser un tema de interés público, exponiendo hechos donde existe una investigación judicial que involucra a una persona que postula a un cargo de alta relevancia pública. Así es como esta emisión cumple con parámetros de preeminencia noticiosa, por lo que el noticiero responde como medio de comunicación social en dar a conocer a los televidentes este tipo de acontecimientos.

Los recursos narrativos y audiovisuales del noticiero ahondan en una preocupación hacia el funcionamiento del aparato estatal en sí y las responsabilidades de quienes desempeñan y postulan a cargos que debiesen cumplir con la responsabilidad de sus funciones en la administración pública, lo cual explica por qué los funcionarios públicos son más susceptibles a críticas, análisis y ser observados por el ojo público, especialmente en lo que se refiere al ejercicio de sus funciones. Dicho esto, en ninguna instancia se identifican elementos que vayan dirigidos en menoscabo de alguien en particular, en este caso no se ve afectada la proyección social del candidato presidencial ni su círculo íntimo, puesto que solo se entrega una información objetiva a la ciudadanía sobre un tema de interés público como también de relevancia periodística.

Lo recién mencionado se condice con lo postulado en el *Código Internacional de Ética Periodística*, aprobado por la UNESCO el 21 de noviembre de 1983, que señala respecto a la responsabilidad social del periodista que la tarea primordial es la de servir el derecho a una información verídica y auténtica por la adhesión honesta a la realidad objetiva, situando conscientemente los hechos en su contexto adecuado¹⁰¹. Respecto a lo mencionado, se observa un equilibrado tratamiento del tema y diversidad de puntos de vistas y entrevistados, reflejando una amplia gama de opiniones que ayudan a comprender la situación, y asegurando, a su vez, que se justifica editorialmente los temas abordados sin ser tendenciosos al momento de presentar diversas aristas y visiones y sin afectar a ninguna persona respecto a sus derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política de la República.

Así las cosas, es factible asegurar que se observa un tratamiento periodístico adecuado, realizando un trato narrativo equilibrado y un adecuado uso de las imágenes, las cuales ponen en contexto la situación. Estos elementos periodísticos cuentan con el respaldo de las garantías constitucionales referidas a libertad de expresión sobre la cual se sostiene la línea editorial de la concesionaria, lo que le permite plantear y enfocar los hechos de acuerdo a un punto de vista en particular. De acuerdo a lo dispuesto por la Ley 19.733 (Sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo) puede entenderse que Canal 13 ostenta la calidad de medio de comunicación social¹⁰², por lo que nuestro ordenamiento le reconoce la libertad de emitir opinión y la de informar, sin censura previa¹⁰³;

¹⁰¹ *Código Internacional De Ética Periodística Unesco.*

¹⁰² Ley 19.733, art. 2°: «Para todos los efectos legales, son medios de comunicación social aquellos aptos para transmitir, divulgar, difundir o propagar, en forma estable y periódica, textos, sonidos o imágenes destinados al público, cualesquiera sea el soporte o instrumento utilizado.»

¹⁰³ Constitución Política de la República, art. 19 N° 12; Ley 19.733, art. 1°.

derechos considerados fundamentales para el desarrollo de un Estado democrático, que se encuentran garantizados tanto en la Constitución como en la propia Ley 19.733.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Teletrece Central** exhibido el día **20 de septiembre de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

27. INFORME CANAL 13 C-11036

Programa : Teletrece Tarde
Género – Subgénero : Informativo – Noticiero
Canal : Canal 13
Emisión : Lunes 20 de septiembre de 2021, de 13:00 a 14:25 horas

Denuncia:

«Daño y desprestigio a candidato presidencial Parisi, desinformando noticias y temas sin base» **Denuncia CAS-55870-R5G7K9**

Descripción

Carolina Urrejola e Iván Núñez presentan noticia respecto a las repercusiones que habría tenido un reportaje emitido la noche anterior el área de prensa a cargo de Mónica Pérez. El generador de caracteres señala: «Por pensiones alimenticias. Orden de arraigo contra Parisi por deuda de 207 millones». Los comentarios realizados por ambos conductores se describen a continuación:

Carolina Urrejola: *«Bueno mucha repercusión ha tenido el reportaje que emitimos anoche en reportajes T13, un trabajo de Mónica Pérez y el equipo de reportajes sobre el status de la persona que vemos en pantalla, Franco Parisi, candidato presidencial que reside actualmente en Estados Unidos, pero que, según la justicia, mantiene una deuda por pensiones alimenticias de sus dos hijos mayores que alcanza los 207 millones de pesos. Por lo mismo tiene una orden de arraigo y esa sería la explicación de la dificultad que tiene el candidato para ingresar a nuestro país. Él salió a negarlo, enterado del reportaje de canal 13, donde no quiso participar desmintiendo la información, también ha hablado su abogado esta jornada, en realidad apenas se conoció el reportaje, habló su abogado diciendo que el cálculo era erróneo que esa no es la cifra que debe y que puede haber una equivocación en el recálculo del monto que determinó el tribunal respecto de lo que él adeuda».*

A continuación, Carolina Urrejola lee las declaraciones del abogado de Franco Parisi: «Respecto de mi representado no existe ninguna deuda, lo que puede haber eventualmente son diferencias respecto a la estimación de esa pensión, porque se hizo una sustitución o se modificó la forma de pagar esa pensión o manutención de los menores».

Carolina Urrejola: *«Lo que dice la justicia es que nunca se le ha podido notificar»*
Iván Valenzuela: *«Y que en la práctica dejó de pagar»*

- Carolina Urrejola:** «Y que derechamente dejó de pagar. Y él también dice, el mismo argumento en su defensa, que bueno aparte de que esto es una persecución política, una interpretación de ese tipo, que él nunca ha sido notificado de esta deuda»
- Iván Valenzuela:** «Porque está en Estados Unidos. ¿Cómo lo van a notificar?»
- Carolina Urrejola:** «Habló Sebastián Sichel, el candidato presidencial, que tenía una pauta, precisamente relativa a la modificación del sistema de pago de pensiones alimenticias»
- Iván Valenzuela:** «Sí, recordemos que Sichel ha promovido la idea de que el Estado se haga cargo de las pensiones no pagadas y que persiga el estado a los deudores. Esa es la idea que está en su programa y que hoy día reforzaba en una pauta pública donde comentó este mismo asunto. Recordemos que Franco Parisi está postulando por segunda vez al Palacio de la Moneda, ya lo hizo en el 2013 donde sacó un 10% de los votos, unos 660 mil votos y ahora formó en tiempo record el Partido de la Gente y es él que ha promovido su postulación. Del partido no ha habido comentarios de este asunto. Y también siempre ha habido desde el Partido de la Gente explicaciones más o menos melifluas, más o menos suaves, no demasiado concretas en torno a la ausencia del candidato. Recordemos que mañana, 21 de septiembre, vamos a estar a dos meses exactos, comienza de hecho el período de campaña en nuestro país para la presidencial y el candidato no ha aparecido en el país y esta parece ser la razón, la posibilidad de ser detenido por la PDI en el momento que haga ingreso al país y presente sus papeles en policía internacional, debido a esta orden de arraigo que le hubiera impedido salir del país si es que se hubiera materializado su notificación a tiempo antes de que él se fuera a residir a Estados Unidos. Donde tampoco es del todo clara la razón de su situación ni migratoria, ni tampoco laboral. Hay que ver cuál es la verdad, en las muchas cosas que Franco Parisi ha tenido que aclarar, pero, en fin, las repercusiones han sido varias durante toda esta jornada».

Análisis y Comentarios

Efectuada una revisión de los contenidos correspondiente al noticiero *Teletrece Tarde* exhibido el día 20 de septiembre de 2021, el Departamento de Fiscalización y Supervisión considera que no se encuentran elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento de los servicios de televisión*, a razón de lo cual viene en informar al H. Consejo lo siguiente:

1. Marco Normativo

Las facultades de fiscalización del CNTV se desenvuelven en un marco jurídico que privilegia la libertad de expresión, editorial y de programación de los servicios de televisión, las cuales están consagradas en la Ley 18.838 y en sus normas complementarias.

En ese marco, la Constitución Política de la República, faculta al Consejo Nacional de Televisión, CNTV, velar por el correcto funcionamiento de los servicios de televisión. Con el propósito de alcanzar tal cometido, la ley N° 18.838 mandata al CNTV el cumplimiento de las funciones de supervigilancia y fiscalización de los contenidos de las emisiones realizadas por los servicios de televisión. Así, en el artículo 1° de la ley 18.838 refiere que se entenderá por *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión se encuentra el permanente respeto, a través de su programación, la dignidad humana y su expresión en la igualdad de derechos y trato entre hombres y mujeres, así como el de todos los

derechos fundamentales reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.

El Tribunal Constitucional ha caracterizado la dignidad como «*La cualidad esencial del ser humano que lo hace siempre acreedor a un trato de respeto porque ella es la fuente de los derechos esenciales y de las garantías destinadas a obtener que sean resguardados*»¹⁰⁴. Por su parte, el profesor Humberto Nogueira indica que «*Es una cualidad inherente a todo y a cualquier ser humano. La dignidad es una cualidad intrínseca, irrenunciable e inalienable del ser humano, constituyendo un elemento que cualifica al ser humano en cuanto tal, siendo una cualidad integrante e irrenunciable de la condición humana*»¹⁰⁵.

El derecho a la vida privada de las personas se encuentra consagrado en el artículo 19 N° 4 de la Constitución¹⁰⁶. En cuanto al contenido de tal derecho, se ha entendido que dice relación con una zona de reserva personal, propia de la autonomía del ser humano, en virtud del cual pueden excluirse intromisiones ajenas y el conocimiento de ciertos aspectos por parte de terceros, comprendiendo dentro de este el poder de control del uso que realizan otras personas de la información que concierne a uno mismo¹⁰⁷.

De otro lado, el Tribunal Constitucional reconoce en su jurisprudencia que la honra tendría un sentido objetivo que alude a: «*La reputación, al prestigio, a lo que las demás personas piensan sobre una persona determinada*»¹⁰⁸. En el mismo sentido lo ha entendido, el Consejo en reiteradas ocasiones¹⁰⁹.

Por su parte, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos dispone en su artículo 19 numeral 2 que toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, el que comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, señalando que este derecho entraña deberes y responsabilidades especiales, por lo que puede estar sujeto a restricciones que deben estar fijadas por ley y ser necesarias para asegurar el respeto a los derechos o reputación de los demás, y la protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o moral públicas.

El artículo 7° de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión (en adelante “Normas Generales”), dispone: «*Los servicios de televisión, en la comunicación de hechos que revistan características de delitos, de catástrofe y de situaciones de vulneración de derechos o de*

¹⁰⁴ Tribunal Constitucional, Sentencia Rol N° 389, de 28 de octubre de 2003, Considerando 17° y 18°.

¹⁰⁵ Nogueira Alcalá, Humberto. “*Derechos Fundamentales y Garantías Constitucionales*”, Tomo 1. Santiago: Editorial Librotecnia, 2008, p. 13.

¹⁰⁶ Artículo 19 N° 4 Constitución Política de la República. La Constitución asegura a todas las personas: El respeto y protección a la vida privada y a la honra de la persona y su familia.

¹⁰⁷ Lathrop Gómez, Fabiola. “*El derecho a la imagen de niños, niñas y adolescentes en Chile. Una mirada crítica a la luz del derecho internacional de los derechos humanos y de los estatutos normativos iberoamericanos de protección integral de la infancia y la adolescencia*”. Revista chilena de derecho vol. 40 n° 3, Santiago, 2013.

¹⁰⁸ Tribunal Constitucional, Sentencia Rol N° 1419, C°18, de 09 de noviembre de 2010.

¹⁰⁹ Consejo Nacional de Televisión, Acta de sesión ordinaria de 05 de agosto de 2013, Caso P13-13-354-VTR, Considerando 12°.

vulnerabilidad, deben otorgar un tratamiento que respete la dignidad de las personas, evite el sensacionalismo, la truculencia y la victimización secundaria».

Dicho lo anterior, se analiza el programa considerando los aspectos de contenido y de tratamiento audiovisual como una forma de observancia del buen cumplimiento de los servicios de televisión al emitir sus contenidos, sobre todo las temáticas abordadas en la presentación de la noticia, las cuales podrían considerarse como de interés público¹¹⁰. Por lo que es necesario recordar que la concesionaria, que ostenta la calidad de medio de comunicación social, se encuentra cumpliendo un rol social informativo y es responsable por los contenidos que emite y por los daños en los que pueda incurrir durante el ejercicio de la libertad de expresión. Lo anterior, en concordancia con lo establecido por la Convención Americana de Derechos Humanos, que, en su artículo 13°, fija como límite explícito al ejercicio de la libertad de expresión el respeto a los derechos y la reputación de los demás.

En este sentido, resulta pertinente recordar el impacto y el rol que cumple un medio de comunicación como la televisión en una sociedad democrática, en donde, además, se intentan desarrollar lineamientos y políticas públicas en beneficio de la salud de las personas.

La doctrina nacional e internacional ha desarrollado y analizado el impacto que los medios de comunicación tienen en las audiencias, construyendo teorías y recomendaciones que dicen estrecha relación con la responsabilidad social que los medios de comunicación tendrán como agente socializador. Así, se ha señalado que *«Los medios de comunicación han adquirido en las últimas décadas un importante papel como agente socializador, ayudando a construir identidades y contribuyendo, de esta manera, a establecer los sistemas simbólicos a través de los discursos y del imaginario que transmiten. Los medios de comunicación, en su dimensión histórica y social, funcionan como aparatos de representación, de construcción de “la realidad”»*¹¹¹.

Por este motivo, es importante que las concesionarias, en el ejercicio de su libertad de expresión, sean responsables de sus contenidos, teniendo siempre en consideración que el derecho a la libertad de expresión e información comprende una doble dimensión –individual y colectiva– en donde el ejercicio individual del derecho podrá afectar su dimensión colectiva¹¹². En este sentido, se prohíbe los concesionarios serán responsables¹¹³ de los contenidos que emitan, y en el ejercicio de la libertad de

¹¹⁰ A la luz de lo dispuesto por la letra f) del artículo 30 de la Ley 19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo.

¹¹¹ Belmonte, J. & Guillamón, S. (2008). Co-educar la mirada contra los estereotipos de género en TV. Grupo Comunicar, 31, 115-120. Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=15803115>.

¹¹² El derecho a recibir información se encuentra consagrado en numerosos instrumentos internacionales, que por remisión del artículo 5° de la Constitución forman parte de nuestro bloque constitucional de derechos fundamentales; entre ellos el artículo 19 N°2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el artículo 13 N° 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José), etc. Además, éste también se encuentra recogido por el inciso 3° de la Ley 19.733, sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo.

¹¹³ Coincidente con esto, el artículo 13° de la Ley N° 18.838 hace plena y directamente responsables a todos los servicios de televisión —sean estos limitados o de libre recepción—, por toda infracción en contra del deber de cuidado que importa el principio del correcto funcionamiento.

expresión deberán velar por el permanente respeto del correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

De acuerdo a ello, corresponderá determinar si el contenido audiovisual descrito atenta contra el principio de correcto funcionamiento, afectando alguno de los valores y bienes jurídicos que el artículo 1° de la mencionada Ley indica, constituyendo, en definitiva, una infracción a la normativa vigente, analizando si la emisión fiscalizada vulnera alguno de los derechos mencionados precedentemente, en particular, si la concesionaria habría sobrepasado los límites del respeto a la honra del candidato presidencial Franco Parisi al informar sobre una orden de arraigo que pesa sobre él, por una demanda de pensiones alimenticias que habría interpuesto su ex esposa ante los Tribunales de Familia.

2. Respecto a que el canal a través de una noticia habría incurrido en daño y desprestigio en contra del candidato presidencial Franco Parisi, informando sin fundamento

Durante la entrega noticiosa de la tarde, los conductores Iván Valenzuela y Carolina Urrejola informan acerca de las repercusiones que tuvo un reportaje realizado por el departamento de prensa y que fuera emitido la noche anterior. Dicho reportaje da cuenta de la demanda por deuda de pensiones alimenticias que realiza la ex esposa del candidato a la presidencia Franco Parisi, donde dicho tribunal habría emitido una orden de arraigo, la cual no ha podido ser cursada por encontrarse este fuera del país. Tal información ha causado revuelo en la esfera política y también en la opinión pública, situación que se ve reflejada en la denuncia recibida.

De acuerdo a la revisión realizada se observa que los conductores entregan la información por todos conocida, sin encontrarse elementos que pudiesen dar cuenta de una intención por dañar su honra o bien desprestigiar a su persona. Lo que analizan los conductores refiere a una situación judicial real, ya que el candidato se encuentra efectivamente demandado y se encuentra una orden de arraigo en su contra. Este hecho es contextualizado en el noticiero, entregando antecedentes respecto de sus declaraciones, de su abogada y su abogado, donde las opiniones de los conductores se enmarcan en los hechos de conocimiento público.

Es así como los conductores van haciendo referencia a declaraciones que tanto el aludido y sus abogados han realizado luego de emitido el reportaje, donde cada uno de ellos refiere que no se tiene toda la información por lo que esta no sería concluyente. Ante la información entregada en el espacio el conductor Iván Valenzuela hace referencia a la candidatura anterior de Franco Parisi, a la creación del partido en tiempo *record*, además de ser él quien la impulsa, señalando finalmente que lo que se espera es que el candidato pueda aclarar su situación, donde si bien lo hace en un marco de opiniones personales, estas no implicaría necesariamente que realice un concluyente respecto a su persona que lo denigre, sino más bien da cuenta de los hechos que se han ido conociendo mediante distintos medios y que quedaron develados en el reportaje de Reportajes 13.

Por lo anterior, no se observa que el espacio noticioso haya incurrido en una falta a la dignidad del candidato Franco Parisi por informar acerca de la situación legal que lo afecta y las repercusiones que ha tenido en la opinión pública y política.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Teletrece Tarde** exhibido el día **20 de septiembre de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

28. INFORME CHILEVISIÓN C-11044

Programa : Chilevisión Noticias Tarde
Género - Subgénero : Informativo - Noticario
Canal : Chilevisión
Emisión : Martes 21 de septiembre de 2021, de 13:01 a 15:30 horas

Denuncia:

«Mi denuncia se centra más en la definición de contenido. El día 21 de septiembre le hicieron una entrevista a una doctora de clínica Bupa sobre algunas enfermedades mentales de la tercera edad. Esta doctora no recuerdo su nombre dijo que la demencia senil no es una enfermedad (diciendo que era solamente un término más coloquial). La verdad quisiera decir que cometió un error dado que la "demencia senil" es un conjunto de enfermedades que se presentan en la edad de la vejez» **Denuncia CAS-55971-C5NOX9**

Descripción

En el marco del día mundial del Alzheimer, los conductores realizan una entrevista en vivo que se extiende por aproximadamente 05 minutos a la neuróloga Catherine Volaric, quien anuncia los cuidados y prevención sobre esta enfermedad y como el aislamiento social es un factor que influye negativamente en los pacientes.

Se refieren a una etapa temprana de la enfermedad y la alerta de esta situación; sobre la importancia de consultar a un especialista en ciertas situaciones como, por ejemplo, cuando una persona olvida lo que pudo desayunar. La periodista de inmediato pregunta aquello que es materia de denuncia: *¿Qué ocurre con la demencia senil y el Alzheimer?* Puesto que, se tienden a pensar que es lo mismo y a naturalizar ciertos olvidos de los que la especialista habla.

A esto, responde: *«La demencia senil es un término que no es médico, es utilizado por las personas para normalizar la pérdida de memoria, sin embargo, no existe, sino que existen distintos tipos de demencia».*

Análisis y Comentarios

Efectuada una revisión de los antecedentes correspondientes al noticario *Chilevisión Noticias Tarde* exhibido el día 21 de septiembre de 2021, el Departamento de Fiscalización y Supervisión viene en informar al H. Consejo que la denuncia presentada no revestiría la plausibilidad y entidad necesaria para configurar una infracción al *correcto funcionamiento de los servicios de televisión*, en base de las siguientes consideraciones:

El artículo 19° N° 12 de la Constitución Política de la República, en relación con los artículos 1°, 12° y 13° de la Ley N° 18.838, entregan al H. Consejo la misión de velar porque los servicios de radiodifusión

televisiva de libre recepción, y los servicios limitados de televisión se ajusten estrictamente al principio del “correcto funcionamiento”, entregándole para tal fin, facultades de supervigilancia y fiscalización en cuanto al contenido de las emisiones que, a través de dichos servicios, se efectúen. De acuerdo a ello, corresponderá a este H. Consejo, determinar si el contenido audiovisual descrito atenta contra dicho principio, afectando alguno de los valores y bienes jurídicos que el artículo 1° de la mencionada Ley indica, constituyendo, en definitiva, una infracción a la normativa vigente, analizándose en particular, si la emisión fiscalizada contendría detalles imprecisos frente a la información médica entregada respecto a la enfermedad de Alzheimer.

Cabe afirmar que la entrevistada en cámara es una fuente pertinente que durante la transmisión de la conversación que es objeto de denuncia alerta con fundamento científico a la audiencia sobre los primeros síntomas de la enfermedad de Alzheimer, esto con un fin educativo y socializador. Por otro lado, y tomando en cuenta lo enunciado, no existe una intención de mal informar como tampoco de alterar sobre respecto a aquello que se informa como demencia senil, puesto que la especialista no miente con lo señalado ni tampoco se extiende en indicar sobre ello, por lo tanto y como tal, no vulnera el derecho a la información de la ciudadanía, donde la concesionaria cumple basándose en ciertos estándares periodísticos para ahondar en otros tópicos que resultarían de mayor interés público, como la relación del Alzheimer con el aislamiento por Covid-19 y como esto sería un detonante.

A esto es posible agregar que el noticiero responde también con un rol social informativo, el que se lleva a cabo sin mediar un tratamiento abusivo ni sensacionalista de la temática expuesta, ni tampoco por el contenido audiovisual y las opiniones dichas en este espacio, existiendo una responsabilidad periodística y ética en entregar cualquier información sobre los antecedentes de la enfermedad contando con antecedentes verídicos.

Así las cosas el noticiero, la concesionaria responde como medio de comunicación social¹¹⁴ a la responsabilidad y libertad de informar sin censura previa¹¹⁵ al emitir en sus formatos estilísticos correspondientes la actualización del estado de la pandemia en Chile, derecho amparado actualmente por el artículo 19° N°12 de la Constitución Política del Estado, estipulado en el artículo 1° según dispone el ordenamiento jurídico sobre las libertades de opinión e información y ejercicio del periodismo.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Chilevisión Noticias Tarde** exhibido el día **21 de septiembre de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

¹¹⁴ Ley 19.733, art. 2°: «Para todos los efectos legales, son medios de comunicación social aquellos aptos para transmitir, divulgar, difundir o propagar, en forma estable y periódica, textos, sonidos o imágenes destinados al público, cualesquiera sea el soporte o instrumento utilizado.»

¹¹⁵ Constitución Política de la República, art. 19 N° 12; Ley 19.733, art. 1°.

29. INFORME CANAL 13 C-11047

Programa : Teletrece Central
Género – Subgénero : Informativo – Noticiero
Canal : Canal 13
Emisión : Martes 21 de septiembre de 2021, de 21:00 a 22:30 horas

Denuncias:

«Denunciar a Canal 13 por persecución e desinformación y entrometerse a información confidencial familiar del candidato a presidente Franco Parisi» **Denuncia CAS-55991-V3G9L8**

«Se ha hecho persecución y fase news de Canal 13, Teletrece, Bienvenidos etc. a Franco Parisi» **Denuncia CAS-56053-M8S7P6**

Descripción

El noticiero *Teletrece Central* es conducido por los periodistas Mónica Pérez y Ramón Ulloa, éste a las 21:00:47 horas presenta la nota referente al candidato presidencial Franco Parisi de la siguiente forma: «Comenzamos con lo que se ha convertido en una de las polémicas de la semana, un nuevo revés de Franco Parisi en la justicia por su deuda de 207 millones de pesos en pensiones alimenticias, caso revelado por reportajes Teletrece».

La conductora Mónica Pérez continua, diciendo: «Así es, este martes tuvimos acceso exclusivo a una resolución del Tercer Juzgado de Familia de Santiago que rechazó la solicitud del candidato presidencial para anular la acusación y la orden de arraigo en su contra». GC: «Parisi sufre revés: Tribunal rechaza recurso por pensiones alimenticias».

[21:01:16] Comienza la nota con imágenes antiguas del candidato en otras campañas presidenciales. La voz en *off* da cuenta que Parisi ha evitado responder cuando se le consulta por su deuda de pensiones alimenticias, se emite un audio donde al ser consultado éste expone que no puede hablar del tema, «Es un juicio reservado que se va a llevar adelante y estoy seguro que voy a salir positivamente victorioso». Se indica que pidió asilo político en Estados Unidos y que sobre la acusación de acoso sexual que pesaba en su contra él indica que quedó en nada como todas las acusaciones de las cuales es objeto. Elizabeth Rodríguez, abogada de Franco Parisi y actual candidata a Diputada del PDG, explica cuál fue el comentario de Parisi, sin ninguna connotación sexual al cual se refieren y que él nunca fue notificado de la demanda por pensión de alimentos. Explica que hubo depósitos a la cuenta corriente de la madre. El 3° Juzgado de Familia de Santiago se indica desestima el no haber sido notificado, se acredita que desde 2016 no paga la totalidad de los dineros. La abogada Rodríguez agrega que presentarán recurso de reposición y buscará acuerdo en paralelo con las partes, dice estar en plenas tratativas. Franco Parisi indica en *off* que volverá al país cuando sea correcto. Finaliza la nota y se vuelve al estudio donde los conductores presentan la nota siguiente en la cual se entrevista a la abogada Marisol Valladares que representa a la exesposa del candidato Parisi.

[21:04:37] La conductora del noticiero indica que se observan los argumentos de la defensa de Franco Parisi e indica que el noticiero conversó con la abogada de la demandante quien en entrevista

exclusiva negó una negociación o acuerdo para retirar la demanda. El conductor agrega que la misma confirmó que Parisi no ha abonado o pagado nada en otras cuentas corrientes y que se estudia cómo retener su futura devolución de gastos de campaña para saldar la millonaria deuda.

[21:05:06–21:11:15] La periodista Mónica Pérez entrevista a la abogada Marisol Valladares quien informa que:

- El dictamen del 3º Juzgado de Familia no cambia la situación de Parisi, la deuda es exigible, se ha consolidado, la orden de arraigo sigue vigente.
- Desmiente que existan pagos o abonos a la deuda en otras cuentas, lo desconoce.
- Respecto de la notificación indica que al suscribir el acuerdo el alimentante dio su domicilio y correo electrónico, esta es la forma en que se notifica en Tribunales de Familia.
- Dice que ella no ha sostenido ningún acuerdo o negociación paralela con la otra parte. Indica que la deuda puede exceder los 300 millones de pesos. Se estudia tomar parte en la devolución de los gastos de campaña, agrega.
- La familia espera cautelar a los alimentarios, darles tranquilidad y privacidad.

Se cierra la temática con las siguientes palabras de los conductores en relación a informar de este tema y la privacidad del candidato.

[21:11:16]

Ramón Ulloa: *«Conveniente puede ser para quien es denunciado en estas materias llevar esta discusión hacia un debate sobre la intimidación de las personas, de esa manera, apelando a la reserva, se intenta que esas responsabilidades no sean conocidas ni cuestionadas, pero aquel que se somete al escrutinio popular no solo pide el voto, también la confianza de la gente»*

Mónica Pérez: *«Es por eso que debe estar dispuesto a responder sobre lo que hace, explicar a su electorado y contestar en tiempo y forma a la justicia, si no es así, de qué otra manera mañana, si es que ejerce el poder, podrá exigir respeto y cumplimiento de las normas, esa es la diferencia con un ciudadano de a pie».*

[21:11:55] Finaliza la temática sobre el candidato Franco Parisi.

Análisis y Comentarios

El noticiero *Teletrece Central* en relación a la orden de arraigo que pesa sobre el candidato Franco Parisi informa que el Tercer Juzgado de Familia no habría acogido el recurso de nulidad interpuesto por él en que aducía no haber sido notificado de la demanda. El noticiero presenta una entrevista a las abogadas de ambas partes en esta demanda por pensión de alimentos cuyo arraigo sería la causa de que el candidato presidencial no retorne a Chile para hacer su campaña de manera presencial. La abogada Rodríguez anuncia en lo medular que el candidato no fue notificado de la demanda y que está en conversaciones para acordar un pago con la contraparte. Posteriormente la abogada Valladares que representa a la madre de los alimentarios, aclara el asunto de la notificación y la razón por la cual el Tercer Juzgado no acogió el recurso del señor Parisi, ya que fue notificado en el domicilio entregado por él en el acuerdo y a su correo electrónico, como se hace en las causas de alimentos en nuestro país. Además, aclaró que no ha sostenido conversaciones con la abogada del demandado y que se estudia que además de los otros mecanismos usados para cobrarla, también se pueda tomar parte en

la devolución de los gastos de campaña. La información cierra con explicaciones de los conductores respecto al porque informar sobre esta causa no dice relación con violar la intimidad del señor Parisi o alguien que está postulando a un cargo público, en este caso a la presidencia de la nación.

Se observa que el noticiario ha acudido a las fuentes de la información otorgando la oportunidad a las abogadas de ambas partes para exponer su posición al respecto y aclarar las versiones que maneja la prensa en torno a la existencia de esta deuda y el arraigo nacional que pesa sobre el candidato. Aclarados los puntos por los voceros de las partes se puede decir que el noticiario cumple con su rol periodístico y como estipulan los conductores, para quien postula a la presidencia del país, no es posible argüir una intromisión en la intimidad, ya que las barreras al respecto son más bajas en el caso de quienes tienen o postulan a cargos públicos.

En relación a la actividad periodística podemos decir que existe una responsabilidad social del periodista en su trabajo de informar en base a la verdad, como un compromiso ético con la profesión, y se estima que tanto los periodistas como el canal de televisión son confiables en este sentido, además de no ser el único medio informativo que ha cubierto la situación del candidato Parisi en torno a su deuda de alimentos. Se estima también que la información aquí respeta hasta donde es posible la identidad de los hijos y madre, no exponiendo imágenes familiares. Agregar que el candidato Franco Parisi, como persona pública que aspira a la máxima legislatura del país, debe dar prueba de probidad y transparencia en el comportamiento público y privado en este caso relacionado con la manutención de sus hijos.

Se debe también decir que según lo dispuesto por la Ley 19.733 Sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo, puede entenderse que Canal 13 ostenta la calidad de medio de comunicación social, por lo que nuestro ordenamiento le reconoce la libertad de emitir opinión y la de informar, sin censura previa, derechos considerados fundamentales en un Estado democrático.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Teletrece Central** exhibido el día **21 de septiembre de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

30. INFORME CANAL 13 C-11049

Programa	: Teletrece Tarde
Género - Subgénero	: Informativo - Noticiario
Canal	: Canal 13
Emisión	: Miércoles 22 de septiembre de 2021, de 13:00 a 14:25 horas

Denuncia:

«La denuncia es por los constantes ataques por parte de este canal al Sr. Franco Parisi de informar asuntos reservados y de familia y saltándose al tribunal de justicia» **Denuncia CAS-56024-L6W3D2**

Descripción

El programa Teletrece Tarde es conducido por los periodistas Carolina Urrejola e Iván Valenzuela, éste a las 13:12:27 horas presenta la nota diciendo: *«En conversación con Teletrece la abogada Marisol Valladares, que representa a la madre de los hijos de Franco Parisi, en la demanda por la millonaria deuda de pensión de alimentos, negó que se esté buscando un acuerdo con el candidato presidencial y aseguró que están estudiando reclamar el dinero que se le entregue como devolución de sus fondos de campaña. La abogada demandante estima que la deuda podría ascender a 300 millones de pesos».* Imágenes de archivo del señor Franco Parisi.

[13:12:54] Comienza la nota con la periodista Mónica Pérez entrevistando a la abogada de la esposa del candidato, y le dice: *«Hoy la abogada de Franco Parisi dijo que en el fondo ustedes están negociando un acuerdo de pago y que esto podría ocurrir de aquí al fin de semana, solucionando todo este problema».*

Responde la abogada Valladares a la información que se le entrega, diciendo: *«No, eso no es efectivo, no he tenido, ninguna conversación, ninguna aproximación, para iniciar algún proceso de negociación sobre las fórmulas de pago de la deuda que se encuentra actualmente vigente. Hay que agregar a ese monto que ya se encuentra firme y ejecutoriado porque no se acogieron los recursos, todo el estipendio en dinero que ha dejado de pagar este mes, este año tres meses, más las otras prestaciones directas que él se comprometió en pagar en favor de los alimentarios, vale decir, gastos médicos, colegios, no, colegio no formaba parte de la obligación original, era solamente un estipendio en dinero, costos de la salud no cubiertos ni por la Isapre ni por seguros complementarios y todos los gastos médicos extraordinarios que normalmente no tienen cobertura como dentistas, oftalmólogos y otras especialidades, en salud mental, particularmente. Si usted agrega eso yo podría proyectar, yo creo que esta pensión en rigor excede los 300 millones de pesos en deuda de alimentos».*

[13:14:07] Finaliza la nota con esta entrevista a la abogada Valladares.

Análisis y Comentarios

El programa noticiario *Teletrece Tarde* presenta una entrevista a la abogada Marisol Valladares, quien es abogada de la madre de los hijos del candidato presidencial Franco Parisi, en la que ésta niega que haya sostenido algún acercamiento o conversación con la otra parte, en este caso con la abogada del señor Parisi, en busca de una fórmula de pago como le consulta la periodista Mónica Pérez, quien le informa de este comentario.

En relación a la actividad periodística podemos decir que existe una responsabilidad social del periodista en su trabajo de informar en base a la verdad, como un compromiso ético con la profesión, y se estima que tanto la periodista como el canal de televisión son confiables en este sentido, además de no ser el único medio informativo que ha cubierto la situación del candidato Parisi en torno a su deuda de alimentos, entre ellos CNN Chile, El Mostrador y otros. Se estima también que la información aquí entregada en boca de la abogada que representa a la madre de los hijos del candidato Parisi refiere el monto de la deuda e informa al ser consultada que no es verdad lo que atestigua el abogado de la otra parte, pues no ha habido contacto para llegar a un acuerdo de pago. Agregar que el candidato

Franco Parisi, como persona pública que aspira a la máxima legislatura del país, debe dar prueba de probidad y transparencia en el comportamiento público y privado en este caso relacionado con una deuda de alimentos. Según la denuncia éste sería un asunto reservado que no debería ser tratado, pero debe antes considerarse que el señor Parisi es un candidato presidencial lo cual lo expone al escrutinio público, lo cual en este caso es un asunto tratado con cuidado, en voz de la abogada de la madre sin exponerse temas íntimos, más que el monto y el que la abogada dice no haber sido contactada para llegar a un acuerdo de pago, como expone le pregunta la periodista. Este tema, además, podría ser el motivo de la ausencia en el país del candidato, quien se encuentra realizando una campaña de forma online.

Se debe también decir que según lo dispuesto por la Ley 19.733 Sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo, puede entenderse que Canal 13 ostenta la calidad de medio de comunicación social, por lo que nuestro ordenamiento le reconoce la libertad de emitir opinión y la de informar, sin censura previa, derechos considerados fundamentales en un Estado democrático.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Teletrece Tarde** exhibido el día **22 de septiembre de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

31. INFORME MEGA C-11053

Programa : Meganoticias Prime
Género - Subgénero : Informativo - Noticiero
Canal : Mega
Emisión : Miércoles 23 de septiembre de 2021, de 21:09 a 22:40 horas

Denuncia:

«Han mostrado un accidente de tránsito fatal según el registro de cámaras de UOCT, entiendo que se debe informar este tipo de cosas, pero es necesario mostrar la colisión y posterior atropello?, Aun cuando la imagen está difuminada se nota que se trata de eso y es fuerte. Lo mismo publican en sus RR.SS, deben mostrar más respeto por lo que sucedió, esto es solo sensacionalismo» **Denuncia CAS-56016-P4B4W6**

Descripción

El programa *Meganoticias Prime* es conducido por la periodista Soledad Onetto. A las 21:14:38 horas la conductora presenta la nota diciendo: «*Observen imágenes impactantes no y también muy dolorosas porque la imprudencia de este conductor dejó finalmente una víctima fatal y dos personas heridas, esto ocurrió en la comuna de las Condes en la calle Apoquindo, esto tras pasarse dos semáforos que estaban con clara luz roja. Cristián de Medici y Catalina Miranda nos van a entregar más antecedentes del accidente*».

GC: «Grave accidente dejó un peatón fallecido».

[21:15:02] La nota comienza con las imágenes mientras habla en *off* la conductora y luego, iniciada la nota propiamente tal la voz en *off* muestra nuevamente el choque de dos autos, diciendo «*Se pasó una luz roja una flagrante infracción de tránsito que le costó la vida a un hombre que junto a dos mujeres intentaban cruzar avenida Apoquindo a la altura de El Bosque, con su semáforo peatonal en verde, eso pasada las 7:30 horas de la mañana, lo que fue captado por las cámaras de control de tránsito*». Se observa un auto chocar a otro en la intersección de calles y al éste salir eyectado pasando a llevar a personas que estaban en la esquina, lado izquierdo superior de la pantalla que al momento del impacto presenta un difusor de imágenes. GC: «Conductor se pasó dos semáforos en rojo».

Se muestra el auto chocado y al Comandante Ignacio Toledo de la 17° Comisaría de Las Condes explicar que uno de ellos vehículos por proyección embistió a los tres peatones que iban a cruzar la calle, una persona falleció en el lugar y las otras fueron llevadas a centros asistenciales. Posteriormente se muestran imágenes de cómo el mismo auto había pasado con luz roja.

La Alcaldesa de Las Condes, Daniela Peñaloza, lamenta el hecho e informa que las imágenes fueron captadas por sus cámaras y que ya se encuentran en la Fiscalía. El conductor habría intentado darse a la fuga y fue detenido por transeúntes, pasando a control de detención, se decretaron 120 días para la investigación, posteriormente se informa que el detenido quedó en prisión preventiva por ser considerado un peligro para la sociedad y las dos mujeres se encuentran graves hospitalizadas con diversas fracturas y en estado de gravedad. La conductora del noticiario pide máxima precaución, se entiende en las calles. Finaliza la nota a las 21:17:27 horas.

Análisis y Comentarios

La nota presentada en el noticiario *Meganoticias Prime* informa de un accidente de tránsito en la calle Apoquindo en el cual un conductor se pasó dos luces rojas, chocando a un auto en una intersección y atropellando a tres personas que se disponían a atravesar la calle en ese momento en que estaba el semáforo en verde. Se emiten las imágenes de la cámara de control de tránsito proporcionadas por la Municipalidad, según la misma alcaldesa Peñaloza. Se informa además que el conductor se había pasado una luz roja anteriormente y como consecuencia de pasarse una segunda embistió a tres personas. En relación a las imágenes se puede decir que éstas presentan un difusor de imágenes gracias al cual no se observa el impacto a los transeúntes. No existen otras imágenes de las consecuencias del choque más que estas y del auto que se muestra posteriormente y que se encuentra abollado.

En relación a la denuncia se estima que las imágenes del impacto a los peatones no se exponen y se usa un difusor de imágenes en ese momento por tanto no existe por parte de la concesionaria la intención de mostrar imágenes que pudieran afectar a las víctimas o la audiencia general. Por tanto, existiría el cuidado esperado por parte del noticiero respecto a las imágenes para, precisamente, no caer en acciones que pudieran impactar a la audiencia más allá de los hechos informados de manera verbal en este caso una persona fallecida y otras dos graves en centros asistenciales.

Es importante agregar en este punto, que según lo dispuesto por la Ley 19.733 Sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo, puede entenderse que Megamedia ostenta la calidad de medio de comunicación social, por lo que nuestro ordenamiento le reconoce la libertad de emitir

opinión y la de informar, sin censura previa, derechos considerados fundamentales en un Estado democrático.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Meganoticias Prime** exhibido el día **23 de septiembre de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

32. INFORME CHILEVISIÓN C-11054

Programa : Chilevisión Noticias Central
Género – Subgénero : Informativo – Noticiero
Canal : Chilevisión
Emisión : Miércoles 23 de septiembre de 2021, de 20:30 a 22:30 horas

Denuncias:

«En una de las notas emitidas, que tenía relación con la muerte de una joven de 25 años en que se involucra a un funcionario de la PDI, se muestra una foto de la fallecida junto a una menor a rostro descubierto» **Denuncia CAS-56017-Q9M5GO**

«Publican foto de la hija (menor de edad, 6 años) de xx, quien fue hallada muerta, sin autorización de su familia, exponiéndola en una investigación» **Denuncia CAS-56023-Y4T2Q6**

Descripción

Desde las 21:08:47 horas, la conductora introduce la noticia, estableciendo que una mujer de 25 años, fue encontrada muerta en las escaleras del edificio donde vivía. Agrega el conductor que, en este caso es investigado un detective de la PDI, quien habría estado con la mujer durante la noche, quien hasta ese momento sería el único sospechoso del crimen, y habría sido suspendido de sus funciones.

Se muestra en la gráfica del estudio una fotografía de la mujer, con una frase que establece «Encuentran a mujer muerta, detective fue suspendido».

En seguida se muestra una nota, en el GC, se escribe «Confuso Homicidio de mujer en edificio». Según la declaración de un testigo quien explica que se habría escuchado como una explosión por eso los rumores desde un principio se dedujo que podría haber un incendio.

Luego una mujer da cuenta que se habría escuchado como una explosión, pero nadie habría asumido, porque el lugar es bastante bullicioso.

La voz en *off* relata que poco se sabía sobre lo que habría ocurrido en el edificio que se exhibe en la comuna de Independencia, ya que según algunos relatos se hablaría de un estruendo, pero otros habrían señalado la existencia de un homicidio.

Se entrevista al Fiscal a cargo, Fernando Ruiz perteneciente a la Fiscalía Centro Norte, quien da cuenta que se estaría investigando el hallazgo del cuerpo de una persona de sexo femenino, quien presenta impactos de bala en su cabeza.

El Mayor de Carabineros de la zona, Gerardo Manríquez, establece que habrían ingresado varios llamados al teléfono 133, y a través de la frecuencia CENCO¹¹⁶, por lo que se habrían apersonado en el lugar, en primer término se habría hablado de ruidos molestos, o una posible violencia intrafamiliar, hasta los hechos que sería de público conocimiento.

En seguida se exhibe la fotografía de la mujer fallecida, mientras se relata *«xx de 25 años, fue la mujer hallada sin vida en las escaleras de este edificio, lo último que se supo fue que recibió una visita en horas de la noche»*.

Mientras se da cuenta de estos hechos es efectivo que se exhibe la fotografía de xx, con una niña pequeña al parecer en un cumpleaños de 6 años, es importante decir que en la fotografía se encuentra el logo de la red social TikTok, ello desde las 21:09:54 hasta las 21:09:58 horas, es decir 4 segundos. Y luego se exhibe otra fotografía de la mujer.

En seguida, se vuelve a mostrar la declaración de la mujer, quien señala que la mujer habría escapado por la escalera, pero luego se escuchó, según su apreciación como una explosión, pero nadie habría asumido nada, porque ahí explica siempre hay un poco de bulla, por lo que nadie habría asumido lo sucedido, hasta cuando salieron del edificio y se enteraron.

La voz en *off* relata que la situación era confusa, por lo que el Fiscal a cargo designo a la Brigada de Homicidios de la PDI, para indagar el caso, pero la situación cambio al conocer que dentro del caso estaba involucrado un funcionario de la PDI. El Fiscal F. Ruiz explica, que en un principio no se tenía conocimiento de que habría un detective involucrado, por lo que por un tema de objetividad entregaron las diligencias de investigación.

El funcionario investigado pertenecería a la Brigada Criminalística de la PDI, quien por razones que se desconoce, habría llegado durante la noche hasta el lugar, lo que confirma la propia institución.

El Prefecto de la PDI, Leonel Fuentes, jefe de la Prefectura Centro Norte, aclara que efectivamente se trata de un funcionario de la PDI, quien habría concurrido a ese edificio en la noche anterior a la emisión fiscalizada, a visitar a una mujer, quien posteriormente fue encontrada fallecida en el lugar.

Se da cuenta que el arma encontrada en el lugar, habría entregado otro antecedente clave para la investigación, ya que según lo que informa el Fiscal F. Ruiz, según las diligencias de Carabineros, el arma encontrada pertenecería a este funcionario, era su arma particular, sin embargo, debían precisar a ese momento dicha información.

Finalmente se informa que el mismo detective, tendría una denuncia en su contra por el delito de daños simples, tras haber golpeado el vehículo de una mujer en febrero de 2021, con solo 25 años de edad, dicen xx es recordada por la madre de una de sus amigas (mientras se escucha el relato de la voz en *off* se muestra a la mujer fallecida en una fotografía en una moto, y otra sentada en una cama).

¹¹⁶ CENCO: Centro de Comunicaciones de Carabineros.

La madre de su amiga es entrevistada, quien dice que, al enterarse de la noticia, se volvió loca y muy triste cuando se enteró de los hechos; y señala «*Era una niña que no se metía con nadie, tiene su trabajo normal como otras personas, pero era sana de mente*».

El crimen se relata se encontraría en etapa indagatoria, donde el único investigado sería este funcionario de la PDI, quien habría sido suspendido de sus funciones por la institución y será la Fiscalía la que informaría en las siguientes horas la situación legal de este policía. A las 21:12:13 horas concluye este hecho noticioso.

Análisis y Comentarios

El Departamento de Fiscalización y Supervisión procedió a realizar una revisión de los antecedentes del caso C-11054 de CHV, correspondiente al noticiero *Chilevisión Noticias Central*, donde se informa sobre el fallecimiento de una mujer de 25 años, en la comuna de Independencia, donde existe un único investigado en los hechos, un detective de la PDI, quien habría estado con ella la noche en que ésta perdió la vida. Vistos y analizados de acuerdo con la normativa vigente, se estima que los contenidos identificados no reunirían los elementos con la gravedad suficiente para configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, en atención a las siguientes consideraciones:

1. El deber de información de los medios de comunicación social

El Consejo Nacional de Televisión (en adelante CNTV) es el organismo encargado de velar por el correcto funcionamiento de los servicios de Televisión, esta tarea tiene relación con que se deben respetar todos los derechos fundamentales, y diversos principios como es el caso de la libertad de expresión, conforme lo prescribe el artículo 1° de la Ley 18.838.

Este derecho fundamental, se encuentra contenido en la Constitución Política de la República (artículo 19 N°12) y en los Tratados Internacionales vigentes y ratificados por nuestro país, tanto la Convención Americana de Derechos Humanos (artículo 13) como en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 19), garantizando el derecho a divulgar información e ideas de toda índole sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.

La Constitución Política de la República garantiza a través de este derecho fundamental, la libertad que tienen todas las personas de emitir sus opiniones y de informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio.

En materia doctrinaria la libertad de información, ha sido definida como «*Aquella facultad de toda persona para ser informada, recibir y transmitir sin censura previa (con excepción de la protección de los menores y adolescentes), de cualquier forma y por cualquier medio respecto de hechos, datos o acontecimientos organizados que describen y se relacionan con una situación u objeto determinado, dentro de un contexto y cultura determinada, pudiendo interpretarla y comentarla, siendo tal comunicación veraz y versando sobre acontecimientos de relevancia pública, ya sea por su contenido o por las personas que en ella participan, respetando los ámbitos de privacidad de las personas que no dañan a terceros o que no inciden en ámbitos de relevancia pública o afecten el bien común, contribuyendo a la formación de una opinión pública libre y el discernimiento crítico de la ciudadanía*».

en una sociedad democrática. Tal derecho incluye la facultad instrumental de crear, desarrollar y mantener medios de comunicación de acuerdo con las regulaciones que determina la Constitución y las leyes»¹¹⁷.

En atención a ello se ha establecido en doctrina y derecho comparado¹¹⁸, que el acceso a la información puede tener dos dimensiones, como un derecho individual y como un derecho colectivo. Como derecho individual, la libertad de expresión se concibe desde el punto de vista de su autonomía con el fin de otorgar un contexto de mayor «*diversidad de datos, voces y opiniones*», sin perjuicio que debe siempre estar supeditado al respeto de las limitaciones que tiene este derecho. Y a su vez, como derecho colectivo, desde un punto de vista de un bien público o social, con un intercambio de ideas en informaciones de carácter masivo, incluso democrático y transparente.

Tanto en doctrina como en jurisprudencia desde el ámbito nacional como internacional, la libertad de expresión es la piedra angular de un estado democrático, pudiendo ésta manifestarse desde dos aristas, como el acceso a la información, y como la libertad de comunicación¹¹⁹, esta última dice relación con la libertad programática que tienen los concesionarios en sus líneas de edición y emisión de sus programas.

En materia de jurisprudencia, el H. Consejo, respecto al ejercicio de esta garantía constitucional ha establecido que: «*La referida obligación de los servicios de Televisión de funcionar correctamente implica, de su parte, el disponer permanentemente la adecuación del contenido de sus emisiones a las exigencias que se derivan del respeto a los bienes jurídicamente tutelados por la ley, que integran el acervo sustantivo del principio del correcto funcionamiento de los servicios de televisión*»¹²⁰.

2. Divulgación de información de interés público de los medios de comunicación social

En doctrina se ha definido al interés público como: «*Aquellos asuntos [...] en los cuales la sociedad tiene un legítimo interés de mantenerse informada, de conocer lo que incide sobre el funcionamiento del Estado, afecta intereses o derechos generales, o le acarrea consecuencias importantes*»¹²¹.

¹¹⁷ Nogueira Alcalá, Humberto. (2004). Pautas para Superar las Tensiones entre los Derechos a la Libertad de Opinión e Información y los Derechos a la Honra y la Vida Privada. *Revista de derecho (Valdivia)*, 17, 139-160. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-09502004000200006>.

¹¹⁸ Abramovich, Víctor y Courtis, Christian; "El acceso a la información como derecho".

¹¹⁹ Centro de Derechos Humanos Universidad Diego Portales; Facultad de Derecho; "Informe Anual sobre Derechos Humanos en Chile 2010".

¹²⁰ Acta Sesión Ordinaria CNTV, 29 de abril de 2019, N°3: "Aplica sanción a canal mega s.a., por supuesta infracción al artículo 1º de la ley n°18.838, mediante la exhibición del noticiario "Ahora Noticias Tarde", el día 08 de marzo de 2019 (informe de caso 7269 - minuta supervisión 08/03/2019).

¹²¹ Parada, Eva "Fallo Páez con Baraona: Libertad de Expresión e Interés Público", Anuario de Derechos Humanos, 2005, Centro de Derechos Humanos, p. 153, citando el fallo del caso Ricardo Canese (párrafo 98), de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Además, se trata de una situación que involucra menores de edad, y a la luz de lo dispuesto por la letra f) del artículo 30 de la Ley 19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo.

En consideración al rol de los medios, estos deben cumplir con el deber de difundir informaciones para el interés de su audiencia. A este respecto el deber de información de los medios de comunicación social, responde al derecho que tienen los televidentes de ser informados sobre los hechos de interés general, ello en atención a lo que prescribe sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo en su artículo 1º, inciso 3º¹²².

3. Protección de la Vida Privada de Niños, Niñas y adolescentes

En virtud del principio al correcto funcionamiento, regulado en el artículo 1º de la Ley 18.838, éste importa el respeto a todos los derechos fundamentales consagrados en la Carta Fundamental, así como de los demás garantías y principios vigentes y ratificados por nuestro país, en los Tratados Internacionales.

La Convención de los Derechos del niño, niña y adolescente, en su artículo 3º expresa: *«En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño»*, sin perjuicio que el concepto del “interés superior” de los niños, niñas, y adolescentes, no se encuentra definido en ninguna norma, tanto la doctrina como la jurisprudencia se encuentran contestes en entender este principio como aquel que busca proteger a los menores que se vean envueltos en cualquier tipo de vulneración que pueda afectar su bienestar e integridad.

En concordancia con este principio, el artículo 16 de la Convención de los derechos del NNA, se encarga de regular que ningún niño sea objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, domicilio, o su correspondencia, ni tampoco de ataques ilegales a su honra y a su reputación, ya que tiene derecho a que la ley lo proteja de estas injerencias o ataques.

4. Análisis de los Hechos y el Derecho

- a) Se presentan en este caso, dos denuncias que dicen relación con la noticia de una mujer que se encontró muerta en la comuna de Independencia, en la cual se habría exhibido por el noticiero una fotografía de la joven fallecida al lado de una niña, la que según una de las denuncias sería la hija de la xx, hecho que reprochan por no haber cubierto el rostro de la menor, exponiéndola en una investigación.
- b) Vistos y analizados los contenidos de emisión fiscalizada, es efectivo que se muestra la fotografía de xx, la mujer fallecida, agachada abrazando a una niña, quienes se encontraban en una fiesta de un cumpleaños. La exhibición de la imagen se comprende mientras la voz en *off* va relatando los antecedentes de los hechos, por lo que podría ser calificado como “imágenes de contexto”. Para mayor precisión la fotografía se muestra una única vez desde las 21:09:54 hasta las 21:09:58 horas, es decir 4 segundos.

¹²² Artículo 1º, inciso 3º Ley 19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo “se reconoce a las personas el derecho a ser informadas sobre los hechos de interés general”.

- c) En relación al reproche realizado en las denuncias, sobre la exhibición de la imagen de la niña, la que podría reportar algún tipo de afectación al principio de interés superior, el que vela por que los menores de edad no se vean involucrados en hechos que puedan vulnerar de algún modo su bienestar e integridad, exhibir en este contexto la foto de la menor, de quien no se puede presumir con lo exhibido que necesariamente se trate de la hija de la mujer fallecida, y tampoco el denunciante aporta mayores antecedentes, en virtud del análisis de un derecho de imagen que al igual que cualquier persona, no se encuentra regulado en nuestra legislación se hace asimilable a la protección de la vida privada de la niña de la fotografía, la que obliga que ella no se vea afectada por injerencias arbitrarias en su contra.
- d) En virtud de la imagen exhibida, si bien, habría sido prudente y diligente por parte de la concesionaria que cubriera de alguna manera el rostro de la menor aludida en las denuncias, se podría establecer que por un sentido de suficiencia, en cuanto a que se configure una vulneración al principio del correcto funcionamiento de los servicios televisivos, no habría una efectiva infracción, en el sentido que es posible comprender que el noticiero muestra el contexto de la mujer fallecida como alguien que tenía una vida normal, que posiblemente era madre, etc., son imágenes que contextualizan la información del hecho noticioso, y que en virtud del tiempo exhibido, que no hay por ejemplo dichos en contra de la menor, o elementos que puedan vulnerar su integridad, o afecten de algún modo su vida privada, ya que resultaría de algún modo deducible que se trata de una imagen extraída de una red social, es decir, donde se exhibió la identidad de la niña, no obstante no ser adecuado no tapar su rostro, la suficiencia para configurar la infracción propiamente tal no se podría configurar.
- e) No obstante lo anterior, respecto a la función de un noticiero como medio de comunicación social, se puede identificar que hay diligencia en la entrega de la mayor información posible, reconociéndose de esta manera las dimensiones de este derecho, en primer lugar la dimensión individual, ya que se da cuenta de la mayor cantidad de datos, voces y opiniones, ya que hay entrevista a testigos, al Fiscal a cargo de la Investigación, a Carabineros de la zona y que llegaron al sitio del suceso, a un prefecto de la PDI, quien asevera que la persona investigada habría ido al lugar de los hechos y pertenecería a su institución, así como se muestran fotografías de la mujer fallecida. Asimismo, la dimensión social de la información dada a conocer es reconocible en el sentido que este tipo de delitos, en nuestro país, denotan un alto interés público, ya que lamentablemente las cifras de femicidios, han ido en aumento a lo largo del tiempo.
- f) En definitiva, del contenido del noticiero aludido, no se podrían colegir las conclusiones de los denunciantes. Expuesto lo anterior, resulta plausible sostener que durante la emisión del informativo fiscalizado se observa una transmisión adecuada de los hechos por parte de la concesionaria, cuyo tratamiento cumple con los estándares exigidos tanto por la Ley N°18.838, como las demás fuentes legales precedentes.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Chilevisión Noticias Central** exhibido el día **23 de septiembre de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión

estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

33. INFORME CHILEVISIÓN C-11058

Programa : Chilevisión Noticias AM
Género - Subgénero : Informativo - Noticiario
Canal : Chilevisión
Emisión : Sábado 25 de septiembre de 2021, de 08:30 a 13:00 horas

Denuncias (5):

«En lo personal creo el trato del conductor Rafael Cavada, es excesivamente malo contra los entrevistados que no están de acuerdo con su opinión. En despacho desde Iquique» **Denuncia CAS-56025-R9C9N1**

«El señor Rafael Cavada, periodista y conductor del informativo de Chilevisión de las mañanas de fin de semana, en un enlace con el señor Roberto Cox sobre la situación que se vive Iquique por el tema de migración, le hace un comentario muy inadecuado y ofensivo ante la rabia de las personas que están en una marcha por este mismo hecho, le dice que busque gente con “más neuronas” y menos hormonas...” para entrevistar, lo vuelve a repetir tratando de justificar refiriéndose a la “violencia”, violencia que no existió frente al reportero (que de paso la gente no lo quiere por ser fascista y apoyar la dictadura) repite esta palabra “neuronas” en varias ocasiones y lo hace en forma muy burlesca y peyorativa. Un periodista no puede tratar a la gente de esa forma, menos cuando están mal emocionalmente por la situación que el Gobierno no ha solucionado y podían haber reaccionado con justa razón con malos ánimos, pero no por eso a los iquiqueños los puede tratar así» **Denuncia CAS-56026-N8Y4M3**

«En la transmisión en vivo emitida por CHV, el día 25/09/2021, a las 12:12 (medio día, doce minutos), en entrevista a una manifestante iquiqueña que menciona cómo han sido vulnerado sus derechos y la seguridad de la ciudad de Iquique, el periodista Rafael Cavada indica a su entrevistador en terreno que busque gente con neuronas, de forma burlesca, más aun generando una breve risa en el entrevistador sobre la situación de las personas, posteriormente a lo largo del programa, Rafael Cavada distorsiona la realidad y quita la objetividad de la razón real de las movilizaciones en contra de la inmigración ilegal» **Denuncia CAS-56028-K8ROXO**

«El periodista Rafael Cavada se refiere a las personas que están protestan en Iquique él dice a su colega que entreviste a personas con neuronas lo repite varias veces por no pensar como él. Humillar así las personas» **Denuncia CAS-56030-GOG6SO**

«El señor Cavada a través de su programa matinal del día sábado le faltó el respeto a muchos chilenos, sobre todo a los que habitan en la ciudad de Iquique dado que en su papel de conductor no puede decir que al entrevistado le faltan neuronas, independiente si el señor Cavada no tiene la capacidad de empatizar con los chilenos que han visto sus vidas alteradas por la delincuencia, la destrucción de su ciudad y el descontrol de la inmigración irregular. Quiero destacar a muchas de las personas que se sintieron ofendidas, porque son ellos los que trabajan día a día para levantar a Iquique y lamentablemente nadie se pone en los pies de la clase media trabajadora. “Sal de ahí Roberto”, dijo Cavada, mientras una asistente afirmaba a Cox que “ustedes han dicho puras mentiras en su canal”. “Es muy difícil trabajar acá”, aseveró el periodista, mientras Cavada agregaba que “no se conversa con gente que no quiere conversar... busca donde haya más neuronas que hormonas”» **Denuncia CAS-56039-J8R4D3**

Descripción

El conductor del espacio, el periodista Rafael Cavada, se encuentra desde el estudio. En un contacto en vivo y desde la ciudad de Iquique el periodista Roberto Cox entrega informaciones del momento respecto a una serie de altercados respecto a una marcha contra la población migrante.

[12:12:07 a 12:15:01 horas] Mientras el periodista en terreno recoge impresiones de los manifestantes, se observa en cámara un gran tumulto de gente, el periodista expresa que las personas están molestas, sobre todo con la presencia de ellos como canal y señala: empiezan las agresiones hacia nosotros. Desde el estudio el conductor es enfático en señala: «¡Sal de ahí Roberto!».

Se escucha un grito al unísono de los manifestantes: «¡Que se vayan!».

Mientras Roberto Cox indica que hay gente que está tranquila accediendo a ser entrevistada, y otras que los agreden. Algunos alegan que la televisión no cuenta la realidad de la ciudad, en eso el periodista entonces indica: Cuénteme que pasa con ustedes, a lo que una manifestante indica: «Queremos tranquilidad y recuperar nuestro Iquique, que se lleven a todos los migrantes a su casa, poh».

Luego, el periodista en terreno menciona: «Rafa, es muy difícil trabajar acá».

Rafael Cavada: «Sal de ahí, Roberto [...] No se conversa con gente que no quiere conversar Roberto»

Roberto Cox: «Nos vamos a alejar un poco del tumulto para conversar con personas que han llegado»

Rafael Cavada: «Busca donde haya más neuronas que hormonas»

Roberto Cox: «Hay personas que están un poco agresivas».

El periodista logra alejarse y así captar testimonios en calma de otras personas, que piden conversar, la cámara graba al periodista entrevistando en vivo.

En medio del despacho, el conductor del noticiero vuelve a mencionar aquello que es preocupación de los denunciantes, reiterando que ha sido un despacho muy complejo puesto que en más de un momento estaba en riesgo la integridad física del periodista y fue en ese momento en que mencionó que estas personas no tenían neuronas, indicando: «Gente que hace violencia física es gente con menos neuronas, sobre todo cuando tú estabas haciendo la pega y tratando de obtener su punto de vista para que tengan el legítimo derecho de expresar su punto de vista en pantalla, respetuosamente, recabar las opiniones de la gente que se manifiesta».

El despacho culmina a las 12:29:35 horas, con el transcurso de una marcha hacia la costanera de la ciudad.

Análisis y Comentarios

Analizados los contenidos narrativos y audiovisuales correspondientes al programa *Chilevisión Noticias AM* exhibido el día 25 de septiembre de 2021, no se logró identificar elementos que podrían configurar una vulneración al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión. Durante la emisión fiscalizada se aborda una cobertura en vivo sobre el desarrollo de una tensa manifestación convocada por redes sociales contra la inmigración irregular en la ciudad de Iquique, que culminó con la quema de pertenencias de ciudadanos venezolanos quienes debieron abandonar la zona. La vitalización de las

imágenes no dejaron indiferentes a la opinión pública, luego de que éstas fueran dadas a conocer en diferentes medios de comunicación nacionales e internacionales¹²³.

La tensión se hizo presente durante toda la cobertura y mientras se desarrolló la manifestación, donde el periodista a cargo del reporte (Roberto Cox) señala que se encuentra en peligro su integridad física. Allí es donde se hacen presente los dichos que son objeto de denuncia, donde luego de varios intentos del conductor del noticiero, Sr. Rafael Cavada, por urgir en que el periodista se retirara del lugar menciona que en los manifestantes primaba la agresividad y emocionalidad del momento (*hormonas*) por sobre la racionalidad.

En relación a los comentarios identificados que según expresa la denuncia, estos no alcanzan a desarrollarse como una afectación a particulares, sino que responden a un momento específico y donde se evidencia vulnerabilidad física hacia el periodista, por lo tanto responde como una exclamación ante un hecho de agresividad vivido hacia el equipo de prensa, luego de ello la situación vuelve a la normalidad y se explicita que esto es con el objetivo de realizar una labor periodística óptima, para entregar así información de manera oportuna y veraz.

Posteriormente, el conductor del espacio da explicación a los dichos declarando que lo relevante era conseguir información de lo que estaba sucediendo, dando respuesta a una necesidad informativa de la audiencia y resguardando así el foco periodístico de un hecho que sin duda es de interés público y noticioso.

Por consiguiente, estos dichos no configuran una infracción televisiva, ya que no se emiten comentarios y referencias que pudiese calificar como un amedrentamiento ni se observa un daño ostensiblemente cruel hacia un particular en lo que se refiere a la caracterización de aquello que debe ser entendido por *dignidad*, bien jurídico a que hace referencia el artículo 1º de la Ley N° 18.838, el académico constitucionalista Humberto Nogueira indica que «*Es una cualidad inherente a todo y a cualquier ser humano. La dignidad es una cualidad intrínseca, irrenunciable e inalienable del ser humano, constituyendo un elemento que cualifica al ser humano en cuanto tal, siendo una cualidad integrante e irrenunciable de la condición humana. Ella es asegurada, respetada, garantizada y promovida por el orden jurídico estatal e internacional, sin que pueda ser concedida o retirada a algún ser humano, siendo inherente a su naturaleza humana. Ella no desaparece del ser humano por más baja y vil que sea su conducta y sus actos*»¹²⁴. Y agrega este mismo autor: «*La dignidad de la persona es el rasgo distintivo de los seres humanos respecto de los demás seres vivos, la que constituye a la persona como un fin en sí mismo, impidiendo que sea considerada un instrumento o medio para otro fin, además de dotarlo de capacidad de autodeterminación y de realización del libre desarrollo de la personalidad. La dignidad es así un valor inherente a la persona humana que se manifiesta a través de*

¹²³ Información disponible en sitio de noticias Emol: <https://www.emol.com/noticias/Nacional/2021/09/25/1033662/subsecretario-galli-marcha-migracion-iquique.html>

¹²⁴ Nogueira Alcalá, Humberto, *Derechos Fundamentales y Garantías Constitucionales*, Tomo 1. Editorial Librotecnia, 2008, p. 13.

la autodeterminación consciente y responsable de su vida y que exige el respeto de ella por los demás»¹²⁵.

Tras una revisión del segmento es factible afirmar que no se identificaron acciones que hubiesen sido con intención de amedrentar, sino más se trata de un desprolijo verbal en medio de un tratamiento periodístico que resulta tenso, lo cual es característico de una cobertura que se desarrolla en vivo durante una manifestación de estas características.

Vale destacar que tanto el periodista en terreno como el conductor tienen como objetivo superior otorgar la posibilidad de expresarse a todos quienes estaban presentes en esta instancia. De todas formas, entendiendo que el momento resulta ser confuso, esto no alcanza a construir un tipo de trato discriminatorio, sumado a que la cobertura expresa en general la importancia de otorgar un espacio derecho a voz a quienes se encontraban en esta marcha convocada.

Lo recién mencionado se condice con lo postulado por el *Código Internacional de Ética Periodística*, aprobado por la UNESCO el 21 de noviembre de 1983, que, de acuerdo a la responsabilidad social del periodista, señala que la tarea primordial es la de servir el derecho a una información verídica y auténtica por la adhesión honesta a la realidad objetiva, situando conscientemente los hechos en su contexto adecuado.

Con todo lo mencionado es preciso concluir que no se configura una eventual infracción de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, puesto que los contenidos exhibidos en el programa no reflejarían un tratamiento que transgrediera la dignidad de un particular ni se vulneran otros derechos fundamentales garantizados por la Constitución.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Chilevisión Noticias AM** exhibido el día **25 de septiembre de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

34. INFORME CHILEVISIÓN C-11063

Programa : Chilevisión Noticias Central
Género – Subgénero : Informativo – Noticiero
Canal : Chilevisión
Emisión : Domingo 26 de septiembre de 2021, de 20:30 a 22:30 horas

Denuncia:

«En el reportaje hecho por Chv, se muestra la gestión de la Alcaldesa de Stgo, en el cual, hay un sesgo político claro, para manchar su gestión, además de desinformar la información, ya que, la seguridad no es sólo un asunto de la Municipalidad, sino del Gobierno. En ese sentido, se apoya la demagogia y se viola la imparcialidad, solo al

¹²⁵ Nogueira Alcalá, Humberto. «El derecho a la propia imagen como derecho fundamental implícito. Fundamentación y caracterización». *Revista Ius et Praxis* 13, Nº2 (2007), p. 246.

ser una Alcaldesa comunista. Así también, ha pasado en otros reportajes emitidos por Chilevisión, en el cual, no ha habido imparcialidad política y hay un ataque político claro a los partidos de izquierda y desinformación a la ciudadanía, ya que, no informa quién es el encargado de la seguridad realmente. En ese sentido, se lava las manos el rol de Carabineros y el Ministerio del Interior que no han hecho un buen rol. Su rol como comunicadores es ser neutral, y en caso de no serlo, comunicarlo. Eso cae en falta de transparencia, que sucedía mucho en la época antes de la dictadura» **Denuncia CAS-56036-J6JOZ8**

Descripción

El noticiero *Chilevisión Noticias Central* es conducido por el periodista Humberto Sichel quien a las 21:11:56 horas presenta la nota diciendo: «*Vendedores establecidos de la comuna de Santiago expresaron su preocupación por la decisión del Municipio de otorgar alrededor de 1500 permisos ambulantes a comerciantes que hasta ahora operan fuera del marco normativo. Piden ser parte de una mesa que aborde este problema*». GC: «Rechazan nuevos permisos a ambulantes».

[21:12:11] Comienza la nota con imágenes de una feria en la cual habría gente en una riña, se escuchan gritos. La voz en *off* indica que estas imágenes se han transformado en una realidad en el comercio ambulante en Santiago y que ha sido ampliamente denunciado durante los últimos años. Imágenes de Carabineros llevando a un detenido. Se exponen a continuación imágenes de una pelea entre dos hombres al interior de un pasaje de un persa. La voz en *off* indica que se trata de luchas territoriales de grupos que muchas veces se encuentran organizados y que se enfrentan entre ellos, arrendando a terceros espacios públicos, calles; se trata de comercio informal, que se ha desatado hace algunos años y que el Municipio de Santiago quiso regular en parte, con la entrega de alrededor de 1.500 permisos a comerciantes ambulantes.

[21:12:53] Bernardita Lorenzini, Directora de Fiscalización de la Municipalidad de Santiago, indica que no es posible eliminar el comercio informal, y como es una realidad indica que se está «*Tratando de formalizarlo y generar las condiciones mejores dentro de lo que se pueda*».

[21:13:08] La voz en *off* indica que el tema es dónde se van a instalar, ya que el comercio establecido ha reclamado por este uso del espacio público de los ambulantes, que genera obstáculo en las vitrinas y contando que operan sin permiso ni pago de patentes. Se indica que la medida del Municipio no tuvo buena acogida en todos los actores.

[21:13:28] Se refiere al comercio ambulante Claudio Orrego, el Gobernador de la Región Metropolitana, quien indica que es sabido que el comercio ambulante trae consigo situaciones de violencia y delincuencia y situaciones de salud pública como competencia desleal.

[21:13:36] El narrador en *off* indica que fue el comercio establecido el que este domingo, junto a parlamentarios, expusieron su molestia por la idea de la Municipalidad de Santiago y aseguran que ellos no han sido escuchados para establecer al menos una mesa técnica en busca de soluciones al problema con los comerciantes ambulantes.

Se expresa la señora Mónica Navarrete, Presidenta de la Federación de Ferias Libres del Sector Norte. Indica que la Alcaldesa toma decisiones a puerta cerrada sin invitar a los actores que son ellos.

Magdalena Quiroz, de la Asociación gremial del Barrio Bascañán, dice que ellos exigen que se les dé garantías de seguridad ya que están a la deriva y en manos de la delincuencia.

[21:14:20] La voz en *off* plantea las interrogantes sobre el criterio de selección para los permisos nuevos que pretende otorgar el Municipio, qué pasará con los que no lo obtenga y la seguridad del entorno, dudas que ojalá se resuelvan, indica. José Carreño, Presidente de la Federación Chilena de Emprendedores y Pymes, dice que el crimen organizado en torno al comercio ambulantes es muy fuerte y muchos emprendedores no quisieron hablar por temor. La Senadora RN, Marcela Sabat, junto a vecinos se dirige a la Alcaldesa diciendo que escuche a los vecinos y los integre en su mesa de trabajo donde como afectados no están.

Se cierra la nota con imágenes de las calles de la comuna y diciendo que el tema dará que hablar, tema complejo que sigue sin poder resolverse. Finaliza la nota a las 21:15:00 horas.

Análisis y Comentarios

La nota informativa da cuenta del malestar en comerciantes establecidos de la comuna de Santiago ante la decisión de la Municipalidad y su Alcaldesa de entregar permisos a comerciantes ambulantes. La nota aborda el problema que el alto flujo de comerciantes irregulares genera en la comuna, todo lo cual requiere regulación, denunciando los comerciantes establecidos que no han sido considerados en este tema, siendo ellos primeros afectados por el problema. En este sentido la nota es informativa respecto al malestar del comercio establecido y su interés por participar de las soluciones que el Municipio está buscando.

En la nota informativa no hay referencia al nombre de la alcaldesa de Santiago ni a su filiación política, ante todo refiere a la problemática que el comercio ambulante genera como la violencia que se observa en imágenes en las cuales los vendedores se pelean los espacios en busca de una supremacía territorial. La nota incluye la postura de la Municipalidad en torno al tema en boca de la Directora de Fiscalización la que manifiesta que este es un problema casi sin solución, ya que es una realidad y se intenta mejorar la situación de la mejor manera. En este sentido la nota se funda en hechos objetivos que enfrentan a ambulantes y establecidos del comercio de la comuna, exigiendo estos últimos una regulación y solución a los problemas que vive la comuna. No se observa que la nota destaque una mala gestión de la Alcaldesa, ya que solo se remite a exponer el problema que no es privativo de esta gestión, sino una problemática que trasciende gestiones de diverso cariz político.

En relación a la denuncia que indica que en la nota hay un sesgo político para manchar la gestión de la actual Alcaldesa de Santiago, hecho que no se observa en la nota, la que expone la problemática de la comuna y su comercio informal en espacios de uso público, sin entrar a destacar aspectos políticos, sino de gestión del Municipio y su labor de fiscalización y regulación del comercio ambulante o estacionado, mediante patentes o permisos municipales.

Finalmente agregar que según lo dispuesto por la Ley 19.733 Sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo, puede entenderse que Chilevisión ostenta la calidad de medio de comunicación social, por lo que nuestro ordenamiento le reconoce la libertad de emitir opinión y la de informar, sin censura previa, derechos considerados fundamentales en un Estado democrático.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Chilevisión Noticias Central** exhibido el día **26 de septiembre de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

35. INFORME CHILEVISIÓN C-11074

Programa : Contigo en Directo
Género - Subgénero : Informativo - Noticiero
Canal : Chilevisión
Emisión : Martes 28 de septiembre de 2021, de 15:30 a 17:15 horas

Denuncia:

«En un reportaje de un tipo que agredió a un vecino en un ascensor el conductor y el periodista dan juicios de valor y tratan de loco al hechor del hecho policial cuando no deberían dar a priori un juicio de valor además ni el periodista y o conductor poseen estudios psiquiátricos para hacer diagnósticos a priori del hechor y solo deberían no entregar juicios de valor ni tampoco atreverse a decir ni mucho menos dar diagnóstico médico incluso si no son específicos» **Denuncia CAS-56071-N6N8C5**

Descripción

Desde las 15:32:40 horas, en pantalla dividida desde el estudio el conductor, y en terreno el periodista Luis Ugalde, le comenta Humberto Sichel, que hasta ese momento como no se disponía de muchos antecedentes, a él le llaman mucho la atención los hechos, donde un vecino apuñala a un joven en un edificio.

Se muestra una imagen de que a un ascensor entran 3 hombres, el tercero de ellos lleva un cuchillo en su mano derecha, entra al ascensor, sale tranquilamente, se ve a los dos hombres salir del ascensor, al parecer algo le dicen, el atacante no tiene ninguna reacción, más que mirarlos, y los hombres cierran el ascensor y se van.

El conductor comenta que la situación sería muy rara, señala que según se dice el vecino atacante, habría entrado varias veces a departamentos sin permiso, que ha agredido verbalmente a otros vecinos de la misma comunidad, y en este caso apuñala a este joven.

Enseguida le comenta el conductor al periodista «Yo no sé Lucho, si aquí hay consumo abusivo de drogas, si es que hay algún problema psiquiátrico por detrás, pero por supuesto que las imágenes son sorprendentes ¿no?».

El periodista le comenta que la imagen descrita por el conductor sería bastante fuerte, ya que muestra a una persona que termina apuñalada por este vecino, contra quien existen reclamos en esa comunidad y agrega «Sin embargo lo que dices tú, no es muy alejado de la realidad, referente a posible o eventualmente, algún tipo de patología mental no tratada, que pueda tener esta persona, entonces por lo mismo es que aquella situación tiene mucha complicación». Especifica que lo complejo no es solamente por el peligro hacia la comunidad, sino que también lo que le podría pasar a esta persona si

eventualmente tiene algún tipo de patología mental, por lo que dicha situación estaría a la espera de saber mayores antecedentes sobre este hecho y también en general a la situación contractual de la persona que comete este delito.

El conductor, explica que el atacante, fue denunciado, detenido y formalizado por lesiones menos graves, comenta el conductor que sería llamativo, porque el imputado quedó en libertad con prohibición de acercamiento a la víctima.

En seguida se muestra una entrevista al joven víctima de estas lesiones, quien explica que, al salir de su departamento, vieron a un señor tocándole la puerta a una vecina, al pasar lo saludaron y el hombre los siguió, explica que el hombre se puso detrás de su pareja, quien se corrió y luego se puso detrás de él, quien no se corrió porque él estaba apoyado en la pared. Al llegar el ascensor el atacante lo siguió y le enterró el cuchillo por la espalda sin razón alguna, dice que él solo lo saludó y no tuvo más contacto con él.

El conductor dice, *«Mira aquí yo solamente por lo que sé que esto es un prejuicio, yo solamente estoy juzgando por lo que estamos viendo, a mí me llaman la atención varias cosas Lucho, bueno tú también estabas revisando la imagen»*. Luego describe que cuando estas personas entran y se percatan dentro del ascensor que habían recibido una herida, «un punzaso», ellos se devuelven, ataca a la persona y muestran la imagen del cuchillo, le parece extraño que el atacante se va mirando para atrás y concluye que evidentemente habría temor de las personas que están en el ascensor por este ataque, pero dice parecerle muy extraño que el atacante se quede mirando ya que la cuchillada no tuvo ningún tipo de mediación, solamente un saludo de por medio.

El periodista en terreno, comenta que precisamente las imágenes descritas son las que dejan la duda referente al estado de salud del atacante, por la forma del ataque y las motivaciones que lo podrían haber llevado a realizar estos hechos, y a las otras instancias que ha tenido con otros vecinos, diciendo *«Entonces eso mismo hace también el tema de tener cautela referente si se trata a alguna persona con patología algún tipo de patología mental no tratada que finalmente está afectando al resto, pero que también puede terminar en algún momento, con alguna complicación para el mismo»*.

El conductor le comenta que estaría de acuerdo con lo dicho por Luis Ugalde, porque al ver las imágenes. Agrega que eso no quitaría la gravedad de la falta, pero le llama la atención que no habría violencia ni una provocación, existiría violencia en el arma blanca, pero la manera de actuar, al esperar que las personas se suban al ascensor, realiza el hecho y se retira de manera muy calmada y por eso le parece tan extraño el caso.

En seguida se muestran las declaraciones de otro residente del edificio. Se trata de un hombre extranjero que dice *«Esta es una persona totalmente asocial, no tiene ningún tipo de empatía por nadie, no saluda, no da unos buenos días, ósea nadie tiene como quien dice algún tipo de relación o vínculo con él, es una persona totalmente errática, ha tenido arranques donde por medio de los WhatsApp varias personas, se la pasa tocando los timbres de los departamentos a ver quién abre la puerta, se ha suscitado en varias ocasiones»*.

De lo escuchado el conductor, menciona que ahí podría haber encontrado algunas luces, donde no habla absolutamente con nadie y se ha visto en este tipo de situaciones, comenta que sería interesante si este hombre vive solo o bien con familiares que lo puedan acompañar o dar también más información respecto a algún diagnóstico ya que no se sabe si esto podría ser alguna enfermedad o algún tipo de desorden psiquiátrico.

Comentan entre ambos, que al escuchar que un vecino apuñala a otro en un edificio, se han escuchado hechos similares, por algún pleito y ejemplifican que en el centro de Santiago jabría apuñalado a un conserje en el centro de Santiago. Y señala el conductor que, en este caso, ellos se quedarían con esta incógnita. Pues cuando se habla de una comunidad, de la vida en un edificio sobre todo aquellos que son más grandes y tienen muchos departamentos, hay que tomar precauciones, ya que no se sabe si ese hombre puede volver a tener un arranque del tipo o más violento aún, si es que vive solo si hay alguien que lo pueda cuidar que lo pueda tratar, porque al ver las imágenes del edificio, habrían adultos mayores o niños que se pueden ver enfrentados a esto, por lo que por lo mismo habría que decantar el asunto, independiente que sea o no algo psiquiátrico, algo mental hay que frenarlo.

Dice estar de acuerdo Luis Ugalde y añade que no cambiaría en nada el tema de la gravedad del delito ya que evidentemente si esta persona tiene algún tipo de patología mental tendría que ser acreditado en el Tribunal, existir controles previos, o podría existir una patología no detectada, pero ello lo tiene que determinar el Tribunal, con el SML con una serie de especialistas, y aun así es difícil poder evitar algún tipo de condena en este caso, que quede impune un delito como este, o que el responsable que de absuelto o no enfrente cargos por algún tipo de patología mental, habrían escasas en algunos casos, ya que se requieren muy contundentes que certifiquen estas circunstancias.

El conductor, le comenta que podrían ser casos con déficit cognitivos muy grandes que deben estar diagnosticados y que se puedan demostrar lo que hace cambiar el escenario. Hasta las 15.39:59 horas se habla de estos hechos noticiosos.

Análisis y Comentarios

El Departamento de Fiscalización y Supervisión procedió a realizar una revisión de los antecedentes del caso C-11074 de CHV, correspondiente al noticiero *Contigo en Directo*, donde se da cuenta que, en un edificio, un vecino habría apuñalado a otro en el ascensor, sin motivación alguna, y el atacante no manifiesta ningún tipo de afectación a lo sucedido. Frente a estos hechos tanto el conductor como el periodista en terreno, comentan las imágenes de lo sucedido. Vistos y analizados de acuerdo con la normativa vigente, se estima que los contenidos identificados no reunirían los elementos con la gravedad suficiente para configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, en atención a las siguientes consideraciones:

1. El Derecho a la Libertad de Expresión como parte de un Estado Democrático

El Consejo Nacional de Televisión (en adelante CNTV) es el organismo encargado de velar por el correcto funcionamiento de los servicios de Televisión, esta tarea tiene relación con que se deben respetar todos los derechos fundamentales, y diversos principios como es el caso de la libertad de expresión, conforme lo prescribe el artículo 1° de la Ley 18.838.

Este derecho fundamental, se encuentra contenido en la Constitución Política de la República (artículo 19 N°12) y en los Tratados Internacionales vigentes y ratificados por nuestro país, tanto la Convención Americana de Derechos Humanos (artículo 13) como en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 19), garantizando el derecho a divulgar información e ideas de toda índole sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.

La Constitución Política de la República garantiza a través de este derecho fundamental, la libertad que tienen todas las personas de emitir sus opiniones y de informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio.

Al respecto el autor Humberto Nogueira ha definido a la libertad de opinión como, «*La facultad de la persona para expresar de cualquier forma y por cualquier medio, sin censura previa, su universo moral, cognitivo y simbólico, vale decir, lo que tiene su origen y desarrollo en la esfera psíquica de la persona y es explicitado de propia voluntad (lo que cree, piensa, sabe o siente), a través de ideas y juicios de valor (sin que ellos constituyan en sí mismos vejaciones o insultos, innecesarios para expresar ideas), los que por su naturaleza, son subjetivos, pudiendo intercambiarlos y difundirlos. Tal derecho incluye el guardar silencio y no emitir opinión*»¹²⁶. Por su parte el autor José Luis Cea Egaña, lo concibe como «*La facultad que tiene toda persona de exteriorizar, por cualquier medio y sin coacción, lo que piensa o cree, esto es, de emitir juicios (subjetivos) acerca de algo*»¹²⁷.

En materia doctrinaria la libertad de información, ha sido definida como «*Aquella facultad de toda persona para ser informada, recibir y transmitir sin censura previa (con excepción de la protección de los menores y adolescentes), de cualquier forma y por cualquier medio respecto de hechos, datos o acontecimientos organizados que describen y se relacionan con una situación u objeto determinado, dentro de un contexto y cultura determinada, pudiendo interpretarla y comentarla, siendo tal comunicación veraz y versando sobre acontecimientos de relevancia pública, ya sea por su contenido o por las personas que en ella participan, respetando los ámbitos de privacidad de las personas que no dañan a terceros o que no inciden en ámbitos de relevancia pública o afecten el bien común, contribuyendo a la formación de una opinión pública libre y el discernimiento crítico de la ciudadanía en una sociedad democrática. Tal derecho incluye la facultad instrumental de crear, desarrollar y mantener medios de comunicación de acuerdo con las regulaciones que determina la Constitución y las leyes*»¹²⁸.

¹²⁶ Nogueira Alcalá, Humberto. (2004). Pautas para Superar las Tensiones entre los Derechos a la Libertad de Opinión e Información y los Derechos a la Honra y la Vida Privada. *Revista de derecho (Valdivia)*, 17, 139-160. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-09502004000200006>.

¹²⁷ Cea Egaña, José Luis (1976). *La libertad de opinión y el derecho a la información*. Santiago: mimeo, segunda edición, p. 1.

¹²⁸ Nogueira Alcalá, Humberto. (2004). Pautas para Superar las Tensiones entre los Derechos a la Libertad de Opinión e Información y los Derechos a la Honra y la Vida Privada. *Revista de derecho (Valdivia)*, 17, 139-160. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-09502004000200006>.

En atención a ello se ha establecido en doctrina y derecho comparado¹²⁹, que el acceso a la información puede tener dos dimensiones, como un derecho individual y como un derecho colectivo. Como derecho individual, la libertad de expresión se concibe desde el punto de vista de su autonomía con el fin de otorgar un contexto de mayor «*diversidad de datos, voces y opiniones*», sin perjuicio que debe siempre estar supeditado al respeto de las limitaciones que tiene este derecho. Y a su vez, como derecho colectivo, desde un punto de vista de un bien público o social, con un intercambio de ideas en informaciones de carácter masivo, incluso democrático y transparente.

2. Divulgación de información de interés público de los medios de comunicación social

En doctrina se ha definido al interés público como: «*Aquellos asuntos [...] en los cuales la sociedad tiene un legítimo interés de mantenerse informada, de conocer lo que incide sobre el funcionamiento del Estado, afecta intereses o derechos generales, o le acarrea consecuencias importantes*»¹³⁰.

En consideración al rol de los medios, estos deben cumplir con el deber de difundir informaciones para el interés de su audiencia. A este respecto el deber de información de los medios de comunicación social, responde al derecho que tienen los televidentes de ser informados sobre los hechos de interés general, ello en atención a lo que prescribe sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo en su artículo 1º, inciso 3º¹³¹.

3. Análisis de los Hechos y el Derecho

- a) En virtud de la emisión del programa *Contigo en Directo*, del día martes 28 de septiembre, se presenta una denuncia que reprocha los dichos del animador Humberto Sichel y del periodista Luis Ugalde con respecto al hecho noticioso donde un hombre apuñaló a un vecino de su edificio, sin motivo alguno. Para el denunciante las opiniones vertidas constituirían juicios de valor por tratar de «loco al hechor»; considera que no se puede juzgar a priori, además que ninguno de los dos periodistas posee conocimientos psiquiátricos, no le resulta procedente dar un diagnóstico médico, incluso si no es específico.
- b) Vistos y analizados los contenidos emitidos, se da cuenta de un hecho noticioso, del que se especifica que no se cuenta con mayores antecedentes, y donde tanto el conductor como el periodista emiten opiniones a partir de las imágenes del hecho delictivo, donde en un edificio residencial, del cual no se establece a qué comuna pertenece, un hombre ataca a otro con un cuchillo, en un ascensor, sin incitación alguna en su contra. Al mismo tiempo luego del hecho, el atacante sale del ascensor y camina por el pasillo, muy tranquilamente, mirando hacia atrás

¹²⁹ Abramovich, Víctor y Courtis, Christian; "El acceso a la información como derecho".

¹³⁰ Parada, Eva "Fallo Páez con Baraona: Libertad de Expresión e Interés Público", Anuario de Derechos Humanos, 2005, Centro de Derechos Humanos, p. 153, citando el fallo del caso Ricardo Canese (párrafo 98), de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Además, se trata de una situación que involucra menores de edad, y a la luz de lo dispuesto por la letra f) del artículo 30 de la Ley 19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo.

¹³¹ Artículo 1º, inciso 3º Ley 19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo "se reconoce a las personas el derecho a ser informadas sobre los hechos de interés general".

y no muestra mucha reacción ante el momento en que los hombres del ascensor algo le dicen. Al respecto, se da cuenta del relato de la víctima, quien también dice no entender lo que habría ocurrido, y de otro vecino quien describe al vecino atacante como una persona “asocial” que no se relaciona con nadie, y que esta no sería la primera vez que habría causado un problema en dicha comunidad.

- c) En el contexto de las opiniones vertidas tanto por el conductor, como por el periodista, es posible identificar que existiría cierta diligencia en establecer en variadas oportunidades que especifican que se están basado en las imágenes que están emitiendo, sobre un hecho del cual no se tienen demasiados antecedentes, y donde además plantean posibles y condicionales conductas que se alejan de la normalidad, lo que les haría presumir que el hechor del delito podría padecer algún trastorno psiquiátrico o mental, porque su conducta es muy extraña.
- d) En virtud de los dichos reprochados, es preciso contextualizarla en que representan el universo cognitivo del periodista y del conductor, que no describen hechos, como el relato de una información, sino que implican las impresiones y conclusiones de una persona, y como tal tienen el carácter de subjetivos.
- e) En este sentido, en primer término es importante referir que hay un actuar diligente de la concesionaria al brindar a la audiencia información que dice relación con un hecho de interés general, dando cuenta de la dimensión social de la garantía a la libertad de información, y por otra parte, muestran las versiones tanto de la víctima como de otro vecino, que saben lo ocurrido, que dan sus impresiones y entregan más contexto de la información, cumpliéndose con los presupuestos de la dimensión individual de la libertad de información.
- f) En definitiva, del contenido del programa aludido, no se podrían colegir las conclusiones del denunciante, no sería efectivo, que exista alguna infracción por la concesionaria, ya que es posible ver un adecuado tratamiento de los hechos. Expuesto lo anterior, resulta plausible sostener que durante el programa fiscalizado se observa una transmisión adecuada de los hechos por parte de la concesionaria, cuyo tratamiento cumple con los estándares exigidos tanto por la Ley N°18.838, como las demás fuentes legales precedentes.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Contigo en Directo** exhibido el día **28 de septiembre de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

36. INFORME CHILEVISIÓN C-11096

Programa	: Contigo en Directo
Género – Subgénero	: Informativo – Noticiario
Canal	: Chilevisión
Emisión	: Viernes 08 de octubre de 2021, de 15:31 a 17:13 horas

Denuncia:

«Durante la emisión del programa Contigo en Directo de Chilevisión, cercano a las 16:00 horas, el día viernes 8 de octubre de 2021, se emite una noticia donde se muestra un video de un sujeto pateando un coche de guagua. No cuentan con más antecedentes respecto al hecho o motivación de la persona para cometer el acto. Para analizar la noticia se invita a una persona que se identifica como psicóloga y que pertenece al "Observatorio de Salud Mental Chile". La psicóloga, identificada como Danae Cerda, consultada por la conducta observada en el video inmediatamente comienza a emitir juicios diagnósticos, identificar rasgos y síntomas, clasificar la conducta de la persona en el video como un trastorno de personalidad antisocial, sólo con el antecedente evidenciado un par de segundos en el video. Frente a una serie de consultas realizadas por la conductora del programa, la psicóloga indica, basada en estudios realizados por su propio "observatorio", sin citar fuentes académicas que la respalden ni marcos metodológicos, juicios respecto a la salud mental de la población. La profesional señala en un momento que la persona señalada en el video no debiera andar libre por la calle porque además señala que la persona disfruta de lo que hizo, porque mira hacia atrás para corroborar lo que hizo. Todo lo anterior basada sólo en una imagen. Este tipo de espacios televisivos, que llegan a una gran cantidad de personas, debiera ser más riguroso en cuanto a las personas que invitan como referentes académicos, asegurarse de que sus opiniones estarán basadas en la evidencia y no en juicios sin contar con toda la información y menos ocupar el rol que ocupa como entrevistada, para diagnosticar la salud mental de una persona sólo basándose en un video sin antes realizar todos los procedimientos diagnósticos que la evidencia indica. Con este tipo de prejuicios se denigra toda una ciencia y disciplina como es la psicología, se utilizan nombres de fantasía como "observatorio" para sonar como algo serio y no es más que una sociedad de profesionales que no tiene publicaciones disponibles o indexadas en revistas reconocidas. Con su comentario, vulnera toda ética profesional y desinforma a la población, denigra a una persona que no conoce y actúa basada en prejuicios, desinformando gravemente a la población» **Denuncia CAS-56303-F2T6D2**

Descripción

El reportaje versa sobre un sujeto –hombre–, que pateó un coche, en el que se encontraba un bebé de 7 meses. Conforme a ello, la conductora Karina Álvarez, y la periodista en terreno Rita Díaz, conversan con la psicóloga Danae Cerda, invitada del programa, con el propósito de analizar y discutir sobre los móviles psicológicos y clínicos que pudieron motivar al sujeto a efectuar tal acción.

Inicio del reportaje

(16:00:10 – 16:06:50) La nota inicia con la conductora Karina Álvarez, quien explica un suceso ocurrido en la comuna de Providencia, referente a un sujeto –hombre–, el cual, sin razón de causa, patea un coche en el que se encontraba un bebé de 7 meses, el cual se encontraba al lado de sus padres, y quienes se encontraban sentados en una mesa tomando un café. Dicho suceso, es explicado, analizado y reprochado por la panelista Karina Álvarez, y la periodista a cargo de la nota Rita Díaz, durante la nota informativa. Así mismo, se entrevista a la madre de la menor afectada, y a un funcionario de la Policía de Investigaciones, quienes comentaron sobre las diligencias investigativas realizadas, en el marco de la denuncia presentada por los padres de la menor afectada.

Desarrollo del reportaje

(16:06:51 – 16:10:55) Posteriormente, la panelista Karina Álvarez invita a la entrevista y presenta a la psicóloga Danae Cerda, Directora del Observatorio de Salud Mental de Chile, quien en conjunto con la

periodista Rita Díaz, le formulan una serie de preguntas respecto a la conducta del sujeto, desde el punto de vista de la Psicología, y el cual se desarrolla, en los siguientes términos:

Karina Álvarez: *«Queremos a esta hora conversar con la Psicóloga Danae Cerda, Directora del Observatorio de Salud Mental de Chile, que nos acompaña, Danae ¿Cómo está? buenas tardes»*

Danae Cerda: *«Hola, buenas tardes»*

Karina Álvarez: *«Danae, lo primero, como psicóloga, no es cierto, porque yo me indigno frente a un hecho como este. Encuentro que es injusto, violento, de un egoísmo, pero tremendo, pero más desde el punto de vista clínico, de la psicología. ¿Qué puedes concluir de una actitud como esta? ¿se puede sacar alguna conclusión respecto de la forma de actuar de este hombre?»*

Danae Cerda: *«De todas maneras. En este caso, lo que ocurre es que se incrementa una sintomatología o un trastorno, cierto, mejor dicho, que tiene esta persona, que es visible, que el trastorno de la personalidad antisocial, en donde se observa que la persona no le interesa el resto, bien, y tiene conductas obsesivas, compulsivas, impulsivas de riesgo, en contra de las personas, de mucha irritabilidad, de mucha ira, entonces eso es lo que se observa, en una primera imagen, bien, analizándolo del punto de vista de salud mental, eso es lo que se puede observar»*

Karina Álvarez: *«Danae, y ¿una conducta como esta, es más común de lo que uno cree?»*

Danae Cerda: *«Sí, es totalmente común, lamentablemente, hoy en día, tal como lo decías recién, muy bien lo decías, es algo que se está dando muchísimo, hora, durante, desde la pandemia, desde el comienzo de la pandemia se ha ido incrementando, la sensación de frustración de las personas, se ha ido incrementando también, la irritabilidad, la ira, nosotros como Observatorio de Salud Mental Chile, en nuestros estudios hemos observado un incremento en los trastornos de la personalidad, en los trastornos depresivos, en los trastornos de ansiedad, y muchos otros como estos que son muy complejos de tratar, y se necesita un equipo multidisciplinario para eso, esto no se pasa en un trastorno de la psicopatología, en donde la persona requiere un tratamiento farmacológico y multidisciplinario como acabo de decir, esa es la idea»*

Karina Álvarez: *«Una persona con este tipo de conductas, debería someterse a un tratamiento, por lo que nos acabas de decir, pero, ese tratamiento incluye que ande circulando por la calle, o la medicación ayuda en eso, a que pudiera seguir funcionando socialmente, te lo pregunto porque se convierte en un riesgo toparte con personas como esta»*

Danae Cerda: *«No, lamentablemente, en este caso, no recomendaría que él estuviera caminando, cierto, normalmente por la calle, a pesar de que, eso restringe su derecho de caminar, pero, realmente alguien que esté haciendo acciones como esta, tan violentas en contra de un menor, cierto, de una guagua, cierto, que no tiene idea de lo que pasa o de los problemas que tiene esta otra persona, entonces, queda en desmedro, queda vulnerable, y eso no se puede permitir. No es permisible»*

Karina Álvarez: *«Si claro, claramente no es permitible, y afortunadamente los papás están haciendo la denuncia ante la justicia para poder tener reparación, para que se encuentre a la persona, responsable ante la justicia, y para que por lo menos, tenga la sensación de que hay alguna sanción, no es cierto. Por ultima que esta persona tenga que dar explicaciones por lo que hizo, porque, además, es una agresión contra una guagüita que no se puede defender, no es cierto, absolutamente distinta ante una persona adulta».*

(16:10:56 –16:19:07) Luego de lo anterior, la Panelista Karina Álvarez y la invitada Danae Cerda conversan sobre el impacto que ha tenido la pandemia en el deterioro y afectación de la salud mental de las personas, abordando diversos casos, ejemplos, tópicos y terapias necesarias para la rehabilitación de los afectados. Luego, se aborda en la conversación la relevancia y rol del estado en materia de salud

mental, y la deficiente cobertura de las Isapres respecto a las prestaciones de salud mental. Luego, se revisa el video con las declaraciones de abogado de la familia de la menor afectada, en donde indica algunos aspectos legales de la conducta del sujeto. Luego, la panelista y la invitada analizan la noticia y la situación judicial del caso, para luego conversar sobre el porcentaje de casos inimputables, derivados de personas con problemas de salud mental.

(16:19:08 – 16:20:22) Tras lo anterior, la invitada Danae Cerda retoma la evaluación clínica del sujeto, y reitera el riesgo que representa, al señalar: *«El trastorno antisocial la persona si sabe lo que está haciendo, y eso es lo que yo visualizo acá en esta imagen. Sabe perfecto lo que está haciendo porque gira después. Exacto, gira después, como “estoy confirmando lo que acabo de hacer”, como “me siento bien con lo que acabo de hacer”, esa es la percepción que uno le da cierto, algo más complejo».*

Agrega la panelista Karina Álvarez: *«¿Y es eso realmente lo que les provoca a estas personas que tienen este tipo de trastorno, una conducta como esa las produce satisfacción?».* a lo cual la invitada Danae Cerda contesta: *«Totalmente, todo lo que sea dañar otro, o dañar cualquier cosa que sea estipulada o socialmente aceptada, a ellos no les gusta, por eso esta situación particular tiene un problema con el tema de las guaguas, por ejemplo, ya, con eso debe tener un problema, porque, porque su ira la expulsa, ya, físicamente y muy fuerte contra ese otro».*

(16:20:23 – 16:23:01) Finalmente, la panelista y la invitada, siguen conversando sobre la salud mental y publica de la persona, especialmente por la conmemoración del día de la salud mental, y los principales desafíos y mejoras al respecto.

Análisis y Comentarios

Vistos y analizados los contenidos identificados en el programa *Contigo en Directo*, exhibidos el día 8 de octubre de 2021, el Departamento de Fiscalización y Supervisión ha estimado que, en la especie, no se han verificado antecedentes que permitan constatar la existencia de una vulneración al *correcto funcionamiento de los servicios de televisión*, todo ello, de conformidad a las siguientes consideraciones:

Que, de conformidad a la denuncia efectuada por el solicitante, y la cual ha sido admitida a tramitación, se han analizado y recogido los siguientes antecedentes:

Los contenidos denunciados, se enmarcan en la exhibición de un video en donde aparece un sujeto, de género masculino, que patea un coche, en el cual se encontraba un bebe de 7 meses, en presencia de sus padres. Este video es analizado en el marco del programa *Contigo en Directo*, de Chilevisión, por la conductora Karina Álvarez y la invitada Danae Cerda, quien es psicóloga, y Directora del Observatorio de Salud Mental de Chile, y quien conversa y analiza con la conductora, desde su ciencia y disciplina, la conducta del sujeto agresor.

En este sentido, la denuncia comprende, entre otras, la supuesta denigración de una ciencia o disciplina (Psicología); denigración de la persona agresora exhibida en el video, la cual la psicóloga no conoce; y finalmente, desinformar a la población, pues todos sus diagnósticos, serían basados en prejuicios.

Luego, conviene esclarecer cada una de las imputaciones a fin de constatar, si en la especie, existe alguna vulneración efectiva a los derechos de los supuestos afectados, los cuales, atendido a los antecedentes, pudiera ser constitutivo de una afectación a sus derechos y garantías constitucionales, y en consecuencia, vulnera al *correcto funcionamiento de los servicios de televisión*, en los términos establecidos en la Constitución Política de la República, en adelante la Constitución, los tratados internacionales suscritos y ratificados por Chile, y La ley 18.838, en adelante la Ley.

En primer lugar, resulta conveniente analizar conjuntamente las imputaciones de denigración y desinformación formulados por la denunciante, pues todas ellas, descansan intrínsecamente en la misma base, y, en consecuencia, resulta conveniente analizarlos de forma conjunta. En este orden de ideas, la imputación de «denigración a una ciencia o disciplina» se ha formulado sobre la base de diagnósticos efectuados por la psicóloga invitada al programa, quien el denunciante estima son incorrectos, y, por ende, desinforma a la población, afectando la autopercepción que el denunciante tiene sobre dicha disciplina o ciencia (*Psicología*). Sobre este punto, conviene tener presente que se trata, en primer lugar, de un programa informativo cuyo principal rol es, informar sobre diversos hechos noticiosos. Luego, de conformidad al contenido exhibido, se puede apreciar que, con el fin de comprender mejor ciertos aspectos técnicos derivados de una disciplina, como resulta ser la *Psicología*, se ha invitado a Danae Cerda, psicóloga, quien fue invitada por la conductora Karina Álvarez. En efecto, según da cuenta el video exhibido, la conductora señala: «Queremos a esta hora conversar con la psicóloga Danae Cerda», y luego de ello, pregunta «¿Qué puedes concluir de una actitud como esta? ¿se puede sacar alguna conclusión respecto de la forma de actuar de este hombre?». Por su parte, de ciertas expresiones utilizadas por la Psicóloga durante el programa, se puede apreciar que esta, simplemente interpreta las imágenes del video, y emite su opinión profesional basada en ellas, todo ello, se encuentra contrastado con los pasajes del video donde la invitada indica: «Lo que ocurre es que se incrementa una sintomatología o un trastorno, cierto, mejor dicho, que tiene esta persona, que es visible, que el trastorno de la personalidad antisocial, en donde se observa que la persona no le interesa el resto». Complementa lo anterior el contexto noticioso, pues en ciertos pasajes del programa se habla sobre los altos índices de problemas de salud mental en Chile, y la escasa protección por parte del estado, e incluso, que en casos como estos, se requiere un equipo multidisciplinario para tratar tales dolencias, pues en efecto, son trastornos muy complejos de tratar, otorgándose información amplia sobre ello.

Ahora bien, conviene traer a análisis el contexto y naturaleza de programa, puesto que, no se trataba de un espacio de expertos en psicología, o de análisis clínico de casos sobre dicha disciplina, sino más bien, conocer la opinión profesional de un psicólogo, para conocer los móviles del sujeto exhibido en el video, todo lo cual ha sido satisfecho en la especie por la invitada. Luego, conviene traer a colación el contexto de verdad periodística¹³², la cual se diferencia rotundamente de la verdad científica. En efecto, la primera puede ser entendida como la información con foco en la búsqueda de la verdad, como criterio y enfoque de su quehacer cotidiano, es decir, como una “verdad interesante”, enfocado a información general que resulta relevante para el televidente. Ello obsta a una verdad científica, la cual se encuentra refrendada en un necesario documentalismo. Lo anterior no resta veracidad a la

¹³² José Manuel Chillón Lorenzo, “La Verdad Periodística”, Universitas Philosophica, 2007.

verdad periodística, pues en efecto, esta cumple con informar sobre diversos hechos noticiosos de interés general. Conforme a lo anterior, de los contenidos exhibidos, no es posible constatar la existencia de actos vulneratorios a los derechos y garantías establecidas en la Constitución, referidos a la supuesta denigración de una ciencia o disciplina, y por otra, a la desinformación a la población, pues todo lo anterior, solo es una muestra clara del legítimo ejercicio de la libertad de información consagrada en el artículo 19° N 12 de la Constitución, y los tratados internacionales aprobados y ratificados por Chile, en la materia.

Finalmente, respecto a la denuncia por una supuesta denigración de la persona agresora exhibida en el video, hacemos presente que, no existen en los contenidos denunciados elementos que permitan verificar una afectación o vulneración a los derechos de la persona exhibida en el video (sujeto agresor), tales como su honra buen nombre. En primer lugar, pues no se logra identificar rasgos característicos o de individualización del sujeto, como aspectos físicos, nombres o algún otro tipo de información. Luego, según las propias declaraciones de la autoridad competente (Policía de Investigaciones de Chile), actualmente, dicho sujeto se encuentra en proceso de búsqueda e identificación, lo cual confirma lo antes indicado; y finalmente, la evaluación psicológica de la invitada Danae Cerda, basada en el video exhibido, solo se refiere a su opinión profesional consultada por la conductora Karina Álvarez, durante el programa, la cual solo busca contribuir al enriquecimiento de una noticia de interés general, logrando con ello, la atención del televidente, y el ejercicio de la libertad de informar.

En este sentido, conviene ahondar en la extensión de la libertad de opinión¹³³, justamente, pues constituye un derecho esencial que emana de la naturaleza humana, debiendo en consecuencia, ser respetadas por todas las organizaciones intermedias, pues constituye una prueba ineludible de las garantías de pluralismo, participación y democracia, sin que corresponda a nadie su desconocimiento. Ello, además, ha sido recogido en el artículo 19° de la Declaración Universal de los Derechos Humanos¹³⁴, y el artículo 13° de la Convención Americana de Derechos Humanos¹³⁵, todas las cuales merecen igual consagración. A este respecto, la libertad de opinión, como ya se ha indicado, ha sido recogida por el artículo 19 N°12 de la Constitución, y que garantiza la libertad de emitir opiniones y la de informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio, todo lo cual tiene como única limitación el derecho a la honra. Por su parte, la citada disposición constitucional encarga al Consejo Nacional de Televisión, en adelante el "Consejo", a rol fundamental de velar por el *correcto funcionamiento de los servicios de Televisión*. Conforme a ello, el artículo 1° de la Ley, establece diversas manifestaciones en donde pudiere existir una afectación a tal rol, ninguna de las cuales guarda relación con los fundamentos de la denuncia, ni los contenidos exhibidos.

¹³³ Corte Suprema, Rol 4808 – 2013, del 13 de agosto de 2013, considerandos 4° y 7°.

¹³⁴ Dicho artículo señala: "*todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y el de recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión*".

¹³⁵ Dicho Artículo señala: "*toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión*".

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Contigo en Directo** exhibido el día **08 de octubre de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

37. INFORME CHILEVISIÓN C-11101

Programa : Chilevisión Noticias Central
Género - Subgénero : Informativo - Noticiero
Canal : Chilevisión
Emisión : Lunes 11 de octubre de 2021, de 20:29 a 22:39 horas

Denuncia:

«Entrevista a una mujer de 90 años que vive en la comuna de Peñaflor en donde ha tenido problemas con el canal que se ha desbordado sin poder salir de su casa, la periodista hizo el alcance de su edad e informando que vive sola y además mostrando el número de su vivienda. ¿Quién velará por ella en cuanto a su seguridad? sabemos que el tema de la delincuencia está totalmente desbordado. Esperemos no tener que lamentar cualquier situación que le pudiera pasar a la Sra.» **Denuncia CAS-56354-C5N5B9**

Descripción

El noticiero *Chilevisión Noticias Central* es conducido por la periodista Mónica Rincón quien a las 21:20:18 horas presenta la nota diciendo: «*Un grupo de vecinos no puede salir de sus casas por un insólito motivo, un canal de regadío se desbordó porque los encargados no han hecho la limpieza necesaria afectando a los adultos mayores que no pueden desplazarse*».

[21:20:34] GC: «Vecinos atrapados por desborde de canal».

En la comuna de Peñaflor son entrevistadas dos adultas mayores quienes exponen que son víctimas de constantes inundaciones en la puerta de sus casas, lo que hace dificultoso y peligroso salir de ellas por lo cual lo hacen con cuidado ya que suele haber más de diez centímetros de agua. Se trata del Canal Undurraga que pasa por un sitio privado y que por falta de limpieza y mantención desborda de manera habitual sus aguas e inunda las calles de este sector. El señor Eduardo Jorquera del Departamento de Protección Civil y Emergencias de la Municipalidad de Peñaflor explica que el alcalde firmó un convenio para facilitarles maquinarias y no lo han usado; se les ha cursado dos multas a los responsables, pero que no se soluciona la problemática no descartando que sea el Municipio el que haga la limpieza y le cobre el gasto al Canal Undurraga. Informa que ellos tienen a disposición Nora y Liselotte, dos adultas mayores, se refieren a lo dificultoso que es salir de sus casas y una de ellas se encuentra ubicada en su portón de acceso, que la periodista indica es del Condominio donde ella vive sola. Es decir, la señora Liselotte se encuentra parada en el portón de acceso y no se aprecia el nombre de la calle ni la numeración.

A las 21:23:53 horas finaliza la nota informativa.

Análisis y Comentarios

El noticiario *Chilevisión Noticias Central* presenta la nota informativa en que se entrevista a personas que se ven afectadas por un canal que se inunda, ya que el agua les impide salir de sus casas, entre los afectados hay adultos mayores como Nora, Liselotte y la señora Úrsula, las que manifiestan cómo les afecta la calidad de vida el agua que no les permite salir de sus hogares por temor a algún accidente de caída. La periodista desde un pequeño puente con baranda se encuentra en la entrada de un condominio, donde vive una de las adultas mayores, no se menciona el nombre de la calle ni se muestra la numeración. En este sentido la nota expone que vecinos del lugar están siendo afectados por el desborde, entre ellos, adultos mayores para quienes la laguna a las afueras de las casas es un peligro. La nota aborda el problema, acudiendo a la Municipalidad, y exponiendo quién es el responsable, estableciendo el Municipio en voz de don Eduardo Jorquera, el que ellos tendrán que hacerse cargo de la limpieza para evitar que se repita la situación.

En relación a la denuncia podemos decir que la nota intenta aportar a la calidad de vida denunciando la situación que afecta a esta calle, y a los adultos mayores que allí viven, para quienes caminar por la vereda se vuelve un riesgo. Efectivamente se muestra a la señora Liselotte en la puerta del Condominio, es decir, la señora vive en un condominio, no sola en una casa, por tanto el temor que manifiesta el denunciante, pudiendo ser razonable, en este caso, el hecho de que no se muestra el nombre ni número del Condominio, como el hecho de que la señora en cuestión vive dentro de una comunidad, no en una casa cuyo frontis da a la calle, se pone, entonces, una barrera de protección hacia ella, ya que no se muestra su casa dentro de ese condominio. Se estima a la luz de lo observado que la nota no pondría en peligro la seguridad de los adultos mayores entrevistados cuyos domicilios no son expuestos en pantalla, como tampoco el número ni nombre de su calle en la comuna.

Se debe también decir que según lo dispuesto por la Ley 19.733 Sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo, puede entenderse que Chilevisión ostenta la calidad de medio de comunicación social, por lo que nuestro ordenamiento le reconoce la libertad de emitir opinión y la de informar, sin censura previa, derechos considerados fundamentales en un Estado democrático.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Chilevisión Noticias Central*** exhibido el día **11 de octubre de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

38. INFORME CHILEVISIÓN C-1111

Programa	: Chilevisión Noticias Tarde
Género – Subgénero	: Informativo – Noticiario
Canal	: Chilevisión
Emisión	: Miércoles 13 de octubre de 2021, de 12:59 a 15:30 horas

Denuncia:

«Opinión sesgada al decir en directo que Corea del Norte es una dictadura, además de que si los soldados mostraban dolor serían expulsados, sin ninguna fuente de por medio. Falta de ética enorme» **Denuncia CAS-56385-L9G3L1**

Descripción

El noticiario *Chilevisión Noticias Tarde* es conducido por los periodistas Humberto Sichel y Viviana Encina. El conductor, a las 14:28:04 horas, da el pase al periodista Mario Arriagada para comentar noticias Internacionales. GC: «Brutales ejercicios militares».

[14:28:04] «[...] Estas imágenes que son bien particulares y que son parte de una exhibición militar que se desarrolló en el día de ayer, pero que fueron exhibidas hoy día por el canal estatal norcoreano y son estos ejercicios bien brutales y violentos, que ahí vemos bajo la atenta mirada del dictador Kim Jong-un. Estuvieron entonces realizando este tipo de actividades golpeándose por ejemplo ladrillos con su cabeza, con su abdomen o caminando por camas con clavos con vidrios rotos, en fin, una muestra según dice Norcorea de que sus soldados están listos para todo. Ayer mismo comentábamos que habían realizado, el mismo Kim Jong-un había dicho que tiene un ejército invencible y esto en medio de las tensiones que hay siempre con Estados Unidos, aunque hemos visto un poco más flexible la postura que ha tenido Kim Jong-un con su vecino del sur y se está mostrando abierto a un eventual diálogo, de hecho para este mes, todavía no hay novedades, pero mientras tiene de esta mano la diplomacia, Kim Jong-un muestra el poderío de sus soldados dice aunque es muy poco probable que una eventual guerra un conflicto bélico se lleve de esta forma ya sabemos cómo son los tipos de guerras actuales en las últimas décadas donde no hay enfrentamientos cuerpo a cuerpo básicamente con los soldados, pero bueno ahí. (voz del conductor dice: («parece una película»)) Sí, parece un acto circense, como dobles de películas, en fin, bueno, sabemos que la dictadura norcoreana es bien, como están preparados para todos estos soldados norcoreanos, sin ningún tipo de muestra de dolor, bueno sabemos, quién muestra dolor no vuelve más a ingresar al ejército norcoreano. Y ahí obviamente vemos muy contento a Kim Jong-un quien estuvo entonces supervisando este acto que se enmarca dentro de las celebraciones de la fundación del Partido único de los Trabajadores que hay en Corea del Norte [...].»

El periodista realiza el comentario precedente en *off* mientras se muestran imágenes de la exhibición de ejercicios militares en que soldados realizan acrobacias rompiendo ladrillos, por ejemplo, o haciendo pruebas de fuerza, esto mientras observa y aplaude una galería de militares, entre ellos, el líder supremo, Kim Jong-un. A las 14:30:24 horas el periodista pasa a otro tema internacional.

Análisis y Comentarios

Dentro del bloque de noticias internacionales el periodista se refiere a los ejercicios militares realizados el día anterior en Corea del Norte, los que destacan que los militares realizan pruebas de fuerza y ruptura de materiales en frente del líder Kim Jong-un en un estadio. Efectivamente como indica la denuncia el periodista comenta que los ejercicios militares se realizan: «Bajo la atenta mirada del

dictador Kim Jong-un». Al respecto es necesario mencionar que el año 2014 la ONU¹³⁶ realizó un informe respecto de la situación de Corea del Norte, informe de la Comisión afirmó que la República Popular Democrática de Corea del Norte «Muestra muchos atributos de un Estado totalitario. Existe una negación casi total del derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión, así como de las libertades de opinión, expresión, información y asociación», el informe señala y nota que el Estado utiliza la propaganda para asegurar la obediencia absoluta al Dirigente Supremo y para incitar el odio nacionalista a otros Estados y sus pueblos. La vigilancia del Estado penetra hasta la vida privada y, virtualmente, ninguna expresión crítica contra el sistema político pasa inadvertida o sin castigo. «La clave del sistema es el vasto aparato político y de seguridad que utiliza estratégicamente la vigilancia, la coerción, el miedo y el castigo para excluir toda expresión de disensión. Ejecuciones públicas y desapariciones forzadas en campos de presos políticos constituyen el método supremo para aterrorizar y someter a la población», dice el informe.

No parece necesario tras esta breve referencia al Informe de ACNUDH del año 2014 sobre Corea del Norte discutir respecto a si el apelativo usado por el periodista contiene un sesgo de alguna índole, tratándose de un país que se rige a través de un sistema de partido único o unipartidismo y una muy fuerte estatización o predominio estatal sobre los medios de producción. Se entiende que el periodista además no opina en relación al líder de Corea del Norte, destacando la muestra histriónica de ejercicios de valor y fuerza que fueron expuestos en el desfile militar.

Es importante agregar en este punto, que según lo dispuesto por la Ley 19.733 Sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo, puede entenderse que Chilevisión ostenta la calidad de medio de comunicación social, por lo que nuestro ordenamiento le reconoce la libertad de emitir opinión y la de informar, sin censura previa, derechos considerados fundamentales en un Estado democrático.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Chilevisión Noticias Tarde** exhibido el día **13 de octubre de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

39. INFORME CHILEVISIÓN C-11126

Programa	: Chilevisión Noticias AM
Género - Subgénero	: Informativo - Noticiero
Canal	: Chilevisión
Emisión	: Domingo 17 de octubre de 2021, de 08:30 a 13:30 horas

Denuncia:

«Periodista discutiendo las determinaciones judiciales, sin fundamentos. Minimizando la problemática de los comerciantes y dando su opinión política polarizando la información. Además de decir que Chile tendrá su

¹³⁶ Copiado de: <https://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=14255&LangID=S>.

"primera Constitución democrática" faltándole el respeto a la historia de este país» **Denuncia CAS-56503-B7G3L8**

Descripción

El noticiero *Chilevisión Noticias AM* es conducido por el periodista Rafael Cavada quien a las 09:22:28 horas realiza el contacto con el periodista en terreno Pablo Figueroa el que se encuentra en la Plaza Italia ya que se conmemora el segundo aniversario desde las manifestaciones que dieron origen al estallido social. El conductor y el periodista sostienen una conversación al respecto en la cual el periodista se refiere a la nueva Constitución.

[09:22:28] Tras finalizar la nota que da cuenta de la realidad que temen volver a vivir los habitantes de la denominada zona cero en los alrededores de Plaza Baquedano, el conductor Rafael Cavada, manifiesta que nuestro país dio con una salida institucional que es la Convención Constitucional que redactará la Constitución, por tanto las personas tenemos derecho a exigir, explica, que no se vuelva a repetir que las manifestaciones se vuelvan hechos de violencia, quedando, eso sí, presos de la revuelta aún sin juicio, lo que ha generado malestar de los familiares de los detenidos encarcelados; este es un tema pendiente del que la institucionalidad debe hacerse cargo, separando a los que actuaron en delitos violentos y los que estaban en manifestaciones, indica el conductor. Dice también, que las personas de esa zona están cansadas de respirar lacrimógenas y sufrir daños en su propiedad, dos años que se conmemoran cuando ya debería comenzar a redactarse la Constitución ya que está listo el Reglamento, indica.

[09:24:21–09:26:21] El periodista en terreno, en pantalla dividida ha estado escuchando al conductor y posteriormente también comenta sobre cómo se conmemorará la fecha. El periodista de forma textual dice: «[...] Tú decías los procesos judiciales que se pudieron ver vía online por el poder judicial este año, un año y medio después todavía hay gente que está privada de libertad y le están recién empezando un juicio, qué pasa con esos casos, uno entiende a los vecinos, pero hay una esfera mucho más grande donde no se han puesto, como se dice, no se le ha puesto el cascabel al gato [...]». Continúa el periodista diciendo que lo más importante para el día de mañana es el llamado al auto cuidado, porque los hechos han demostrado, indica, que hubo personas que por manifestarse perdieron la visión, hoy el llamado es a conmemorar de forma tranquila en el Museo de Arte Contemporáneo en un acto cultural, indica. Dice además que: «[...] El llamado a los vecinos es a conmemorar de forma tranquila en el Museo de Arte Contemporáneo, va a haber un acto cultural ahí, se ha llamado a los vecinos a manifestarse a conmemorar en tranquilidad, lo de mañana es simplemente hacer el llamado al autocuidado, ojalá que la prensa no invada esto y que se conmemore y se mantenga vivo un movimiento que como tú lo decías nos llevó a estar discutiendo una nueva Constitución, la primera en democracia de este país».

Continúan conversando sobre la hora de la convocatoria y la hora oficial sería las 17:30 horas indica el periodista en terreno. Indica que es una incógnita cómo se desarrollará este aniversario. Termina el periodista el contacto a las 09:34:03 horas diciendo que espera ojalá sea una jornada de conmemoración y no de violencia para el bien común de las personas que vive alrededor de esta zona, indica.

Análisis y Comentarios

El programa informativo *Chilevisión Noticias AM* es conducido por el periodista Rafael Cavada quien revisa el acontecer noticioso de la semana y realiza contactos en vivo con periodistas en terreno. En el programa denunciado, el conductor conversa con el periodista Pablo Figueroa, quien se encuentra en Plaza Italia, en el centro de la capital, ya que para el día lunes 18 de octubre se ha convocado a conmemorar el segundo aniversario del estallido social. Previamente al comentario se emite una nota en relación a cómo ha desmejorado la calidad de vida de las personas que habitan los alrededores de este sector, quienes se quejan de los disturbios, el vandalismo y explican cómo la zona fue casi destruida con las habituales manifestaciones que terminaban en batallas entre carabineros y los manifestantes. Los dos periodistas sostienen una conversación en relación a la situación del país y cómo enfrentará este nuevo aniversario, comentando que aún quedan personas detenidas, estableciendo que: *«Un año y medio después todavía hay gente que está privada de libertad y le están recién empezando un juicio, qué pasa con esos casos, uno entiende a los vecinos, pero hay una esfera mucho más grande donde no se han puesto, como se dice, no se le ha puesto el cascabel al gato [...]»*. Los hechos a los cuales se refiere el periodista son reales, no manifiesta una opinión contraria a estas detenciones, sólo establece que debe haber celeridad en los procesos ya que si las personas detenidas son inocentes habrían estado privadas de libertad demasiado tiempo. Al respecto el conductor del programa pide se acelere el accionar de la justicia, separando a los que actuaron en delitos violentos y los que estaban en manifestaciones. En ningún momento se minimiza el sufrimiento de las personas que habitan la denominada zona cero, por ello se destacan casos de personas que viven allí y han visto deteriorada su cotidianeidad y vida de barrio. Como se observa los periodistas son cautos en establecer el problema de la zona cero y también los derechos de quienes no han tenido todavía un juicio tras su detención.

En relación directa con la denuncia se estima que los periodistas establecen una opinión ponderada sin desconocer que existe una zona afectada de forma muy negativa producto del estallido social; que existen personas detenidas sin un juicio ad portas de conmemorarse dos años del estallido; como también establecen que se debe separar a quienes incumplieron la ley participando en delitos violentos de los que solo se manifiestan. En relación a que este proceso nos ha llevado a tener la primera constitución “democrática”, es efectivo que el periodista se equivoca en esta aseveración ya que han existido otras Constituciones siendo la del año 1925, ratificada en un plebiscito el 30 de agosto y siendo ratificada por el presidente Arturo Alessandri Palma el 18 de septiembre de 1925. Posteriormente el 11 de septiembre del año 1980 se aprobó en un plebiscito la Constitución de 1980, cuya ratificación se hizo sin contar el país con un padrón electoral, por ejemplo. Esta Constitución ha sido modificada muchas veces, siendo la más importante la del año 2005 en la presidencia de Ricardo Lagos. Entonces cuando el periodista se refiere a que la Asamblea Constituyente va a redactar la primera Constitución del país en democracia, acude a un punto de vista de los procesos constitucionales chilenos que no toma en cuenta la Constitución del año 1925 y sólo se refiere a la de 1980, sin considerar que ésta tuvo muchas modificaciones, las más importantes el año 2005 realizada en el gobierno del ex presidente Ricardo Lagos. Por tanto, efectivamente el periodista se refiere solamente a la Constitución de 1980, estableciendo que no fue redactada en plena vigencia de un régimen democrático, sin considerar que ésta fue modificada el 2005 en democracia, cambios que no

fueron sujetos a plebiscito. Por tanto, considerando que los dichos del periodista se emiten en una conversación de tono coloquial entre el conductor y el periodista en terreno, en donde el centro de la información no dice relación con este hecho puntual, se considera que en el programa se hace uso del derecho a opinión y libertad de expresión por parte del periodista, quien opina que la Convención Constituyente está redactando la primera Constitución democrática del país, hecho que podría considerarse verdadero, si no se considera la Constitución del año 1925 y las modificaciones de la Constitución de 1980.

Se debe también decir que según lo dispuesto por la Ley 19.733 Sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo, puede entenderse que Chilevisión ostenta la calidad de medio de comunicación social, por lo que nuestro ordenamiento le reconoce la libertad de emitir opinión y la de informar, sin censura previa, derechos considerados fundamentales en un estado democrático.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Chilevisión Noticias AM** exhibido el día **17 de octubre de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

40. INFORME CANAL 13 C-11130

Programa : Teletrece Tarde
Género - Subgénero : Informativo - Noticiero
Canal : Canal 13
Emisión : Lunes 18 de octubre de 2021, de 13:00 a 14:24 horas

Denuncia:

«En esta edición el periodista de Carlos Zarate trata a los manifestantes de Trieste Italia de los cuales me incluyo de "Antivacuna", tergiversando el sentido de la manifestación, desinformando y catalogando a los manifestantes en contra de un procedimiento médico con lo cual nos estigmatizada peyorativamente como que fuéramos negativos "Anti Vacunas". Los manifestantes que el señor Zarate llama "Antivacuna" protestan por un pase de movilidad verde que se incluye también resultado PCR negativo o haber sido recuperado del virus. Lo que va en contra de los tratados internacionales de secreto médico y libertad de decisión de vacunarse o no como lo dice el tratado de Núremberg. Además, la protesta incluye a personas pro vacunas pero que están en contra de inocularse una vacuna en fase experimental, de la cual en Italia y Eslovenia vecina a Trieste han muerto gente joven por derrame cerebral. Como es el caso Katja. <https://www.24ur.com/novice/korona/cepivo-janssen.html> El señor Zarate continuamente desinforma en este tema y nos trata de Antivacuna y de grupos minoritarios... Tal cual cuando mostró la manifestación en New York por el mismo tema. En Eslovenia la tasa de no vacunamos supera el 50%, al igual que en Estados Unidos, Croacia, Rumania etc... Además, termina diciendo en esta nota el señor Zarate una declaración muy fea: "La Unión Europea no sabe qué hacer que los No Vacunados" Nos trata prácticamente como judíos en tiempo de los Nazi. Como que fuéramos cosas, casi ya no humanos, y escoria social. Al decir no se sabe qué hacer... nos estigmatiza... Ya que en ediciones anteriores nos ha tratado de minoría y también ha aseverado que por culpa de los No Vacunamos la pandemia no para. Este señor sistemáticamente nos está haciendo ver como asesinos y como personas no deseables por no querer ponernos una vacuna experimental. ¡Por lo cual tenemos todo el derecho de elegir si queremos ser parte de la experimentación o no! Pero ya pasó todos los límites al decir que no se sabe qué hacer con los "no vacunamos" ya que esto va a generar odio que

seamos discriminados y nos vean como los culpables. Además, en las otras ediciones él no puede asegurar que la vacuna es segura... Como lo ha hecho en otras ediciones, porque no ha terminado la fase experimental. Por ende, está ocupando un espacio radioeléctrico público para desinformar y crear odios contra los no vacunados»

Denuncia CAS-56581-XOY8M6

Descripción

A las 14:09:56 horas el conductor da pie al inicio del bloque internacional, y la conductora saluda al periodista Carlos Zárate.

La primera noticia que da cuenta el periodista se trata de una noticia ocurrida en Trieste en Italia, donde se ve a personas sentadas en las calles, con ropa amarilla fluorescente a quienes se ve que le tiran agua a presión.

Carlos Zárate relata que se trataría de una manifestación de las personas "Anti vacunas", que se oponen al pase verde en Italia, quienes trataron de tomarse el puesto de Trieste en Italia, y habrían acusado una "dictadura sanitaria", se explica que habrían sido reprimidos por la policía quien habría practicado varios arrestos, pero seguiría en pie una duda que se estaría dando en toda Europa y dice «*Si los porcentajes de vacunación son altos, qué se va a hacer con las personas que no quieren vacunarse*».

En seguida, en materia de Covid, muestran la situación de Rusia, donde se muestra otra manifestación de personas, y un carro lanza aguas de la policía, que intenta persuadir a los manifestantes y luego unas enfermeras haciendo un PCR.

El periodista da cuenta que, en Rusia, se habrían reportado 34.303 casos de nuevas infecciones por Covid-19 en las últimas 24 horas, el número de fallecimiento 997 y establece «*La culpa aquí según las autoridades rusas tiene que ver con la lenta campaña de vacunación, lo que ha hecho que el número de infectados y de fallecidos vaya aumentando en el curso de los días*». Concluyen estos hechos noticiosos a las 14:11:05 horas.

Análisis y Comentarios

El Departamento de Fiscalización y Supervisión procedió a realizar una revisión de los antecedentes del caso C-11130, correspondiente a la emisión del noticiero *Teletrece Central*, del día 18 de octubre de 2021, donde se da a conocer una noticia, que en el puerto de Trieste en Italia, se habría provocado una manifestación, en contra de la imposición de utilizar un pase verde, se explica por el periodista que se trataría de personas que están en contra de las vacuna del Covid, acusando las medidas como dictadura sanitaria, hechos similares ocurrirían se informa en Rusia, donde hay muchas personas que no quieren vacunarse y los casos de contagios están subiendo cada día. Vistos y analizados de acuerdo con la normativa vigente, se estima que los contenidos identificados no reunirían los elementos con la gravedad suficiente para configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, en atención a las siguientes consideraciones:

1. Antecedentes de Contexto

En virtud de la manifestación ocurrida en el puerto de Trieste en Italia, en oposición a la obligación impuesta por el gobierno de tener que utilizar un pase verde, que es un certificado contra el Covid-19 para poder trabajar en el puerto.

Se ha explicado en prensa que, «Los manifestantes, la mayoría de ellos estibadores y personal del puerto, pero también muchos anti vacunas y opositores de la obligación del pase sanitario, estaban concentrados en el lugar desde el pasado viernes, (viernes 15 de octubre) cuando entró en vigor la obligación»¹³⁷.

Asimismo, se ha dicho ha declarado que, «En cualquier caso la protesta de Trieste se ha convertido en todo un símbolo de la resistencia contra el certificado sanitario, que declara que se está vacunado, se ha pasado la enfermedad o si tiene una prueba negativa y que en Italia es obligatorio para acceder al puerto de trabajo, ya sea en el sector público como en el privado»¹³⁸.

Por su parte la situación de Rusia, se circunscribe, en que a pesar de haber sido durante el año 2020 uno de los primeros países en crear una vacuna contra la pandemia, hoy se constituye como el quinto país del mundo con más personas contagiadas (más de 7,8 millones) y mayor número de muertes (217,000) según los datos de la Universidad Johns Hopkins de Estados Unidos¹³⁹. La realidad del país, es que existe una alta resistencia en la población a ponerse la vacuna rusa Sputnik V. al respecto el gobierno de ese país ha manifestado que, «Ciertamente, las cifras [la tasa actual de mortalidad por covid-19] son terribles. Es alarmante. La principal razón son los bajos niveles de vacunación, dijo el pasado 5 de octubre el portavoz del Kremlin, Dmitry Peskov» la misma autoridad indicó que «Lo que corresponde en esta situación es apelar a la conciencia de los ciudadanos para que entiendan que "no hay otra forma de proteger sus vidas que vacunándose"»¹⁴⁰.

2. Deber de información de los medios de comunicación social

El artículo 1º de la Ley 18.838, establece que el Consejo Nacional de Televisión, en adelante CNTV, ha de velar por el correcto funcionamiento de los servicios televisivos, en este contexto, la norma expresa que, dentro de los bienes jurídicos protegidos, se encuentran los derechos fundamentales consagrados en nuestra Constitución Política de la República, y los Tratados Internacionales vigentes en nuestro Territorio.

Dentro de aquellos derechos fundamentales que ha de velar por el correcto funcionamiento, el que bajo este contexto dice relación con la libertad de expresión, entendida también como libertad de

¹³⁷ SER. (2021). "Tensión en puerto italiano de Trieste por protesta por certificado sanitario". 15.12.21, de SER: Programas y Podcast Emisoras Sitio web: https://cadenaser.com/ser/2021/10/18/internacional/1634583989_910093.html.

¹³⁸ Ibídem.

¹³⁹ BBC News Mundo. (2021). "Coronavirus: por qué Rusia tiene tan poca población vacunada pese a que desarrolló una de las primeras vacunas contra la covid-19". 15.12.2021, de BBC Sitio web: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-58935317>.

¹⁴⁰ Ibídem.

pensamiento o derecho de opinión, información o comunicación. Éste se encuentra regulado en la Carta Fundamental (artículo 19 N° 12), en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 19), y en la Convención Americana de Derechos Humanos (artículo 13), el cual hace lo define como aquella libertad que permite *«Difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras»*. Así como se establece a través de los tratados internacionales que el ejercicio de este derecho, debe respetar ciertos límites, los que tienen que ver con el respeto a los derechos o reputación de los demás, a la seguridad pública, al orden público, salud y moral pública.

El autor Humberto Nogueira, respecto a la información que transmiten los medios, lo ha definido como *«Aquella facultad de toda persona para ser informada, recibir y transmitir, sin censura previa (con excepción de la protección de los menores y adolescentes), de cualquier forma y por cualquier medio respecto de hechos, datos o acontecimientos organizados que describen y se relacionan con una situación u objeto determinado, dentro de un contexto y cultura determinada, pudiendo interpretarla y comentarla, siendo tal comunicación veraz y versando sobre acontecimientos de relevancia pública, ya sea por su contenido o por las personas que en ella participan, respetando los ámbitos de privacidad de las personas que no dañan a terceros o que no inciden en ámbitos de relevancia pública o afecten el bien común, contribuyendo a la formación de una opinión pública libre y el discernimiento crítico de la ciudadanía en una sociedad democrática. Tal derecho incluye la facultad instrumental de crear, desarrollar y mantener medios de comunicación de acuerdo con las regulaciones que determina la Constitución y las leyes»*¹⁴¹.

En atención a ello se ha establecido en doctrina y derecho comparado¹⁴², que el acceso a la información puede tener dos dimensiones, como un derecho individual y como un derecho colectivo. Como derecho individual, la libertad de expresión se concibe desde el punto de vista de su autonomía con el fin de otorgar un contexto de mayor *«diversidad de datos, voces y opiniones»*, sin perjuicio que debe siempre estar supeditado al respeto de las limitaciones que tiene este derecho. Y a su vez, como derecho colectivo, desde un punto de vista de un bien público o social, con un intercambio de ideas en informaciones de carácter masivo, incluso democrático y transparente.

Tanto en doctrina como en jurisprudencia desde el ámbito nacional como internacional, la libertad de expresión es la piedra angular de un estado democrático, pudiendo ésta manifestarse desde dos aristas, como el acceso a la información, y como la libertad de comunicación¹⁴³, esta última dice relación con la libertad programática que tienen los concesionarios en sus líneas de edición y emisión de sus programas.

En materia de jurisprudencia, el H. Consejo, respecto al ejercicio de esta garantía constitucional ha establecido que: *«La referida obligación de los servicios de Televisión de funcionar correctamente implica, de su parte, el disponer permanentemente la adecuación del contenido de sus emisiones a*

¹⁴¹ Centro de Derechos Humanos Universidad Diego Portales; Facultad de Derecho; "Informe Anual sobre Derechos Humanos en Chile 2010".

¹⁴² Abramovich, Víctor y Courtis, Christian; "El acceso a la información como derecho".

¹⁴³ Centro de Derechos Humanos Universidad Diego Portales; Facultad de Derecho; "Informe Anual sobre Derechos Humanos en Chile 2010".

las exigencias que se derivan del respeto a los bienes jurídicamente tutelados por la ley, que integran el acervo sustantivo del principio del correcto funcionamiento de los servicios de televisión»¹⁴⁴.

3. Información de interés público

En doctrina se ha definido al interés público como: «*Aquellos asuntos [...] en los cuales la sociedad tiene un legítimo interés de mantenerse informada, de conocer lo que incide sobre el funcionamiento del Estado, afecta intereses o derechos generales, o le acarrea consecuencias importantes*»¹⁴⁵.

En consideración al rol de los medios, estos deben cumplir con el deber de difundir informaciones para el interés de su audiencia. A este respecto el deber de información de los medios de comunicación social, responde al derecho que tienen los televidentes de ser informados sobre los hechos de interés general, ello en atención a lo que prescribe sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo en su artículo 1º, inciso 3º¹⁴⁶.

4. Análisis de los Hechos y el Derecho

- a) Se presentan en este caso una denuncia, donde se reprochan los dichos del periodista de noticias internacionales, Carlos Zárate con respecto en primer lugar a una manifestación ocurrida en el puerto de Trieste en Italia, por haber calificado a los manifestantes como “anti vacunas”, grupo del que se declara el denunciante pertenecer; lo que significaría una desinformación, ya que se protestaría en contra de un pase de movilidad verde, según explica el denunciante, este pase incluiría la obligación de tener un PCR negativo o estar ya recuperado del virus, en este sentido el denunciante reprocharía que el pase iría en contra del secreto médico y la libertad de vacunarse o no. Se dice, «*Además, la protesta incluye a personas pro vacunas pero que están en contra de inocularse una vacuna en fase experimental, de la cual en Italia y Eslovenia vecina a Trieste han muerto gente joven por derrame cerebral*» (ejemplifica un caso con un link). A criterio del denunciante, esta no sería la única emisión donde el periodista Zárate desinforma a la población sobre esta materia, establece que el periodista ha estigmatizado a las personas que no se han vacunados, tratándolas como minoría y los haría ver «*Como asesinos, personas no deseables por no quererse poner una vacuna experimental*» le parece muy feo que el periodista haya declarado que «*La Unión Europea no sabe qué hacer*»

¹⁴⁴ Acta Sesión Ordinaria CNTV, 29 de abril de 2019, N°3: “Aplica sanción a canal mega s.a., por supuesta infracción al artículo 1º de la ley n°18.838, mediante la exhibición del noticiario “Ahora Noticias Tarde”, el día 08 de marzo de 2019 (informe de caso 7269 – minuta supervisión 08/03/2019).

¹⁴⁵ Parada, Eva “Fallo Páez con Baraona: Libertad de Expresión e Interés Público”, Anuario de Derechos Humanos, 2005, Centro de Derechos Humanos, p. 153, citando el fallo del caso Ricardo Canese (párrafo 98), de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Además, se trata de una situación que involucra menores de edad, y a la luz de lo dispuesto por la letra f) del artículo 30 de la Ley 19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo.

¹⁴⁶ Artículo 1º, inciso 3º Ley 19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo “se reconoce a las personas el derecho a ser informadas sobre los hechos de interés general”.

- que los No Vacunados*». Finalmente concluye que el periodista desinforma a la población y genera odio en contra de las personas que no quieren vacunarse con una vacuna experimental.
- b) Vistos y analizados los contenidos emitidos, se da cuenta que en el puerto de Trieste hubo una manifestación de personas que estarían en contra de vacunarse contra el Covid, oponiéndose a tener el pase verde exigido por el Gobierno de Italia. Comenta el periodista que en el continente europeo se plantean la interrogante sobre *«Si los porcentajes de vacunación son altos, qué se va a hacer con las personas que no quieren vacunarse»*. En virtud de la situación de Rusia, país con un alto nivel de contagios y muertes, donde gran número de la población no quiere ser vacunados, el periodista da a conocer lo que han planteado las autoridades de ese país al respecto, diciendo que *«La culpa aquí según las autoridades rusas tiene que ver con la lenta campaña de vacunación, lo que ha hecho que el número de infectados y de fallecidos vaya aumentando en el curso de los días»*.
- c) Realizando un análisis de los contenidos emitidos, con lo reprochado en la denuncia, es posible establecer que, dentro del contexto especialmente europeo, se han suscitado variadas manifestaciones de los ciudadanos, en contra de las vacunas del Covid-19, I por su carácter experimental, hecho que ha llevado a gran parte de su población a rechazar inocularse, sin embargo también en ese contexto han elevado su número de contagios y de muertos por contagios al virus. Por otro lado, las respectivas autoridades, preocupadas por la crisis sanitaria, si bien no obligan a la población a vacunarse, sí imponen diversas medidas, como el caso del puerto de Trieste en que sus trabajadores cuenten con un pase verde, para evitar estos contagios a través de un PCR negativo, o estar vacunados, o haber sanado del coronavirus en caso de haberse contagiado.
- d) En virtud de lo informado por el periodista los manifestantes serían personas “anti vacunas”, que se opondrían al pase verde. El denunciante dice que hay personas en la manifestación, vacunadas y no vacunadas pero lo que alegan es estar en contra del pase verde exigido. En este sentido, es posible identificar que el periodista da cuenta de una información de interés general, ya que en ese lugar de Europa ocurrió ese hecho noticioso, el que no está ajeno a otros hechos de la misma categoría. Al respecto, la especificidad semántica exigida por el denunciante en cuanto a que habría personas en contra de la vacuna y vacunados, para la sección de noticias, no parecería hacer configurara una afectación a la información dada a conocer.
- e) En segundo lugar, lo informado por el periodista sobre la preocupación de las autoridades europeas, quienes reconocen un aumento en el número de contagiados y de muertes por contagios de Covid, en contraposición de las personas que no quieren vacunarse, son un concepto a juicio de las autoridades, directamente proporcional, situación que les preocupa de alguna manera resolverla. En este sentido, de los contenidos emitidos, no es posible deducir un mensaje por parte del señor Carlos Zárate en contra de quienes no deseen vacunarse, más bien plantea las preocupaciones de dos lugares, en Italia y Rusia. En este mismo orden de cosas, verificar algún tipo de llamamiento en contra de las personas que tienen la postura anti vacuna, no se identifica de modo alguno.

- f) Respecto a dichos que posiblemente podría haber emitido el periodista Carlos Zárate en otras emisiones, no es posible referirse, pues el análisis fiscalizado al respecto corresponde únicamente a la emisión en cuestión correspondiente al noticiero *Teletrece Tarde* del día lunes 18 de octubre de 2021.
- g) Asimismo, es posible establecer que el contenido emitido, corresponde a una información de interés general, ya que todo lo que trate de la pandemia, ya sea en materia nacional como internacional, importa una afectación a los ciudadanos de nuestro país, verificándose en este sentido el desarrollo de la dimensión social del derecho a la información.
- h) Expuesto lo anterior, resulta plausible sostener que durante la emisión del informativo fiscalizado se observa una transmisión adecuada de los hechos por parte de la concesionaria, y no podría configurarse como una transgresión al correcto funcionamiento.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Teletrece Tarde* exhibido el día **18 de octubre de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

C. PROGRAMAS CONVERSACIÓN

41. INFORME CANAL 13 C-11085

Programa : Mesa Central
Género : Conversación
Canal : Canal 13
Emisión : Domingo 03 de octubre de 2021, de 10:59 a 13:05 horas

Denuncia:

«Denuncio al programa Mesa Central por dar tribuna a un negacionista como José Antonio Kast que además incita al odio con su programa de gobierno en el que anuncia que no aceptará inmigrantes» **Denuncia 56273-R6Q2K4**

Descripción

El conductor Iván Valenzuela conduce *Mesa Central* que comienza las 10:59 horas, anuncia que están invitados al programa dos postulantes a La Moneda, Gabriel Boric y José Antonio Kast, con quienes hablarán de pensiones y migración con la crisis humanitaria que se vive en el norte de Chile donde hubo enfrentamientos y marchas en Santiago y otras ciudades. Anuncia los comentarios sobre la medida de fin del Estado de eatastrofe. A las 11:02:00 horas presenta en el estudio y saluda a José Antonio Kast el candidato del Partido Republicano. Se conversa inicialmente sobre los retiros de 10% de la AFP.

[11:08:37] «*En qué es mejor usted que Sebastián Sichel*», le pregunta al señor José Antonio Kast el conductor, a lo que responde «*A ver, nosotros proponemos claramente achicar el Estado y eso implica*

ir en contra del nepotismo, directamente, yo fuera Sebastián Sichel ya les habría dicho a los parlamentarios, oigan por favor demos una señal y pídanle por favor a sus parientes que se retiren de cargos públicos de confianza y le habría pedido al Presidente que vaya por la misma línea. Nosotros claramente queremos bajar los impuestos al nivel que tenía Aylwin, Frei, Lagos que generaron crecimiento con tasas de impuestos muy bajos. Tenemos diferencias en lo que es la política migratoria, que hoy día cada vez está más cerca nuestro: tiene que ser regulada, tiene que ser una acogida humanitaria pero la diferencia podría ser la expulsión de las personas que han entrado de manera ilegal. En el tema de medio ambiente habría que ver las dos propuestas [...]».

Conversan con un caso específico respecto a si sería nepotismo o no y respecto a que sube en las encuestas (Pulso Ciudadano) en adhesión, pero sube también en el rechazo. Le consulta el conductor [11:14:03]: «¿Qué es lo que hay que hacer en inmigración según usted?». En relación a los inmigrantes dice: «[...] Ellos vienen huyendo de Estados que son dirigidos por una izquierda radical, en algunos casos dictaduras como las de Venezuela, que son avalados por algunos de los candidatos presidenciales que hoy están en la papeleta, algunos de esos candidatos presidenciales incluso los invitan, aquí le vamos a dar casa, educación, salud, seguridad que hoy día no es capaz ni siquiera de dársele a los habitantes de Colchane ni de Iquique. Qué hay que hacer, cerrar la frontera».

Iván Valenzuela: «Cerrar la frontera»

José Antonio Kast: «Cerrar la frontera»

Iván Valenzuela: «Si usted dice que entran por pasos ilegales»

José Antonio Kast: «Cerrar la frontera para que la gente entre por pasos habilitados. Nosotros no somos contrarios a la migración regulada y cuando uno va a Colchane uno ve la aduana, ve el complejo aduanero que hay ahí, pero después ve el altiplano donde uno tiene que poner una barrera física, no un muro, una zanja»

Iván Valenzuela: «Usted insiste en la vía de la zanja»

José Antonio Kast: «Totalmente y lo conversé con la gente de Colchane»

Iván Valenzuela: «De hecho, hay una zanja»

José Antonio Kast: «Pero es una acequia no es una zanja, sí hay que ir a verla, oye esto no es una zanja, una zanja es de tres metros por tres metros, y dar una señal porque lo que no podemos decir es que esto se va a enfrentar persona a persona. Yo no le puedo pedir a los cincuenta, sesenta carabineros que estén ahí que se enfrenten cuerpo a cuerpo con los migrantes. Después tenemos que hablar con los países vecinos y decirles, hágase usted responsable. Estas personas pasaron por Colombia, pasaron por Ecuador, por Perú y de Perú se van a Bolivia y entran por acá, no entran por la frontera de Perú a Chile»

Iván Valenzuela: «Promovería diálogo con otros países para ponerse cuotas, por ejemplo»

José Antonio Kast: «De todas maneras, a ver, no, no primero decirles háganse responsables del tránsito de personas indocumentadas en algunos casos de personas por sus propios países. En algunos casos llegan a Chile sin documentos, algunos, niños que no sabemos si son parte de la familia o no, o si están siendo abusados o explotados por otros, entonces, lo primero es decirles que se hagan cargo, segundo hablar con las organizaciones mundiales que dicen que ellos velan por los derechos humanos de las personas y no lo hacen, dónde está Michelle Bachelet frente a esta crisis humanitaria debería estar en Venezuela diciendo oiga Maduro, haga elecciones libres, váyase».

Consultado en relación a qué haría con los inmigrantes que ya ingresaron, Kast responde que «*tiene que acogerlos*». Como es una crisis migratoria indica: «*Les vamos a dar techo, acomodaciones para poder estar, ropas y alimentos. De ahí regularizar a los que se pueda esto es el que viene con sus documentos al día, y acredite que viene a trabajar, a invertir y a trabajar, los demás se deben ir*». Kast expone que es una crisis y que estas personas luego viven en las calles. El conductor no acepta la explicación de Kast y le expone que no es la única alternativa. Indica que se reunió con venezolanos que quieren que cierren las fronteras. El conductor le habla de los expertos y cómo funciona la migración en todo el mundo. Kast dice que los técnicos pontifican, pero no viven la realidad. Explica que los migrantes son personas desesperadas y que Duque, en Colombia, lo ha hecho mal, que le pasó lo mismo que a Piñera. Finaliza la temática inmigración a las 11:22:00 horas. Y a las 11:33:18 finaliza la entrevista con el candidato José Antonio Kast y a continuación se realiza una entrevista al candidato Gabriel Boric.

Análisis y Comentarios

Se observa que el programa *Mesa Central* en esta emisión entrevista presencialmente en el estudio a José Antonio Kast y a Gabriel Boric ambos candidatos que el 21 de noviembre se presentarán a elecciones generales en que la ciudadanía podrá elegir presidente de la República, además de Senadores, Diputados y Consejeros Regionales. Se observa que la conversación con José Antonio Kast del Partido Republicano no se aborda en ningún momento el tema del negacionismo sobre las violaciones a los DD.HH. en la dictadura chilena. En relación a la inmigración establece el invitado que se trata de una crisis humanitaria y al ser consultado por los inmigrantes que ya ingresaron, indica que hay que acogerlos y que él es partidario de la migración regulada. Continúa explicando que promovería el diálogo con países que sirven de puente de ingreso a Chile de migrantes para que se hagan responsables del tránsito libre de ellos por su país, lo mismo que explica propondría cuotas para que todos los países americanos se hagan cargo de la migración y de apoyar de forma humanitaria. Por tanto y en relación a la denuncia podemos decir que el señor Kast no se manifiesta contrario a la migración, a la vez que explica cómo se llevaría a cabo la migración regulada que propone, planteamiento en el cual no se observa en ningún caso una incitación al odio por parte del invitado. En este sentido podemos decir que además el candidato José Antonio Kast usa su derecho a libre expresión cuando es consultado por distintos temas, manifestando su opinión personal al respecto.

Se debe agregar que según lo dispuesto por la Ley 19.733 Sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo, puede entenderse que Canal 13 ostenta la calidad de medio de comunicación social, por lo que nuestro ordenamiento le reconoce la libertad de emitir opinión y la de informar, sin censura previa, derechos considerados fundamentales en un Estado democrático.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada de la autopromoción del programa ***Mesa Central*** exhibido el día **03 de octubre de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

42. INFORME LA RED C-11127

Programa : Café Cargado
Género : Conversación
Canal : La Red
Emisión : Domingo 17 de octubre de 2021, de 20:00 a 22:00 horas

Denuncia:

«Un entrevistador (Checho Hirane) muy imparcial, muy agresivo, irrespetuoso, arrogante y ofensivo con la audiencia y con el entrevistado (Mauricio Daza)» **Denuncia CAS-56507-N8X9G3**

Descripción

El contenido denunciado se enmarca en un programa de conversación conducido por *Checho Hirane*, y en donde se invitó al Constituyente Mauricio Daza, con quien conversa y debate sobre diversas materias de contingencia nacional e interés público relacionadas con el proceso constituyente, y la acusación constitucional al Presidente Sebastián Piñera.

Inicio del programa

(20:00:33 – 20:08:08) El programa inicia con la presentación del conductor *Checho Hirane*, el cual luego de anunciar los diversos segmentos e invitados del programa, hace presente los casi 2 años del inicio del estallido social –el 18 de octubre de 2021–, y las diversas convocatorias públicas para celebrar el aniversario de ellas, planteando preguntas retóricas respecto si se celebrarán también los efectos desfavorables de la crisis social, entre ellos, saqueos, daños y destrucción de comercios, bienes y servicios públicos, las víctimas de atentados incendiarios en La Araucanía, y los funcionarios de Carabineros muertos o con daños graves. Finalmente, agrega el aumento del desempleo, la crisis económica originada por ella, y la quiebra de pequeñas y medianas empresas. Luego de ello, finaliza planteando una serie de críticas, en su opinión, de las consecuencias del estallido social.

Desarrollo del programa

(20:08:08 – 20:12:45) Luego, el conductor presenta como invitado del programa al Constituyente de la Convención Constitucional Mauricio Daza, con el propósito de conversar y conocer la opinión del invitado, respecto a la acusación constitucional del Presidente Piñera, y al caso *Pandora Papers*. Para ello, genera una actividad en donde formula diversas preguntas y el invitado debe responder sí, o no, luego de lo cual (20:12:46 – 20:21:26), comienzan a conversar sobre diversos aspectos del proceso constituyente, entre ellos, materias de quorum, legitimidad y representatividad de sus miembros, así como la capacitación técnica de estos, que pudiera influir en el resultado de la misma.

(20:21:27 – 20:23:05) Luego, el conductor pregunta al invitado: «*Me Salí totalmente del libreto, porque te queríamos preguntar un poquito lo que ha sido esta semana el caso de Pandora Papers del Presidente Sebastián Piñera, tú en algún momento fuiste demandante en caso PENTA y SQM, a mí, yo también tengo una pésima impresión y un pésimo olor, y un pésimo gusto en la boca, con PENTA, que me parece muy bien que hayan sido castigados y condenados, y castigados en la plaza pública. Pero*

lo que me parece muy mal, es que cuando han aparecido otros casos, de otros colores políticos, se paró la investigación, se paró la investigación, ósea yo eso lo encuentro inaceptable, encuentro que es una vergüenza que tenemos que cargar todavía, porque cuando viene SQM aparecen cosas de Pañalillo, por obra y gracia del espíritu santo se paró la investigación, yo creo, hay que condenar a Penta porque fallaron en la ley, hay que condenarnos, porque chupalla que los condenaron en la plaza pública, y después, no pasó nada. Bueno, ahora viene este otro caso, y seguramente le van a dar con tutti, me gustaría saber ¿si aparece alguien como Boric o si aparece alguien como Provoste, con un caso similar, se va volver a parar la investigación?».

(20:23:06- 20:32:09) Luego, el invitado abordó los diversos episodios de corrupción en Chile, el financiamiento de la política, y los grandes grupos económicos de Chile, profundizando en el fenómeno de la institucionalización de la corrupción.

(20:32:10 – 20:49:53) Luego, el conductor y el invitado, conversan sobre la problemática de efectuar inversiones fuera del país, en comparación a las operaciones financieras efectuadas por el Presidente Sebastián Piñera, para luego, conversar de la probidad administrativa, y luego, los distintos componentes del actuar del Presidente, los cuales, a juicio del invitado, pudieren afectar la probidad. Luego, analizan paso a paso el procedimiento de acusación constitucional, y los elementos jurídicos de la acusación. Posteriormente, conversan sobre las falencias del poder judicial, y los problemas estructurales del sistema acusatorio en Chile.

(20:49:54 – 20:59:58) Finalmente, el Conductor y el invitado conversan sobre la catalogación de «presos políticos», y el negacionismo, con lo que el invitado, explica su opinión técnica sobre ello, lo cual es controvertido y discutido por el conductor. Luego, conversan sobre los principales cambios sugeridos por la convención constituyente, para luego finalizar su entrevista.

(20:59:59 – 22:00:53) Luego de concluir y despedir al invitado Mauricio Daza, el programa se desarrolló con otros invitados, entre ellos Axel Káiser y Rojo Edwards, hasta su término.

Análisis y Comentarios

Vistos y analizados los contenidos identificados en el programa *Café Cargado*, exhibidos el día 17 de octubre de 2021, el Departamento de Fiscalización y Supervisión ha estimado que, en la especie, no se han verificado antecedentes que permitan constatar la existencia de una vulneración al *correcto funcionamiento de los servicios de televisión*, todo ello, de conformidad a las siguientes consideraciones:

Que, de conformidad a los antecedentes que constan en los contenidos exhibidos, objeto de la presente denuncia, ha sido posible recoger las siguientes consideraciones:

Los contenidos denunciados, se enmarcan en el desarrollo del programa de conversaciones y opinión *Café Cargado* exhibido por La Red, y conducido por Checho Hirane, quien invita al programa al Constituyente Mauricio Daza, con el propósito de conversar y conocer su opinión respecto a diversos aspectos relacionados a la acusación constitucional del Presidente Sebastián Piñera, los principales casos de corrupción y transparencia pública en Chile, y luego, sobre los diversos cambios estructurales del sistema acusatorio chileno, y los cambios propuestos por la Convención Constituyente.

De esta forma, el denunciante indica que, durante la emisión del programa, el conductor *Checho* Hirane, habría sido muy agresivo, irrespetuoso y ofensivo con la audiencia y con el entrevistado Mauricio Daza.

Luego, conviene esclarecer cada una de las imputaciones formuladas por el denunciante, a fin de constatar, si en la especie, tanto del tenor de la denuncia como del contenido exhibido, pudieran existir antecedentes que den cuenta de la efectividad de alguna de ellas, o bien, pudieran existir otras que puedan desprenderse de los contenidos denunciados, y en consecuencia, afecten los derechos y garantías constitucionales del invitado o de los espectadores –en los términos de la denuncia–, vulnerando con ello el *correcto funcionamiento de los servicios de televisión*, en los términos establecidos en el artículo 19 N°12 la Constitución Política de la República, en adelante la Constitución, los tratados internacionales suscritos y ratificados por Chile, La ley 18.838, en adelante la Ley, y los acuerdos y normas del Consejo Nacional de Televisión en la materia, entre ellas, el acuerdo de fecha 21 de abril de 2016, que regula las normas generales sobre contenidos de las emisiones de la televisión, en adelante el Acuerdo, entre otros.

De esta forma, conviene, en primer lugar, analizar las imputaciones respecto a supuestas conductas agresivas, irrespetuosas y ofensivas del conductor *Checho* Hirane respecto a los espectadores e invitado Mauricio Daza. Así las cosas, puede desprenderse del contenido exhibido, que durante todo el segmento en que participó el invitado Mauricio Daza (20:08:08 – 20:59:58), la conversación se desarrolló en términos respetuosos, sin mediar acciones, frases o elementos que permitan atribuir conductas agresivas, irrespetuosas y ofensivas, tanto para el invitado, como para los espectadores. Ahora bien, es un hecho público y notorio que el conductor –*Checho* Hirane– manifiesta ciertas preferencias políticas ligadas a partidos políticos de derecha, y por ello, formula en sus programas diversos contrapuntos, muchos de ellos críticos y ásperos, basados en su propia opinión política, lo cual, en todo caso, hace presente (20:05:49 – 20:05:51). Ahora bien, conviene aclarar el sentido natural y obvio del adjetivo *agresivo*, el cual la Real Academia de la Lengua Española ha definido como «*Tendencia a actuar o responder violentamente*», mientras que, por otra, define *violento* como el «*Dicho de una persona que actúa con ímpetu y fuerza y se deja llevar por la ira*». Ahora bien, de las definiciones, resulta necesario verificar si, la conversación desarrollada entre el conductor y el invitado, en el marco del programa, reviste los caracteres y parámetros exigidos por el Acuerdo, todos ellos, necesarios para sancionar contenidos que contengan violencia excesiva o truculencia, entre otros, especialmente, como una forma de proteger la salud y desarrollo físico y moral de los menores. Ahora bien, dicho lo anterior, es preciso analizar la naturaleza del contenido exhibido, y el contexto conforme al cual se desarrolla, todo lo cual nos permitirá esgrimir, si existe una afectación al respecto, y si puede entenderse el mismo como un contenido *muy violento*. De esa forma, aun cuando pudiere desarrollarse la conversación con múltiples contrapuntos, y visiones diversas y apasionadas, los contenidos denunciados no revisten los caracteres y contexto necesario para ser considerado, conforme al Acuerdo, como *muy violento*, y, en consecuencia, no resulta en una vulneración *al correcto funcionamiento de los servicios de televisión* en los términos del artículo 1 de la Ley. En efecto, conforme ha sido reiterado por la jurisprudencia¹⁴⁷, se ha constatado que el carácter *muy violento* de un contenido debe ser considerado en concreto, como excesivo y/o truculento, y en consecuencia,

¹⁴⁷ Causa Rol 673–2018 de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago.

generar un potencial contenido nocivo, especialmente, para el desarrollo psíquico de la teleaudiencia infantil presente al momento de la emisión, todas las cuales no se verifican en la especie.

Así las cosas, según ya se ha expuesto, el contenido denunciado corresponde a un programa de conversaciones y opinión, donde su conductor (*Checho Hirane*), con una marcada tendencia política, genera diálogo y contrapuntos con su invitado (*Mauricio Daza*), sin mediar ningún acto de agresividad, falta de respeto u actos ofensivos respecto a este, como también, indirectamente a los espectadores, pues todas las aseveraciones vertidas por el conductor, solo constituye su opinión personal –lo cual incluso, hace presente–. Ahora bien, es importante resaltar el contexto del programa de conversación, opinión y contingencia nacional, lo cual implica mantener, entre los participantes y el conductor, diálogos, contrapuntos y opiniones, que en su mayoría pudieran ser distintas, lo cual es propio del formato televisivo respectivo (programa de conversación y opinión). Conforme a ello, lo anterior solo es una muestra clara del ejercicio legítimo de la libertad de informarse, y la libertad de edición del contenido, todo lo cual se encuentra consagrado en el artículo 19 N°12 de la Constitución, y que asegura a todas las personas la libertad de emitir opinión y la de informar, sin censura previa, y por cualquier medio. Ello además, ha sido reconocido por diversos tratados internacionales, tales como la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948¹⁴⁸, y en la Convención Americana de Derechos Humanos¹⁴⁹, todas las cuales se encuentran aprobados y ratificados por Chile.

Conforme a lo anterior, se desprende que, de los contenidos exhibidos, no se han constatado antecedentes constitutivos de una vulneración a la dignidad del invitado, e indirectamente, respecto a los espectadores, especialmente, derivado de alguna conducta del conductor que pudiera ser agresiva, irrespetuosa u ofensiva, puesto que, del contexto, los términos y el desarrollo del programa, no existen antecedentes o antecedentes que permitan constatar la existencia de los mismos, sino más bien, una conversación, debate, contrapuntos y opiniones que dicen relación con el ejercicio legítimo del derecho informar.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada de la autopromoción del programa **Café Cargado** exhibido el día **17 de octubre de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

¹⁴⁸ En su artículo 19°, dispone: “todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y el de recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión”.

¹⁴⁹ En su artículo 13°, dispone: “toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole.”

D. PROGRAMAS DOCUMENTAL**43. INFORME LA RED C-11132**

Programa	: No Tenemos Miedo
Género	: Documental
Canal	: La Red
Emisión	: Lunes 18 de octubre de 2021, de 19:31 a 20:50 horas

Denuncias (5):

«El documental "No Tenemos Miedo" muestra el vandalismo y ensalza a los delincuentes encapuchados, una oda al terrorismo de izquierda» **Denuncia CAS-56519-H9P6W9**

«Reportaje grosero, actos vandálicos, insultos, destrucción de mobiliario público» **Denuncia CAS-56521-H4X2S7**

«Improperios e imágenes de sangre en horario familiar, fuertes groserías sin editar, imágenes sin editar donde se ve una persona sangrando inconsciente en el río Mapocho, entre otros» **Denuncia CAS-56523-FOF9Z8**

«Programa populista alusivo al 18 de octubre, celebrando la delincuencia y los actos de matonaje por parte de la mal llamada "primera línea". Se incita al odio y a la continuidad de la delincuencia por parte de grupos anarcos, que ni siquiera deberían dar cabida en la TV. No debería dárseles pantalla. Mal por La Red, está demasiado politizada» **Denuncia CAS-56522-C1F2T5**

«Impresentable que La Red emita un documental tan agresivo y con un sinnúmero de groserías y actos llenos de odio y violencia, en horario de protección al menor» **Denuncia CAS-56520-VOVOJO**

Descripción

No Tenemos Miedo es un documental producido por el cineasta italiano Manuel Franceschini, el cual, a 2 años del inicio del estallido social –el 18 de octubre de 2019–, relata el rol que cumple la *Primera línea*, compuesta de jóvenes manifestantes encapuchados, los cuales se enfrentan a las fuerzas de orden –Carabineros de Chile y el Ejército–. El documental es exhibido por La Red, como una programación especial en conmemoración del segundo aniversario del estallido social, y en él participan diversos protestantes y miembros de la primera línea, quienes plasman crudos e iracundos testimonios, mientras que, paralelamente, se emiten videos y extractos de noticias, previamente difundidas por el canal, que buscan retratar diversos hechos de violencia durante las protestas, así como opiniones intensas y viscerales, las cuales procuran revivir con ello, las experiencias vividas por sus participantes, óptica especial que ha dado el autor a su obra.

Inicio del documental

(19:31:27 – 19:34:12) Introducción: En una primera parte, el documental inicia con la exhibición de murales y consignas escritas en los muros de Santiago, mientras que el narrador reflexiona sobre el origen del problema social en Chile, el cual luego señala en sus palabras: «*El otro día caminando en el centro, entre tantos mensajes que saltaban de las paredes, leí una frase, y me pareció entender todo. No era depresión, era capitalismo.*».

Desarrollo del documental

(18:34:13 – 19:35:29) Identificación del problema: Luego, el documental busca entregar una idea sobre la determinación del problema, el cual surge, según el documental, como una consecuencia del modelo económico, esto es, el «Liberalismo». De esta forma, se exhiben diversas imágenes del Presidente Sebastián Piñera, y la de algunos analistas políticos y económicos, durante el desarrollo de entrevistas en medios nacionales y extranjeros, en donde se consigna la opinión de estos, respecto al modelo económico chileno.

(19:35:30 – 19:40:54) Sobre el inicio de las manifestaciones sociales: Tras lo anterior, se exhiben diversas imágenes, algunas propias y otras extraídas de noticieros del canal, las cuales fueron ampliamente difundidas, y que dan cuenta de diversos sucesos, protestas, procedimientos policiales, y escenas vandálicas y de violencia, durante el periodo en que se desarrolló el estallido social.

(19:40:55 – 19:45:51) Sobre el origen y fundamento de la «Primera Línea»: Posteriormente, el actor Daniel Muñoz da su opinión respecto a las manifestaciones, indicando que ella ha derivado del descontento social. En este contexto, surge la primera línea, cuyo principal rol, es el de proteger a los manifestantes. Luego, se exhiben diversos extractos de imágenes, con músicas de fondo, dando cuenta de las protestas sociales.

(19:45:52 – 19:47:05) Sobre la existencia de víctimas de las protestas sociales: Luego, Marcelo Herrera, víctima de trauma ocular, da su testimonio sobre el hecho del cual fue víctima, respecto al actuar en su opinión- de Carabineros de Chile. Luego, se exhibe un extracto de entrevista a la Coronel Karina Sosa, de Carabineros de Chile, quien da su opinión, negando categóricamente las imputaciones efectuadas, dando cuenta de que todas ellas, se han producido en el marco del ejercicio de sus funciones. Finalmente, se exhibe una declaración del Ministro de defensa Alberto Espina, negando toda imputación sobre la existencia de intencionalidad en los casos de daños o lesiones oculares a manifestantes, por parte de las fuerzas armadas, tildando a los mismos «grave» y «falso».

(19:47:06 – 19:54:32) Sobre los testimonios de miembros de la primera línea: Tras lo anterior, se emiten una serie de imágenes de entrevistas a manifestantes desconocidos (algunos miembros de la primera línea), en donde cada uno explica su rol y opinión sobre las protestas sociales, para posteriormente, exhibir el desarrollo de las mismas, y los diversos hechos de violencia ocurridos en ellas.

(19:57:43 – 20:01:28) Testimonio del fotógrafo Leonardo Villar: Luego, se exhiben diversas imágenes de fotografías de la protesta, todas ellas del fotógrafo Leonardo Villar, quien relata su opinión sobre el inicio del estallido social y las causas que la habrían originado, para luego, exponer la motivación sobre sus fotografías.

(20:01:29 – 20:19:13) Desarrollo de protestas sociales y participación de la Primera línea: Tras lo anterior, se exhiben diversas imágenes, con música de fondo, que dan cuenta del desarrollo de diversas protestas, procedimientos policiales, relatos de diversos manifestantes, y marchas sociales en el marco del estallido social.

(20:19:14 – 20:19:57) Llegada del Coronavirus, y suspensión de las protestas sociales: En él se comenta sobre la llegada del Corona virus.

(20:24:57 – 20:27:45) Se retoma la temática del Coronavirus, y su impacto en la crisis social, pues este obligó a las personas a mantenerse en sus casas, evitando con ello, el desarrollo de las protestas sociales. Luego, se exhiben imágenes de un joven (miembro de la primera línea), el cual, mientras pasea a su perro, se escucha una voz en off que informa que, debido a la crisis sanitaria, y con el fin de proteger a las personas con factores de riesgo, se decidió suspender la movilización y la labor de la primera línea.

(20:27:46 – 20:42:06) Sobre la opinión de manifestantes y miembros de la primera línea sobre la crisis sanitaria: Respecto a este punto, se exhiben una serie de entrevistas a miembros de la primera línea, y personas participantes del Estallido social, explicando sus motivaciones, opiniones, y creencias sobre la pandemia COVID-19, muchos, exponiendo un momento de catarsis, y lenguaje visceral e iracundo, el cual grafica sus emociones y opinión respecto a los sucesos ocurridos, su concepción sobre la desigualdad en Chile, y su rol en las protestas, y como la crisis sanitaria afecta el curso de las manifestaciones sociales.

(20:42:07 – 20:45:42) Conclusiones y eventos posteriores al inicio de la crisis sanitaria COVID-19: Finalmente, se exhiben algunas imágenes respecto a un procedimiento policial en donde fiscalizan a una anciana que vende pescados, y en donde su mercadería es botada al suelo, todo lo cual crea reacciones críticas y violentas por parte de la gente, en atención a la necesidad de generar ingresos en un contexto de pandemia. Luego de lo anterior, se exhiben extractos de diversos procedimientos policiales desarrolladas en el marco de manifestaciones sociales, y finalmente, un joven miembro de la primera línea, el cual encubierto, da sus opiniones sobre el impacto de la crisis sanitaria en el desarrollo del estallido social, y como se encuentra impedido de identificarse, señalando: «*No se puede*». Finalmente, el documental concluye con la exhibición de diversos extractos de imágenes referidas al desarrollo de protestas por medio de tomas aéreas, mientras suena de fondo una canción del genero rap, con contenido crítico-social, hasta su término.

Análisis y Comentarios

Vistos y analizados los contenidos identificados como un documental de programación especial denominado *No Tenemos Miedo*, del canal La Red, exhibido el día 18 de octubre de 2021, el Departamento de Fiscalización y Supervisión ha estimado que, en la especie, no se han verificado antecedentes que permitan constatar la existencia de una vulneración al *correcto funcionamiento de los servicios de televisión*, todo ello, de conformidad a las siguientes consideraciones:

Que, de conformidad a los antecedentes que constan en los contenidos exhibidos, objeto de las presentes denuncias, ha sido posible efectuar las siguientes consideraciones:

El programa exhibido, se desarrolla como una programación especial, en el marco del aniversario del 2° año del inicio del estallido social –el 18 de octubre de 2019–. Conforme a ello, se exhibe el documental denominado *No Tenemos Miedo*¹⁵⁰, y que relata la particular visión y fundamento de la denominada “primera línea, y el rol que estos desempeñaron en las manifestaciones y protestas sociales.

¹⁵⁰ Del cineasta italiano Manuel Franceschini.

Conforme a lo anterior, las denuncias indican que, durante la emisión del documental, se habría exhibido contenido que, de alguna forma, contendría imágenes violentas y lenguaje inapropiado, todo lo cual constituiría información que incitaría al odio, y a la normalización de la violencia, y que, además, habría sido transmitido en horario de protección de menores.

Luego, conviene esclarecer cada una de las imputaciones formuladas por el denunciante, a fin de constatar, si en la especie, tanto del tenor de la denuncia como del contenido exhibido, pudieran existir antecedentes que den cuenta de la efectividad de alguna de ellas, y en consecuencia, afecten los derechos y garantías constitucionales, y el *correcto funcionamiento de los servicios de televisión* – conforme a la denuncia–, en los términos establecidos en el artículo 19 N°12 de la Constitución Política de la República, en adelante la Constitución, los tratados internacionales suscritos y ratificados por Chile, la ley 18.838, en adelante la Ley, y los acuerdos y normas del Consejo Nacional de Televisión en la materia, especialmente, el acuerdo de fecha 21 de abril de 2016, que regula las normas generales sobre contenidos de las emisiones de la televisión, en adelante el Acuerdo, entre otros.

De esta forma, conviene, en primer lugar, desarrollar algunos aspectos preliminares, relativos a la naturaleza del documental, la fecha de emisión (aspecto significativo), así como otros aspectos relevantes que rodean la exhibición del contenido.

En este sentido, conviene aclarar en primer lugar, que es lo que se entiende por *documental*¹⁵¹, y que aspectos que lo caracterizan como tal, para comprender si estamos en presencia de uno. La relevancia de aquello radica en que, de no tratarse de un documental –como pudiera ser un reportaje o programa de conversación, entre otros– podría no estar cubierto por la protección de obras artísticas, como si ocurre, en el caso de los documentales o largometrajes. A este respecto, Documental es «*La expresión de un aspecto de la realidad, mostrada en forma audiovisual. La organización y estructura de imágenes y sonidos (textos y entrevistas), según el punto de vista del autor, determina el tipo de documental*» o bien «*Película cinematográfica o programa televisivo que trata temas de interés científico, social, cultural, etc., mediante hechos, situaciones y personajes tomados de la realidad y cuya finalidad es informativa o pedagógica*». De lo anterior, se desprenden algunos antecedentes concurrentes que coinciden con la propia fisonomía del contenido exhibido, Entre ellos, la expresión de un aspecto de la realidad, que muestra temas de interés social, con una finalidad informativa, mediante textos, sonidos, imágenes y entrevistas. Sobre este punto, el estallido social corresponde a un fenómeno político-social de público conocimiento, y, por lo tanto, una verdad objetiva. En este contexto, dicho fenómeno ha generado una gran efervescencia social, movilizaciones y protestas, y que, fruto de ello, surge un grupo de manifestantes denominados Primera Línea, cuyo surgimiento y principal rol, según se expone en el contenido denunciado, tiene que ver con la protección de los manifestantes en el desarrollo de las protestas. En efecto, tal descripción, desarrollada en el contenido, en la forma de imágenes, videos, entrevistas y sonidos, retrata la visión particular del autor, con el propósito de explicar el origen y función de la primera línea. Todo ello, permite apreciar que la naturaleza del contenido exhibido corresponde a un documental. Ahora bien, conviene precisar que, en este tipo de contenidos, prima la visión particular del autor o documentalista, lo que evidentemente no implica *per*

¹⁵¹ Wikipedia, <https://es.wikipedia.org/wiki/Documental>

se, un contenido sesgado, sino más bien, la expresión de una manifestación artística del autor, el cual ha querido retratar su visión respecto a la primera línea en el estallido social, todo lo cual ha quedado plasmado en el documental.

Conforme a ello, el documental no implica o tiene como propósito mostrar una visión objetiva de la realidad, sino más bien, tomar un hecho de interés público –el estallido social y la primera línea–, y retratar, conforme a la óptica del autor, y a los videos, imágenes, audios y entrevistas que la componen, un particular punto de vista respecto a ella, todo lo cual permitiría comprender, y darle un elemento de legitimidad –desde su particular perspectiva–, a la labor que desarrollaba la Primera Línea durante el estallido social.

Luego, conviene tener especialmente presente que, el documental fue exhibido como una programación especial, en el contexto de la conmemoración al 2° aniversario del inicio de la crisis social, cuestión que resulta ser un hecho ampliamente conocido. En efecto, durante el día 18 de octubre de 2021 se efectuaron diversos programas, entrevistas y notas, en varios canales de televisión, respecto a las convocatorias sociales desarrolladas en dicha fecha, y todos los eventos pretéritos, lo que da cuenta de la existencia de hechos noticiosos de interés general, debiendo en consecuencia, ser informados. En este orden de ideas, el documental, se ha desarrollado al amparo del artículo 19 N°25¹⁵², en relación con el N°12 de la Constitución, pues en efecto, constituye una creación artística amparada por el derecho de propiedad, y la cual le confiere a su titular la «*Libertad de crear y difundir las artes*», todo lo cual, según desarrollaremos, se encuentra subsumido y amparado por el artículo 19° N°12 de la Constitución, la cual resguarda la libertad de expresión, la cual asegura a todas las personas la libertad de emitir opinión y la de informar, sin censura previa, y por cualquier medio, todo lo cual ha sido ampliamente reconocido por diversos tratados internacionales, tales como la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948¹⁵³, y la Convención Americana de Derechos Humanos¹⁵⁴, todas las cuales se encuentran aprobadas y ratificadas por Chile, otorgando un valor inherente a la interpretación hermenéutica de la Constitución. En este contexto, el fundamento de la libertad de expresión, se encuentra, en que ella posee valor intrínseco, pues otorga a los miembros de una sociedad como agentes morales plenos y responsables –todos los cuales son capaces de adoptar decisiones, su plan de vida, y de intervenir en la definición de asuntos públicos–. En consecuencia, esa

¹⁵² En su artículo 19 N°25, dispone: “La libertad de crear y difundir las artes, así como el derecho del autor sobre sus creaciones intelectuales y artísticas de cualquier especie, por el tiempo que señale la ley y que no será inferior al de la vida del titular. El derecho de autor comprende la propiedad de las obras y otros derechos, como la paternidad, la edición y la integridad de la obra, todo ello en conformidad a la ley. Se garantiza, también, la propiedad industrial sobre las patentes de invención, marcas comerciales, modelos, procesos tecnológicos u otras creaciones análogas, por el tiempo que establezca la ley. Será aplicable a la propiedad de las creaciones intelectuales y artísticas y a la propiedad industrial lo prescrito en los incisos segundo, tercero, cuarto y quinto del número anterior, y”.

¹⁵³ En su artículo 19 N°12°, dispone: “*todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y el de recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión*”.

¹⁵⁴ En su artículo 13°, dispone: “*toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole.*”.

condición de tal se respeta cuando se permiten expresiones políticas y de todo otro tipo, pero, al contrario, se ve restringida y se condiciona, cuando el estado decreta que las personas pudieren estar capacitadas o no, para escuchar opiniones «peligrosas», censurando su contenido. Así las cosas, la libertad de expresión, en el ámbito de la protección de las creaciones artísticas¹⁵⁵, resulta necesaria, por diversas razones, entre ellas, la de formar un conocimiento, cabal, completo, no dogmático y reflexivo de la verdad de las cosas, mientras que, por otro, en que la libertad de expresión resguarda y legitima el funcionamiento del sistema democrático. De lo anterior, puede desprenderse que la libertad de creación es un subgénero de la libertad de expresión, por lo cual, se encuentra afecta al mismo régimen que la segunda, según ya se ha indicado. Ello, puede aplicarse, incluso, a creaciones que puedan contener un discurso público, político, o temáticas especialmente controvertidas, como resulta ser el Documental.

Conforme a lo anterior, conviene esclarecer, cada una de las imputaciones formuladas en las denuncias, así como cualquier antecedente consignado en los contenidos, que puedas dar cuenta de eventuales infracciones. En efecto, la primera de ellas, dice relación con que el contenido denunciado contendría imágenes violentas y lenguaje inapropiado; así como también información que incitaría al odio, y a la normalización de la violencia; y finalmente, todo ello, habría sido transmitido en horario de protección de menores.

Respecto a la primera de ellas, es posible constatar en el contenido exhibido, algunas entrevistas a miembros de la primera línea y manifestantes, en donde utilizan lenguaje visceral y soez, con algunos pasajes abultados de improperios con respecto al Estado de Chile, Carabineros de Chile, y en general, a las Fuerzas Armadas, mientras que, por otra, se aprecian algunos extractos de imágenes correspondientes a grabaciones de protestas y procedimientos policiales, la mayoría de una corta duración y baja resolución, en las que además, se consigna el logo del canal La Red, dando cuenta con ello, que corresponden a extractos de noticias que fueron ampliamente difundidas en diversos medios de comunicación, en el momento en que tuvieron lugar. En consecuencia, no se trató de imágenes inéditas de carácter violentas, sino más bien, noticias ampliamente difundidas, y que, además, contienen una corta duración que dificulta su percepción, mientras que, por otra, se encuentra exhibida en una resolución grafica que dificulta su visualización, aminorando en consecuencia, la real exposición de los contenidos denunciados. Ahora bien, tratándose de las opiniones de manifestantes y miembros de la primera línea, que contenían lenguaje visceral y soez, conviene tener en cuenta 2 aspectos. El primero, es el contexto en donde se desarrolla, pues bien, las mismas tuvieron lugar en una entrevista desarrollada en el marco de una protesta, y efectuada entre contendores –primera línea y protestantes / Carabineros y fuerzas de orden–, de lo cual deriva que el vocabulario y el contenido de sus declaraciones pudieran contener expresiones cargadas de coprolalias, derivadas de su natural y propio sentir. Todo ello, engloba una particular visión desde el punto de vista social y político, todo lo cual lleva al Documental a retratar la realidad de sus participantes, y reproducirlas como un todo, graficando claramente el real sentir de sus participantes, formando entre todas, una clara manifestación de una expresión artísticas en su contenido, la cual se encuentra protegida por la libertad de expresión. Finalmente, la extensión y duración de las declaraciones, resultas ser

¹⁵⁵ Mill, 1991, pag. 69.

especialmente breves, aminorando con ello, el posible efecto que pudiera haber originado en los espectadores. Ahora bien, aun cuando en la especie, pudieran existir entrevistas cargadas de coprolalias, o extractos de videos de sucesos violentos en el marco de las protestas, ninguno de ello, reúne los elementos y parámetros necesarios para afectar potencialmente al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, en los términos del artículo 1 de la Ley, y lo indicado en el artículo 1 del Acuerdo.

Luego, respecto a las imputaciones que dicen relación con información que incitaría al odio, y a la normalización de la violencia, conviene reiterar el concepto de creación artística, y la protección y difusión de las artes, la cuales es, además, protegida por la libertad de expresión. En este sentido, no se trata de hechos noticiosos, reportajes o investigaciones, como ya quedó zanjado, sino más bien, un documental, desarrollado para explicar el origen y fundamento de la denominada Primera Línea. En este contexto, aun cuando los contenidos y declaraciones puedan no ser compartidas por los espectadores, solo constituye una particular visión de su creador, y, en consecuencia, se encuentra protegida por la libertad de difundir obras artísticas –19 N°25 de la Constitución–, la cual, implícitamente se encuentra amparada en la libertad de expresión, según indica el artículo 19 N°12 de la Constitución. Por su parte, conviene aclarar que el contenido no incita ni normaliza la violencia, pues bien, el contenido solo trata de exhibir, según la visión del autor, el paradigma de la Primera Línea, en el contexto del estallido social, todo lo cual implica entender su función, sus creencias y la labor que desarrollan, independiente del particular pensamiento de los televidentes, los cuales puedes derechamente disentir de ello. Máxime de lo anterior, conocer esta particular realidad no implica normalizar la violencia ni incitar al odio, cuestión que, dice relación con la acusación o especificación de una persona o grupo de sujetos, todo lo cual, lo cual no ocurre en la especie. De esta forma, no constando antecedentes que den cuenta de ello, tales imputaciones deben ser desestimadas.

Finalmente, en lo que respecta a la imputación de que el aludido documental habría sido exhibido en horario de protección de menores, es importante tener presente que, atendido a que el contenido fue exhibido en el marco de una programación especial en relación a la conmemoración del 2° aniversario de inicio del estallido social, el documental se refiere a una temática especialmente atingente a la fecha, y que, además, resulta de un suceso político social que es de público conocimiento. Luego, aun cuando el contenido ha sido exhibido en horario de protección de menores, y aun en consideración a los elementos del contenido, ya analizados, no existen elementos suficientes que permitan catalogar a los mismos como graves y calificados, y en consecuencia, potencialmente atentatorios contra la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud, en los términos del artículo 1 del Acuerdo, y en consecuencia, no afectando el correcto funcionamiento de los servicios de televisión, de conformidad al artículo 1 de la Ley, y el artículo 19 N°12 de la Constitución, todo lo cual ha sido recogido por nuestros tribunales superiores de justicia¹⁵⁶.

Conforme a lo anterior, se desprende que, de los contenidos exhibidos, no existen elementos suficientes que permitan constatar la existencia de imágenes violentas y lenguaje inapropiado; información que incitaría al odio, y a la normalización de la violencia; y finalmente, que hubiera sido

¹⁵⁶ Rol 770 – 2020, dictada por la Corte de Apelaciones de Santiago, con fecha 23 de marzo de 2021.

transmitida en horario de protección de menores, afectando con ello su formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud, en los términos del artículo 1 del Acuerdo.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **No Tenemos Miedo** exhibido el día **18 de octubre de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

E. PROGRAMAS PELÍCULA

44. INFORME VTR C-11069

Programa	: La Pistola de mi Hermano
Género	: Película
Canal	: A3Cine
Emisión	: Lunes 27 de septiembre de 2021, a las 21:40 ¹⁵⁷ horas

Denuncia:

«Se denuncia la película "La Pistola de Mi Hermano", por el canal "A3Cine", por contenido inapropiado en horario de protección al menor, la película fue clasificada para mayores de 18 años, por contenido de violencia fuerte, sexualidad, lenguaje grosero u obsceno y presencia consumo de estupefacientes. Los cableoperadores que quiero denunciar es VTR Chile, DirecTV Chile y Mundo (Ex Mundo Pacífico)» **Denuncia CAS-56058-J6C9F3**

Descripción

Un joven se encuentra una pistola cargada con tres balas y dispara contra el vigilante de un supermercado cuando éste cree que ha robado un cómic. En su huida roba un auto. Dentro de él hay una chica que decide no bajarse a pesar de que el joven se lo ordena. La muchacha había intentado suicidarse sin éxito. Ambos deciden emprender un viaje a ninguna parte, escapando de sus vidas. Mientras, un inspector de policía junto a su equipo inicia las investigaciones del caso, interrogando a la familia del muchacho. Los jóvenes (no hay nombres) pasan la noche en un motel. Se besan y acarician. Al día siguiente siguen su viaje por la carretera y se topan con una feria de juegos. Ahí se detienen y se quedan por horas. En la mañana se besan y acarician sobre el pasto. Ella le dice insistentemente que lo quiere. Caminando llegan a la casa de un carnicero llamado Juanito. Él y su esposa los reciben amablemente. Les dan abrigo y comida. Mientras, la policía sigue los pasos del fugitivo. Juanito, los chicos y su esposa hablan de la vida, del miedo, del amor.

Nuevamente los jóvenes van por la carretera. La muchacha no quiere que la policía mate a su novio. Conversan por un rato y luego la joven se va en el auto. El chico se queda en la carretera esperando a la policía. Aparece el inspector con un acompañante dentro de un helicóptero. Rodean al muchacho. Éste muestra su pistola. El inspector desciende. El joven apunta a la policía con su arma. El inspector

¹⁵⁷ Hora indicada por el denunciante.

dispara. El joven muere. Se escucha el teléfono en la casa del muchacho. Ni la madre ni el hermano menor quieren contestar pues saben de qué se trata. Apesadumbrado, el hermano del joven golpea su guitarra eléctrica con furia contra su amplificador. Finalmente, se ve la imagen del chico fumando como parte de un recuerdo.

Análisis y Comentarios

Analizados los contenidos narrativos y audiovisuales correspondientes a la emisión de la película *La Pistola de mi Hermano* emitida el 27 de septiembre de 2021, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que la emisión fiscalizada no contaría con elementos para transgredir el correcto funcionamiento de los servicios de televisión, por lo que no se configuraría una vulneración a la normativa vigente según lo estipulado en el artículo 1º de la Ley N° 18.838. Esto, en mérito de las siguientes consideraciones:

El filme no cuenta con calificación cinematográfica por parte del Consejo de Calificación Cinematográfica, como argumenta el denunciante.

La película *La Pistola de mi Hermano* está basada en la novela «Caídos del Cielo» de Ray Loriga, el también director de la película. La construcción del filme se basa en planos y secuencias contemplativas donde el silencio es fundamental. Los diálogos son personales y a veces etéreos, transformándose más en un mensaje que el director quiere entregar, que en una herramienta narrativa que guíe la historia. En contraposición, se exhibe un grupo de policías torpes y algo infantiles guiados por un inspector ególatra y despectivo que además aporta los únicos momentos de comedia que presenta la película.

Respecto a los contenidos denunciados como extremadamente violentos, obscenos, de índole sexual, el cual, según la argumentación del denunciante, fue clasificado para mayores de 18 años, y en el que además se utiliza un lenguaje grosero y se exhibe uso de estupefacientes, cabe señalar que, el filme analizado es drama contemplativo. La trama es lineal, y muestra a protagonistas superados por su realidad, en un contexto de escape sin destino aparente. El nexo que atraviesa la narrativa del filme es el miedo a la realidad que experimenta el chico y la chica (un asesino espontáneo y una suicida), además de su amor y el poco sentido de pertenencia con la vida.

La película carece de planos o escenas de índole sexual explícitas. Los protagonistas sólo se besan y acarician en dos escenas del filme. En la segunda, hay un breve plano en que ambos están con sus torsos desnudos abrazándose. Si bien existen escenas con contenido violento (disparo al guardia y disparo al chico), estos son puntuales y no explícitos, transformándose en un factor terciario en la estructuración del filme. La utilización de recursos audiovisuales como planos connotativos de disparos, acción fuera de cámara y planos breves de difícil lectura, aminoran considerablemente el impacto de la violencia utilizada en este tipo de contenidos. En el filme no se exhiben planos o secuencias donde se consuman estupefacientes. La mayoría de los personajes fuma. El filme utiliza un lenguaje coloquial que no exhibe una necesidad narrativa de instalar la obscenidad como parte su relato.

El material audiovisual entregado por la permisionaria no expone un horario de transmisión determinado, pero la denuncia establece que la película comenzó a las 21:40 horas, por lo tanto, una gran parte del filme habría sido emitido en una franja horaria dirigida exclusivamente a un público adulto, lo cual permite suponer que fue visionado por una audiencia que dispondría de un criterio formado que le permitiría evaluar y discriminar los contenidos conflictivos que se podrían presentar. De acuerdo a lo anterior, no se reúnen elementos suficientes para argumentar una posible infracción a la ley de televisión vigente.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***La Pistola de mi Hermano*** exhibido el día **27 de septiembre de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

F. PROGRAMAS PUBLICIDAD

45. INFORME MEGA C-11046

Programa	: Demente
Género	: Publicidad – Autopromoción
Canal	: Mega
Emisión	: Martes 21 de septiembre de 2021, horario variable

Denuncia:

«Publicidad con contenido violento en horario familiar» **Denuncia CAS-55990-S7D7P9**

Descripción

Revisados los contenidos denunciados, pudo constatar que la emisión de la autopromoción de la telenovela *Demente* exhibida el día 21 de septiembre por las pantallas de Megamedia, no presenta elementos suficientes que pudieran considerarse como inadecuados para ser visionados en un *horario de protección* por una audiencia infantil, tal como señala la denuncia ciudadana.

Para su fiscalización se realizó un levantamiento de la programación emitida por Megamedia correspondiente a la autopromoción *Demente* el día 21 de septiembre, encontrándose que fue exhibida en siete oportunidades durante el *horario de protección*, en el rango horario entre las 13:54:52 – 21:49:52 horas, esto de acuerdo con la información entregada por el software Megasuite.

Los contenidos emitidos se describen a continuación:

La emisión muestra un breve resumen del próximo capítulo, esto en el marco de la recta final de la telenovela.

La imagen inicial muestra a Dante Covarrubias (Andrés Velasco) ingresando al lugar en donde tiene secuestrados a Joaquín Acevedo (Benjamín Vicuña) y su hijo Nachito, se sorprende al ver a Joaquín

despierto y desatado de sus mordazas. Se escucha en *off* la voz de Joaquín diciendo: «Dante, huevón, ¿cómo pudiste hacer esto?». Acto seguido se observa a Nachito dentro de un auto, tapándose los oídos, sentado en la parte trasera mientras mira hacia fuera a través del parabrisas.

La escena siguiente muestra a Joaquín Acevedo (Benjamín Vicuña) gritando semi agachado de manera desesperada diciendo «Corre mi amor», mientras Dante Covarrubias (Andrés Velasco) retira de la pared unos papeles que esconden un arma.

La imagen siguiente muestra a Nachito corriendo en cámara lenta por el frontis de la casa de Dante, mientras se repite la frase de Joaquín esta vez más calma y lento: «Corre mi amor. Corre lo más fuerte posible».

La imagen siguiente muestra un forcejeo que están teniendo Joaquín y Dante en el interior de la casa. Asimismo, se aprecian golpes entre ambos que dejan ver y escuchar signos de dolor. Finalmente, la secuencia termina con la imagen del rostro de Dante mostrando una clara evidencia de estar haciendo una gran fuerza.

La imagen siguiente, muestra a Joaquín arrodillado frente a su hijo Nachito, quien se encuentra de espaldas a la cámara, acariciándole el pelo mientras le dice: «Te amo».

Durante los últimos 7 segundos de la autopromoción se muestran las gráficas y una voz en *off* que anuncian la recta final de *Demente*.

Análisis y Comentarios

Vistos y analizados los contenidos narrativos y audiovisuales correspondientes a la emisión de la autopromoción de la telenovela nocturna *Demente*, exhibida el 21 de septiembre por las pantallas de Megamedia, no se observan elementos suficientes que pudieran considerarse como inadecuados para ser visionados por una audiencia infantil en *horario de protección*, tal como señala la denuncia ciudadana. En vista y considerando los antecedentes que se exponen a continuación:

En la actualidad existe una preocupación transversal a todas las instituciones, organizaciones sociales y los Estados por el resguardo de bienes jurídicos orientados a la protección y especial consideración de la infancia. Preocupación que se ve manifestada en la promoción y establecimiento de aquellas condiciones que garanticen el mayor bienestar posible de los niños y su desarrollo positivo, concretándose en la adquisición de compromisos a través de la participación de tratados y convenciones internacionales que establecen el deber de especial protección hacia los menores de edad.

Un ejemplo concreto de estos compromisos es la adhesión a la Convención de los Derechos del Niño, la cual en sus principios rectores establece con carácter obligatorio, que todo aquello que se refiera a los menores de edad, deba siempre resguardar su bienestar mental, físico y social.

Tomando en consideración este marco jurídico y conceptual, en lo que respecta a los contenidos que son exhibidos a través de las pantallas de un servicio de televisión, significa evaluar que aquello que se expresa, discute o informa no signifique un riesgo o eventuales daños que podrían afectar, de algún modo negativo, el desarrollo psicológico y bienestar de los niños.

Para el caso en comento, obliga a evaluar que la exposición de los contenidos e imágenes de la autopromoción de la telenovela *Demente*, no adolezca el riesgo de exponer contenidos que pudieran infundir temor en una audiencia infantil a tal punto que perturbe su desarrollo, provocando un desajuste en su dormir, pudiendo generar pesadillas como una manifestación de que los contenidos visionados han logrado incorporar elementos disruptivos, los cuales, mientras más pequeño es el niño o niña, le es difícil poder diferenciar fantasía de realidad, en este caso realidad de ficción, aspectos que no se encuentran en las imágenes revisadas, las que si bien muestran ciertas características propias de una telenovela del género de suspenso, no se observa una utilización exacerbada de truculencia o violencia que pudiera dar cuenta de un impacto tal que infunda temor en un niño o niña que pudiera estar visionándolas.

La telenovela presenta un hilo argumental donde prima las acciones de un psicópata, de hecho, la trama gira en torno a este ser humano que comete distintos tipos de crímenes. Durante todos sus capítulos, la telenovela va exhibiendo distintos hechos de violencia cometidos por el villano, que representan gran porcentaje de su contenido. A este respecto, cabe señalar que la producción audiovisual presenta efectos y sonidos que exacerbaban los enfrentamientos, que mantiene el suspenso y la tensión propias de un género en que aún no se descubre la identidad de la persona que está a tras del secuestro de un niño. Este tipo de elementos, eventualmente, podrían asociarse a un efecto negativo sobre menores de edad y, por lo tanto, su exhibición en horario de protección podría significar una eventual trasgresión a la normativa de televisión.

Considerando lo anterior y desde el punto de vista audiovisual, en la autopromoción no se observan imágenes que muestren dolor o angustia desmesurada, perturbadora. Tampoco se observan sonidos que den cuenta de sufrimiento extremo, angustia que generen un estado de tensión, generando algún sentimiento de incertidumbre o ansiedad. Si bien en las imágenes se evidencian signos de lucha, muestran de manera parcial el hecho, sin un correlato que se detenga en el sufrimiento, esto por un lapso de 21 segundos, los cuales dejan claramente que el padre procura que su hija salga ileso de las manos del «Demente» que lo tenía secuestrado, sin embargo no se aprecian escenas donde el niño muestre algún signo de dolor, sufrimiento y angustia, lo que podría ser un antecedente importante a la hora de pensar en que niños o niñas que pudiesen estar visualizando las escenas se conectarán emocionalmente con dicho dolor o ansiedad.

Evidentemente, las escenas dan cuenta de una telenovela que está centrada en las acciones de un psicópata, sin embargo, en las imágenes de la autopromoción, estas se muestran de manera muy fugaz y sin un correlato que permita centrar lo ocurrido en la violencia, sino más bien en la fuga del niño del lugar en que era prisionero, desenlace que fue propiciado por su padre.

En atención a los argumentos antes expuestos, luego de revisar el contenido audiovisual denunciado, el Departamento de Fiscalización y Supervisión se ha formado la opinión preliminar de que los antecedentes de hecho registrados en la emisión fiscalizada no parecen dar sustento suficiente a la imputación deducida por el denunciante en este caso, por lo que no podría existir una eventual infracción al artículo 1° de la Ley 18.838, en relación con el art. 1° de las *Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión*, por cuanto la concesionaria no habría exhibido, dentro del *horario de protección*, contenidos audiovisuales con características violentas o truculentas que

podrían incidir negativamente en el bienestar y la estabilidad emocional de los menores de edad presentes entre la audiencia, afectando así su formación.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada de la autopromoción del programa **Demente** exhibida el día **21 de septiembre de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

46. INFORME CANAL 13 C-11052

Programa : Adrenalina
Género : Publicidad – Autopromoción
Canal : Canal 13
Emisión : Jueves 23 de septiembre de 2021, horario variable

Denuncia:

«En el anuncio que publicita la teleserie Adrenalina, el que se muestra constantemente y en todo horario (el que señalé en la ficha para ingresar el reclamo es sólo referencial), aparece la protagonista, Francisca Merino, dando una gran cachetada al personaje interpretado por Luciano Cruz-Coke. Si bien es una situación de un segundo, la bofetada es de tal intensidad que violenta e incomoda de sobremanera. Tengo un hijo de 7 años que accidentalmente ha tenido que ver esa escena un par de veces mientras se hace zapping. Difícil es explicarle a un niño no acostumbrado a ningún tipo de violencia que eso no está bien cuando es algo que aparece frecuentemente. Entiendo que se presenta una teleserie de mediados de los 90 en donde se aceptaban o naturalizaban las cachetadas de mujeres a hombres, pero creo que es el momento de editar y no normalizar ni validar esas conductas, independiente de la situación que “cause” ese “reflejo”. No puede ser que el enganche a una teleserie sea la violencia y que lo que pretenda buscar la atención del espectador sea un golpe y en un horario no adecuado (independiente de que ningún horario me parece adecuado para esa violencia), sobre todo en con los intentos que se hacen a nivel nacional de erradicarla de todos los estratos y espacios de la sociedad. Solicito regular y editar ese tipo de acciones» **Denuncia CAS-56014-R3F6M1**

Descripción

En el contenido audiovisual denunciado, que se extiende por 33 segundos, aparecen extractos de escenas de lo que se trataría la telenovela *Adrenalina*.

El contexto inicial muestra a jóvenes bailando en una fiesta, mientras la voz en *off* indica: «*Ya está en el 13 una historia llena de traiciones*». Brevemente se desarrolla un encuentro entre dos personajes, donde *Francisca* (Catalina Guerra) menciona a *Andrés* (Luciano Cruz-Coke): «*Yo haría cualquier cosa en el mundo para que volviéramos a estar juntos*», ambos se besan, de inmediato la cámara muestra a *Kathy* (Francisca Merino), quien llora mientras observa el beso de ambos.

Luego el mismo personaje, con evidente estado de molestia menciona que fue una imbécil al creerle «*todos sus cuentos*».

Contenido que es objeto de denuncia: La voz en *off* relata: «*Mujeres desilusionadas, pero siempre dispuestas a desquitarse*», en medio de un salto de escena donde *Kathy* visita la casa de *Andrés* a

quien da una notoria bofetada y le dice: «*Cuando vuelvas a ver a la Francisca dile que no me voy a olvidar nunca más de ella*». Andrés queda impresionado.

La autopromoción cierra anunciando que la telenovela se emitirá de lunes a viernes después del noticiero de la tarde de Canal 13.

Análisis y Comentarios

Identificados los contenidos denunciados correspondiente a la autopromoción de teleserie *Adrenalina* fue preciso constatar el desarrollo de un momento de tensión que tiene como punto culmine una bofetada entre un personaje de nombre *Kathy* propinada a otro de nombre *Andrés*, por sentirse eventualmente engañada y vulnerable emocionalmente en lo que fue posible evidenciar en el breve desarrollo de escenas de la publicidad con objeto de fiscalización.

Sin embargo, la revisión de estos contenidos ha permitido formarse la opinión de que en el caso en análisis no se configuraría una vulneración al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, en la medida que no habría elementos suficientes que pudiesen afectar la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud. El hecho concreto se encuentra contextualizado en el conflicto propio de la línea argumental de una obra dramática ficcional que está desprovista de elementos como ensañamiento o detalles de heridas realizadas. Así, en primer lugar, diremos sobre el análisis de esta escena que, dadas estas características presentes y descritas, se debe tener en consideración lo dispuesto por las Normas Generales sobre los Contenidos de las Emisiones de Televisión, el cual prohíbe la transmisión de contenidos excesivamente violentos en horario de protección al menor, junto con lo establecido en la letra a) del artículo 1° de las mismas normas, la cual entiende contenido excesivamente violento, como: «*Contenidos audiovisuales en que se ejerce fuerza física o psicológica desmesurada o con ensañamiento, o en que se produce la aplicación de tormentos o comportamientos que exaltan la violencia o incitan conductas agresivas que lesionan la dignidad humana, sin encontrar fundamento bastante en el contexto*».

En el caso particular en análisis, la violencia expuesta está contextualizada por el delante de una trama ficcional. En efecto, como es posible observar de la descripción de imágenes, quienes ejercen este tipo de conductas está configurado por personajes apremiados por problemas adolescentes, que refleja el principal eje de la telenovela y aquello que es exhibido es un adelanto de la historia, con un escaso desarrollo de ésta.

Así también los recursos audiovisuales no exacerban un daño provocado. Por una parte, la autopromoción es de un tiempo de exhibición considerablemente breve y el momento de momento de la discusión (la bofetada en sí) se extiende máximo por 12 segundos, por lo que no existe un desarrollo narrativo del daño, así como también se utilizan planos abiertos de los cuadros audiovisuales donde es posible evidenciar que no existen detalles escabrosos, ni presencia de daño que implique riesgo y que configure truculencia.

De modo que, atendido lo señalado en el párrafo precedente, no es posible calificar los contenidos en análisis como excesivamente violentos, ya que responden al conflicto y contexto de la producción

dramática y, por ende, no se hace posible configurar la conducta afecte en alguna forma a una audiencia en formación.

Importante considerar nuevamente a modo de conclusión la escasa duración de los elementos audiovisuales en su totalidad y del contenido denunciado, el que no cuenta con una explicitud total de violencia.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada de la autopromoción del programa **Adrenalina** exhibida el día **23 de septiembre de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

47. INFORME MEGA C-11068

Programa : Salcobrand
Género : Publicidad – Spot
Canal : Mega
Emisión : Lunes 27 de septiembre de 2021, horario variable

Denuncia:

«Publicidad de Salcobrand. No puedes poner un video de un padre poniéndole bloqueador a su hijo con síndrome de Down y luego publicitar anticonceptivos» **Denuncia CAS-56057-Y1P3W2**

Descripción

Revisada la programación del canal Megamedia correspondiente al día 27 de septiembre de 2021, de acuerdo con lo estampado en la denuncia, se realiza una revisión de los contenidos emitidos en la publicidad de Farmacias Salcobrand, cuyos contenidos se describen a continuación:

La primera imagen exhibida es de una mujer con una toalla en la cabeza aplicándose crema sobre su rostro frente al espejo.

La escena siguiente muestra a un hombre sonriendo mientras pone bloqueador sobre su mano y luego la aplica en el rostro de un niño con síndrome de Down.

Acto seguido, sobre la imagen de ambos una gráfica que dice: «¡Ya comenzó! Oportunidades. Desde el 27 de septiembre al 6 de octubre».

La imagen siguiente muestra a una joven mujer con una polera que dice: «Let me bee» con una tira de pastillas anticonceptivas vacía. Mostrando su rostro, el que por su expresión indica que se le acabaron las pastillas sin darse cuenta, se muestra una gráfica que dice: «Anticonceptivos 50% Dscto. en la segunda unidad». Luego se la muestra con un celular en la mano comprando el producto vía online.

La imagen siguiente muestra a una mujer de la tercera edad con una mascarilla sobre su boca y nariz recibiendo una bolsa junto a la gráfica que dice: «Todo Cicatricure y Asepxia 3x2» junto a la imagen de distintos productos de las marcas referidas.

La imagen siguiente se muestra a un hombre saliendo de una farmacia Salcobrand portando una bolsa.

Mientras las imágenes transcurren el generador de caracteres señala: «*Lo que tienes que comprar ya no puede esperar, por eso hasta el 6 de octubre compra en Salcobrand y Salcobrand.cl*».

Finalmente, en pantalla completa dice: «*Y retira en tu farmacia más cercana! Salcobrand tu bienestar nos inspira*».

Análisis y Comentarios

Efectuada una revisión de los contenidos correspondientes al spot publicitario de farmacias *Salcobrand*, exhibido el día 27 de septiembre de 2021, el Departamento de Fiscalización y Supervisión considera que no se encuentran elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, de acuerdo con los siguientes razonamientos:

- En términos generales el objeto de la publicidad es conseguir que el público al que se destina responda favorablemente a un mensaje. Toda marca conecta con su público objetivo gracias a la construcción de una imagen, la que generalmente trasciende al producto. Hay marcas que se conectan mediante ideas de felicidad, bienestar, confianza, inteligencia, modernidad o tradición, otras lo hacen mediante ejemplos de situaciones familiares cotidianas, donde el lenguaje cercano y empático forma parte de su propuesta.
- Cualquier acción publicitaria que involucre un lanzamiento, presentación o introducción de un nuevo producto o servicio al mercado requiere necesariamente de un llamado de atención que capte rápidamente el interés del público con el objeto de que dicho servicio o producto se haga conocido lo antes posible. Hay campañas que, usando elementos conocidos, de confianza o de fácil identificación para el grupo etario al que está dirigido logran visibilidad.
- Para el caso en comento se observa que el spot utiliza el cuidado personal y familiar en sus mensajes, dentro de los cuales se observa a una mujer cuidando de su rostro, a un padre cuidando de la piel de su hijo pequeño, a una joven mujer manejando su fertilidad y a una mujer adulta mayor adquiriendo productos para su bienestar. En este marco podemos observar que los mensajes se dirigen a un público adulto, por ende, responsable de lo que consume en términos de salud integral.
- En esta línea, el reproche aduce a que el spot realiza de manera inadecuada una asociación entre la imagen de un padre aplicando bloqueador solar a su hijo con síndrome de Down y acto seguido la de una mujer que necesita comprar una nueva dosis de anticonceptivos. Si bien la denuncia no lo señala de manera explícita, insinúa que el realizar esta asociación sería como decir que si se utilizara anticonceptivos se podrían evitar embarazos riesgosos o que den como resultado el nacimiento de niños con síndrome de Down, lo que claramente pudiera ser un mensaje totalmente inadecuado desde una perspectiva ética.
- Al respecto debemos señalar que lo que se observa en las imágenes es ciertamente a un hombre joven aplicando bloqueador solar a un niño síndrome de Down y acto seguido a una joven mujer comprando pastillas anticonceptivas luego de darse cuenta de que se le terminaron, y seguido a

eso la imagen de a una mujer adulta mayor que compra productos de belleza. Imágenes que no tienen relación entre sí, que dan cuenta de las necesidades propias de cada uno, por lo que hacer dichas asociaciones pertenece a la interpretación personal de cada uno y no es necesariamente el mensaje que la cadena de farmacias desee entregar a su público objetivo. Tal vez se podría decir que la campaña publicitaria podría haber revisado las imágenes ponderando los efectos que estas pudiesen producir en una teleaudiencia más susceptible o que tenga una mirada más crítica sobre los mensajes que se emiten por televisión, y de esa manera evitar ser objeto de denuncia, sobre todo cuando la responsabilidad ética de quienes emiten mensajes pudiese entregar señales confusas a quienes los observan.

- En ese sentido, y en el caso de que los contenidos de la emisión fiscalizada tuviesen un trasfondo que insinúe lo esgrimido en la denuncia correspondería señalar que, en cuanto a lo señalado por el CONAR, cabe tener presente que el ámbito de competencia de dicho organismo es distinto a la que le corresponde al H. CNTV. En efecto, y tal como se indica en su página web, el objetivo del CONAR consiste en «*Autorregular, desde la perspectiva ética, la actividad publicitaria nacional*»¹⁵⁸, mientras que la labor que desempeña, por mandato Constitucional y de la ley 18.838, el H. Consejo, consiste en velar por el *correcto funcionamiento de los servicios de televisión*, a través de un procedimiento racional y fundado que permita la configuración de una conducta infraccional, que reúna las características de gravedad y pertinencia suficientes para entender vulnerado alguno de los bienes jurídicos tutelados en el art. 1 de dicha ley, más allá de un cuestionamiento ético de los contenidos exhibidos a través de los servicios de televisión. Por lo que, el campo de acción del CONAR es más amplio que el del H. Consejo, ya que el primero permite la posibilidad de un pronunciamiento ético, a diferencia del segundo, el cual se encuentra limitado a establecer la existencia o no de la conducta infraccional establecida en la ley 18.838.
- Por lo anterior, y de acuerdo a la revisión exhaustiva y posterior análisis de los contenidos emitidos en la publicidad de Salcobrand, se puede concluir que estas en sí mismas contendrían elementos suficientes que permitan configurar una vulneración a la preceptiva constitucional, legal y reglamentaria que regula el contenido de las emisiones de los servicios de televisión.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del spot **Salcobrand** exhibido el día **27 de septiembre de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

¹⁵⁸ Disponible en: <http://www.conar.cl/sobre-conar/%C2%BFque-es-conar/>.

48. INFORME TV+ C-11075

Programa : PC Factory
Género : Publicidad – Spot
Canal : TV+
Emisión : Martes 28 de septiembre de 2021, horario variable

Denuncia:

«Este comercial atenta contra la libertad de la mujer sobre su cuerpo, el cual muestra que debe estar sometido al escrutinio del padre o de la pareja, dando a entender que lo mejor sería poner cámaras ocultas en la casa, mientras él no está, para "vigilar" lo que hace su hija con su novio. Por otra parte, se muestra al novio en una actitud pedante ante el padre, como si la mujer se tratara de un objeto el cual es sometido a su voluntad. Totalmente machista, atenta contra los preceptos de una sexualidad sana y la liberación y empoderamiento de la mujer» **Denuncia CAS-56072-W1Q9C7**

Descripción

Luego de un levantamiento realizado para el spot de *PC Factory*, a través de Megasuite (Sistema Integral de Consultas de Megatime), emitido el día 28 de septiembre, se constata que este se exhibe en el rango horario de las 17:34:36 a las 17:35:06 horas. En este horario no se advierte la exhibición de contenidos que pudieran vulnerar el *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión, específicamente lo que tiene referencia con lo reprochado en la denuncia, cuyos contenidos se describen a continuación:

[17:34:36 – 17:35:06] La publicidad está ambientada en la década de los 60', donde de fondo se escucha música de la época.

La imagen muestra a un hombre adulto sentado frente al volante de un auto antiguo, vistiendo traje y usando anteojos ópticos y sombrero. El auto está estacionado en el frontis de su casa. Este mientras mira hacia la entrada refiere: «*Voy a inventar una cámara para que pueda sacar fotos y yo las pueda ver al instante esté donde esté*».

El hombre le habla a su hija, quien se encuentra en la entrada de la casa junto a un joven que la abraza por la cintura. Ella se ríe luego de escuchar a su padre, respondiendo: «*Las cosas que dices papá. Que tengas un buen día en el trabajo*».

Acto seguido los jóvenes se miran, y la imagen se centra en el rostro del joven que la mira sonriendo.

El padre por su parte mientras mira hacia adelante hace un gesto de desaprobación con su rostro y tras gruñir señala: «*Te juro que algún día veré todo lo que pasa en la casa*».

Luego vuelve a mirar la entrada de la casa, donde la hija ya ha entrado y el joven caminando tras ella se vuelve a mirar al padre de su novia y sonriendo le guiña un ojo mientras va cerrando la puerta.

El padre finalmente hace un gesto con la cabeza en señal de disgusto.

Una voz en off señala: «Por suerte tú vives en el futuro y pronto podrás aprovechar el Cyber de PC Factory para encontrar toda la tecnología que buscas al precio que quieres y podrás comprarlo como más te acomode. PC Factory, tecnología para ti».

Análisis y Comentarios

Efectuada una revisión de los contenidos correspondientes al spot publicitario de *PC Factory*, exhibido el día 28 de septiembre de 2021, el Departamento de Fiscalización y Supervisión considera que no se encuentran elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, a razón de lo cual viene en informar al H. Consejo lo siguiente:

- En términos generales el objeto de la publicidad es conseguir que el público al que se destina responda favorablemente a un mensaje. Toda marca conecta con su público objetivo gracias a la construcción de una imagen, la que generalmente trasciende al producto. Hay marcas que se conectan mediante ideas de felicidad, confianza, inteligencia, modernidad o tradición, otras lo hacen mediante ejemplos de algo transgresor, como humor o lenguaje informal.
- Cualquier acción publicitaria que involucre un lanzamiento, presentación o introducción de un nuevo producto o servicio al mercado requiere necesariamente de un llamado de atención que capte rápidamente el interés del público con el objeto de que el servicio o producto se haga conocido lo antes posible. Hay campañas que, usando elementos conocidos, de confianza o de fácil identificación para el grupo etario al que está dirigido logran visibilidad.
- Asimismo, los discursos transmitidos en los medios de comunicación tienen una fuerte incidencia en la construcción de realidades y subjetividades. Estos relatos e imágenes nutren el universo simbólico en el imaginario colectivo, especialmente en aquel al que se está dirigiendo. Si bien las audiencias no son pasivas frente a lo que se exhibe en los medios y pueden reinterpretar el significado expresado en ellos, los medios abren las puertas para que ciertas representaciones se fortalezcan, otras se modifiquen y algunas no aparezcan. Así, las representaciones construidas o validadas en ellos tienen un impacto sobre las prácticas de las personas y se convierten por esa vía en realidades.
- Para ello la publicidad se vale de ciertas técnicas audiovisuales para lograr que dicho producto pueda tener un efecto esperado, por lo que algunas basan su contenido en distintos aspectos. En este caso podemos ver que estas se basan en conceptos universales, de protección y seguridad, ahondando en componentes estereotipados.
- Los estereotipos se construyen socialmente y los medios de comunicación cumplen un rol fundamental en la construcción y la reproducción de éstos. A partir de las imágenes e ideas que circulan en los medios, el público accede a ciertos estereotipos que en una lógica dinámica son reproducidos y reconstruidos o resignificados nuevamente por las audiencias. Un estereotipo es una «*Imagen o idea aceptada comúnmente por un grupo o sociedad con carácter inmutable*» (RAE).
- La publicidad en comento se basa en la utilización de personajes estereotipados, que se encuentran en el pasado, contextualizando el spot en la década de los 60', cuyas técnicas

audiovisuales se apoyan en el vestuario, música y también comportamientos propios de esa época en que la perspectiva de género no era un componente habitual, por lo que se entiende que el tenor de la denuncia alude a que este tipo de contenido pudiese atentar en contra de la libertad de las mujeres sobre su cuerpo. Si bien, en el spot se utiliza un discurso que dice relación con el control, este se encuentra orientado hacia el cuidado y la protección, ambientado en una época en que el rol paterno es del proveedor de recursos simbólicos y materiales a partir de justamente el cuidado y la protección.

- En ese sentido, el contenido observado en el spot obedece a patrones socioculturales que se basan en la desigualdad entre los géneros masculinos y femeninos, donde la hegemonía masculina es la que prima, evidenciándose en el rol paterno en que el padre es el que debe ejercer ese control. No obstante, en la publicidad se observa que si bien el padre busca ejercer tal rol, la hija impone su parecer al minimizar los deseos del padre diciéndole que no bromee y que mejor se vaya a trabajar tranquilo, cruzando miradas con su novio, dando cuenta de que ella tiene el control, lo que haría un guiño con la actualidad. Donde finalmente el hombre queda atascado en su deseo el cual es imposible de ser cumplido, puesto que en su época aún no existía la tecnología necesaria para lograr su objetivo y es el cuidar y proteger a su hija del joven que se encuentra a su lado y que representa una amenaza para su masculinidad en tanto proveedor y ser omnipresente en la vida familiar.
- Si bien la crítica al spot va en la línea de no permitir que se logre naturalizar conductas que presentan violencias hacia la autonomía de la mujer y la vivencia libre y sana de su sexualidad, sometiéndola como objeto ante los deseos de los hombres, es algo que no se observa en la publicidad, ya que por un lado el padre intenta tener control sobre ello, lo que no logra, ya que ella se queda finalmente con su novio, y ellos se hacen cómplices en esto, por lo que ella tampoco se muestra a merced de los deseos de su novio. Esto queda demostrado en las miradas cómplices entre ellos y finalmente refrendado por la mirada y guiño que el joven le hace al padre antes de este se vaya en su auto.
- Atendiendo así a la denuncia que alude a que la publicidad estaría promoviendo conductas machistas que van en contra de autonomía femenina y el control legítimo sobre sí misma, manifiesta una crítica o molestia que se funda, no tanto en lo que se observa, sino que en su representación cuyo trasfondo no se acepta por una interpretación personal, lo que no ha sido posible validar en las imágenes observadas.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del spot **PC Factory** exhibido el día **28 de septiembre de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

49. INFORME TELEVISIÓN NACIONAL DE CHILE / CHILEVISIÓN / CANAL 13 C-11089

Programa : Cuprum
Género : Publicidad – Spot
Canal : Televisión Nacional de Chile / Chilevisión / Canal 13

Emisión : Martes 05 de octubre de 2021, horario variable

Denuncia:

«Se ha estado pasando de forma muy frecuente durante el día el comercial Sumar no Restar de Cuprum AFP <https://www.youtube.com/watch?v=14rSgHjTOrs> con un importante sesgo para influir en la opinión pública sobre una discusión parlamentaria en proceso» **Denuncia CAS-56070-L9L3G7**

Descripción

Publicidad de Cuprum en TVN: [17:19:13 – 17:19:44]
Publicidad de Cuprum en Chilevisión: [14:31:44 – 14:32:14]
Publicidad de Cuprum en Canal 13: [22:22:46 – 22:23:17]

Se exhibe a una mujer de entre 40 y 50 caminando en una sala blanca. La acompaña la frase «*Ahorro de los empleadores*». Luego y en la misma sala, aparece un joven acompañado de la frase «*Ahorro individual*», y luego un hombre mayor con atuendo juvenil acompañado de la frase «*Apoyo solidario del Estado*». Luego aparece en un zoom in una joven de entre 20 y 30 años, y a continuación, y siempre en la misma sala, una mujer de entre 30 y 40 años con su hijo en brazos acompañados de la frase «*Tus ahorros son tuyos*». Luego aparece una pareja de entre 30 y 40 años acompañados de la frase «*Libertad de Elegir*», y a continuación una mujer de entre 40 y 50 años acompañada de la frase «*Sumar no es Restar*». Con la misma frase aparece la pareja mencionada anteriormente y la madre con su hijo, también mencionada. La publicidad finaliza con el logo de Cuprum. La secuencia anterior es acompañada por música de piano y cuerdas, y voz en off femenina que expresa, cito: «*Cuando se trata de nuestros ahorros para el futuro, todos queremos sumar más para mejorar nuestras pensiones. Sumar más ahorro que deja a los empleadores. Sumar más ahorro individual, o sumar más aporte solidario del Estado. Y sea lo que sea que sumemos, hay que preocuparse de nunca restar. Que tus ahorros dejen de ser tuyos, sería restar. Que te quiten la libertad de elegir donde ahorrar, también sería restar. Cuando se trata de nuestras pensiones, la idea es sumar y no restar*». Las frases expresadas por la voz en off, también son puestas como subtítulos en la parte inferior de la composición de la publicidad.

Análisis y Comentarios

Analizados los contenidos narrativos y audiovisuales correspondientes a la emisión de la publicidad *Cuprum* en Televisión Nacional de Chile, Chilevisión y Canal 13, emitida el 05 de octubre del 2021, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que la emisión fiscalizada no contaría con elementos para transgredir el correcto funcionamiento de los servicios de televisión, por lo que no se configuraría una vulneración a la normativa vigente según lo estipulado en el artículo 1º de la Ley N° 18.838. Esto, en mérito de las siguientes consideraciones:

Respecto al denunciado sesgo por parte de la AFP Cuprum para influir en la opinión pública sobre una discusión parlamentaria en proceso a través de los contenidos establecidos en su publicidad «*Sumar y no Restar*»:

La prestigiosa marca brasileña de productos y servicios de marketing innovadores ROCKCONTENT define a la publicidad como «*La herramienta tradicional directa del marketing, que tiene los objetivos de divulgar un producto para estimular su consumo, transmitir un mensaje positivo con relación a una marca y fortalecer la presencia de una empresa en el mercado*»¹⁵⁹. Respecto a lo anterior, la publicidad Cuprum busca transmitir el mensaje de sumar y no restar respecto a las pensiones de sus afiliados en un contexto social donde las AFP han sido brutalmente criticadas, al punto que la mayoría de los candidatos presidenciales del país quieren hacerlas desaparecer o transformarlas radicalmente. En este sentido Cuprum quiere fortalecer su imagen, detallando los tipos de ahorros que pueden aportar en este ejercicio financiero que resulta fundamental para la vida de la mayoría de los chilenos. Cuprum utiliza la publicidad fiscalizada para fortalecer su marca estableciendo un punto de vista claro dirigido a sus afiliados, el que claramente intenta exponer sus fortalezas para mantener su presencia en el mercado, lo que resulta lógico al ser una marca comercial privada y no estatal. En este sentido, las publicidades que buscan posicionar una marca, claramente tienen un sesgo, ya sea ideológico o comercial, pues intentan incentivar el consumo del producto que publicitan. De acuerdo con lo anterior y a lo denunciado, la publicidad de Cuprum no tiene la obligación de ser parcial y/o neutral respecto a las problemáticas sociales que puedan existir en la palestra nacional, o con las discusiones que puedan presentarse en el parlamento. La publicidad privada obedece a los intereses de su marca y productos.

La publicidad de *Cuprum* transmitida en TVN, Chilevisión y Canal 13 ejerce su derecho a la libre expresión, acorde con la garantía del artículo 19 N° 12 de la Constitución y art. 1° de la Ley 19.733, en lo que implica el derecho a la libertad de opinar e informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio.

Al respecto, los contenidos que se exhiben en la publicidad fiscalizada, responden a la línea editorial de los canales involucrados, la cual no es regulada por el Consejo Nacional de Televisión. Las concesionarias, que ostentan la calidad de medios de comunicación social, cumplen un rol informativo y educativo, ejerciendo de esta forma la libertad que les reconoce nuestro ordenamiento jurídico de emitir opinión y de informar sin censura previa.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del spot **Cuprum** exhibido el día **05 de octubre de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

¹⁵⁹ <https://rockcontent.com/es/blog/publicidad/>.

50. INFORME MEGA C-11106

Programa : Wom
Género : Publicidad – Spot
Canal : Mega
Emisión : Martes 12 de octubre de 2021, horario variable

Denuncia:

«Se emite una propaganda con el slogan "Extra, extra, se murió la vieja... la vieja conectividad". En el imaginario colectivo y en las redes sociales utilizan la frase "se murió la vieja" en alusión a la salud y longevidad de la Sra. Lucía Hiriart viuda de Pinochet, ex Primera Dama. La publicidad hace escarnio de una ofensa hacia la dignidad de una persona que, más allá de las opiniones o roles que tuvo, es poseedora del derecho a la honra y de las protecciones que la legislación le asigna. Asimismo, la publicidad no promueve la Paz ni el entendimiento entre los chilenos al ponerse detrás de una trinchera odiosa para difundir su mensaje comercial» **Denuncia CAS-56380-Y8X4W6**

Descripción

[21:00:29 – 21:00:45] La emisión fiscalizada de la publicidad *Wom* exhibida el día 12 de octubre de 2021, presenta la iconografía visual de un noticiero futurista con una voz en *off* que expresa: «¡EXTRA EXTRA EXTRA! ¡SE MURIÓ LA VIEJA! *La vieja forma de navegar*». Imagen de un notebook siendo destrozado por un rayo láser rosado que simboliza la nueva fibra óptica de *Wom*. Se exhibe a jóvenes en distintos planos disfrutando de la calidad del producto en sus Smart phones. Aviso digital: «*Consulta tu factibilidad en wom.cl o en el 600 200 1000*». Mientras se exhibe la secuencia de jóvenes utilizando la fibra óptica, una voz en *off* complementa la narrativa visual: «*Lo hicimos con la telefonía. Ahora le toca a la fibra. Consulta tu factibilidad en wom.cl o al 600 200 1000*». La publicidad concluye con el slogan¹⁶⁰ de la marca «*WOM, ¡Nadie te da más!*».

Análisis y Comentarios

Analizados los contenidos narrativos y audiovisuales correspondientes a la emisión de la publicidad *Wom* exhibida el día 12 de octubre de 2021, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que la emisión fiscalizada no contaría con elementos para transgredir el correcto funcionamiento de los servicios de televisión, por lo que no se configuraría una vulneración a la normativa vigente según lo estipulado en el artículo 1º de la Ley N° 18.838. Esto, en mérito de las siguientes consideraciones:

Respecto al denunciado ataque a la dignidad y a la honra de Lucía Hiriart viuda de Pinochet por parte de la publicidad de *Wom* al utilizar la frase «*Se murió la vieja, la vieja forma de Navegar*», cabe señalar que la prestigiosa marca brasileña de productos y servicios de marketing innovadores ROCKCONTENT define a la publicidad como «*La herramienta tradicional directa del marketing, que tiene los objetivos de divulgar un producto para estimular su consumo, transmitir un mensaje positivo con relación a una*

¹⁶⁰ Frase corta que busca representar una marca para promover la rápida identificación y memorización de sus productos y servicios por los consumidores.

marca y fortalecer la presencia de una empresa en el mercado»¹⁶¹. Respecto a lo anterior, la publicidad *Wom* busca transmitir el mensaje de la modernidad en sus productos de internet, utilizando una frase instalada en el inconsciente colectivo de los chilenos («Se murió la vieja, la vieja forma de Navegar») para conectar de inmediato con su target (jóvenes consumidores de memes en redes sociales). En este sentido, las publicidades que buscan posicionar una marca, utilizan mecanismos ideológicos o comerciales para conectar con su audiencia y así incentivar el consumo del producto que publicitan. De acuerdo con lo anterior y a lo denunciado, la publicidad de *Wom* utiliza desde el humor en doble sentido la frase «*Se murió la vieja*», para publicitar sus productos, pero no existe en la publicidad ningún contenido explícito, audiovisual o narrativo, que establezca un nexo entre la frase utilizada, que además es complementada con la frase «*la vieja forma de navegar*», con la viuda de Pinochet, por lo tanto, no existiría un ataque a la honra o a la dignidad de la involucrada.

Los realizadores de La publicidad de *Wom* transmitida en Megamedia, ejercen su derecho a la libre expresión, acorde con la garantía del artículo 19 N° 12 de la Constitución y art. 1° de la Ley 19.733, en lo que implica el derecho a la libertad de opinar e informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio.

Al respecto, los contenidos que se exhiben en la publicidad fiscalizada, responden a la línea editorial del canal involucrado, la cual no es regulada por el Consejo Nacional de Televisión. La concesionaria, que ostenta la calidad de medio de comunicación social, cumplen un rol informativo y educativo, ejerciendo de esta forma la libertad que les reconoce nuestro ordenamiento jurídico de emitir opinión y de informar sin censura previa.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del spot **Wom** exhibido el día **12 de octubre de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

51. INFORME NTV C-11125

Programa	: Mi Perro Chocolo
Género	: Publicidad – Autopromoción
Canal	: NTV
Emisión	: Domingo 17 de octubre de 2021, horario variable

Denuncia:

«Se anuncia la emisión de un programa infantil del perro Chocolo en Mapudungun con subtítulos en español. Sin considerar el idioma de los demás pueblos originarios de Chile, no hay una emisión del programa en Rapa Nui, ni en Quechua, ni Aymara. Pasando a llevar la dignidad de los demás pueblos originarios. Ya que los mapuches no son el único pueblo originario, ya que se emite en el canal cultural infantil debe emitirse en todos los idiomas de los pueblos originarios» **Denuncia CAS-56504-V7P6PO**

¹⁶¹ <https://rockcontent.com/es/blog/publicidad/>.

Descripción

La autopromoción comienza con la imagen del perro *Chocolo* bailando y cantando en mapudungun, cuya traducción se da en subtítulos en español. Dichas imágenes muestran al perro *Chocolo* junto a otros animales de granja, los cuales van interactuando, vistiendo atuendos mapuches, mientras aparecen en pantalla palabras en mapudungun.

Una voz en *off* acompaña las imágenes refiriendo: «*¿Te lo perdiste o quieres volver a verlo? Tañi Chocolo Trewa está de vuelta. No te pierdas este maravilloso capítulo de Mi Perro Chocolo y sus amigos sobre el importante valor de nuestra diversidad cultural y de las raíces ancestrales. Disfruta de las populares canciones del perro más querido de Chile, ahora en mapudungun. El domingo 24 de octubre, a las 09:30 horas en NTV. Nuestro canal cultural familiar*».

Análisis y Comentarios

Revisados los contenidos narrativos y audiovisuales, correspondientes a la emisión de la autopromoción de *Mi perro Chocolo* del día 17 de octubre de 2021, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que dotarían de plausibilidad lo sostenido en la denuncia acerca de que esta autopromoción anuncie la exhibición de un programa que es realizado en mapudungun, lo que pasaría a llevar a los demás pueblos originarios por transmitir el programa considerando solo al pueblo Mapuche. Esto de acuerdo a las siguientes consideraciones:

1. Respecto a los aspectos normativos

Es posible afirmar que el contenido emitido por la concesionaria se enmarca dentro del ejercicio de la libertad de expresión, en concordancia con lo establecido en el artículo 19 número 12 de la Constitución Política de la República y en los artículos 19 del Pacto de Derechos Civiles y Políticos, 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

La libertad de expresión se traduce en la libertad y autonomía que tienen los canales para fijar su programación y más en el contexto que vive el país, donde NTV Educa ha cumplido un rol fundamental para transmitir contenido educativo para los niños y adolescentes que no han tenido que asistir de manera pausada o híbrida al colegio, así como la falta de programación infantil en televisión abierta. Lo anterior, va en directa relación con lo establecido en el artículo 19° de la Constitución Política de la República numeral 10 inciso quinto: «*Corresponderá al Estado, asimismo, fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles; estimular la investigación científica y tecnológica, la creación artística y la protección e incremento del patrimonio cultural de la Nación*». Junto con lo anterior, se debe hacer mención al artículo 28 de la Convención de Derechos del Niño de las Naciones Unidas, de la cual Chile es parte, que va en concordancia con la legislación nacional.

En tal sentido, cumpliendo con el mandato constitucional y para poder fomentar la educación en tiempos de pandemia, se ha adoptado como política la creación de TV Educa en sus inicios y luego en NTV, el canal infantil de Televisión Nacional de Chile con una programación netamente educativa y que está dividida en diversos segmentos, para distintos públicos objetivos con foco en la formación de la niñez y la juventud, aspecto relevante y considerado en la ley 18.838 que "Crea el Consejo Nacional de

Televisión” en su artículo 1º, inciso cuarto establece el correcto funcionamiento de los servicios de televisión como; «*Se entenderá por correcto funcionamiento de estos servicios el permanente respeto, a través de su programación, de la democracia, la paz, el pluralismo, el desarrollo regional, el medio ambiente, la familia, la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud, los pueblos originarios, la dignidad humana y su expresión en la igualdad de derechos y trato entre hombres y mujeres, así como el de todos los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes*», por lo tanto, a la luz de los preceptos legales analizados se observa que NTV se encontraría cumpliendo con los preceptos que exige la ley.

La doctrina nacional e internacional, ha recalado la importancia de los medios de comunicación en la formación de los individuos, en este sentido, se ha aludido a la sociabilización, definida como: «*Un proceso continuo de naturaleza cultural, que moldea al individuo desde su nacimiento hasta su muerte, y en virtud del cual se aprenden patrones, valores y pautas de comportamiento [...]*»¹⁶². Dentro del proceso de sociabilización, se han diferenciados dos fases: la socialización primaria y la secundaria. Se ha entendido a la socialización primaria como «*La primera por la que el individuo atraviesa en la niñez; por medio de ella se convierte en miembro de la sociedad*»¹⁶³ y a la socialización secundaria como «*Cualquier proceso posterior que induce al individuo ya socializado a nuevos sectores del mundo objetivo*»¹⁶⁴.

Es en la socialización secundaria en donde cabe hablar de la influencia de los medios de comunicación en la ideología y pautas de comportamientos de las personas, la que posiblemente será mayor en los menores de edad, por cuanto se encuentran en pleno desarrollo y carecen del criterio suficiente para sopesar los contenidos a los que ven expuestos. A este respecto, cabe agregar que la importancia y preocupación acerca del rol de los medios de comunicación en la formación de los niños se encuentra reconocida incluso a nivel internacional en la Convención sobre los Derechos del Niño, que en su artículo 17 dispone: «*Los Estados partes reconocen la importante función que desempeñan los medios de comunicación y velarán porque el niño tenga acceso a información y material procedentes de diversas fuentes nacionales e internacionales, en especial la información y el material que tengan por finalidad promover su bienestar social, espiritual y moral y su salud física y mental*».

2. Respecto al contenido audiovisual reprochado

En términos audiovisuales, en las escenas supervisadas se observa como el programa enseña la importancia del «*valor de nuestra diversidad cultural y de las raíces ancestrales*». En ese sentido el programa realiza uno de sus capítulos en mapudungun, donde sus personajes hablan el idioma Mapuche, subtulado en castellano, lo que abre la posibilidad real de un acercamiento a la cultura a través de un personaje seguido y valorado positivamente por la teleaudiencia, en especial infantil.

¹⁶² Maritza Díaz, Socialización, sociabilización y pedagogía. Disponible en: <http://www.revistas.unal.edu.co/index.php/maguare/article/view/14221/15009>

¹⁶³ Berger P. y T. Luckmann (1986): La construcción social de la realidad (Cap.III). Buenos Aires.

¹⁶⁴ Berger P. y T. Luckmann (1986): La construcción social de la realidad (Cap.III). Buenos Aires.

De acuerdo a lo que señala la denuncia, no se observa que el programa esté marginando otros pueblos originarios, por el hecho de realizarlo desde la cultura Mapuche, sino más bien se otorga la oportunidad de que niñas y niños puedan internalizar los valores de su cultura, la que representa la mayor población de pueblos originarios en nuestro país.

Las personas de pueblos originarios se distribuyen a lo largo del país, concentrándose en la Región Metropolitana, donde se censó 31,80%. Le siguen La Araucanía con 14,70%, Los Lagos (10,47%) y el Biobío (8,68%), en todas estas regiones predomina la identificación con el Pueblo Mapuche. En el norte grande, sin embargo, no se supera 5% de los pueblos originarios en cada región¹⁶⁵.

En el caso en comento y considerando lo referido precedentemente se aprecia que lo reprochado en la denuncia obedece a la impresión de que es necesario que el universo de los pueblos originarios se encuentren representados en los programas de televisión, sobre todo en los que están dirigidos hacia una audiencia infantil, no obstante es libertad del canal y del programa en particular, la forma en que este realiza su aporte en término de representación y promoción de la cultura ancestral, en este caso desde la cultura mapuche, la cual representa la mayor cantidad de personas dentro de la población que se ha declarado ser parte de alguno de los pueblos originarios de nuestro país.

Por lo anterior, lo que se observa en el capítulo del programa es el fomento a los pueblos originarios, representado por el pueblo Mapuche, mostrando así un aporte a la cultura a través de un programa famoso a nivel nacional, que llega a una gran población infantil, por lo que revisado en su totalidad el contenido audiovisual denunciado, no se detectaron elementos que pudieran configurar una vulneración a los bienes jurídicamente tutelados por la ley 18.838.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada de la autopromoción del programa **Mi Perro Choclo** exhibida el día **17 de octubre de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

G. PROGRAMAS REPORTAJE

52. INFORME CHILEVISIÓN C-11083

Programa	: Sabingo
Género	: Reportaje
Canal	: Chilevisión
Emisión	: Sábado 02 de octubre de 2021, de 15:17 a 20:29 horas

Denuncia:

«Buenas tardes, he visto que constantemente en los programas emitidos los fines de semana el conductor y conductora se pronuncian sus nombres tales como JP o Milla, a lo cual tengo hijos menores de edad y me

¹⁶⁵ El Mundo Indígena 2021: Chile. <https://www.iwgia.org/es/chile/4127-mi-2021-chile.html>.

preguntan qué es eso y debo manifestarle que son nombres como Juan Pablo o Millaray. Entonces, mi denuncia es que se informe al canal que se deben comunicar bien los nombres de las personas y no con 'coa', ya que hay menores de edad que ven el programa y resulta molesto que cada vez que se conversa entre ambos conductores lo hacen con palabras abreviadas y espero que se puedan erradicar ese tipo de 'coa', ya que hay niños que aprenden sobre el programa de la vida de personas esforzadas y otras cosas más, de lo cual es bueno el programa pero de ahí a conversar buenas tarde JP o buenas tardes Milla, personas que no saben preguntan y además eso no está escrito en el diccionario. Espero su respuesta y muchas gracias por proteger el derecho de los niños con estas malas palabras de los nombres ya que no sale en ningún lado sobre su significado» **Denuncia CAS-56285-K7Z7H8**

Descripción

En la emisión fiscalizada, la pareja conductora presenta diversas historias humanas, recolectadas en variopintas regiones del país, incluida la Metropolitana. Consta además de un segmento, en los pasajes finales, que contempla un contenido similar a un microprograma, que cuenta incluso con una denominación: 'Heroicas. Chilenas que hacen historia'. Dicho espacio cuenta con la participación -en terreno, es decir recorriendo locaciones interiores y exteriores junto a la mujer, también de una Región- de la periodista y conductora de *Contigo en La Mañana*, Monserrat Álvarez.

Entre las historias íntimas exhibidas, todas ligadas a una actividad comercial u oficio propio de la zona, destaca la que narra Guillermo Valenzuela, dueño del clásico restaurant El Hoyo. La suya, es parte de una sección de *Sabingo* que recibe el nombre de 'La ruta de los reyes'.

Las siguientes narraciones tienen como protagonistas, entre otros y otras, a Sergio -'el pelao'- Guerrero, pescador artesanal de la caleta de Arica; Jaime Valdés, conocido como 'el gallo manicero' en la localidad de Pelvin, comuna de Peñaflor; Karina Vásquez, 'la motoquera del sol' de la comuna de Puente Alto; Luis Patricio Álvarez, pescador de la caleta de El Quisco; la dueña de la amasandería Lidia, en la localidad de Lo Gallardo, comuna de San Antonio; y el matrimonio venezolano conformado por Fabiana y Miguel, dueños de Roraima, local surtidor de comida típica de ese país, ubicado en la comuna de Buin.

En el transcurso de la emisión, Juan Pablo Queraltó y Millaray Viera junto con presentar las crónicas audiovisuales correspondientes a estas personas, dialogan de manera coloquial y amena, con respeto y cariño mutuo. Cuestión que es propio del estilo de conducción del espacio. En ese contexto, entre ellos se llaman en conformidad con esa forma de dialogar y en ese entendido, en más de diez momentos de programa, él le dice 'Milla' y ella lo menciona como 'JP'.

A continuación, se presenta un cuadro que contiene los rangos de tiempo de emisión en que los diálogos, con tales características, son exhibidos en pantalla.

Rango de tiempo de emisión. Presentación de ‘microhistorias’ con conversaciones coloquiales de los conductores¹⁶⁶

Nº	Inicio	Término	Duración
1	15:17:41	15:18:31	50"
2	15:36:48	15:37:41	53"
3	15:54:23	15:55:06	45"
4	16:02:21	16:02:55	34"
5	16:19:09	16:20:10	1' 1"
6	16:31:41	16:32:16	35"
7	16:39:06	16:39:35	29"
8	16:55:25	16:56:07	42"
9	17:02:55	17:03:42	57"
10	17:46:14	17:46:56	42"
11	17:54:22	17:55:15	53"
12	18:10:53	18:11:33	40"
13	18:18:18	18:18:56	38"
14	18:34:21	18:34:44	23"
15	18:50:14	18:50:34	20"
16	18:57:23	18:58:17	54"
17	19:11:37	19:12:23	46"
18	19:37:42	19:38:54	1' 12"
19	20:28:20	20:29:23	1' 3"

Análisis y Comentarios

El Departamento de Fiscalización y Supervisión realizó una revisión de los antecedentes que constan en la denuncia acogida a tramitación. En ese entendido, procedió a evaluar la totalidad del programa, por cuanto lo reprochado es advertido en diferentes segmentos del mismo. La emisión de *Sabingo* examinada equivale a la emitida el sábado 02 de octubre de 2021. Considerando esto, a continuación, son expuestos los siguientes fundamentos:

1. Rasgos del formato

Es encomiable iniciar este ítem con un punto en el que se expondrán las principales características del formato al que pertenece el espacio televisivo objetado. No obstante, previamente es preciso indicar que, si bien es un reportaje, en términos de perfil, habría que decir que es un ‘híbrido’, por cuanto evidenciaría una mixtura de matices de los géneros ‘Documentales’ y ‘Reportajes’. Esto es advertido en dimensiones que tienen que ver con la factura audiovisual, el tratamiento de los contenidos, la prevalencia del testimonio de los entrevistados y las entrevistadas y la casi nula intervención de un

¹⁶⁶ Sólo fueron incluidos los segmentos en que ellos hacen alusión a sus respectivos nombres devenidos en ‘JP’ y ‘Milla’, respectivamente.

periodista apareciendo en cámara –salvo algunas excepciones, como el microprograma en el que participa Monserrat Álvarez.

También es importante el factor ‘estilo de conducción’ de Juan Pablo Queraltó y Millaray Viera. Se trataría de un modo en el que lo ameno y lo coloquial se unirían para dar cuenta del menú de contenidos preparados por el área de producción del programa. Tanto así que entre ellos el trato resultaría amigable y provisto incluso de ternura y simpatía, así por ejemplo él a ella la llama ‘Milla’ y ella a él lo menciona como ‘JP’ y/o ‘Jotita’.

A mayor abundamiento, el lenguaje oral de Queraltó y Viera, así como el utilizado por Monserrat Álvarez carece de tecnicismos. En el caso de los primeros, dicho atributo se expresaría en los llamados ‘diálogos de presentación’ y/o ‘diálogos de continuidad’. Mientras que en Álvarez se reflejaría en el desarrollo de un seguimiento audiovisual a una mujer habitante de la población La Legua (‘Heroicas: chilenas que hacen historia’).

Particularmente, los conductores intervienen en un total de veintidós pasajes breves en los que se ensamblan ‘diálogos de presentación’ y ‘diálogos de continuidad’. Ahora bien, de ese número, diecinueve son los fragmentos en que profieren expresiones como las denunciadas, esto es, ‘Milla’, ‘JP’ y/o ‘Jotita’.

2. Libertad de expresión y razones para programar *Sabingo* en un horario de protección

Desde ese marco, es factible afirmar entonces que el programa en comento cumpliría con los cánones de lo estipulado en el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política de la República; huelga decir por consiguiente que habría un pleno ejercicio de la «*Libertad de emitir opinión y la de informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio, sin perjuicio de responder de los delitos y abusos que se cometan en el ejercicio de estas libertades [...]*».

La libertad de expresión en este caso sería congruente con la caracterización del formato, desglosada más arriba. Es el capital narrativo de *Sabingo*, puesto que sería un programa informado por Chilevisión como ‘programa cultural’, en el que de manera armónica entrarían en conexión elementos de entretención familiar y manifestaciones de la cultura popular, regional, local–regional, local–comunal, estableciendo una llamativa radiografía de la identidad del país.

Lo explicitado anteriormente sería una razón aún más de peso para justificar la presencia de *Sabingo* en un horario de protección. Los conductores junto con ser amigables entre ellos, lo son también con las audiencias que están frente al televisor, elemento vital para captar la atención de niñas, niños, adolescentes y jóvenes, quienes aprenderían respecto a las costumbres de localidades apartadas a las de su geografía.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Sabingo*** exhibido el día **02 de octubre de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

53. INFORME CANAL 13 C-11084

Programa : Lugares que Hablan
Género : Reportaje
Canal : Canal 13
Emisión : Sábado 02 de octubre de 2021, de 19:37 a 20:59 horas

Denuncia:

«En el programa se muestra la perforación de la oreja de un animal mientras este desesperado intenta escapar con la finalidad de “decorarlo” y ponerle una flor en la oreja para una celebración» **Denuncia CAS-56227-Z2F6K1**

Descripción

[19:37:19 – 20:59:45] La emisión del programa *Lugares que Hablan* del día 02 de octubre de 2021, exhibe la visita del equipo al sector del Valle Salado en el norte de la Paíz. Entre los pueblos del sector y el Valle de Camarones, Francisco Saavedra, conductor del programa, conoce la realidad de una familia que vive de la recolección de algas flotantes, otra familia que vive de la caza de camarones, la inusual historia de una joven que fabrica quesos de cabra cumpliendo el sueño de sus padres ya fallecidos, y culmina su viaje celebrando en Illapata la Fiesta del Cordero de Esquiña. Se exhibe un adelanto de la nueva temporada del programa con la vivencia de un arriero que hace seis décadas colaboró en el hallazgo de un avión caído. El equipo del programa llevó a este hombre al lugar de los hechos en helicóptero, y así poder cumplir su sueño.

[20:46:44 – 20:58:05] *Pancho* Saavedra llega al pueblo de Illapata. En el lugar se celebra la Fiesta del Cordero de Esquiña. Saavedra es invitado a realizar una tradición de esta fiesta, que se trata de traspasar la oreja de un cordero con una aguja con la finalidad de ponerle flores, acción que los pobladores llaman Floreo. Patricio Mamani, anfitrión del lugar, explica que el floreo es una tradición Aymara con la que se agradece a los animales colocando flores en la cabeza del semental. El conductor realiza la tradición, aunque se muestra algo nervioso. El cordero se nota tranquilo. Finalmente, Saavedra celebra con los vecinos bailando y comiendo cordero. Luego realizan la tradición de cambiar piedras por productos de la zona, y en una recreación teatral, Saavedra se casa con una de las pobladoras frente a niños disfrazados de cordero. Finalmente, Saavedra es nombrado por las autoridades locales como embajador de la cultura Chinchorro.

Análisis y Comentarios

Analizados los contenidos narrativos y audiovisuales correspondientes a la emisión del programa *Lugares que Hablan* emitido el 02 de octubre del 2021, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que la emisión fiscalizada no contaría con elementos para transgredir el correcto funcionamiento de los servicios de televisión, por lo que no se configuraría una vulneración a la normativa vigente según lo estipulado en el artículo 1º de la Ley N° 18.838. Esto, en mérito de las siguientes consideraciones:

1. En relación a los rasgos generales del programa

- *Lugares que Hablan* es un programa que recorre diferentes lugares del país, exhibiendo detalles de sus costumbres y de las fiestas populares más importantes y tradicionales de cada zona. El episodio fiscalizado da a conocer algunas tradiciones del sector de Valle Salado, finalizando su recorrido en la Fiesta del Cordero de Esquiña. El programa permite un acercamiento en detalle al modo de vida de los lugareños, contribuyendo al conocimiento masivo de nuestro patrimonio natural y cultural. La correlación entre el entorno ambiental y la cultura es expuesta en orden de apreciar la tolerancia hacia la multiculturalidad. En síntesis, este programa enriquece nuestro acervo de las riquezas naturales y culturales que todavía se desarrollan de manera independiente a la modernidad, favoreciendo una actitud de respeto y aceptación con estos estilos de vida.
- La exhibición de este tipo de costumbres o rasgos típicos de distintas zonas del país, promueve y fomenta la identidad cultural de la nación, la cual no existiría «*Sin la memoria, sin la capacidad de reconocer el pasado, sin elementos simbólicos o referentes que le son propios y que ayudan a construir el futuro*»¹⁶⁷. En este sentido, se estima que la emisión de este tipo de contenidos va en directa relación con la línea editorial y los objetivos del programa, respecto a rescatar y dar a conocer tradiciones de determinadas zonas geográficas.

2. Respecto a la denunciada decoración de un cordero perforándole la oreja, mientras el animal intenta escapar desesperado con la finalidad de una celebración

- Francisco Saavedra, conductor del programa, es invitado a realizar la tradición del *Floreo*, que se trata de traspasar las orejas del cordero semental con una aguja con la finalidad de ponerle flores. Los lugareños explican que el floreo es una tradición Aymara con la que se agradece a los animales. El conductor realiza la tradición, aunque se muestra algo nervioso. El cordero se nota tranquilo. Finalmente, todos celebran. El conductor del programa, y a través de él, la audiencia, puede conocer de primera fuente y de forma explícita las prácticas de este tipo de tradiciones del norte del país. Si bien los elementos denunciados podrían provocar cierta tensión o herir susceptibilidades en parte de los televidentes, se debe tener en consideración que dicho accionar es parte de las costumbres de la zona, por lo tanto, los contenidos denunciados irían en directa relación con la línea editorial y los objetivos del programa, respecto a rescatar y dar a conocer tradiciones de determinadas zonas geográficas.
- El objeto de denuncia no exhibe contenidos donde se exhiba de forma explícita o no explícita el sufrimiento del animal, pues no hay ningún plano o secuencia que capte algún movimiento agresivo del animal para defenderse, o que intente huir desesperado como argumenta la denuncia. El cordero se muestra calmo.
- El programa presenta calificación ANATEL R (responsabilidad compartida), lo que establece que los menores de 12 años deben visualizar el programa en compañía de un adulto que tiene la responsabilidad de velar por la protección del menor. Al respecto, los contenidos que se

¹⁶⁷ "Identidad cultural un concepto que evoluciona"–Olga Lucía Molano L.

exhiben en la emisión fiscalizada, responden a la línea editorial del canal, la cual no es regulada por el Consejo Nacional de Televisión. La concesionaria, que ostenta la calidad de medio de comunicación social, cumple un rol informativo y educativo, ejerciendo de esta forma la libertad que le reconoce nuestro ordenamiento jurídico de emitir opinión y de informar sin censura previa.

- Finalmente es necesario señalar que el programa *Lugares que Hablan* fue aceptado como contenido cultural por el H. Consejo –bajo la nueva normativa de *Programación Cultural*–, por considerarse un aporte al fortalecimiento de las identidades nacionales, regionales y locales, además de ser un promotor del patrimonio nacional.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Lugares que Hablan* exhibido el día **02 de octubre de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

H. PROGRAMAS SERVICIO ORIENTACIÓN

54. INFORME CANAL 13 C-11045

Programa	: Caso Cerrado
Género	: Servicio Orientación
Canal	: Canal 13
Emisión	: Martes 21 de septiembre de 2021, de 17:38 a 19:34 horas

Denuncia:

«En el programa *Caso Cerrado*, se presentó un caso de varios modelos demandando a un señor de edad. Acto seguido, la Doctora Polo les permitió mostrar un número. Excesivas escenas sexuales en horario de menores de edad, hay niños viendo esto» **Denuncia CAS-55985-X6C6Y3**

Descripción

En el programa *Caso Cerrado* conducido por la abogada Doctora Polo presenta a las 17:38:45 horas el primer caso del programa en el cual cinco personas, pacientes del mismo sicólogo, lo demandan por estar lucrando con ellos mientras se supone estaban en tratamiento o terapia de *shock* para superar su temor a estar en público. El sicólogo que también es diseñador de modas, les pedía hicieran los atuendos que él diseñaba y luego ellos presentaban en desfiles de moda sus creaciones. Se trata de tres hombres, dos detalla pequeña y otro muy alto, y dos mujeres que tienen complejo con su cuerpo y estatura. A las 18:01:50 horas los demandantes muestran a la Doctora Polo la forma en la cual desfilan, primero ropa y posteriormente traje de baño. Uno de ellos más versátil baila y realiza movimientos de caderas.

La Doctora Polo tras conversar con el sicólogo resuelve que los indemnice y transparente el dinero que ganó en los desfiles para que les dé su parte. A las 18:06:46 horas finaliza este caso.

Análisis y Comentarios

El caso presentado en el programa de la Doctora Polo enfrenta al sicólogo demandado por un comportamiento alejado de lo que debe ser la ética de un profesional, ya que sin que sus pacientes supieran, estaba lucrando con lo que para ellos era una actividad parte de su terapia para enfrentar sus miedos. Los pacientes del sicólogo demandado debido a su físico acudieron a él buscando ayuda profesional para enfrentar traumas debido a su alta o baja estatura o a su gordura, y por ello, desfilan frente a un público formó parte de su terapia, indica el sicólogo. La molestia surge porque los pacientes se sintieron usados y la Doctora Polo falla en su favor, debiendo el sicólogo indemnizarlos.

Los demandantes del caso reproducen en el estudio un desfile de modas, de la misma forma en que lo han hecho en los desfiles de terapia de shock. Uno de los hombres realiza unos movimientos de caderas parte de un baile que no dice relación con ningún acto sexual sino de baile.

En relación a la denuncia que indica que en el programa hubo: «[...] *Excesivas escenas sexuales en horario de menores de edad* [...]», podemos decir que no fue así y que se trató de un hombre desfilando en *boxer* o traje de baño ceñido, bailando con movimiento de caderas por breves segundos, lo cual no dice relación con una escena sexual.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Caso Cerrado** exhibido el día **21 de septiembre de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

I. PROGRAMAS TELENÓVELAS

55. INFORME CANAL 13 C-11073

Programa	: Adrenalina
Género	: Telenovela
Canal	: Mega
Emisión	: Martes 28 de septiembre de 2021, de 14:30 a 15:06 horas

Denuncia:

«La teleserie Adrenalina fomenta la pedofilia, ya que engrandece las relaciones entre escolares y adultos mayores»
Denuncia CAS-56070-L9L3G7

Descripción

En conformidad con lo denunciado, a continuación, se describe una escena y una secuencia exhibidas durante la emisión del capítulo:

Escena 1: (14:53:23-14:54:42) En el transcurso de una comida familiar en casa de los personajes Antonio del Canto (Luis Gnecco) y Ximena Puga (Rebeca Ghigliotto), una de sus hijas, Tamara del Canto (Berta

Lasala) recibe una llamada telefónica. Quien se ha comunicado con ella es Vicente Arredondo (Vasco Moulian), su profesor de castellano en el colegio Warrington. Daniela del Canto (Adela Secall), hermana menor de Tamara presta atención a lo que esta última le responde con ternura a su profesor. Actitud similar es la que adopta otro comensal, Morrison (Cristóbal Gumucio), un joven interesado en Tamara. El breve diálogo que sostienen Tamara y Vicente es el siguiente (14:53:56-14:54:23):

- Vicente:** «¿Aló? ¿Tamara?»
Tamara: «Sí, con ella... ¿Vicente? Hola, ¿cómo está? ¡Qué sorpresa!»
Vicente: «Bueno, te llamaba porque tengo tu libro *Madame Bovary*, se te quedó el otro día en el café... Parece que no te gustó mucho...»
Tamara: «Nooo, cómo se te ocurre, si me encantó. Lo que pasa es que soy súper volá... Un día de estos pierdo la cabeza y no me doy ni cuenta...»
Vicente: «Bueno, mientras no se te pierda el corazón» (Tamara ríe nerviosa y algo embobada)
Tamara: «Ehhhh... ya poh... ¿Mañana? ¿En el colegio? Oye... Gracias...» (Tamara corta la llamada, cuelga el auricular y suspira. Vuelve a la mesa con los demás).

Escena 2: (15:00:16-15:03:29) Esta compilación consta de dos escenas. En la primera de ellas, Gaspar (Carlos Díaz) conversa con Sandra (Aranzazú Yankovic) en el living de la casa en la que la estudiante de cuarto medio vive con sus padres. Dialogan acerca de lo mal que Sandra se sintió físicamente la noche anterior, luego de la cena que compartieron. Él le expresa su preocupación y el interés amoroso que tiene por ella. Sandra queda sorprendida, reacciona tímida y nerviosa. Gaspar le propone salir a tomar algo, pero la adolescente le contesta que debe estudiar, argumenta que su padre se lo advirtió. El joven no insiste y le plantea un encuentro al día siguiente en el colegio, a lo que la estudiante responde que le encantaría la idea. Tras ello, él intenta besarla, sin embargo, Rafael Villagra (Willy Semler), el severo padre de Tamara detiene la acción reprendiendo a su hija. Posteriormente, padre e hija discuten y ella sale corriendo de la casa junto a Gaspar. Rafael los sigue, luego regresa a la casa y vocifera el nombre de Viviana (Soledad Alonso), su esposa. En la escena consecutiva, Gaspar y Sandra entran a un auto, ella llora y él la contiene. La adolescente habla en contra de su padre y de su deseo de dejar de ser «*la niña buena*» y cambiar.

Análisis y Comentarios

Vistos y analizados los contenidos narrativos y audiovisuales denunciados, incluidos en dos momentos seleccionados de un capítulo de la telenovela *Adrenalina*, emitido el día 28 de septiembre de 2021, el Departamento de Fiscalización y Supervisión sostiene:

1. Características del programa fiscalizado y tratamiento del tópico 'relaciones juveniles' a mediados de la década de 1990

En primera instancia, es preciso subrayar que el espacio televisivo controvertido en la denuncia pertenece a un género de ficción que cuenta con un consumo masivo por parte de las audiencias. Desde sus albores, en la década de 1950 en Cuba y a partir de inicios de los años de la década de 1980

en Chile¹⁶⁸, la telenovela ha capturado la atención y el interés de un público cautivo y paulatinamente más diverso, en cuanto a que sus adeptos no son sólo mujeres ni personas de tercera edad.

Niños, niñas y adolescentes; mujeres y hombres profesionales; adultos y adultas jóvenes; forman parte de la diversidad de consumidores de estas creaciones de ficción. Las motivaciones para hacerlo parecieran, según la literatura, estar concentradas en «*La diversión, las posibilidades de relajación y escape*»¹⁶⁹. Dicho fundamento, de acuerdo a la fuente consultada, tendría asidero en la Teoría de Usos y Gratificaciones, que señala que las personas «*Usan y seleccionan los medios de comunicación que consumen para satisfacer necesidades sociales y psicológicas*»¹⁷⁰.

Sin embargo, en la actualidad –con la consolidación de las redes sociales y el consumo de contenidos audiovisuales utilizando diversas pantallas–, la heterogeneidad del público de las telenovelas pareciera haberse reforzado y a la vez, tales contenidos se han ido adaptando a las nuevas formas de comunicación, especialmente entre los y las adolescentes y las y los jóvenes.

Considerando aquello, es que canal 13 reestrena en 2021 la telenovela *Adrenalina*, una especie de «*Grease Brillantina*»¹⁷¹ en versión chilena de los años '90, según palabras de su propio autor¹⁷², dado que el argumento planteaba la llegada de una adolescente de provincia a la capital en un periodo en que los *malls* se afincaban como lugares de consumo masivo ya no solo para una clase social privilegiada. Ella es Cathy Winter (Francisca Merino), quien ingresa al colegio Warrington, recinto educacional en el que no es muy bien recibida por la estudiante popular del curso, Alexis Opazo (Alejandra Herrera). Cathy conocerá en ese colegio a estudiantes que se transformarán en sus grandes amigas, con las que no estará exenta de conflictos, especialmente en el ámbito de relaciones de pareja.

Ahora bien, respecto de esta telenovela en particular resulta encomiable señalar que su temática juvenil corresponde a una tendencia de los tópicos abordados en las producciones chilenas en la mitad de la década de 1990. Después de catorce años de proceso de asentamiento y maduración de la industria de la telenovela en Chile, Canal 13 –en pro de innovar en estilo y contenido de sus creaciones dramáticas– se abrió a las ideas de guionistas tan jóvenes como quienes se suponían estaban también viendo telenovelas por esos años.

¹⁶⁸ Si bien la producción de ficción en este género comenzó varios años antes, recién con el estreno de 'La Madrastra', de canal 13, en 1981, la primera telenovela en colores de la televisión chilena, comenzó lo que podría denominarse la factura industrial del género en Chile.

¹⁶⁹ Flores Ríos; Bárbara (2018). *Análisis exploratorio de las motivaciones de consumo de las telenovelas en Chile. Tesis para optar al grado de Magíster en Marketing*. Facultad Economía y Negocios. Universidad de Chile; pp. 76. Disponible en: <http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/168040/Flores%20Rios%20Barbara.pdf?sequence=1>.

¹⁷⁰ Ibid.

¹⁷¹ Película protagonizada por los actores y cantantes John Travolta y Olivia Newton John, estrenada en Estados Unidos en junio de 1978 y dirigida por Randal Kleiser.

¹⁷² Entrevista otorgada por Pablo Illanes para la memoria de título *Historia de la industria de la telenovela en Chile* (Escuela de Periodismo. Universidad Nacional Andrés Bello, 1999).

Así, en 1995, José Ignacio Valenzuela, con tan sólo 23 años, escribió la telenovela 'Amor a Domicilio'. «La historia, encabezada por la debutante Alejandra Herrera y Luciano Cruz-Coke, en su primer rol protagónico en televisión, se centraba en un grupo de jóvenes a cargo de una pizzería [...]. El éxito de los pizzeros llevó a que el verano siguiente, Canal 13 emitiera una segunda parte, en formato sitcom, 'Amor a domicilio, la comedia'»¹⁷³.

En ese contexto es que al año siguiente, en 1996 y teniendo además en cuenta el éxito que el Área Dramática de Televisión Nacional de Chile había tenido con 'Ámame', en 1993, con el idílico y tensionado romance entre la estudiante de cuarto medio, Daniela Hernández (Ángela Contreras) y el atribulado Luciano Rivarosa (Bastián Bodenhöfer), Canal 13 produce y emite la telenovela 'Adrenalina'. La diferencia con la anterior era justamente el tratamiento de los personajes escolares del colegio Warrington, en tal sentido el creador de la trama señala: «Primero, El Porvenir de Chile reclamó por los jumpers de las protagonistas (demasiado cortos); después, por el largo de los besos. No podían durar más de cinco segundos. Me decían 'evita los besos' y yo no podía. ¡Era una teleserie que se basaba en los besos! ¡Había 14 besos por capítulo!»¹⁷⁴.

La polémica de aquella época escalaría a tal nivel que la dirección de Canal 13 de esos años le pidió la renuncia al ejecutivo a cargo del Área Dramática, Ricardo Miranda¹⁷⁵. Ese gesto marcaba la línea editorial de aquella época, cuestión que en términos de creación de telenovelas es interpretada por Pablo Illanes como «La gota que rebasó el vaso; los escándalos se sucedían año tras año debido a esa forma de hacer teleseries sin una línea clara»¹⁷⁶.

2. Ausencia de pedofilia y de adultos mayores manteniendo vínculos amorosos con jóvenes

Lo desglosado anteriormente sería sustancial para la comprensión de la narrativa audiovisual fiscalizada, por cuanto la telenovela fue emitida por primera vez en un contexto particular y en el que hubo secuelas que se explicarían por decisiones editoriales de Canal 13 en 1996.

La telenovela es exhibida nuevamente en 2021 con la particularidad –no menor– de disponer, en su factura audiovisual, de una reedición. Factor que redundaría en un ritmo más acorde a las producciones de ficción contemporáneas. Si bien 'Adrenalina' contó con escenas más breves que el común de las telenovelas de la época, especialmente extranjeras; en esta oportunidad es apreciable una intervención en la agilidad de las escenas, sin que ello devenga en una incompreensión de la narrativa.

Por otra parte, conforme a lo visualizado, ninguna de las escenas presenta actos de pedofilia ni vínculos asociados a ese delito. Más bien se trata de relaciones afectivas entre personajes de ficción que representarían estereotipos de adolescentes mujeres y escolares de 1996, como Tamara y Sandra, y

¹⁷³ Gutiérrez López, Soledad; Rodríguez Frías, Carmen (2021); *Pantalla Viva. Teleseries 40 años*; Chile Actores. Corporación de Actores de Chile – Gestionarte. Fundación de Actores y Actrices de Chile; pp. 55.

¹⁷⁴ Gutiérrez López, Soledad; Rodríguez Frías, Carmen (2021); *Pantalla Viva. Teleseries 40 años*; Chile Actores. Corporación de Actores de Chile – Gestionarte. Fundación de Actores y Actrices de Chile; pp. 57.

¹⁷⁵ Ibid.

¹⁷⁶ Ibid.

personajes adultos jóvenes, Vicente y Gaspar, que también representarían estereotipos de adultos jóvenes de 1996.

Los mismo habría que indicar respecto de la presencia de adultos mayores. Es decir, en el capítulo fiscalizado, así como en el desarrollo de toda la ficción, los personajes adultos mayores tendrían una incidencia marginal. Son roles secundarios (trabajadoras de casa particular, como los personajes interpretados por las actrices Violeta Vidaurre y Greta Nilsson) que no tendrían incidencia en los conflictos juveniles, sí una cercanía afectiva, pero que no obtiene un correlato en la ficción.

3. Libertad de expresión y creación artística

Por consiguiente, y atendiendo a los puntos precedentes, sería sustancial relevar como último punto que el contenido fiscalizado obedecería a la libertad de expresión y de creación y difusión artística; garantía incluida en el número 25 del artículo 19 de la Constitución, a través de una reforma introducida el año 2001. En virtud de un análisis de la historia de la ley, se ponderó que *«Si bien la libertad artística se entiende comprendida dentro de la libertad de expresión, la reforma busca hacer explícito aquello a fin de entregarle una mayor protección a la actividad creadora que la que gozaba al momento de proponerse la reforma constitucional»*¹⁷⁷.

Al mismo tiempo, en la doctrina nacional se ha indicado que las expresiones protegidas por la libertad de expresión no sólo consideran a aquellas que se manifiestan en forma verbal o impresa (métodos tradicionales), sino que todas las que, exteriorizadas de cualquier forma, por ejemplo, a través de conductas, intentan comunicar opiniones. Puntualmente, sobre la creación artística, se ha dicho: *«En el caso de las artes, en particular, y para entender su estrecha vinculación con la libertad de expresión, es preciso tener presente que éstas han jugado un importante papel en los movimientos políticos y sociales a través de la historia. De hecho, las mayores amenazas a la libertad de creación artística “han estado invariablemente basadas, no el trabajo de los artistas, sino que, en sus opiniones políticas y sociales, afiliaciones y actividades reales o presuntas...”. Además de su rol en la política y la cultura, las artes poseen un valor estético en sí mismas que merece protección al amparo de la libertad de expresión, no solo en tanto se trata de expresiones individuales, sino que también por su poderosa dimensión social»*¹⁷⁸.

Sin perjuicio de lo descrito, acerca de este tipo de género televisivo –telenovela–, que posee una estructura narrativa articulada a partir de los vínculos entre una variedad de personajes y los dilemas que emanan de sus acciones y decisiones dramáticas, como ejercicio de libertad de expresión, el Consejo ha planteado en su jurisprudencia que las expresiones artísticas no gozan de un estatuto excepcional. Esto significa que no existirían géneros que en sí mismos estén marginados del respeto a la normativa que regula el ‘correcto funcionamiento’ de los servicios de televisión.

¹⁷⁷ Vial, Tomás; *‘La libertad de creación artística. Un nuevo derecho Constitucional’*. En Revista Informe de Investigación N° 19, año 6, junio 2004. Página 13.

¹⁷⁸ Lovera Domingo; *‘El mito de la libertad de expresión en la creación artística’*. En Revista de Derecho Vol. XXII N°1, julio de 2010; pp. 163 y 164.

En suma, las razonabilidades urdidas para el presente informe permitirían aseverar que el relato en comento no poseería aspectos que vulneren la normativa vigente, así como ninguno de los bienes jurídicos consagrados y protegidos por la ley 18.838 y las Normas Generales Sobre Contenidos Emisiones de Televisión que la complementan.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Adrenalina** exhibido el día **28 de septiembre de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

56. INFORME TVN C-11082

Programa : Génesis
Género : Telenovela
Canal : Televisión Nacional de Chile
Emisión : Viernes 01 de octubre de 2021, de 20:15 a 20:59 horas

Denuncia:

«El programa que quiero denunciar no está en el listado, su nombre es Génesis, TVN lo transmite en un horario no apto para niños, ya que tiene violencia y escenas eróticas no aptas para el horario familiar» **Denuncia CAS-56270-FID3T7**

Descripción

En conformidad con lo denunciado, a continuación son descritas las siguientes escenas visualizadas:

Escena 1: (20:33:51-20:34:59) Mientras Noé (Oscar Magrini) y su hijo Jafet (Gil Coelho) recorren la ciudad de Enoc en busca de víveres para la travesía en el arca, una mujer los increpa, particularmente a Noé. Lo llama «*El lunático del arca*» y enseguida le escupe en la cara. El hijo se interpone, Noé lo contiene y prosiguen su camino. Enseguida, en su trayecto cruzan con otra mujer que ha caído al suelo, ella le pide ayuda a un hombre que la ignora. Noé y Jafet ayudan a la mujer que se ha herido en una pierna, la acompañan hasta su casa. Ella los invita a pasar, le insinúa el ofrecimiento de servicios sexuales a cambio del gesto entregado. Padre e hijo se retiran.

Escena 2: (20:53:48-20:54:51) En medio de una fuerte tensión entre Noé y sus hijos y un grupo de habitantes de la ciudad de Enoc que exigen la salida de ellos, Jafet recibe un pedrazo en su cabeza. Tras ello, y en el contexto audiovisual de un plano general en picado hacia la zona específica de la disputa, una voz en *off* masculina que representa a Dios proclama el siguiente texto bíblico (Génesis 6:11): «*La tierra estaba llena de violencia y los pocos justos que quedaban estaban corriendo riesgo*». En paralelo, la frase es visibilizada en pantalla a través de un texto sobreimpreso en ella.

Escena 3: (20:57:02-20:58:28) El líder de la ciudad de Enoc comanda una escolta que protege a Noé y sus hijos. Este jerarca le dice que él «*es la Ley*» y defiende la decisión de Cam, uno de los hijos de Noé que ha desistido de acompañarlo en el arca. En sus expresiones aboga por la idea de la libertad individual. Los declara proscritos de la ciudad de Enoc para que así aprendan a respetar las

determinaciones de los otros. Noé le responde que ninguna justicia quedará impune. El hombre se siente amenazado y lo agrede violentamente.

Análisis y Comentarios

Vistos y analizados los contenidos narrativos y audiovisuales denunciados, correspondientes a un episodio de la telenovela brasileña *Génesis* exhibido el viernes 01 de octubre de 2021, el Departamento de Fiscalización y Supervisión expone:

1. Relato épico e inspirado en escrituras sagradas

En conformidad con lo visualizado es factible argumentar que el relato audiovisual seguiría la tendencia trazada por *'Moisés y los diez mandamientos'* (2015-2016), también producida por RecordTV, en el sentido de presentar un argumento con inspiración en escrituras sagradas –la Biblia–, específicamente en este caso, presentes en el Antiguo Testamento de este milenar libro.

En ese entendido, los nudos de la narrativa estarían articulados a partir de las vicisitudes ficticias de personajes reconocibles para el público masivo –que adscribe o no a los preceptos de la religión católica– y cuyas hazañas y situaciones poseen presencia en los escritos antes mencionados. De ahí entonces, que la arquitectura dramática de esta serie tendría asidero en las fábulas y metáforas que los televidentes habrían conocido a través de la lectura bíblica o por vía de transmisión oral.

Por tanto, ni los sujetos de ficción, así como tampoco los lugares presentados –sobre todo en términos referenciales– serían desconocidos para los televidentes, lo mismo ocurriría con los acontecimientos y circunstancias que vivirían los personajes. Ahora bien, esto no implicaría que la explicación o interpretación respecto, en este caso puntual, al origen del mundo sea traducida por las audiencias del modo en que la producción estima como propuesta.

Dicho esto, lo que prevalecería en la construcción dramática–televisiva es el ensamble entre los aspectos audiovisuales y 'literarios' –algo en lo que Brasil claramente tendría una vasta experiencia–, cuestión que se desprende de la siguiente afirmación expresada por el director de la telenovela: *«Porque son historias diferentes, con un reparto diferente, el tratamiento que se da siempre es el capítulo uno»*¹⁷⁹.

2. Tratamiento de los temas bíblicos en función del lenguaje televisivo

Considerando la lógica planteada por el director Edgard Miranda, sería plausible sostener que el tratamiento de los temas contemplados en el libro del Génesis estaría provisto del lenguaje televisivo contemporáneo. Es decir, las intrigas de lo épico acá emergerían con la fuerza que los códigos de ese lenguaje proporcionan y teñiría de vigor dramático a un relato que pretende no sólo fortalecer el conocimiento de tales episodios, sino además entretener a una audiencia masiva.

Dicho tratamiento, no obstante, estaría desprovisto de violencia excesiva o elementos de truculencia, de igual modo –según lo visualizado– no constaría de un diseño audiovisual con alusiones cargadas de

¹⁷⁹ Fuente: <https://senalnews.com/es/tv/tv-record-estreno-en-brasil-genesis-su-nueva-apuesta-en-drama>.

pornografía; vale decir, las nociones que en estos ámbitos contempla la Ley 18.838, particularmente las normativa complementarias aprobadas tras la promulgación de la Ley 20.750 y que constan en las Normas Generales Sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, no estarían presentes en los contenidos denunciados.

Más bien, lo que se advertirían acciones violentas y agresivas de personajes secundarios de la trama hacia el protagonista de este capítulo (Noé y sus hijos), como la acción de lanzar un escupo al rostro, el lanzamiento de una piedra hacia uno de los leales hijos de Noé y la provocación que el líder de la ciudad de Enoc –que deviene en disputa cuerpo a cuerpo– entre protagonista y representación de la fuerza antagónica.

La presencia de ‘lo erótico’ resultaría ampliamente discutible, ahora bien, sí habría sido detectado un momento en el que se insinúa un posible encuentro sexual. Empero, queda únicamente en ese plano, por cuanto –dramatúrgicamente– los personajes (Noé y su hijo Jafet) rechazan lo que sería interpretable como una insinuación ofrecimiento de servicios sexual (última parte de ‘Escena 1’ descrita de este informe).

Para cerrar este punto, y a fin de reforzar el vínculo con lo normativo, sería dable agregar que este tratamiento entraría en diálogo, a su vez con la libertad de expresión y de creación y difusión artística; garantía incluida en el número 25 del artículo 19 de la Constitución, a través de una reforma introducida el año 2001. En virtud de un análisis de la historia de la ley, se ponderó que *«Si bien la libertad artística se entiende comprendida dentro de la libertad de expresión, la reforma busca hacer explícito aquello a fin de entregarle una mayor protección a la actividad creadora que la que gozaba al momento de proponerse la reforma constitucional»*¹⁸⁰.

Puntualmente, sobre la creación artística, se ha dicho: *«En el caso de las artes, en particular, y para entender su estrecha vinculación con la libertad de expresión, es preciso tener presente que éstas han jugado un importante papel en los movimientos políticos y sociales a través de la historia. De hecho, las mayores amenazas a la libertad de creación artística “han estado invariablemente basadas, no el trabajo de los artistas, sino que, en sus opiniones políticas y sociales, afiliaciones y actividades reales o presuntas...”. Además de su rol en la política y la cultura, las artes poseen un valor estético en sí mismas que merece protección al amparo de la libertad de expresión, no solo en tanto se trata de expresiones individuales, sino que también por su poderosa dimensión social»*¹⁸¹.

3. Horario de protección y mediación parental

Como tercer fundamento de este análisis es preciso incluir lo siguiente: Efectivamente la emisión fiscalizada es emitida en horario de protección, cumpliendo así con lo dispuesto con la normativa

¹⁸⁰ Vial, Tomás; ‘La libertad de creación artística. Un nuevo derecho Constitucional’. En Revista Informe de Investigación N° 19, año 6, junio 2004. Página 13.

¹⁸¹ Lovera Domingo; ‘El mito de la libertad de expresión en la creación artística’. En Revista de Derecho Vol. XXII N°1, julio de 2010; pp. 163 y 164.

vigente. Esto es, con el artículo 2º de las Normas Generales Sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión.

Asimismo, y conforme a lo explicitado en el punto anterior, el relato examinado respondería a lo establecido por el artículo 1º, letras a), b), c), y e), del mismo cuerpo normativo. Por lo que la objeción enviada en la denuncia acogida a tramitación obedecería a juicios específicos de quien la formula, esto es, el titular de la denuncia.

Siguiendo la línea anterior, sería conveniente añadir que en caso que los televidentes consideren que aquello que personas menores de edad estarían viendo por televisión pudiesen no comprender a cabalidad, existen lineamientos creados por este Consejo y Anatel para ejercer lo que se denomina como 'mediación parental'¹⁸²

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Génesis** exhibido el día **01 de octubre de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

57. INFORME MEGA C-11088

Programa	: Verdades Ocultas
Género	: Telenovela
Canal	: Mega
Emisión	: Martes 05 de octubre de 2021, de 15:27 a 16:30 horas

Denuncia:

«No es la primera vez que el programa muestras escenas de tabaquismo, alcohol, violencia y sexo, pero el día de ayer y hoy el programa ha transmitido una escena larga de sexo casi explícito, en horario familiar, siendo una posibilidad que niños menores a 18 años vean el contenido» **Denuncia CAS-56288-S6F5P6**

Descripción

Resumen del capítulo anterior (15:27:31 – 15:50:43). En relación a los contenidos denunciados, destacan las siguientes escenas:

¹⁸² Dicho ejercicio consiste en que, básicamente, hombres adultos y mujeres adultas puedan guiar a una audiencia en formación en la recepción e internalización de mensajes televisivos, actividad para la que el CNTV ha desarrollado pautas específicas. Tales pautas están definidas para que padres y personas adultas otorguen a niños, niñas y adolescentes una adecuada contextualización del relato televisivo en cuestión, con el propósito que el público infantil pueda comprender y sopesar aquello que está viendo (comprender, por ejemplo, que se trata de una obra de ficción, cuyas temáticas suelen ser complejas por cuanto recogen aspectos que suceden en la sociedad que vivimos). Al mismo tiempo, ANATEL y CNTV han definido señaléticas de programación que son incluidas en la emisión de los contenidos. En este caso, es contemplada la señalética "R" – Responsabilidad Compartida, tal como aparece indicado en la ficha técnica inicial de este informe.

(15:30:24 – 15:31:27). Una pareja en un momento de intimidad, abrazados y besándose. No se identifican desnudos, ya que ambos se cubren con ropa de cama. El breve diálogo es el siguiente:

Hombre: «Sabes, que cada vez me gustas más»

Mujer: «A mí también».

La mujer se levanta, viste ropa interior, y el diálogo es el siguiente:

Hombre: «¿Qué pasó?»

Mujer: «No, me voy a vestir para irme a mí casa»

Hombre: «Noo, no, esta noche quiero que te quedes aquí conmigo, sólo si tú quieres, claro»

Mujer: «Sí, sí obvio que quiero».

Ella regresa a la cama, se abrazan y besan.

(15:46:10 – 15:48:42) Continuidad del acto anterior, la misma pareja besándose en una cama. No se identifican desnudos y diálogo. Consecutivamente, tres parejas diferentes recrean situaciones de intimidad, en donde se abrazan y besan. No se identifican desnudos y diálogos.

Nuevo capítulo (15:51:01 – 16:30:30). En relación a los contenidos denunciados, destacan las siguientes escenas:

(16:12:03 – 16:13:11) *Cristóbal* conduce una motocicleta, acto seguido *Eliana* sale de su vivienda, en el exterior es interceptada dos sujetos encapuchados quienes la suben a un vehículo.

(16:18:11 – 16:21:05) Continuidad del acto anterior, el vehículo llega a un sector eriazos, los captores bajan a *Eliana*, quien clama ser liberada. Seguidamente ella con el rostro descubierto pregunta por la identidad de los captores, exclama «¿*Rocío* los mandó?», y los sujetos dejan el lugar.

Luego ingresa *Cristóbal* a contra luz con una guitarra interpreta una melodía, el diálogo es el siguiente:

Eliana: «¿Quién anda ahí?»

Cristóbal: «No sabes cuánto tiempo esperé este momento. Un día como hoy, hace 26 años asesinaste a mi padre, aquí en este mismo lugar ¿te acuerdas? Y *Leonardo*, bueno, *Leonardo* me enseñó muchas cosas, muchas cosas, entre ellas, a ser paciente. Me costó, pero lo conseguí – comienza a reír –. Y aquí estamos, listos para ajustar cuentas, tía *Eli*».

Avance del próximo capítulo (16:28:52 – 16:30:30). En relación a los contenidos denunciados:

(16:29:40 – 16:30:22) *Eliana* arrodillada en tanto *Cristóbal* la apunta un arma, el diálogo es el siguiente:

Eliana: «Tú estás más enfermo que yo, piénsalo, piensa bien. Si tú me matas, no va a ver vuelta atrás, te va traer muchas consecuencias, todo se paga en esta vida, *Cris*, todo»

Cristóbal: «Sí, todo se paga – comienza a reír –. Todo se paga, y si yo tengo que pagar un precio por eliminar una basura como tú – ajusta el gatillo –, lo voy a hacer».

Análisis y Comentarios

Vistos y analizados los contenidos identificados en el capítulo de la telenovela *Verdades Ocultas*, exhibido el día 5 de octubre de 2021, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que los

antecedentes de hecho son insuficientes para configurar una infracción al correcto funcionamiento, en base de las siguientes consideraciones:

- En relación con la alegada exhibición de escenas de sexo explícito que aduce el denunciante, efectivamente en el resumen que incluye escenas del capítulo del día anterior (4 de octubre de 2021), se identifican a personajes que recrean acercamientos físicos, en donde se besan y abrazan. En cuanto a estas cabe señalar:
 - Las escenas no exponen desnudos, se encuentran exentas de explicitud sexual y de genitalidad.
 - No se observan elementos vulgares que impliquen un contenido anormal que pueda afectar la formación de la sexualidad de quienes las visionan, en especial de menores de edad, ya que las escenas identificadas no tienen la capacidad de inducir conductas imitables, en razón de que estas no incluyen un mensaje en orden de potenciar el inicio precoz de la actividad sexual.
 - Refuerza lo anterior, el especial formato en el que se presentan los contenidos (un resumen del capítulo anterior), el que no permitiría que un público infantil pueda comprender el desarrollo y continuidad de la situación que se representa.
 - Asimismo, un elemento relevante a considerar es que en estas escenas no aparecen personajes adolescentes, se trata de mayores de edad, lo cual generaría una mayor distancia por parte del público, sin favorecer la identificación con sus protagonistas.
 - Si bien estas imágenes podrían generar algún nivel de incomodidad, lo cierto es que estas se encontrarían exentas de elementos que puedan afectar el correcto funcionamiento de los servicios de televisión, ya que no adquieren mayor connotación que alcance a configurar una conducta ofensiva o inadecuada en una franja para todo espectador, en especial por el hecho objetivo de que estas no se construyen con la exposición abusiva o grosera de la sexualidad o la exposición de imágenes obscenas, manifestadas en un plano de genitalidad, de lascivia y ausencia de contexto.
 - Finalmente, sobre este punto esta conclusión preliminar estaría en concordancia con la jurisprudencia del Consejo que, al conocer emisiones y autopromociones de telenovelas que incluían escenas de naturaleza similar¹⁸³, se decidió desestimar las denuncias y archivar los antecedentes. Así, por ejemplo, en sesión de 13 de julio de 2015, conociendo de los informes AOO-960-15-TVN; AOO-15-983-TVN; AOO-15-1050-TVN sobre autopromociones de la telenovela nocturna *La Poseída*, el Consejo estimó que, a partir del análisis del contenido audiovisual, no era posible constatar la existencia de vulneraciones al principio del correcto

¹⁸³ AOO-960-15-TVN; AOO-15-983-TVN; AOO-15-1050-TVN; AOO-1256-15-TVN; AOO-15-1292-TVN.

funcionamiento de los servicios de televisión, o a la normativa que regula el contenido de las emisiones de televisión¹⁸⁴.

- En relación con las escenas que construyen la trama del nuevo capítulo que se exhibe entre las 15:51:01 a 16:30:30 horas, en particular las que corresponden al preámbulo de la muerte de un personaje femenino (dramatización que se concreta en el capítulo del día siguiente y que fue objeto de análisis en el informe de caso C-11090), cabe señalar que si bien se identifica el secuestro de una persona y diálogos en donde se exponen las motivaciones de quien sería el homicida, tales actos serían insuficientes para configurar una infracción, puesto que las interpretaciones de los protagonistas no definen (en esta emisión) como excesivamente violentas o truculentas (a diferencia de los contenidos que sí se identifican en el capítulo del día siguiente).

Los elementos audiovisuales analizados en la emisión del capítulo de la telenovela *Verdades Ocultas* exhibido el día 5 de octubre de 2021, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que a la luz de lo dispuesto en artículo 1º, literal e) de las Normas Generales Sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, no representan una conducta con la gravedad suficiente que permita catalogarla como contenidos que puedan afectar la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud, especialmente cuando las escenas observadas no poseerían las características suficientes para representar actoralmente un modelo de conducta que pueda parecerles atractivo y, adicionalmente, porque no se identifican acciones que tengan la capacidad de causar un impacto o impresión negativa que pueda afectar su proceso intelectual.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Verdades Ocultas* exhibido el día **05 de octubre de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

58. INFORME MEGA C-11108

Programa	: Verdades Ocultas
Género	: Telenovela
Canal	: Mega
Emisión	: Miércoles 13 de octubre de 2021, de 15:30 a 16:30 horas

Denuncias:

«Telenovela, en horario de menores, transmite contenido homosexual entre dos hombres besándose de manera apasionada. Transgrediendo la moral en horario familiar» **Denuncia CAS-56386-LOV4QO**

«Buenas tardes; quisiera dejar en antecedente que Mega acostumbra en horario familiar emitir telenovelas que muestra escenas de homosexualidad. Esto vulnera y no respeta la libertad de cada familia de escoger en qué momento explica esta temática a sus hijos. No es la primera telenovela que en horario de corte familiar se

¹⁸⁴ Puntos 6, 8 y 14 de acta de sesión de consejo de fecha 13.07.2015, en el que se conocieron y archivaron los antecedentes de los casos A00-960-15-TVN; A00-15-983-TVN; A00-15-1050-TVN.

muestran parejas homosexuales besándose. Un canal no puede estar emitiendo este tipo de programación en horarios familiares. Es el colmo que se normalice todo, no respetando a las personas, ¿a qué edad y en qué momento uno explica estos temas a sus hijos?» **Denuncia CAS-56387-P8ZIV6**

«Buenas tardes, no puedo dejar de manifestar mi malestar frente a la teleserie Verdades Ocultas, que muestra en un horario donde hay menores viendo televisión escenas de besos entre hombres. Un adulto tiene su moral formada, pero el problema es que no es el horario para este tipo de contenido. No puede ser que en un horario donde hay niños viendo televisión uno no pueda cambiar de canal y encontrarse con este tipo de contenidos. Hay temas que los niños no deben visualizar antes de tener una edad y razonamiento apropiado. Eso lo manejamos los padres y lo que hoy en día hace este canal (Mega) es incluir este tipo de contenido en horario de la tarde donde, insisto, no es correcto incluir estos contenidos. Es igual de grave que incluir imágenes de sexo explícito... ¿Por qué un niño tiene que verse expuesto a eso a una edad que no le corresponde ni es adecuado? ¿Fomento a la bisexualidad? Definitivamente mal en el cuidado de sus contenidos este canal. Para eso hay un horario nocturno» **Denuncia CAS-56428-L3YIS5**

«Cómo es posible que mientras como familia almorzamos, vemos a dos hombres besarse. Tengo dos niños, tanto mi esposa y yo quedamos con estupor. Exigimos una disculpa pública por tan mañosa exhibición y que a futuro no vuelvan a colocar estas imágenes en horario de protección al menor» **Denuncia CAS-56435-K7T5V3**

Descripción

En virtud de los fundamentos expuestos en las cuatro denuncias acogidas a tramitación y luego de la revisión completa del episodio, fue seleccionada la escena que se describe a continuación.

(16:09:03-16:10:42): Gaspar (Cristián Arriagada) se encuentra sentado frente a su escritorio, en su oficina. Está en actitud pensativa. Suena el teléfono. Demora en levantar auricular, al hacerlo habla con su secretaria, quien le informa que Mateo (Cristián Carvajal) ha llegado y quiere verlo. Gaspar la autoriza a dejarlo entrar. Mateo ingresa a la oficina demostrando corporalmente su seguridad, cierra la puerta con seguro y Gaspar se levanta de su silla al verlo aproximarse. Mateo le dice: «*Muy bien hecho Gaspar, muy bien hecho*». Después le toca el hombro con la palma de una mano, se acerca más a él y agrega: «*Seguimos siendo... un gran equipo... El mejor equipo*». Acto seguido, Mateo, con la misma mano que tocó el hombro de Gaspar, jala su cabeza hacia la suya, la proximidad entre ellos incrementa y finalmente, Mateo lo besa en la boca.

Análisis y Comentarios

Vistos y analizados los contenidos narrativos y audiovisuales denunciados, equivalentes al capítulo de la telenovela *Verdades Ocultas* emitido el día miércoles 13 de octubre de 2021, en el que es exhibida una escena protagonizada por dos hombres que se besan, el Departamento de Fiscalización y Supervisión informa lo siguiente:

1. Rasgos del esquema de 'culebrón' al que adscribe la telenovela fiscalizada

El contenido de la telenovela examinada posee la estructura y el tratamiento narrativo propio del 'culebrón' mexicano, en el sentido de la prevalencia del esquema del melodrama clásico, urdido con personajes arquetípicos y que representan la oposición extrema entre el bien y el mal. El argumento de Verdades Ocultas cumpliría con los parámetros de ese modelo, cuyo origen en América Latina data

del año 1958, con la creación de la radionovela cubana 'El derecho de nacer', que más adelante tendría distintas versiones en el formato de telenovela.

La etapa de industrialización de la telenovela tuvo lugar en las décadas de los setenta y ochenta, la facturación se ordenó y estandarizó sobre todo en países como México, Brasil y Venezuela. Este trío se consolidó por entonces como el gran polo productor de telenovelas del continente, cada cual disponía de gigantescos mercados internos y planes de exportación de sus ficciones. En Chile, esa fase recién comenzaría a mediados de la década de los ochenta, recurriendo a textos foráneos, la mayoría de ellos procedentes de Brasil, aunque en un principio también provenían de Argentina¹⁸⁵

Ahora bien, respecto de este retorno del melodrama clásico marcado por el éxito de audiencia de Verdades Ocultas es preciso puntualizar algunas caracterizaciones mencionadas por el investigador colombiano, Jesús Martín Barbero, como por ejemplo el esquematismo sobre los cuales están delineados los personajes: «*Por la mayoría de los analistas es entendido como una 'ausencia de psicología', los personajes son convertidos en signos y vaciados de la carga y el espesor de las vidas humanas*»¹⁸⁶.

No obstante, más allá de la contraposición maniqueísta de construcción de personajes, conocida por años, los espectadores anhelarían ver historias que les resulten verosímiles y, por tanto, que consten de temáticas que sean reconocibles en la realidad social. Sobre esta materia, algunos autores señalan: «*La implicación del destinatario es total en un género cuya finalidad es establecer una relación personal entre el espectador y la narración, a través de historias realistas, cotidianas y que permiten acercarse a los personajes*»¹⁸⁷

2. La escena objetada muestra un gesto que daría cuenta de una representación social

Respecto de la particularidad de la escena objetada, es preciso indicar que el gesto del beso entre los personajes Gaspar (Cristián Arriagada) y Mateo (Cristián Carvajal) formaría parte de un contexto argumental de la telenovela. Es decir, constituiría una acción que provendría de una amalgama previa de nudos dramáticos dentro de la ficción exhibida, relacionados, al mismo tiempo, con un *plot* o *nudo* de mayor desarrollo.

Sobre lo anterior, cabría entonces reseñar previamente el cuadro situacional en el que se encontrarían los hombres de la ficción que aparecen besándose. Estarían ligados dentro del accionar de venganza de uno de ellos, Mateo, cuyo propósito dramático sería vengar la muerte de su madre, Eliana (Mabel Farías). Su plan involucraría a quienes fueron vecinos de su madre en el pasaje Nueva Esperanza, entre ellos, Martina (Camila Hirane), hija de Rocío (Solange Lackington) una de las protagonistas de la telenovela. De ahí que, entonces, en el atropello que sufre la joven antes mencionada -evento

¹⁸⁵ Las telenovelas 'Alguien por quien vivir', 'Celos' y 'Bienvenidos hermano'(canal 13, 1982), son guiones que el mencionado compró canal compró en Argentina en sus primeros años de producción sistemática de telenovelas.

¹⁸⁶ Barbero, Jesús Martín y Muñoz, Sonia (1992). "Televisión y Melodrama: Género y lecturas de la telenovela en Colombia". Tercer Mundo Editores. Colombia. Pp. 46.

¹⁸⁷ Verón, Eliseo, Eliseo y Escudero, Lucrecia (comps.) (1997). Telenovela ficción popular y mutaciones culturales. Editorial Gedisa. Barcelona. Pp. 57 y 58.

dramático exhibido en episodio previo- habría tenido participación Gaspar, quien ejercería, lo que en dramaturgia se denomina, un rol coadyuvante con respecto al objetivo dramático que tendría Mateo.

A su vez, no es sino hasta la escena denunciada, que en la trama se devela que entre Gaspar y Mateo existiría un vínculo amoroso que, aparentemente, habría emergido durante la juventud de estos personajes. Cuestión que incrementaría aún más el efecto 'sorpresa' de la acción, generando con ello un nuevo nudo argumental¹⁸⁸.

Por otra parte, la visibilización de esta relación homosexual, expresada en la escena mediante el beso de estos hombres, constituiría el intento por representar en la ficción un asunto de plena actualidad: la no exclusión de parejas del mismo sexo, ello a partir de la discusión legislativa sobre el proyecto de Matrimonio Igualitario. Si bien la circunstancia presentada no tiene que ver directamente con esto último, el hecho de mostrar el nexo afectivo más profundo que habría entre Gaspar y Mateo sería la constatación de que la televisión -al menos en producciones de ficción- se estaría haciendo cargo de naturalizar el tópico de la homosexualidad.

En este caso, y haciendo honor a su título -*Verdades Ocultas*-, se trataría de una relación construida bajos los márgenes del secreto y de la clandestinidad. De ahí, es factible inferir que, en los episodios sucesivos al fiscalizado, una de las interrogantes dramáticas de la telenovela sería: ¿qué harán estos personajes para mantener el estatus clandestino de su relación amorosa?

3. El contenido visualizado estaría en concordancia con lo establecido en la normativa vigente

Los elementos referidos en el punto anterior no contravendrían la normativa vigente, sino que al revés configurarían un aporte considerando el principio del pluralismo: la presencia de dos personajes masculinos que expresarían su afectividad a través de un beso en la boca, implicaría la construcción de nudo de ficción que abogaría por un discurso inclusivo, de aceptación y legitimidad respecto de las relaciones amorosas entre personas del mismo sexo. Deviniendo así en un discurso televisivo que tendría como sello la representación de la diversidad social.

En ese entendido, cabe agregar lo establecido en el artículo 1º de la Ley 18.838, en cuanto a la noción de 'el correcto funcionamiento de los servicios de televisión'. Sobre dicha materia, en ese articulado es pormenorizada de esta forma la noción de 'correcto funcionamiento de los servicios de televisión', «*El permanente respeto, a través de su programación, de la democracia, la paz, el pluralismo, el desarrollo regional, el medio ambiente, la familia, la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud, los pueblos originarios, la dignidad humana y su expresión en la igualdad de derechos y trato entre hombres y mujeres, así como el de todos los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes*».

En la noción de 'correcto funcionamiento de los servicios de televisión' antes detallada, el principio del pluralismo es capital. Así, el artículo 1º, inciso quinto del mencionado cuerpo normativo, establece que «*Se entenderá por pluralismo el respeto a la diversidad social, cultural, étnica, política, religiosa, de*

¹⁸⁸ Fuente: <https://www.eldinamo.cl/entretencion/2021/10/13/el-giro-en-la-trama-del-nuevo-villano-que-sorprendio-en-verdades-ocultas/>.

género, de orientación sexual e identidad de género, siendo deber de los concesionarios y permisionarios de servicios de televisión, regulados por esta ley, la observancia de estos principios».

La visibilización del beso entre Gaspar y Mateo estaría dentro de los márgenes del principio desglosado. Asimismo, vale la pena recalcar que el controvertido ósculo entre ellos estaría exento de una composición que desemboque en un contenido obsceno o en el que sea exacerbada la imagen lasciva y genital del cuerpo. En esa línea, y como se verá en el siguiente punto, en el contenido fiscalizado no habría una arquitectura discursiva, en términos audiovisuales, que sea perjudicial para una audiencia en formación. Contrariamente, la escena permitiría abrir un debate sobre el tópico de la homosexualidad en los hogares de las audiencias, huelga decir entonces que podría ser vista como una herramienta de mediación entre los padres o personas adultas responsables y niños y niñas.

4. Factores contextuales que reforzarían la norma que regula el horario de protección

Por último, adquiere pertinencia realizar un énfasis en los aspectos contextuales que contribuirían a fortalecer el cumplimiento de la normativa que regula el horario de protección:

- a) Señalización horaria pertinente: En varios pasajes de la telenovela es insertada la señalización “R”, que, conforme a los lineamientos establecidos por la Asociación Nacional de Televisión, ANATEL y el Consejo Nacional de Televisión, corresponde a ‘responsabilidad compartida’. Por tanto, la concesionaria asume que está emitiendo un contenido en horario de protección que requiere el acompañamiento de personas adultas que ejerzan lo que se denomina “mediación parental”. Esto implica que hombres adultos y mujeres adultas puedan guiar a una audiencia en formación en la recepción e internalización de mensajes televisivos, actividad para la que el CNTV ha desarrollado pautas específicas. Tales pautas están definidas para que padres y personas adultas otorguen a niños, niñas y adolescentes una adecuada contextualización del relato televisivo en cuestión, con el propósito que el público infantil pueda comprender y sopesar aquello que está viendo (comprender, por ejemplo, que se trata de una obra de ficción, cuya trama es compleja en parte porque obedecería a reglas y rasgos del género melodrama). La inclusión de esta señalética audiovisual es reconocimiento al hecho de que la responsabilidad de los padres u otros adultos y adultas es primordial en la recepción de determinados contenidos por parte de la audiencia en formación y que dicha responsabilidad no recae únicamente en los medios de comunicación.
- b) Ausencia de una composición narrativo-audiovisual que linde en la expresión de un beso obsceno: El análisis desglosado en el punto 3 sería conclusivo acerca de la invisibilización de recursos –tanto visuales como sonoros– que tiendan a la composición de una secuencia dotada de connotación sexual y/o excesiva lascivia. Así, no serían aplicables los preceptos incluidos en la letra c) del artículo 1º de las Normas Generales sobre ‘Contenidos de las Emisiones de Televisión.
- c) Exención de vulneración de bien jurídico relativo a la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud: De lo expuesto en la letra b) es desprendible el planteamiento de una aseveración como la que sigue. El programa en comento reviste de aspectos que lo eximirían de una transgresión del bien jurídico que ampara la formación espiritual e intelectual de la niñez.

Más aún, si se contempla que el proceso de formación de un individuo es prolongado, complejo y condicionado a múltiples circunstancias. En suma, los contenidos fiscalizados no dispondrían de la capacidad de dañar la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud que pudiesen haberlos consumido en el horario vespertino en que fueron emitidos, presumiendo incluso la falta de la mediación parental antes referida. Más bien, tal como fue planteado antes, el gesto afectivo de ambos hombres devendría en un mecanismo que podría, eventualmente, gatillar una conversación entre padres, madres, personas adultas y niños y niñas, en aras de proponer a la naturalización de las relaciones homosexuales.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Verdades Ocultas** exhibido el día **13 de octubre de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

59. INFORME MEGA C-11112

Programa : Verdades Ocultas
Género : Telenovela
Canal : Mega
Emisión : Jueves 14 de octubre de 2021, de 15:32 a 16:33 horas

Denuncia:

«Uso de escenas psicóticas, consumo excesivo de alcohol, mezcladas con escenas homosexuales que sólo perjudican la percepción que se tiene de las minorías sexuales y dañan a televidentes menores de edad y perturban a los adultos mayores en un horario que no es el adecuado para ese tipo de contenido. Destacar que recurrentemente esta teleserie exhibe escenas no aptas para el horario, como lo fue la semana pasada en donde se exhibió un cadáver, etc., etc., etc.» **Denuncia CAS-56495-XOT9V5**

Descripción

Considerando los argumentos expuestos en la denuncia acogida a tramitación y luego de la revisión completa del episodio, fueron elegidas las escenas que a continuación:

Escena 1 (15:34:32-15:35:32): Gaspar (Cristián Arriagada) se encuentra sentado frente a su escritorio, en su oficina. Una de sus manos apoya el auricular del teléfono, aparato a través del cual ha terminado de hablar con su secretaria. Ella le ha informado que Mateo (Cristián Carvajal) ha llegado y quiere verlo. Gaspar autoriza la entrada de Mateo a su oficina. Consecutivamente, el hijo de la asesinada Eliana (Mabel Farías) ingresa a la oficina demostrando corporalmente su seguridad, cierra la puerta con seguro y Gaspar, al verlo aproximarse, se levanta de su silla, yendo luego hacia él. Mateo le dice: «*Muy bien hecho Gaspar, muy bien hecho*». Después le toca el hombro con la palma de una mano, se acerca más y agrega: «*Seguimos siendo... un gran equipo... El mejor equipo*». Acto seguido, Mateo, con la misma mano que tocó el hombro de Gaspar, jala su cabeza hacia la suya, la proximidad entre ellos incrementa y finalmente, Mateo lo besa en la boca.

Escena 2 (15:45:01-15:46:02): La situación descrita en el párrafo precedente prosigue. El beso entre Gaspar y Mateo cesa. El primero de ellos se aparta, mientras que el segundo le recalca que en esta oportunidad no le complicará la vida. Se escuchan golpes en la puerta, es la secretaria de Gaspar, ella les ofrece café, Mateo acepta, precisa cuál es el que quiere; en tanto, el otro personaje prescinde de esa u otra bebida.

Escena 3 (15:50:15-15:50:59): En este fragmento continúa la acción anterior. La tensión del diálogo entre los hombres persiste. Gaspar le recalca a Mateo que, a partir de ahora, tendrán que tener mucho cuidado. Su interlocutor responde sobre aquello en lo que deberán actuar con resguardos. Gaspar repasa las acciones en las que estarían involucrados (remoción del cuerpo de Eliana, la madre de Mateo y el atropello de Martina), sin embargo, Mateo recalca que nadie sospecha en lo más mínimo del vínculo filial que lo une con Eliana, ni menos que la amistad más que íntima entre ambos los une desde la infancia. Gaspar insiste en su argumento y Mateo expone que esto es sólo el comienzo, después le pide que abandone ese gesto con el que lo mira. Por cuanto, fundamenta, él siente el mismo odio por Cristóbal, expresa textual, tomándole la cabeza con ambas manos: (15:50:27-15:50:59) «*Tú y yo compartimos una larga historia ... y así como tú me estás ayudando ahora a vengarme del infeliz que mató a mi mamá... yo después lo voy a hacer con el maldito que violó a la tuya... juntos, vamos a hacer justicia, juntos*». Gaspar asiente.

Escena 4 (16:01:15-16:01:59): Leticia (Maricarmen Arrigorriaga) ha ido a visitar a su amiga María Luisa (Cecilia Cucurella), quien se encuentra en silla de ruedas. María Luisa le pregunta a Leticia qué fue lo que su hija Agustina (Catalina Guerra) le comentó al oído antes de salir, respuesta que es evadida por su amiga. Acto seguido, Leticia muestra lo que ha traído, un mazo de naipes y una grapa plateada con alcohol en su interior. María Luisa se entusiasma con los objetos, sin embargo, señala que el médico le prohibió el consumo de bebidas alcohólicas, restricción a la que Leticia no le asigna relevancia. Ella agrega que cuando estuvo enferma, su médico le indicó algo similar, desobedeció y lo recalca diciendo: «*Mira, cómo estoy*». Tras ello, cada cual bebe de la cantimplora, ríen y luego comienza a jugar con los naipes.

Escena 5 (16:08:43-16:11:01): Gaspar camina angustiado en su oficina. Notoriamente compungido se detiene y revive un recuerdo, el que simbólicamente es representado a través de la voz en *off* de Mateo, cuya frase señala: «*Seguimos siendo un gran equipo*». Consecutivamente, como parte del mismo *flashback* del personaje, es visibilizada la acción del beso entre ambos y que fue enunciada en la descripción de la 'Escena 1'. Posteriormente, Gaspar intenta concentrarse en su trabajo, no obstante, vuelve a evocar un recuerdo ligado a Mateo, la conexión con aquello es establecida a través de su atención hacia un objeto: la taza de café ocupada por Mateo en escena descrita más arriba. Las imágenes que lo revuelven internamente son exhibidas a continuación: es una escena protagonizada por Gaspar siendo niño e intentando zafar de un acto de bullying escolar, al interior de un camarín. Los niños que lo molestan se burlan porque no tiene mamá, lo apuntan con el dedo y ríen. La acción es detenida por otro niño (Mateo), quien defiende a su amigo y amenaza a los otros con dar cuenta de lo que sucede a la máxima autoridad del colegio. El infante le pregunta si lo estaban molestando porque es adoptado, Gaspar le responde que no le importa. Luego Mateo le refiere a su amigo que su mamá también lo dio en adopción, lo que sorprende a Gaspar, puesto que le pregunta por qué a él no lo molestan. Mateo lo atribuye a que se sabe defender y le dice que le enseñará cómo hacerlo. La escena

vuelve al presente, con Gaspar adulto y manteniendo una actitud pensativa, a la que añade un gesto de sonrisa.

Análisis y Comentarios

Vistos y analizados los contenidos narrativos y audiovisuales denunciados, equivalentes al capítulo de la telenovela *Verdades Ocultas*, emitido el jueves 14 de octubre de 2021, en el que son exhibidas escenas que incluyen: la expresión amorosa de dos hombres cómplices que se besan y el consumo de alcohol de personas mayores, el Departamento de Fiscalización y Supervisión informa lo siguiente:

1. Caracterización del esquema de ‘culebrón’ al que adscribe la telenovela fiscalizada

El contenido de la telenovela examinada posee la estructura y el tratamiento narrativo propio del ‘culebrón’ mexicano, en el sentido de la prevalencia del paradigma propio del melodrama clásico, urdido con personajes arquetípicos y que representarían la oposición extrema entre el bien y el mal. El argumento de *Verdades Ocultas* cumpliría con los parámetros de ese modelo, cuyo origen en América Latina se remonta al año 1958, con la creación de la radionovela cubana ‘El derecho de nacer’, que más adelante tendría distintas versiones en el formato de telenovela.

La etapa de industrialización de la telenovela tuvo lugar en las décadas de los setenta y ochenta, la facturación se ordenó y estandarizó sobre todo en países como México, Brasil y Venezuela. Este trío se consolidó por entonces como el gran polo productor de telenovelas del continente, cada cual disponía de gigantescos mercados internos y planes de exportación de sus ficciones¹⁸⁹. En Chile, esa fase recién comenzaría a mediados de la década de los ochenta, recurriendo a textos foráneos –la mayoría de ellos procedentes de Brasil¹⁹⁰.

Ahora bien, respecto de este retorno del melodrama clásico marcado por el éxito de audiencia de *Verdades Ocultas* es preciso puntualizar algunas caracterizaciones mencionadas por el investigador colombiano, Jesús Martín Barbero, como por ejemplo el esquematismo sobre los cuales están delineados los personajes: «*Por la mayoría de los analistas es entendido como una ‘ausencia de psicología’, los personajes son convertidos en signos y vaciados de la carga y el espesor de las vidas humanas*»¹⁹¹.

Lo anterior estaría aparejado con lo que se denomina ‘la ética melodramática’, noción que según los investigadores y académicos chilenos Valerio Fuenzalida, Pablo Corro y Constanza Mujica tendría un asidero en una matriz dialéctica, dado que es una expresión procedente «[...] *del enfrentamiento de*

¹⁸⁹ Fuenzalida, Valerio; Corro, Pablo; Mujica, Constanza (2009); *Melodrama, subjetividad e historia en el cine y televisión chilenos de los ‘90’*; Facultad de Comunicaciones de la Universidad Católica de Chile; Fondo de Fomento Audiovisual. Consejo Nacional de la Cultura y las Artes. Octubre de 2009.

¹⁹⁰ Fuente: Gutiérrez López, Soledad; Rodríguez Frías, Carmen (2021); *Pantalla Viva. Teleseries 40 años*; Chile Actores. Corporación de Actores de Chile – Gestionarte. Fundación de Actores y Actrices de Chile.

¹⁹¹ Barbero, Jesús Martín y Muñoz, Sonia (1992). “Televisión y Melodrama: Género y lecturas de la telenovela en Colombia”. Tercer Mundo Editores. Colombia. Pp. 46.

dos ideologías o modelos de regulación social antagónicos [...]»¹⁹². Al respecto, ahondan en la evidencia de una polarización ética casi extrema en las tramas argumentales, no obstante precisan que «La tesis de la dialéctica no tienen igual peso dentro de la trama: una de ellas está identificada como lo correcto, lo justo, lo bueno, mientras que la otra como lo incorrecto, lo injusto, lo malo»¹⁹³.

No obstante, más allá de la contraposición maniqueísta de construcción de personajes, conocida por años, los espectadores anhelarían ver historias que les resulten verosímiles y, por tanto, que consten de temáticas que sean reconocibles en la realidad social. Sobre esta materia, algunos autores señalan: «La implicación del destinatario es total en un género cuya finalidad es establecer una relación personal entre el espectador y la narración, a través de historias realistas, cotidianas y que permiten acercarse a los personajes»¹⁹⁴.

2. Las escenas objetadas evidencian temáticas actuales y contingentes

En ese sentido, ambos contextos dramáticos de ficción vinculados con la denuncia poseerían componentes que tendrían una raíz en cuestiones sociales relevantes. Por una parte, las escenas en las que intervienen Gaspar y Mateo darían cuenta de la existencia de un vínculo amoroso entre ambos, el que aparecería eclipsado por el deseo de venganza de tales personajes, afán que es más evidente en un el segundo de ellos.

Sobre la particularidad de una de las escenas objetadas, es preciso afirmar que el gesto del beso entre Gaspar y Mateo formaría parte de un soporte argumental de la telenovela. Es decir, constituiría una acción que provendría de una amalgama previa de nudos dramáticos dentro de la ficción exhibida, relacionados, al mismo tiempo, con un *plot* o *nudo* de mayor desarrollo.

Al respecto, resulta plausible esgrimir que en el capítulo visualizado estarían los ingredientes que permiten comprender los antecedentes de dicho *plot*. Esto, pues habría un arco de progresión en términos dramáticos en el transcurso de la emisión de la telenovela, el cual consta de antecedentes que permiten a las audiencias comprender el trasfondo de la relación homosexual de Gaspar y Mateo. Con esto, es factible aseverar que la unión de ellos trasciende a la voluntad de venganza que los corroería en su calidad de personajes otrora dañados.

En virtud de las imágenes del compacto audiovisual adjunto a este informe, en esa curva de tensión dramática no sólo aparece el acto en sí del beso entre ellos, sino también un *flashback* que aporta información acerca del pasado de esta relación. Gaspar y Mateo se habrían conocido en la etapa de infancia, forjaron un lazo de amistad que habría estado atravesado por la protección que el primero recibió del segundo. Gaspar –conforme al pasaje audiovisual examinado– es un niño tímido y víctima de *bullying* escolar en el colegio. Sus compañeros lo humillan porque es un niño adoptado, son

¹⁹² Fuenzalida, Valerio; Corro, Pablo; Mujica, Constanza (2009); 'Melodrama, subjetividad e historia en el cine y televisión chilenos de los '90'; Facultad de Comunicaciones de la Universidad Católica de Chile; Fondo de Fomento Audiovisual. Consejo Nacional de la Cultura y las Artes. Octubre de 2009: pp. 23.

¹⁹³ Ibid.

¹⁹⁴ Verón, Eliseo, Eliseo y Escudero, Lucrecia (comps.) (1997). Telenovela ficción popular y mutaciones culturales. Editorial Gedisa. Barcelona. Pp. 57 y 58.

apreciables las burlas verbales y la actitud desdeñosa que sus compañeros de establecimiento le expresan por la ausencia materna. En esa circunstancia, el rol de Mateo se erigiría como el de un niño héroe que lo rescata de la humillación y tras defenderlo le aconseja defenderse frente a ese tipo de situaciones. Incluso le confiesa que de él se han burlado por las mismas razones.

En ese marco, la escena –que estaría dentro de la misma ‘escena 5’ descrita en este informe– operaría simbólicamente como una manifestación del lazo férreo que los uniría desde la infancia. Habría una identificación con el dolor del otro, un ejercicio de empatía que los personajes experimentarían y que, tal como ocurre en los seres humanos no ficticios, contribuiría a establecer alianzas que redundan en complicidad y afecto. Una querencia que en el caso de Gaspar y Mateo deviene en amor homosexual que se habría ido cultivando con los años.

A mayor abundamiento, la visibilización del acto afectivo-homosexual, expresada en la escena mediante el beso de estos hombres, constituiría el intento por representar en la ficción un asunto de plena actualidad: la no exclusión de parejas del mismo sexo, ello a partir de la discusión legislativa y posterior aprobación del proyecto de Ley sobre Matrimonio Igualitario. Si bien la circunstancia presentada no tiene que ver directamente con esto último, el hecho de mostrar el nexo afectivo más profundo que habría entre Gaspar y Mateo sería la constatación de que la televisión –al menos en producciones de ficción– se estaría haciendo cargo de naturalizar el tópico de la homosexualidad.

En este caso, y haciendo honor a su título –*Verdades Ocultas*–, se trataría de una relación construida bajos los márgenes del secreto y de la clandestinidad. De ahí, es dable inferir que, en los episodios sucesivos al fiscalizado, una de las interrogantes dramáticas de la telenovela sería: ¿qué harán estos personajes para mantener el estatus velado de su relación amorosa?

La segunda temática contingente tiene que ver con la búsqueda del placer en las vivencias de las personas adultas mayores. Dicho tópico cobraría fuerza en la articulación de una escena en la que los personajes María Luisa y Leticia resuelven jugar a las cartas y beber un poco de alcohol. Esta circunstancia ocurre en el contexto de una visita que Leticia realiza a María Luisa, esta última se encuentra en silla de ruedas y su estado emocional daría cuenta de un desánimo agudo y de cierta irritabilidad, descargas psíquicas que el personaje le habría manifestado a su hija Agustina.

Teniendo presente aquello es que Leticia le muestra como sorpresa de accesorios que andaría trayendo, el mazo de naipes y una petaca plateada con alcohol en su interior. María Luisa si bien se resiste a beber al comienzo, después accede ante la insistencia de su amiga, quien le comenta que cuando estuvo enferma, el médico también le suprimió el consumo de alcohol. Finalmente, María Luisa consume una dosis y tanto ella como Leticia demostrarían su entusiasmo y cuota de placer al hacerlo.

Por lo pronto, lo que reflejaría esta situación dramática es el diseño de una escena en la que personas de la llamada ‘tercera edad’ viven de manera plena un aspecto que revitalizaría su espíritu. No es la culpa por haber hecho lo indebido, según la prescripción médica indicada en la escena, contrariamente, es el goce efectivo de algo que pareciera estar vedado para ellas, sobre todo durante un tratamiento médico aparentemente complejo.

En suma, y al igual que en el caso anterior, habría una pretensión de incluir –si bien como parte de una trama secundaria– a un grupo social frecuentemente discriminado de la sociedad; aunque acá con la salvedad de que esas razones estarían ligadas a la vejez en sí misma y no a una diferencia de orientación sexual. La escena presentaría justamente lo opuesto, dos mujeres ávidas de energía lúdica, exentas de rasgos de decrepitud y deseosas de diversión.

3. El contenido visualizado estaría en concordancia con lo establecido en la normativa vigente

Los elementos referidos en el punto anterior no contravendrían la normativa vigente, sino que al revés configurarían un aporte considerando el principio del pluralismo: la presencia de dos personajes masculinos que expresarían su afectividad a través de un beso en la boca, implicaría la construcción de nudo de ficción que abogaría por un discurso inclusivo, de aceptación y legitimidad respecto de las relaciones amorosas entre personas del mismo sexo. En este caso, con un peso mayor, en términos de justificación dramática, que en lo planteado en el informe C- 11108-Telenovela Verdades Ocultas- 13-10-2021, cuya denuncia equivaldría a una de las escenas contempladas en el compacto adjunto a este documento.

De igual manera, el tópico vinculado con las personas adultas mayores representadas en la ‘escena 4’ –desglosada más arriba– también sería articulador del principio del pluralismo. En ese entendido, cabe agregar lo establecido en el artículo 1º de la Ley 18.838, en cuanto a la noción de ‘el correcto funcionamiento de los servicios de televisión’: *«El permanente respeto, a través de su programación, de la democracia, la paz, el pluralismo, el desarrollo regional, el medio ambiente, la familia, la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud, los pueblos originarios, la dignidad humana y su expresión en la igualdad de derechos y trato entre hombres y mujeres, así como el de todos los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes»*.

En la noción de ‘correcto funcionamiento de los servicios de televisión’ antes detallada, el principio del pluralismo es capital. Así, el artículo 1º, inciso quinto del mencionado cuerpo normativo, establece que *«Se entenderá por pluralismo el respeto a la diversidad social, cultural, étnica, política, religiosa, de género, de orientación sexual e identidad de género, siendo deber de los concesionarios y permisionarios de servicios de televisión, regulados por esta ley, la observancia de estos principios»*.

La visibilización del beso entre Gaspar y Mateo estaría dentro de los márgenes del principio desglosado. Asimismo, vale la pena recalcar que el controvertido ósculo entre ellos estaría desprovisto de una composición que desemboque en un contenido obsceno o en el que sea exacerbada la imagen lasciva y genital del cuerpo. En esa línea, y como se verá en el siguiente punto, en el contenido fiscalizado no habría una arquitectura discursiva, en términos audiovisuales, que sea perjudicial para una audiencia en formación. Contrariamente, la escena permitiría abrir un diálogo sobre el tópico de la homosexualidad en los hogares de las audiencias, huelga decir entonces que podría ser vista como una herramienta de mediación entre los padres o personas adultas responsables y niños y niñas.

4. Factores contextuales que reforzarían la norma que regula el horario de protección

Por último, adquiere pertinencia realizar un énfasis en los aspectos contextuales que favorecerían el cumplimiento de la normativa que regula el horario de protección:

- a) Señalización horaria pertinente: En distintos fragmentos de la telenovela es insertada la señalización “R”, que, conforme a los lineamientos establecidos por la Asociación Nacional de Televisión, ANATEL y el Consejo Nacional de Televisión, corresponde a ‘responsabilidad compartida’. Por tanto, la concesionaria asume que está emitiendo un contenido en horario de protección que requiere el acompañamiento de personas adultas que ejerzan lo que se denomina “mediación parental”. Esto implica que hombres adultos y mujeres adultas puedan guiar a una audiencia en formación en la recepción e internalización de mensajes televisivos, actividad para la que el CNTV ha desarrollado pautas específicas. Tales pautas están definidas para que padres y personas adultas entreguen a niños, niñas y adolescentes una adecuada contextualización del relato televisivo en cuestión, con el propósito que el público infantil pueda comprender y sopesar aquello que está viendo (comprender, por ejemplo, que se trata de una obra de ficción, cuya trama es compleja en parte porque obedecería a reglas y rasgos del género melodrama y además, por el tratamiento de ciertos tópicos sociales, a través de la representación ficticia, que conlleva a lo que en dramaturgia es conocido con el nombre de ‘incredulidad suspendida’¹⁹⁵). La inclusión de esta señalética audiovisual es reconocimiento al hecho de que la responsabilidad de los padres u otros adultos y otras adultas es primordial en la recepción de determinados contenidos por parte de la audiencia en formación y que dicha responsabilidad no sería endosable únicamente a los medios de comunicación.
- b) Ausencia de una composición narrativo-audiovisual que linde en la expresión de un beso obsceno: El análisis desglosado en el punto 2 sería conclusivo acerca de la invisibilización de recursos –tanto visuales como sonoros– que tiendan a la composición de una secuencia dotada de connotación sexual y/o excesiva lascivia. Así, no serían aplicables los preceptos incluidos en la letra c) del artículo 1º de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión.
- c) Exención de vulneración de bien jurídico relativo a la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud: De lo expuesto en la letra b) es desprendible el planteamiento de una aseveración como la que sigue. El programa en comento reviste de aspectos que lo eximirían de una transgresión del bien jurídico que ampara la formación espiritual e intelectual de la niñez. Más aún, si se contempla que el proceso de formación de un individuo es prolongado, complejo y condicionado a múltiples circunstancias. Por lo pronto, los contenidos fiscalizados no dispondrían de la capacidad de dañar la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud que pudiesen haberlos consumido en el horario vespertino en que fueron emitidos, presumiendo incluso la falta de la mediación parental antes señalada. Más bien, tal como fue planteado previamente, el gesto afectivo de ambos hombres devendría en un mecanismo que podría, eventualmente, gatillar una conversación entre padres, madres, personas adultas y niños y niñas, en aras de propender a la naturalización de las relaciones homosexuales. Ello, con mayor razón tras la promulgación de la Ley de Matrimonio Igualitario.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Verdades Ocultas** exhibido el día **14 de octubre de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no

¹⁹⁵ Fuente: <https://www.espinof.com/diccionario-cine-televison/la-suspension-de-la-incredulidad>.

existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

60. INFORME MEGA C-11116

Programa : Verdades Ocultas
Género : Telenovela
Canal : Mega
Emisión : Viernes 15 de octubre de 2021, de 15:30 a 16:31 horas

Denuncia:

«En la transmisión del capítulo de hoy viernes 15 de octubre. Un capítulo el cual uno de los personajes está recordando su época juvenil y adolescente (eso tratan de interpretar) hay dos jóvenes de sexo masculino los cuales tiene se besan de una manera la cual sin ser un tema de discriminación es desagradable y poco acorde al horario y en tv abierta. Y si entiendo y respeto la libertad de elección y convivencia sexual, de igual manera debería haber un punto medio y ser más cuidadosos por un tema de franja horaria y familiar» **Denuncia CAS-56494-L6B7G6**

Descripción

[15:30:13 - 16:31:43] En la emisión de la teleserie *Verdades Ocultas* del día 15 de octubre, Gaspar recordará parte de lo que ha sido su relación con Mateo, a quien conoció cuando era solo un niño. Ambos deberán seguir ocultando lo que realmente pasó la noche en la que atropellaron a Martina, especialmente porque Rocío comenzó una investigación por su propia cuenta.

[15:32:28 - 15:34:44] Gaspar recuerda su adolescencia con Mateo en su oficina. (Racconto) En un paseo a un camping, Gaspar escucha un silbido. Se pone los zapatos y sale de la carpa. Repentinamente aparece Mateo. Ambos se notan nerviosos. Mateo saca una botella de vino de su mochila e invita a Gaspar a un lugar que asegura le encantará. De vuelta en el presente, Gaspar reconoce verbalmente que Gaspar siempre lo metía en problemas.

[15:52:23 - 15:55:26] Gaspar recuerda su adolescencia con Mateo. (Racconto). En el mismo paseo, Gaspar y Mateo tomar vino y fuman en un rincón del camping. Gaspar quiere regresar a su carpa para no tener problemas. Mateo accede. Le da unas mentas para disimular el olor a vino. Luego, Mateo se echa perfume para cubrir el olor a cigarro. Gaspar se siente atraído por el olor a perfume de Mateo. Él le dice que su padre le enseñó que el perfume amplifica el olor de quien lo usa, así que por ende le gusta su olor. Gaspar se pone muy nervioso y quiere negar lo dicho por Mateo, pero no lo hace. Mateo le echa perfume a Gaspar para conocer su olor. Lo huele y le gusta. Ambos se miran en silencio, cuando Gaspar se abalanza sobre Mateo y lo besa apasionadamente. Mateo responde con la misma pasión. De vuelta en el presente, Gaspar se mantiene recordando en silencio.

Análisis y Comentarios

Analizados los contenidos narrativos y audiovisuales correspondientes a la emisión de la teleserie *Verdades Ocultas* emitida el 15 de octubre de 2021, el Departamento de Fiscalización y Supervisión

estima que la emisión fiscalizada no contaría con elementos para transgredir el correcto funcionamiento de los servicios de televisión, por lo que no se configuraría una vulneración a la normativa vigente según lo estipulado en el artículo 1º de la Ley N° 18.838. Esto, en mérito de las siguientes consideraciones:

Respecto a la denunciada demostración de afecto protagonizada por dos hombres jóvenes en pantalla, que se besan apasionadamente en una franja horaria familiar, Gaspar y Mateo se besan en un *racconto* de los recuerdos de la adolescencia de Gaspar. El exhibir contenidos audiovisuales de una pareja homosexual mostrándose afecto, o en este caso, besándose, no transgrediría la normativa vigente de televisión. Para el análisis de este tipo de contenidos, se utilizan los mismos parámetros que en una muestra de afecto (besos, abrazos, etcétera) de una pareja heterosexual. La homosexualidad no representa *per se* una transgresión a la ley y normativas que rigen la televisión chilena.

Si bien este tipo de contenidos puede parecer inapropiado para parte de la audiencia, sobretodo en un horario de protección, es de toda importancia establecer que el programa fiscalizado presenta calificación ANATEL (R) Responsabilidad compartida, eso quiere decir que los menores de 12 años deben visualizar el programa en compañía de un adulto que tiene la responsabilidad de velar por su protección.

Al respecto, los contenidos que se exhiben en la nota fiscalizada, responden a la línea editorial del canal, la cual no es regulada por el Consejo Nacional de Televisión. La concesionaria, que ostenta la calidad de medio de comunicación social, cumple un rol informativo y educativo, ejerciendo de esta forma la libertad que le reconoce nuestro ordenamiento jurídico de emitir opinión y de informar sin censura previa.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Verdades Ocultas** exhibido el día **15 de octubre de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

61. INFORME MEGA C-11140

Programa	: Pobre Novio
Género	: Telenovela
Canal	: Mega
Emisión	: Martes 19 de octubre de 2021, de 19:55 a 21:10 horas

Denuncia:

«En la telenovela de la tarde ‘Pobre Novio’ es recurrente ver a un actor que interpreta a un jefe violento y maltratador. Diego Muñoz protagoniza a Eduardo Santander, que aparte de ser antagonista, es jefe en la empresa que rifa al pobre novio, lo que no está mal, lo que sí está pésimo, es lo maltratador que es como jefe a todos quienes trabajan con él, les grita, les vulnera, les disminuye, viéndose, las actrices en su rol, obviamente, muy asustadas, disminuidas, con miedo, con voz temerosa, respondiendo con voz bajita y miedosa para que él no se enoje aún más. Esta situación, no es sólo de telenovelas, pero siempre al menos hay un jefe maltratador en alguna,

naturalizando el personaje porque al final, puede ser a veces hasta chistoso (el jefe maltratador), pero para la gente que le ha tocado vivir y aguantar por miedo y necesidad a un jefe maltratador no es chistoso y tampoco debe ser una conducta natural, porque se termina replicando de manera cotidiana este actuar, que porque él es el jefe puede tratar a la gente como se le antoje. Hoy debemos abogar por que la televisión no promueva estas conductas, se reconoce que hay un esfuerzo por disminuir el machismo por ejemplo, pero aún falta mucho, y solicito por favor se sancione y además se evite este tipo de escenas que promuevan conductas violentas y maltratadoras. Estas escenas son intolerables para las personas que hemos sufrido violencia laboral, que muchas veces se invisibiliza porque nos cuesta mucho hablar, por miedo a perder el trabajo y a muchas otras cosas, es por esto que me dirijo a denunciar, no son hechos aislados, por favor trabajemos en desnaturalizar estos hechos lamentables, gracias» **Denuncia CAS-56582-H7H2W9**

Descripción

Considerando los argumentos expuestos en la denuncia acogida a tramitación y luego de la revisión completa del episodio, fueron escogidas las escenas que a continuación se describen:

Escena 1 (20:13:58-20:15:18): Habitación con cama de dos plazas con sus ropas revueltas. Tras colocarse el pantalón y permanecer semidesnudo de la cintura hacia arriba, Eduardo Santander (Diego Muñoz) se levanta del suelo casi en concomitancia a la entrada de Mónica (María José Necochea), quien visiblemente afectada le comunica que su amiga Francisca (Montserrat Ballarín) vio su chaqueta en el living. Eduardo le reprocha el no haber dicho alguna excusa para evitar que Francisca sospechara del encuentro sexual de ellos. Literalmente la culpa y responsabiliza del hecho de que su ex novia esté convencida del furtivo y placentero acto sexual, protagonizado por ambos, horas antes en ese mismo lugar.

Escena 2 (20:31:53-20:32:23): En circunstancias en que Mónica intenta enviar –en vano– mensajes a su amiga Francisca a fin de explicarle que no quiso actuar deslealmente con ella, el personaje en cuestión modifica su accionar y llama por teléfono a Eduardo. El hombre contesta en actitud fría y la inquiere respecto a una eventual comunicación con Francisca, aspecto por el que responde que no ha tomado contacto alguno con ella. Eduardo interviene señalando que él sí tiene claro lo que ella deberá decirle a Francisca, no obstante, la escena no incluye una línea descriptiva de diálogo acerca de aquello.

Escena 3 (20:50:17-20:52:17): Patio de la casa de Francisca. El personaje interpretado por Montserrat Ballarín discute con su ex novio Eduardo. Ella rechaza las explicaciones que él profiere respecto del encuentro sexual que habría tenido con Mónica, su mejor amiga. Mientras que él la encara por el vínculo que estaría construyendo con Santiago, el novio que se ha convertido en un objeto-personaje en redes sociales e internet, gracias a las gestiones realizadas por la empresa en la que Eduardo ocupa un cargo relevante.

Escena 4 (20:59:58-21:00:52): Oficina de Eduardo. La acción comienza con el ingreso de Eduardo a su espacio de trabajo. Entra aparentemente turbado y molesto. Le sigue Sara (Maira Bodenhöfer), su secretaria, quien en una actitud ansiosa le refiere la disponibilidad de nuevos auspiciadores para 'Pobre Novio', enlista verbalmente y de manera acelerada y mecánica las implicancias de tales auspicios. Dichosa y alegre continúa diciendo que es preciso seleccionar los aspectos más convenientes y celebra lo prendido que está el concurso. En virtud de eso, propone dar más plazo. Eduardo detiene el ritmo ametrallador de su secretaria con un grito, al que le siguen otros que constan de frases en las

que el personaje argumenta su indiferencia con respecto a la venta de boletos que incluye el concurso, así como también de las ofertas de los auspiciadores. Arguye enseguida que no alargará el plazo, Sara no comprende y Eduardo se exalta aún más, indicando que quiere adelantar el concurso y que «¡...Este weón de Santiago se case ya con la ganadora!».

Análisis y Comentarios

Vistos y analizados los contenidos narrativos y audiovisuales denunciados, equivalentes al capítulo de la telenovela *Pobre Novio*, emitido el día 19 de octubre de 2021, en el que son exhibidas escenas que presentan estereotipos de personajes vinculados con relaciones de poder machista y patriarcal, el Departamento de Fiscalización y Supervisión informa lo siguiente:

1. Rasgos del formato fiscalizado

El contenido de la telenovela examinada posee la estructura y el tratamiento narrativo propio del ‘culebrón’ mexicano, en el sentido de la prevalencia del paradigma propio del melodrama clásico, aunque con matices que a continuación serán puntualizados en función de la propuesta de guión del programa en comento.

En tal sentido, habría que señalar que en este relato de ficción comparecerían personajes arquetípicos y que representarían la oposición extrema entre el bien y el mal. No obstante, el argumento de *Pobre Novio* obedece a los criterios de lo que se conoce como un subgénero dentro del ya mencionado: ‘dramedia’. Esta palabra tendría asidero en un vocablo de origen anglosajón, “*dramedy*”, que en español correspondería a la comedia dramática¹⁹⁶.

Lo anteriormente planteado estaría en las raíces de la premisa argumental de ‘Pobre Novio’, en el sentido que es una historia cuyo conflicto central surge de una anécdota con tintes dramáticos y cómicos: Santiago queda –literalmente– ‘plantado’ en el altar de una iglesia, su novia huye para reunirse con un hombre de ochenta años, la situación es registrada por un asistente a la boda, quien la convierte en ‘viral’ de redes sociales. De ahí en adelante, el ‘plantado’ novio se convertirá en toda una ‘celebridad digital’, dado que su experiencia servirá de excusa para la creación de un concurso organizado por el empresario Eduardo Santander. Este último irá ejerciendo paulatinamente un férreo control sobre el codiciado novio, el que se convierte en un hombre-objeto dentro de la lógica concursable, el personaje en definitiva es ‘rifado’ para que diversas mujeres puedan casarse con él.

2. Construcción de personajes estereotipados

A mayor abundamiento de lo expuesto en el punto 1, sería preciso adscribir a la idea de que en el argumento de la telenovela habrían sido delineados estereotipos de personajes reconocibles y que,

¹⁹⁶ Al respecto, Robert Mckee postula: “Dicho de manera sencilla, la comedia es una historia divertida, un elaborado chiste gradual. Aunque el ingenio aligere un relato no bastará con ella para convertirlo en una verdadera *comedia*. Por el contrario, el ingenio a menudo crea híbridos como la *comedia dramática* (Annie Hall) o la *comedia policíaca* (Arma letal)” En Mckee, Robert (1997); *El Guión Story. Sustancia, estructura, estilo y principios de la escritura de guiones*; Alba Editorial. Barcelona (2014).

ciertamente, incomodan muchas veces a las audiencias. Tal como se aprecia en la denuncia acogida a tramitación.

En este caso, se trata de un prototipo de hombre que respondería a un modelo de masculinidad ampliamente cuestionado en estos días: dado que responsabilizaría a una mujer –tal como se advierte en el compacto preparado para efectos de este informe– de una circunstancia en la que él también se ve involucrado. El engaño que ambos cometen en contra de un tercer personaje (femenino) queda en evidencia y ante aquello, Eduardo espera que la mujer co-responsable urda una mentira que permita continuar con el engaño, sin embargo, ella responde que no habría atinado a exponer ningún elemento que fuese en esa dirección.

Esta perspectiva expresada por Eduardo, el personaje interpretado por Diego Muñoz, daría cuenta de rasgos enraizados en nuestra cultura patriarcal y machista, en tanto sus actitudes manifestarían aspectos vinculados con la noción de ‘petromasculinidad’¹⁹⁷. Trazos que, a la postre y en virtud de lo visualizado, resultarían violentos para los personajes femeninos involucrados en la tensión propia de la triangulación amorosa.

A su vez, tales patrones femeninos también estarían regidos por la caracterización de estereotipos reconocibles en nuestra sociedad: ‘mujer culpable’ / ‘mujer traidora’ / ‘mujer víctima’ / ‘mujer objetualizada a través del cuerpo’. Todos ellos patrones que irían en oposición a las diversas corrientes que existen dentro del feminismo contemporáneo.

Asimismo, el paradigma de hombre que ejerce violencia no sólo estaría planteado para efectos de la triangulación amorosa, que dicho sea de paso –de acuerdo a lo examinado– ocurriría en un contexto laboral, sino también en su relación jerárquica con la secretaria (Sara). La interacción observada entre ellos sería concordante con los parámetros de la denuncia acogida a tramitación, no obstante, constituye una muestra que reforzaría, en términos de representación en el cuadro ficticio, el estereotipo antes señalado. Por tanto, sería parte de una decisión artística vinculada con la construcción de los personajes y, por ende, estaría en el marco del ejercicio de la libertad de creación.

Cabe destacar que, en diálogo con lo descrito anteriormente, es que la esta escena final incluida en el compacto, referida a un maltrato laboral, formaría parte del cierre del capítulo fiscalizado. Esto sobre todo para remarcar la instalación de un nudo dramático denominado *gancho*, con el que los creadores del guión pretenderían fortalecer la intriga de la historia y fomentar el interés en los televidentes a ver el capítulo del día siguiente.

Por lo pronto, lo que reflejaría esta situación dramática es el diseño de una escena en la que personas de la llamada ‘tercera edad’ viven de manera plena un aspecto que revitalizaría su espíritu. No es la culpa por haber hecho lo indebido, según la prescripción médica indicada en la escena,

¹⁹⁷ Fuente: <https://lab.cccb.org/es/el-ruido-aceleracionista-de-la-petromasculinidad/> . En este documento se expone: “La exaltación autoritaria del motor de explosión por parte de determinados sectores masculinos se percibe como una declaración de intenciones aceleracionista”.

contrariamente, es el goce efectivo de algo que pareciera estar vedado para ellas, sobre todo durante un tratamiento médico aparentemente complejo.

En suma, y al igual que en el caso anterior, habría una pretensión de incluir –si bien como parte de una trama secundaria– a un grupo social frecuentemente discriminado de la sociedad; aunque acá con la salvedad de que esas razones estarían ligadas a la vejez en sí misma y no a una diferencia de orientación sexual. La escena presentaría justamente lo opuesto, dos mujeres ávidas de energía lúdica, exentas de rasgos de decrepitud y deseosas de diversión.

3. Libertad de expresión y creación artística

Atendiendo a los aspectos finales del punto 2, sería sustancial relevar como último punto que el contenido fiscalizado obedecería a la libertad de expresión y de creación y difusión artística; garantía incluida en el número 25 del artículo 19 de la Constitución, a través de una reforma introducida el año 2001. Según la revisión histórica de la ley, se ponderó que *«Si bien la libertad artística se entiende comprendida dentro de la libertad de expresión, la reforma busca hacer explícito aquello a fin de entregarle una mayor protección a la actividad creadora que la que gozaba al momento de proponerse la reforma constitucional»*¹⁹⁸.

Al mismo tiempo, en la doctrina nacional se ha indicado que las expresiones protegidas por la libertad de expresión no sólo consideran a aquellas que se manifiestan en forma verbal o impresa (métodos tradicionales), sino que todas las que, exteriorizadas de cualquier forma, por ejemplo, a través de conductas, intentan comunicar opiniones. Puntualmente, sobre la creación artística, se ha dicho: *«En el caso de las artes, en particular, y para entender su estrecha vinculación con la libertad de expresión, es preciso tener presente que éstas han jugado un importante papel en los movimientos políticos y sociales a través de la historia. De hecho, las mayores amenazas a la libertad de creación artística “han estado invariablemente basadas, no el trabajo de los artistas, sino que, en sus opiniones políticas y sociales, afiliaciones y actividades reales o presuntas...”. Además de su rol en la política y la cultura, las artes poseen un valor estético en sí mismas que merece protección al amparo de la libertad de expresión, no solo en tanto se trata de expresiones individuales, sino que también por su poderosa dimensión social»*¹⁹⁹.

Sin perjuicio de lo descrito, acerca de este tipo de género televisivo –telenovela–, que posee una estructura narrativa articulada a partir de los vínculos entre una variedad de personajes y los dilemas que emanan de sus acciones y decisiones dramáticas, como ejercicio de libertad de expresión, el Consejo ha planteado en su jurisprudencia que las expresiones artísticas no gozan de un estatuto excepcional. Esto significa que no existirían géneros que en sí mismos estén marginados del respeto a la normativa que regula el ‘correcto funcionamiento’ de los servicios de televisión.

¹⁹⁸ Vial, Tomás; ‘La libertad de creación artística. Un nuevo derecho Constitucional’. En Revista Informe de Investigación N° 19, año 6, junio 2004. Página 13.

¹⁹⁹ Lovera Domingo; ‘El mito de la libertad de expresión en la creación artística’. En Revista de Derecho Vol. XXII N°1, julio de 2010; pp. 163 y 164.

Ahora bien, lo examinado no revestiría elemento alguno que indicase una eventual vulneración del 'correcto funcionamiento' de los servicios de televisión, cuestión neurálgica de la Ley 18.838, así como de las normas complementarias que han emergido de ella.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Pobre Novio** exhibido el día **19 de octubre de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

J. PROGRAMAS TELERREALIDAD

62. INFORME CANAL 13 C-11013

Programa	: Master Chef
Género	: Telerrealidad
Canal	: Canal 13
Emisión	: Domingo 12 de septiembre de 2021, de 16:54 a 19:17 horas

Denuncia:

«Se exhibe en pantalla un tanque lleno de pirañas vivas para ser asesinadas y cocinadas en vivo» **Denuncia CAS-55382-Y3N5R4**

Descripción

[16:54:55 - 19:17:48] En la emisión de *Master Chef* del día 12 de septiembre de 2021, se producirá la cuarta eliminación del programa de cocina de Canal 13. El programa partirá con una prueba de salvación donde participarán los 9 aspirantes que no lograron la inmunidad la semana pasada, y tendrán que cocinar interiores de animales (pirañas). Luego, algunos pasarán a la prueba de eliminación que definirá al próximo aspirante en abandonar las cocinas.

[17:01:22 - 18:09:23] Los jueces presentan a la proteína del plato. Se trata de pirañas, peces carnívoros amazónicos que pueden ser cocinados, según los expertos del programa, como guiso, estofado, frita, al horno, entre otras preparaciones. Se exhibe un acuario con pirañas vivas. Los participantes están desconcertados. Muchos de ellos tienen miedo de acercarse. Jorge Rausch bromea con los concursantes, diciéndoles que tiene que sacarlas del estanque. Los aspirantes a chef más animalistas se niegan a matar un ser vivo. Luego les confiesa que no tendrán que matarlas, sólo cocinarlas. Además, hace hincapié en que las pirañas han sido tratadas con mucho cuidado para no estresarlas (se ve en el acuario a las pirañas nadando tranquilamente). Los concursantes deben cocinar una piraña en la preparación que deseen junto a un acompañamiento. Los participantes van a la despensa. Al regreso, las pirañas están en sus platos. Todos cocinan y comentan sus ideas presentar el plato de pirañas. Luego de unos minutos, muchos peces ya son carne picada, otros los presentan fritos o como guisos. Los jueces le permiten escoger un ingrediente más a los concursantes. Todos acuden raudos a la despensa. Se eligen los 6 platos más llamativos para los chefs Jorge Rausch y Fernanda Fuentes. El criterio general es que fallaron más en los acompañamientos que en la preparación de la piraña, aunque

nunca las había cocinado. Los 3 ganadores de la prueba son Begoña Basauri, Claudia Miranda y Felipe Ríos.

Análisis y Comentarios

Analizados los contenidos narrativos y audiovisuales correspondientes a la emisión de *Master Chef* emitida el día 12 de septiembre del 2021, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que la emisión fiscalizada no contaría con elementos para transgredir el correcto funcionamiento de los servicios de televisión, por lo que no se configuraría una vulneración a la normativa vigente según lo estipulado en el artículo 1º de la Ley N° 18.838. Esto, en mérito de las siguientes consideraciones:

Master Chef es un programa que busca, a través de desafíos culinarios, al mejor chef amateur dentro de un grupo de celebridades, todos ellos adultos, aficionados a la cocina. La emisión no presenta contenidos donde los concursantes sean obligados a preparar platos en contra de su voluntad, o a utilizar alimentos que no estén dentro de los estándares culinarios internacionales. Es necesario destacar que el programa fiscalizado corresponde al género *reality*, que se identifica por exponer diferentes vivencias y situaciones de convivencia diaria de un grupo de personas, contexto en donde es habitual y esperable que se produzcan conflictos en base de la premisa de este formato, el cual reúne a personas con características y sensibilidades diferentes, ya sea en la convivencia o en los alimentos que son designados para cocinar.

Referente al denunciado uso de pirañas vivas en la emisión del programa *Master Chef*, para ser asesinadas y cocinadas en vivo, la piraña es un plato habitual de la gastronomía brasileña. Así lo destaca el sitio virtual *La Opinión* en su sección culinaria: «*Frita en filetes, cocida en pedazos e incluso cruda, la carne de piraña es un plato del día a día para los habitantes de la zona del pantanal brasileño, aunque se trata de un manjar desconocido en el resto del país y en el extranjero. Es un pez temido para el que no lo conoce, por sus dientes afilados y su voracidad, pero amado por los lugareños en Cáceres, una ciudad del estado de Mato Grosso fronteriza con Bolivia, y especialmente por los pescadores profesionales. La carne de piraña tiene un olor poco acentuado y una textura firme, aunque pocas personas lo saben, tal vez influidas por la mala reputación del animal carnívoro, que devora a su presa con una velocidad y energía impresionantes*». De acuerdo a lo anterior y a las premisas del programa, la piraña es parte de la gastronomía latinoamericana, por lo tanto, es utilizable como proteína en la presentación de culinaria de los concursantes.

En la emisión fiscalizada, las pirañas son exhibidas en un acuario. Los jueces hacen hincapié en que los ejemplares de estos peces carnívoros amazónicos han sido tratados con mucho cuidado para no estresarlos (se ve claramente en el acuario a las pirañas nadando tranquilamente). Si bien las pirañas son utilizadas como proteínas en los platos que los concursantes presentarán en el desafío, son entregadas sin vida en los platos de los participantes. En ningún segmento del programa se exhiben contenidos donde se asesinen a las pirañas en vivo, como establece la denuncia. El programa utiliza un tratamiento audiovisual cuidado y sutil en los platos con pirañas. No se utilizan planos donde se aprecie violencia animal, ni tampoco recursos audiovisuales como sonido enfático (por ej.: terror/ drama) o secuencias con planos cerrados sobre el pez que podrían resultar truculentos para la audiencia. De acuerdo a lo anterior, no se reúnen elementos suficientes para describir una intencionalidad negativa

en el uso de pirañas en el programa. Los peces utilizados, son cocinados de la forma tradicional en que se procede en los desafíos gastronómicos del programa (planos cortos/ edición con ritmo ágil).

Si bien el caso en comento fue transmitido en horario de protección, el programa presenta calificación ANATEL (R) responsabilidad compartida. Eso quiere decir que los menores de 12 años deben visualizar el programa en compañía de un adulto que tiene la responsabilidad de velar por su protección.

Al respecto, los contenidos que se exhiben en la emisión fiscalizada, responden a la línea editorial del canal, la cual no es regulada por el Consejo Nacional de Televisión. La concesionaria, que ostenta la calidad de medio de comunicación social, cumple un rol informativo y educativo, ejerciendo de esta forma la libertad que le reconoce nuestro ordenamiento jurídico de emitir opinión y de informar sin censura previa.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Master Chef** exhibido el día **12 de septiembre de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

II. Denuncias respecto de contenidos emitidos fuera del horario de protección

K. Programas Continuidad

63. INFORME CANAL 13 C-11081

Programa	: Advertencia término de horario de protección
Género	: Continuidad
Canal	: Canal 13
Emisión	: Jueves 30 de septiembre de 2021, a las 22:06 horas

Denuncia:

«Se entrega la advertencia horaria del día de hoy a las 22:06 horas, al finalizar la sección Planeta Acción del programa Teletrece» **Denuncia CAS-56263-V5Q9W4**

Descripción

[20:59:50 – 22:33:15] La emisión del noticiero *Teletrece Central* del día 30 de septiembre de 2021, exhibió noticias de contingencia mediática y notas periodísticas, algunas de ellas referentes a la pandemia de COVID19 y sus daños colaterales, e información sobre las elecciones políticas que se avecinan.

[22:05:14 – 22:05:23] Segmento en que se entrega la advertencia horaria del día. Ramón Ulloa, conductor del programa, expresa: «*Les recordamos que a partir de las 22:00 horas Canal 13 está autorizado para transmitir programas para mayores de 18 años*».

Análisis y Comentarios

Analizados los contenidos narrativos y audiovisuales correspondientes a la emisión de la *Advertencia Horaria* dentro del noticiario *Teletrece Central* emitido el 30 de septiembre de 2021, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que la emisión fiscalizada no contaría con elementos para transgredir el correcto funcionamiento de los servicios de televisión, por lo que no se configuraría una vulneración a la normativa vigente según lo estipulado en el artículo 1º de la Ley Nº 18.838. Esto, en mérito de las siguientes consideraciones:

Respecto al denunciado atraso en pantalla de la advertencia horaria del día, entregada a las 22:06 horas en lugar de a las 22:00 horas en punto:

Si bien la advertencia horaria se entregó a las 22:05:14 horas, y no a las 22:00 horas en punto, es de relevancia mencionar que el «Informe de Señalización Horaria de los meses de julio, agosto y septiembre de 2021 del CNTV» establece que, «Revisadas las transmisiones de las concesionarias de televisión abierta Telecanal, La Red, TV+, TVN, Mega, Chilevisión y Canal 13, en los meses indicados, se informa lo siguiente: Canal 13 cumple con lo solicitado».

Canal 13

Mes	Cumple	Descripción
Julio	SI	Se indica mediante voz del conductor, más texto al pie de pantalla (este GC solo visible en la transmisión digital 13.1)
Agosto	SI	Se indica mediante voz del conductor, más texto al pie de pantalla (este GC solo visible en la transmisión digital 13.1)
Septiembre	SI	Se indica mediante voz del conductor, más texto al pie de pantalla (este GC solo visible en la transmisión digital 13.1)

Esta resolución fue confirmada Sesión Ordinaria del Consejo Nacional de Televisión del día lunes 18 de octubre de 2021, con la asistencia de la Presidenta, Carolina Cuevas, la Vicepresidenta, Mabel Iturrieta, las Consejeras María de los Ángeles Covarrubias, Esperanza Silva, Carolina Dell'Oro y Constanza Tobar, los Consejeros Roberto Guerrero, Gastón Gómez, Genaro Arriagada, Marcelo Segura y Andrés Egaña, y el Secretario General, Agustín Montt.

Atendidos los argumentos precedentemente expuestos y los elementos audiovisuales analizados en la emisión de la **Advertencia Horaria** dentro del noticiario *Teletrece Central*, emitida el día **30 de septiembre de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos suficientes que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión..

L. Programas Conversación

64. INFORME LA RED C-10990

Programa : Mentiras Verdaderas
Género : Conversación
Canal : La Red

Emisión

: Lunes 06 de septiembre de 2021, de 22:02 a 00:33 horas

Denuncia:

«En el programa Mentiras Verdaderas permiten que el señor José Antonio Kast –candidato presidencial, negacionista y férreo defensor de las violaciones a los DDHH– mienta descaradamente sobre lo ocurrido en el caso Catrillanca, en donde fuerzas policiales mataron al comunero Mapuche, mintieron y falsearon pruebas. No se puede permitir a negacionistas en tv abierta que entreguen mensajes de odio» **Denuncia CAS-55349-V2C9R9**

Descripción

A las 23:11:22 horas, el conductor saluda a su nuevo invitado el candidato presidencial José Antonio Kast, quien es consultado por varios temas de interés público.

Siendo las 23:35:29 horas, el conductor le al candidato la publicación en la prensa respecto de lo señalado por la Convención Constitucional, Comité de Derechos Humanos quienes proponen reemplazar de la institución de Carabineros por una entidad pública que ejerza la función policial bajo dependencia y control civil con enfoque ciudadano desmilitarizado con carrera funcionaria, preguntándole al candidato qué le parece, quien responde que estas personas no conocen la realidad de Carabineros, argumentando respecto a esto.

Posteriormente (23:37:22/23:41:55), continuando con el tema de Carabineros, el conductor le consulta al candidato sobre aquellos casos que involucran a Carabineros con temas relacionados a la violación de Derechos Humanos. A lo que el candidato señala *«Vamos al caso Catrillanca parte por un operativo policial por el delito de robo de un vehículo con características terroristas y sacan a dos profesoras de un vehículo a punta de machete e insultos, niños llorando y el auto huye hacia Temucuicui, lugar donde llevan todos los autos robados, se hace un operativo, llegan los Carabineros y el GOPE dirigido por un helicóptero, le dicen ahí va, el Carabinero se baja del vehículo con toda su implementaría, con el nervio que esto trae, dispara, no para matar a una persona, sino que para detenerla, se hacen los peritajes balísticos, yo no sé si los hicieron como corresponde o no, y quién termina pagando con 12 años de prisión, un Carabinero, el cual no se levantó diciendo hoy voy a matar a alguien, por lo tanto hay un operativo policial que termina mal»*.

El conductor lo interrumpe y señala, pero después hubo encubrimiento, hubo los famosos sobres que no correspondían. El Diputado señala, *«Todo lo que usted quiera, por el mismo temor de los Carabineros de enfrentar la realidad, cuando vi los videos, dije, ojalá hubiesen mostrado todos los videos desde el inicio, las tarjetas cambiadas o las hubiesen entregado altiro porque se habría aclarado inmediatamente, cuando los Carabineros llegan al tractor donde fallece el joven Catrillanca, lo primero que hace el Oficial a cargo es decir, está vivo háganle los primeros auxilios, no tratan de ocultar la situación y así sigamos hablando»*. Vuelve a interrumpir el conductor quien señala que *«Todo ese caso tiene, todo eso que le digo, encubrimiento, un Carabinero que dice que los obligaron a mentir, ocultamiento de pruebas»*. Interrumpe en esta ocasión Kast, quien señala que *«Esos que obligaron a mentir deberían estar presos»*. El conductor señala, el caso de Generales que se han robado la plata, a lo que el candidato señala *«Y están presos como tienen que estar»*. A lo que el conductor indica, *«Eso ocurre porque no hay un control civil»*, argumentando el Diputado que el parlamento tiene un control

civil y no pasa nada, no hay nadie preso, «¿Dónde están los de las facturas falsas de Girardi?», el conductor le dice «¿Qué pasa con la justicia ahí?», señalándole el candidato, «Bueno preguntémosle al Fiscal Nacional, a la Corte Suprema, hoy en día después de varios años, están condenando a Javiera Blanco que es media familiar del señor Ortega que me mencionó».

El conductor señala, «Bueno, pero estamos hablando específicamente de Carabineros, que han estado involucrados en situaciones complejas, donde no ha habido control, se roban la plata, ha habido casos de violaciones a los Derechos Humanos, eso no implica al menos una revisión de cómo está funcionando Carabineros, si están tan subordinados al poder político». A lo que el candidato responde, «Lo que yo digo es que ninguna institución es perfecta, y claramente hay que mejorar muchas cosas, pero de ahí a decir que lo quieren refundar, hacer otra institución, sin conocer nada, yo los invito a que viajen a cualquier país latinoamericano y vean cómo funciona la policía, nosotros tenemos un lujo de institución y cada vez que los apuntan con el dedo, intentan minar esa institución y yo no estoy de acuerdo» (luego continúan hablando de Carabineros como institución).

Análisis y Comentarios

El Departamento de Fiscalización y Supervisión procedió a realizar una revisión de los antecedentes del caso C-10990, correspondiente al programa de conversación *Mentiras Verdaderas*, del día 06 de septiembre de 2021, el programa contó con la participación de candidatos presidenciales, uno de estos candidatos fue José Antonio Kast quien fue consultado por diferentes temas, siendo Carabineros y en especial los comentarios respecto al caso Catrillanca lo que derivó en la denuncia recibida.

Vistos y analizados de acuerdo con la normativa vigente, se estima que los contenidos identificados no reunirían los elementos con la gravedad suficiente para configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, en atención a las siguientes consideraciones:

1. Marco Normativo

El Consejo Nacional de Televisión, conforme lo prescribe el artículo primero de la ley 18.838, el organismo encargado de velar por el correcto funcionamiento de los servicios de Televisión, esta tarea tiene relación con que se deben respetar todos los derechos fundamentales garantizados ya sea por nuestra carta fundamental como por los diversos Tratados Internacionales vigentes y ratificados por nuestro país. Recibidas las denuncias, se procedió a revisar la existencia de alguna vulneración a los derechos fundamentales en el programa *Mentiras Verdaderas*, emitido por La Red del día 06 de septiembre de 2021, tal como lo prescribe la ley 18.838, los cuales se pasarán a analizar:

1.1 El Derecho a la Libertad de Expresión como parte de un Estado Democrático

Este derecho fundamental, se encuentra contenido en la Constitución Política de la República (artículo 19 N°12) y en los Tratados Internacionales vigentes y ratificados por nuestro país, tanto por la Convención Americana de Derechos Humanos (artículo 13) como por el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 19), garantizando la «*Libertad de emitir opinión y la de informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio, sin perjuicio de responder de los delitos*

y abusos que se cometan en el ejercicio de estas libertades»²⁰⁰. Por su parte la Convención Americana de Derechos Humanos en su artículo 13 señala que «Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección».

La doctrina ha definido la libertad de información como «Aquella facultad de toda persona para ser informada, recibir y transmitir sin censura previa (con excepción de la protección de los menores y adolescentes), de cualquier forma y por cualquier medio respecto de hechos, datos o acontecimientos organizados que describen y se relacionan con una situación u objeto determinado, dentro de un contexto y cultura determinada, pudiendo interpretarla y comentarla, siendo tal comunicación veraz y versando sobre acontecimientos de relevancia pública, ya sea por su contenido o por las personas que en ella participan, respetando los ámbitos de privacidad de las personas que no dañan a terceros o que no inciden en ámbitos de relevancia pública o afecten el bien común, contribuyendo a la formación de una opinión pública libre y el discernimiento crítico de la ciudadanía en una sociedad democrática. Tal derecho incluye la facultad instrumental de crear, desarrollar y mantener medios de comunicación de acuerdo con las regulaciones que determina la Constitución y las leyes»²⁰¹.

«Por su parte la Organización de Estados Americanos ha señalado que la libertad de expresión adquiere una función primordial, ya que sin ella es imposible que se desarrollen los demás elementos para el fortalecimiento democrático. De ahí, que en varias oportunidades se haya considerado la libertad de expresión como la libertad fundamental para la existencia de una sociedad democrática»²⁰².

«La libertad de expresión es, a la vez, un derecho fundamental y el resultado de una acción, la del periodista o de todos aquéllos que de modo esporádico ejercen su derecho a expresarse en un medio de comunicación social»²⁰³.

Además, es importante destacar que la información entregada por los medios de comunicación debe responder a un interés general, vale decir, «Todo aquello que la sociedad considera importante de cultivar y proteger de modo igualitario para todos sus miembros»²⁰⁴, siendo este interés general, el

²⁰⁰ Artículo 19 N°12 de la Constitución Política de la República de Chile.

²⁰¹ Humberto Nogueira Alcalá. (2004). Pautas para Superar las Tensiones entre los Derechos a la Libertad de Opinión e Información y los Derechos a la Honra y la Vida Privada. 15 marzo de 2021, de Revista de Derecho (Valdivia) Sitio web: https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-09502004000200006.

²⁰² Relatoría Especial para la Libertad de Expresión Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2010). "Marco jurídico interamericano sobre el derecho a la libertad de expresión". 15-03-21, de OEA Sitio web: <http://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=621&IID=2>.

²⁰³ (2008) - "Responsabilidad civil y actividad periodística en Chile". Mayra Feddersen Martínez. Cuadernos de Análisis Jurídicos. Serie. Colección Derecho Privado Año 2008 No. IV.

²⁰⁴ ALFREDO JOIGNANT. (2014). Interés general y régimen de lo público. 06.04.21, de INSTITUTO DE CIENCIAS SOCIALES UDP, publicación realizada en LA SEGUNDA. Sitio web: <https://www.icso.cl/columnas/interes-general-y-regimen-de-lo-publico/>.

motor al cual debe responder todo medio de comunicación al momento de exponer alguna historia personal en pantalla.

En materia de jurisprudencia, el H. Consejo, respecto al ejercicio de esta garantía constitucional ha establecido que: *«La referida obligación de los servicios de Televisión de funcionar correctamente implica, de su parte, el disponer permanentemente la adecuación del contenido de sus emisiones a las exigencias que se derivan del respeto a los bienes jurídicamente tutelados por la ley, que integran el acervo sustantivo del principio del correcto funcionamiento de los servicios de televisión»*²⁰⁵.

1.2 Expresiones de odio como límite a la libertad de expresión

Las expresiones de odio constituyen un límite a la libertad de expresión y así lo señala claramente el artículo 19 y 20 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos el cual dispone en su numeral segundo *«Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección»*, sin embargo restringiendo el derecho en razón de responsabilidades especiales y siempre que estén expresamente fijadas por la ley y que resulten necesarias para *«a) Asegurar el respeto a los derechos o a la reputación de los demás; b) La protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas»*²⁰⁶.

Por su parte el artículo 20 del mismo cuerpo legal resulta mucho más preciso al señalar que *«1. Toda propaganda en favor de la guerra estará prohibida por la ley. 2. Toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituya incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia estará prohibida por la ley»*.

«El Pacto de 1966, a continuación de la disposición que refiere a la libertad de expresión (artículo 19), excluye de esta la propaganda en favor de la guerra y toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituya una incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia. El artículo 20 es sumamente preciso. El apartado 1 referido a la propaganda en favor de la guerra es muy claro y el apartado 2 con la referencia a la «apología» (esto es, defensa o alabanza) del odio nacional, racial o religioso y la exigencia de que dicha apología implique «incitación» a la discriminación, hostilidad o violencia, aparece como una norma precisa, equilibrada y compatible.

»Este artículo 20 no prohíbe la mera apología, entendida como defensa, apoyo o promoción intencional del odio, sino que tal apología se convierte en delito cuando incita a la violencia, discriminación u hostilidad. Hay que incitar a actos de odio a una audiencia en particular y en un tiempo y lugar

²⁰⁵ Acta Sesión Ordinaria CNTV, 29 de abril de 2019, N°3: "Aplica sanción a canal mega s.a., por supuesta infracción al artículo 1º de la ley n°18.838, mediante la exhibición del noticiario "Ahora Noticias Tarde", el día 08 de marzo de 2019 (informe de caso 7269 – minuta supervisión 08/03/2019).

²⁰⁶ Artículo 19 N°2 letras a) y b) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

concretos. Es una norma claramente adecuada y precisa, sin perjuicio de lo cual ha recibido críticas»²⁰⁷.

En el mismo sentido que el pacto recién citado el artículo 13 de la Convención Americana de Derechos Humanos, indica que la libertad de expresión garantiza el derecho a «*Buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole*», el párrafo 5° del preceptuado artículo prescribe que «*Estará prohibida por la ley toda propaganda en favor de la guerra y toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituyan incitaciones a la violencia o cualquier otra acción ilegal similar contra cualquier persona o grupo de personas, por ningún motivo, inclusive los de raza, color, religión, idioma u origen nacional*».

2. Análisis de hecho y de derecho del caso en relación con las denuncias recibidas

- a) Durante la emisión del programa *Mentiras Verdaderas*, éste contó con la participación de candidatos presidenciales, uno de ellos fue José Antonio Kast quien es consultado por diferentes temas, siendo Carabineros y en especial los comentarios respecto al caso Catrillanca lo que derivó en la denuncia recibida.
- b) Dicha denuncia señala «*En el programa Mentiras Verdaderas permiten que el señor José Antonio Kast -candidato presidencial, negacionista y férreo defensor de las violaciones a los DDHH- mienta descaradamente sobre lo ocurrido en el caso Catrillanca, en donde fuerzas policiales mataron al comunero Mapuche, mintieron y falsearon pruebas. No se puede permitir a negacionistas en tv abierta que entreguen mensajes de odio*».
- c) Por lo anterior, se hace necesario hacer una revisión de la emisión denunciada, constatándose lo siguiente:
 1. Es una entrevista realizada al candidato presidencial Juan Antonio Kast y no un programa de debate, de manera que el formato utilizado, tal como lo señala el Manual de Tipología de Géneros elaborados por el Departamento de Supervisión, corresponde a un subgénero de la conversación y es definido como «*Espacios en los que uno o más individuos son interpelados por uno o varios conductores, generalmente, sobre la base de una pauta de preguntas*»²⁰⁸.
 2. Dentro de esta entrevista, y en relación a la pauta de preguntas que mantenía el conductor, éste le relata una noticia respecto de la propuesta de la Comisión de Derechos Humanos de la Convención Constitucional, sobre reemplazar a la Institución de Carabineros de Chile, consultándole al entrevistado su parecer.

²⁰⁷ Martin Risso Ferrand. (2020). La Libertad de Expresión y el Combate al Discurso del Odio. 15 de marzo de 2021, de Estudios Constitucionales Scielo Sitio web: https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-52002020000100051.

²⁰⁸ Manual de Tipología de Géneros, Orientación para la codificación de la programación televisiva, Departamento de Supervisión del Consejo Nacional de Televisión. 2010.

3. Siendo el entrevistado un candidato presidencial, es normal que las preguntas que les formulen digan relación con temas de interés público o sobre instituciones, para así conocer la opinión y postura de una persona que busca liderar el país.
- d) La libertad de expresión, debe ser considerada el eje central de todo Estado democrático, permitiéndole no sólo a los particulares, la radio, la prensa escrita y televisiva expresar sus opiniones, sino que también el derecho de la ciudadanía de recibir la información de manera libre y sin censura previa, permitiéndole, por lo tanto, a las concesionarias, ejercer la libertad editorial en cuanto a su programación y los contenidos de ésta. Facultad que permite a los medios de televisión, entregar información de interés general, vale decir, *«Aquellos asuntos [...] en los cuales la sociedad tiene un legítimo interés de mantenerse informada, de conocer lo que incide sobre el funcionamiento del Estado, afecta intereses o derechos generales, o le acarrea consecuencias importantes»*²⁰⁹.
- e) En relación al programa, tal como se señaló en la descripción de la emisión denunciada, este tuvo por finalidad entrevistar a candidatos presidenciales, de manera que es normal que este tipo de entrevistas busquen conocer la opinión que tengan dichas candidatos respecto a diferentes temas, debido al interés que tiene una sociedad de conocer las posturas de quien tiene intenciones de mandar un país.
- f) En razón de esto mismo y tal como señala nuestra doctrina *«Debe distinguirse entre una opinión y una información. En el caso de la opinión, por el hecho de ser subjetiva puede ejercerse ampliamente. En el caso de la información, por tratarse de juicios de ser, requieren mayor objetividad o contrastación. Si estamos en presencia de una opinión que es la expresión de ideas o juicios de valor, por no ser susceptibles de ser probadas científicamente o verificables empíricamente, no puede probarse su veracidad u objetividad, lo que permite que la libertad de opinión pueda ejercerse en forma amplia, con el único límite de no utilizar expresiones vejatorias o insultos, las cuales son innecesarias para la expresión de ideas. La facultad de las personas de emitir opiniones y realizar una crítica acerba de los agentes y órganos estatales (gobierno, administración, parlamento, tribunales de justicia) es inherente al régimen democrático»*²¹⁰.
- g) Aclarado este punto, y entendiendo que los comentarios y relato esgrimidos por el entrevistado son opiniones y no una información, y, por lo tanto, no son susceptibles de ser probada su veracidad, permitiéndole así ejercerlas de forma más amplia, siempre que estos no

²⁰⁹ Parada, Eva "Fallo Páez con Baraona: Libertad de Expresión e Interés Público", Anuario de Derechos Humanos, 2005, Centro de Derechos Humanos, p. 153, citando el fallo del caso Ricardo Canese (párrafo 98), de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Además, se trata de una situación que involucra menores de edad, y a la luz de lo dispuesto por la letra f) del artículo 30 de la Ley 19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo.

²¹⁰ Humberto Nogueira Alcalá. (2004). Pautas para Superar las Tensiones entre los Derechos a la Libertad de Opinión e Información y los Derechos a la Honra y la Vida Privada. 15 marzo de 2021, de Revista de Derecho (Valdivia) Sitio web: https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-09502004000200006.

representen expresiones vejatorias o insultos hacia alguna persona. En relación a este punto, si bien el candidato al relatar su versión de cómo sucedieron los hechos del caso Catrillanca (joven fallecido producto de una bala proveniente de un arma de un Carabineros), empieza su relato señalando que todo habría comenzado por un operativo de persecución producto del robo y amenaza de un vehículo particular y en medio de esta persecución es que el Carabineros habría disparado, sin embargo nunca especifica que el autor de este robo hubiese sido el fallecido señor Catrillanca, por lo que ninguno de sus comentarios u opiniones puede considerarse insultos para él o en este caso su familia, ya que no señala alguna información que lo denigre o agreda su honra, sino que lo que expresa es que independiente del lamentable desenlace que tuvo el incidente, no hubo intencionalidad de muerte del Carabinero que disparó el arma (esto de acuerdo a su opinión).

- h) Por otro lado, y entendiendo que los comentarios del entrevistado son opiniones, es importante revisar si éstas constituyen una apología al odio, lo cual también limitaría la libertad de expresión constituyendo incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia. Es importante aclarar que, en ningún momento del programa, el candidato incita la sociedad a la oposición violenta respecto la comunidad Mapuche, sino que intenta expresar su parecer respecto a los hechos sucedidos, intentando restarle dolo al actuar de Carabineros sin exonerarlo de la culpa de lo sucedido.
- i) Por otro lado, la emisión denunciada corresponde a un espacio de conversación, cuyo conductor prácticamente sin desarrollar sus propias opiniones, va dirigiendo la conversación y entregando espacio al entrevistado para que se explaye respecto de sus propias convicciones y propuestas respecto de diferentes temas, en los cuales la sociedad tiene interés, pese a lo anterior, si bien el conductor tiene poco protagonismo en la entrevista, éste de todas formas interrumpe al candidato, contrariando la versión expresada por éste (esto se puede ver claramente al momento en que el conductor interviene señalando que en este caso además hubo ocultamiento de pruebas, encubrimientos y la obligación de mentir), cuestionando, al menos, la versión del Diputado.
- j) En conclusión, debido al formato del programa (entrevista individual) a un personaje público, es normal que este exprese sus propias convicciones y posturas frente a cada una de las preguntas realizadas, independientemente de no ser compartidas por todos los telespectadores, sin embargo no se pueden encontrar elementos que impliquen una incitación al odio en los comentarios del Diputado, no configurándose transgresiones al deber de cuidado impuesto por las normas que regulan el correcto funcionamiento de los servicios de televisión, tal y como lo estipula la ley 18.838.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada de la autopromoción del programa ***Mentiras Verdaderas*** exhibido el día **06 de septiembre de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

65. INFORME LA RED C-10994

Programa : Mentiras Verdaderas
Género : Conversación
Canal : La Red
Emisión : Miércoles 08 de septiembre de 2021, de 22:01 a 00:50 horas

Denuncia:

«Se entrevista a Gustavo Gatica y se afirma que es víctima de violaciones de derechos humanos comparando su caso con el de Carmen Gloria Quintana. No obstante, aún no hay veredicto en la situación del señor Quintana, por lo que no se puede decir a ciencia cierta si hubo o no violación de DD.HH. Esto daña la honra del Carabinero involucrado y demuestra falta de rigor periodístico» **Denuncia CAS-55366-G3TOB2**

Descripción

El programa *Mentiras Verdaderas* es conducido por el periodista Eduardo Fuentes quien a las 22:07:16 horas da la bienvenida al programa y al colectivo Sequía, quienes presentaron una performance. Ad Portas del 11 de septiembre dice el conductor, que marca al país, fecha de división para otros de reflexión, tocar estos temas es recordar para no caer en lo mismo dice el conductor.

Presenta a los invitados: Gustavo Gatica en el estudio y Carmen Gloria Quintana a través de Zoom desde Canadá.

[22:09:09-22:13:34] Se emite una nota sobre la represión en Chile a partir del Golpe de Estado, pasando por el 18 de octubre de 2019 y los presos de la revuelta. Conmemoración del 11 de septiembre se pide verdad y reparación.

El conductor interpela a Carmen Gloria Quintana y le consulta qué significa para ella compartir con Gustavo Gatica. Ella dice que la sociedad en Chile no ha elaborado ni se han hecho cargo de instaurar una verdad histórica de lo ocurrido en Chile en Dictadura. Gustavo dice que admira a Carmen Gloria Quintana. La conversación gira posteriormente a la significancia para cada uno del golpe de Estado de 1973, el estallido social y el proceso Constituyente.

El conductor les consulta a ambos por cómo les ayuda su profesión de psicólogos a afrontar esta parte de su vida. Quintana explica que no son símbolos, que la sociedad chilena entera es la que sufre. El duelo queda inconcluso si la sociedad no acompaña explica Carmen Gloria Quintana.

[22:20:45] Gustavo Gatica comenta que está haciendo la práctica con personas con discapacidad visual en área de rehabilitación. Dice él que es un poco ejemplo y le gusta a portar a personas en su situación.

A las 22:26:25 horas Carmen Gloria Quintana se refiere al momento en que sufrió el atentado a manos de militares que le prendieron fuego. El año 2015 comenta, se rompieron los pactos de silencio en el ejército y una persona dijo la verdad sobre el atentado.

Desde las 22:29:42 hasta las 22:32:56 horas Gustavo Gatica se refiere al proceso al Carabinero que le disparó en los ojos, dejándolo ciego: «[...] Creo que siguen pasando estas cosas porque nunca la institucionalidad cambió después de la dictadura, la policía es la misma, con los mismos protocolos, incluso, las mismas personas, nada cambió, el sistema judicial es el mismo, son los mismos Jueces, la misma manera de hacer las cosas [...]. Si creo que en mi caso va a haber justicia espero que sí, para mí debo decir que es mucho más importante que haya verdad en vez de que haya justicia, la verdad creo a veces nos quedamos mucho con decir justicia, justicia, que sí es realmente importante, pero el tema de la verdad a veces se nos queda. Por ejemplo, en mi caso en algún momento se pensó que no se iba a poder individualizar a la persona que me disparó ya que se tendió a ver como un efecto de fusileros, habían muchos pacos disparando a la vez en ese momento, entonces no se iba a saber de cuál escopeta salieron los perdigones y eso a mí me afectó mucho porque hay un tema de verdad que a uno o al menos me tranquilizó, cuando después se individualiza al paco que me disparó que es Claudio Crespo Guzmán, de alguna forma algo en mí se quedó más tranquilo, no sé por qué, hay una explicación psicológica, no sé [...]».

Posteriormente se refieren a la Asamblea Constituyente y su parecer respecto al trabajo que realiza y la esperanza que tienen en ello.

[22:44:30] El programa va a comerciales.

Análisis y Comentarios

En el programa *Mentiras Verdaderas* el conductor Eduardo Fuentes conversa con Carmen Gloria Quintana vía Zoom, y con Gustavo Gatica en el estudio, tanto de la situación país como de sus circunstancias particulares y experiencias de vida. Gustavo Gatica entrega el nombre del Carabinero que le disparó en el rostro en una manifestación en Plaza Italia el 8 de noviembre del año 2019, dejándolo ciego, se trataría del teniente coronel de Fuerzas Especiales Claudio Crespo Guzmán, quien fue dado de baja de la Institución y formalizado e imputado como autor del delito consumado de apremios ilegítimos con resultado de lesiones graves gravísimas contra Gustavo Gatica en el contexto de una manifestación. Tras estar 14 meses en prisión preventiva su medida cautelar fue cambiada por la de arraigo nacional y firma quincenal.

En relación a la denuncia, la que manifiesta que al no haber un veredicto de la justicia no se puede considerar a Gustavo Gatica una víctima de DD.HH., y que al hacerlo, siendo el ex Teniente Claudio Crespo el imputado como autor de estos hechos, se dañaría la honra del Carabinero, podemos responder diciendo primeramente que la Institución de Carabineros dio de baja al Teniente Coronel Crespo, luego de que fuera imputado como autor de los apremios ilegítimos contra el estudiante de psicología de 21 años Gustavo Gatica provocándole lesiones graves gravísimas, en este caso una ceguera total de ambos ojos. El veredicto de la justicia, ya sea que encuentre culpable o no al señor Claudio Crespo como autor de las lesiones de Gustavo Gatica, se estima, no cambia el hecho de reconocer que el joven es una víctima de DD.HH.; al respecto sobre la real autoría de los apremios ilegítimos la investigación determinará la culpabilidad o inocencia del ex carabinero Crespo. El que no exista aun fallo de la Justicia no impediría que la víctima, haciendo uso de su libertad de expresión, opine y concluya sobre quién recaen las responsabilidades a su parecer con los elementos que él

maneja. La entrevista a Gustavo Gatica no carecería de rigor periodístico ya que se trata de abordar su testimonio y no de analizar la situación de culpabilidad o inocencia del ex Carabinero Crespo. Tampoco se afectaría la honra de este último porque no se desconoce que aún no finaliza la investigación judicial, independiente esto de la condición de víctima de Gustavo Gatica y de su libertad de opinar sobre la culpabilidad del Carabinero.

Se debe agregar que según lo dispuesto por la Ley 19.733 Sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo, puede entenderse que La Red ostenta la calidad de medio de comunicación social, por lo que nuestro ordenamiento le reconoce la libertad de emitir opinión y la de informar, sin censura previa, derechos considerados fundamentales en un Estado democrático.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada de la autopromoción del programa **Mentiras Verdaderas** exhibido el día **08 de septiembre de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

66. INFORME LA RED C-11031

Programa	: Mentiras Verdaderas
Género	: Conversación
Canal	: La Red
Emisión	: Lunes 20 de septiembre de 2021, de 21:59 a 00:29 horas

Denuncias (12):

«La denuncia es en contra de La Red porque la señora Marta Lagos asegura que Franco Parisi no paga la pensión de alimentos a sus hijos, sin tener ni presentar pruebas. Sólo dice informaciones falsas sin tener pruebas»

Denuncia CAS-55930-T2S9L5

«Daño y honra a la imagen de Franco Parisi, a raíz de conjeturas de una información que no está verificada y que se asegura es verdad. Además de manipular con información que carece de respaldo de investigación previa, el escenario electoral socio-político del país» **Denuncia CAS-55931-H5J1Z2**

«Marta Lagos confirmando públicamente que Franco Parisi no paga pensión de alimentos, es totalmente falso, un Diputado de la Republica opinando de temas reservados por ley en tv abierta, y descalificando a una persona sin tener derecho a réplica en el mismo espacio. Divulgan información falsa sin pruebas concretas y aludiendo a "me dijeron"» **Denuncia CAS-55932-J5F5Z6**

«La señora Marta Lagos hace hincapié y asegura sin prueba alguna, que el señor Franco Parisi no paga la pensión de alimentos a sus hijos, ella no presenta pruebas al respecto y lo realiza con publicidad, denostando al señor Franco Parisi en un contexto de conversación de tipo político ya que el aludido compite a la presidencia de la República» **Denuncia CAS-55934-F4Q6H9**

«Referirse en tv abierta sobre la vida privada de menores de edad sin su consentimiento» **Denuncia CAS-55936-Y9S6V8**

«La señora Marta Lagos hace hincapié y asegura sin pruebas que el señor Franco Parisi no pagan la pensión de alimentos de sus hijos, denostando con publicidad en un contexto de conversación de tipo político ya que el

aludido compite a la presidencia de la República. No caer en injurias y calumnias de un proceso judicial que está en curso y por ende no se conoce aún el resultado, lo demás es caer en calumnias sin fundamento. Espero que el Cntv le tome la importancia que merece» **Denuncia CAS-55937-B2TOQ1**

«Entregan información falsa involucrando a menores de edad, dañando la imagen de una persona» **Denuncia CAS-55938-W7XOB7**

«Se habla del caso de Franco Parisi como si fuese un hecho cerrado, el cual está pendiente. Además, involucra a dos menores de edad, por lo que es causa con derechos reservados» **Denuncia CAS-55942-Y5L1B9**

«La Sra. Marta Lagos ha hecho continuos ataques con desprestigio del Sr. Franco Parisi, ella hace una persecución de su persona ya sea en tv abierta como en sus medios sociales. Cada vez que aparece en pantalla se dedica de denigrar la honra de don Franco, y esta vez se sobrepasó entregando información falsa que perjudica a don Franco y sus hijos, por lo que exijo que la tv haga un parolé a este tipo de personas inescrupulosas que se toman la pantalla sólo para denostar a otro» **Denuncia CAS-55957-P4C7XO**

«Daño en contra del candidato presidencial Franco Parisi, no investigan antes de comentar la situación actual» **Denuncia CAS-55962-R8Y2RO**

«Campaña de desprestigio hacia un partido político, un candidato y poniendo en riesgo a sus hijos mediáticamente, utilizando todo esto para menoscabar el trabajo de un partido político y sacar ganancia el conglomerado el cual financia estos canales» **Denuncia CAS-55983-N8C3X8**

«Daño de imagen de forma reiterada a Franco Parisi, investigación maliciosa y malintencionada. Se ha faltado al respeto y protección a la privacidad y a la honra de Franco Parisi y su familia, del artículo 19 n.º 4 de la Constitución, ojo también con el Art. 19 n.º 12 de la Constitución, que habla de la libertad de emitir opinión teniendo que responder de los delitos y abusos que se comentan en el ejercicio de estas libertades. Recordar, además que hay menores de edad involucrados y que esto podría ser atentatorio de sus derechos, vulnerando inclusive tratados internacionales como la Convención Internacional sobre los Derechos de los Niños, del cual Chile es parte y ratificó en el año 1990. Finalmente, en Chile existe y se aplica el principio de inocencia, el cual debe estar válidamente notificado, si no, incurre en causales de nulidad. Por ello, dejemos que los abogados y tribunales de justicia hagan su trabajo, y no hagamos juicios de valor, manipulados por medios de comunicación poco objetivos y que sabemos quiénes son los dueños» **Denuncia CAS-55987-D1N6W6**

Descripción

El panel conformado por los invitados e invitadas Marta Lagos, analista política y fundadora del centro de investigación de encuesta y focus group MORI; Carolina Garrido, cientista política, integrante de la Red de Politólogas de Chile y ex candidata a Constituyente; Camilo Morán, Diputado por Renovación Nacional ahonda en los perfiles de los candidatos presidenciales.

Se refieren ampliamente sobre las próximas elecciones presidenciales con fecha del 21 de noviembre del 2021, las preferencias de la ciudadanía y quienes obtendrían las primeras mayorías para una posterior segunda vuelta. Desarrollan en extenso los desafíos que debe de cada candidato para enfrentar el panorama electoral.

Uno de los candidatos perfilados es Franco Parisi, de quien se refieren en detalle hacia el final de la emisión, dando cuenta de un antecedente que guarda relación con una acusación sobre deuda de \$207 millones de pesos por pensión alimenticia. Los invitados comentan que este hito, Camilo Morán

por ejemplo indica que como Diputado de la República considera que más allá del costo de la deuda, un candidato a la presidencia de la república no puede aspirar a este cargo con tales antecedentes penales.

Por otro lado, Carolina Garrido señala: «*Lo que estamos viviendo con este tipo de hechos es violencia económica de género [...] hay que revisar que existan candidatos que las instituciones les permitan llegar a la papeleta con este tipo de antecedentes*». Ambos invitados destacan que el partido que representa al candidato Franco no desconocen el hecho, sino que mencionan no haber sido notificados, y que, por otro lado, aun independiente del valor de la deuda hay un error que se comete y las instituciones deben ser rigurosas.

Marta Lagos indica en su fundamento que el candidato en cuestión vive en otro país y decide tomar vacaciones para realizar su campaña electoral, realizando la siguiente pregunta: «*¿Cuál es el nivel de integridad de nuestros candidatos?*». Señala sobre el tema que es objeto de denuncia: «*Tenemos un candidato a presidente que no paga la pensión a sus hijos, pero ese es un problema de la institucionalidad política que tiene este país, la cámara de Diputados y el Senado se debe hacer cargo de tener una institucionalidad seria, este es un pantano político [...]*».

Luego el conductor invita al Diputado Moran a responder sobre el ex Alcalde de Coquimbo, quien estuvo involucrado en acusaciones por mal uso de recursos del Municipio, cambiando así rotundamente de tema.

Análisis y Comentarios

Efectuada una revisión de los antecedentes del caso C-11031, correspondiente al programa *Mentiras Verdaderas* exhibido el día 20 de septiembre de 2021, el Departamento de Fiscalización y Supervisión viene en informar al H. Consejo que la denuncia presentada no revestiría la plausibilidad y entidad necesaria para configurar una infracción al *correcto funcionamiento de los servicios de televisión*, en base de las siguientes consideraciones:

El programa de conversación y debate, *Mentiras Verdaderas*, cuenta con la conducción del comunicador Eduardo Fuentes y con invitados al panel que se refieren a temas específicos. En la emisión fiscalizada se invita a tres expertos referente a análisis político, que entregan sus opiniones de cara a las próximas elecciones presidenciales. Al final de la emisión, el panel completo se refiere a una deuda por pensión alimenticia del candidato Franco Parisi, donde se precisa en palabras de los tres invitados que esto guarda relación con las falencias del aparato estatal, sin ahondar en mayores responsabilidades personales que puedan afectar la honra y dignidad del aludido.

El espacio da oportunidad a los diferentes puntos de vista de cada uno de los participantes, de ser escuchados, con el fin de lograr un espacio pluralista y tolerante, cumpliendo así la concesionaria que los televidentes puedan enterarse de las diferentes aristas que cada invitado expone y poder formarse una opinión respecto al tema que está siendo tratado.

En base a las expresiones identificadas en el contexto del debate, durante toda la conversación que incluye el tema mencionado anteriormente, es posible señalar que no se observa una construcción narrativa y discursivo que se oriente a desinformar. Tanto el conductor como los invitados no incitan

al odio ni suman hechos que pueden ser falsos o que tengan relación con un desacredito explícito, como tampoco se observa una narración extensa de la situación judicial de la persona, sino más bien todo ligado a un ámbito político en el marco de las elecciones y el desarrollo de éstas. Dicho esto, es preciso aclarar que las opiniones emitidas corresponden a críticas argumentativas que se enmarcan en un espacio de debate y en un tono de discusión y respeto.

Con esto expuesto, es preciso señalar que el programa durante la emisión que es objeto de denuncia sin duda refiere a un hecho noticioso de *interés público*²¹¹ y general en relación a la postulación a candidato presidencial que tiene actualmente una abultada deuda por pensión de alimentos. En ese sentido, la concesionaria, que ostenta la calidad de medio de comunicación social²¹², cumple un rol determinante en hacer efectivo el derecho de las personas a ser informadas acerca de aquellos hechos que revistan dicha calidad, en virtud de lo dispuesto en el inciso final del artículo primero de la Ley N° 19.733, sobre las libertades de opinión e información y ejercicio del periodismo. Lo que permite hacer efectivo dicho derecho, es justamente la libertad de expresión, que se erige como uno de los elementos fundamentales de una sociedad democrática, en tanto propende a la discusión y al intercambio de ideas que redundan en opiniones formadas por parte de los ciudadanos.

En cuanto al contenido de la emisión fiscalizada y alcance de la libertad de opinión, Humberto Nogueira Alcalá ha señalado: *«Es la facultad de que disponen las personas para expresar cualquier medio y forma, sin censura, lo que creen, piensan, saben o sienten, a través de ideas y juicios de valor, los que son por su naturaleza, de carácter subjetivo, pudiendo, además intercambiar dichas ideas y debatirlas con otras personas, teniendo como límite el no emitir expresiones vejatorias e insultantes. La libertad de opinión ampara las expresiones de ideas conforme a un proceso de carácter inductivo a partir de las experiencias vitales de la persona, y cuya manifestación no se encuentra vinculada a ciertos acontecimientos específicos; las valoraciones que haga la persona de acontecimientos a partir de premisas valorativas, ideológicas o emotivas en que expresa su criterio (conexión material del hecho con su valoración); como, asimismo, la expresión de sentimientos y emociones personales»*²¹³.

Expuesto lo anterior, y analizados puntualmente las intervenciones del panel, cabe mencionar que estos dichos se contextualizan dentro de un espacio de opinión que no alcanza a configurar un tratamiento que vulnere de alguna forma el correcto funcionamiento de los servicios de televisión. Así también es posible dar cuenta que ningún miembro del panel realiza un ejercicio abusivo del uso de la

²¹¹ El interés público se refiere a “asuntos (...) en los cuales la sociedad tiene un legítimo interés de mantenerse informada, de conocer lo que incide sobre el funcionamiento del Estado, afecta intereses o derechos generales, o le acarrea consecuencias importantes.”, en Eva Parada, María José “Fallo Páez con Baraona: Libertad de Expresión e Interés Público”, Anuario de Derechos Humanos, 2005, Centro de Derechos Humanos, p. 153, citando el fallo del caso Ricardo Canese (párrafo 98), de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

²¹² Ley N° 19.733, art. 2°: “Para todos los efectos legales, son medios de comunicación social aquellos aptos para transmitir, divulgar, difundir o propagar, en forma estable y periódica, textos, sonidos o imágenes destinados al público, cualquiera sea el soporte o instrumento utilizado”.

²¹³ Nogueira Alcalá, Humberto. Derechos fundamentales y garantías constitucionales, Tomo 2: Derechos del pensamiento libre, derecho de la seguridad jurídica, derechos de la libertad colectiva y derecho a un ambiente libre de contaminación. Editorial Librotecnia. Pág., 56.

libertad de expresión respecto a las opiniones que son objeto de denuncia, puesto que se enmarcan en una discusión con diferentes puntos de vistas donde es posible observar que no se configura un modo inapropiado de desenvolvimiento y socialización, o de cualquier comportamiento que tenga probabilidades de causar daño a un particular, que específicamente aclaran la importancia de otorgar un espacio televisivo que propicie el buen diálogo.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada de la autopromoción del programa **Mentiras Verdaderas** exhibido el día **20 de septiembre de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

67. INFORME CHILEVISIÓN C-11038

Programa	: Pero Con Respeto
Género	: Conversación
Canal	: Chilevisión
Emisión	: Martes 21 de septiembre de 2021, de 00:34 a 01:45 horas

Denuncia:

«El animador del programa Pero con Respeto, Julio Cesar Rodríguez, hace una introducción haciendo juegos de palabras en los cuales hace alusión a que a la madre del Príncipe Harry no tenía frenos haciendo alusión al trágico accidente que tuvo Diana de Gales, lo cual encuentro que fue muy fuerte hacer burla de algo que impacto grandemente en la humanidad y hacer un chiste este accidente tan trágico es de una inhumanidad increíble por parte del presentador de la TV, por no decir desubicado y fuera de lugar» **Denuncia CAS-55933-L1S6L4**

Descripción

[00:35:27 – 00:37:17] El conductor del programa Julio César Rodríguez da la bienvenida al programa comentando que no hay nada más lindo que el amor, señala que la palabra más buscada en Internet es el amor.

En este contexto el conductor realiza un monólogo, en el cual va interactuando con la producción del programa, cuyos comentarios se describirán entre paréntesis: «Según el diccionario en línea, la Real Academia Española, la palabra amor en marzo solamente recibió 71 millones de consultas. Las mismas que recibió el psiquiatra de la Convención Constituyente (risas en off) No sean tontos, si están bien ahí, están súper bien, así es que... ¿Por qué queremos tanto averiguar sobre el amor? Según los científicos el amor es la droga más potente. Cuando sufrimos un flechazo se descargas 250 sustancias en nuestro cerebro que actúan como anfetaminas y éxtasis. Helhue Sukni debe estar diciendo, cresta, debí ser abogada de divorcio (risas en off) No sean tontos, maleteros [...] La evolución dice que llevamos en los genes el impulso de procreación, que es lo que causaría el efecto de enamoramiento. El amor por ende vendría siendo un engaño. Como algunas ofertas del Cyber Day, un engaño como las fotos en nuestro perfil en Tinder, o la frase, delincuentes se les acabó la fiesta. De esa magnitud. Pero estos estudios científicos son como los depósitos a plazo fijo, generan muy poco interés, huevón, para la mayoría. El amor es una fuerza inagotable, como el príncipe Harry y Megan que dijeron que su amor

no tenía frenos (se escucha el sonido de un auto frenando de manera abrupta) igual que su auto dijo la reina... no, no, no, mentira».

Finalmente, la introducción termina con la presentación de la invitada de la noche, Katherine Salosny.

Análisis y Comentarios

Analizados los contenidos narrativos y audiovisuales correspondientes al programa, *Pero Con Respeto* exhibido el día 21 de septiembre de 2021, no se logró identificar elementos que podrían configurar una vulneración al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

1. Contextualización y género televisivo

La denuncia refiere a que el conductor Julio César Rodríguez habría realizado *«(...) Juegos de palabras en los cuales hace alusión a que a la madre del Príncipe Harry no tenía frenos haciendo alusión al trágico accidente que tuvo Diana de Gales [...]»*, comentario que califica de inhumano, desubicado y fuera de lugar.

De acuerdo con el género televisivo el programa fiscalizado responde al perfil de un *late show*, el cual alude al clásico programa de entrevistas, monólogos que ofrece un programa de variedades, donde aparecen comentarios de índole personal, tanto desde la conducción del programa como desde sus invitados e invitadas. Por lo que dicho programa permite una conversación más distendida y por el horario de emisión, a veces más incisiva y controversial. aparecen comentarios de índole personal y que son discutidos durante el programa, los cuales han producido algunas reacciones en los televidentes.

2. Respecto a los aspectos normativos

La Ley 18.838 establece que será el Consejo Nacional de Televisión (en adelante CNTV) el organismo encargado de velar por el correcto funcionamiento de los servicios de Televisión, esta tarea tiene relación con que se deben respetar todos los derechos fundamentales, y diversos principios como es el caso de la libertad de expresión.

Este derecho fundamental, se encuentra contenido en la Constitución Política de la República (artículo 19 N°12) y en los Tratados Internacionales vigentes y ratificados por nuestro país. En la Convención Americana de Derechos Humanos esta garantía está asegurada en el artículo 13, *«1. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección. 2. El ejercicio del derecho previsto en el inciso precedente no puede estar sujeto a previa censura sino a responsabilidades ulteriores, las que deben estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para asegurar: a. el respeto a los derechos o a la reputación de los demás, o b. la protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas».*

De la misma forma, en el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, establece respecto a este derecho fundamental que, *«1. Nadie podrá ser molestado a causa de sus opiniones. 2. Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar,*

recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección. 3. El ejercicio del derecho previsto en el párrafo 2 de este artículo entraña deberes y responsabilidades especiales. Por consiguiente, puede estar sujeto a ciertas restricciones que deberán, sin embargo, estar expresamente fijadas por la ley y ser necesaria para: a) Asegurar el respeto a los derechos o a la reputación de los demás; b) La protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas».

El autor Humberto Nogueira ha definido la libertad de opinión como «La facultad de la persona para expresar de cualquier forma y por cualquier medio, sin censura previa, su universo moral, cognitivo y simbólico, vale decir, lo que tiene su origen y desarrollo en la esfera psíquica de la persona y es explicitado de propia voluntad (lo que cree, piensa, sabe o siente), a través de ideas y juicios de valor (sin que ellos constituyan en sí mismos vejaciones o insultos, innecesarios para expresar ideas), los que por su naturaleza, son subjetivos, pudiendo intercambiarlos y difundirlos. Tal derecho incluye el guardar silencio y no emitir opinión»²¹⁴.

En este sentido, la Corte Interamericana ha interpretado el artículo 13 de la Convención, que señala que la libertad de pensamiento y expresión «Comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole». Esos términos establecen literalmente que quienes están bajo la protección de la Convención tienen no sólo el derecho y la libertad de expresar su propio pensamiento, sino también el derecho y la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole. Por tanto, cuando se restringe ilegalmente la libertad de expresión de un individuo, no sólo es el derecho de ese «Individuo el que está siendo violado, sino también el derecho de todos a “recibir” informaciones e ideas», de donde resulta que el derecho protegido por el artículo 13 tiene un alcance y un carácter especiales. Se ponen así de manifiesto las dos dimensiones de la libertad de expresión.

Para la existencia de una sociedad democrática, la libertad de expresión es una base fundamental, así lo ha expresado la Corte Interamericana de Derechos Humanos, «La libertad de expresión es una piedra angular en la existencia misma de una sociedad democrática. Es indispensable para la formación de la opinión pública. Es también conditio sine qua non para que los partidos políticos, los sindicatos, las sociedades científicas y culturales, y en general, quienes deseen influir sobre la colectividad puedan desarrollarse plenamente»²¹⁵.

En este sentido, para que se pueda dar a conocer las diversas opiniones, pensamientos e ideas, así como el acceso a la información, y a la difusión de la misma, el rol que cumplen los medios de comunicación es fundamental, ya que actúan como una garantía en el ejercicio de este derecho fundamental, en ese marco autores expresan que «El derecho fundamental a la libertad de expresión debe ser protegido en las sociedades democráticas, a fin de garantizar el derecho colectivo la

²¹⁴ Nogueira Alcalá, Humberto. (2004). Pautas para Superar las Tensiones entre los Derechos a la Libertad de Opinión e Información y los Derechos a la Honra y la Vida Privada. *Revista de derecho (Valdivia)*, 17, 139-160. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-09502004000200006>.

²¹⁵ CIDH. Opinión Consultiva N° OC/5-85.

información, especialmente contra las limitaciones o restricciones indebidas a esa libertad, tales como las censuras previas (directas e indirectas) o el ejercicio indiscriminado de demandas judiciales, que conduzcan a anular esa libertad»²¹⁶.

3. Respecto a los contenidos audiovisuales supervisados

En términos generales diremos que el tratamiento realizado por el conductor, contextualizado en un espacio de conversación y entretención, donde se pone énfasis en la opinión personal, se muestra adecuado y respetuoso.

En este sentido y analizados los contenidos, si bien el conductor durante la introducción al programa realiza un monólogo en el cual hace una alusión indirecta al accidente automovilístico que le costó la vida a la princesa Diana de Gales, señalando específicamente que «*El amor es una fuerza inagotable, como el príncipe Harry y Megan que dijeron que su amor no tenía frenos (se escucha el sonido de un auto frenando de manera abrupta) igual que su auto, dijo la reina... no, no, no, mentira*», quedando en el marco del humor negro que caracteriza al conductor del programa, Julio César Rodríguez, sin ahondar ni reiterar dicho comentario, el cual es invalidado por él mismo, justo luego de decirlo.

Para finalizar es oportuno reiterar que las facultades de fiscalización del Consejo Nacional de Televisión se desenvuelven en un marco jurídico que privilegia la libertad de expresión, editorial y de programación de los servicios de televisión, por lo que tanto *Chilevisión* –como medio de comunicación²¹⁷– como el interlocutor reprochado se estima que los dichos del conductor del programa no alcanzarían a transgredir ninguno de los bienes jurídicos protegidos por la actual normativa de televisión.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada de la autopromoción del programa, ***Pero con Respeto*** exhibido el día **21 de septiembre de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

68. INFORME LA RED C-11064

Programa	: Pauta Libre
Género	: Conversación
Canal	: La Red
Emisión	: Domingo 26 de septiembre de 2021, de 22:01 a 23:59 horas

²¹⁶ Ayala Corao, Carlos M.; “EL DERECHO HUMANO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN: LÍMITES ACEPTADOS Y RESPONSABILIDADES ULTERIORES”. *Ius et Praxis*, vol. 6, núm. 1, 2000, pp. 33-52; Universidad de Talca, Talca, Chile, <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=19760106>.

²¹⁷ Ley 19.733, art. 2º: «*Para todos los efectos legales, son medios de comunicación social aquellos aptos para transmitir, divulgar, difundir o propagar, en forma estable y periódica, textos, sonidos o imágenes destinados al público, cualesquiera sea el soporte o instrumento utilizado.*»

Denuncia:

«Programa con sesgo político ultra izquierda, anti chileno pro migrante trata a chilenos de xenófobos» **Denuncia CAS-56041-B4Y2Y9**

Descripción

El programa es conducido por las periodistas Paula Molina, Alejandra Matus y Yasna Lewin.

GC: «Manifestantes protestaron contra migración quemando carpas sacos de dormir y ropa de extranjeros».

A las 22:58:12 horas Paula Molina introduce la temática sobre incidentes contra migrantes en Iquique de la siguiente forma: *«Hay otras escenas de trato inhumano, de trato humillante que también afectan a niños y niñas migrantes que observaron hoy, entre, uno imagina, el pavor, la perplejidad y la incapacidad de comprensión probable, ante también lo que ocurría en la ciudad de Iquique donde un grupo de personas parten una manifestación contra la migración y terminan lanzando sus juguetes, sus coches, sus pequeñas arrancadas uno imagina en la desesperación de ir a buscar un mejor horizonte hacia otro país y fueron quemadas en una pira que es una fogata de vergüenza para Chile donde uno sólo puede encontrar una cierta luz de esperanza en la indignación que esto ha causado en muchísimas personas y esa indignación no nos sobra de ninguna manera, pero también ver cuáles fueron la serie de factores que fueron determinando, que de alguna manera culminan en las oprobiosas imágenes que llegaron desde Iquique, imágenes que además circulan, no solo en el país, sino que a nivel internacional. Qué es lo que pasó en Chile que se reacciona con esta violencia a familias, mujeres, hombres, niños, niñas que en la desesperación del exilio llegaron buscando mejores oportunidades a Chile en medio de una crisis en el norte del país que los afecta a ellos, por supuesto, pero dentro de la cual la población local también queda atrapada en medio de un gobierno central que está a cargo de fronteras y que no ha cumplido con ninguna de esas misiones de garantizar orden y seguridad para todos y todas [...]».* Mientras ella habla se muestran en pantalla dividida imágenes de lo ocurrido, manifestaciones contra migrantes por parte de la población de Iquique.

La periodista Alejandra Matus plantea explica que en el país hay una crisis migratoria humanitaria y que la inacción del Gobierno ha llevado a que la crisis sea soportada por localidades que no tienen los recursos para acoger a los migrantes. Por ejemplo, dice, Colchane no tiene infraestructura, y ese es hoy el punto de ingreso a Chile, indica que después los migrantes avanzan a Iquique y se ven forzados a vivir en la calle y sufriendo el ataque de una población enardecida. Textualmente se refiere a la situación, opinando: *«Yo creo que es súper importante atender al origen de esa rabia, de esa xenofobia, que es una reacción irracional de la población, pero que es alimentada por las autoridades, me parece a mí, cuando expulsan a migrantes con overoles blancos y los deshumanizan y los convierten en una especie de enemigo interno, y cuando eso sucede, normalmente, las poblaciones tienden a buscar chivos expiatorios de lo que está sucediendo y lo que tienen a mano es el migrante, si no tienen salud es culpa del migrante, si no tienen acceso a trabajo, es culpa del migrante; esos discursos políticos se han instalado en muchos países y a mí me parece que desde el punto de vista de la prensa tenemos una enorme responsabilidad, porque no basta con decir que esto no se puede hacer, que esto está*

mal, si no logramos transmitir por qué está mal, cuál es la realidad de esos seres humanos que vemos desalojados, pero que no los oímos hablar [...]».

[23:03:44] Paula Molina opina que se debe mirar a los factores que generan estas crisis migratorias, como el que los gobiernos locales no tienen cómo enfrentar el tema, el tema es resorte de la autoridad central, refiriéndose a la invitación de venir a Chile, realizada por el presidente Piñera a los migrantes. Indica que hay líneas de apoyo y que no es toda la población la que actúa de esta manera, hay una comunidad que mira también a la población poniéndose en el lugar de ellos.

[23:05:55] Yasna Lewin opina que hay que repudiar lo ocurrido ya que la población de Iquique e inmigrantes son víctimas, porque las autoridades no han visto el tema como una crisis migratoria. Indica ella que el odio ha sido inoculado de manera criminológica contra los migrantes. Los migrantes llegan a trabajar a los países, pagan impuestos, trabajan, cotizan y se sacrifican, son muy buenos trabajadores, y con más escolarización y probidad que muchos los chilenos, dice según las estadísticas. No se puede tener una migración ordenada, indica, si en Chile no se están dando visas a migrantes salvo las de reunificación familiar. Existe una incapacidad de articular una respuesta humanitaria, indica. Menciona que en otros países de Latinoamérica hay migrantes y no han sido tratados así, dice.

[23:11:04–23:13.08] Alejandra Matus recuerda que nuestra sociedad está formada por inmigrantes y al atacarlos hacemos lo que otros pudieron hacer con nuestros abuelos. Destaca que en la pira hay juguetes y cosas de niños, indica que le preocupa el doble discurso en favor de niños, como sociedad hay algo enfermo, dice. Dice que fueron pocas personas las que atacaron a los migrantes: *«Pero en ese grupo había personas con banderas del estallido social, había personas con banderas mapuche, y yo creo que sería muy simple decir que el sentimiento xenófobo es solo un sentimiento de extrema derecha, la xenofobia, cuando te ataca el virus de la xenofobia puede convertirse en un sentimiento masivo y cuando se convierte en un sentimiento masivo, la democracia es la que está en riesgo, por eso hay que estudiar a fondo la situación y tomar medidas concretas para resolver los problemas».*

Paula Molina cierra el tema diciendo que no se puede caricaturizar el tema y se debe observar el fenómeno en profundidad y urge una respuesta del gobierno central, urge abandonar los mitos de que los migrantes quitan derechos a los chilenos, dice. No tener la nacionalidad no implica no tener derecho a un trato digno, indica, eso corre para todas las personas, finaliza la periodista cerrando la temática a las 23:13:43 horas.

Análisis y Comentarios

El programa *Pauta Libre* es un programa periodístico y de opinión sobre la actualidad política del país. En el programa denunciado el panel de periodistas analiza la crisis migratoria que vive hace un tiempo el país, y puntualmente opinan en relación a una manifestación o marcha contra los inmigrantes realizada en Iquique y que culminó con fogatas en las cuales se incendiaron muchas de las pertenencias de personas que acampan en las calles. Las periodistas, en general, condenan los hechos y responsabilizan de la crisis, primeramente, al Gobierno central que no tomaría cartas en el asunto, generando en la zona una crisis de convivencia, ya que los habitantes de estas zonas y su región se han visto superados por la presencia de migrantes en las calles lo cual acarrea inminentemente una crisis sanitaria y disputas territoriales como acusaciones de delincuencia contra los recién llegados.

En relación a la denuncia que acusa en lo relevante al programa de ser anti chileno y tratar a los chilenos de xenófobos, creemos que los comentarios de las periodistas enfocan el problema migratorio de la zona norte y el que se haya actuado de forma agresiva contra ellos, resaltando la situación de crisis fuera de control y manifestando que la región no está preparada para enfrentar la ola de migrantes, lo cual termina perjudicando al ciudadano local que se ve afectado negativamente por el tema sanitario que implica tener a miles de personas viviendo en las calles, sin los servicios básicos y teniendo que sobrevivir, sin visas de trabajo, con niños y personas que requieren servicios higiénicos y comida. La postura y opiniones de las periodistas están lejos de ser una acusación al ciudadano chileno, al que ven como una víctima de esta situación de crisis humanitaria que las autoridades no solucionan. En relación a la posición política del programa se estima que *Pauta Libre* es un programa periodístico y que según lo dispuesto por la Ley 19.733 Sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo, puede entenderse que La Red ostenta la calidad de medio de comunicación social, por lo que nuestro ordenamiento le reconoce la libertad de emitir opinión y la de informar, sin censura previa, derechos considerados fundamentales en un estado democrático. Se debe argumentar además que las periodistas observan el fenómeno migratorio y la crisis social en la región, destacando que no se ha hecho nada por parte del Gobierno por evitarla o mitigarla y destaca los derechos de las personas que están siendo violentadas en ambos lados del problema, tanto chilenos como migrantes.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada de la autopromoción del programa *Pauta Libre* exhibido el día **26 de septiembre de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

69. INFORME TVN C-11065

Programa	: Estado Nacional
Género-Subgénero	: Conversación
Canal	: Televisión Nacional de Chile
Emisión	: Domingo 26 de septiembre de 2021, de 22:39 a 00:06 horas

Denuncia:

«Todos los panelistas a favor de los inmigrantes y todos en contra de los chilenos» **Denuncia CAS-56042-Y1Y5G1**

Descripción

Durante el transcurso del programa se realizan una serie de entrevistas con diversos invitados e invitadas del ámbito político nacional. Hacia el final del espacio, se conforma un panel político con los siguientes integrantes: Francisco Vidal, ex Ministro. Natalia González, directora jurídica fundación Libertad y Desarrollo, Cristián Valenzuela, cientista político, Constanza Schonhaut, Convencional Constituyente, Victoria Paz, directora de Corporación Sumamos, Ana Lya Uriarte, ex Ministra.

El principal tema tratado es sobre la crisis migratorio en el norte de Chile, lo que ha provocado altos grados de tensión. Los invitados indican en primer lugar la condena a la violencia de las manifestaciones que se han desarrollado de quienes están contra la población migrante en la ciudad

de Iquique, enfatizando en que lo ocurrido en estas marchas han sido actos xenofóbicos. Luego, desarrollan argumentos sobre el rol del Gobierno actual y que el tema migratorio a nivel regional viene desde hace décadas respecto al aumento de personas migrantes irregulares, también dialogan en el cómo hacer cambios en políticas públicas migratorias.

Debido al carácter dialogante del programa, donde hay personas del panel pertenecientes a diversos sectores políticos, es que surgen momentos con diferentes puntos de vista, por lo que existen desacuerdos en torno a la solución sobre el tema y como hacerse cargo desde las próximas candidaturas presidenciales.

Análisis y Comentarios

Identificados los contenidos denunciados, se estima que la emisión fiscalizada no contaría con elementos suficientes que transgredan el correcto funcionamiento de los servicios de televisión, por lo que no se configuraría una vulneración a la normativa vigente según lo estipulado en el artículo 1° de la Ley N°18.838, en base de las siguientes consideraciones:

En cada una de sus emisiones, el programa fiscalizado contempla una variedad de invitados del acontecer político y nacional, los cuales se refieren a diferentes tópicos que han hecho noticia la semana previa a la emisión, esto con el objetivo de generar espacios de debate que contribuyan al conocimiento cívico de la mano de entrevistados pertinentes, de diversos sectores que conforman la escena política nacional y que configuran ser fuentes pertinentes de información.

De acuerdo a lo señalado en la denuncia, es preciso declarar para efectos de este informe que el H. Consejo, en virtud de la libertad de programación de la concesionaria y de la facultad del CTNV para pronunciarse y sancionar, ha resuelto en estos casos: «*Que, la determinación de la agenda noticiosa es una facultad directamente pertinente al ámbito de la programación de los servicios de televisión y, por lo tanto, de su exclusiva y excluyente competencia*»²¹⁸. En ese contexto, el panel se refiere a un tema que genera gran preocupación a nivel nacional respecto a manifestaciones desarrolladas en el norte del país, donde ciudadanos chilenos agreden a población migrante. Ante ello, los invitados abordan la problemática desde un ámbito político, aplicando tecnicismos gubernamentales, ampliando la discusión a las próximas elecciones y las propuestas de los candidatos ante la ley migratoria, como también de la condena a ataques xenofobos en general, más allá de tomar posturas.

El inciso primero del artículo 13° de la ley 18.838, refuerza la libertad de programación de la que gozan las concesionarias, al impedir intervención en la programación de los servicios de televisión. Aun así, el material denunciado no afecta el correcto funcionamiento de los servicios televisivos, para esto resulta pertinente mencionar que la elección de la modalidad de entrega informativa, que incluye los invitados que son parte del espacio en comento, forma parte de una decisión editorial de la concesionaria. Así,

²¹⁸ Acta de Sesión Ordinaria H. Consejo de fecha 20 de diciembre de 2010, que declara sin lugar denuncias que indica en su numeral 13°, en contra de UCV TV, Megavisión, UC TV Canal 13, Chilevisión y Televisión Nacional, Considerando Octavo.

los contenidos de las emisiones de televisión responden a la libertad de programación de la que gozan los servicios, y que forma parte integrante del ejercicio de su libertad de expresión.

El artículo 1° de la Ley N° 18.838 contempla el permanente respeto de todos los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución Política y en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes. Entre estos, la Constitución en el artículo 19 número 12°, reconoce el ejercicio del derecho a la libertad de expresión, garantía que asegura la libertad de emitir opinión y de informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio, sin perjuicio de responder de los delitos y abusos que se cometan en el ejercicio de estas libertades.

Los contenidos de la libertad de expresión son una forma de validación y garantía de una sociedad democrática y es en este contexto que los medios de comunicación cumplen una función pública primordial. Siguiendo esta línea, el Consejo Nacional de Televisión en su jurisprudencia y la Ilma. Corte de Apelaciones de Santiago, han reconocido que la libertad de expresión comprende dos dimensiones. Por un lado, está constituida por el derecho individual de las personas a difundir su pensamiento, y también contempla el derecho de la ciudadanía a buscar y recibir información.

Esta doble dimensión de la libertad de expresión, se encuentra consagrada tanto en el artículo 13° de la Convención Americana de Derechos Humanos, como en el artículo 1° de la Ley N°19.733, sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo, que expresamente: «*Reconoce a las personas el derecho a ser informadas sobre los hechos de interés general*». Respecto al derecho a la libertad de expresión, el Tribunal Constitucional ha sostenido que, en sus dimensiones de emitir opinión e informar, constituye una manifestación del derecho a la libertad personal y es el fundamento, en una sociedad democrática, del ejercicio de las demás libertades²¹⁹.

Considerando los argumentos expuestos y los contenidos identificados, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que, el programa se desarrolló dentro de los límites del marco jurídico que privilegia la libertad de expresión y editorial de la concesionaria, en cuanto contribuye de este modo en el fortalecimiento en el funcionamiento de un sistema democrático, pluralista y deliberativo mediante la protección y el fomento de la libre circulación de información, ideas y expresiones de toda índole²²⁰.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Estado Nacional*** exhibido el día **26 de septiembre de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

²¹⁹ Tribunal Constitucional, Sentencia Rol N° 2541, de 18 de noviembre de 2013, Considerando 6°.

²²⁰ Marco Jurídico interamericano sobre el derecho a la libertad de expresión. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2010, p. 3.

70. INFORME MEGA C-11098

Programa	: Pecados Digitales
Género-Subgénero	: Conversación
Canal	: Mega
Emisión	: Sábado 09 de agosto de 2021, de 22:18 a 00:15 horas

Denuncia:

«Programa invitó a un personaje demasiado grosero. Este profería garabatos de grueso calibre durante el programa. No importándole la presencia de mujeres dentro del mismo programa» **Denuncia CAS-56306-J7P7N1**

Descripción

En el primer bloque son presentados los invitados a esta emisión. Ellos son la conductora de televisión, María Luis Godoy, el fotógrafo Jordi Castell, la periodista y ex panelista del programa *Milf*, Jazmín Vásquez, y el youtuber e ingeniero civil, Benjamín 'Pollo' Castillo. En el transcurso de *Pecados Digitales*, este último utiliza en sus expresiones orales diversos epítetos y garabatos, en frases que manifiesta en contextos específicos, es decir mientras responde a determinadas preguntas formuladas por Javiera Contador, las invitadas referidas e invitado antes mencionado.

En lo particular, tales momentos son los que a continuación se describen:

1. (22:32:25-22:32:45): La conductora Javiera Contador da inicio a una de las pruebas del juego, cuyo comienzo lo dictamina el giro de una gráfica circular que muestra los distintos íconos de aplicaciones y redes sociales, entre ellas WhatsApp, Facebook, Instagram y Tinder. El turno de preguntas le corresponde a Benjamín 'Pollo' Castillo. Al comunicar el movimiento de los íconos, Contador menciona el nombre 'técnico' en inglés de la gráfica (*random wheel*). María Luisa Godoy y Jazmín Valdés expresan algo de desconcierto, no así Benjamín 'Pollo' Castillo, en tanto Jordi Castell rápidamente comprende que es el *random* de las aplicaciones, cuestión que la expresa verbalmente. Mientras gira la gráfica, Contador comenta que el 'Pollo' mira a las invitadas e invitado como si fuesen unos «*Tatitas que no saben...*». Al término del rodar de ese conjunto de íconos, destaca uno que es mayormente iluminado: es el ícono de Tinder, precisión que explicita una voz en *off* masculina. La conductora y una invitada exclaman el nombre de la aplicación y Benjamín 'Pollo' Castillo grita: «¡*Conchetumadre!*».
2. (22:33:28-22:34:15): Jordi Castell le pregunta al invitado youtuber los resultados que obtuvo utilizando la aplicación Tinder. Él responde que le fue «*como el hoyo*». La periodista Jazmín Vásquez interviene preguntándole si alguna vez tuvo *match*, a lo que Benjamín 'Pollo' Castillo responde que sí, aunque haciendo luego la salvedad que él marcaba la opción 'me gusta' a todas las fotos de mujeres que veía. Tras ello -continúa el youtuber- lo que hacía era filtrar las opciones que tenía. Agreda después que como era estudiante en la Universidad Adolfo Ibáñez conoció a través de Tinder a jóvenes «muy guapas», precisando después una descripción en desmedro de él, en tono jocoso.

3. (22:35:00–22:35:50): El joven ingeniero civil prosigue con su relato experiencial en torno a la aplicación y comenta que iniciaba la conversación con las mujeres-‘match’ diciendo, «Oye, ¿querí tirar?... ¿Tirar la talla? [...] después de un rato, me bloqueaban y no fluía mucho la conversación». Añade que no pudo concretar ninguna cita, dirigiéndose a quienes lo descartaron de esta forma: «Si me estás viendo, tú, que me aceptaste alguna vez en Tinder, mira lo que te perdiste conchetumadre... No te perdiste nada...». Los demás ríen.

(23:38:54–23:39:12): Más adelante, el personaje Yerko Puchento le propone al grupo, incluida la conductora, realizar una coreografía con pasos de baile que cada cual deberá realizar en el *plató*. El primero en mostrar su movimiento corporal es Benjamín ‘Pollo’ Castillo, su desplazamiento es con la cadera, intentando exagerar la acción desde la pelvis. Al concluir y reincorporarse, señala: «Se me mueven lo cocos...».

Análisis y Comentarios

Vistos y analizados los contenidos narrativos y audiovisuales denunciados, equivalentes a cuatro segmentos del programa *Pecados Digitales*, emitido el día 09 de octubre de 2021, que incluyen vocablos procaces y en doble sentido pronunciados por uno de los invitados, el Departamento de Fiscalización y Supervisión expone los siguientes fundamentos:

1. Características del formato y presencia de un ‘personaje digital’

El espacio en comento constituiría un formato que evidencia una mezcla de rasgos detectados en otras producciones televisivas que entrarían en la categoría de ‘estelares’. Lo interesante vendría a ser que esas características convergen en una raíz que lo sustentaría y que, a la postre, le otorgaría sentido a lo visualizado: la entretención de una audiencia masiva.

En tal sentido, por ejemplo, son advertidos pasajes de humor a cargo de Yerko Puchento; instantes de conversación distendida entre los invitados y la conductora –teniendo como vector la pregunta pauteada previamente y conforme la aplicación en la que se ha detenido la gráfica descrita anteriormente–; interacción de Yerko Puchento con los invitados y la conductora. Esos elementos, al aparecer fundidos, daría un híbrido televisivo que posee en términos de columna vertebral un juego que insta a quienes han sido convocados por la producción del programa a confesar que tipo de relación tendrían con su teléfono móvil y los contenidos digitales que este le proporciona. De ahí entonces el título del espacio fiscalizado.

Ahora bien, cabe señalar que lo predominante en estos diálogos e interrelaciones es el tono liviano y la distensión. Es lo que tiñe la conversación, por cuanto la espontaneidad y las habilidades para improvisar por parte de invitados e invitadas se pondrían a prueba en determinados momentos. Cabría remarcar que abundan en tales intercambios verbales la expresión de anécdotas relacionadas con el uso de las aplicaciones escogidas para el juego.

Atendido esto es que Benjamín ‘Pollo’ Castillo aprovecharía la instancia para dar rienda suelta al personaje que ha creado como youtuber, cuya identidad estaría marcada por el uso de un lenguaje mordaz, una estética propia de los videojuegos –que acentúa y/o exageraría ciertas facciones del

cualquier medio, sin perjuicio de responder de los delitos y abusos que se cometan en el ejercicio de estas libertades [...]».

En ese orden es que, ciertamente, el contenido fiscalizado estaría en consonancia con lo que establecido por la Ley 18.838 que regula el 'correcto funcionamiento' de los servicios de televisión. Así, lo indicado en el análisis que precede a este acápite dialogaría con la noción de correcto funcionamiento incluida en el artículo 1º de este cuerpo normativo, a saber, *«El permanente respeto, a través de su programación, de la democracia, la paz, el pluralismo, el desarrollo regional, el medio ambiente, la familia, la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud, los pueblos originarios, la dignidad humana y su expresión en la igualdad de derechos y trato entre hombres y mujeres, así como el de todos los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes».*

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Pecados Digitales** exhibido el día **09 de octubre de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

71. INFORME TVN / CHILEVISIÓN / CANAL 13 C-11102

Programa : Debate Presidencial
Género : Conversación
Canal : Televisión Nacional de Chile / Chilevisión / Canal 13
Emisión : Viernes 11 de octubre de 2021, de 22:34 a 01:12 horas

Denuncia (61):

Se admiten a tramitación 61 denuncias²²⁴, las que dicen relación principalmente a tres tenores:

a. Las denuncias principalmente reprochan que el periodista de TVN, Matías Del Río habría censurado la libertad de expresión del candidato Eduardo Artés, quien habría utilizado su minuto para poder

²²⁴ CAS-56309-GOD5HO; CAS-56310-LOF1B9; CAS-56311-V8Y6J9; CAS-56312-N4P3R4; CAS-56313-M4Y1V3; CAS-56314-H2L8JO; CAS-56315-K3S4W3; CAS-56316-S2Z7R7; CAS-56317-T8N1L6; CAS-56318-P8V5T6; CAS-56319-H6Z7Z7; CAS-56320-Q2N5D; CAS-56321-D2D7D3; CAS-56322-VOF7F6; CAS-56323-Z7L7JO; CAS-56324-H1P1D4; CAS-56325-L9B6G2; CAS-56326-Q4M7Z9R; CAS-56327-N3JOC4; CAS-56328-N2G6G3; CAS-56329-L1X9W9; CAS-56330-W6Y8Z7; CAS-56331-D9W4M2; CAS-56332-S3N2S3; CAS-56333-Y6X7P9; CAS-56334-H8D5K8; CAS-56335-LON6N8; CAS-56336-Z3X2M1; CAS-56337-Z9P5V1; CAS-56338-R4B1RO; CAS-56339-LOD3G7; CAS-56343-D2J2N5; CAS-56344-F4B6J5; CAS-56345-Q7YOP9; CAS-56346-X8J2C9; CAS-56347-H3V4S5; CAS-56348-MOB9LO; CAS-56349-G7C5B4; CAS-56350-R3K2B4; CAS-56351-V6F5P4; CAS-56352-C5H9C4; CAS-56355-Z5D2V8; CAS-56356-Y2Y5N3; CAS-56358-Z5R9F6; CAS-56360-L6H6R3; CAS-56361-Q2N6CO; CAS-56363-C3D5N9; CAS-56366-RIM3D5; CAS-56367-Q1T6Z3; CAS-56368-LIV3J1; CAS-56369-J7C8S2; CAS-56370-G8N6X1; CAS-56375-Q8Y9Q8; CAS-56377-SOLOH3; CAS-56378-M8J8J1; CAS-56379-MOL8V3; CAS-56381-Q8G3B9; CAS-56383-R3S3Z2; CAS-56388-N2F7Q6; CAS-56508-W3POX9; CAS-56586-P3Y2P4

hablar, haciendo un minuto de silencio por Denisse Cortés, la mujer que falleció en la manifestación de los pueblos originarios. Se esgrime por los denunciantes que se afecta la libertad de expresión, la dignidad de la víctima y su familia, falta de pluralismo, y afectación a la democracia.

b. Existen tres denuncias²²⁵ que establecen que el candidato Franco Parisi, a pesar que se habría publicitado que estarían todos los candidatos presentes, no se habría incluido, ni siquiera de manera remota, reprochando que habría una falta al principio de igualdad, a la información y a la democracia.

c. Finalmente en tres denuncias²²⁶ que dicen relación con unos dichos del candidato José Antonio Kast, quien interpeló al candidato Gabriel Boric para que presentara públicamente su ficha médica, lo que califican como una discriminación y afectación a la dignidad del candidato de Apruebo Dignidad. También se critica que los dichos del candidato Kast sobre las funciones de la ONU configurarían una mentira, que no habría sido contrastada por los periodistas afectando a la información para los televidentes.

1. «Buenas noches Mi reclamo es sobre el debate presidencial 2021 que se está emitiendo en este momento en TVN red abierta en el cual dicen estar todos los candidatos presidenciales, sin embargo Franco Parisi no está ni siquiera de manera telemática. Eso es faltar a la verdad de manera desastrosamente heterogenea y altera el principio de igualdad para todos los chilenos» **Denuncia CAS-56309-GOD5HO**
2. «Durante el minuto de silencio del candidato Artés por Denisse Cortés, el pseudo periodista Matías del Río de forma absolutamente irrespetuosa y falta a la decencia interrumpe repetidas veces el momento. Es impresentable la escasa humanidad y falta de decencia del "periodista". Deberían sancionarlo a él y a los canales involucrados por permitir y probablemente forzar la interrupción del minuto de silencio solicitado por el candidato. Una vergüenza mayúscula» **Denuncia CAS-56310-LOF1B9**
3. «En debate presidencial 2021, periodista Matías del Río NO respeta el uso del minuto inicial que todos los candidatos tenían. Candidato Artes opta por usar tiempo en silencio y sin ser parte de las reglas, interrumpe su tiempo y lo corta para dar paso al siguiente candidato» **Denuncia CAS-56311-V8Y6J9**
4. «Matías Del Rio interrumpe minuto de silencio por Denisse cortes (pedido por Artés en su minuto de apertura) en debate nacional, de manera arbitraria, afectando derechos como la libertad de expresión. es un acto de censura que no puede ser aprobado por la televisión nacional. luego de este despreciable acto, debieron haberlo sacado del debate» **Denuncia CAS-56312-N4P3R4**
5. «En debate 2021 el Periodista Matías del Río censura al candidato Eduardo Artés sin dejar usar su minuto de expresión, cortando el momento antojadizamente» **Denuncia CAS-56313-M4Y1V3**
6. «Una falta de ética de parte de Matías del Río al no permitir dar un minuto de silencio a candidato que contaba con el tiempo para hacerlo. Falta a las reglas, y al respeto del candidato» **Denuncia CAS-56314-H2L8JO**
7. «Quiero hacer está denuncia porque me parece terrible y antidemocrática la actitud que tuvo el presentador Matías del Río cuando el Candidato Presidencial Eduardo Artés Brichetti pidió en su tiempo de respuesta un minuto de silencio para Denisse Cortés, interrumpiendo violenta y groseramente la decisión del candidato, una rotería y falta de respeto estratosférica que debería al menos dejar a un lado a

²²⁵ CAS-56309-GOD5HO; CAS-56320-Q2N5D9; CAS-56327-N3JOC4.

²²⁶ CAS-56330-W6Y8Z7; CAS-56338-R4B1RO; CAS-56339-LOD3G7.

- personajes como Del río por no representar la democracia de los elementos periodísticos del Chile de hoy, TVN debería tener mejor criterio a la hora de elegir a sus representantes» **Denuncia CAS-56315-K3S4W3**
8. «Denuncio a Matías del Río por su actuar poco ético al interrumpir el minuto de silencio de Eduardo Artés cuando a él le correspondía un minuto libre» **Denuncia CAS-56316-S2Z7R7**
 9. «Actuar "poco ético" de Matías del Río al intentar censurar de forma descarada el minuto de silencio solicitado por Eduardo en el minuto que le correspondía» **Denuncia CAS-56317-T8N1L6**
 10. «Intento de censura al Candidato Eduardo Artés en su minuto asegurado por el debate, se actúa de manera poco ética por parte del periodista Matías del Río» **Denuncia CAS-56318-P8V5T6**
 11. «En el debate presidencial de hoy, no fue respetado el minuto de silencio de un candidato, quien decidió utilizar su tiempo para honrar y conmemorar la memoria de una ciudadana fallecida, Denisse Cortés. Durante dicho tiempo, el periodista Matías del Río interrumpió y obstruyó que dicho minuto de silencio se efectuase. Lo anterior constituye una grave falta de respeto a la Dignidad y respeto ante una expresión de recogimiento de estas características y que universalmente se utiliza en distintas instancias televisivas en el mundo. No es aceptable en un país democrático se impida tal libertad de expresión. Por otra parte, se vulneran las reglas del propio debate al impedir que uno de los candidatos utilice su tiempo de la manera que le parezca. Además, el propio periodista al interrumpir se autoatribuyó la potestad de determinar que "ya se había planteado el punto" de forma arbitraria y con una falta de respeto que resulta violenta ante la solemnidad de lo que representa el minuto de silencio. Todo lo anterior viola la Libertad de expresión y que un espacio de debate tan relevante no se desarrolle de manera justa, al pretender influir sobre cómo un candidato debe utilizar su tiempo y además faltando el respeto a la familia y a la memoria de una persona» **Denuncia CAS-56319-H6Z7Z7**
 12. «El Debate Presidencial 2021, emitido por Canal13 hoy lunes 11 de octubre 2021 a las 22:30h dejó fuera a un candidato que está ratificado por Servel, prefiriendo un formato de televisión por encima del derecho que tenemos los ciudadanos a la información» **Denuncia CAS-56320-Q2N5D9**
 13. «Vengo en denunciar episodio de censura de parte del periodista de TVN, Matías del Río, en su rol de moderador del Debate Presidencial conducido por TVN, Canal 13 y Mega, en contra de candidato presidencial Eduardo Artes. El presidenciable en legítimo uso de su tiempo asignado, optó por dedicar un minuto de silencio para víctimas de violaciones a los DD.HH., siendo interrumpido por el mentado comunicador, en un ataque flagrante al derecho de expresión y conmocionando a la opinión pública por la bajeza de su actuar. El proceder del señor Del Río no se condice con el "pluralismo" que profesa el canal público y atenta en definitiva contra nuestra frágil democracia. En este orden vengo en solicitar se revise las bases del programa, donde se especifica la forma en que cada candidato debe expresar su parecer» **Denuncia CAS-56321-D2D7D3**
 14. «El panelista Matías del Río discrimina la participación del invitado Candidato Eduardo Artés, no respetando el tiempo de participación asignado a su intervención» **Denuncia CAS-56322-V0F7F6**
 15. «El periodista Matías del río, no respeta el minuto de silencio que decide hacer el candidato Eduardo artes, lo cual es una transgresión a las víctimas de la movilización en Chile, me parece una burla por parte de alguien profesional y que dice respetar la democracia no respetar una opción que se le da a todos los candidatos, queriendo pasar a llevar su tiempo sin importar más nada que figurar y caricaturizar la imagen de los debates» **Denuncia CAS-56323-Z7L7JO**
 16. «Censura descarada por parte del periodista Matías del Río al candidato presidencial Eduardo Artés al no respetar su minuto de silencio» **Denuncia CAS-56324-H1P1D4**
 17. «Buena tardes, dejo una denuncia, acusando a Matías del Río y su actuar poco ético al intentar censurar de manera descarada el minuto de silencio solicitado por el profesor y candidato presidencial, Eduardo Artés» **Denuncia CAS-56325-L9B6G2**

18. «El periodista Matías del Río censura de forma deliberada al candidato Eduardo Artés impidiendo el derecho de libertad de expresión» **Denuncia CAS-56326-Q4M7Z9**
19. «Hola muy buenas noches. Quisiera hacer mi reclamo para exigir a canal 13 sea más democrático con los debates presidenciales que han dejado fuera del debate a nuestro candidato del partido de la gente. Esto es censura a Franco Parisi y no podemos permitir esto es como si no existiera... por favor si hablan de democracia, practique la. Esto se puede hacer vía telemática, ya que estamos en pandemia. Por favor más seriedad a sus debates. Ya que somos 45.000 mil personas inscritas al partido más grande de Chile» **Denuncia CAS-56327-N3JOC4**
20. «Estamos en democracia, Matías del Río, periodista, no dejó utilizar su minuto de silencio al ser artes, por la muerte de Denisse. Una falta de respeto para él y para la audiencia» **Denuncia CAS-56328-N2G6G3**
21. «El periodista Matías Del Río interrumpió el minuto de silencio que el candidato presidencial Eduardo Artés dio en honor a Denise Cortés» **Denuncia CAS-56329-L1X9W9**
22. «En la transmisión del debate presidencial 2021 en el minuto disponible de intervención del candidato Eduardo Artés él decidió dar un minuto de silencio por la muerte de una joven y el periodista Matías del Río interrumpió y no permitió el libre uso de ese minuto. Una falta de respeto al candidato, a la joven y a la familia a quien se estaba honrando. Además, el mismo periodista permitió que el candidato Kast mintiera descaradamente sobre las funciones de la ONU y no permitió ser corregido. desinformación y falta de respeto. Ojalá no vuelva a aparecer ese periodista en los debates presidenciales que no favorece en lo absoluto» **Denuncia CAS-56330-W6Y8Z7**
23. «En el Debate presidencial 2021, que se emitió en varios canales de tv abierta. Denuncio el reprochable momento donde el candidato Eduardo Artés pidió un minuto de silencio por la mujer fallecida en una marcha por los pueblos originarios y fue interrumpido por el periodista Matías del Río quien le faltó el respeto al candidato, a la audiencia, los familiares de la mujer y a todo el pueblo Mapuche» **Denuncia CAS-56331-D9W4M2**
24. «Matías del Río no respetó el minuto de silencio del candidato Eduardo Artes, en su minuto» **Denuncia CAS-56332-S3N2S3**
25. «Matías del Río interrumpe el minuto de silencio, poco ético» **Denuncia CAS-56333-Y6X7P9**
26. «Quiero denunciar a Matías del río por no respetar el minuto de silencio de Eduardo artes en el debate» **Denuncia CAS-56334-H8D5K8**
27. «Matías del Rio no respeta los minutos designados en el debate al candidato Eduardo Artés, interrumpiéndolo de manera grosera, negándole su minuto que tenía por ocuparlo con todo su derecho en el debate» **Denuncia CAS-56335-LON6N8**
28. «El periodista Matías del Rio actúa de forma muy poco ética, intentando censurar arbitraria y descaradamente el minuto de silencio solicitado por el candidato presidencial Eduardo Artés» **Denuncia CAS-56336-Z3X2M1**
29. «El periodista Matías del Rio interrumpe y censura el minuto de silencio que el candidato Eduardo Artes decide hacer en su minuto de participación» **Denuncia CAS-56337-Z9P5V1**
30. «El candidato Kast exige presentar ficha médica a candidato Boric. Me parece grave discriminación gravísima y falta al secreto de la ficha médica» **Denuncia CAS-56338-R4BIRO**
31. José Antonio Kast infringe gravemente dignidad de candidato Boric cuando exige que haga público su ficha clínica médica para postular a presidente de la República. Aplicar ley antidiscriminación» **Denuncia CAS-56339-LOD3G7**

32. «Interrupción de Matías del Río a candidato presidencial Eduardo Artés en el minuto de silencio legítimo que poseía» **Denuncia CAS-56343-D2J2N5**
33. «Matías del Río no respetó el minuto de silencio, solicitado por el candidato presidencial Eduardo Artés, siendo vulgarmente censurado en sus minutos correspondientes en el cual tiene derecho a usarlos a su voluntad. Es una falta de respeto para él y los televidentes que nos dolemos con la muerte de una compatriota asesinada» **Denuncia CAS-56344-F4B6J5**
34. «Matías del río no respetó el minuto de silencio por Denisse Cortés» **Denuncia CAS-56345-Q7YOP9**
35. «Matías del Río periodista no respeto el minuto de silencio por la muerte reciente de una persona (Denisse Cortez), que me genera un total rechazo por su falta de respeto y empatía, y tampoco respeto el tiempo asignado al candidato presidencial el cuál quería usar ese tiempo para dicho homenaje. Me genera molestia! No está la opción del debate presidencial 2021 Así que puse debate primarias pero es el ocurrido hoy 11 de octubre de 2021» **Denuncia CAS-56346-X8J2C9**
36. «Periodista Matías del Río interrumpe continuamente a exponentes contrarios a su evidente línea ideológica. Está destinado a un rol que no cumple, ya que falta a la pluralidad y el respeto de discursos contrarios a su perspectiva. No debiese ser un periodista en Tvn ya que profesionalmente está alejado de lo que corresponde a un canal que financiado estatalmente y pagados por todos ya que se cierra a su línea ideológica» **Denuncia CAS-56347-H3V4S5**
37. «Cuando Eduardo Artés durante el debate pide un minuto de silencio en solidaridad a Denisse Cortés y su familia, Matías del Río interrumpe el minuto de silencio pasando a llevar el espacio que tiene a libre disposición» **Denuncia CAS-56348-MOB9LO**
38. «El periodista Matías del río, es un irrespetuoso, el candidato Artes pidió un minuto de silencio para un persona que falleció y Matías del río interrumpió este homenaje, sé cuál sean sus colores políticos, una muerte siempre es un acto de reconocimiento y Matías fue grosero e impresentable al momento de interrumpir este homenaje» **Denuncia CAS-56349-G7C5B4**
39. «No me gustó cuando el periodista Matías del río no respetó el minuto de silencio que solicitó el pre candidato vetando y no dejarlo ni siquiera hablar» **Denuncia CAS-56350-R3K2B4**
40. «En el Debate Presidencial el periodista Matías del Río irrumpo y censura explícitamente momento solemne de "minuto de silencio" propuesto por el candidato Eduardo Artés, en respeto y memoria por la muerte de Denisse Cortés. Independiente de las diferencias de opiniones, un momento así se respeta, porque el Sr. Artés estaba en su legítimo derecho y uso de 1 minuto para comunicarse. El simple hecho de guardar silencio, es un acto comunicativo, el periodista debe saberlo, por lo tanto, el acto constituye una censura directa a la comunicación del entrevistado» **Denuncia CAS-56351-V6F5P4**
41. «Durante el debate presidencial de anoche, el periodista Del Río no permite o respeta el minuto solicitado del candidato Artés, atentando derechamente a la libertad de expresión y respeto hacia una persona fallecida, si correspondía o no la instancia para hacer esta solicitud de 1 minuto de silencio creo que da lo mismo ya que el candidato solicitó su minuto y él puede ocuparlo como quiera. De más está decir que fue una falta de respeto enorme a la persona fallecida y también a la libertad de expresión del candidato» **Denuncia CAS-56352-C5H9C4**
42. «En el marco del debate presidencias del día 11 de octubre del 2021, el periodista Matías del Río interrumpe el minuto de silencio que el candidato Eduardo Artés propone a nombre de la mujer recientemente fallecida, Denisse Cortés, faltándole el respeto no solo al candidato, sino que a la memoria de la joven y la familia de esta» **Denuncia CAS-56355-Z5D2V8**
43. «Periodista interrumpe minuto del candidato presidencial Eduardo Artes sin ningún motivo no aceptó que se tomará el minuto por una persona fallecida el día anterior» **Denuncia CAS-56356-Y2Y5N3**

44. «En el momento en que el candidato Eduardo Artes pretende hacer un minuto de silencio por la muerte de una joven (y luego que otro candidato tuvo la oportunidad de usar su minuto a su manera), el periodista Matías del Río interrumpe y censura. Esto es una afrenta a la dignidad y la humanidad de las personas, la familia, los amigos de Denisse podrían haber estado viendo y haciendo el minuto. No sólo creo que es una falta de respeto tremendo y una falta a la humanidad, además creo que es una censura sesgada, ya que dudo hubiese tenido el mismo comportamiento si hubiese sido un carabinero el muerto. Matías del Río es una falta de respeto al periodismo y a Chile» **Denuncia CAS-56358-Z5R9F6**
45. «Considero que se ha pasado a llevar el derecho a la libre expresión, esto en el momento específico que Matías del Río, o el formato del programa no permitió la expresión de un mensaje, el cual se puede enviar con silencio, no permitiendo un minuto de silencio por una persona recientemente fallecida» **Denuncia CAS-56360-L6H6R3**
46. «Matías del Río interrumpe y censura en tv abierta al candidato presidencial Eduardo Artés» **Denuncia CAS-56361-Q2N6CO**
47. «El periodista Matías del Río, faltando totalmente a la ética profesional, censuró al profesor Eduardo Artés en su minuto de introducción. El profesor Artés intentó usar su minuto, el mismo que tuvieron todos los candidatos, para un homenaje a la defensora de los DDHH muerta en los últimos días. Para colmo, evidenciando una ignorancia de su propia profesión, del Río le dijo al profesor Artés que el minuto era para "comunicar un mensaje", siendo que él como periodista debería saber que el silencio también comunica. Esta es una situación muy grave, ya que atenta contra la libertad de expresión, el pluralismo y la democracia, ya que el profesor Artés fue el único candidato censurado en todo el debate, evidenciando el claro sesgo ideológico que inhabilita a del Río a participar de programas de este tipo. Espero que se castigue a del Río, ya que es un peligro para la libertad de expresión» **Denuncia CAS-56363-C3D5N9**
48. «En el debate presidencial 2021, emitido ayer por TVN, canal 13 y Mega, Matías del Río interrumpió el minuto de presentación que tenía el candidato presidencial Artes, quien decidió utilizar su tiempo para darle un minuto de silencio a Denisse Cortés. Aquello no es solo una falta de respeto y educación, sino una denigración tanto para el candidato como para la familia y cercanos de la persona asesinada» **Denuncia CAS-56366-R1M3D5**
49. «Matías del río interrumpió minuto de silencio pedido para recordar víctima de manifestaciones Denise Cortés. Interrumpió en algo que solo crea división como país,, periodistas así sin una vergüenza!» **Denuncia CAS-56367-Q1T6Z3**
50. «Durante debate presidencial Matías del Río censuró al candidato Artés por utilizar su turno de hablar para hacer un minuto de silencio por Denisse, víctima fatal por parte de carabineros. Es un insulto para la familia y conocidos de la víctima» **Denuncia CAS-56368-L1V3J1**
51. «El periodista Matías del Río interrumpió el minuto de silencio propuesto por el candidato Eduardo Artés para la joven abogada Denisse Cortés, fallecida el día domingo por muerte violenta en la vía pública. Considero que es una falta a la ética profesional, atenta contra la libertad de expresión, y le falta el respeto a la familia de la joven y al candidato. No es primera vez que Matías del Río falla en su juicio de moderador» **Denuncia CAS-56369-J7C8S2**
52. «Matías del Río censura a Artés en Debate presidencial» **Denuncia CAS-56370-G8N6X1**
53. «Cuando el candidato Eduardo Artes hizo uso de su minuto de expresión y el periodista Matías del Río interrumpió ese silencio, hubo ahí una falta de respeto hacia la dignidad de la persona y familia a quien Artes hizo el homenaje. Ese periodista es un pésimo periodista, irrespetuoso e inhumano» **Denuncia CAS-56375-Q8Y9Q8**
54. «En el debate presidencial emitido por los canales del cntv, se le otorga un minuto de saludo al candidato Eduardo Artés, éste indica que usará su tiempo a modo de minuto de silencio por la muerte de una mujer

en medio de la protesta social, luego de unos segundos el periodista Matías del río procede a interrumpir el minuto de silencio. Esto atenta contra la libertad de expresión estipulada como derecho básico en la constitución de la república, el actuar de Matías del río atenta en contra de la democracia utilizando la censura para acallar un mensaje. De más está decir que el hecho es impresentable y espero que se tomen acciones contra el periodista o contra quien resulte responsable de la censura» **Denuncia CAS-56377-SOLOH3**

55. «El día de ayer, al comienzo del Debate Presidencial 2021, se les dice a los candidatos que cuentan con 1 minuto, el candidato Eduardo Artés decide usar su tiempo para realizar lo que se conoce popularmente como "1 minuto de silencio", en respeto al fallecimiento de Denisse Cortés (QEPD) y a las otras víctimas que han habido en el contexto de las protestas. Cuando todavía no terminaba su tiempo el periodista Matías del Río lo interrumpe, para darle término a su minuto y así darle la palabra al siguiente candidato. El periodista incumple las instrucciones que él mismo había dado, en cuanto a que todos los candidatos tendrían 1 minuto, incumpliendo así las reglas del debate y faltándole el respeto al candidato. También se le falta el respeto a la fallecida y a su familia, que probablemente haya estado viendo el debate, al interrumpir bruscamente la solemnidad que caracteriza el realizar 1 minuto de silencio en honor a la memoria de la persona fallecida» **Denuncia CAS-56378-M8J8J1**
56. «Impresentable la censura del minuto de silencio que hizo Matías del Río al candidato Artés» **Denuncia CAS-56379-MOL8V3**
57. «Anoche en el debate presidencial 2021, el candidato Eduardo Artés manifestó un minuto de silencio el cual se vio interrumpido por el periodista Matías del Río de manera abrupta y grosera, argumentando que el tiempo se disponía para comunicar algo y que eso ya fue comunicado. Considero que hay veces que el silencio habla más fuertes que incluso un grito y a través de la televisión sentí ese silencio de recogimiento que vi interrumpido. Lo de anoche fue grosero y de una bajeza humana que no comparto para nada» **Denuncia CAS-56381-Q8G3B9**
58. «En el debate presidencial, el periodista Matías del Río censuró la libertad de expresión del candidato Artés cuando, al inicio del debate, este tenía la posibilidad de expresar, al igual que los otros candidatos, libremente su opinión respecto de cualquier tema durante 1 minuto. El candidato Artés fue claro en su deseo de dedicar su minuto en silencio a la activista muerta en una marcha en la Alameda. Dicho esto, el candidato guardó silencio y su tiempo y deseo fue cortado, interrumpido y censurado por el periodista en cuestión, quien adujo que "debía hablar", situación que no fue señalada con anterioridad en las reglas, al menos en las conocidas por la audiencia. El candidato, ante esto, quiso, obligado, hacer uso de su tiempo ante lo cual nuevamente el periodista pretendió impedir que se expresara, pero se retractó rápidamente. Me parece no sólo un atentado a la libre expresión y a la Democracia, ya que "el silencio" es "su forma de expresión", sino también una falta de respeto tremenda contra la memoria de una persona muerta de forma trágica y a su familia. Es un abuso imponer el cómo debe ser la forma de expresar la opinión personal, más aún cuando esta se realiza en silencio, sin faltar el respeto a absolutamente nadie. El candidato Artés no tuvo la posibilidad que los otros y corrió con desventaja, simplemente porque el periodista decidió que "debe hablar"» **Denuncia CAS-56383-R3S3Z2**
59. «Impresentable, Matías del Río, representando al canal público, no respetando el minuto de silencio pedido por el candidato Artes, era su minuto y el formato establecía q cada candidato tenía ese tiempo, el vera como lo utiliza," democracia" cero respeto, supongo q los dueños de los canales presionaron para q hiciera algo y la audiencia " no cambiará de canal", y el más pajarón reaccionó, o sea el " periodista "del canal de todos", se nota q no fue a todas las clases en su época de formación. El señor Artes no es mi candidato, " pluralismo", pero como ser humano se le debe respeto," dignidad humana", más aún cuando él lo estaba pidiendo por una situación dolorosa ,recientemente ocurrida y q se arrastra por años. Pésima actitud del canal estatal, reflejada en este empleado servil, carente de autonomía, y decisiones propias» **Denuncia CAS-56388-N2F7Q6**

60. «El 11/10/2021 en el debate presidencial, durante el minuto de silencio del candidato Artes por Denisse Cortés, el semi periodista Matías del Río, interrumpe repetidas veces el minuto de silencio en forma irrespetuosa y de falta de humanidad. Esta es una forma indecorosa de comportamiento y se debiera sancionar al pseudo periodista y a los canales involucrados que no controlan a su gente. Esta forma de actuar es vergonzosa» **Denuncia CAS-56508-W3POX9**
61. «En el momento en que el candidato Eduardo Artes pretende hacer un minuto de silencio por la muerte de una joven (y luego que otro candidato tuvo la oportunidad de usar su minuto a su manera), el periodista Matías del Río interrumpe y censura. Esto es una afrenta a la dignidad y la humanidad de las personas, la familia, los amigos de Denisse podrían haber estado viendo y haciendo el minuto. No sólo creo que es una falta de respeto tremendo y una falta a la humanidad, además creo que es una censura sesgada, ya que dudo hubiese tenido el mismo comportamiento si hubiese sido un carabinero el muerto. Matías del Río es una falta de respeto al periodismo y a Chile» **Denuncia CAS-56586-P3Y2P4**

Descripción

A las 22:35:35 horas comienza el programa, da la bienvenida el periodista Matías Del Río a nombre de TVN Canal 24 Horas, Mega, Mega Plus, Canal 13 y T13 en Vivo, al debate 2021, donde esperan que sea un ambiente de diálogo, y donde los candiditos puedan responder las preguntas de los periodistas y las de sus competidores.

A continuación, la periodista Mónica Pérez explica que han preparado un formato de 3 secciones, en la primera cada candidato va a tener 1 minuto para dar un saludo inicial, comenta que es la típica despedida, pero en este caso será la parte inicial, para que ellos puedan comenzar con lo que quieran decir. En seguida hay dos segmentos que llamaron «discusiones temáticas» y «preguntas cruzadas». Se desarrollarán tres preguntas temáticas donde los periodistas podrán entrevistar a los candidatos, pero luego ellos tendrán tiempo para dialogar o debatir entre ellos mismos, los temas van a ser gobernabilidad, inmigración, agenda social y programa económico.

El periodista Juan Manuel Astorga menciona que en la sección de preguntas cruzadas cada uno de los candidatos van a sortear en ese lugar quién será su contendor, para poder plantearle algún tema a través de una pregunta directa. Explica si alguno de los otros candidatos es aludido tanto en el saludo inicial como en las preguntas cruzadas va a tener hasta 3 espacios para replicar durante 30 segundos para poder hacer sus respectivos descargos. Se da cuenta de las medidas de salubridad realizadas y se da la bienvenida a la transmisión en vivo del debate.

En seguida el periodista Matías Del Río saluda a cada uno de los candidatos que estarían presentes en ese día. Parte con Marco Enríquez Ominami, Eduardo Artés, José Antonio Kast, Sebastián Sichel; Gabriel Boric, y Yasna Provoste. Se explica que tanto los puestos ocupados en los podios de cada candidato, como el orden de las preguntas, fueron sorteadas públicamente el día viernes anterior a esta emisión.

La periodista Mónica Pérez dice que obviamente la invitación para participar en ese debate fue enviada simultáneamente a los 7 candidatos válidamente inscritos, para estas elecciones presidenciales 2021, aclara que ese día solo los acompañan 6, ya que la invitación tenía como condición asistir presencialmente, y agrega «Como el candidato Franco Parisi no se encuentra en Chile, desgraciadamente no nos podrá acompañar esta noche».

En seguida comienza la primera sección, donde se le concede un minuto a cada candidato para que exprese lo que estime pertinente.

Comienza el candidato Marco Enríquez Ominami, quien dice que sabe que los chilenos quieren el cambio, y que muchos de los televidentes no quieren escuchar más promesas, dice saber que hay personas que se preguntan por qué estarían presentes ahí por cuarta vez y responde que es porque hay que ser tenaz para poder frenar el abuso a las AFP, perseverante para lograr una economía que no sea matemática sino que justa, porfiado para lograr algo grande, porque lo que quieren es grande, agrega que no es el más joven, ni el más buen mozo, ni el más entretenido, ni el nuevo, porque tiene tropiezos, cicatrices y tatuajes pero tiene claro que aquí estaría desbordada la policía, el sistema de salud se desbordó en la pandemia, dice que Chile siente que hay un descontrol y se requiere orden y progreso, y ese sería un camino político y económico, señala no tener duda que todo eso es perfectamente posible, que nada es imposible y pide que confíen.

Desde las 22:40:12 horas se le confiere el minuto al candidato Artés quien dice *«Bueno mi minuto se lo voy a dedicar fundamentalmente a Denisse Cortés y a todas las víctimas de la represión y la dictadura de Piñera, así es que permítame tener este minuto de mi lado»*. En ese momento el candidato hace silencio, y levanta su mano derecha empuñada desde las 22:40:25 hasta las 22:40:37 horas, donde el periodista Matías Del Río dice muchas gracias candidato Artés, y el candidato dice *«El minuto señor»*, y el periodista le dice *«El minuto es para hablar, y el mensaje está entregado, muchísimas gracias señor Artés»*, el candidato le dice al periodista que le permita seguir entonces con el tiempo que le queda, a lo que el periodista le dice que termine entonces. Continúa el candidato diciendo *«Destitución de Piñera y cárcel para él y para todos los que han metido las manos en la corrupción, represión a los trabajadores y al pueblo, no a la militarización de la Araucanía del Wallmapu²²⁷, me sobró tiempo»*. El periodista Matías Del Río agradece al candidato Artés a las 22:41:08 horas.

En seguida el minuto se le concede al candidato José Antonio Kast, quien comienza dando gracias a Dios y a su familia, quienes lo han acompañado en toda esta aventura y los miles de personas que lo ayudan a lo largo de todo Chile. Luego dice que vienen tiempos difíciles en lo social, en lo económico, señala que no va a ser fácil, y algunos ahí les van a hacer unas promesas que no van a cumplir, otros van a hacer planteamientos que van a dañar derechamente nuestra patria. Establece que aquellos que sobrepasan los 40 años vivieron un país tensionado, pero que optó por la paz, el reencuentro y el progreso, hoy los menores de 40 años, tienen o tenían más oportunidades y se enfrentan a un país con violencia y narcotráfico. Dice que ellos quieren invitarlos a recuperar ese Chile en paz y en progreso, ese Chile donde se recuperen los barrios y cada uno de los lugares donde nos encontramos. Agrega que quiere un Chile mejor, un Chile para todos, y agradece.

A continuación, se le otorga el minuto inicial a Sebastián Sichel, quien expresa que esta sería la elección más importante de este siglo donde se juega el futuro de Chile, detener la violencia y recuperar el orden, para parar la violencia y resolver nuestros conflictos en paz, donde se juega recuperar los valores que nos han hecho amar a Chile, la solidaridad, el respeto, el valor del esfuerzo. Explica que habría

²²⁷ Wallmapu o Wall Mapu, en mapudungun significa "territorio circundante".

luchado toda su vida para huir del rencor y escapar de la violencia y explica que está en esa tarea para poder hacer que el gobierno hiciera mejor su trabajo, defendiendo a los que emprenden y trabajan generando la riqueza de Chile, pero no apropiarse de esa riqueza. Dice querer defender a quienes nos cuidan y protegen, como profesores, carabineros, mujeres y no a quienes los agreden o los ofenden. Les habla a los televidentes diciendo que si han llegado hasta ese punto es porque quieren ponerlos a ellos en el centro, ayudar a quien lo necesita, estimular a quien se esfuerza, querer a Chile y amar a Chile, tener un mejor país, pues sabe que se puede.

Posteriormente el turno es de Gabriel Boric, quien agradece estar ahí y pide que ojalá los demás debates sean más temprano, para que más gente pueda verlo, ya que ha recibido muchas quejas al respecto. Dice concordar con la solidaridad de la familia de Denisse Cortés le envía sus condolencias y espera que la investigación sea rápida y no se instale la impunidad, tanto en su caso, como en las demás violaciones a los derechos humanos que se han visto previamente. Agrega que en Chile tendríamos muchos problemas, un Presidente procesado ante la justicia e investigado, por cohecho, negociación incompatible en un caso de depredación ambiental. Ex directores de Carabineros que hoy se encuentran presos por corrupción, pero señala que también se tiene esperanza porque Chile ha cambiado y hay quienes se resisten a ese cambio y se dirige al pueblo de Chile aseverando que ese cambio es posible y que se puede hacer con responsabilidad, convicción, alegría y con las propuestas que él presentará en ese día.

Finalmente, el turno es de la candidata Yasna Provoste, quien comienza su alocución prestando su solidaridad a las mujeres víctimas de femicidio, y por aquellas que ejerciendo el legítimo derecho a la protesta han perdido la vida. Estipula saber cómo mujer que el período que viene sería muy duro, pero hay que sanar y ponerse de pie para poder enfrentar los grandes desafíos, pues ya basta con que la cuenta la paguen los más vulnerables y las clases medias, mientras lo más poderosos siguen incrementando sus riquezas, por lo que por eso promete que, como presidenta, pagara la deuda histórica con los profesores, la que habría sido negada por más de 30 años. Dice que trabajarán para terminar con los campamentos. Quiere construir 4.000 viviendas con energía solar. Señala que cerrarán más temprano el gran comercio para que miles de trabajadoras recuperen el derecho de poder abrazar a sus hijos e hijas antes que finalice el día, dice que además van a iniciar un diálogo en la Araucanía, para poder poner fin a la violencia y para que Chile sea un Estado plurinacional, promete desbaratar el narcotráfico desde arriba y desarmar para que las calles vuelvan a ser para las familias de nuestro país. Dice que harán que Chile crezca a través de las pymes.

Desde las 22:54:18 horas, Mónica Pérez explica cómo funcionaría la siguiente sección. En primer lugar, cada uno de los periodistas va a poder entrevistar a cada candidato durante un minuto y medio, luego de ello, se concederá un tiempo de 12 minutos donde todos los candidatos podrán conversar libremente y a su vez equitativamente, es decir 2 minutos por candidato para este diálogo o debate que quieren hacer. Se da cuenta que los temas serían gobernabilidad, inmigración, agenda social y programa económico.

Comienza Matías Del Río entrevistando sobre gobernabilidad, preguntando al candidato José Antonio Kast, a quien le comenta que dentro de una de sus propuestas es que retirarían a Chile del Consejo de los Derechos Humanos de la ONU, también plantea clausurar el actual Instituto de Derechos Humanos.

Le pregunta al candidato cuál sería su concepto de derechos humanos y si cree que se violaron después del 18 de octubre como lo habrían denunciado las instituciones internacionales que habrían venido a Chile invitadas por el Presidente Piñera.

El candidato responde *«Bueno el tema de las Naciones Unidas es algo que a nosotros nos interesa aclarar y también denunciar, porque claramente las naciones unidas están integradas por países que no creen en la democracia y que violan permanentemente los derechos humanos, y las naciones unidas no se han pronunciado sobre esos regímenes, como Nicaragua, como Venezuela, como tantos otros, como Corea del Norte, que algunos de los que estamos aquí les llama como paraíso terrenal, bueno claramente que existan en el consejo de seguridad de las naciones unidas países como esos, nos hacen rechazar esa organización, y también decir que nos queremos retirar. Respecto del INDH lo que hemos planteado es que tiene que haber una reformulación y para una reformulación creemos que hay que cerrar el actual, porque claramente no está cumpliendo con sus fines, los derechos humanos son de todas las personas, lo que hemos visto incluso el asesinato hoy día de Denisse por parte de una persona que dispara fuegos artificiales que están prohibidos, porque en Chile no se aplica la Ley, vemos en algunas imágenes cómo ahí algunos integrantes de esta organización están ahí al lado de esta persona que dispara y que obviamente va a ser condenado si es que se le captura como asesino, y no hacen nada, y durante el 18 de octubre y posteriores solamente se le asignaban más recursos para controlar nada más que a los carabineros y no a los violentistas, los derechos humanos corren para los carabineros de Chile».*

El periodista Matías Del Río, dice que las instituciones de derechos humanos que vinieron a Chile aseveraron que después del 18 de octubre se habrían violado estas garantías, quienes han dicho que ha habido violaciones a los derechos humanos no solo en Chile sino también en Nicaragua y en Venezuela.

El candidato Kast, responde que no compartiría aquello, y si se dio alguna violación a los derechos humanos ello debiera ser aclarado y juzgado por los Tribunales de Justicia.

En ese momento interrumpe el candidato Boric a quien le aclaran que ese no es el momento de hacer réplicas, pero él dice que tiene una pregunta de formato, y le conceden la palabra, el G. Boric, pregunta *«Cuando un candidato miente flagantemente ¿se le puede hacer ver como el candidato Kast?»*, y José Antonio Kast establece *«Y si alguien no contesta ¿se le puede recriminar que conteste?»* Matías Del Río les dice que el derecho a réplica es en otro momento.

En el momento en que discutían los candidatos sobre inmigración y agenda social, desde las 00:31:02 horas el candidato Boric se dirige al candidato Kast a quien le dice que él ha hablado mucho del patriotismo, y como bien han señalado la mayoría de los candidatos y la migración sería un derecho y también muchas veces una tragedia, le dice que su padre también lo habría vivido, a lo que el candidato Kast le aclara que habrían migrado sus padres y sus hermanos. El candidato Boric le dice que después de haber combatido en el ejército nazi su padre vino, y ahí el candidato Kast le dice que le regaló un libro y que sea veraz en lo que dice. En ese momento la periodista Mónica Pérez les dice a todos los candidatos que todos ellos son hijos de migrantes y Yasna dice que su padre es de pueblos originarios y la periodista le replica que su madre es de origen francés.

Luego del diálogo sordo, el candidato Boric le pregunta al candidato Kast si conoce a Cecilio Roberto Moreno, José Antonio K. le dice que no, que le aclare. Gabriel Boric le dice que él sería el notario de Panamá que validó su inversión de 12.000 millones de dólares en un paraíso fiscal, enseguida lo confronta diciendo cuando él habla de patriotismo, y cuando busca permanentemente defender a los chilenos y sus box en redes sociales estarían permanentemente aludiendo a eso, se pregunta qué pensarán de una persona que busca permanentemente eludir impuestos en sociedades en Panamá (mientras muestra una hoja en una carpeta); con un notario que ese día olvidó su nombre, y que evaden impuestos en Chile. Ante ello opina que le parece tremendamente vergonzoso y ojalá que el tema de la migración lo tomen en serio, y dice estar de acuerdo con Yasna Provoste, que no hay respuestas simples a problemas complejos ya que sería algo que tienen que abordar íntegramente a nivel latinoamericano, en conjunto con todos los actores que corresponden, desde una perspectiva de derechos humanos y buscando cómo mejorar y entregar derechos sociales.

Mónica Pérez, le dice al candidato Kast que use su derecho a réplica.

José Antonio Kast responde a Gabriel Boric que lo ha invitado a debatir en todos los lugares y no ha querido y le dice que lo invita a debatir, mientras interrumpe el candidato de Apruebo Dignidad que en ese momento estarían debatiendo, lo que es asentido por la periodista Mónica Pérez, el candidato del frente social cristiano, le pide que lo deje terminar. Continúa José Antonio Kast, diciéndole que no ha ido a tres o cuatro debates y le ha planteado y por Twitter lo había invitado a debatir precisamente por ese tema. Le dijo que podrían debatir, en Panamá, en Temu Cui-Cui, en París o en Santiago, donde quisiera sobre ese tema.

En seguida agrega *«Debatamos también y abramos nuestras cuentas bancarias, nuestras fichas clínicas y hagámonos un test de drogas todos, hagamos las tres cosas, yo te invito mañana, para que nos hagamos un test de drogas, para que mostremos nuestras fichas clínicas y abramos nuestras cuentas corrientes y veamos quién ha pagado más impuestos en Chile, cuántas veces has contratado tú a alguien, cuántas veces has trabajado para alguien que no sea el Estado»* en ese momento el candidato Boric, le hace un gesto con la mano, para que baje el tono); continúa el candidato Kast diciendo *«Si me moleta cuando tú levantas ese tipo de acusaciones que son falsas»*.

Responde Gabriel Boric, increpando al candidato Kast *«¿Acusaciones falsas?, bueno la gente lo podrá revisar en los Panamá Paper que todos conocen»*. El candidato Kast, le dice *«Nos juntamos mañana a mostrar nuestras fichas clínicas, nos juntamos mañana a mostrar nuestra cuenta bancaria, y nos juntamos mañana a hacernos un test de drogas, gracias Gabriel»*.

La candidata Yasna Provoste, critica la situación diciendo que lo dicho por el candidato Kast sería como una actitud de hombres, *«Como nos vemos a la salida»*, comenta que le parece muy mal la situación.

Mónica Pérez le pregunta si no estaría de acuerdo con lo dicho, y la senadora Provoste cuenta una historia de una señora que su hija se quiso sacar una foto con ella, y piensa en Jimena, que vio el debate, y puede ver una lógica de machos y le dice a Gabriel que no lo dice por él, y concluye que estarían ahí para dar a conocer sus propuestas. Se escucha al candidato Kast diciendo que él lo espera para hacerse un test de drogas nada más.

La periodista Mónica Pérez hace concluir el tema a las 00:34:23 horas, luego continua el debate con otras temáticas, como el programa económico que cada candidato propuso, las opiniones de los candidatos sobre la posibilidad de admitir un cuarto retiro, y se contrastan los dichos de los candidatos, por parte de los periodistas hasta las 01:12:49 horas que concluye el programa.

Análisis y Comentarios

El Departamento de Fiscalización y Supervisión procedió a realizar una revisión de los antecedentes del caso C-11102 de TVN, correspondiente al *Debate Presidencial*, programa que presenta la propuesta programática de 6 candidatos a la presidencia, a través de la estructura donde en un principio, cada uno pudo dar un saludo inicial a los televidentes, luego dos secciones que se conjugaban según las temáticas sobre gobernabilidad, inmigración, agenda social y programa económico. Dentro de este concepto, también se produce el espacio para que entre los candidatos se realicen preguntas cruzadas como, asimismo, los periodistas podían ir confrontando los dichos de los candidatos, como consultándoles temáticas de sus diversos planes programáticos. Vistos y analizados de acuerdo con la normativa vigente, se estima que los contenidos identificados no reunirían los elementos con la gravedad suficiente para configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, en atención a las siguientes consideraciones:

1. Características de los Debates Televisivos

El debate emitido por TVN, Canal 13 y Megamedia, y todas las plataformas de los tres canales, durante el día lunes 11 de octubre de 2021, se estructura en la forma que las tres concesionarias que organizan y transmiten conjuntamente, determinan para el desarrollo del programa. Es decir, la línea programática del debate se estructura y se explica por los periodistas desde un inicio en el programa, y se va a comunicando a los telespectadores y a los diversos participantes las reglas que deben seguir, para que puedan comunicar sus propuestas, interpelarse unos con otros, realizar un saludo inicial, y contestar las interrogantes de los periodistas.

Según se informó en presa escrita el debate se emitirá en horario prime, desde las 22:30 horas, donde participan 6 de los 7 candidatos presidenciales, ya que, conforme a las reglas del formato, sólo es posible participar de manera presencial, y no vía remota, por lo que el candidato Franco Parisi, al encontrarse fuera del país, no participaría.

2. El Derecho a la Libertad de Expresión como parte de un Estado Democrático

El artículo 1° de la Ley 18.838, establece que es tarea del Consejo Nacional de Televisión (en adelante CNTV), velar por el correcto funcionamiento de los servicios televisivos. En este contexto, en su inciso 4° explicita que esta función se basa en el respeto de determinados principios y de los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución y en todos aquellos tratados internacionales vigentes y ratificados por Chile.

El derecho a la libertad de expresión, se entiende también como la libertad de pensamiento o derecho de opinión o información; se encuentra consagrada en primer término en nuestra Constitución Política, en su artículo 19 N° 12, como un derecho fundamental, asimismo en los Tratados Internacionales vigentes y ratificado por Chile, el artículo 13° de la Convención Americana de Derechos Humanos lo

enfoca como la libertad de pensamiento que permite «*Difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras*»; por su parte el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en su artículo 19, concibe a este derecho como aquel que «*Nadie podrá ser molestado a causa de sus opiniones*», sin perjuicio de ejercer este derecho con las limitaciones del respeto a los derechos o reputación de los demás, y el respeto a la seguridad pública, orden público, salud y moral pública.

La Constitución Política de la República garantiza a través de este derecho fundamental, la libertad que tienen todas las personas de emitir sus opiniones y de informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio.

Al respecto el autor Humberto Nogueira ha definido a la libertad de opinión como, «*La facultad de la persona para expresar de cualquier forma y por cualquier medio, sin censura previa, su universo moral, cognitivo y simbólico, vale decir, lo que tiene su origen y desarrollo en la esfera psíquica de la persona y es explicitado de propia voluntad (lo que cree, piensa, sabe o siente), a través de ideas y juicios de valor (sin que ellos constituyan en sí mismos vejaciones o insultos, innecesarios para expresar ideas), los que por su naturaleza, son subjetivos, pudiendo intercambiarlos y difundirlos. Tal derecho incluye el guardar silencio y no emitir opinión*»²²⁸. Por su parte el autor José Luis Cea Egaña, lo concibe como «*La facultad que tiene toda persona de exteriorizar, por cualquier medio y sin coacción, lo que piensa o cree, esto es, de emitir juicios (subjetivos) acerca de algo*»²²⁹.

Por su parte, el H. Consejo, respecto al ejercicio de esta garantía constitucional ha establecido que: «*La referida obligación de los Servicios de Televisión de funcionar correctamente implica, de su parte, el disponer permanentemente la adecuación del contenido de sus emisiones a las exigencias que se derivan del respeto a los bienes jurídicamente tutelados por la ley, que integran el acervo sustantivo del principio del correcto funcionamiento de los servicios de televisión*»²³⁰.

Tanto en materia de doctrina como en jurisprudencia nacional e internacional, se ha concluido que, la libertad de expresión es la piedra angular de un estado democrático, y es en ese sentido se ha dicho que, el Estado debe evitar cualquier obstáculo sea directo o indirecto que afecte el libre ejercicio de este derecho fundamental. Se entiende que la libertad de expresión puede manifestarse desde dos aristas, como el acceso a la información, y como la libertad de comunicación²³¹, esta última dice relación con la libertad programática que tienen los concesionarios en sus líneas de edición y emisión de sus programas.

²²⁸ Nogueira Alcalá, Humberto. (2004). Pautas para Superar las Tensiones entre los Derechos a la Libertad de Opinión e Información y los Derechos a la Honra y la Vida Privada. *Revista de derecho (Valdivia)*, 17, 139-160. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-09502004000200006>.

²²⁹ Cea Egaña, José Luis (1976). *La libertad de opinión y el derecho a la información*. Santiago: mimeo, segunda edición, p. 1.

²³⁰ Acta Sesión Ordinaria CNTV, 29 de abril de 2019, N°3: "Aplica sanción a canal mega s.a., por supuesta infracción al artículo 1° de la ley n°18.838, mediante la exhibición del noticiario "Ahora Noticias Tarde", el día 08 de marzo de 2019 (informe de caso 7269 - minuta supervisión 08/03/2019).

²³¹ Centro de Derechos Humanos Universidad Diego Portales; Facultad de Derecho; "Informa Anual sobre Derechos Humanos en Chile 2010.

3. Información de interés público

En doctrina se ha definido al interés público como: «*Aquellos asuntos [...] en los cuales la sociedad tiene un legítimo interés de mantenerse informada, de conocer lo que incide sobre el funcionamiento del Estado, afecta intereses o derechos generales, o le acarrea consecuencias importantes*»²³².

En consideración al rol de los medios, estos deben cumplir con el deber de difundir informaciones para el interés de su audiencia. A este respecto el deber de información de los medios de comunicación social, responde al derecho que tienen los televidentes de ser informados sobre los hechos de interés general, ello en atención a lo que prescribe sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo en su artículo 1º, inciso 3º²³³.

4. Derecho a la Dignidad

El derecho a la dignidad es otro principio, que el correcto funcionamiento de los servicios televisivos debe respetar, en virtud de lo regulado en la ley 18.838, en su artículo 1º.

El principio de la dignidad humana es un principio rector que está consagrado a lo largo de nuestra Carta Fundamental tanto en su artículo 1º, inciso 1º, estableciendo que «*Las personas nacen libres e iguales en dignidad y derechos*», lo que es concordante con su artículo 19 N° 4 que expresa, que la Constitución asegura a todas las personas «*El respeto y protección de la vida privada y a la honra de la persona y su familia, y, asimismo, la protección de sus datos personales*».

Los Tratados Internacionales vigentes en Chile, tratan esta materia, a través de la Convención Americana de Derechos Humanos, la que en su artículo 11 establece que la protección de la honra y la dignidad de las personas se protege de toda injerencia arbitraria o abusiva en su vida privada, la de su familia, o de ataques contra su honra y reputación. Por su parte el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, consagra este derecho fundamental, en los mismos términos en su artículo 17.

En materia doctrinaria se establece que «*La dignidad de la persona es el rasgo distintivo de los seres humanos respecto de los demás seres vivos, la que constituye a la persona como un fin en sí mismo, impidiendo que sea considerada un instrumento o medio para otro fin, además de dotarlo de capacidad de autodeterminación y de realización del libre desarrollo de la personalidad*»²³⁴.

²³² Parada, Eva "Fallo Páez con Baraona: Libertad de Expresión e Interés Público", Anuario de Derechos Humanos, 2005, Centro de Derechos Humanos, p. 153, citando el fallo del caso Ricardo Canese (párrafo 98), de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Además, se trata de una situación que involucra menores de edad, y a la luz de lo dispuesto por la letra f) del artículo 30 de la Ley 19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo.

²³³ Artículo 1º, inciso 3º Ley 19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo "se reconoce a las personas el derecho a ser informadas sobre los hechos de interés general".

²³⁴ Nogueira A., Humberto. (2006). La Dignidad De La Persona Y El Bloque Constitucional De Derechos. 25-08-2021, de Revista de Derecho Universidad Católica del Norte Sitio web: <https://www.redalyc.org/pdf/3710/371041318004.pdf>.

Frente a los demás derechos fundamentales, el principio de dignidad, adquiere supremacía, ello se ha entendido desde que *«La dignidad de la persona se constituye en el valor supremo, columna vertebral básica de todo el ordenamiento constitucional y fuente de todos los derechos fundamentales. Podemos sostener así la primacía de la dignidad de la persona sobre los derechos fundamentales, ya que estos tienen su fuente y fundamento en la primera, debiendo rechazarse el ejercicio de cualquier derecho que suponga un atentado a ella. La dignidad de la persona constituye una barrera insuperable en el ejercicio de los derechos fundamentales. La dignidad del ser humano es el mínimo invulnerable que todo ordenamiento y operador jurídico debe asegurar y garantizar, sin que nunca pueda legitimarse un menosprecio del ser humano como persona digna»*²³⁵.

5. Análisis de los Hechos y el Derecho

- a) En este caso, se admiten a tramitación 61 denuncias las que reprochan principalmente sobre tres momentos diferentes en el desarrollo del programa. Se analizarán cada uno por separado. En primer término, la mayoría de las denuncias dicen relación con la conducta que tuvo el periodista Matías Del Río en el momento en que el candidato Eduardo Artés hace uso de su minuto para el saludo inicial, pues al momento de pedir un momento de silencio en respeto a Denisse Cortés, la mujer que falleció en la manifestación de los pueblos originarios. Luego de unos segundos de silencio, el periodista Matías Del Río interrumpe el momento diciéndole al candidato, que el espacio para el saludo inicial, es para hablar y con lo efectuado ya se habría comprendido el mensaje que quiso dar a conocer. Este hecho para la mayoría de los denunciados (55 denuncias), se reprocha, porque consideran que la actitud del periodista habría afectado la libertad de expresión del candidato, la dignidad de la mujer fallecida y la de su familia, y los principios de democracia y pluralismo.
- b) En virtud de lo reprochado en gran parte de las denuncias, es preciso comprender que el programa *Debate Presidencial* en primer término tiene una línea editorial determinada en conjunto por las concesionarias TVN, Canal 13 y Megamedia, propuesta programática que conforme a lo que prescribe el artículo 1° inciso 6° de la Ley 18.838, el CNTV no puede incidir teniendo plena libertad cada concesionario. En este sentido, es posible comprender, así como verificar según la emisión, que el programa tiene una estructura definida, en temáticas y formato, en tiempos y en espacios de expresión y de espacios en que pueden los candidatos dar a conocer sus propuestas.
- c) En virtud de los reproches efectuados a razón de este momento del debate, el periodista Matías Del Río, si bien es efectivo que no le permitió hacer uso de la totalidad del tiempo asignado al candidato Artés, asumir esta situación como un tipo de censura o afectación o vulneración a la libertad de expresión del candidato. En primer término para que se configure un tipo de censura implica como lo dice su definición técnica, *«La censura es un proceso, mediante el cual se analiza y examina una información u obra destinada al público, eliminando las partes que vayan en contra de los valores y principios que el censor haya establecido»*²³⁶.

²³⁵ *Ibíd.*

²³⁶ Extraída de: <https://economipedia.com/definiciones/censura.html>.

es decir, para que se configure la censura por haber interrumpido el minuto de silencio que quiso hacer el candidato Artés, tendría que haber un proceso previo que eliminara cierta información, o no se le permitiera cierta manifestación, sin embargo en este caso, se permitió entregar un mensaje, el de respeto por la muerte de Denisse Cortés, donde podría haber sido aconsejable que el periodista le hubiera comunicado el hecho de otra forma al candidato, pero sin embargo, igualmente le confirió el tiempo solicitado para que el señor Artés hiciera uso de su tiempo para manifestar sus ideas. En segundo término, para que la conducta del periodista fuera constitutiva de una vulneración a la libertad de expresión, tendría que haberse traspasado alguno de los límites de esta garantía, es decir, conforme a lo que establece el artículo 13 del Pacto de San José de Costa Rica, la conducta del periodista tendría que configurar una vulneración al respeto a los derechos y a la reputación de los demás (en el siguiente párrafo se hablará de este ítem); o bien que la actitud del periodista afecte al orden público o la seguridad nacional, lo que no ocurre en el caso concreto porque no hay una conducta ni una acción en contra de la seguridad, así como tampoco por lo sucedido se afectaría ni la salud de las personas ni la moral pública.

- d) Al respecto, y como se especificó en el párrafo anterior, haciendo un análisis en que la conducta del periodista Matías Del Río implique la vulneración de algún otro derecho de un tercero, se aduce en las denuncias, que se habría afectado la dignidad de Denisse Cortés, la mujer fallecida y la de su familia. Tal como se explica en el punto número 3, el principio rector de la dignidad humana importa, que cada persona es un fin en sí mismo, y que nadie puede ser ni instrumentalizado para la prosecución de un fin, ya que todo ser humano posee la capacidad de auto determinarse y desarrollar libremente su personalidad, lo que implica también que nadie puede menospreciar a otra persona. En este sentido, si bien la forma en que el periodista corta el minuto de silencio en respeto a la mujer muerta, en la forma puede ser cuestionable, pero derivado de ello, no se identifican elementos que configuren un menosprecio a la mujer fallecida o a su familia, si no que en pos de la estructura del programa es posible comprender y se dijo expresamente por el periodista que el minuto del saludo inicial era para que los candidatos hablaran a los televidentes. Se respeta y comprende lo aducido por los denunciantes en cuanto al respeto de la persona de Denisse Cortés, pero el periodista nada hizo y ni dijo en su contra que configure de alguna manera una afectación a la dignidad de la víctima o de su familia.
- e) Respecto al concepto de pluralismo, no sería aplicable en este sentido, ya que la estructura del programa es netamente pluralista, toda vez que brinda el espacio a todos los candidatos para que expresen sus ideas y propuestas de gobernalidad, donde hay un amplio abanico de ideas y posturas, y el actuar del periodista, es posible comprenderlos desde la dinámica y línea editorial del programa y no en un entender que pretenda afectar este principio ni menos el de democracia o afectar bienes jurídicamente tutelados ya analizados previamente.

- f) Respecto a las tres denuncias²³⁷, que dicen relación a que el candidato Franco Parisi, no habría podido participar en el debate, ni siquiera de manera remota se reprocha por los denunciados que habría una falta al principio de igualdad, a la información y a la democracia.
- g) Respecto a dichos hechos, la periodista Mónica Pérez, al inicio del programa, desde las 22:38:22 hasta las 22:38:46 horas, se hace cargo específicamente de este hecho pues explica a los televidentes que se invitó a participar a todos los candidatos a la presidencia, incluido Franco Parisi, pero uno de los requisitos del programa es que los candidatos asistieran presencialmente, por lo que el candidato Parisi al encontrarse fuera del país, desgraciadamente no pudo participar. En este contexto, es posible ver que durante el programa se hacen cargo de la no participación de un candidato, en virtud de la estructura del programa y su línea editorial, que siguiendo al igual que en las denuncias anteriores, lo regulado en el artículo 1° inciso 6°, las concesionarias poseen plena libertad para su línea programática, y el CNTV no puede intervenir en esto. Por lo que, atendida incluso la deferencia de aclarar el punto, no se podría configurar una afectación al principio de igualdad, ya que el programa fiscalizado tiene reglas que los participantes deben respetar, y no implica una falta a esta garantía, ya que el candidato, fue convocado como todos los demás. Asimismo, no es obligación de las concesionarias, realizar una campaña espacio a los candidatos, más bien hay que comprender que éstas prestan el servicio y el espacio de que los candidatos a través de diversas instancias puedan dar cuenta de sus propuestas, en los diversos programas, por lo que no habría una falta al deber de información en este caso, y tampoco al principio de democracia, simplemente dentro de las reglas de un debate presidencial el candidato Parisi al no estar en Chile, no pudo participar.
- h) Finalmente en tres denuncias²³⁸ que dicen relación con unos dichos del candidato José Antonio Kast, de quien se reprocha que habría discriminado y afectado la dignidad del candidato Gabriel Boric, al haber pedido que mostrara públicamente su ficha clínica. Además, se acusa que el candidato Kast habría manifestados hechos no verídicos sobre la ONU, lo que no habría sido contrastado por los periodistas.
- i) Respecto a los dichos del candidato José Antonio Kast, el contexto se sitúa en lo que le pregunta el periodista Matías Del Río, en relación en que en las propuestas del candidato habría establecido que retirarían a Chile del Consejo de Derechos Humanos de la ONU y también clausurar el INDH, preguntándole el periodista cuál sería su concepto de derechos humanos, y si considera que existieron luego del 18 de octubre violaciones a estos derechos. El candidato responde que el tema de la ONU, para ellos es necesario aclararlo porque hay naciones que son parte de ésta pero que no creen en la democracia, como Nicaragua, Venezuela, Corea del Norte, hecho que le haría rechazar dicha institución. Respecto al INDH, considera que hoy no cumpliría la función por lo que lo reformularía. Respecto al 18 de octubre el periodista le dice que hubo organismos internacionales que dieron fe que habrían ocurrido violaciones a los

²³⁷ CAS-56309-GOD5HO; CAS-56320-Q2N5D9; CAS-56327-N3JOC4.

²³⁸ CAS-56330-W6Y8Z7; CAS-56338-R4B1RO; CAS-56339-LOD3G7.

derechos humanos, y el candidato responde al respecto que ello debía ser investigado y enjuiciado por los Tribunales de Justicia.

- j) En relación a los dichos del candidato Kast, en primer lugar, tanto Venezuela como Nicaragua son países miembros de Naciones Unidas desde el año 1945²³⁹, en el caso de Corea del Norte no es efectivo que sea parte de esta institución. Si bien es efectivo que este dato, podría haber sido corregido por alguien, lo que estaba diciendo el candidato corresponde a su visión respecto de la ONU, quien en sus propuestas plantea que Chile ya no debiera ser parte de Naciones Unidas, y plantea su opinión. Al respecto, los periodistas piden la opinión del candidato y el porqué de su propuesta, por lo que hay que comprender su postura como parte de su opinión, y como tal tiene un carácter subjetivo, ahora bien, igualmente Matías del Río lo interpela diciéndole que en materia de violaciones a los derechos humano luego del 18 de octubre en Chile lo hubo al igual que en Venezuela y Nicaragua, por su parte el candidato Boric también confronta a José Antonio Kast aclarándole que la ONU sí ha declarado violaciones a los derechos humanos tanto en Venezuela como en Nicaragua, lo que el periodista ya había dicho, por lo que es posible para los telespectadores comprender que hubo un dato errado por parte del candidato Kast.
- k) En virtud de lo que habría dicho el candidato Kast al candidato Boric, sobre que el segundo exhiba junto con él, su ficha clínica, tiene un contexto, en que Gabriel Boric, habría mostrado un documento que cerciorara que el candidato Kast tendría una inversión de 12.000 millones de dólares en un paraíso Fiscal en Panamá, a lo que le contesta ofuscado José Antonio Kast, que entonces muestren públicamente ambos sus cuentas corrientes, sus fichas médicas y que se hagan un test de drogas ambos. El candidato Boric, niega que eso sea cierto, y pone cara de asombro por lo que estaba escuchando, y la candidata Provoste, critica la forma y los dichos del candidato Kast, porque la idea del programa es que las personas se enteren de sus propuestas y no que exista *una pelea de machos*. En virtud de lo regulado en la Ley 20.584, que regula los derechos y deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención de salud, en su artículo 12 inciso 2º²⁴⁰ establece que el contenido de la ficha clínica corresponde a un dato sensible del paciente. Por su parte el artículo 13²⁴¹ del mismo

²³⁹ Extraído de: <https://www.un.org/es/about-us/member-states#gotoN>.

²⁴⁰ Ley 20.584 artículo 12 inciso 2º, *“Toda la información que surja, tanto de la ficha clínica como de los estudios y demás documentos donde se registren procedimientos y tratamientos a los que fueron sometidas las personas, será considerada como dato sensible, de conformidad con lo dispuesto en la letra g) del artículo 2º de la ley N° 19.628”*.

²⁴¹ Ley 20.584 artículo 13 inciso 2º y 3º, *“ Los terceros que no estén directamente relacionados con la atención de salud de la persona no tendrán acceso a la información contenida en la respectiva ficha clínica. Ello incluye al personal de salud y administrativo del mismo prestador, no vinculado a la atención de la persona.*

Sin perjuicio de lo anterior, la información contenida en la ficha, copia de la misma o parte de ella, será entregada, total o parcialmente, a solicitud expresa de las personas y organismos que se indican a continuación, en los casos, forma y condiciones que se señalan:

- a) Al titular de la ficha clínica, a su representante legal o, en caso de fallecimiento del titular, a sus herederos.
- b) A un tercero debidamente autorizado por el titular, mediante poder simple otorgado ante notario.

cuerpo legal establece quienes son las personas que pueden tener acceso a la ficha clínica. Es efectivo que la ficha clínica de ningún paciente puede ser exhibida públicamente, salvo que en ciertas ocasiones como lo señala la Ley. Si bien los dichos del candidato Kast en respuesta a lo que habría hecho público el candidato Boric, no resulta adecuado, en los contextos de ideas debatibles, se manifiestan opiniones que resultan molestas u ofensivas, lo que podría haberse configurado en este caso, pero hay un contexto sobre la vida privada de los candidatos en este caso a la presidencia, en donde la publicidad de su vida privada pasa a ser pública respondiendo a ciertos criterios de transparencia hacia la ciudadanía, es efectivo que no corresponde hacer público la ficha médica de ninguna persona, ni siquiera en este contexto, pero en el desarrollo del programa es posible ver que la candidata Provoste, incluso puso el límite a la discusión sin sentido que estaban teniendo para que pudieran continuar con la exhibición de las propuestas de cada uno.

- l) Del contenido del noticiero aludido, no se pueden colegir las conclusiones de los denunciantes en un contexto de suficiencia en que ciertos dichos puedan configurar una afectación a los bienes jurídicamente protegidos. Expuesto lo anterior, resulta plausible sostener que durante la emisión del programa fiscalizado se observa una transmisión adecuada de los hechos, cuyo tratamiento cumple con los estándares exigidos tanto por la Ley N°18.838, como las demás fuentes legales precedentes.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada de la autopromoción del programa **Debate Presidencial** exhibido el día **11 de octubre de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

72. INFORME MEGA C-11109

Programa	: El Candidato / La Candidata
Género-Subgénero	: Conversación
Canal	: Mega
Emisión	: Miércoles 13 de octubre de 2021, de 23:15 a 00:35 horas

Denuncias (80):

1. «Denuncio a la periodista Paulina de Allende Salazar de (mega) por su falta de objetividad al emitir en el programa el candidato una entrevista al Sr. José Antonio Kast candidato presidencial donde su comportamiento como periodista fue agresivo y dejó ver claramente su posición política y tratar de perjudicar a dicho candidato donde como periodista debió ser objetiva para todos los candidatos sin

c) A los tribunales de justicia, siempre que la información contenida en la ficha clínica se relacione con las causas que estuvieren conociendo.

d) A los fiscales del Ministerio Público y a los abogados, previa autorización del juez competente, cuando la información se vincule directamente con las investigaciones o defensas que tengan a su cargo.

e) Al Instituto de Salud Pública, en el ejercicio de sus facultades”.

importar color político varias personas en redes sociales han manifestado su mal actuar realmente es una vergüenza para la democracia y los derechos de las personas, televidentes quienes vieron el programa emitido a las 23:15 por Mega ojalá la señora sea notificada en favor de quienes creemos a la libertad de ideas del sentido común y el derecho de expresar ideas sin ser intervenidas de la manera agresiva y sesgada de dicha periodista» **Denuncia CAS-56492-Q3H5G5**

2. «Programa "el candidato". La periodista Paulina de Allende, fuera de toda imparcialidad y profesionalismo, se comporta agresiva y faltas de respeto con su entrevistado Kast. evidencia notoriamente sesgo ideológico, utilizando un programa que debiera ser pluralista y trasversal, en una plataforma de expresión personal de su animadversión política en contra de su entrevistado» **Denuncia CAS-56455-R1B8LO**
3. «Esta vez mi denuncia es en el programa El Candidato, emitido el día de ayer 13 de octubre del 2021, resulta que la entrevista realizada a José Antonio Kast, desde un comienzo fue por Paulina de Allende Salazar, donde quedó evidenciado sus colores políticos y a qué partido sigue, creo que claramente tiene que haber un equilibrio en las preguntas la soberbia de esta señora cuando cada vez que le hacía una pregunta era claramente notoria, creo que la igualdad en cada candidato, porque con Gabriel Boric no fue el mismo trato, la otra niña que se llama Julieta Martínez quiso destrozar a Kast y quedar como la niña que dejó en jaque al candidato, claramente no le resultó, a pero con Gabriel Boric hasta bailo, creo que se notó mucho a quien sigue como candidato, espero equilibrio en las preguntas y el trato sea igualitario, y que no se note a los colores políticos que siguen, aunque no le afecto a José Antonio Kast la maquinación que hicieron en su contra» **Denuncia CAS-56407-J2T7J6**
4. «La periodista Paulina de Allende entrevistó a José Antonio Kast con una agresividad impresionante, con claro sesgo político marcado, cero profesionalismo y molesto trato tanto para el entrevistado como para los televidentes» **Denuncia CAS-56426-K8F5S9**
5. «En el programa "El candidato" del canal Mega, transmitido el miércoles 14 de Octubre 2021, la periodista Paulina De Allende, demostró un grado de violencia de género inaceptable, agresividad hacia un candidato (José Antonio Kast) denostándolo a él y a su familia, demostrando su tendencia política, por lo que no dejó expresar a la persona atacada sus ideas, incluso mofándose de su creencia religiosa y nacionalidad, no dejó hablar al candidato realizando un monólogo, demostrando su imparcialidad, cuando el programa debiese ser objetivo. Se le regaló una piocha y en cámara puso cara de desagrado-asco y realizó comentarios despectivos y mal educados. También decir que el periodista Iván Guerrero también se mofa de ciertos entrevistados dependiendo de su tendencia política, y la señorita Julieta Martínez (que no es periodista), también atacó las ideas de una persona, siendo poco democrática y objetiva, porque se cree dueña de la verdad absoluta con un candidato bailo y realizo tiktok y al otro sólo atacó su convicción moral. ¡Pido tener más ojo con este programa, tiene una tendencia política muy marcada (periodistas) dando tribuna a ese lado político, cuando debiese ser objetivo e imparcial el asunto! porque es TV abierta e influye en el voto de todos los chilenos» **Denuncia CAS-56418-R1L1Q8**
6. «Considero fundamental para el futuro de nuestro país que la política se trate con la altura de miras, con la importancia y seriedad que merece. Esto no fue así en el programa "El candidato", debido a que Paulina de Allende sólo se dedicó a atacar a un postulante a la presidencia, evitando de cualquier modo establecer un debate de ideas y cayendo en odiosidades y caricaturas que, como sociedad no nos hace bien. Se supone que, con las votaciones anteriores, acuerdos de paz, nueva CPR, etc. Empezaríamos a mirarnos en unidad, buscar destinos en común de forma civilizada, educada, paciente y en armonía, sin embargo, este tipo de personas que sólo saben vomitar odio y rencor no le hacen bien a Chile y sobretodo no le hacen bien al periodismo que siempre debería ser imparcial, sin sesgos y siempre buscando la mayor cantidad de información del entrevistado para que sea el espectador quien se haga una idea del tema. La falta de rigurosidad periodística y tino, hizo del espacio guiado por Paulina de Allende algo desagradable de ver y,

- en ningún caso, algo informativo, como debía ser el propósito del espacio televisivo» **Denuncia CAS-56393-N7J2V1**
7. «Mucha violencia de Paulina de Allende en entrevista a candidato presidencial, no es posible informarse así. Parece activismo político» **Denuncia CAS-56453-C4S6N1**
 8. «Programa "el candidato". La periodista Paulina de Allende, fuera de toda imparcialidad y profesionalismo, se comporta agresiva y faltas de respeto con su entrevistado José Antonio Kast. evidencia sesgo ideológico, utilizando un programa que debiera der pluralista y trasversal, transformándolo en una plataforma de expresión personal de su animadversión política en contra de su entrevistado» **Denuncia CAS-56468-P8L8B8**
 9. «La periodista Paulina de Allende Salazar trató de mala forma a José Antonio Kast, no lo dejó hablar ni responder, se mostró violenta, ni comparado cuando estuvo Gabriel Boric que fue hasta maternal. Demostró claramente su ideología política y eso no debe ser en ningún periodista, aunque todos parecen operadores políticos de izquierda. El trato debe ser igual para todos» **Denuncia CAS-56493-G4G7Q0**
 10. «Paulina de Allende Salazar en Programa El Candidato, fue agresiva y parcial con el candidato Kast. No lo dejó responder, prepotente y autoritaria. Se compara con la entrevista la semana anterior a Boric y no hace más que demostrar su favoritismo político. Le hace mal a la democracia su comportamiento poco tolerante» **Denuncia CAS-56405-FIN2V0**
 11. «Exigir igualdad de derechos es hacer que Paulina de Allende sea tolerante y practique el ejercicio del periodismo con profesionalismo, es desagradable escuchar los gritos y falta de respeto hacia sus entrevistados, su poco dominio de carácter hace que el canal que suelo ver me sea desagradable con su presencia #elcandidato» **DenunciaCAS-56389-YOW3W6**
 12. «El programa es "El Candidato" y no aparece en los programas, pero es de Mega. Hay un fuerte activismo político de la periodista Paulina Allende hacia la persona y dignidad de José Antonio Kast» **Denuncia CAS-56440-L4BOK8**
 13. «No puedo creer que en tv abierta se acepte este tipo de agresividad en un programa donde se supone que el entrevistado/a responde de acuerdo a sus ideales o puntos de vista y donde lo único que vimos fue a una supuesta periodista que no dejó responder a su entrevistado, lo censuró todo el tiempo. No podemos dejar que esta situación vuelva a suceder. Programada: Candidato Llego tu hora/Canal Megavisión/ entrevistadora agresora Paulina de Allende, entrevistado José Antonio Kast» **Denuncia CAS-56462-W9H1J7**
 14. «Programa El Candidato. La periodista Paulina Allende se comportó de manera violenta, agresiva y sin respeto en el segmento que le corresponde en Malditas Redes. La idea de estos programas es dejarnos a los televidentes escuchar y formarnos nuestra propia opinión de los candidatos, pero esta periodista de interrumpió agresivamente al candidato José Antonio Kast sin permitirle responder o defenderse. Eso es una falta grave a la libertad de expresión, tolerancia y respeto con nuestros compatriotas» **Denuncia CAS-56465-M3W9R8**
 15. «Periodista Tomás Mosciatti y Paulina de Allende Salazar ejerciendo un exceso de poder al ser los periodistas encargados de la entrevista al candidato José Antonio Kast (en el programa El Candidato) siendo agresivos, pasando a llevar el derecho a responder del candidato y mostrando si sesgo político de manera descarada. Provocaron una transmisión desagradable llena de gritos y agresividad en donde se vulneraron los derechos mínimos de una persona al ni si quiera poder hablar» **Denuncia CAS-56496-Q6VIQ7**

16. «En el programa "el candidato" que no aparece en la lista. Hubo violencia verbal excesiva por parte de Paulina Allende. Provocando al candidato de turno, con temas relacionados con su familia, una y otra vez. Se percibía odiosidad en su entrevista, y provocación al entrevistado. Periodista no neutral, en forma agresiva que realizo preguntas» **Denuncia CAS-56472-L4V7C1**
17. «Paulina de Allende fue muy irrespetuosa al entrevistar al candidato, me sentí incomoda al ver el programa por la actitud tan agresiva de ella, no dejaba responder, sólo se escuchaba a ella interrumpir a cada momento, con un sesgo político evidente que no es correcto, uno espera una periodista neutral, que haga las preguntas que tiene que hacer, pero de manera respetuosa y sin gritar. Considero una vergüenza que un programa emita y ponga al aire en tv abierta a una periodista que no puede controlar sus impulsos para hacer su trabajo, que fue falta de respeto, agresiva, gritona, y sesgada. Vergüenza ajena. No más violencia en la tv, independiente de que partido político sea el entrevistado» **Denuncia CAS-56404-V2KOP9**
18. «Periodista Allende extremadamente ofensiva con el entrevistado, discriminando a la persona por su situación económica y su orientación política. Promoviendo la violencia hacia quienes piensan distinto y humillando la calidad de descendiente de inmigrante del entrevistado José Antonio Kast» **Denuncia CAS-56471-B4N8K2**
19. «Amigos patriotas, los invito a denunciar en la página de CNTV con clave única, al programa # "Periodista Paulina de Allende, demostró su sesgo político con agresividad excesiva e innecesaria durante la entrevista hoy día realizada a José Antonio Kast. Completamente inaceptable su falta de ética y de profesionalismo. Y sobre todo que ustedes no regulen ni sancionen este tipo de situaciones, (fue evidente la diferencia en comparación a la entrevista que la misma periodista realizó la semana pasada a Boric donde se mostró totalmente amigable y hasta se dejó ver un coqueteo absurdo y patético). Lo que se hizo en este programa fue intentar desfavorecer y perjudicar imagen y campaña política de Kast. Ustedes tienen el deber de regular y sobre todo garantizar las buenas prácticas en cualquiera de las áreas televisivas, inclusive al gremio periodístico, los ciudadanos queremos y merecemos informarnos de manera imparcial y sobre todo dejar de normalizar la agresividad verbal injustificada. Tenemos derecho a informarnos para poder elegir un candidato, a través de una prensa responsable y sin sesgo político (DEN)» **Denuncia CAS-56402-K5H6R6**
20. «Periodista Paulina de Allende, demostró su sesgo político con agresividad excesiva e innecesaria durante la entrevista hoy día realizada al candidato José Antonio Kast. Completamente inaceptable su falta de ética y de profesionalismo. Y sobre todo que ustedes no regulen ni sancionen este tipo de situaciones (fue evidente la diferencia en comparación a la entrevista que la misma periodista realizó la semana pasada a Boric). Lo que se hizo en este programa fue intentar desfavorecer y perjudicar imagen y campaña política de Kast. Por favor regulen sobre todo al gremio periodístico, los ciudadanos queremos y merecemos informarnos de manera imparcial y sobre todo dejar de normalizar la agresividad verbal injustificada» **Denuncia CAS-56399-X4SOKO**
21. «Es inaceptable que una persona como Pamela de Allende interpele y haga entrevista al Sr. José Antonio Kast de manera tan agresiva con una clara muestra de tendencia a beneficiar a un candidato es inaceptable que no haya imparcialidad, cayendo en las descalificaciones deben quitar a esa periodista de Mega poco profesional, más que informar sobre un programa de gobierno y dar espacio para que una persona desarrolle la idea, esta mujer en un actitud matonesca y poco profesional entreviste, ya que no es parcial no objetivo deja en evidencia su postura política, lo cual no es objetivo para el momento en el que está Chile» **Denuncia CAS-56396-M8T2VO**
22. «Programa: El Candidato. La periodista Paulina de Allende, trato de manera violenta y agresiva a José Antonio Kast, no lo dejaba hablar, teniendo un trato de burla tratando de ridiculizarlo, manifestando histeria, y mala educación en su trato, poco profesional, con falta de objetividad» **Denuncia CAS-56443-N6P5SO**

23. «En el programa "El Candidato" la periodista Paulina de Allende, "interpeló" en términos poco profesionales, agresivos e intolerantes al candidato José Antonio Kast. Me parece que la idea es informar, no faltar a la ética periodística, transgrediendo derechos fundamentales, ni faltar el respeto al televidente» **Denuncia CAS-56488-Z7S8R9**
24. «En el programa de El Candidato de Mega, Paulina de Allende, totalmente salida de sus cabales, ejerciendo una violencia constante en la entrevista, afirmando acusaciones sin reparos, el trato de fascista hacia su entrevistado no es para nada profesional y carece de parcialidad comparando sus otras entrevistas» **Denuncia CAS-56437-L6B9J9**
25. «Denuncio a la periodista Paulina Allende por su agresividad periodística y sesgo político en su entrevista» **Denuncia CAS-56416-X9VOL5**
26. «La falta de objetividad de la periodista Paulina de Allende Salazar al realzar la entrevista y la agresividad mostrada en pantalla, claramente impulsada por su ideología política» **Denuncia CAS-56478-T7D9S1**
27. «Hago esta denuncia porque me parece inaceptable que personas como la periodista Paulina De Allende utilice un medio de comunicación masiva para satisfacer sus intereses políticos personales. Ayer en el programa "El Candidato" esta persona notoriamente en contra de José A. Kast actuó de forma violenta, histérica y muy atacante. En su rol de comunicadora ella y todos los periodistas deben ser imparciales para que la audiencia pueda recibir una información bien mediada y no una cizaña sembrada de intereses individuales. Es el colmo lo que hacen los periodistas de este país, desde hace mucho tiempo justificando la violencia en unos casos y en otros no. Todas las personas tienen derechos humanos, la quema injustificada de bienes públicos y privados no corresponde. Más ojo señores del CNTV por favor. Todos los días abunda el populismo cínico y esto está dañando progresivamente el criterio de los chilenos y las relaciones entre nosotros mismos que cada vez son más conflictivas y problemáticas. Más atención con el tema migratorio que sobre todo en los matinales se defiende por los conductores, en todos los canales y no se preocupan de sus compatriotas que viven en el norte. No toda la gente es tonta como los periodistas creen, muchos nos damos cuenta de su doble estándar, es fácil hablar desde los privilegios y la vida de nobles que llevan. Neutralidad debería ser un principio fundamental de la TV. Lo que hacen es un abuso de poder. Tengo mucho más que decir, pero lo dejaré hasta aquí y espero haber sido clara. [...]» **Denuncia CAS-56427-G4Y4N1**
28. «La periodista Paulina de Allende demostró una clara postura agresiva frente a su entrevistado José Antonio Kast. Es inaceptable que demuestre su sesgo político y agresividad en un candidato a la presidencia. Los ciudadanos queremos infórmarnos y buscar la mejor opción para votar, pero realmente fue horrorosa esa "entrevista", demasiado agresiva. Le hacía preguntas sin dejarlo responder para luego interrumpirlo nuevamente, con una constante actitud prepotente. Debería seguir el ejemplo de la periodista Soledad Onetto, la cual estuvo en el mismo programa, pero demostró ser una profesional con una postura Neutral a la hora de realizar preguntas. En resumidas cuentas, la periodista Paulina de Allende en el programa #ElCandidato mostró un nivel de agresividad terrible, eso no es periodismo objetivo, es activismo tendencioso, espero que se le sancione como corresponde, no se pueden tener periodistas así en la TV chilena, el de Paulina de Allende» **DenunciaCAS-56419-YOZ9K5**
29. «Sesgo político falta de profesionalismo de la periodista Paulina de Allende, en el programa El Candidato, emitido por Mega. Falta de respeto al entrevistado, dejando ver su preferencia política y no manteniendo parcialidad como periodista» **Denuncia CAS-56460-X2P6N1**
30. «Considero que la periodista Paulina De Allende S. realizó un mal trato con el invitado Sr. José Antonio Kast. Más que una entrevista, pareció más bien un interrogatorio realizado por la KBG o algo similar. Un periodista

- no debe usar su supuesta posición de poder y tratar de esa forma a cualquier persona» **Denuncia CAS-56449-K3S5N8**
31. «Agresividad periodística hacia el candidato Kast en programa El Candidato por parte de la periodista de Allende Salazar. Impertinente, agresiva, irrespetuosa y sesgo político. Inaceptable del sector que sea, así no se trata a una persona. Muy mala periodista y lo demuestra todos los días en el matinal» **Denuncia CAS-56417-Q2J8T6**
 32. «Paulina de allende una ordinaria y falta de profesionalismo» **CAS-56475-Z8H1R9**
 33. «Periodista Paulina de Allende Salazar, no cumple una labor de periodismo objetivo, siendo claramente sesgada y arbitraria a su inclinación política en la entrevista realizada al candidato a la presidencia por el partido Republicano José Antonio Kast, demostrando una actitud incluso agresiva, actitud que no tuvo que los otros dos candidatos entrevistados en capítulos anteriores de dicho programa» **Denuncia CAS-56447-M2L7Z8**
 34. «Específicamente quería escuchar al candidato, pero la periodista Paulina de Allende no dejó responder con tiempo al candidato Kast, no mantuvo en ningún momento la cordura atacando sin motivo al invitado me parece una violencia extrema para un programa de información familiar» **Denuncia CAS-56415-X6V8J3**
 35. «El programa El Candidato de Mega emitido el 13 de octubre tuvo de invitado a Kast. Muy mal el trato que se le dio por parte del panel por paulina de allende, la tv tiene que ser parcial. Pero actúan con un odio tremendo sobre el candidato Kast, tratando a su familia pésimo, criticando todo de él. En cambio, cuando es Boric hasta besos por ahí. Muy mal Paulina de Allende, no debería ser periodista de tv. Llagando. Ser ignorante, odiosa, frente a una persona que en ningún momento les faltó el respeto. Varios canales hacen campaña para la izquierda y eso no puede ser. Tiene que ser parcial. Muy molesto con el trato a candidatos de derecha en la tv. Los castigan por estudiar y ser alguien» **Denuncia CAS-56477-S7D4PO**
 36. «Impresentable lo de Paulina de Allende, agresiva y poco democrática en cuanto a sus entrevistas, el trato con el candidato Boric fue radicalmente distinto al que vimos con Kast» **Denuncia CAS-56438-V1L5J7**
 37. «Motivos de la denuncia: La periodista Paulina de Allende en su sección "Malditas Redes" muestra un claro sesgo político en dicha sección, que se supone debería ser objetiva con la finalidad de informar a los televidentes para así poder determinar si votar por este candidato o por otro. La periodista es agresiva verbalmente, irónica, no lo deja hablar, mostrando claramente que no la representa. Muestra muy mala educación incluso en el Momento en el que el candidato le ofrece un regalo ella lo recibe, pero lo menosprecia. No se pueden normalizar este tipo de actitudes que denigran a otra persona, todos los invitados merecen el mismo respeto independiente de la preferencia de quien entrevista. Antecedentes personales del denunciante: soy televidente y me parece de muy mal gusto observar cómo está Periodista dirige una sección con muy poco profesionalismo, agresivamente y despreciando al candidato invitado. Independiente de las preferencias políticas, si queremos construir un mejor país, un medio tan importante como es la televisión no puede normalizar este tipo de actitudes hostiles. Solicito se revise y compare su actitud con los otros invitados para que se evidencie de que ella interpone su preferencia política, en un programa informativo, con los cual dirige e influye directamente en la opinión pública a su favor y en desmedro de quien está entrevistando, en este caso al Sr. José Antonio Kast» **Denuncia CAS-56587-T4N4BO**
 38. «El ataque despiadado de doña paulina de allende, hacia el invitado sr Kast, en donde la Sra. Allende agrade permanente al invitado, demuestra la falta de probidad q atenta contra la dignidad y respeto q merece cualquier persona, independientemente de su tendencia política» **CAS-56469-Q8M3X4**

39. «Tendencia al odio del programa El Candidato y agresividad de la periodista Paulina de Allende contra el entrevistado» **Denuncia CAS-56423-Z8K4B6**
40. «En el programa El Candidato de Mega, la entrevistadora Paulina de Allende, fue agresiva, invasiva para entrevistar, no dio tiempo para que uno como ciudadano conociera la opinión del candidato José Antonio Kast. Ella habló y Kast no alcanzaba a contestar. Sugiero más parcialidad como los otros periodistas» **Denuncia CAS-56413-Z8N3Q6**
41. «Buenas noches, quiero realizar una denuncia en contra del programa "El candidato", específicamente a la periodista Paulina de Allende por tomar una actitud muy agresiva, impulsiva ante el candidato presidencial José Antonio Kast. Fue bastante vergonzoso, nadie merece un trato agresivo a otra persona» **CAS-56398-K5B4C9**
42. «La señora Paulina de Allende muestra un alto nivel de violencia y hostilidad, con un alto sesgo político y parcialidad, con una escasa calidad profesional» **Denuncia CAS-56408-X3L9J6**
43. «Programa El Candidato, entrevista de Paulina Allende de Salazar al candidato a presidente José Antonio Kast. Periodista muy agresiva, violenta, intolerante e imparcial, no dejaba responder, se notó demasiado que Kast no es de su agrado y lo único que quería era exponerlo en algún error, parecía drogada o pasada de revoluciones. Dio triste espectáculo tratándose de una periodista de amplia trayectoria, con otros candidatos ha sido un agrado verla, esta vez dio un triste espectáculo que no contribuye a la paz y unidad del país» **Denuncia CAS-56414-R1W9N6**
44. «Denuncia a Paulina De Allende Salazar, del programa El candidato, por su trato prepotente, sesgado y casi sin derecho a réplica más bien un monólogo de mujer histérica ante el candidato de Kast» **Denuncia CAS-56401-Y5W8N9**
45. «En el programa la Sra. Paulina de Allende ataca de una forma muy violenta al entrevistado. El programa en general no es objetivo, atentando contra la democracia, mostrando una tendencia política y coartando la libertad de pensamiento y expresión» **Denuncia CAS-56412-N7J9B0**
46. «Denuncio la actitud sesgada y agresiva de la periodista Paulina de Allende Salazar, quien en lugar de entrevistar al candidato presidencial José Antonio Kast, lo acosa e interrumpe impidiéndole su derecho a expresión y réplica» **Denuncia CAS-56406-X6ROD6**
47. «Programa El candidato invitado José A. Kast periodista Paulina de Allende-Salazar falta de pluralismo y evidente violencia en lenguaje no verbal Imparcialidad» **Denuncia CAS-56470-M6D7H4**
48. «No encontré la opción del programa y le puse cualquier nombre, pero el resto está correcto La denuncia es al programa "El Candidato" de Mega específicamente a la periodista Paulina de Allende Salazar por haber activismo político en un programa de alcance nacional en contra del candidato José Antonio Kast. Ella programa está grabado en YouTube en el siguiente link https://youtu.be/QFM_LUWtmnM A dicha periodista se le nota el activismo político y eso no corresponde tratándose de un medio masivo de televisión. Espero acojan mi denuncia gracias» **Denuncia CAS-56452-D2C2G1**
49. «Quisiera denunciar a la "periodista" Paulina de Allende-Salazar por su activismo claro a favor de un candidato (programa "El Candidato" no aparece en la lista), disfrazado de entrevista objetiva, y el pésimo trato que dio al candidato de ayer. Atenta contra el pluralismo y la democracia. Deberían aclarar que es un programa de activismo y en ningún caso sirve para informarse acerca de los candidatos en sí. Muchas gracias y saludos cordiales» **Denuncia CAS-56446-K4Y3Y4**

50. «En el programa El Candidato, las periodistas Paulina De Allende–Salazar y Julieta Martínez, descaradamente realizaron activismo político, presentando criterios propios sesgados que claramente buscaban desinformar a la población en general» **CAS-56409-D1P3G4**
51. «Programa que tiene el objetivo de entregar un espacio de información para conocer a los candidatos presidenciales, por medio de preguntas que un profesional de las comunicaciones debe hacer para que la audiencia sea quien determine si le cree o no. Parte de lo anterior, se reemplaza por un segmento liderado por la periodista Paulina de Allende que no cumple con esa labor. Tengo adolescentes que enfrentan su primera votación y el segmento tuvo un lenguaje violento, de interrupción constante, de preguntas realizadas y respondidas por la profesional. La objetividad de la entrevistadora se pierde cuando emite juicios de valor y responde desde su propia escala de valores, sin permitirle a quienes querían escuchar las respuestas del entrevistado, poder formar su propio juicio democráticamente» **CAS-56424-B5V6Q8**
52. «Paulina de Allende Salazar fue muy poco profesional y no está capacitada para entrevistar a los candidatos presidenciales ya que su tendencia política de izquierda le impide ser una verdadera periodista y no estoy de acuerdo con la violencia verbal y mal trato a ningún ser humano como lo hizo con el candidato José Antonio Kast» **CAS-56410-W5S3T2**
53. «La periodista Paulina Allende en su “entrevista” en el programa “El Candidato” (que no lo encontré en la lista) fue excesivamente violenta y con una postura sesgada. Fomenta el odio y el resentimiento en la población chilena. No es posible que una periodista muestre tal fanatismo por un candidato y ataque al otro desmedidamente en televisión abierta sin dejarlo responder. Puse en la lista el programa Mucho Gusto porque la periodista también trabaja ahí y el programa en cuestión no está incluido en ella» **Denuncia CAS-56411-G5G6CO**
54. «Denuncia a la periodista Paulina De Allende por sesgo político y expresarse violentamente en una entrevista a un candidato presidencial. Muestra su falta de profesionalismo» **CAS-56467-R7N5WO**
55. «Para el programa "El Candidato", la periodista Paulina de Allende no muestra imparcialidad ni profesionalismo al entrevistar al candidato presidencial José Antonio Kast. Es violenta y poco ética cuando interrumpe al candidato y crea una situación que no es favorable para la democracia. Esta periodista no posee un nivel profesional mínimo para trabajar en señal abierta» **Denuncia CAS-56400-W1B8L3**
56. «Señores, me dirijo a ustedes para denunciar el excesivo protagonismo de la periodista Allende en la entrevista al candidato José Antonio Kast, me parece que la actuación de esta mujer fue penoso, de una falta de respeto hacia el candidato y hacia los votantes de él, me parece que el canal no puede permitir este tipo de periodismo sesgado y poco democrático, intentando con argumentos poco claros imponer sus ideas, la misma situación con la Srta., Julieta Martínez, quien también al solo ver su participación en el programa se aprecia su excesivo sesgo y poca deferencia hacia un candidato presidencial, definitivamente estos programas están para informar y orientar al votante, no imponer un sesgo y una ideología, sobre todo por parte de estas dos personas que intervienen en este programa» **CAS-56421-S7Y8M1**
57. «En el programa El Candidato, la periodista Paulina de Allende entrevista al candidato José Antonio Kast. Resultando ser un monólogo de agresividad, mala educación al no dejar hablar al señor Kast. Ya que yo quería escuchar sus propuestas, sus respuestas. Lo que fue imposible debido al pésimo trabajo de la señorita Allende, quien estaba muy alterada, fuera de sí. Con su actitud nos impidió conocer la opinión del señor Kast. Quien afortunadamente fue un hombre educado y no cayó en la rotería de la señorita Allende» **Denuncia CAS-56454-X3G7J3**

58. «La periodista integrante del panel Paulina de Allende Salazar, fue de una violencia extrema en contra de José Antonio Kast que traspasó la pantalla y causó extrema molestia para quien veía el programa aún sin ser partidaria de la persona a la cual se atacaba» **Denuncia CAS-56480-L8H4S6**
59. «Impresentable la agresividad de anoche por parte de la periodista Paulina de Allende-Salazar, no puede actuar con ese nivel de agresividad y parcialidad. Su falta de profesionalismo y preferencia política por la concertación se hizo evidente. Espero se tomen cartas en el asunto» **Denuncia CAS-56403-B2C8L2**
60. «Este programa que sede ve ser para informar a los espectadores, sobre las opiniones y propuesta de los candidatos presidenciales. Pero Paulina de Allende aparte de ser violenta en su forma de exponer preguntas, sólo gestionó ataques sin dejar responder a José Antonio Kast, me di el tiempo de ver todos sus programas y a él candidato Boric lo dejó responder y fue amable. Y al candidato Kast ni siquiera lo dejó responder, esta clase de periodismo me ofende y agrede porque es una falta de democracia y dejar de informar a quienes lo necesitamos» **Denuncia CAS-56441-J3P4P0**
61. «Periodista Paulina de Allende, demostró su sesgo político con agresividad excesiva e innecesaria durante la entrevista hoy día realizada a José Antonio Kast. Completamente inaceptable su falta de ética y de profesionalismo. Y sobre todo que ustedes no regulen ni sancionen este tipo de situaciones, (fue evidente la diferencia en comparación a la entrevista que la misma periodista realizó la semana pasada a Boric donde se mostró totalmente amigable y hasta se dejó ver un coqueteo absurdo y patético). Lo que se hizo en este programa fue intentar desfavorecer y perjudicar imagen y campaña política de Kast. Ustedes tienen el deber de regular y sobre todo garantizar las buenas prácticas en cualquiera de las áreas televisivas, inclusive al gremio periodístico, los ciudadanos queremos y merecemos informarnos de manera imparcial y sobre todo dejar de normalizar la agresividad verbal injustificada. Tenemos derecho a informarnos para poder elegir un candidato, a través de una prensa responsable y sin sesgo político» **Denuncia CAS-56474-Q7P7B4**
62. «Paulina de Allende acosó, no dejó hablar ni argumentar, demostró su odio al entrevistado, sobre la base de su imparcialidad ante otros invitados. Sesgo ideológico, parcialidad sin objetividad, sin respeto con el invitado y los televidentes, parecía una funa televisiva» **CAS-56463-K4D6J6**
63. «La periodista Allende anoche en el programa el candidato tuvo una actitud violenta que incluso yo como televidente medio lento y me angustio. Tuvo una actitud poco ética y profesional llegando a la histeria» **DenunciaCAS-56450-R8J1K1**
64. «Programa "el candidato". La periodista Paulina de Allende, fuera de toda imparcialidad y profesionalismo, se comporta agresiva y faltas de respeto con su entrevistado Kast. evidencia notoriamente sesgo ideológico, utilizando un programa que debiera der pluralista y transversal, en una plataforma de expresión personal de su animadversión política en contra de su entrevistado» **CAS-56457-G7Z8V8**
65. «En el programa "El Candidato" la periodista Paulina de Allende, se suponía que entrevistaría al candidato a la Presidencia José Antonio Kast. Sin embargo, no le realizo preguntas sobre su programa de gobierno, sino más bien cuestionó en forma violenta e intolerante todos los temas y no lo dejó responder ni defender su posición, Al mismo tiempo aludió a situaciones de su familia y patrimonio personal que no eran relevantes ni ameritaba ser atacado por ello. Después en forma irrespetuosa rechaza un pequeño obsequio. Cabe señalar que con el candidato Boric la actitud de esta periodista no fue igual llegando a ser muy "amorosa" con él. El deber de los medios de comunicación es "informar" y no establecer su orientación política; ya que de ser así deja de ser una entrevista y pasa a ser un juicio político parcial» **CAS-56461-S1B2H6**
66. «El programa no se encuentra disponible a elección del televidente para hacer la denuncia, el cual es el programa "El Candidato" de mega, donde la periodista Paulina de Allende, actúa de forma violenta y agresiva

hacia el candidato presidencial J.A Kast, lo cual demuestra la falta de pluralismo y truculencia de ella, es inaceptable el hecho de su actitud prepotente y alterada de ella, pues en capítulos anteriores actúa de forma casi amable con los candidatos de sectores contrarios al sr. Kast. Ella muestra un cierto odio hacia el candidato, donde no deja que exprese sus respuestas, interrumpiendo de manera abrupta hacia él y haciendo preguntas capciosas. Es deber del Consejo sancionar este actuar antidemocrático y hacérselo saber a la periodista» **DenunciaCAS-56394-S7D9M5**

67. «La periodista Paulina de Allende en el programa El Candidato emitido ayer en la noche, se comportó de una manera excesivamente violenta, irrespetuosa, mal educada y con actitud típica de activista política de izquierda, con el Candidato presidencial José Antonio Kast. Le gritó, no lo dejaba responder, lo menospreció y menoscabó como persona solo por ser de derecha. Ella, la niñita de la sección de tiktok e Iván Guerrero fueron unos insolentes, actuaron con sesgo grosero contra Kast. En cambio, sus comportamientos fueron totalmente distintos con Boric, solo por ser de su compatibilidad ideológica. Es demasiado notorio. Ellos deberían ser suspendidos de la televisión por promover odio y adoctrinamiento abusando de su posición en la tv» **Denuncia CAS-56448-JOB9W8**
68. «Periodista Paulina de Allende fue violenta, sesgada, grosera con el candidato José Antonio Kast» **Denuncia CAS-56434-F3R4S2**
69. «La periodista Paulina de Allende trata con increíble agresividad al candidato presidencial Kast durante una entrevista donde no ejerce el rol de entrevistadora pues responde sus propias preguntas y no deja hablar al entrevistado. **Denuncia CAS-56422-R9Z2LO**
70. «La periodista Paulina de Allende se mostró muy exaltada, bastante enojada, no escuchaba a su entrevistado, en todo momento ella respondía por él y no lo dejaba hablar» **Denuncia CAS-56451-W3G2RO**
71. «Nombre del programa: El Candidato, Canal: Mega, Día y hora de emisión. Miércoles 13 de octubre, 23.30 hrs. Contenidos que vulnerarían la normativa de televisión: ataque político a José Antonio Kast por parte de la Periodista Paulina de Allende. Motivos de la denuncia: La periodista Paulina de Allende en su sección “Malditas Redes” muestra un claro sesgo político en dicha sección, que se supone debería ser objetiva con la finalidad de informar a los televidentes para así poder determinar si votar por este candidato o por otro. La periodista es agresiva verbalmente, irónica, no lo deja hablar, mostrando claramente que no la representa. Muestra muy mala educación incluso en el Momento en el que el candidato le ofrece un regalo ella lo recibe, pero lo menosprecia. No se pueden normalizar este tipo de actitudes que denigran a otra persona, todos los invitados merecen el mismo respeto independiente de la preferencia de quien entrevista. Antecedentes personales del denunciante: soy televidente y me parece de muy mal gusto observar cómo está Periodista dirige una sección con muy poco profesionalismo, agresivamente y despreciando al candidato invitado. Independiente de las preferencias políticas, si queremos construir un mejor país, un medio tan importante como es la televisión no puede normalizar este tipo de actitudes hostiles. Solicito se revise y compare su actitud con los otros invitados para que se evidencie de que ella interpone su preferencia política, en un programa informativo, con los cual dirige e influye directamente en la opinión pública a su favor y en desmedro de quien está entrevistando, en este caso al Sr. José Antonio Kast» **Denuncia CAS-56576-F9C9C9**
72. «La denuncia es contra la periodista Paulina de Allende, frente a la entrevista del candidato presidencial José Antonio Kast. Creo que es una falta de respeto para la audiencia no dejar que el candidato entrevistado no pueda contestar, se notó mucho su preferencia política, para mí eso es una falta de respeto y ética profesional tremenda. Hoy los ciudadanos tenemos derecho a ver entrevistas limpias, sanas, así como lo hizo con Boric. Como decía, la tv es la fuente de información fundamental y ese día los televidentes no nos informamos cómo nos hubiese gustado gracias a esta periodista fuera de lugar Paulina de Allende.

Para este tipo de entrevistas se necesita periodistas imparciales, no necesitamos periodistas que demuestren su preferencia política, por qué eso fue lo que dio a entender» **Denuncia CAS-56501-SIDOKO**

73. «Denunció al programa de TV de Mega "El candidato" emitido el miércoles 13 de octubre del 2021, pues al ser entrevistado el candidato a la presidencia José Antonio Kast, la periodista Paulina de Allende usó un tono agresivo, insultando y denostando la participación del candidato. Denunció, pues es impresentable lo agresivo y burdo de la entrevista realizada por la periodista en cuestión. Considero, que Chile está en una situación urgente, en donde como ciudadanos debemos optar por la mejor carta de los candidatos a la presidencia, por lo que la periodista antes mencionada, no dejó responder al candidato, las mismas preguntas que ella ejercía, levantando el tono de voz, siendo agresiva verbalmente y acusándolo que como era religioso debía comportarse de tal manera. La TV actual está para informar al telespectador y no demostrar su color político, es por ello un ejerzo mi denuncia y espero sea acogida» **Denuncia CAS-56395-H9L6N8**
74. «Se emitió por Mega, programa El Candidato. El espacio se manejó como habitualmente es el formato, sin embargo, no se puede dejar pasar el nivel de agresividad y de poca objetividad de la periodista Paulina de Allende, la cual, ante la visión de muchos, tuvo un trato bastante poco decente, a ratos violenta en su forma de expresarse y si dejar mucho que responder al entrevistado. Totalmente diferente al entrevistado de la semana anterior. Al margen de su pensamiento político, ella es una periodista y en su rol como tal debe hacer su trabajo, sin llevar su entrevista a una especie de juicio odioso hacia el entrevistado. Su misión es esa y no pasar a llevar, al punto de verse grosera y sin ética. Es cosa de revisar ambos capítulos y notar el grado de odiosidad en cada momento contra el señor Kast» **Denuncia CAS-56459-K1G9Q9**
75. «Programa El Candidato, turno de José Antonio Kast. La periodista Paulina de Allende más que interrogar se dedicó a atacar al candidato e hizo muchas diferencias respecto de candidato Boric y Meo. Ella gritaba y Kast tranquilo, pero no solamente eso: cayó en ser subjetiva en sus preguntas, sesgada y evidentemente fanática del sector contrario, cosa que ella debería manejarlo mejor para demostrar su profesionalismo» **Denuncia CAS-56392-Q9Q7J3**
76. «El Candidato / La Candidata. En el programa, la periodista Paulina de Allende fue impar. Al entrevistar al candidato Boric y al candidato ME-O las semanas pasadas fue súper simpática y relajada, pero al entrevistar al candidato Kast fue muy agresiva. Se notaba su posición política al no dejarlo responder, atacarlo constantemente y tener una actitud agresiva. Al final no lo terminó entrevistando como debiera haberlo hecho (para algo es el programa), ella terminó dando sus propias ideas personales y atacando al candidato, ni lo dejaba terminar sus respuestas. Eso puede tener una grave consecuencia de a propósito crearle una mala imagen al candidato a la ciudadanía que ve el programa. El profesionalismo debes estar siempre. Una vergüenza de entrevista y "periodista". Yo no apoyo a Kast ni Boric ni ME-O, pero me pareció horrible y denigrante la entrevista, si es que se puede llamar entrevista» **Denuncia CAS-56490-K7S1F8**
77. «Denunció en este programa a la periodista Allende por su falta de respeto y mal trato hacia el candidato José Antonio Kast. La periodista debe ser sancionada y sacada del programa por su sesgo ideológico que se mostró con una agresividad excesiva hacia el entrevistador. No se puede tolerar en una periodista» **Denuncia CAS-56476-Q3Z7W0**
78. «La Sra. Paulina de Allende Salazar realizó una "entrevista" que no era nada de entrevista ya que no propiciaba el diálogo, al increpar una y otra vez al entrevistado José Antonio Kast no le permitía contestar, su expresión corporal y lenguaje verbal fueron extremadamente violentos, incitando con un discurso de odio, que no contribuye a la transformación social que Chile busca, el nivel de profesionalismo y ética como periodista no se vio reflejada en ningún momento durante su intervención en el programa "El Candidato" sólo se vio reflejado su posición política y odio social que no aportan a la democracia y el respeto a las

diferencias fue violento e incómodo observar toda esa escena consideró que las líneas editoriales deberían considerar la capacidad que tienen sus periodistas y rostros para controlar su temperamento ya que cruzan los límites y normalizan la comunicación violenta y poca tolerancia y respeto por el otro» **Denuncia CAS-56473-W7GOV3**

79. «Programa "El Candidato" momento de entrevista con José Antonio Kast por Paulina De Allende-Salazar no ejerce un periodismo olvidando su sector político, siendo agresiva e interrumpiendo al candidato e increpando por su comentarios políticos, no ejerce bien el periodismo el cual debe ser neutral y sin sesgos políticos los cuales se notan mucho al momento de comparar con otras entrevistas a su sector político (momento de entrevista con el candidato Boric) en el cual se muestra amable y de una forma muy amena sin increpar a los otros candidatos sobre sus propuestas políticas. Lejos una vergüenza nacional y para los compañeros de profesión. https://youtu.be/QFM_LUWtmnM» **Denuncia CAS-56525-B6V4T6**

«En el programa el candidato, transmitido por el canal de televisión abierta Mega, fue el turno, de entrevistar y conversar con el candidato presidencial José Antonio Kast. El comportamiento de la periodista Paulina de Allende Salazar y de la influencer Julieta Martínez, fue simplemente vergonzoso, por llamarlo de alguna manera sutil. Ambas mujeres, fueron extremadamente violentas y groseras con el invitado. Ya estamos cansados de ver a nuestros rostros de TV o periodistas, haciendo un uso grotesco de la plataforma comunicacional de la que disponen, para emitir juicios personales y descalificar o atacar a personalidades que no son de la ideología política a la que ellos pertenecen. Con un claro ánimo de satanizarlo frente a la opinión pública. Muy por el contrario, sucede que, cuando el invitado si representa la tendencia política o ideológica, a la que pertenecen o se sienten identificadas, se muestran sonrientes, sumisas, incluso cachondas con el entrevistado, con unas claras intenciones de santificarlo, frente a la audiencia, tal cual sucedió con el Candidato Presidencial Gabriel Boric, en el mismo programa, en la emisión de la semana anterior. Con el Candidato Kast, prácticamente barrieron en el piso, pues más que entrevistadoras, pasan a convertirse en verdaderas inquisidoras, que emiten juicios personales, atacando permanentemente a esta persona en cuestión; sin ni siquiera hacer un mínimo esfuerzo en disimular las expresiones de odio y resentimiento que evidentemente emanan y reflejan sus rostros. Por contraste, cuando fue el turno del candidato presidencial Gabriel Boric. Las mismas personas antes mencionadas, se mostraron sutiles, incluso se dieron el tiempo para cachondear, coquetear, bailar reguetón, con el candidato antes mencionado. Hoy 21 de octubre de 2021, estoy viendo el mismo programa y vuelvo a ratificar mi denuncia. Es el turno del candidato Eduardo Artes y es evidente el cambio de actitud. También son suaves, permisivas y blandas con sus preguntas y no son incisivas frente a la negativa del entrevistado, en responder lo que se le pregunta. Creo personalmente, que este tipo de actitud, que ha tomado la televisión chilena y sobretodo nos peleamos periodísticos, atentan contra la libertad de expresión, el pluralismo, la diversidad objetividad y profesionalismo de la labor periodística. Es deber del CNTV, poner fin a esta mala práctica y sancionar a los programas y/o profesionales y rostros de TV, que incurran en esta falta» **Denuncia CAS-56595-L4J3N7'**

Descripción

Tercer capítulo del programa en el cual en invitado de turno es José Antonio Kast, quien es presentado por la conductora con la mención de que él no alcanzó la presidencia de la FEUC, tampoco la presidencia de su entonces partido la UDI, pero sí fue cuatro veces diputado y que hoy va por una carrera de marca mayor.

(23:17:32 – 23:29:42) Seguidamente la conductora señala al candidato que él ha visto el programa, en el cual «Hay emociones, hay momentos de mucho contenido, de tensión, pero básicamente la idea es

conocerlo más, que los electores se puedan enterar acerca del candidato. A propósito de fichas clínicas y toda esta discusión sé que usted candidato es adicto a algo [...] y además a las redes». En este contexto se presenta el primer segmento del programa a cargo de la periodista Paulina De Allende-Salazar, denominado *Malditas Redes*.

La periodista y el candidato se sitúan frente a una pantalla del estudio en donde se proyectan los logotipos que identifican a redes sociales. Tras esto la conversación se desarrolla en los siguientes términos:

YouTube (23:18:04 – 23:21:10)

Paulina De Allende-Salazar: «Buenas noches candidato, partimos revisando su YouTube, aquí comienza. Mire, sólo 22 años candidato, y ya decía fuerte y claro que agradecía a las Fuerzas Armadas, lo cito “por haber derrocado la dictadura marxista”».

Se exponen imágenes de la campaña del plebiscito del Sí, en donde se advierte a un joven José Antonio Kast.

José Antonio Kast: «Así es, sigo pensando igual»

Paulina De Allende-Salazar: «¿Qué le pasó?»

José Antonio Kast: «Nada, estaba más joven ahí»

Paulina De Allende-Salazar: «Es que sabe, yo revisé su proyecto del 2017» – exhibe un documento –

José Antonio Kast: «Yaaa»

Paulina De Allende-Salazar: «Le ofreció a los militares indulto inmediato»

José Antonio Kast: «Así es»

Paulina De Allende-Salazar: «Hoy día no hay ninguna sola palabra en todo su programa que ofrezca indulto a los militares ¿Por qué?»

José Antonio Kast: «Porque mantengo el mismo programa del 2017 en esa línea»

Paulina De Allende-Salazar: «No, no es el mismo»

José Antonio Kast: «No, no es el mismo, mantengo lo que dije el 2017, lo mantengo hoy día, pero lo sostengo igual»

Paulina De Allende-Salazar: «¿Y por qué no lo escribe?»

José Antonio Kast: «Podemos actualizar el programa, no tengo problema, al menos yo no lo voy a bajar»

Paulina De Allende-Salazar: «Sería bueno, sabe por qué...»

José Antonio Kast: «Nunca he bajado el programa y lo puedo actualizar ahora para noviembre vamos a hacerle una...»

Paulina De Allende-Salazar: «Una remozada»

José Antonio Kast: «Una remozada»

Paulina De Allende-Salazar: «Mire, vamos a lo concreto ¿usted va a indultar si es presidente a Miguel Krassnoff, que es miembro de la DINA condenado a más de 130 años por tortura, secuestros y homicidios?»

José Antonio Kast: «¿Puedo hacer una distinción? Porque el indulto en general estaba planteado para personas que hubiesen cumplido gran parte de su condena, que tuvieran una edad avanzada»

Paulina De Allende-Salazar: «¿Lo va a indultar?»

José Antonio Kast: «[...] Tendría que evaluar la situación de él»

Paulina De Allende-Salazar: «¿Álvaro Corbalán ex agente de la CNI?»

- José Antonio Kast:** «Difícil, muy difícil»
- Paulina De Allende-Salazar:** «¿No?»
- José Antonio Kast:** «Muy difícil»
- Paulina De Allende-Salazar:** «Carlos Herrera Jiménez lleva más de 30 años preso, fue el asesino de Tucapel Jiménez, sindicalista ¿Lo va a indultar?»
- José Antonio Kast:** «Él ha tenido una conversación muy larga con algunos sacerdotes, como el sacerdote Montes»
- Paulina De Allende-Salazar:** «Contéstame» – lo interpela sin subir el tono y siguiendo la dinámica de la conversación –
- José Antonio Kast:** «Pero, quiero decirle que cuando uno cumple 40, 50, 60 años, está en una edad avanzada e incluso con enfermedades terminales, creo que es humanitario indultar a una persona, porque como lo dijo el juez Garzón...»
- Paulina De Allende-Salazar:** «No, usted sabe, perdón, usted sabe que casi...»
- José Antonio Kast:** «[...] Como dijo el juez Garzón, nadie merece morir en la cárcel»
- Paulina De Allende-Salazar:** «Sí, pero, usted está diciendo al engañoso»
- José Antonio Kast:** «¿Cómo qué?»
- Paulina De Allende-Salazar:** «Porque casi la totalidad de la gente que está en Punta Peuco tiene más de 60 años ¿Los va a indultar, sí o no?»
- José Antonio Kast:** «Haber, a muchos de ellos les daríamos arresto domiciliario»
- Paulina De Allende-Salazar:** «Ok, no se casó ah»
- José Antonio Kast:** «¿Cómo no? No, sí me casé hace 30 años [...]»
- Paulina De Allende-Salazar:** «De Punta Peuco me preguntan concretamente»
- José Antonio Kast:** «Dígame»
- Paulina De Allende-Salazar:** «¿Por qué los olvidó?»
- José Antonio Kast:** «No los he olvidado»
- Paulina De Allende-Salazar:** «Son más de 109 contagiados con Covid, 10 muertos incluido el que muere en Santiago 1...»
- José Antonio Kast:** «Pedí incluso la renuncia...»
- Paulina de Allende-Salazar:** «No pidió ayuda concreta»
- José Antonio Kast:** «Sí, le pedí la renuncia la ministro Hernán Larraín, ministro de justicia, porque hizo algo arbitrario. Cuando hizo la ley indultar a las personas mayores de edad, para que no fueran víctimas de Covid, se le olvidó a gente que está en Punta Peuco»
- Paulina De Allende-Salazar:** «¿Y cuándo fue la última vez que visitó Punta Peuco?»
- José Antonio Kast:** «Hace como unos 2 años»
- Paulina De Allende-Salazar:** «2 años, 2017 la última vez»
- José Antonio Kast:** «Sí»
- Paulina De Allende-Salazar:** «Esa es la información que me dice. Sabe, lo echan de menos»
- José Antonio Kast:** «Pero creo que no fui a Punta Peuco, creo que fui a Colina»
- Paulina De Allende-Salazar:** «Creen que sus promesas no se cumplan, lo ven bastante más tibio en su programa»
- José Antonio Kast:** «Bueno, habrá que recordarles que yo soy de una sola línea»
- Paulina De Allende-Salazar:** «Ese es el tema, porque esa es su gente, sigamos»
- José Antonio Kast:** «Esa y muchos más, usted me dice».

Facebook (23:21:10 – 23:24:46)

- Paulina De Allende-Salazar:** «Candidato venimos a Facebook porque hay varias promesas que usted hace que parecen muy seductoras, pero una las lee y no sabe a quién beneficia, si a la gente más necesitada o a la gente rica que tiene muchas propiedades como usted. Mire esta publicación. Aquí dice concretamente – se proyecta en pantalla – “eliminaremos el pago de las contribuciones de los chilenos”. Haber, pero si somos sinceros, la ley hoy día a los adultos mayores, que aboga especialmente a los adultos mayores. Hoy día los adultos mayores que tienen ingresos inferiores a 700 mil pesos no pagan contribuciones, y quienes más pagan contribuciones son los vecinos de Vitacura, Lo Barnechea y Las Condes. ¿Esto realmente a los más pobres? ¿A los que tienen más propiedades?»
- José Antonio Kast:** «Ayuda a personas de clase media que viven en barrios que aumentaron de valor sus propiedades, porque hoy día el metro cuadrado puede llegar a 60, 70 UF, y la contribución hoy día para muchos de ellos es impagable, son personas que con mucho esfuerzo compraron y que hoy día le pagan arriendo al Estado»
- Paulina De Allende-Salazar:** «Le doy un punto, ¿y entonces por qué no aumenta el piso? Pero zafa a los más ricos. En el caso suyo, usted no es de clase media»
- José Antonio Kast:** «No»
- Paulina De Allende-Salazar:** «No es de clase de media, al menos tiene 8 propiedades...»
- José Antonio Kast:** «10»
- Paulina De Allende-Salazar:** «Al menos 2 tienen por lo bajo en avalúo comercial 800 millones de pesos, el avalúo fiscal 400 millones de pesos en cada una de ellas...»
- José Antonio Kast:** «Sí, yo siempre he dicho...»
- Paulina De Allende-Salazar:** «¿Y usted no va a pagar contribuciones?»
- José Antonio Kast:** «No, no, no. Yo dije, ahí dice especialmente los adultos mayores por sus casas»
- Paulina De Allende-Salazar:** «No, no, no, usted ofrece bajar las contribuciones, eliminar el impuesto al patrimonio»
- José Antonio Kast:** «Pero siempre hemos hecho la distinción que es para la casa habitación de la persona que habita ahí por mucho tiempo que no tiene que seguir pagándole contribuciones o arriendo al Estado»
- Paulina De Allende-Salazar:** «No queda claro, que más claro que la gente que tiene muchas propiedades como usted, como las sociedades de su familia, las que tienen cientos de propiedades, van a quedar sin pagar. ¿Y qué pasa con la herencia?»
- José Antonio Kast:** «No es así, pero primero aclaremos. El tema de las contribuciones no es así, nunca hemos pretendido eliminar todas las contribuciones»
- Paulina De Allende-Salazar:** «O sea, ¿sólo se va a pagar?»
- José Antonio Kast:** «Por la contribu... no se va a pagar la contribución de la casa habitación de las personas»
- Paulina De Allende-Salazar:** «¿Aunque cueste 1000 millones de pesos?»
- José Antonio Kast:** «Lo que pasa el...»
- Paulina De Allende-Salazar:** «¿Y las otras estén en sociedades vaya a saber de quién»
- José Antonio Kast:** «Es que esas pagan todas, todas las propiedades estén en sociedades o estén a nombre de una persona pagan contribuciones»
- Paulina De Allende-Salazar:** «¿Y no le parece que las propiedades sobre, no sé, 400 millones de pesos?»
- José Antonio Kast:** «Puede ser razonable»

- Paulina De Allende-Salazar:** «¿O sólo va a beneficiar a los ricos? ¿No le parece que es muy regresivo ese impuesto?»
- José Antonio Kast:** «No, yo encuentro que es regresivo cuando uno ha trabajado toda la vida, se compra una casa y después el Estado le dice “sabe qué, me debes un arriendo permanente”, claramente esto no está pensado para las personas que tienen recursos, está pensado para aquellas personas que les cuesta llegar a pagar la contribución mensual»
- Paulina De Allende-Salazar:** «¿Y qué pasa con la herencia? Porque si usted creyera en la herencia sabiendo que un hombre rico, no la eliminaría. Porque si usted estuviera disponible a pagar esa herencia que van a recibir sus hijos, que a lo menos va a ser un impuesto por 4 mil millones de pesos que usted le puede heredar a sus hijos ¿no le parece que en post de la equidad usted la debería pagar?»
- José Antonio Kast:** «En mi caso, al tener tantos hijos, más mi señora, ese impuesto es bastante reducido, porque si usted divide los 4 mil por 10...»
- Paulina De Allende-Salazar:** «¿Le parece reducido?»
- José Antonio Kast:** «Eh... que, si lo divide por eso, no, yo le digo el impuesto a la herencia, porque usted me está preguntando por el pago al impuesto de la herencia»
- Paulina De Allende-Salazar:** «Sí, el impuesto a la herencia»
- José Antonio Kast:** «Ese impuesto lo van a tener que pagar ellos»
- Paulina De Allende-Salazar:** «Y le parece...»
- José Antonio Kast:** «Va ser problema de ellos, y lo tendrán que pagar»
- Paulina De Allende-Salazar:** «[...] Me parece que los grandes países, Estados Unidos, Inglaterra, tienen impuesto a la herencia, porque buscan equiparar, dar equilibrio intergeneracional, y con esas medidas está difícil.»
- José Antonio Kast:** «Bueno».
- Twitter (23:24:47 – 23:28:01)
- Paulina De Allende-Salazar:** «Sigamos candidato. Mire esto, vamos hablar de un tema que es doloroso para mucha, mucha gente. Usted ha propuesto para la migración algo que para muchos está muy lejos de la misericordia. Mire lo que le dijo su propio sobrino, el senador Felipe Kast, dijo “Estimado José Antonio Kast, no caigas en noticias falsas, nunca hemos pedido el ingreso de personas en forma ilegal, sino lo contrario, una migración ordenada y humanitaria”, mira lo que dice “privilegiando reunificación de niños y mujeres embarazadas. ¿Cómo puede ser que usted proponga una zanja, una zanja, siendo uno, cristiano, dos, hijo de un inmigrante? ¿le hubiera puesto una zanja a su papá cuando llegó con su mamá y con su hermano?»
- José Antonio Kast:** «No, porque él llegó en tren, y mi madre llegó en barco»
- Paulina De Allende-Salazar:** «No, pero vamos más allá de la broma, porque podríamos entrar en temas más duros que no es la idea»
- José Antonio Kast:** «No»
- Paulina De Allende-Salazar:** «¿Usted pondría una zanja a un hombre que arranca»
- José Antonio Kast:** «No, lo que pasa es que no hay que sacar de contexto. Aclaremos primero ese intercambio de twist [...]»
- Paulina De Allende-Salazar:** «No, vamos a la zanja»

- José Antonio Kast:** «[...] Que yo no le contesté, porque eso fue cuando él fue a Tacna, y fue a hacer un listado de personas que estaban allá para entrar, y eso no le correspondía a un senador, y eso es lo que yo manifesté»
- Paulina De Allende-Salazar:** «Vamos a la zanja»
- José Antonio Kast:** «Con respecto a la zanja, es una de las medidas que nosotros planteamos...»
- Paulina De Allende-Salazar:** «¿No le parece tremendo? Es como...»
- José Antonio Kast:** «Si nosotros lo vemos...»
- Paulina De Allende-Salazar:** «[...] Es como la visión, como el parangón AliExpress del muro de Trump, es de una falta de humanidad...»
- José Antonio Kast:** «No, porque nosotros cuando planteamos incluso la franja, la zanja, era para evitar el contrabando ¿usted conoce Colchane?»
- Paulina De Allende-Salazar:** «Sí, claro que sí»
- José Antonio Kast:** «Ha estado allá, entonces usted va a ver el paso fronterizo y después va a ver una planicie enorme, y por ahí circulan, sí a lo mejor alojó allá...»
- Paulina De Allende-Salazar:** «¿Se imagina a su papá?»
- José Antonio Kast:** «Déjeme terminar, allá usted ve como circulan vehículos, camiones y autos, autos robados que pasan para Bolivia y se van a otros países, y drogas, y eso se evita con la zanja»
- Paulina De Allende-Salazar:** «Sí, lo sabemos, pero...»
- José Antonio Kast:** «Y después en la zanja vamos a poner un cerco, y no solo es la zanja, es también tener habilitados lugares para recibir a las personas...»
- Paulina De Allende-Salazar:** «Y expulsarlos»
- José Antonio Kast:** «Después que uno los atiende, los recibe, le ve los documentos y si no tiene visa...»
- Paulina De Allende-Salazar:** «O sea, usted está...»
- José Antonio Kast:** «Si no tiene documentos va a tener que volver a su país de origen»
- Paulina De Allende-Salazar:** «Su papá probablemente si hubiese tenido que salir apurado, un poquito más rápido, hubiera llegado sin documentos, y por eso no se entiende que una persona con los principios que dice tener diga, por ejemplo, espéreme, que “va a seguir financiando al servicio Jesuita de inmigraciones”»
- José Antonio Kast:** «Así es»
- Paulina De Allende-Salazar:** «Cuando lo que ellos buscan, escúcheme, es regularizar a esa gente que llega arrancando sin documentos»
- José Antonio Kast:** «Lo que pasa...»
- Paulina De Allende-Salazar:** «No estoy diciendo que los reciba a todos»
- José Antonio Kast:** «No, no, no, lo que pasa es que ellos deberían estar preocupados de tratar de sacar a Maduro de donde está, y por qué arranca la gente...»
- Paulina De Allende-Salazar:** «¿Qué tiene que ver?»
- José Antonio Kast:** «Porque hay 5 millones de venezolanos»
- Paulina De Allende-Salazar:** «¿Pero que van hacer los Jesuitas?»
- José Antonio Kast:** «Los Jesuitas tienen que denunciar un narco dictador en Venezuela, porque el origen de esta situación está en Venezuela, no está aquí. Y después ellos deberían...»
- Paulina De Allende-Salazar:** «Esa es la misión de la Iglesia Católica, como lo han hecho los Evangélicos también»

- José Antonio Kast:** «Y después ellos también deberían estar en Colombia, tratando de acoger a los refugiados, nosotros debiéramos estar colaborando a los colombianos con recursos para poder atender a los refugiados...»
- Paulina De Allende-Salazar:** «Si su papá...»
- José Antonio Kast:** «Y con Ecuador, sino en Perú, sino en Bolivia, y...»
- Paulina De Allende-Salazar:** «¿Si su papá hubiese llegado sin documentos? ¿lo devuelven no?»
- José Antonio Kast:** «Habría tenido que someterse a las normas...»
- Paulina De Allende-Salazar:** «Usted no estaría acá...»
- José Antonio Kast:** «Bueno, a lo mejor algunos estarían felices y otros estarían muy tristes»

TikTok (23:28:01 – 23:29:40)

- Paulina De Allende-Salazar:** «Para sus seguidores usted es el Capitán América, y hoy día que juega con las redes sociales...»
- José Antonio Kast:** «Vamos caminando muy rápido»
- Paulina De Allende-Salazar:** «Si esto es un torbellino candidato. Mire, este es el nuevo candidato» – se expone en pantalla un breve video en donde el referido utilizando una aplicación se transforma en el súper héroe mencionado, ante esto la periodista comienza a reír –
- José Antonio Kast:** – sonrío – «Sí esto es sentido del humor, Iván Valenzuela se ría también tras bambalinas. Sana envidia me tienes»
- Paulina De Allende-Salazar:** «Eso usted dijo, Iván Guerrero se está riendo. Oiga se tiene fe»
- José Antonio Kast:** «Como no pensaba que estaba esto, pero igual siempre ando preparado, le traje un regalito» – le entrega un pins –
- Paulina De Allende-Salazar:** «Ay no sé si quiero, pero se lo voy aceptar, yo acepto los reglao, después veré lo que hago»
- José Antonio Kast:** «Pero se lo puede poner a un peluche en la casa»
- Paulina De Allende-Salazar:** «Oiga, pero esto no termina aquí»
- José Antonio Kast:** «Ah, bueno sigamos»
- Paulina De Allende-Salazar:** «¿Sabe por qué? Porque yo me puse a estudiar y busqué la caricatura de Marvel, y sabe qué, el súper héroe no sería como usted en las migraciones. Mire lo que le dice al villano, el súper héroe le dice, lo traduje porque está en inglés, dice “el patriotismo ha llevado muy lejos al fanatismo”, le dice al villano. Luego agrega “los extranjeros no son tus enemigos, yo soy hijo de inmigrantes, cuando era un niño era el pueblo de mi padre los irlandeses, los que eran vistos en menos, llamados asquerosos extranjeros discriminados, ¿esa es la América xenófoba que quieres?”, le dice el Capitán América al villano. Yo creo que el Capitán América no hubiese hecho una zanja»
- José Antonio Kast:** «El Capitán América, al igual que yo, habría ido a Iquique, a Colchane, habría conversado con los venezolanos, cosa que yo lo he hecho, y habrían buscado la solución y se habrían ido igual que yo a sacar a Maduro de donde está»
- Paulina De Allende-Salazar:** «Muchas gracias candidato»
- José Antonio Kast:** «Gracias a usted».

Análisis y Comentarios

Vistos y analizados los contenidos exhibidos en el programa *El Candidato/La Candidata*, en particular la entrevista efectuada al candidato presidencial José Antonio Kast por la periodista Paulina De

Allende-Salazar, esta conclusión preliminar estima que los contenidos denunciados no reúne elementos con la gravedad y suficiencia para configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión en mérito de las siguientes consideraciones:

1. Marco Normativo general

El artículo 1° de la Ley N° 18.838 contempla el permanente respeto de todos los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución Política y en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes. Entre estos, la Constitución en el artículo 19 número 12°, reconoce el ejercicio del derecho a la libertad de expresión, garantía que asegura la libertad de emitir opinión y de informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio, sin perjuicio de responder de los delitos y abusos que se cometan en el ejercicio de estas libertades.

Los contenidos de la libertad de expresión son una forma de validación y garantía de una sociedad democrática y es en este contexto que los medios de comunicación cumplen una función pública primordial. Siguiendo esta línea, el Consejo Nacional de Televisión en su jurisprudencia y la Ilma. Corte de Apelaciones de Santiago, han reconocido que la libertad de expresión comprende dos dimensiones. Por un lado, está constituida por el derecho individual de las personas a difundir su pensamiento, y también contempla el derecho de la ciudadanía a buscar y recibir información.

Esta doble dimensión de la libertad de expresión, se encuentra consagrada tanto en el artículo 13° de la Convención Americana de Derechos Humanos, como en el artículo 1° de la Ley N°19.733, sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo, que expresamente: «*Reconoce a las personas el derecho a ser informadas sobre los hechos de interés general*».

Respecto al derecho a la libertad de expresión, el Tribunal Constitucional ha sostenido que, en sus dimensiones de emitir opinión e informar, constituye una manifestación del derecho a la libertad personal y es el fundamento, en una sociedad democrática, del ejercicio de las demás libertades²⁴².

2. Consideraciones acerca del formato del programa y la temática expuesta

En cada emisión los entrevistados deben abordar la contingencia en diferentes segmentos de conversación que son dirigidos en cuanto a las temáticas y tiempo por cada uno de los periodistas que participan en el programa. Los bloques de diálogo en los cuales predomina la libre circulación de información, ideas y expresiones, respondiendo así con la necesidad de componer un panel plural, en los términos del inciso 5° del artículo 1° de la Ley N° 18.838, son los siguientes:

- “*Sin Llorar*”, a cargo de Tomás Mosciatti, quien, en una entrevista netamente política, somete a los candidatos a preguntas directas sobre sus programas de gobierno;
- “*Malditas Redes*”, a cargo de Paulina De Allende-Salazar, donde se expondrán las contradicciones y revelaciones de cada candidato en las redes sociales;

²⁴² Tribunal Constitucional, Sentencia Rol N° 2541, de 18 de noviembre de 2013, Considerando 6°.

- “Generación Z”, a cargo de Julieta Martínez, instancia en que los candidatos deben responder a los emplazamientos de las nuevas voces de jóvenes;
- “Hágase Cargo”, a cargo de Iván Guerrero, en el cual los candidatos deben responder las preguntas y demandas ciudadanas;
- Finalmente, Soledad Onetto tendrá a su cargo una entrevista íntima, donde se repasarán los hitos más relevantes de vida y carrera política del candidato.

En el caso de la emisión fiscalizada, del día 13 de octubre de 2021, considerando el escenario político del país y el hecho concreto de que el capítulo fiscalizado es anterior a un nuevo proceso democrático en donde la ciudadanía debe elegir el 21 de noviembre de 2021 al próximo Presidente de la República (primera vuelta), el programa entrevistó a uno de los postulantes en el marco de un ejercicio legítimo de la libertad de expresión.

En este sentido la conversación con el candidato José Antonio Kast buscó dar a conocer en mayor profundidad sus convicciones, razón por la cual cada uno de los entrevistadores planteó interrogantes con la finalidad de que los receptores televisivos y futuros electores, puedan conocer los puntos de vista del entrevistado en relación directa con tópicos de la contingencia pública, respondiendo de esta forma indudablemente con la concreción del derecho de la ciudadanía a buscar y recibir información.

En este sentido es atinente señalar que el académico y director del Grado en Periodismo de la Universitat Jaume I de Castelló, Casero–Ripollés²⁴³ define al periodismo político como aquella práctica informativa que se ocupa de la actividad de los gobiernos, los partidos y las organizaciones políticas, las campañas políticas, las elecciones y todos aquellos acontecimientos que estén relacionados con el ámbito pública. Siguiendo esa línea, este autor sostiene que la relación entre periodismo y política surge con un triple cometido, por un lado, hacer un seguimiento vigilante de la vida pública; por otro, proporcionar a una comunidad de ciudadanos información sobre sus intereses comunes, los problemas colectivos y las alternativas para resolverlos; y, por último, proporcionar plataformas de discusión sobre los asuntos que afecten al conjunto de la sociedad.

En el análisis de esta emisión, es relevante mencionar el rol que cumplen los medios de comunicación en la entrega de información y/u opinión sobre el actuar de quienes eventualmente pudiesen ejercer un cargo público de elección político-electoral. En este sentido la televisión y los medios de comunicación constituyen una herramienta fundamental para conocer y evaluar la labor y los antecedentes relevantes de quienes forman o pretenden ser parte del poder político de un Estado, estableciéndose como un mecanismo de control e información para los ciudadanos²⁴⁴. En ese sentido

²⁴³ Casero–Ripollés, A. y López, P. (enero, 2012). La Evolución del uso de las fuentes informativas en el periodismo español. En Asociación Española de Investigadores en Comunicación (Ed.), III Congreso Internacional “Comunicación y Riesgo”, Universitat Rovira i Virgili, Tarragona, España.

²⁴⁴ Sobre este punto, la autora Ángela Vivanco ha señalado que: “El control del cumplimiento del mandato del pueblo hacia el legislador y la manifestación de las exigencias de éste hacia aquel, tiene un cauce muy importante en los medios de comunicación social. En ellos existe un juzgamiento analítico del desempeño de los representantes del pueblo y también de los resultados de esta tarea los que se traducen en las decisiones

el Consejo ha señalado²⁴⁵: «Décimo Cuarto: Que, sin lugar a dudas la materia debatida en el programa –candidatos presidenciales– es susceptible de ser reputada como un hecho de interés general, que se enmarca dentro de un contexto en el que se analiza su idoneidad como candidato presidencial, materia de indiscutible interés para la ciudadanía».

De esta forma, la libertad de expresión no sólo se erige como uno de los pilares fundamentales de una sociedad democrática sino, también, como una forma de validación y garantía de esta, puesto que permite a los ciudadanos conocer la opinión política de quienes ejercen algún tipo de autoridad y/o representatividad, y así generan una opinión pública informada conducente al desarrollo de la ciudadanía en democracia.

3. En relación con la periodista Paulina De Allende–Salazar, quien es cuestionada severamente por los denunciantes, por la forma y estilo con el cual interpela al candidato José Antonio Kast, analizada su participación en el segmento denominado «Malditas Redes» en conjunto con las reacciones del entrevistado en el contexto de las temáticas abordadas y no aisladamente, es posible sostener:

a) De acuerdo al contexto del segmento, en donde la periodista expone contradicciones y opiniones del candidato efectuadas en redes sociales que han generado polémicas mediáticas, es importante señalar que no se advierte un trato agresivo ni ofensivo, como según lo interpretan los denunciantes, en este sentido el estilo de la entrevistadora que busca incomodar al entrevistado es precisamente un elemento de la esencia del segmento que ella dirige, respecto del cual además el invitado tendría al menos un conocimiento previo (el candidato al inicio del programa reconoce que ha visto el programa, por ende, para él la dinámica no es desconocida). Por lo tanto, al no existir una denigración objetiva, es posible sostener que los elementos de hecho identificados analizados desde el punto de vista jurídico no tendrían la potencialidad de afectar algunos de los bienes jurídicos que protege el artículo 1° de la Ley N° 18.838.

b) En relación con la cuestionada conducta de la periodista Paulina de Allende–Salazar, según se advierte en el desarrollo del segmento que se extiende desde las 23:17:32 a 23:29:40 horas, es dable sostener que desde un inicio si bien se advierte una interpelación que puede catalogarse como inquisitiva o incisiva, ésta siempre se mantiene un clima respetuoso, precisamente para facilitar el diálogo y así lograr obtener respuestas auténticas del candidato, quien como es

legislativas (...). Asimismo, la doctrina comparada ha sostenido que «el derecho a la información es un derecho social indispensable para que el ciudadano tome parte activa en las tareas públicas, porque información significa participación, y un elemento constitutivo de ésta es la decisión». Citas de: Ángela Vivanco Martínez, *Las Libertades de Opinión y de Información*, Editorial Andrés Bello, página 144; y Escobar de la Serna, Luis, «Derecho a la información». Madrid: Editorial Dykinson, 1998, p. 56.

²⁴⁵ Consejo Nacional de Televisión, Acta de Sesión Ordinaria de 18 de octubre de 2021, punto 11, que declara a) sin lugar a dudas en contra de TVN por la emisión del programa Estado Nacional el día 18 de julio de 2021; y b) no instruir procedimiento sancionatorio en su contra por los contenidos denunciados, y archivar los antecedentes del caso C-10794).

habitual responde utilizando modos de expresión y figuras retóricas con las cuales busca decir lo contrario de lo que se quiere dar a entender, mediante un tono y gesticulación que no develan que él se sienta agraviado.

Por ende, se trata de una conversación equilibrada, en donde ambos intervienen empoderadamente y sin manifestaciones de una aparente debilidad.

- c) Asimismo, de las preguntas efectuadas no se desprende que necesariamente estas hayan sido planteadas en términos inadecuados, no se verifica un trato violento. En este punto, cabe mencionar que la entrevistadora, ante las respuestas del candidato, lo que manifiesta discursivamente es no conformarse con lo expuesto e indagar en los puntos de vista expresados por el entrevistado.

Si bien este tipo de entrevista puede ser considerada frontal, lo que se constató es que la periodista a través de las contrapreguntas buscó que el candidato pueda precisar ciertos puntos y afirmaciones mencionadas en sus respuestas, lo que tendría un fin esencialmente informativo, sin que en su rol de entrevistadora hubiese utilizado un trato displicente. De este modo no se desprende necesariamente que la entrevista defina como irrespetuosa, como ocurriría, por ejemplo, a través de la utilización de frases humillantes o que representen un ataque personal en contra de sus propuestas de gobierno, lo que en este caso concreto no tiene asidero, ya que la entrevistadora mantiene una posición neutral frente a temas absolutamente coyunturales.

- d) Durante el desarrollo de la entrevista el candidato presidencial, Sr. Kast, ejerció el derecho de declaración, respuesta o rectificación que le asiste y que está asegurado por el artículo 19 N° 12, inciso 3 de la Constitución Política, que dispone: *«Toda persona natural o jurídica ofendida o injustamente aludida por algún medio de comunicación social, tiene derecho a que su declaración o rectificación sea gratuitamente difundida, en las condiciones que la ley determine, por el medio de comunicación social en que esa información hubiera sido emitida».*

El artículo 14° de la Convención Americana de Derechos Humanos, también reconoce este derecho en el numeral 1° en los siguientes términos: *«Toda persona afectada por informaciones inexactas o agraviantes emitidas en su perjuicio a través de medios de difusión legalmente reglamentados y que se dirijan al público en general, tiene derecho a efectuar por el mismo órgano de difusión su rectificación o respuesta en las condiciones que establezca la ley».*

La ley N° 19.733, en el artículo 16° establece que la declaración o rectificación se ejerce respecto del mismo medio de comunicación social en que esa información hubiera sido emitida. Dicho medio de comunicación social, aclara el artículo 18° de la misma ley, es el que tiene la obligación de difundir gratuitamente la aclaración o rectificación de la información que la motiva.

Conforme a los artículos citados es posible señalar que el derecho de declaración, respuesta o rectificación reuniría las características de una garantía que tiene toda persona ofendida o injustamente aludida por algún medio de comunicación social, a exigir que su versión de un hecho determinado sea difundida en forma análoga por dicho medio, cuando estime que una

información que pueda considerar inexacta, agravante u ofensiva pueda irrogarle en su honra, vida privada u otro derecho o interés legítimo. Ahora, en mérito de estas consideraciones, es posible afirmar que el programa efectivamente otorgó el espacio de tiempo para que el candidato José Antonio Kast pudiese exponer sus respuestas y aclaraciones en relación a los hechos por los cuales es consultado por la periodista Paulina De Allende-Salazar. Acción que para este análisis jurídico es absolutamente diligente, ya que permitió que la teleaudiencia pudiese conocer la versión y puntos de vista del candidato.

- e) En relación con las preguntas y comentarios de la entrevistadora no se identificó un discurso que incite al odio o forje el supuesto efecto de desconocer las vulneraciones a los Derechos Humanos por motivos ideológicos disímiles a sus creencias e interpretaciones (como según algunos de los denunciantes así lo interpretan).

Del mismo modo, las opiniones de la periodista no definen como una propaganda al descrédito en contra del Sr. Kast y de sus propuestas en relación a los temas relacionados con el indulto que propone para los condenados por delitos relacionados con la violación de derechos humanos que actualmente se encuentran privados de libertad en el centro de detención preventiva y cumplimiento penitenciario especial Punta Peuco y en relación a sus convicciones sobre las problemáticas migratorias. Esta interpretación tendría sustento además en el hecho de que las preguntas planteadas tienen relación directa con las afirmaciones efectuadas por el candidato mediáticamente en las redes sociales citadas en el mismo programa y las respuestas que él emite en el mismo espacio de conversación.

Por ende, las expresiones de la periodista Paulina De Allende-Salazar se circunscriben en el ejercicio del derecho a la libertad de opinión y no tendrían por finalidad generar potencialmente el efecto negativo atribuido por los denunciantes, ya que estas se ajustan al ejercicio legítimo de su profesión, sin que se vislumbre una falta a la ética periodística, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1º inciso primero del Código de Ética del Colegio de Periodistas de Chile²⁴⁶ que prescribe: *«Los periodistas están al servicio de la sociedad, los principios democráticos y los Derechos Humanos. En su quehacer profesional, el periodista se regirá por la veracidad como principio, entendida como la entrega de información responsable de los hechos».*

- f) Si bien toda línea editorial de un programa, de los periodistas que participan y en particular de un servicio de televisión puede ser interpretado subjetivamente como un acto a favor o en contra de quienes tienen una idea determinada acerca de un hecho o situación de conocimiento público, en el caso concreto la manifestación de un pensamiento que refleja una opinión y percepción, que es parte de la libertad de expresión de todas las personas y que si bien podría considerarse como desacertada por quienes piensan lo contrario, en el contexto del género del programa –entrevista política– no tendría para este análisis el efecto ni la gravedad que aducen los denunciantes.

²⁴⁶ Versión actualizada, del 26 de abril de 2015.

Considerando los argumentos expuestos y los contenidos identificados, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que, el programa se desarrolló dentro de los límites del marco jurídico que privilegia la libertad de expresión y editorial de la concesionaria, en cuanto contribuye de este modo en el fortalecimiento en el funcionamiento de un sistema democrático, pluralista y deliberativo mediante la protección y el fomento de la libre circulación de información, ideas y expresiones de toda índole²⁴⁷.

Asimismo, es posible concluir que las materias relacionadas con el proceso de elección presidencial de Chile atendida su trascendencia, alcances y efectos en la sociedad, constituyen hechos de interés general, que por su naturaleza pueden ser comunicadas a la población, y que las apreciaciones personales formuladas en dichas materias en comentarios especializados de crítica política, técnica o científica, salvo se constate de manifiesto el propósito de injuriar, y no afecte de manera ilegítima o injustificada derechos de terceros, puede gozar plenamente de protección constitucional.

En virtud de las consideraciones antes expuestas, se podría aseverar que la transmisión del programa supervisado respondería a la concreción de la libertad de expresión y programación de la concesionaria y de los participantes, derecho protegido por el artículo 19 número 12 de la Constitución Política de la República, reafirmado por el inciso primero del artículo 13° de la ley 18.838.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***El Candidato / La Candidata*** exhibido el día **13 de octubre de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

73. INFORME MEGA C-11124

Programa	: Pecados Digitales
Género-Subgénero	: Conversación
Canal	: Mega
Emisión	: Sábado 16 de octubre de 2021, de 22:16 a 00:20 horas

Denuncias:

«En el programa Pecados Digitales se permitió abiertamente el discurso de odio, vulnerando la ley de identidad de género y la ley de antidiscriminación (Ley Zamudio), donde la persona Patricia Maldonado, exhibe su odio a una persona transgénero, negando y vulnerando ambas leyes. Esto no puede ser ejemplo ni pasar en medios de comunicación actuales, menos en televisión abierta e infringiendo las leyes correspondientes, sin gran intervención de los moderadores» **Denuncia CAS-56502-K9W9V4**

«Clara exposición de contenido abierta y declaradamente transfóbico por parte de Patricia Maldonado en programa Pecados Digitales» **Denuncia CAS-56505-L9Z9T4**

²⁴⁷ Marco Jurídico interamericano sobre el derecho a la libertad de expresión. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2010, p. 3.

Descripción

En la emisión fiscalizada participa Christell Rodríguez (cantante), Yamila Reyna (actriz argentina), Patricia Maldonado y José Antonio Neme (periodista).

En relación con los contenidos denunciados, en el contexto de una conversación que versa sobre las críticas que ha recibido José Antonio Neme en redes sociales a causa de su opinión por los espacios LGTBIQ+ en televisión abierta, interviene a través de video llamada Francesc Morales (cineasta y activista) quien (00:00:26 – 00:05:49) efectúa una pregunta a José Antonio Neme citando a Patricia Maldonado en los siguientes términos:

- Francesc Morales:** *«Tengo una pregunta, que por ejemplo Neme ahora dice que no deberían estar los personajes que incitan al odio en la televisión abierta, pero, por ejemplo, Paty Maldonado que está ahí presente muchas veces llamó a Daniela Vega por un nombre masculino que no corresponde, y él sí cree que ella debiera estar en televisión abierta. Entonces ¿eso no le parece un mensaje de odio?»*
- Patricia Maldonado:** *«¿Puedo contestar?»*
- Javiera Contador:** *«Sí, claro»*
- Patricia Maldonado:** *«Y lo voy a hacer bajo mi responsabilidad, sin el ánimo de ofender a nadie. Cuando yo dije en ese programa señor, pos si usted no lo vio, me gustaría que lo pidiera al canal de La Maldito, yo dije claramente, preguntaron ¿este señor es hombre o mujer? Yo dije “perdón, él es duelo de ser lo que se le da la gana”, él es dueño de ser un refrigerador, una máquina de coser, hombre mujer, da lo mismo, pero él es un hombre. Entonces yo no veo cuál es el drama y lo más terrible, y lo más horrible de lo que dije. No he dicho una sola mentira...»*
- Francesc Morales:** *«Porque lo que estás diciendo justifica ataques de odio, justifica todo lo transfóbico que hay»*
- Patricia Maldonado:** *«[...] Si alguien me lo puede desmentir sería fan... No, eso no es odio, eso es la realidad, porque les molesta la realidad»*
- Javiera Contador:** *«Porque no es Paty»*
- Patricia Maldonado:** *«Cuál»*
- Francesc Morales:** *«Pero lo estas justificando, les estás dando la razón a la gente que golpea a personas diferentes, por así decirlo...»*
- Javiera Contador:** *«Porque no es la realidad Paty, la realidad es...»*
- Patricia Maldonado:** *«¿Por qué es mujer?»*
- Javiera Contador:** *«Por supuesto que es mujer, es una mujer trans. No, pero es que les cuesta mucho para que venga alguien a decirle “no, tu eres un señor”. A mí me parece que... Paty yo a ti te conozco hace mucho, a mí me parece una falta de respeto»*
- Francesc Morales:** *«Es súper violento, estás justificando crímenes de odio que ocurren todos los meses en nuestro país»*
- Patricia Maldonado:** *«No, yo no fíjate. Falta de respeto para mí sería, sería faltarle el respeto y ofenderlo. Cada persona es dueña de hacer de su vida lo que quiera, pero no me digas que esto es... – toma su teléfono a modo de ejemplo – es una máquina de escribir. No me lo digas.»*
- Yamila Reyna:** *«Pero Paty vos estas ofendiendo en el momento que estás diciendo que es hombre, y es hombre y punto y es hombre. Es una forma de ofensa porque no estas respetando lo que esa persona. No tienes idea de lo que esta persona vivió para decidir, para lograr ser Daniela Vega hoy»*

- Patricia Maldonado:** «Perdón, yo no estoy... chiquilla, fantástico, fantástico, fantástico que lo decidió. No es una falta de respeto, para mí una falta de respeto es ofender. Nació hombre y se va a morir hombre, no es una ofensa [...] que ella se sienta mujer y sea mujer»
- Yamila Reyna:** «Pero es que no se muere hombre»
- Javiera Contador:** «Paty... ni siquiera la ciencia dice lo que tú dices, entonces es como que es hacer alguien, que la ciencia haya dicho, que le género, que la perspectiva de género... son muchos temas y alguien que decide ser mujer me parece que es súper...»
- Patricia Maldonado:** «¡Fantástico!»
- Javiera Contador:** «¡Entonces trátalo de mujer, se trata de una mujer!»
- Patricia Maldonado:** «¡Fantástico que quiera ser mujer!»
- Yamila Reyna:** «¿Qué harías si tuvieras a tu hijo, si tu hijo hubiese nacido trans y te hubiese dicho a x edad "sabes que, me siento mujer"? ¿Qué hubieses hecho ahí? ¿Cómo lo manejas?»
- Patricia Maldonado:** «Habría sido terrible»
- Yamila Reyna:** «¿Por qué si es su elección y su felicidad?!»
- Patricia Maldonado:** «A ver... oye cuál es la idea, mira, a mí no hay nada que me cargue más que el cinismo. Seamos honestos. Vuelvo a repetir, lo que yo haga con mi cuerpo, y lo que yo decida es mi problema, yo no se lo endoso a nadie y lo hago con respeto. Sólo yo hablo de la parte científica, nada más, yo no estoy hablando de otra cosa. Fantástico todo, no estoy ofendiendo»
- Francesc Morales:** «Pero Paty la gente te está diciendo que es un mensaje de odio decir eso y tú lo sigues repitiendo, no tiene sentido, como que te están diciendo que eso que estás diciendo ofende a la persona, entonces cómo no vas a entender que si eso que te están diciendo que está mal sigues haciéndolo, solo porque te parece. Pero la persona involucrada no le parece. Entonces, por eso.»
- Javiera Contador:** «Francesc yo te quiero agradecer porque se nos acaba el tiempo, finalmente esto es tele [...], por venir, por plantear los temas, me parece que es importante conversarlo. Te quiero agradecer mucho, te mando un abrazo y gracias...»
- Francesc Morales:** «¿Puedo decir una última cosa?»
- Javiera Contador:** «Sí»
- Francesc Morales:** «Súper breve. Que a mí justamente lo que yo le criticaba a Neme es que por ejemplo en este debate, que acaba de ocurrir con Paty Maldonado, él fue el único que no habló»
- José Antonio Neme:** «O sea... es que lo que pasa ¿quieres que hable respecto del tema?»
- Javiera Contador:** «Si quieres hablar, tampoco no me parece homogenizar las luchas...»
- Francesc Morales:** «A mí me encantaría que te enojaras, que le gritaras, que te defendieras, porque esto debiese ser tú tema»
- Javiera Contador:** «Sí, pero las expectativas personales tampoco son...»
- Patricia Maldonado:** «Exacto»
- José Antonio Neme:** «Puedo, ya que fui aludido por Francesc. Yo tengo, tengo mi convicción súper clara respecto de Daniela Vega y respecto de cualquier otra persona trans, yo creo que la Daniela Vega es una mujer, eso es lo que yo creo»
- Javiera Contador:** «Es una mujer»
- José Antonio Neme:** «Y no voy a pelearme con Patricia Maldonado en este estudio, ni a gritarle ni a faltarle el respeto, creo que ella está equivocada, eso es lo que yo creo. Creo que Patricia Maldonado está equivocada respecto de Daniela Vega, pero no es mi ánimo, yo no fui criado en mí casa para elevar la voz, ni para andar callando a personas digamos»
- Javiera Contador:** «Gracias Francesc nuevamente, y agradecemos a todos los que participan, lo podemos conversar [...], yo creo que ha sido muy claro, y en lo personal [...] yo siento que, para una

lucha, para una gente de cambio se necesitan muchos flancos, no uno sólo, por lo tanto...»

José Antonio Neme: *«O sea, gama de los grises Javiera por favor»*

Javiera Contador: *«Y el universo de las comunidades son diversos en todos sus aspectos, por lo tanto y eso me parece importante. Pero les agradezco a todos y por supuesto a Francesc.»*

Análisis y Comentarios

Vistos y analizados los contenidos denunciados y exhibidos en el programa *Pecados Digitales*, de Megamedia, el día 16 de octubre de 2021, se estima que estos son insuficientes para configurar una infracción televisiva en mérito de las siguientes consideraciones:

Que, corresponde al Departamento de Fiscalización y Supervisión pronunciarse sobre el asunto sub-lite, en atención a los deberes y atribuciones del Consejo Nacional de Televisión establecidos en los artículos 19 N°12 inciso 6° de la Constitución Política de la República y 1°, 12°, 13° y 34° de la Ley N° 18.838, disposiciones referidas al principio del *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión, ejerciendo siempre un control *ex post* sobre el contenido de su emisiones, de conformidad a la directriz sistémica establecida en el artículo 19 N°12 inciso 1° de la Carta Fundamental.

Que, cabe referir que la libertad de expresión reconocida y garantizada por el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política de la República abarca la libertad de emitir opinión, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio, sin perjuicio de responder de los delitos y abusos que se cometan en el ejercicio de estas libertades.

Revisado el bloque en donde participó la Sra. Patricia Maldonado, en el contexto de una conversación que versa sobre las críticas que ha recibido José Antonio Neme en redes sociales (00:00:26 – 00:05:49) es posible señalar:

- a) Efectivamente las intervenciones de la Sra. Maldonado (que se identifican en el título descriptivo), dicen relación con su visión errada (ya expresadas con anterioridad) acerca de la identidad de género, en particular al género de la destacada actriz nacional Daniela Vega.
- b) En cuanto a las afirmaciones que la Sra. Maldonado evoca y reafirma en esta emisión, en razón de que ella responde ante una interpelación que efectúa a modo de crítica el cineasta y activista LGTBIQ+ Francesc Morales en contra del periodista José Antonio Neme por su opinión acerca de la presencia de personajes que incitan al odio en la televisión abierta, es posible señalar que el programa a través de su conductora (Javiera Contador) e invitados (Yamila Reyna y José Antonio Neme) cuestiona severamente las convicciones de la Sra. Maldonado, precisamente con la finalidad de dar a entender que la citada actriz es una mujer sin discusión y que la desacertada creencia de la invitada constituiría sin matices una falta de respeto.

En este sentido la conductora e invitados en ningún caso emiten comentarios que apunten a justificar los dichos de la Sra. Maldonado, por ende, no se incita a un discurso de odio y de no aceptación de las personas transgénero, por el contrario, el mensaje que se entrega, no obstante que se trata de un programa de entretenimiento, es claro en el sentido de que las personas

transgénero merecen respecto y que los dichos de la invitada constituyen una idea negativa y rígida.

De este modo es dable afirmar que el programa en ningún momento promueve comportamientos que sean contrarios al espíritu de la convivencia pacífica entre las personas, y que en definitiva fomenten conductas constitutivas de distinción, exclusión o restricción que carezcan de justificación razonable, y que en definitiva pudiesen generar privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile, en razón del sexo, orientación sexual, la identidad y expresión de género de las personas.

Por ende, no se verifica una construcción discursiva y visual premeditada del parte del programa que pueda transgredir en términos objetivos la dignidad humana y su expresión en la igualdad de derechos y trato entre hombres y mujeres, y el pluralismo (entendido este desde el punto de vista del respeto a la diversidad de orientación sexual e identidad de género), ya que ante las desacertadas y espontáneas opiniones emitidas por la Sra. Maldonado se produce un cuestionamiento explícito en orden a no promover al odio y las faltas de respeto en contra de grupos sociales cuya identidad de género, orientación sexual, o prácticas sexuales consentidas, difieren de los de la mayoría de la sociedad, puesto que lo que se advierte es precisamente un rechazo a las creencias de la invitada.

- c) Si bien la opinión de la Sra. Maldonado define como una percepción errónea y que no se ajusta a la realidad actual, en relación al respeto que merecen todas las personas sin distinción, es posible señalar que sus afirmaciones son absolutamente esperables, precisamente porque no se aleja de sus polémicas y públicas declaraciones relacionadas con este tipo de temáticas y su conocida interacción con los diferentes medios de comunicación. No obstante, sus afirmaciones son rechazadas en el mismo bloque de conversación, conducta diligente que en definitiva neutraliza el mensaje errado de la invitada.

En este sentido, es opinión de este análisis que las intervenciones de los referidos definirían como un ejercicio del derecho a la libertad de opinión, derecho que le asegura la Constitución Política de la República en el artículo 19 número 12°.

La libertad de opinión, ha sido definida por la doctrina como: «[...] La facultad de que disponen las personas para expresar por cualquier medio y por cualquier forma, sin censura, lo que creen, lo que piensan, saben o sienten, a través de ideas y juicios de valor, los que son por su naturaleza, de carácter subjetivo, pudiendo además intercambiar dichas ideas y debatirlas con otras personas, teniendo como límite el no emitir expresiones vejatorias o insultantes»²⁴⁸.

- d) Finalmente, cabe recordar que los contenidos de la libertad de expresión son una forma de validación y garantía de una sociedad democrática y es en este contexto que los medios de

²⁴⁸ H. Nogueira Alcalá, *Derechos fundamentales y garantías constitucionales*, Tomo II, Santiago de Chile: Librotecnia, 3° Ed., 2013, p. 56.

comunicación cumplen una función pública primordial al ejercer su libertad de expresión. En consecuencia, que la expectativa (de los televidentes) de que los contenidos tratados en espacios televisivos, y en particular en la emisión denunciada, sean abordados por los panelistas e invitados de turno (la Sra. Maldonado) en términos neutrales, no condice con el formato y estructura misma de este segmento de conversación, en especial porque los dichos de la referida no obstante que son esperables, son objetados, esto para lograr un mayor acercamiento del público con la temática en cuestión en el contexto en el ejercicio del derecho de opinión y su libertad de expresión en orden de exponer diferentes ideas y percepciones sobre una temática determinada.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Pecados Digitales*** exhibido el día **16 de octubre de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

74. INFORME LA RED C-11134

Programa	: Mentiras Verdaderas
Género	: Conversación
Canal	: La Red
Emisión	: Lunes 18 de octubre de 2021, de 22:31 a 01:22 horas

Denuncia:

«Mostraron un reportaje totalmente sesgado donde, según ellos, sólo los Carabineros fueron violentos, siendo que los manifestantes fueron excesivamente agresivos. De todas las personas muertas, sólo un muy bajo porcentaje fue a causa de agentes del Estado. Culpan sin pruebas fehacientes al Estado, incentivan el odio y la polarización del país. No sé si este canal cumple con las horas mínimas de cultura que se exigen, pero sin duda sólo muestran violencia y sus animadores sólo hablan mal de Carabineros y los violentos son blancas palomas, hay imágenes de manifestantes con hondas y boleas» **Denuncia CAS-56527-H7S5N2**

Descripción

El programa exhibido, se desarrolla como una programación especial, en el marco del 2° aniversario del inicio del estallido social –el 18 de octubre de 2019–. Conforme a ello, el programa se compone de 3 segmentos de conversación, con diversos invitados, en cada uno de los cuales, se desarrolla con una particular temática de interés general propia a la realidad común de los invitados. Así, entre la primera ronda de invitados, concurren diversas víctimas, directas o indirectas, de sucesos eventualmente derivados del actuar de Carabineros de Chile, en el marco de procedimientos policiales, entre ellas, Fabiola Campillai, Mariana San Martín, Marta Cortez, Camila Valdez, Rosa Fuentes, Natalia Pérez. Luego de analizar diversos videos y escuchar los relatos y opiniones de ellas, culmina la primera sección del programa. En la segunda sección, se desarrollan temáticas técnicas relativas a medicina forense, legislación e historia, todas las cuales fueron abordadas extendidamente por los invitados Enrique González, Constanza Schonhaut y Jorge Baradit. Con ello, desarrolla temáticas de entendimiento de los tipos de lesiones originadas en las víctimas de trauma ocular, la legitimidad y reformulación institucional de Carabineros de Chile, y luego, con la historia y cambios sociales, a propósito del

estallido social. Finalmente, luego de despedir a los invitados de la segunda sección, invita a los últimos panelistas del programa, Luis Le-Bert, Caiozzama y Sebastián Moreno, músicos, artistas visuales y pintores, a fin de abordar el arte y las temáticas y consignas sociales, desarrollando como un todo, el arte en contexto de la crisis social, el papel que juega, y su evolución, culminando con ello, el programa.

Inicio del programa

(22:31:53 – 22:50:08) El programa se inicia con una puesta en escena, caracterizada por la exhibición de extractos de protestas, sonidos de los carros policiales, y 6 personas paradas sobre el escenario, y Fabiola Campillai al frente de todas ellas. Luego, Fabiola efectúa el siguiente relato (22:31:54): *«Hola, soy Fabiola Campillai, el 26 de noviembre del año 2019, cuando me dirigía a mi trabajo, en la intersección de Ángel Guido con Fermín Vivaseta, “Patricio Maturana”, el Carabinero, me dispara directo a mi cara, a 50 metros, con una lacrimógena, quitándome mis ojos, mi gusto, mi olfato, fracturas múltiples en mi cráneo, y con secuelas de por vida. Aun no tengo justicia, y la estoy esperando. Hoy estoy aquí, para exigir, libertad, verdad, justicia, reparación y garantía de no repetición».*

Luego, Fabiola es retirada por una de las personas parada tras ella, y luego, pasa adelante una mujer llamada Mariana San Martín, la cual efectúa el siguiente relato (22:33:02): *«Hola, soy Mariana San Martín. Estoy aquí en representación de Mario Acuña, quien el 23 de octubre de 2019, en Bajos de Mate con Los Olmos, fue brutalmente torturado por Carabineros, dejándolo postrado para siempre, dependiendo de máquinas gastroatomizados y traquoatomizado, le quebraron la vida para siempre, a él, a su familia, y a toda la población Jorge Washington, y hoy estoy aquí para exigir libertad, verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición».*

Luego de ello, se retira, y pasa adelante, en su lugar, Marta Cortez, quien señala (22:33:48): *«Hola, mi nombre es Marta Cortez, soy la madre de Oscar Pérez Cortes, joven brutalmente atropellado y aplastado por dos zorrillos, uno de ellos conducido por el carabinero “Mauricio Carillo”. Mi hijo ha sido operado 8 veces, represento el dolor de muchas madres, madres de presos, madre de asesinados, madre de sobrevivientes a la violencia del estado, y estoy aquí para exigir verdad, libertad, justicia, reparación y garantía de no repetición»*

Luego, interviene Camila Valdés Manquilaf, quien señala (22:34:38): *«Mi nombre es Camila Valdés Manquilaf, el día 13 de diciembre de 2019, de vuelta de mi trabajo, carabineros de Chile me dispara llegándome 6 perdigones en mi pierna izquierda, que hasta el día de hoy me tiene con secuelas y usando bastón, por eso hoy exijo libertad, verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición».*

Luego interviene Rosa Fuentes, quien indica: *«Hola, mi nombre es Rosa Fuentes, soy esposa de Miguel Rojas, el día 22 de octubre de 2019, en un contexto de un saqueo de supermercado, lo toma carabineros, lo retiene dos horas dentro del líder, lo golpea, lo tortura, lo entrega casi muerto en unas 24 horas. Hoy Miguel quedó mal neurológicamente, casi el 90% de su cerebro lleno de sangre, hoy depende de traqueotomía, quedo postrado, depende de pañales, y hoy exijo libertad, justicia, verdad, y no repetición».*

Luego, declara Natalia Pérez, quien señala (22:35:11): *«Hola, mi nombre es Natalia Pérez, soy la viuda de Alex Núñez que fue golpeado brutalmente en las cercanías del metro del Sol el 20 de octubre,*

falleciendo el 22 de octubre, de una forma muy brutal, por eso estoy aquí, para exigir cada lagrima que ha votado mi hijo, el dolor de una madre y la destrucción de una familia, por eso quiero, libertad, verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición».

y finalmente, declara Nicole Kramm, quien señala: *«Nicole Kramm, soy realizadora audiovisual y fotoperiodista, el 31 de diciembre, mientras me dirigía a trabajar para un documental, fui impactada con un balín de Carabineros de Chile, perdiendo la visión de mi ojo izquierdo, mi herramienta de trabajo. Y hoy estoy aquí para pedir libertad, verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición».*

(22:37:10 – 22:42:08) Luego de lo anterior, interviene el conductor Eduardo Fuentes, quien agradece la asistencia de las invitadas, y luego, efectúa una reflexión sobre las causas de la crisis social, la falta de entendimiento de los problemas sociales por parte de las autoridades, así como a los medios de comunicación.

(22:42:09 – 22:50:08) Posteriormente, el programa se desarrolla con la nota de la periodista Ignacia Núñez, quien se encuentra en plaza Baquedano, la cual conversa con el conductor Eduardo Fuentes, mientras se exhiben videos de fondo con diversas tomas, en donde aparece Carabineros de Chile y protestantes. La periodista Ignacia Núñez expone los sucesos ocurridos en Plaza Baquedano durante la jornada, al conductor Eduardo Fuentes, quien interviene efectuando acotaciones al reportaje.

Desarrollo del programa

(22:50:09 – 23:09:25) Luego, el conductor pregunta por la apreciación de las invitadas, respecto al estallido social a las invitadas, cada una de las cuales da su opinión al respecto. La entrevista solo se efectúa con las invitadas Fabiola Campillay, Mariana San Martín, Rosa Fuentes, Marta Cortes y Natalia Pérez. Asimismo, cada una de las invitadas, cuenta su versión de los hechos, y formulan imputaciones y descargos a su respecto.

(23:09:26 – 23:15:05) Luego, el conductor informa que se han recabado imágenes, por ley de transparencia, correspondiente al caso de “Anthony”, el joven que, durante la protesta, cayó al lecho del Río Mapocho. En el reproducen múltiples imágenes del procedimiento policial efectuado el 2 y 3 de octubre.

(23:15:06 – 23:15:35) Luego, el conductor consulta la opinión de las invitadas, respecto a las imágenes que reproducen el procedimiento policial indicado, luego de lo cual, se establece una tanda de comerciales.

(23:24:29 – 23:29:09) Se retoma el programa, con el intérprete Luis Le-Bert, quien canta la canción “Simplemente”.

(23:29:10 – 23:43:16) Posteriormente, el conductor, retoma las opiniones sobre los videos del procedimiento policial del día 2 y 3 de octubre, con ello, analizan la idea de refundar Carabineros. Inicia con el relato de Fabiola Campillay, quien luego, es complementada por Mariana San Martín (23:32:42), luego por la invitada Rosa Fuentes (23:34:39), Marta Cortés, y finalmente, por Natalia Pérez, cada una de las cuales da su opinión respecto a la institucionalidad de Carabineros de Chile, tomando en consideración los sucesos ocurridos, y su posición con respecto al actuar de la institución. Luego de

ello, el conductor agradece la participación de las invitadas, informa la concurrencia de otros invitados, y da por cerrada la primera parte del programa, con una tanda de comerciales.

(23:54:14 – 23:56:46) El conductor, retoma la segunda parte del programa, con un reportaje efectuado por la periodista Valentina Galindo a Gustavo Gatica, consultando por el llamado y rol de la ciudadanía, en el estallido social.

(23:56:45 – 00:30:29) Luego del reportaje, el conductor informa sobre la programación especial del programa, por ser el segundo aniversario del estallido social, y en donde entrevista a nuevos invitados. En efecto, concurre a este segundo bloque Enrique Morales (Presidente del Departamento de Derechos Humanos del Colegio Médico); Constanza Schonhaut (Constituyente por el Distrito 11, del Partido Convergencia Social); y Jorge Baradit (Constituyente por el distrito 10). (23:57:55 – 00:10:54) Luego, el conductor, invita a los panelistas a revisar una nota, para luego conversar sobre supuestas violaciones a los derechos humano, y la forma en como se ha desarrollado la protesta social. Dicha nota, contiene varias imágenes obtenidas de noticas anteriores, ampliamente difundidas, respecto a las causas y orígenes del estallido social. Finalizada la nota, el conductor, plantea a los invitados la temática de los derechos humanos en el marco de la protesta social, la cual es desarrollada y abordada extensamente por cada uno de los invitados, así como las causas estructurales e históricas de la misma, y en donde el conductor y los invitados participan dando su opinión sobre ellas. Finalmente, y antes de otra tanda comercial, el conductor consulta a los participantes su opinión respecto a si existe un cambio en el poder, en relación con este nuevo mapa del cambio social, las nuevas instituciones, y los órganos de poder.

(00:43:38 – 00:54:14) El conductor, vuelve de la tanda comercial y consulta la perspectiva de los invitados sobre las deudas sociales derivadas del estallido social, y los cambios efectuados durante estos 2 años de estallido social. A este respecto, los invitados Enrique Morales y Constanza Schonhaut, y finalmente, Jorge Baradit, emiten su opinión al respecto, luego de lo cual, agradece su asistencia, y culmina la segunda sección del programa.

(00:54:15 – 01:19:29) Finalmente, el conductor da la palabra al compositor Luis Le-Bert, quien luego de cantar una canción, es invitado para conversar, en conjunto a los invitados Caiozzama (Artista urbano); y Sebastián Moreno (documentalista), todos con quienes conversan sobre el arte urbano, pinturas, lienzos y consignas escritas en todo Chile. A este respecto, participa Caiozzama, explicando la dinámica del arte urbano, en la materia. Luego, consulta a Sebastián Moreno, respecto a las historias de la fotografía en la dictadura, quien explica y da su relato sobre ello. Finalmente, consulta a Luis Le-Bert, desde el punto de vista de la música y el arte, durante la pandemia, quien explica su visión sobre este punto. Sigue la conversación, respecto de cada invitado, sobre diversos puntos de interés artístico.

(01:19:30 – 01:22:37) Finalmente, el conductor se despide de los invitados y de los espectadores, finalizando el programa especial, y dejando con ello, un poema de Luis Tabilo, denominado “te acordai”

Análisis y Comentarios

Vistos y analizados los contenidos identificados en el programa *Mentiras Verdaderas* del canal La Red, exhibidos el día 18 de octubre de 2021, el Departamento de Fiscalización y Supervisión ha estimado que, en la especie, no se han verificado antecedentes que permitan constatar la existencia de una vulneración al *correcto funcionamiento de los servicios de televisión*, todo ello, de conformidad a las siguientes consideraciones:

Que, de conformidad a los antecedentes que constan en los contenidos exhibidos, objeto de la presente denuncia, ha sido posible recoger las siguientes consideraciones:

El programa exhibido, se desarrolla como una programación especial, en el marco del aniversario del 2° año del inicio del estallido social –el 18 de octubre de 2019–. Conforme a ello, el programa se compone de 3 segmentos de conversación, con diversos invitados, en cada uno de las cuales, se desarrolla con una particular temática de interés general propia a la realidad común de los invitados, pero relacionada con el estallido social.

De esta forma, el denunciante indica que, durante la emisión del programa, se habría mostrado un reportaje sesgado, pues fueron los manifestantes quienes realmente fueron violentos y no Carabineros de Chile; luego, el programa incentivaría al odio y la polarización del país; y finalmente, el Denunciante cuestiona si el canal cumple las horas mínimas de cultura que se exigen, indicando genéricamente que muestran violencia, y sus animadores hablan mal de carabineros, siendo los manifestantes quienes lo son en realidad.

Luego, conviene esclarecer cada una de las imputaciones formuladas por el denunciante, a fin de constatar, si en la especie, tanto del tenor de la denuncia como del contenido exhibido, pudieran existir antecedentes que den cuenta de la efectividad de alguna de ellas, y en consecuencia, afecten los derechos y garantías constitucionales, y el *correcto funcionamiento de los servicios de televisión* –conforme a la denuncia–, en los términos establecidos en el artículo 19 N°12 de la Constitución Política de la Republica, en adelante la Constitución, los tratados internacionales suscritos y ratificados por Chile, La ley 18.838, en adelante la Ley, y los acuerdos y normas del Consejo Nacional de Televisión en la materia, especialmente, el acuerdo de fecha 21 de abril de 2016, que regula las normas generales sobre contenidos de las emisiones de la televisión, en adelante el Acuerdo, entre otros.

De esta forma, conviene, en primer lugar, analizar las imputaciones respecto a un supuesto reportaje sesgado, efectuado por el concesionario, toda vez que indicaría que quienes fueron violentos son los manifestantes y no Carabineros de Chile, en oposición al contenido exhibido. Sobre este punto, conviene ahondar, en primer lugar, en la línea editorial, género y fecha del programa exhibido, todas las cuales nos entregan algunos elementos interpretativos importantes, necesarios para resolver las imputaciones efectuadas en la Denuncia. En efecto, el programa se desarrolló el día 18 de octubre de 2021, fecha en la que se conmemoraba el 2° Aniversario del inicio del estallido social, razón por la cual, el concesionario efectuó una programación especial, extendiendo la normal duración del programa de las 22:30 a las 01:22 horas, con el propósito de desarrollar los 3 segmentos de la entrevista, a diversos participantes del programa de conversación, todo lo cual se desarrolló en el marco de diversas áreas de interés, como por ejemplo: invitados familiares de víctimas; profesionales y especialistas; y músicos

y artistas, todo lo cual, otorgaría, en el marco de la línea editorial del canal, diversas temáticas y líneas de conversación, con un común denominador, el “estallido social”, todas noticias de interés general. En este sentido, conviene profundizar en el género del programa, el cual es –preminentemente– un programa de conversación, en el cual se conocen diversas “opiniones”, sobre diversas temáticas de interés o actualidad, y en donde los invitados exponen sus puntos de vista, realidad y enfoques personales, en torno a uno o varios temas, y especialmente, respecto a la experiencia u opinión de cada invitado; finalmente, en lo que respecta a la fecha, es un hecho público y notorio la relevancia social que ha significado el fenómeno del “Estallido social”, el cual se ha mantenido y ha impactado la realidad de los chilenos, razón por la que, a dos años de su inicio, todos los hechos, antecedentes y eventos producidos durante ella, resultan ser de interés general, y por lo tanto, requieren ser informados en el ejercicio de la función periodística. Ahora bien, algunos de los reportajes y extractos también dan cuenta de los disturbios generados por manifestantes, con lo cual, el contenido exhibido contiene elementos que informan ampliamente el suceso noticioso, como pudiere ser una protesta. Y en consecuencia, dese la perspectiva del contenido exhibido, no resulta ser un programa sesgado. No obstante, el programa se desarrolla sobre ciertas temáticas específicas que el denunciante pudiere considerar como sesgadas, desconociendo el contexto del programa, y sobre todo, la libertad de edición de su titular²⁴⁹, lo cual constituye ciertamente una extensión o un modalidad que puede adoptar la libertad de expresión.

Sobre este punto, diversas disposiciones contenidas en la Constitución²⁵⁰ y tratados internacionales como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos²⁵¹, y la Convención Americana de Derechos Humanos²⁵², han establecido el real sentido y alcance de la libertad de informar. En efecto, la libertad

²⁴⁹ Consagrada en el artículo 1 de la Ley 19.733, que dispone: Artículo 1º.- La libertad de emitir opinión y la de informar, sin censura previa, constituyen un derecho fundamental de todas las personas. Su ejercicio incluye no ser perseguido ni discriminado a causa de las propias opiniones, buscar y recibir informaciones, y difundirlas por cualquier medio, sin perjuicio de responder de los delitos y abusos que se cometan, en conformidad a la ley. Asimismo, comprende el derecho de toda persona natural o jurídica de fundar, editar, establecer, operar y mantener medios de comunicación social, sin otras condiciones que las señaladas por la ley. Se reconoce a las personas el derecho a ser informadas sobre los hechos de interés general.

²⁵⁰ Artículo 19 N°12 de la Constitución Política de la República.

²⁵¹ Artículo 19, el cual dispone: Nadie podrá ser molestado a causa de sus opiniones. 2. Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección. 3. El ejercicio del derecho previsto en el párrafo 2 de este artículo entraña deberes y responsabilidades especiales. Por consiguiente, puede estar sujeto a ciertas restricciones, que deberán, sin embargo, estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para: a) Asegurar el respeto a los derechos o a la reputación de los demás; b) La protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas”

²⁵² Artículo 13, el cual dispone: 1. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección. 2. El ejercicio del derecho previsto en el inciso precedente no puede estar sujeto a previa censura sino a responsabilidades ulteriores, las que deben estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para

de informar, solo tiene como límites, la comisión de abusos que impliquen delitos en el ejercicio de la misma, pero estas limitaciones a la libertad de expresión, en ningún caso pueden afectar ideas, aunque irriten, alarmen, sorprendan, inquieten”²⁵³. Ahora bien, teniendo especialmente en cuenta el género, contexto y fecha de la programación, la cual decía relación la conmemoración el inicio del estallido social, y los sucesos en el ocurridos, unida a la circunstancia de que, durante la exhibición se hizo mención a protestas y desordenes de los manifestantes, no se vislumbran antecedentes que constaten un sesgo en la información, toda vez que se ha cumplido a cabalidad el ejercicio de la libertad de información, informando transversalmente lo ocurrido.

Luego, la denuncia contiene imputaciones respecto a eventuales discursos de odio y polaridad, en los términos indicados en el artículo 31 de la Ley 19.733.- En este contexto, conforme a la línea editorial del programa, el contexto, la fecha, los contra puntos existentes –durante el programa–, y el estándar de funcionario público de las autoridades denunciadas en él, se desprende que no han existido actuaciones que originen una promoción del odio u hostilidad de personas o colectividades en razón de raza, sexo, religión o nacionalidad, por lo cual, no existen elementos que configuren tal imputación, la cual en todo caso, quedará entregada a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

Finalmente, en lo que se refiere a la imputación respecto al incumplimiento de la cantidad de horas culturales, es preciso indicar que, en efecto, el canal ha cumplido las horas culturales exigidas, correspondiente al mes de octubre de 2021. Complementariamente, ha indicado que el contenido muestra violencia, y los conductores hablan mal de Carabineros. No obstante, las imágenes exhibidas, solo son extractos de noticias, ampliamente difundidas por el mismo canal, y en donde no se aprecia escenas de violencia, sino, noticias de protestas, y procedimientos policiales, todos los cuales, conforme al contexto e invitados –familiares de víctimas de trauma ocular–, resultaban ser temáticas atinentes al tema de conversación. En consecuencia, no resulta efectivas las imputaciones formuladas en la denuncia.

Así las cosas, según ya se ha expuesto, el contenido denunciado corresponde a un programa de conversaciones y opinión, donde su conductor (Eduardo Fuentes), desarrolla conversaciones con diversos invitados, atinentes a cada una de las temáticas del programa, todas las cuales se encontraban ligadas, desde cada perspectiva, al estallido social. En consecuencia, todas las opiniones

asegurar: a) el respeto a los derechos o a la reputación de los demás, b) la protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas. 3. No se puede restringir el derecho de expresión por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas, o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios encaminados a impedir la comunicación y la circulación de ideas y opiniones. 4. Los espectáculos públicos pueden ser sometidos por la ley a censura previa con el exclusivo objeto de regular el acceso a ellos para la protección moral de la infancia y la adolescencia, sin perjuicio de lo establecido en el inciso 2. 5. Estará prohibida por la ley toda propaganda en favor de la guerra y toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituyan incitaciones a la violencia o cualquier otra acción ilegal similar contra cualquier persona o grupo de personas, por ningún motivo, inclusive los de raza, color, religión, idioma u origen nacional”.

²⁵³ Tribunal Europeo de Derechos Humanos, “Parti Communiste Unifié de Turquie et autre c. Turquie, p. 43, y Refah Partisi et autres c. Turquie, p. 89.”

efectuadas por los invitados, solo constituyen su particular versión de los hechos ocurridos, y en ellos, no existen antecedentes que puedan constituir o afectar derechos de terceros. Conforme a ello, lo anterior solo constituye el ejercicio legítimo de la libertad de informarse, y la libertad de edición del contenido, todo lo cual se encuentra consagrado en el artículo 19 N°12 de la Constitución, y que asegura a todas las personas la libertad de emitir opinión y la de informar, sin censura previa, y por cualquier medio. Ello además, ha sido reconocido por diversos tratados internacionales, tales como la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948²⁵⁴, y en la Convención Americana de Derechos Humanos²⁵⁵, todas las cuales se encuentran aprobados y ratificados por Chile.

Conforme a lo anterior, se desprende que, de los contenidos exhibidos, no existen antecedentes que permitan constatar la existencia de noticias sesgadas, violentas o polarizadas, así como tampoco, han existido en la especie, elementos propios de un discurso de odio respecto a las temáticas tratadas en el programa, y finalmente, no resulta efectiva la imputación respecto al cumplimiento de las horas de contenido cultural por parte de La Red.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada de la autopromoción del programa **Mentiras Verdaderas** exhibido el día **18 de octubre de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

75. INFORME LA RED C-11141

Programa	: Así Somos
Género	: Conversación
Canal	: La Red
Emisión	: Miércoles 20 de octubre de 2021, de 00:25 a 02:00 horas

Denuncia:

«Se invita al programa a una persona de apellido Landaeta la cual habla de la ficha clínica privada del Presidente de la República, en tono despectivo y con total desprecio por la salud mental de las personas con problemas de depresión. También en esa misma entrevista habla de fake news, hechos que no han sido verificados por ninguna entidad» **Denuncia CAS-56584-M6K8P3**

Descripción

Desde el inicio del programa se invita a la coautora del Libro La revuelta, junto con Víctor Herrero. Laura Landaeta es periodista de La Red dedicada a la investigación. Se explicita que el libro narra una crónica de todo lo que habría ocurrido en las calles por la revuelta social de 18 de octubre de 2019.

²⁵⁴ En su artículo 19°, dispone: *“todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y el de recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión”.*

²⁵⁵ En su artículo 13°, dispone: *“toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole.”*

Explica el conductor, que también en el libro se explica lo que habría estado sucediendo al interior del palacio de la Moneda, comentan el libro. Juan Andrés Salfate comenta que a él le pareció un libro muy ameno y entretenido de leer, y que lo hizo en un solo día.

Le pregunta el panelista a la invitada sobre los datos tras bambalinas de lo que ocurría en La Moneda, de los llamados entre los distintos estamentos de nuestro país, le pregunta sobre los lazos de comunicación y cuáles fueron sus fuentes y los puntos de investigación, para determinar cuáles eran los puntos importantes detrás de la maquinaria de Gobierno.

La entrevistada dice que ella sería junto con Víctor Guerrero, periodistas ya grandes en la investigación, y ejemplifica sus ediciones anteriores. Dice que tienen periodistas conocido y varios abogados que trabajan en el Gobierno.

El panelista Lamadrid, le comenta sobre el tiempo para publicar el libro a dos años del suceso, en comparación a lo que podría haber sido sacarlo a la luz en 10 años, por ejemplo, y le pregunta si cree que la verdad de los hechos ha cambiado en algo o no.

Para la altura, los cimientos del estallido y las problemáticas, seguirían siendo las mismas, ya que en algún minuto se cree que, con la Convención Constitucional, haya cambios que sean profundos para el país, pero a su juicio aún no se ha visto, considera que, si bien la convención será trascendente, porque dictará la hoja de ruta de nuestro país a su opinión habría cosas que deben resolverse ahora y no se han resuelto, pues considera que a grandes rasgos todavía estarían frente a lo mismo. Contesta que con respecto al tiempo habría gente que habría que sacarlo antes, porque consideran tarde los 2 años, dice que hasta dónde iban a poner el punto final. Y comenta las formas de acabar el libro y definen que la conclusión es el acuerdo por la paz.

El conductor comenta que lo interesante del libro sería que no solamente se describe lo que sucedía en las calles, como otros ejemplos, sino que lo que sucedía al interior del palacio de La Moneda, dice que a medida que iba leyendo el relato, se podía ver a cómo ciertos políticos se habrían referido a ciertas situaciones. La duda de éste le dice a la entrevistada, es saber cuántas presiones habrían existido desde el ámbito político, para que no lanzaran este libro, ya que dice imaginar que los asesores del presidente Sebastián Piñera y del oficialismo lo debieran haber comprado.

Laura Landaeta le responde que no sufrió ningún tipo de presión, lo que si le habría pasado es que en un principio había mucha gente en el oficialismo que no quería hablar, pero en la medida que pasaron los meses, la realidad del país con el Presidente tan deslegitimado como estaría, la gente fue cambiando y contando cosas, porque no quieren ser parte de esto, y no estarían de acuerdo con el Gobierno, por lo que dice que le habría pasado al revés, hasta los buscaban para hablar, porque nadie quería quedar enmarcado en este gobierno, algo que es sabido por todo el mundo.

Para Juan Andrés Salfate, el libro de Laura Landaeta permite entender además de lo ocurrido, en las calles, a través de lo que dice que habría pasado tras bambalinas en el Gobierno, las nuevas acusaciones frente al Presidente Piñera para saber cómo eso sigue sucediendo y cómo actúa el poder en su salida próxima, entendiendo su libro como base, al que considera que sería la brújula para

entender quiénes se están yendo o ver los últimos palos de ciego o pataleo o manotones que estarían tirando.

Laura Landaeta comenta que, en una parte del libro, Piñera se habría reunido en Caburgua con quienes iban a ser sus ministros, para darles base a los pasos a seguir. Relata que las personas con las que ellos hablaron, que fueron parte de los primeros ministerios, les extraña mucho cómo se acababan todas las garantías ciudadanas, el Sernac ya no tenía atribuciones y plantea que la salud tenía que ser más mercantilista, donde había que buscar el éxito, el ahorro sin importar las políticas sociales, por lo que cuando dice que se entera de ese detalle, todo le haría sentido, porque para ella el gobierno se fue transformando en una cuestión efectivista de ingeniero comercial, y dejando de lado a las sociedades, por eso plantea que la gente dice «*No fueron \$30 pesos, fueron 30 años*», porque habría sido una coronación de una larga de injusticias, que tenían a la gente y que tienen hasta el día de hoy en situaciones espantosas a su juicio.

El panelista *Lama* dice que se quiere quedar en lo dicho por la autora, sobre el tema del mercantilismo, ya que, en su opinión, el libro de Laura Landaeta podría ser una película o una serie de Netflix, tanto respecto al relato, como a los personajes que se encuentran ahí, se humanizan, que a juicio del panelista es algo que nos acostumbramos, generalmente cuando se tiene improperios que decirles a esos líderes. Comenta que el presidente estaría un poco paranoico, empezó a perder la brújula porque no dormía. Comenta que el presidente pareciera ser un hombre donde todo tiene que tener sentido donde una cosa pasa por esto y esto produce aquello y algo trae como consecuencia otra cosa, y plantea si no podía entender el Presidente que simplemente la gente estaba cansada de sentirse atropellada no solamente por las distintas políticas sino también como se ha implantado la sociedad que tenemos actualmente. Le pregunta a la entrevista si ese punto en el Presidente ya camino de salida de su gobierno habría entendido.

La escritora, responde riéndose que, para nada, pues es cosa de mirar como está, ya que dice «*Él tiene varios rasgos de su personalidad, nosotros conversamos con dos de sus médicos, uno de ellos y lo lamento en el alma, falleció en el proceso del libro, y no pudimos terminar una conversación*», se aclara que se trataría del psiquiatra del Presidente. La escritora dice que según los antecedentes que recabaron Sebastián Piñera, tiene un ego demasiado grande y ello implica según ella concluye, que con el ego tan grande una persona deja de tener cierto razonamiento lógico. Dice creer que lo que más le golpeó y desencadenó las demás crisis posteriores con respecto al estallido, fue precisamente no entender por qué le estarían haciendo eso a él, quien se considera tan bueno o hace las cosas tan bien, o tiene el Gobierno tan bien o vive en un oasis, dice que realmente eso era reiterado en sus conversaciones y realmente sería un tema inentendible para el presidente y no se lo puede explicar, según relata la periodista. Agrega que por eso se inventó el presidente el tema del «enemigo poderoso oculto».

El panelista *Lama* le pregunta si sería falso realmente los dichos respecto a que había revolucionarios venezolanos, cubanos, lo que habría llegado incluso a ser publicado en medios de papel. Le pregunta si logró llegar a alguna conclusión.

La autora dice que ellos habrían entregado algunos detalles, incluso unos informes que se entregaron por un asesor, que habría trabajado para carabineros en unos informes del gobierno, quien posteriormente estuvo trabajando en el estallido colombiano, ya que se trataría de un chileno que asesoró en el estallido colombiano. Describe que, al leer esos documentos, de cómo se estructura la lógica del enemigo poderoso lo califica como ridículo. Ejemplifica que si vieron un rayado en una pared y lo comparan en Europa que vieron algo parecido, lo que significa tal cosa y califica que harían unos links que serían ridículos. Los panelistas comentan que serían constructos que hicieron sin tener ninguna prueba. La escritora comenta que hubo ciertos informes, por ejemplo, el encargado por Luksic, y para ella sería todo muy delirante. Comentan entre los presentes, que eso pasaría mucho por el tema del ego, para poder echarle la culpa a un tercero.

El conductor comenta que de esa forma ellos podrían comprender la desconexión política, que no responde solo a este gobierno, sino que también a 30 años que se han dado. La escritora dice que ello es muy importante dejarlo claro, porque sería solo la guinda de la torta no es la torta entera.

El animador dice que el libro se haría cargo de muchos procesos, y Salfate comenta que también de teorías, que tienen que ver con la revolución pingüina, la crisis del Transantiago, la colusión de las farmacias, caso Karadima, la movilización estudiantil del 2011, Hidro Aysén, caso La Polar, la colusión de los pollos y del papel higiénico, caso Penta, Soquimic, no más AFP. Y comenta que habría una serie de factores que el libro se hace cargo para ir pavimentando el camino a ese 18 de octubre del 2019, donde hubo una escasa política social, que no se aseguró a los chilenos cuando se democratizó el endeudamiento a través de la tarjeta de crédito y dan ejemplos.

Le pregunta a la autora el conductor, si bajo su investigación y tomando en cuenta personales de Sebastián Piñera, los que ellos también dicen agregan en el libro, y dice que no será el quien dé a conocer esos antecedentes, sino la autora, y le pregunta si como se dice en buen chileno *«Otro gallo cantaría, ¿fue el egocentrismo de Sebastián Piñera el no entender lo que estaba pasando en la calle, el sentir que todos los que estábamos marchando éramos delincuentes y no ciudadanos, lo que efectivamente termina explotando, este estallido, o esta revuelta porque también ustedes explican por qué no es estallido y sería revuelta»*.

La escritora, dice que se habrían cuestionado mucho ese punto, pues quizás en ese momento con otro mandatario con otro contexto, cree que habría sido diferente. Comenta que hoy con el nuevo mandatario, sea quien sea ella no lo sabe, pues considera que el agotamiento y el agua llenando el vaso. Porque el nivel de injusticia declara que ha sido permanente, pero se habría apaleado un poco con el tema de los retiros de la AFP, y la gente en general están un poco más tranquilos con un poco más de plata. La autora considera que el día que no haya más retiros y que realmente se vuelva a la realidad de las pensiones insignificantes, los sueldos mínimos bajos esto va a convertirse en una olla de grillos señala. Para la autora, cree que, si no hubiese sido Piñera y hubiese sido otro, cree que hubiese sido diferente.

Desde las 00:43:19 horas, dice que en el libro la gente se va a enterar, de cuál es la salud mental del Presidente Piñera, comentando que es bastante más que sólo el egocentrismo.

El panelista Salfate, le pregunta a Laura Landaeta que, a propósito de lo recién por ella comentado, le quiere consultar siempre que quiera responder, porque es un tema delicado, y pregunta qué medicamentos y en qué cantidades mantenían equilibrado o a propósito estabilizado, ya fuera de todo marco humano al Presidente Piñera cuando él entró en crisis. Dice que lo que quiere entender es con qué tipo de ser humano el público estaba tratando, cuando estaba con un grupo de médicos que le estaban inyectando todo tipo de químicos y para qué. A las 00:44:53 horas realizan un corte comercial.

Al regreso a las 00:54:50 horas regresan del corte comercial, el panelista le dice a la entrevistada que su pregunta es potente e incómoda, porque generalmente aquí se necesitan datos específicos, pero dice creer que su pregunta es muy atinente y tremendamente importante porque permitiría entender con qué tipo de Presidentes Chile estaba tratando en algún momento.

El panelista dice que quiere dejar la pregunta para breve, porque quiere comentar que un año antes, a mediados de septiembre de 2018, el jefe de secretaria de comunicación Jorge Selume, y la Ministra Vocera Cecilia Pérez, reciben a un grupo de asesores, donde se les entrega un informe donde se muestran distintos escenarios para lo que podría haber sucedido con los chilenos. Dentro de esos escenarios, cita el panelista que se dice en el libro se ponía en el caso de una revuelta social y se hizo caso omiso de aquello.

Se muestra una cita del libro que dice *«Sobre un informe del 2018 respecto el ánimo de los chilenos. Comenzamos a ver una creciente sensación de rechazo a un nivel de interacción y agresividad en los mensajes cada vez mayor [...] dadas las condiciones en las que estamos, podría ocurrir una explosión social como ya ha pasado en otros países [...]»* luego exhiben *«Según las métricas de los tres informes, había más de un 60% de probabilidades de que llegáramos a ese escenario [...] todo nos hacía entender que existían tres escenarios posibles, ninguno de ellos era la indiferencia y todos apuntaban a una gran movilización social»²⁵⁶.*

El panelista le pregunta a Laura si ese informe no llegó al Presidente, fue detenido antes, o nadie creyó en él, le pregunta qué fue lo que ocurrió con esos informes, tenían sustento o no, cuál fue el camino que siguieron, y quien hizo oídos sordos ahí.

Laura Landaeta, establece que esos informes parten desde los ministerios duros, es decir Hacienda, Economía y Trabajo, que además de ser los ministerios con la mayor carga económica y de trabajo y la mayor planta, tienen las bases de datos más grandes por tener el Sernac, el Sernatur, y diversas instituciones a su alero, de carácter masiva y aparte del Ministerio de Salud, aprecia la entrevistada que serían quienes manejan las mejores bases de datos. Explica quienes hacen estos informes y la forma de formularlos. Plantea que también el contexto en el mundo ya había revueltas sociales. Le preguntan cuál sería el problema entonces, y dice que sería un problema de mirarse el ombligo que a su juicio sería el gran problema que tiene la clase política en general, ya que en su opinión no solamente se le puede echar la culpa a la derecha o al Gobierno sino que la clase política en general actúan de esa forma, por lo que al reunirse con Cecilia Pérez, quien habría sido una persona clave en el Gobierno de Piñera, luego de los rumores que habrían líos entre ella y el Presidente, ella fue pasando a segundo

²⁵⁶ Landaeta, Laura y Herrero Víctor, "La Revuelta" (2021) Capítulo: Los informes de Inteligencia.

plano, pero en ese momento ella era la persona en cargada de filtrar toda la información al Presidente, comenta que estábamos en Chile en un oasis y todo remaba bastante bien, hoy es distinto porque le Presidente quiere conocer todo de primera fuente.

Agrega la entrevistada *«Cecilia Pérez deslegítimo completamente la información, y consideró que era una estupidez y no solo eso, sino que además quedaron varias de las personas que hicieron el informe despedidas»*. A propósito de esto, el conductor cita y lee un párrafo del libro *«La reunión con la Ministra y el jefe de la SECOM fue a las 4 de la tarde tras exponer la reacción de Cecilia Pérez fue tajante “¡están locos! Esto no va a pasar jamás es imposible, es una mentira” le dijo al grupo de asesores ministeriales, después endureció aún más su tono, y le dijo, están perdiendo el tiempo en teorías conspirativas, en puras mentiras los amonestó “ustedes no están alineados con el Gobierno, el Presidente Piñera, no están en sintonía” el grupo se fue cabizbajo del palacio presidencial ese miércoles 12 de septiembre «la verdad es que no desestimaron por completo nuestros reportes, sino que incluso, se rieron de los informes»*.

Pregunta el panelista Salfate si habrían despedido a estos asesores, y la entrevistada responde que, a casi todos, quedó uno y duró poco tiempo. Fueron despedidos por avisar lo que iba a suceder mencionan para después desconocer que lo podían haber visto venir.

El conductor le pregunta a la periodista si hay certeza que el informe haya llegado a Sebastián Piñera, y Laura concluye que probablemente no llegó por el estilo de gobierno que tenía la dupla Pérez-Piñera, bajo este contexto comentan la reacción política cuando el Presidente en ese entonces mencionó que Chile era un oasis y dan sus opiniones. Aclara la escritora que los tres informes se hicieron de forma individual en cada ministerio, y fue en una reunión donde comentaron que vieron esta posibilidad entre los tres indistintamente.

Luego comentan sobre el rol de los carabineros, y comentan sobre lo escrito al respecto en el libro sobre este tema. Además, comentan hechos de los ocurridos en las revueltas, los que cuestionan por falta de congruencias o antecedentes, según sus opiniones, en especial relata ciertos hechos de la investigación de la autora, sobre el incendio en la fábrica Kayser.

A partir de las 01:32:01 horas, el panelista Salfate, se refiere que al domingo 17 de noviembre de 2019, el Presidente habla y dice que estaríamos en guerra, donde la gente puede concluir que las personas que estarían protestando serían vistas como enemigas y habría que doblegarlas porque serían enemigas del país y posteriormente al presidente le entra un colapso. Vuelve a reformular la pregunta, que considera vital, para determinar si el jefe de estado es una persona que piensa bien, si siente algo, o que decisiones toma en base a qué cara y qué tipo de medicamentos al estar recibiendo, qué pretendían los doctores de confianza de él, uno de los cuales, cuenta era psiquiatra y pregunta qué tipo de paciente era Piñera en esos momentos.

La entrevistada asevera que, al presidente, hubo que darle no solo ansiolíticos, sino que también anti psicóticos y dice *«Sólo eso te voy a adelantar»*. Explica que eso fue en los días posteriores al 18 de octubre, ya que él estuvo muchos días sin dormir, declara que su esposa lo obligaba a dormir, describe que dormía en un sillón, dormía un rato y después se levantaba, su cabeza marchaba muy rápido. Según sus fuentes declara que, en reuniones venideras, habría habido según las presentes manifestaciones

evidentes de descontrol mental y asevera que en La Moneda habría tenido una crisis y habría estado un par de días, donde el presidente no estuvo visible, porque colapso, y lo hicieron dormir para que se recuperara.

Juan Andrés Salfate comenta que el presidente médicamente no estaba apto para gobernar. Laura dice que esa discusión ha estado siempre, ríe el panelista Salfate diciendo «*O sea, más allá de su personalidad*». Asevera la escritora que hubo un momento que médicos y que políticos médicos pidieron que se hiciera una investigación para recusarlo, justamente porque no estaba en condiciones de gobernar, y asegura que ello habría sido antes del estallido, y dice que no los habrían tomado en consideración.

Salfate pregunta sobre los exámenes clínicos y pregunta si es verdad que serían reservados hasta el día de hoy, y pregunta si es verdad que hay exámenes privados. La entrevistada dice que la ficha médica de Sebastián Piñera, tienen acceso muy pocas personas, comenta que entre ellos sería Jaime Mañalich y dice que su ficha médica no estaría en el sistema, porque comenta que ninguna es pública, pero si alguien trabaja en un lugar podría acceder la de él no es público.

El conductor le comenta a Laura que, si bien no se puede contar tantos detalles, esto daría un atisbo del nivel de persecución que tenía el Presidente y comenta que habría que tener ojo con todos los políticos de derecha que critican a Boric que no podría ser candidato por su bipolaridad, y acá tendríamos a un Presidente que está consumiendo psicóticos.

La periodista declara que seríamos un país donde el nivel de enfermedad mental es altísimo, ella dice padecer de una de ellas. El conductor dice que lo importante es tratarse esos temas y dice no querer que quede el mensaje que ello imposibilita totalmente. La periodista dice que al temer ella depresión no la imposibilita, pero hay momentos que debe parar. Alguien se mofa diciendo que anti psicóticos ya es otra cosa.

El conductor continúa diciendo que habría un claro momento en el libro que demostraría lo perseguido que se encontraría Sebastián Piñera, el miedo con el que estaba cargando, la paranoia y le pregunta por un apodo que le empiezan a decir en el palacio de La Moneda por algo que habría empezado a hacer. La autora, le dice que lean el libro, pero añade que, se tuvo que preparar una sala que fuera una especie como de bunker o de habitación de pánico que no existe en La Moneda, ya que el Presidente se empezó a ir de La Moneda después de este episodio donde casi cae la moneda, él se retira de La Moneda todos los días a las 2 de la tarde o bien trata de no ir, todo ello porque las archas eran a las 5. Fue tanto el tiempo que no fue que ello comenzó a comentarse a nivel de rumor, que no estaría presente, y Piñera decide hacer una foto, que comenta como lamentables, en un diario matutino, caminando alrededor de La Moneda a lo que concluye al periodista que el mensaje era decir que él no tendría miedo, pero explica que ello fue porque cercaron un cuadrante muy grande para poder sacarse la foto.

El panelista *Lama*, refiere que en relación a la paranoia del presidente algunos decía que debió haber dado un paso al costado, pero dice que ellos no fueron los únicos, sino que también la reunión de los más grandes empresarios de nuestro país y pregunta si le dieron la espalda los empresarios. La autora asevera claramente que sí, porque el gobierno pensó que la forma de frenar el estallido fue hacer

perdonazos y créditos, etc. dice que conversaron que Piñera se fuera, y al ser un hombre muy inteligente igual le dio la vuelta y pudo seguir gobernando, porque dice que sin los empresarios y sin la mitad de la clase política ahí sí que no habría podido. En seguida comentan el escenario político con los candidatos a la presidencia actual, y la autora emite su opinión al respecto.

En seguida comentan lo ocurrido con la empresa china Aisino, quien se adjudica la licitación de los documentos del registro civil, pasaporte y carne de identidad, hacen un corte comercial, y concluyen el programa con este tema a las 01:56:12 horas, que concluye la emisión.

Análisis y Comentarios

El Departamento de Fiscalización y Supervisión procedió a realizar una revisión de los antecedentes del caso C-11141 del Canal LA RED, correspondiente al programa *Así Somos* que en su emisión del día 20 de octubre de 2021, entrevista a una de las autoras del libro «La Revuelta», crónica de lo que fue el estallido social del 18 de octubre de 2019, en diferentes aristas, la que van comentando y relatando ciertos hechos, en una conversación con el panel y la invitada. Vistos y analizados de acuerdo con la normativa vigente, se estima que los contenidos identificados no reunirían elementos con la gravedad suficiente para configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, en atención a las siguientes consideraciones:

1. El Derecho a la Libertad de Expresión como parte de un Estado Democrático

La Ley 18.838 establece que será el Consejo Nacional de Televisión (en adelante CNTV) el organismo encargado de velar por el correcto funcionamiento de los servicios de Televisión, esta tarea tiene relación con que se deben respetar todos los derechos fundamentales, y diversos principios como es el caso de la libertad de expresión.

Este derecho fundamental, se encuentra contenido en la Constitución Política de la República (artículo 19 N°12) y en los Tratados Internacionales vigentes y ratificados por nuestro país. En la Convención Americana de Derechos Humanos esta garantía está asegurada en el artículo 13, «1. *Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.* 2. *El ejercicio del derecho previsto en el inciso precedente no puede estar sujeto a previa censura sino a responsabilidades ulteriores, las que deben estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para asegurar: a. el respeto a los derechos o a la reputación de los demás, o b. la protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas.*».

De la misma forma en el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, establece respecto a este derecho fundamental que, «1. *Nadie podrá ser molestado a causa de sus opiniones.* 2. *Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.* 3. *El ejercicio del derecho previsto en el párrafo 2 de este artículo entraña deberes y responsabilidades especiales. Por consiguiente, puede estar sujeto a ciertas restricciones que*

deberán, sin embargo, estar expresamente fijadas por la ley y ser necesaria para: a) Asegurar el respeto a los derechos o a la reputación de los demás; b) La protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas».

El autor Humberto Nogueira ha definido la libertad de opinión como «La facultad de la persona para expresar de cualquier forma y por cualquier medio, sin censura previa, su universo moral, cognitivo y simbólico, vale decir, lo que tiene su origen y desarrollo en la esfera psíquica de la persona y es explicitado de propia voluntad (lo que cree, piensa, sabe o siente), a través de ideas y juicios de valor (sin que ellos constituyan en sí mismos vejaciones o insultos, innecesarios para expresar ideas), los que por su naturaleza, son subjetivos, pudiendo intercambiarlos y difundirlos. Tal derecho incluye el guardar silencio y no emitir opinión»²⁵⁷.

Por su parte el autor José Luis Cea Egaña, lo concibe como «La facultad que tiene toda persona de exteriorizar, por cualquier medio y sin coacción, lo que piensa o cree, esto es, de emitir juicios (subjetivos) acerca de algo»²⁵⁸.

En doctrina se ha establecido sobre este derecho fundamental que, «La opinión supone dar un punto de vista acerca de algo que resulta dudoso, de tópicos respecto de los cuales no puede predicarse su carácter axiomático o irrefutable»²⁵⁹.

En este sentido, la Corte Interamericana ha interpretado el artículo 13 de la Convención, señalando que la libertad de pensamiento y expresión «Comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole». Esos términos establecen literalmente que quienes están bajo la protección de la Convención tienen no sólo el derecho y la libertad de expresar su propio pensamiento, sino también el derecho y la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole. Por tanto, cuando se restringe ilegalmente la libertad de expresión de un individuo, «No sólo es el derecho de ese individuo el que está siendo violado, sino también el derecho de todos a “recibir” informaciones e ideas, de donde resulta que el derecho protegido por el artículo 13 tiene un alcance y un carácter especiales. Se ponen así de manifiesto las dos dimensiones de la libertad de expresión. En efecto, ésta requiere, por un lado, que nadie sea arbitrariamente menoscabado o impedido de manifestar su propio pensamiento y representa, por tanto, un derecho de cada individuo; pero implica también, por otro lado, un derecho colectivo a recibir cualquier información y a conocer la expresión del pensamiento ajeno»²⁶⁰.

²⁵⁷ Nogueira Alcalá, Humberto. (2004). Pautas para Superar las Tensiones entre los Derechos a la Libertad de Opinión e Información y los Derechos a la Honra y la Vida Privada. *Revista de derecho (Valdivia)*, 17, 139-160. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-09502004000200006>.

²⁵⁸ Cea Egaña, José Luis (1976). *La libertad de opinión y el derecho a la información*. Santiago: mimeo, segunda edición, p. 1.

²⁵⁹ Barry, Brian (1965). *Political Argument*. London: Routledge & Kegan Paul, pp. 141-145.

²⁶⁰ Ayala Corao, Carlos M.; “EL DERECHO HUMANO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN: LÍMITES ACEPTADOS Y RESPONSABILIDADES ULTERIORES”. *Ius et Praxis*, vol. 6, núm. 1, 2000, pp. 33-52; Universidad de Talca, Talca, Chile, <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=19760106>.

Para la existencia de una sociedad democrática, la libertad de expresión es una base fundamental, así lo ha expresado la Corte Interamericana de Derechos Humanos, *«La libertad de expresión es una piedra angular en la existencia misma de una sociedad democrática. Es indispensable para la formación de la opinión pública. Es también conditio sine qua non para que los partidos políticos, los sindicatos, las sociedades científicas y culturales, y en general, quienes deseen influir sobre la colectividad puedan desarrollarse plenamente»*²⁶¹.

En este sentido, para que se pueda dar a conocer las diversas opiniones, pensamientos e ideas, así como el acceso a la información, y a la difusión de la misma, el rol que cumplen los medios de comunicación es fundamental, ya que actúan como una garantía en el ejercicio de este derecho fundamental, en ese sentido, expresan los autores es que *«El derecho fundamental a la libertad de expresión debe ser protegido en las sociedades democráticas, a fin de garantizar el derecho colectivo la información, especialmente contra las limitaciones o restricciones indebidas a esa libertad, tales como las censuras previas (directas e indirectas) o el ejercicio indiscriminado de demandas judiciales, que conduzcan a anular esa libertad»*²⁶².

La libertad de expresión tanto la doctrina como la jurisprudencia, se encuentran contestes que es la base de una democracia, en este sentido la Corte Interamericana de derechos Humanos, se ha manifestado al respecto, estableciendo que *«La legitimidad y fortaleza de las instituciones, se arraigan y fortalecen gracias al vigor del debate público sobre su funcionamiento y no a su supresión»*. La jurisprudencia interamericana ha indicado al respecto que, *«Para que se imponga cualquier sanción en nombre de la defensa del orden público (entendido como la seguridad, salubridad o moralidad pública), es necesario demostrar que el concepto de "orden" que se está defendiendo no es autoritario, sino un orden democrático, entendido como la existencia de las condiciones estructurales para que todas las personas, sin discriminación, puedan ejercer sus derechos en libertad, con vigor y sin miedo a ser sancionados por ello»*²⁶³.

2. Información de Interés Público

A este respecto el deber de información de los medios de comunicación social, responde al derecho que tienen los auditores o televidentes de ser informados sobre los hechos de interés general, ello en atención a lo que prescribe la Ley 19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo en su artículo 1º, inciso 3º²⁶⁴.

²⁶¹ CIDH. Opinión Consultiva N° OC/5-85.

²⁶² Ayala Corao, Carlos M.; "EL DERECHO HUMANO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN: LÍMITES ACEPTADOS Y RESPONSABILIDADES ULTERIORES". *Ius et Praxis*, vol. 6, núm. 1, 2000, pp. 33-52; Universidad de Talca, Talca, Chile, <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=19760106>.

²⁶³ Corte I.D.H., La Colegiación Obligatoria de Periodistas (arts. 13 y 29 Convención Americana sobre Derechos Humanos). Opinión Consultiva OC-5/85 del 13 de noviembre de 1985. Serie A No. 5, párr. 67.) Extraído de: Marco Jurídico Interamericano sobre el Derecho a la Libertad De Expresión. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2010, p. 18.

²⁶⁴ Artículo 1º, inciso 3º Ley 19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo "se reconoce a las personas el derecho a ser informadas sobre los hechos de interés general".

Para que se produzca el efecto que una información responda a un interés general, la información debe ser veraz y oportuna, lo que dice relación con una investigación diligente, sin que necesariamente la información entregada sea verdadera.

En doctrina se ha definido al interés público como: «*Aquellos asuntos [...] en los cuales la sociedad tiene un legítimo interés de mantenerse informada, de conocer lo que incide sobre el funcionamiento del Estado, afecta intereses o derechos generales, o le acarrea consecuencias importantes*»²⁶⁵.

3. Análisis de los Hechos y el Derecho

- a) En virtud de los hechos denunciados, se presenta una denuncia, que dice relación con los dichos de Laura Landaeta, reprochándose que se habría referido a la ficha clínica del Presidente de la República que, a juicio del denunciante, lo habría hecho de forma despectiva, y con desprecio a la salud mental de las personas con depresión. Además, el denunciante considera que en la entrevista se habría hablado de hechos falsos no verificados por ninguna entidad.
- b) Vistos y analizados los contenidos emitidos, es posible verificar que durante el día 20 de octubre, el programa da cuenta del libro escrito por Laura Landaeta y Víctor Guerrero, donde según los hechos que investigaron dan cuenta de sucesos inéditos o que se desconocían públicamente de lo ocurrido en La Moneda y con el Presidente Sebastián Piñera al tiempo del estallido social. Dentro de esos hechos, la periodista relata que el Presidente de la República debido a los sucesos acaecidos, sufrió un colapso nervioso, donde tuvo que ser intervenido por especialistas teniendo que recetarle ansiolíticos y antipsicóticos. Así también relatan diversas situaciones, como reuniones previas con asesores ministeriales, que dieron una alarma de que la revuelta social podría ocurrir.
- c) Respecto al tratamiento del tema de salud mental del Presidente de la República, si bien se revela, que según sus fuentes habría tomados ciertos medicamentos, existe un momento que declara la autora, que el tema de la salud mental es una realidad en nuestro país, y da cuenta que ella sufre de depresión, y que si bien no la imposibilita para trabajar si podría tener que parar en algunos momentos. Al respecto no es posible ver que haya un menosprecio o maltrato a personas que sufren de esta enfermedad, y por su parte lo relatado de la ficha clínica del Presidente, específicamente se dice que no se tiene acceso, que es privada, pero lo que ella sabe, declara haberlo conocido por conversaciones con sus médicos tratantes y con políticos médicos.
- d) En virtud de que los hechos descritos por la autora, serían *fake news*, pues no han sido verificados por ninguna entidad, conforme al rol que desempeña el CNTV, debe velar por el correcto funcionamiento de los servicios televisivos, en atención a ello, se puede establecer

²⁶⁵ Parada, Eva "Fallo Páez con Baraona: Libertad de Expresión e Interés Público", Anuario de Derechos Humanos, 2005, Centro de Derechos Humanos, p. 153, citando el fallo del caso Ricardo Canese (párrafo 98), de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Además, se trata de una situación que involucra menores de edad, y a la luz de lo dispuesto por la letra f) del artículo 30 de la Ley 19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo.

que en la emisión fiscalizada se relatan hechos de una investigación de dos periodistas, en virtud del contexto de la libertad de expresión, entregando una información que ellos investigaron en base a diversas fuentes, no es posible derivado de este hecho verificar alguna vulneración a los bienes jurídicamente tutelados, más que el ejercicio de la libertad de expresión, y atendido más, se trata de un ámbito de interés público, que a los televidentes les genera atención.

- e) No obstante, es efectivo que los televidentes puedan estar de acuerdo o no con lo expresado por quienes participan en este programa, pero resulta importante que en el respeto a la garantía fundamental de la libertad de expresión, atender a lo dicho por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, a saber, «*De particular importancia es la regla según la cual la libertad de expresión, debe garantizarse no sólo en cuanto a la difusión de ideas e informaciones recibidas favorablemente o consideradas inofensivas o indiferentes, sino también en cuanto a las que ofenden, chocan, inquietan, resultan ingratas o perturban al Estado o a cualquier sector de la población*»²⁶⁶.
- f) En definitiva, de la emisión fiscalizada no se podría deducir alguna afectación de los bienes jurídicamente tutelados por el correcto funcionamiento. Del mismo modo revisados los antecedentes y expuesto lo anterior, resulta plausible sostener que durante la emisión del programa fiscalizado se observa una transmisión adecuada de los hechos por parte de la concesionaria, cuyo tratamiento cumple con los estándares exigidos tanto por la Ley N°18.838, como las demás fuentes legales procedentes.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada de la autopromoción del programa **Así Somos** exhibido el día **20 de octubre de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

²⁶⁶ Corte I.D.H., *Caso Herrera Ulloa*. Sentencia de 2 de julio de 2004. Serie C No. 107, párr. 113; Corte I.D.H., *Caso de "La Última Tentación de Cristo" (Olmedo Bustos y otros) Vs. Chile*. Sentencia de 5 de febrero de 2001. Serie C No. 73, párr. 69; Corte I.D.H., *Caso Ríos y otros Vs. Venezuela*. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 28 de enero de 2009. Serie C No. 194, párr.105; Corte I.D.H., *Caso Perozo y otros Vs. Venezuela*. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 28 de enero de 2009. Serie C No. 195, párr. 116; CIDH. Informe Anual 1994. Capítulo V: Informe sobre la Compatibilidad entre las Leyes de Desacato y la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Título III. OEA/Ser. L/V/II.88. doc. 9 Rev. 17 de febrero de 1995. Extraído de: Marco Jurídico Interamericano sobre el Derecho a la Libertad De Expresión. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2010, p. 10.

M. Programas Informativos**76. INFORME CANAL 13 C-10979**

Programa : Teletrece Central
Género - Subgénero : Informativo - Noticiero
Canal : Canal 13
Emisión : Jueves 02 de septiembre de 2021, de 20:59 a 22:30 horas

Denuncia:

«Estimados, Mi nombre es [nombre]. Quiero hacer un reclamo por ese reportaje del programa Teletrece de Canal 13 emitido el 02/09/21 a las 22:10 hrs que aborda el tema de la Acromegalia, que entrega información parcial y tendenciosa acerca de esta enfermedad. Existe cobertura GES de tumores del sistema nervioso central (documento en pdf en ente link <https://www.minsal.cl/portal/url/item/7221fa2ff9bcc9c5e04001011f016052.pdf>), incluidos los tumores de hipófisis como el que produce la acromegalia. Ésta cobertura asegura el diagnóstico y el tratamiento quirúrgico y farmacológico. Existe un pequeño porcentaje de pacientes que no responden y que serían candidatos a la administración excepcional de medicamentos de alto costo. Resulta tendencioso generalizar que toda la enfermedad no tiene cobertura y que el Estado no tiene políticas públicas que resguarden a pacientes que padecen de esta enfermedad. El reportaje desinforma y entrega información parcial y tendenciosa del problema de salud expuesto. Solicito una respuesta y que se revise el caso [...]» **Denuncia CAS-55332-W5S5R4**

Descripción

El programa *Teletrece Central* es conducido por Ramón Ulloa quien a las 22:10:18 horas presenta la nota que sigue diciendo: «*Hablemos ahora de una enfermedad poco común, que se hizo conocida eso sí, cuando un ídolo chileno, Cristián Castañeda, fue diagnosticado con ella, la acromegalia. Una patología que provoca el crecimiento excesivo de distintas partes del cuerpo. Pese a que tiene una cura el problema es un medicamento cuyo costo en el tiempo es impagable y que ahora eso sí, quedó fuera de la Ley Ricarte Soto*». GC: «Vivir con Acromegalia: cuando tu cuerpo no deja de crecer».

[22:10:44] Comienza la nota presentando el caso del ex futbolista Cristián Castañeda, quien el año 2007 fue diagnosticado con acromegalia. Se presenta otro caso de una mujer que explica que la gente la discrimina por su condición. Se explica que la enfermedad es provocada por la hipófisis que segrega exceso de la hormona del crecimiento. La acromegalia tiene cura, pero necesita de una operación que no siempre es exitosa, se informa. GC: «Acromegalia quedó fuera de la Ley Ricarte Soto».

[22:12:26] La periodista en *off* explica que un 30% de los pacientes no tienen resultados y deben convivir con la enfermedad. La acromegalia refractaria requiere de una inyección que cuesta 20 millones de pesos anuales que detenga la hormona del crecimiento.

[22:13:42] El doctor Francisco Cordero de la Sociedad Chilena de Endocrinología explica que el medicamento es eficaz para pacientes no controlados. Este medicamento es seguro y eficaz, llegó el 2020 y tiene registro en el ISP, pero no tiene cobertura en la Ley Ricarte Soto y por su alto costo no se puede incluir, tampoco tiene cobertura por el GES. El doctor Juan Luis Castro, de la Comisión de Salud

de la Cámara de Diputados, explica que por una razón financiera de falta de recursos no se puede ingresar medicamentos de alto costo lo que implica, dejar morir esta Ley, dice.

Este medicamento puede mejorar la calidad de vida y alargarla, pero tener ahí la solución y no poder pagar para sanarse invade de angustia a los enfermos, finaliza la nota.

A las 22:14:53 horas finaliza la nota.

Análisis y Comentarios

El programa *Teletrece Central* se refiere a la Acromegalia, explicando inicialmente que es una enfermedad que implica un tumor en la hipófisis que segrega hormona del crecimiento de forma exagerada lo que provoca gigantismo de órganos internos o partes del cuerpo. La nota explica que en ciertos casos requiere una operación y medicamentos para el control hormonal y a veces el medicamento requerido es de alto costo, y que hay uno con registro ISP, ingresado al país el año 2020, que por temas de financiamiento no es cubierto por la Ley Ricarte Soto y no tiene cobertura GES. Hasta aquí podemos decir que la información es clara respecto a un medicamento de alto costo que no tiene cobertura lo cual corrobora el Diputado Castro de la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados.

El fondo de lo informado corresponde a que en nuestro país no se pueden ingresar nuevos medicamentos de alto costo que aseguren el acceso a él como una garantía de la Ley Ricarte Soto, así como tampoco se suministra mediante el GES. La nota es clara en referirse al medicamento de alto costo ingresado el 2020 al país, pero en su presentación inicial el conductor se refiere a la acromegalia en general y a que los medicamentos de alto costo son impagables y que no los cubre la Ley Ricarte Soto, lo cual es real, porque efectivamente el costo de los medicamentos es alto, pero mucho más lo sería el ingresado al país el año 2020 y que quedó fuera de la Ley Ricarte Soto. Se adjuntan testimonios de enfermos como el futbolista Castañeda quien corrobora el elevado costo de los medicamentos, por tanto, debemos establecer que no existiría intención en la nota de desinformar, toda vez que con testimonios de enfermos, un médico endocrinólogo y un Diputado se entiende que el acceso a los medicamentos, aunque algunos de ellos se consignan como terapias garantizadas por nuestro sistema de Salud, hay casos en que la respuesta del enfermo requiere otro tipo de terapias, nuevos medicamentos que no se pueden comprar, ya que son de alto costo, y que no están garantizados por Ley pues no han sido incluidos precisamente por un tema financiero.

Respecto de la denuncia y la información a la que refiere (Guía Clínica AUGÉ 2012 para tumores primarios del Sistema Nervioso Central), en nuestro país existe la cobertura para los denominados tumores del SNC y los de la Hipófisis de la forma en que se plantea, pero se debe considerar, como dice el denunciante, los casos que no responden a la terapia y requieren de un medicamento de alto costo, precisamente la información a la cual refiere la nota periodística. En conclusión, no se observa que el canal niegue la existencia de políticas públicas que garanticen un tratamiento para esta compleja enfermedad, ya que se enfoca en las personas que no responden a los tratamientos habituales y requieren un medicamento de alto costo que, habiendo ingresado al país, no se incluye como opción para los enfermos por su alto costo.

Seguidamente podemos decir que según lo dispuesto por la Ley 19.733 Sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo, puede entenderse que Canal 13 ostenta la calidad de medio de comunicación social, por lo que nuestro ordenamiento le reconoce la libertad de emitir opinión y la de informar, sin censura previa, derechos considerados fundamentales en un Estado democrático.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Teletrece Central** exhibido el día **02 de septiembre de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

77. INFORME TVN C-11135

Programa : 24 Horas Central
Género – Subgénero : Informativo – Noticiero
Canal : Televisión Nacional de Chile
Emisión : Lunes 18 de octubre de 2021, de 21:00 a 22:47 horas

Denuncia:

«Periodista señala, en reportaje sobre edificio en Bellavista, que norma de Plan Regulador Comunal es un parecer del Alcalde, parece profundamente grave y ofensivo que se pretenda manipular la realidad de esa forma, como profesional de la planificación territorial considero impresentable lo grotesco de la mentira del periodista. Un PRC es una Norma legal y no un parecer» **Denuncia CAS-56524-T6L6G3**

Descripción

El programa *24 Horas Central* es conducido por Ramón Ulloa y Constanza Santa María, quien a las 22:11:42 horas presenta la nota, diciendo: «*Tras un reclamo de inconstitucionalidad presentado por una Inmobiliaria, el Tribunal Constitucional resolvió que el Alcalde de Recoleta, Daniel Jadue, puede ser investigado y acusado por los delitos de prevaricación y negociación incompatible, una pugna judicial que se arrastra por casi diez años*». GC: «TC resolvió que Daniel Jadue puede ser acusado por prevaricación».

[22:12:02] Comienza la nota exponiendo el caso de una persona que compró un departamento y tras más de un año no ha lo ha recibido. El periodista en *off* de la nota expone que el edificio de Dardignac y Ernesto Pinto Lagarrigue fue vendido en su totalidad hace más de una década, pero que todavía nadie tiene las llaves de su departamento; se muestra el frontis y el edificio en cuestión. Desde 2013 el Alcalde Daniel Jadue, se indica, se opone a la recepción de las obras. Jorge Díaz, vocero de los copropietarios indica que al edificio sólo le faltaba el *check* de la Municipalidad y su Departamento de Obras que lo diera por recibido, pues todo estaba al día. Se informa que el Alcalde Daniel Jadue dice que según el plano regulador el edificio debió construirse con 09 pisos y no con 19: «*El Alcalde Daniel Jadue asegura que los pisos del edificio exceden lo permitido, 19 construidos versus los 9 que según su parecer son el máximo establecido en el Plano Regulador, en total son más de 240 familias que aún no pueden acceder a sus propiedades*». Jorge Díaz explica que durante diez años las personas no han recibido sus departamentos por un capricho ideológico del Alcalde Jadue.

[22:13:21] «En febrero de este año la Corte Suprema rechazó un Recurso de Protección presentado por la Empresa Desarrollo Inmobiliario Bellavista, el alcalde aseguró que el edificio debía ser demolido», indica en off el periodista. En declaración a la prensa el Alcalde Daniel Jadue indica que: «La inmobiliaria va a tener que demoler, esperamos que cumpla el fallo».

Agrega la nota a continuación que la polémica no quedó ahí, ya que la empresa indica que está en presencia de eventuales delitos como prevaricación y negociación incompatible por tráfico de influencias, la Fiscalía decidió no perseverar en la causa, pero ahora, indica, el Tribunal Constitucional resolvió por reclamo de la empresa que Daniel Jadue puede ser investigado y acusado penalmente. Christian Espejo, abogado de la Inmobiliaria, declara para la nota que el Alcalde en la Municipalidad está usando todo su poder administrativo para ir generando una serie de actos que impidan la recepción del edificio y evita con ello que quienes compraron legítimamente puedan vivir en sus departamentos. A continuación, el periodista indica que contactaron a la Municipalidad de Recoleta, pero que el alcalde no se refirió al tema, cosa que sí hizo en un acto de campaña del fin de semana del Pacto Chile Digno, en esta intervención el alcalde declara a la prensa que la Fiscalía terminó la investigación y decidió no perseverar y dejó en claro que no había delitos, pero los acusantes siempre tienen la posibilidad de ir al Tribunal Constitucional para forzar una acusación, dice. La inmobiliaria retomará la acusación indica en off y lo hace en declaración el abogado Espejo, luego el Alcalde declara que demostrará que la empresa ha estado abusando y engañando de los vecinos de Recoleta.

[22:15:10] «Fuego cruzado en una disputa que ya se extiende por casi una década, un nuevo revés para el Alcalde Daniel Jadue luego de la investigación que lleva la Contraloría por presuntas irregularidades administrativas en la Corporación Cultural de Recoleta», indica el periodista en off, con lo cual finaliza la nota a las 22:15:26 horas. La nota se acompaña con imágenes del edificio en cuestión.

Análisis y Comentarios

La nota periodística aborda los últimos acontecimientos de la disputa entre la empresa Desarrollo Inmobiliario Bellavista y la Municipalidad de Recoleta, la que en diez años de disputa judicial no le ha otorgado la recepción final del edificio de Lagarrigue con Dardignac, de altura 19 pisos, estableciendo el Municipio y su Alcalde que el Plan Regulador Comunal permite solamente 9 pisos, y que tras el fallo a su favor deberán demoler. La Corte Suprema rechazó un recurso de Protección interpuesto por la inmobiliaria pues se estaría en presencia de eventuales delitos como prevaricación y negociación incompatible por tráfico de influencias, sobre esto la Fiscalía decidió no perseverar y se indica el Tribunal Constitucional resolvió por reclamo de la empresa que Daniel Jadue puede ser investigado y acusado penalmente.

El aspecto legal de la nota es el descrito, contando además con declaraciones de las partes involucradas, entre ellos la declaración del abogado de la Inmobiliaria, el representante de los dueños de los departamentos y el Alcalde de Recoleta. La nota es aclaratoria respecto de lo decidido por la justicia respecto al edificio y es el mismo Alcalde quien opina que Fiscalía terminó la investigación y decidió no perseverar, pero que los acusantes siempre tienen la posibilidad de ir al Tribunal Constitucional para forzar una acusación. La información respecto al actuar del Tribunal Constitucional

en estos hechos es corroborada por el Alcalde y no implica una acusación sino una posible investigación, solamente.

En relación a la denuncia podemos decir que efectivamente se expresa: «*El Alcalde Daniel Jadue asegura que los pisos del edificio exceden lo permitido, 19 construidos versus los 9 que, según su parecer son el máximo establecido en el Plano Regulador, en total son más de 240 familias que aún no pueden acceder a sus propiedades*». Se usan efectivamente las palabras, «según su parecer», no para establecer que sería una idea antojadiza del Alcalde, sino para mencionar el parecer o lo que siempre ha defendido éste, en relación directa con el Plano Regulador de la Comuna. La nota es bastante sustanciosa en establecer los pasos judiciales de la disputa y que ha favorecido a la Municipalidad en consideración directa con lo establecido en el Plan Regulador Comunal. En relación al Tribunal Constitucional el mismo alcalde establece que es una posibilidad a la que puede acceder la otra parte.

En conclusión, se establece que la nota da cuenta de la situación actual de esta disputa y su recorrido legal, la que no establece que corresponde a un *parecer* u opinión personal del Alcalde el no otorgar la recepción final del edificio, hecho que es corroborado por las instancias judiciales mencionadas que se han manifestado y fallado en línea con lo defendido por la Municipalidad de Recoleta. Por tanto, existe por parte del periodista en su narración la utilización de un verbo poco adecuado y que se presta a confusión, pero que si se observa la nota de forma completa se entiende que judicialmente el edificio fue construido no respetando el Plano Regulador Comunal o PRC.

Se debe decir que los contenidos informativos que expone el noticiero *24 Horas Central* tendrían la calidad de hechos de interés público, es decir, se trata de hechos de los cuales la sociedad tiene legítimo derecho a conocer para mantenerse informada, así como TVN que ostenta la calidad de medio de comunicación social tiene derecho a informarlos amparada en el legítimo ejercicio de su derecho a la libertad de expresión.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *24 Horas Central* exhibido el día **18 de octubre de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

N. Programas Misceláneos

78. INFORME MEGA C-11028

Programa	: Mi Barrio
Género	: Misceláneo
Canal	: Mega
Emisión	: Sábado 18 de septiembre de 2021, de 22:34 a 23:52 horas

Denuncia:

«A principios de junio del 2021, consumimos pisco sour en un restaurant peruano, siendo drogados posiblemente con burundanga (escopolamina), para luego ser robados (celular, fraude bancario con tarjetas, etc.). Este hecho fue ampliamente difundido por los canales de televisión abierta, entre esos Mega, quienes aparte de mostrar nuestra historia en el matinal, incluso realizaron un reportaje al respecto. Pues bien, grande fue mi sorpresa al ver durante agosto del presente año un sketch en el programa "Mi Barrio" donde se ridiculizaba la situación por nosotros sufrida y se denostaba incluso con nombre a mi esposa xx, tratándola de alcohólica, conflictiva y mentirosa. No hice la denuncia en dicha oportunidad por encontrarme fuera de los plazos establecidos por la ley. Sin embargo, en el programa del 18 de septiembre del 2021, a los 43 minutos y 14 segundos, se insiste en el tema de representar a mi esposa como ebria, conflictiva y mentirosa. El tema me parece sumamente sensible ya que para nosotros fue un evento muy trágico, el que recién es materia de investigación por parte del Ministerio Público y que ha sido un estrés emocional tremendo para nosotros. El denostar directamente la dignidad de mi esposa haciendo un sketch con la tragedia sufrida me parece absolutamente impresentable, siendo un atentado absolutamente directo a la honra de mi esposa, por lo que solicito aplicar la máxima sanción posible al canal en cuestión» **Denuncia CAS-56068-M2K3H7**

Descripción

Entre las 23:34:22 y las 23:38:07 horas, es presentado un *gag* de humor protagonizado por la actriz Paola Troncoso y el actor Carlos Díaz. Ambos conforman una pareja que llega a un elegante restaurant a cenar. Ella comenta que le encantó y él aclara que tiene tres estrellas en la escala de valoración gastronómica. Luego escogen una mesa y se sientan. Uno de los mozos, con acento francés, les ofrece un aperitivo. Ella responde que sólo quiere un pisco sour y que lo desea bien dulce.

Posteriormente, los aperitivos son servidos en la mesa de la pareja, él intenta hacer un brindis, sin embargo, ella bebe el pisco sour al seco. «¡La cagó, súper rico!», exclama y enseguida le sirven otra copa de pisco sour. El mismo mozo que los atendió al comienzo se acerca a ellos y sostiene el siguiente diálogo:

Mozo: «¿Ahora le puedo ofrecer los tiempos del restaurant?»

Paola: «Oiga, ¿no tiene un pancito con pebre? Porque la verdad es que...como pa'picar, estoy caga de hambre»

Esposo: «Paola, por favor...»

Paola: «Es que no comí en toda la tarde»

Esposo: «Pero acá no hay pan...».

El *gag* humorístico prosigue con la misma situación y la llegada de lo que el mozo con acento francés denomina como «el primer tiempo del restaurant». La conversación entre ellos continúa de esta manera:

Mozo: «El primer tiempo del restaurant que consiste en un queso de oveja magallánico con salsa de lobo de Siberia, con unas gotitas de espuma ahumada de aceituna catalana, cocinado a ochenta... grados»

Paola: (Ríe) «La huea chica... ¿Cómo me voy a comer esa cuestión?»

Mozo: (Un tanto molesto) «Si no le gusta... se lo cambio»

Paola: «Sí poh, tráete unos completos...»

Esposo: «No, no, no, Pao, por favor pruébalo... pruébalo ¿ya? (Al mozo) ¡Perdón!»

Paola: «Ay, ya oh, lo voy a probar... (Come el trozo) Oye, si malo no está, pero es muy chico, me quedó en una muela. Estoy caga de hambre. ¿No tiene un pancito pa sopear?»

Esposo: *“Paola, por favor...”*.

A continuación, Paola aparece bebiendo otra copa de pisco sour y discutiendo con el mozo. Su modo de hablar evidencia un estado de ebriedad. Él intenta controlar la situación, no obstante, quien los ha atendido pierde su paciencia y les pide que abandonen el restaurant. Ella reclama luego –a viva voz– que le han robado su celular, en ese momento el diálogo se desarrolla en estos términos:

Paola: *«Putá, me robaron el celular, me robaron el celular...»*

Esposo: *«Paola, por favor, no te pongas así... ¿Cómo te iban a robar el celular?»*

Paola: *«¿Cómo que no? Tan cuica la huea... y me robaron celular»*

Esposo: *«No Paola...»*

Paola: *«Le pusieron burundanga a esta cuestión»* (Indica con una mano el vaso de pisco sour)

Mozo: *«¡Por favor, contrólese!»*

Paola: *«No soy na’ hueona...»*

Esposo: *«¡Por favor Paola, contrólate! ¡Te has tomado siete pisco sour!»*

Paola: *«¿Me estai diciendo curá?»*

Esposo: *«No, no, solamente que...»*

Paola: *«Le pusieron burundanga a esa huea pa’ quitarme el celular!»*.

Él toma el celular que está sobre la silla en que ella estaba sentada. Se lo entrega. Ella le agradece en forma tierna. Él coge a Paola de un brazo y sale con ella del restaurant, no sin antes pedirle disculpas al mozo y explicarle que le hará una transferencia por el consumo. En tanto, mientras van saliendo, Paola trata de coquetear con el mozo y le pregunta a su pareja si acaso está celoso. Finalmente, ambos salen del lugar.

Análisis y Comentarios

Vistos y analizados los contenidos narrativos y audiovisuales denunciados, correspondientes a la emisión del programa *Mi Barrio*, del día 18 de septiembre de 2021, objetado por el trato indebido, en el contexto de un gag humorístico, a una mujer víctima presuntamente de un robo en un restaurant de la comuna de Vitacura –bajo los efectos de la droga burundanga– ocurrido en junio de este año, el Departamento de Fiscalización y Supervisión postula:

1. El sketch es una situación de ficción de humor que estaría dentro del ejercicio de la libertad de expresión y difusión artística

Como primer punto, es importante señalar que el segmento visualizado equivale a la creación de una ficción humorística, en formato de sketch breve, cuyo eje central radica en la relación conflictiva que sostiene una mujer (Paola) con el mozo que la atiende en un restaurant francés. La mujer acude con su pareja (personaje interpretado por el actor Carlos Díaz) y en el recinto, conforme al texto enunciado en el diálogo, ella bebe siete copas de pisco sour. El personaje femenino utiliza un lenguaje verbal y no verbal distinto al de su acompañante, provisto más bien de garabatos y gestos ampulosos, respectivamente, al momento de ser atendida por el mozo. La circunstancia se va tornando risible no sólo por los improperios y el comportamiento expresado por ella, sino que además por las actitudes fuera de contexto que mostraría el personaje.

A su vez, el estado de intemperancia de Paola –nombre de pila de la actriz que lo encarna en el gag– es llevado al extremo por la intérprete con el propósito de reforzar la comicidad de la situación. Dentro de ese descontrol, ella reclama que le habrían robado el celular, así como también que le habrían colocado dosis de la droga burundanga en el aperitivo, cuestión que descoloca al personaje interpretado por Díaz. El problema se resuelve cuando él le pasa el dispositivo móvil, para después salir con ella del restaurant, solicitando antes las disculpas del caso al mozo que les brindó atención.

Dicho argumento, en términos de narración ficticia de humor, así como la interpretación de los personajes involucrados en el mismo, estaría amparado en la libertad de expresión y de creación y difusión artística, y, por ende, su libre ejercicio se encuentra garantizado por los derechos establecidos en el artículo 19 N° 12 y 25 de la Constitución.

En cuanto a la libertad de expresión y de creación y difusión artística, resulta pertinente mencionar que esta garantía fue incluida en el numeral 25 del artículo 19 de nuestra Constitución, a través de una reforma introducida el año 2001. A partir de un análisis de la historia de la ley, se concluyó que «*Si bien la libertad artística se entiende comprendida dentro de la libertad de expresión, la reforma busca hacer explícito aquello a fin de entregarle una mayor protección a la actividad creadora que la que gozaba al momento de proponerse la reforma constitucional*»²⁶⁷.

En ese entendido, la ponderación de estas libertades resultaría primordial a la hora de analizar eventuales sanciones o infracciones, en tanto se consideran estrechamente ligadas a un efectivo goce y ejercicio de derechos en una sociedad democrática, goce que en este caso estaría vinculado a la libertad de acceder al programa en comento sin censura previa.

No obstante lo anterior, dicho ejercicio tiene como límite el respeto a los derechos de los demás, así como a los principios que rigen en las sociedades democráticas. Así ha sido explícitamente señalado por instrumentos internacionales, como la Convención Americana de Derechos Humanos, que en su artículo 13° fija como límite al ejercicio de la libertad de expresión el respeto a los derechos y la dignidad de los demás. De ello, es posible afirmar que los servicios de televisión deben respetar la dignidad de la persona humana y sus derechos fundamentales, entre otros valores y principios.

2. Ausencia de un trato que vulnere la dignidad u honra de la persona aludida por el denunciante

En conformidad con lo explicitado al final del punto anterior, es dable hacer referencia a que en la rutina humorística fiscalizada no existiría una construcción ficticia que desemboque en un trato denigrante o que atente contra la dignidad de la persona referida por el denunciante.

Si bien, la elaboración del gag humorístico recurre a un elemento que tendría una vinculación con la circunstancia denunciada en junio de 2021 por clientes de un restaurant peruano de la comuna de Vitacura –uno de ellos, el titular de la denuncia remitida–, esto es, el presunto consumo involuntario de droga llamada burundanga; lo que prevalece en el sketch es un estereotipo de personaje femenino

²⁶⁷ Vial, Tomás. 'La libertad de creación artística. Un nuevo derecho Constitucional'. En Revista Informe de Investigación N° 19, año 6, junio 2004. Página 13.

que, conforme al grupo socioeconómico al que pertenecería, no se adecúa al formato y al contexto del restaurant francés al que acude con su pareja.

La ingesta excesiva de alcohol de dicho personaje sería un componente derivado de la libertad de creación artística de los autores del libreto de humor, con miras a robustecer la caracterización del estereotipo antes mencionado; y no estaría instalado para ir en desmedro de la persona involucrada en el hecho ocurrido en el restaurant peruano de la comuna de Vitacura. Al mismo tiempo, el nombre del personaje resultaría una coincidencia, dado que es el nombre de pila de la actriz que lo interpreta.

3. Horario de emisión

Por otra parte, es sustancial relevar que el programa objetado es emitido en un horario dirigido a un público adulto, cuestión que es indicada con la respectiva señalética de ANATEL.

Asimismo, cabría tener presente que el hecho de que se trate de un espacio televisivo basado en diversos *gags* humorísticos destinados a la entretención de un público adulto, no exime a la concesionaria de su obligación de respetar el correcto funcionamiento de los servicios de televisión, lo cual otorga una perspectiva para analizar el contexto en el cual se dan las situaciones descritas en este informe.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada de la autopromoción del programa ***Mi Barrio*** exhibido el día **28 de julio de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

O. Programas Reportaje

79. INFORME LA RED C-11010

Programa	: La Batalla de Chile, La Lucha de un Pueblo sin Armas
Género	: Reportaje
Canal	: La Red
Emisión	: Sábado 11 de septiembre de 2021, de 22:01 a 23:52 horas

Denuncias:

«Programa periodístico de verdad sesgada, con profundo sentimiento de invitación al odio y desorden público, donde veo afectado mis derechos Constitucionales, en toda su extensión» **Denuncia CAS-55379-Y3K2R6**

«Durante la noche de hoy 11 de septiembre, en el canal La Red, se ha emitido un reportaje llamado "La Batalla de Chile". Programa que en toda su extensión, miente y tergiversa una realidad y verdad ocurrida hace más de 40 años y que divide profundamente a Chile, incita durante toda su transmisión al odio y la violencia, características últimamente cotidianas de este canal y sus programas, que se siente fuera de todo orden, el reportaje está totalmente sesgado bajo una ideología y genera en la gente la falsa idea de una verdad histórica» **Denuncia CAS-55380-K1T7C7**

«Es un programa que crea odio y va totalmente contra la verdad» **Denuncia CAS-55385-PID9G1**

«El programa emitido por La Red, llamado La Batalla de Chile. Esto atenta a la Paz, ya que en Chile se está tratando de vivir en democracia y este tipo de programas que emiten en la televisión sólo lleva a no cerrar las heridas y vuelven las personas a polarizarse y no dialogan sino que se enfrentan y dividen. Estos programas no van a terminar con los odios de las personas de hechos que ya ha pasado tanto tiempo que los jóvenes que no vivieron esta etapa de Chile se enfrentan con otros y no respetan las ideas distintas a ellos. Busquemos la paz entre los chilenos y no sigamos abriendo una herida que hace tiempo debió cicatrizar y que los medios de televisión no dejan. Quiero vivir en un país tranquilo, ya es hora de dejar los odios entre nuestro pueblo. Programas o películas que sólo hablan de la dictadura no son positivas para la ciudadanía. Les recuerdo que la televisión y los periodistas no tienen la verdad absoluta, o sea, no son dueños de la verdad. Por eso quiero que la televisión entretenga, informe y no a odiarse los uno con los otros. Ojalá pueda tener voz para expresar mi opinión como un simple ciudadano. Ya que escribir no se puede expresar todo lo que uno siente [...]» **Denuncia CAS-55391-B5W7F4**

Descripción

La Batalla de Chile, la lucha de un pueblo sin armas es un documental chileno constituido por una trilogía de películas que relata los eventos ocurridos en Chile entre 1972 y septiembre de 1973. Dirigido por el cineasta chileno Patricio Guzmán. Fue estrenada en Santiago de Chile en 1997, siete años después del retorno a la democracia. Ganó seis grandes premios en Europa y América Latina. La primera emisión por televisión abierta del documental fue transmitida los días 10, 11 y 12 septiembre de 2021, correspondiendo la presente emisión a una de las trilogías.

El documental da cuenta cronológicamente de hechos históricos ocurridos en nuestro país, a través de imágenes –en blanco y negro– y el relato de la voz en *off*, en los términos que se describe a continuación:

(22:04:24–22:06:22) Voz en *off*: «*Santiago de Chile, 29 de junio de 1973, al no poder destituir constitucionalmente al presidente Salvador Allende, la estrategia del gobierno norteamericano y la oposición chilena pasa a ser la estrategia del golpe de estado. Después de su fracaso en las elecciones parlamentarias de marzo del 73, la oposición aplica un plan insurreccional [...] un sólo regimiento ataca el palacio de gobierno con 6 tanques. Un poco más tarde, un corresponsal argentino filma su propia muerte, también registra, dos meses antes del golpe final, la verdadera cara de un sector del ejército chileno. Durante una hora los tanques intercambian disparos con los Carabineros que se encuentran en el interior del Palacio de la Moneda. En estos primeros instantes, mueren 22 personas [...]. Sin embargo, las tropas golpistas no reciben el apoyo del resto de las Fuerzas Armadas*».

En imágenes se muestran los enfrentamientos; traslado de las tropas; personas manifestándose, que gritan “Poder Popular” y vitorean “Allende” y el accionar de las Fuerzas Armadas.

(22:09:02–22:09:20) Voz en *off* indica: «*Los generales Pickering, Sepúlveda y Prats encabezan el grupo de oficiales que sofocan el cuartelazo. En cambio, otros altos mandos se limitan a permanecer expectantes, tal es el caso de Augusto Pinochet, más tarde jefe del gobierno militar, que esta vez se suma a las fuerzas leales*». En imágenes, se muestra a Augusto Pinochet.

Voz en *off*: «*A las 12:00 del día, cuando ya está confirmada la derrota del alzamiento, el partido Demócrata Cristiano manifiesta su apoyo al régimen constitucional. El otro sector de la oposición, el*

Partido Nacional, se niega a hacer declaraciones, en tanto que la directiva del grupo fascista, patria y libertad, se refugia en la embajada del Ecuador, confesándose, así como los autores del cuartelazo».

Se exponen declaraciones de Salvador Allende, quien en ese escenario señala que enviará un proyecto de ley para llamar a un plebiscito, para que el pueblo se pronuncie.

Voz en off: «El 2 de julio la Ley sobre el Estado de Sitio, propuesta por Allende es presentada en el Parlamento, que consiste en otorgar al jefe de estado facultades extraordinarias, para nombrar, trasladar y destituir a los jefes militares que crea conveniente. Durante los tres gobiernos anteriores la implantación del gobierno de sitio ha sido autorizada dos veces. El estado de sitio, principal instrumento para afrontar una situación de emergencia, no es autorizado».

Se muestran votaciones, 52 votos contra 81, quedando rechazada la iniciativa del ejecutivo por parte del Parlamento. La voz en off indica: «Los partidos de la oposición consideran injustificado conceder poderes especiales a Allende».

Voz en off: «Ese mismo día la armada efectúa un allanamiento en Valparaíso [...] cada allanamiento incluye el cerco de la industria, la detención temporal de los trabajadores y su posterior interrogatorio. Así, sin saltarse la ley, algunos oficiales comienzan a actuar contra los empleados y obreros de las fábricas».

Voz en off: «Frente a la amenaza de golpe de estado, el Partido Comunista y un sector de la izquierda coinciden con Salvador Allende. Se trata de evitar un enfrentamiento armado en condiciones que se estiman desfavorables, para ello este sector plantea apoyarse en los mandos militares que respetan el sistema democrático. En el plano político, tanto Allende como este sector, desean llegar a un acuerdo mínimo con la Democracia Cristiana, el objetivo es reforzar la estabilidad del Gobierno y crear un vasto frente contra la guerra civil».

Voz en off: «El 5 de julio Salvador Allende forma un nuevo gabinete para superar a crisis y crear condiciones para un diálogo con la Democracia Cristiana, con este fin trata de incorporar personalidades de este partido, ante un posible golpe de Estado».

Voz en off: «El 8 de julio la infantería de marina efectúa un allanamiento en Valparaíso. Ese mismo día, la fuerza aérea ocupa un cementerio de Santiago con tres helicópteros. Doscientos soldados registran las tumbas en busca de armamento. En ambos casos, no se encuentran armas». Se muestra a ciudadanos manifestando su opinión.

Voz en off: «El problema de las armas se relaciona con el problema de la ocupación de empresas. Para un sector de la Unidad Popular, encabezado por los comunistas, la expropiación arbitraria de fábricas constituye un error, pues debilita la imagen legal del Gobierno. En cambio, para el otro sector, liderado por los socialistas, la ocupación de industrias representa una forma útil de movilización que ayuda a preparar la lucha que se avecina. Este sector de la unidad popular afirma que el choque armado con la derecha es completamente inevitable y que la única forma de encarar un golpe es con la organización de las masas y el poder popular, en especial los cordones industriales».

En imágenes, se muestran allanamientos en distintas ciudades; opiniones de representantes y dirigentes de distintos movimientos sociales y cordones industriales; disparos, enfrentamientos y barricadas.

Voz en off: *«Frente a los allanamientos, sin excepción, todos los sectores de la izquierda reconocen la necesidad de preparar la defensa armada del gobierno, pero la falta de dirección única impide la formulación de un plan conjunto».*

Relato en off da cuenta que en esos momentos la iglesia católica interviene haciendo un llamado a la paz y el bien común de la patria. Frente a lo cual, representantes de la Democracia Cristiana (Patricio Aylwin y Patricio Olgúin) llegan a entrevistarse con el primer mandatario (Allende).

Voz en off: *«Consciente de las diferencias, pero convencido de su plan, Allende se muestra dispuesto a lograr un entendimiento mínimo que evite la ruptura constitucional. La posibilidad de un cierto acuerdo entre Allende y la cúpula demócrata cristiana causa una profunda inquietud en la extrema derecha».*

Voz en off: *«El 27 de julio a la 01:30 am el comandante Arturo Araya Peters es asesinado por un comando [...] alcanza la violencia a un oficial directamente vinculado directamente al Presidente de la República, justo en el momento que la Democracia Cristiana acepta dialogar con Allende».*

Voz en off: *«Meses más tarde, en su exilio de Buenos Aires y antes de ser asesinado, el General Carlos Prats declara que una de las razones para eliminar al comandante Araya era impedir que Allende se informara de lo que estaba ocurriendo en los círculos militares de Valparaíso. Es aquí, donde un sector de la oficialidad empieza a planificar el golpe de estado, con la asesoría del gobierno norteamericano».* Se muestran escenas del funeral del Comandante Araya.

Voz en off: *«Los allanamientos en busca de armas se intensifican, estos operativos permiten a los oficiales reconocer el terreno y estudiar la reacción de los trabajadores. A su vez, acostumbran a las tropas a enfrentarse con la población civil y vigilan el comportamiento de sus propios soldados [...]. Hasta la fecha los militares han realizado 27 allanamientos en todo el país, sin encontrar armas y, por primera vez en un operativo, se utilizan tanques».*

(23:15:15–23:15:50) El relato en off da cuenta que con el paro de camioneros por tiempo indefinido *«[...] con esta huelga la derecha pretende precipitar el caos económico y sabotear el diálogo del jefe de estado con la Democracia Cristiana [...]». Según revelaciones posteriores del New York Times, los huelguistas son financiados con 5 millones de dólares, que provienen de la Agencia Central de Inteligencia (CIA). Cada uno de los empresarios recibe 4 dólares diarios al cambio del mercado negro».*

Voz en off: *«El 31 de julio el gobierno ordena la reanudación legal de faenas y envía tractores para remolcar los vehículos paralizados hasta Santiago. Sin embargo, los empresarios se oponen por la fuerza y acusan al gobierno de atentar contra la propiedad privada. Estos hechos son filmados por el Canal 13, que simpatiza con la huelga».*

Voz en off: *«Días más tarde una parte del Parlamento transforma el incidente en un escándalo. El Senado pide a Canal 13 que vuelva e emitir su versión filmada de los hechos, como elemento de juicio».*

para los Parlamentarios. Con el visto bueno de algunos senadores, este canal consigue emitir las imágenes varias veces, presentándolas como un documento de carácter oficial. Esto pone de manifiesto el poder de la oposición en los medios informativos, así como, la libertad de expresión que tolera el Gobierno. El bloque opositor controla el primer canal de Santiago, así como, el 75% de los radios y el 70% de la prensa escrita».

Voz en off: «Mientras esto ocurre en el parlamento los contactos entre Allende y la Democracia Cristiana llegan a un punto muerto. Este partido plantea tres condiciones: el Presidente debe someterse a la autoridad del Congreso y renunciar así a las facultades que otros Jefes de Estado tuvieron; debe abandonar sus políticas de nacionalizaciones y finalmente debe incorporar en puestos claves de Gobierno a militares que cuenten con la exclusiva confianza de la Democracia Cristiana».

Voz en off: «En respuesta, Allende se opone a esta capitulación y la Democracia Cristiana suspende el diálogo. Interrumpido el diálogo, casi toda la oposición se suma a la escalada contra el Gobierno. Durante julio y agosto, los grupos terroristas, entrenados por los servicios de inteligencia norteamericanos, realizan 250 atentados con dinamita y bombas incendiarias. Ante el creciente vacío de autoridad, Allende logra el apoyo de los Comandantes en Jefe y consigue que los militares acepten compartir responsabilidades».

En imágenes, declaraciones de Allende en contra del gobierno opositor.

Voz en off: «El 9 de agosto quedan incorporados al Gobierno los altos mandos, el General Prats, jefe natural del sector leal, ocupa el Ministerio de Defensa. La jefatura del ejército recae interinamente en el General Pinochet, también considerado constitucionalista. Este nuevo gabinete es recibido con discrepancias por la mayoría de los políticos. La derecha lo rechaza, la Democracia Cristiana muestra división de opiniones, la izquierda duda. Sólo dos días más tarde, los partidos comunista y socialista apoyan la decisión de Allende».

Voz en off: «12 de agosto partido Demócrata Cristiano declara oficialmente su apoyo a las huelgas, en las fábricas, las materias primas comienzan a disminuir y en el campo escasean las semillas. En estas circunstancias el gabinete cívico militar ha fracasado».

Voz en off: «El 22 de agosto en la cámara baja, la oposición rompe con el régimen constitucional. Estos Diputados señalan que el gobierno estaría quebrantando la Constitución y con ello dan el visto bueno a la intervención militar, apoyada por mayoría simple y sin fuerza legal, esta declaración justifica la rebelión y concede legitimidad al golpe de estado. A partir de ese momento, los hechos se precipitan».

Voz en off: «Se quita el apoyo al General Prats de la cúpula militar, al día siguiente la junta de Generales le niega su respaldo y este finalmente renuncia [...]. Augusto Pinochet se convierte en el nuevo Comandante en Jefe».

Voz en off: «Días más tarde, los adversarios del Gobierno piden la renuncia del propio Jefe de Estado. Casi 3 años de guerra económica, han permitido a la casa blanca y la oposición interna ganar un importante sector de la clase media. Es aquí, donde los oficiales rebeldes encuentran la base de apoyo social para la continuación de sus planes». En imágenes, se muestran manifestaciones.

Voz en off: «El día 4 de septiembre se cumple el aniversario del triunfo electoral de Salvador Allende, a pesar de la crisis los simpatizantes del Gobierno realizan una de las concentraciones más grandes de la historia política del país». Se muestran imágenes.

Voz en off: «Tres días después Salvador Allende informa a sus colaboradores que desea convocar un plebiscito para resolver por la vía democrática la continuidad del Gobierno. La fecha marcada para dar a conocer este plebiscito es el día 11 de septiembre».

La voz en off advierte que, frente a la movilización del pueblo, pero sin armas, entra en acción el último recurso de la oposición y del gobierno norteamericano.

Enseguida aparece un mensaje que indica mañana del 11 de septiembre, primer comunicado del Presidente Allende.

Se escucha a Salvador Allende, quien, desde el palacio de La Moneda, advierte que un sector de la marinería habría aislado a Valparaíso y que la ciudad estaría ocupada. En todo caso el estaría en el palacio de Gobierno y que se quedara ahí defendiendo el gobierno que representa por la voluntad del pueblo.

El relato en off indica que el día 11 de septiembre la Armada desencadena el golpe de estado en Valparaíso y da cuenta de los hechos posteriores cronológicamente.

Enseguida se expone nuevamente un audio de Salvador Allende, donde manifiesta que no va a renunciar y que pagara con su vida la lealtad al pueblo: «La historia es nuestra y la hacen los pueblos. Viva Chile. Viva el Pueblo, Vivan los trabajadores».

(23:36:37-23:39:00) Voz en off: «Al cabo de unas horas de resistencia los militares envían a Salvador Allende un ultimátum, sino se rinde la aviación iniciará el bombardeo. Ante estos hechos, el primer mandatario deja en libertad de acción a la guardia de palacio, quienes hacen abandono del edificio. Junto al Presidente Allende, que rechaza la rendición, permanecen 40 combatientes civiles, dispuestos a enfrentar el ataque». Se muestran imágenes del bombardeo.

Voz en off: «A pesar de todo, los defensores de palacio resisten 3 horas, mientras se producen pequeños combates en varios lugares de Santiago y provincias. A las 12.15 de la tarde el Presidente Allende muere en La Moneda».

Voz en off: «A las 9 de la noche los jefes de la sublevación se presentan públicamente al país [...]». Entre ellos, se encuentra el General Augusto Pinochet, quien declara que la junta mantendrá el Poder Judicial y la asesoría de la Contraloría. Manteniéndose las cámaras en receso hasta nueva orden.

(23:41:14-23:42:56) Voz en off: «A partir del 11 de septiembre todos los recursos del ejército chileno son utilizados para reprimir al movimiento popular, con la complacencia del gobierno norteamericano [...]. Miles de personas pierden la vida y los principales campos deportivos se convierten en campos de concentración. La democracia más larga de América Latina ha dejado de existir. Sin embargo [...] las fuerzas democráticas se reorganizan y adoptan distintas formas de resistencia. La batalla de Chile no ha terminado».

Enseguida aparece en pantalla el siguiente mensaje: «Tienen la fuerza, podrán avasallarnos, pero no se detienen los procesos sociales ni con el crimen ni con la fuerza. La historia es nuestra y la hacen los pueblos. Sigán ustedes sabiendo que mucho más temprano que tarde se abrirán las grandes alamedas por donde pase el hombre libre para construir una sociedad mejor. Salvador Allende 11-IX-73».

Análisis y Comentarios

Vistos y analizados los contenidos narrativos y audiovisuales correspondientes a la emisión del documental *La batalla de Chile, la lucha de un pueblo sin armas* el día 11 de septiembre de 2021, el Departamento de Fiscalización y Supervisión viene en exponer las siguientes consideraciones:

El artículo 1° de la Ley N° 18.838 contempla dentro de la noción del correcto funcionamiento de los servicios de televisión el permanente respeto de todos los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución Política y en los tratados internacionales ratificados por Chile que se encuentran vigentes.

La libertad de expresión y de información u opinión se encuentra expresamente consagrada en el artículo 19 N° 12 de nuestra Constitución, así como también, en los artículos 13° de la Convención Americana de Derechos Humanos y 19° del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

En cuanto al alcance de dicha libertad, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, ha expresado: «El art. 13 señala que la libertad de pensamiento y expresión “comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole...”. Estos términos establecen literalmente que quienes están bajo la protección de la Convención tienen no sólo el derecho y la libertad de expresar su propio pensamiento, sino también el derecho y la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole [...]. Se ponen así de manifiesto las dos dimensiones de la libertad de expresión. En efecto, ésta requiere, por un lado, que nadie sea arbitrariamente menoscabado e impedido de manifestar su propio pensamiento y representa, por tanto, un derecho de cada individuo, pero implica recibir cualquier información y a conocer la expresión del pensamiento ajeno»²⁶⁸.

Concordante con ello, parte de la doctrina ha afirmado: «En su dimensión social la libertad de expresión es un medio para el intercambio de ideas e informaciones y para la comunicación masiva entre los seres humanos. Así como comprende el derecho de cada uno a tratar de comunicar a los otros sus propios puntos de vista implica también el derecho de todos a conocer opiniones y noticias. Para el ciudadano común tiene tanta importancia el conocimiento de la opinión ajena o de la información de que disponen otros como el derecho a difundir la propia»²⁶⁹.

Por tanto, resulta innegable que a libertad de pensamiento y expresión constituye una forma de validación y garantía de una sociedad democrática y es en este contexto que los medios de comunicación cumplen una función pública primordial. En este sentido, la Corte Interamericana ha concluido: «[S]in una efectiva libertad de expresión, materializada en todos sus términos, la democracia se desvanece, el pluralismo y la tolerancia empiezan a quebrantarse, los mecanismos de control y

²⁶⁸ Víctor Abramovich y Christian Courtis, El acceso a la información como derecho.

²⁶⁹ *Ibidem*.

denuncia ciudadana se comienzan a tornar inoperantes y, en definitiva, se crea el campo fértil para que sistemas autoritarios se arraiguen en la sociedad»²⁷⁰.

Ahora bien, y respecto específicamente a la difusión de obras de arte, la Corte Europea de Derechos Humanos ha señalado: *«Aquellos que crean, actúan, distribuyen, o exhiben obras de arte, contribuyen al intercambio de ideas y opiniones, esencial para una sociedad democrática. Por ende, la obligación sobre el Estado de no usurpar indebidamente su libertad de expresión»²⁷¹.*

La batalla de Chile, la lucha de un pueblo sin armas reúne las características de un *documental*, que – según el manual «Tipologías de Géneros. Orientaciones para la codificación de la programación televisiva», elaborado por el Departamento de Supervisión²⁷²–, corresponde a un *«Documento o registro que tiene un origen cinematográfico que da cuenta de un momento, situación o hecho donde, generalmente, lo más relevante es el punto de vista del autor. No necesariamente es contingente. Su temática es íntima, particular o social»*.

En cuanto a la exhibición de la presente obra a través de las pantallas de La Red, cabe señalar que se trata de una producción reconocida y premiada internacionalmente, que no fue editada para su exhibición en televisión abierta. Por ende, no es posible sostener que los relatos sobre los cuales se construye pudiesen haber sido tergiversados por la concesionaria para los supuestos objetivos que aducen los denunciantes.

Los relatos de la voz en *off* tienen por finalidad, siguiendo el formato propiamente tal, exponer los hechos desde una perspectiva histórica y política determinada, respecto de los cuales no es posible establecer una finalidad disuasiva o que busque establecer la verdad absoluta de los hechos. Por tanto, no es posible aseverar categóricamente que su exhibición tenga por objeto influir en la percepción de los telespectadores, quienes tienen la capacidad de establecer su propio juicio frente a los contenidos presentados. Así como tampoco, incitar al odio o conductas violentas, como sostienen algunas de las denuncias.

Ahora, en relación con la importancia de este formato y su contenido, es posible señalar que su relevancia, como parte del ejercicio de la libertad de expresión y de creación artística –derechos que se encuentran garantizados en el artículo 19 N° 12 y 25 de la Constitución Política–, radica en el hecho que la exhibición del documental en cuestión permitiría a la ciudadanía tomar conocimiento de una visión política de los hechos que marcaron la historia de nuestro país, a través del relato de la voz en *off*.

En este sentido, la exhibición de producciones audiovisuales, como la expuesta, contribuye en la formación de una opinión pública informada, ya que refieren a hechos de dominio público que forman parte de la historia del país, cuyo objetivo no sólo es recapitular el pasado, sino también generar una

²⁷⁰ Corte IDH, Caso Ricardo Canese vs. Paraguay (2004), párr. 87; Caso Herrera Ulloa vs. Costa Rica (2004), párr. 116.

²⁷¹ Corte Eur. de D.H., Caso de Karatas c. Turquía, sentencia de 8 de julio del 1999, Informes 1999-IV, p. 108, párr. 49.

²⁷² Tipologías de Géneros. Orientaciones para la codificación de la programación televisiva”, elaborado por el Departamento de Supervisión. Octubre 2010, pág. 7.

visión política y crítica de los mismos, contribuyendo de este modo en el fortalecimiento de un sistema democrático, pluralista y deliberativo, mediante la protección y el fomento de la libre circulación de información, ideas y expresiones de toda índole²⁷³, en los términos del inciso 5° del artículo 1° de la Ley N° 18.838.

Por tanto, resulta dable sostener que si bien el documental exhibido, así como, la línea editorial de la concesionaria, pudiesen no coincidir con el pensamiento crítico y político de los denunciantes, estos forman parte de un ejercicio legítimo de la libertad de expresión de la concesionaria y del director de la obra en cuestión, garantizado en nuestra Constitución y en tratados internacionales vigentes y ratificados por Chile, que forman parte de nuestro bloque constitucional de derechos por remisión a lo dispuesto en el artículo 5° inciso 2° de la Constitución.

Concordante con ello, el artículo 13° de la Ley N° 18.838 refuerza la libertad de editorial de la que gozan las concesionarias, al impedir al CNTV cualquier intervención en su programación. Por ende, la exhibición del documental denunciado responde a una decisión editorial de La Red, como una forma de ejercer la libertad de expresión que la normativa le garantiza.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada de la autopromoción del programa **La Batalla de Chile, La Lucha de un Pueblo sin Armas** exhibido el día **11 de septiembre de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

P. Programas Telenovela

80.INFORME MEGA C-11005

Programa	: Demente
Género	: Telenovela
Canal	: Mega
Emisión	: Jueves 09 de septiembre de 2021, de 22:47 a 23:38 horas

Denuncias:

«En el capítulo de este jueves 9 de septiembre de 2021, se mostraron escenas de violencia hacia la mujer de forma muy literal. Con sonidos, imágenes, diálogos intimidantes. Esto revictimiza a muchas mujeres que han vivido violencia por parte de sus parejas. La violencia exhibida podría haberse omitido. Fue absolutamente innecesaria y excesiva» **Denuncia CAS-55376-B9T5N6**

«Estimados, no sé si fue esa misma fecha en la que fue publicada esta escenas de violencia entre los actores Flavia y Dante pero me apareció en explícito esta escena en otra red social y me parece un exceso de violencia

²⁷³ Marco Jurídico interamericano sobre el derecho a la libertad de expresión. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2010, p. 3.

innecesaria todo por ganar más rating. Por eso estamos como estamos, que le estamos inculcando a la sociedad, para que mencionar el contenido sexual» **Denuncia CAS-55378-W8N7D5**

Descripción

Demente corresponde a una telenovela chilena del sub-género suspenso y drama emitida por el canal Megamedia a partir de marzo de este año. La trama central presenta a un matrimonio de clase acomodada, compuesto por Joaquín Acevedo y Teresa Betancourt, quienes luego de una celebración y tras llegar a su casa, sufren un asalto que culmina con el secuestro de uno de sus hijos.

[23:30:36-23:35:56] La escena denunciada muestra a Mateo molesto porque Flavia, su esposa, recibió un mensaje de la mujer con la cual tendría una relación emocional. Mateo le quita el celular y lo rompe, ella se defiende lanzándole un objeto. Corre por las escaleras, y logra encerrarse en una habitación que Mateo abre, amenazando a su mujer de golpearla, pero cuando ella le pide que por favor no le pegue, él le dice «*Ándate para la pieza*», ella va hacia el dormitorio, él la sigue y cierra la puerta, escuchándose una bofetada y a Flavia gritar diciendo «*No, no*», y luego su llanto. En la escena se emiten sonidos que dan cuenta que Mateo está golpeando a su esposa.

Análisis y Comentarios

Vistos y analizados los contenidos narrativos y audiovisuales correspondientes a la emisión del día 09 de septiembre de la telenovela *Demente* el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no se habrían identificado elementos para configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, considerando los antecedentes que se mencionan a continuación:

- La escena denunciada expone el maltrato y violencia física a la cual es sometida una mujer llamada Flavia por su marido Mateo, quien dentro de la trama es el personaje antagonista, el villano que es capaz de cometer violencia contra las personas, además de la ejercida contra su esposa. La violencia ejercida en su hogar es una arista más del daño que es capaz de llevar a cabo.
- La escena muestra a Flavia lanzando un objeto a su marido, huyendo, empujándolo y éste solamente levanta la mano en señal de golpearla, pero no lo hace. El hombre que ejerce violencia contra su esposa lo hace a puerta cerrada, y sólo se expone el llanto de la mujer, objetos que caen con la música que aporta durante toda la escena dramaticidad a la situación. La fuerza del personaje masculino que ejerce violencia radica en su actitud amenazadora, en su mirada, en los tiempos que se toma para lograr intimidar hasta explotar, fuerza que ejerce contra el celular de Flavia y luego hacia ella, pero esto no es expuesto en imágenes. No existe por tanto violencia excesiva como se menciona en las denuncias.
- La violencia contra la mujer que se expone en el capítulo y en general en la trama de este programa de ficción, y visibiliza conductas y acciones dentro de una relación de pareja que dan cuenta de cómo se vive al interior del entorno familiar la violencia de una mujer sometida y maltratada. La explicitud de la violencia no se expone en imágenes, generándose el símil de lo que ocurre al interior de los hogares y detrás de las puertas de dormitorios de matrimonios en que las mujeres son abusadas, golpeadas y dañadas física y psicológicamente. La visibilización de la temática se

realiza en el capítulo evitando la explicitud de la violencia física sobre el cuerpo, y exponiendo llanto, gemidos y ruidos que dan cuenta de esa violencia.

- Se debe argumentar también que el contenido cuestionado por el denunciante es emitido en una franja horaria destinada a un público adulto con criterio formado, exhibiéndose fuera del horario de protección establecido en el art. 2 de las Normas Generales Sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, por lo que no es posible argumentar vulneraciones a la formación intelectual y espiritual de la niñez y la juventud.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Demente** exhibido el día **09 de septiembre de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

81. INFORME MEGA C-11017

Programa	: Demente
Género	: Telenovela
Canal	: Mega
Emisión	: Miércoles 15 de septiembre de 2021, de 22:46 a 23:35 horas

Denuncia:

«Abusa del uso del horario mostrando imágenes demasiado escabrosas» **Denuncia CAS-55397-Q3J6G8**

Descripción

Revisados los contenidos denunciados, pudo constatar que la emisión de la telenovela *Demente* exhibida el día 15 de septiembre por las pantallas de Megamedia, no se logró identificar elementos que alcancen a configurar una vulneración al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión. Los contenidos se describen a continuación:

[22:49:27 – 22:50:45] Tres jóvenes, dos hombres y una mujer, comparten cocaína en el pasillo de una discoteca. La droga se encuentra de una bolsita plástica, donde realizan la acción de inhalar a espaldas de la cámara, viéndose de una manera insinuada. Luego empapan la punta del dedo chico y la pasan por las encías. Mientras ocurre esto una de las mujeres besa a la que porta la droga, al igual que el joven la besa también.

[22:51:10 – 22:55:51] Dante Covarrubias (Andrés Velasco) tiene secuestrado a Joaquín Acevedo (Benjamín Vicuña), el cual yace maniatado y amordazado inconsciente en el piso de una pequeña cocina. Mientras Dante prepara una hipodérmica para administrarle una inyección que lo dejará inconsciente.

Acto seguido, Joaquín muestra signos de estar despertando, por lo que Dante le inyecta el líquido en el cuello lentamente.

Luego este lo observa que yace nuevamente inconsciente y sale de la cocina.

Al salir entra a una habitación diciéndole a su cómplice que no despertará en todo el día. Ella le reclama que no puede dejarla sola con ese hombre y él responde que con lo que le dio no despertará hasta el otro día.

Este le pide que se quede con Nachito (hijo de Joaquín y Teresa Betancourt –Paz Bascuñán–, secuestrado por Dante tiempo antes) en cama haciendo como si no existiera. Se muestra un bulto en una cama cuando ella se sienta.

La mujer insiste que se siente nerviosa por la presencia de Joaquín. Luego de preguntarle acerca de la identidad del hombre, este mientras le acaricia el rostro le contesta que no importa quién sea y que muy pronto dejará de molestarlos.

Antes de irse del lugar le dice que cuide al niño y que el hombre que está en la cocina que no lo vea. Se va sacando seguro con clave a la puerta de salida. Luego pone el seguro al irse.

La mujer se queda inmóvil sentada sobre la cama, con una expresión de temor.

Se muestra el momento en que sube por unas escaleras, saliendo al interior de una bodega de herramientas de jardín que se encuentra en el patio de su casa. Cierra la puerta y pone clave nuevamente, luego cierra otra puerta que sirve como camuflaje, dejando todo como está.

Dante se queda con el teléfono de Joaquín escuchando sus audios y la escena termina mientras observa que está entrando una llamada de número desconocido, sale del lugar.

[23:12:33 – 23:16:10] Flavia Betancourt (Patricia Rivadeneira), esposa de Dante se encuentra sentada en una camilla al interior de una sala de servicio de urgencia tocándose el cuello y rostro, los cuales tiene con lesiones. La inspectora Javiera Cáceres (Ingrid Cruz), le informa que el procedimiento se ha realizado y que se pueden retirar. Le pregunta si aún le duele, ante lo cual esta responde que ya se encuentra con calmantes, por lo que el dolor es menor.

Javiera le pregunta a Flavia si ha podido recordar de lo que le había pasado. En ese momento se van imágenes del momento en que Dante la golpea preguntándole quién le escribía a su celular poniéndose furioso. En la imagen que recuerda sale corriendo a encerrarse en su habitación, poniendo un sillón en la puerta mientras la sostiene para que Dante no pueda entrar. Él finalmente logra abrirla.

La imagen la muestra a ella sentada sobre la camilla, mirando a Javiera mientras la voz en off de ella le pide a Dante que ya no la golpee más. Flavia le dice a Javiera que luego de eso la encerró en su habitación semi inconsciente y que habría escuchado la voz de Joaquín, pero que no lo podría asegurar.

Javiera le pide que se ponga de pie lentamente, diciéndole que no se encuentra sola, que la acompañará todo el día. La abraza.

Análisis y Comentarios

Vistos y analizados los contenidos narrativos y audiovisuales correspondientes a la emisión de la telenovela *Demente* que para efectos de este informe se considera la emisión del día 15 de septiembre de 2021, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no se habrían identificado

elementos suficientes para configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión. En vista y considerando los antecedentes que se exponen a continuación:

Las facultades de fiscalización del CNTV se desenvuelven en un marco jurídico que privilegia la libertad de expresión, editorial y de programación de los servicios de televisión, las cuales están consagradas en la Ley 18.838 y en sus normas complementarias.

En ese marco, la Constitución Política de la República, faculta al Consejo Nacional de Televisión, CNTV, velar por el correcto funcionamiento de los servicios de televisión. Con el propósito de alcanzar tal cometido, la ley N° 18.838 mandata al CNTV el cumplimiento de las funciones de supervigilancia y fiscalización de los contenidos de las emisiones realizadas por los servicios de televisión. Las implicancias de ese 'correcto funcionamiento' residen en el artículo 1° de la Ley 18.838, que estipula al respecto que se trata de: *«El permanente respeto, a través de su programación, de la democracia, la paz, el pluralismo, el desarrollo regional, el medio ambiente, la familia, la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud, los pueblos originarios, la dignidad humana y su expresión en la igualdad de derechos y trato entre hombres y mujeres, así como el de todos los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes».*

De igual manera, esa Ley consagra la libertad de emitir opinión y de informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio. La concesionaria, responsable de la emisión fiscalizada, ejerce con regularidad este derecho mediante sus emisiones; dentro de esta acción existe plena garantía sobre la libertad para definir los criterios de su parrilla programática y su contenido.

De acuerdo a ello, es de sumo relevante determinar si el contenido audiovisual descrito atenta contra el principio de correcto funcionamiento, afectando alguno de los valores y bienes jurídicos que el artículo 1° de la mencionada Ley indica, constituyendo, en definitiva, una infracción a la normativa vigente, analizando si la emisión fiscalizada vulnera alguno de los derechos mencionados precedentemente, en particular, si la concesionaria estaría haciendo abuso de su libertad programando en su parrilla una telenovela que contiene elementos de tipo escabroso.

Respecto a los contenidos denunciados

Como primera consideración diremos que estamos frente a género televisivo que presenta diferencias entre ficción y realidad, aunque la ficción tradicionalmente puede tender a reclamar el derecho a considerarse una expresión cultural que refleja la realidad más profunda de un ser humano o de una sociedad, en estos casos, en que comentamos la posible transgresión de una norma televisiva, la diferencia limitante entre ficción y realidad es relevante. Se trata, en este caso, de una producción que idealiza y crea un espacio de "verosimilitud" –más que de "verdad absoluta"–, y que permite esbozar una crítica social simple, a través de estereotipos.

Para el caso en comento vemos que se trata de un *thriller*, donde existe un personaje "demente" que se nutre causando sufrimiento en sus cercanos, se aprecia que el argumento de la telenovela se sustenta en las acciones malvadas de este personaje, entro de las cuales está la tortura, el secuestro y la manipulación, temáticas que, si bien a ratos se muestran exageradas, todas ellas se ponen al

servicio del hilo conductor de la trama policial. Las situaciones observadas dan cuenta de que no se estaría frente a una naturalización de la violencia, ni un abuso de ella, sino más bien un personaje que presenta rasgos psicopáticos y da cuenta de ello con sus acciones. Es así como Mateo representa al villano, por lo que estos actos u otros cometidos por él representarían el mal encarnado, siendo imposible la naturalización de ellos.

Así también y en el entendido de que esta telenovela está dirigida a un público adulto, y así se consigna en su señalización "A", estamos frente a una telenovela tipo serie que por su tipo requiere de personas que tengan un criterio formado, por ende, una audiencia adulta.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Demente** exhibido el día **15 de septiembre de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

82. INFORME MEGA C-11087

Programa	: Demente
Género	: Telenovela
Canal	: Mega
Emisión	: Lunes 04 de octubre de 2021, de 22:46 a 23:32 horas

Denuncia:

«Sres. Mega y su teleserie Demente denigra e estigmatiza nuevamente a una comuna del sector sur como Cerro Navia indicando que la comuna era un asidero y fuente de creación de ladrones y asaltantes, denigrando a la comuna y su gente de esfuerzo, solicito que se pidan disculpas públicas en el horario prime de su teleserie de forma de no contextualizar los dichos emitidos en su teleserie y que demuestran que siendo el año 2021 aún se toman las comunas de sectores bajos como focos de delincuencia» **Denuncia CAS-56286-Y4POJO**

Descripción

[22:46:01 - 23:32:34] La emisión fiscalizada de la telenovela *Demente* del día 04 de octubre de 2021, exhibe el siguiente desarrollo narrativo: Patty llegó hasta la casa de los Acevedo Betancourt buscando una explicación ante la infidelidad de Gonzalo y todo lo que ocurrió con Teresa. Para su sorpresa, la mujer del médico no ocultó sus sentimientos por el subcomisario y le confesó a su mujer que está enamorada del detective desde que inició el caso de Mateo. Mientras, Leiva y Cáceres siguen la pista de un presunto implicado que vive en la comuna de Cerro Navia.

[22:46:34 - 22:46:55] Se exhibe escena en que la detective Javiera Cáceres, emite el siguiente comentario al encontrar una pista de Wesley Prado, joven venezolano de 19 años y posible implicado: «*Tenemos otro dato que calza con el caso. Adivina adonde vive. Calle Buenaventura 84...pleno corazón de Cerro Navia, de donde mismo vienen la banda Los Elegantes*».

[22:51:46 - 22:53:28] La PDI llega supuestamente a la comuna de Cerro Navia en busca del sospechoso. Preguntan a los vecinos, pero nadie reconoce la fotografía. Cáceres espera en una esquina y ver pasar

a Prado en un auto *tuneado* junto a un acompañante. Cáceres avisa a Leiva. El sospechoso huye por las calles aledañas. Leiva y otro PDI intentan detenerlo, pero Prado huye. Luego le disparan al vehículo, y logran detenerlo. Llega Cáceres y junto con Leiva reducen al sospechoso y a su acompañante.

Análisis y Comentarios

Analizados los contenidos narrativos y audiovisuales correspondientes a la emisión de la telenovela *Demente* emitida el día 04 de octubre del 2021, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que la emisión fiscalizada no contaría con elementos para transgredir el correcto funcionamiento de los servicios de televisión, por lo que no se configuraría una vulneración a la normativa vigente según lo estipulado en el artículo 1º de la Ley N° 18.838. Esto, en mérito de las siguientes consideraciones:

Referente a los contenidos denunciados en la emisión fiscalizada de la telenovela *Demente*, que supuestamente denigran y humillan a los habitantes de la comuna de Cerro Navia al establecer que es un asidero de ladrones y delincuentes, se exhibe el caso puntual de Wesley Prado, joven venezolano de 19 años que podría estar implicado en el caso policiaco central de la telenovela. Los agentes de la PDI se sorprenden, pues vive en el mismo sector de la banda Los Elegantes, que también fueron sospechosos de estar involucrados en el caso. La PDI va en busca de Prado. Preguntan a los vecinos, pero nadie lo conoce. Luego se exhibe una persecución policial, supuestamente por las calles de Cerro Navia, pues no se confirma en el diálogo ni en los créditos de la telenovela que hayan utilizado dicha comuna como locación real. No se emiten contenidos donde se establezca que la comuna de Cerro Navia es un nido de delincuencia, o se le compare al respecto con otros sectores de la ciudad. En ningún momento se estigmatiza o se denigra a los vecinos de Cerro Navia. Los conceptos del bien y el mal están perfectamente establecidos. Es de importancia mencionar, que han existido otros sospechosos en el caso en cuestión, y ninguno, aparte de los mencionados Elegantes, tenían relación con la comuna de Cerro Navia. En este sentido, tampoco existe un tratamiento audiovisual o narrativo (tiros de cámara, música, diálogos, actuaciones), que pudieran insinuar una intencionalidad por parte de la telenovela de humillar, caricaturizar o estigmatizar a los habitantes de la comuna de Cerro Navia. Los diálogos y actuaciones son realistas, y transferibles a muchas comunas de Santiago.

Los contenidos denunciados fueron emitidos en una franja horaria dirigida exclusivamente a un público adulto, como lo indica su señalización A (adultos) de ANATEL, lo cual permite suponer que fue visionado por una audiencia que dispondría de un criterio formado que le permitiría evaluar y discriminar los contenidos conflictivos que se podrían presentar.

Al respecto, los contenidos que se exhiben en la nota fiscalizada, responden a la línea editorial del canal, la cual no es regulada por el Consejo Nacional de Televisión. La concesionaria, que ostenta la calidad de medio de comunicación social, cumple un rol informativo y educativo, ejerciendo de esta forma la libertad que le reconoce nuestro ordenamiento jurídico de emitir opinión y de informar sin censura previa.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Demente* exhibido el día **04 de octubre de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

83. INFORME MEGA C-11128

Programa : Demente
Género : Telenovela
Canal : Mega
Emisión : Lunes 18 de octubre de 2021, de 00:26 a 02:17 horas

Denuncia:

«Encuentro que este programa influye en la capacidad psicológica de las personas, programa el cual incita a la violencia, a la demencia y a los malos hábitos morales y psíquicos de las personas, inculcando malos valores y dando ideas a las personas dementes para su actuar» **Denuncia CAS-56506-C7T8K7**

Descripción

Revisados los contenidos denunciados, pudo constatarse que, en la emisión de la telenovela *Demente* exhibida el día 18 de octubre por las pantallas de Megamedia, no se logró identificar elementos que alcancen a configurar una vulneración al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión. Los contenidos se describen a continuación:

[00:51:06 - 00:54:29] Dante Covarrubias (Andrés Velasco) ingresa al lugar en que tiene secuestrado a Mateo (hijo de Joaquín Acevedo (Benjamín Vicuña) y Teresa Betancourt (Paz Bascuñán), poniendo alarma en la puerta. Lleva consigo una bolsa con alimentos y llama a Carolina, quien cuida al niño. Ella sale a su encuentro con las manos en la espalda, diciendo que se estaba arreglando para él. Justo en el momento en que este se vuelve para sacar las cosas que traía ella lo ataca por la espalda cortando su cuello.

Dante sorprendido se vuelve hacia ella tomando su cuello intentando detener la sangre que sale de su cuello. La imagen lo muestra cayendo lentamente de rodillas y observando el cuchillo que ella sostiene, del cual caen gotas de sangre. La mira nuevamente y ella lo mira fríamente.

Acto seguido Dante se despierta agitado tomando su cuello y revisando si lo que había ocurrido era verdadero o solo una pesadilla. Luego se queda pensando con preocupación.

La escena siguiente muestra a Mateo dormido junto a Carolina mientras de fondo se escucha caer una gota de agua sobre el lavado. Luego se escucha el sonido que da cuenta de que se está sacando la alarma y se despierta mirando hacia la puerta, enciende la luz del velador y Dante ingresa a la habitación cerrando nuevamente con alarma y tras decirle que solo quería estar con ellos se acuesta a su lado. Observándolos con cara de preocupación mientras duermen, le dice que está todo bien. Luego apaga la luz y se acuesta.

[01:01:50 - 01:04:15] Miranda Covarrubias se encuentra internada en una clínica psiquiátrica, se muestra disconforme y molesta ante su situación y cuando es presentada por una de las enfermeras, una de las pacientes reacciona de manera violenta insultándola y golpeando a la enfermera. Mientras personal de la clínica se la llevan, esta le grita que le pegará en cuanto pueda hacerlo. Miranda queda preocupada ante lo sucedido.

Análisis y Comentarios

Vistos y analizados los contenidos narrativos y audiovisuales correspondientes a la emisión de la telenovela *Demente* que para efectos de este informe se considera la emisión del día 18 de octubre de 2021, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no se habrían identificado elementos suficientes para configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión. En vista y considerando los antecedentes que se exponen a continuación:

Las facultades de fiscalización del CNTV se desenvuelven en un marco jurídico que privilegia la libertad de expresión, editorial y de programación de los servicios de televisión, las cuales están consagradas en la Ley 18.838 y en sus normas complementarias.

En ese marco, la Constitución Política de la República, faculta al Consejo Nacional de Televisión, CNTV, velar por el correcto funcionamiento de los servicios de televisión. Con el propósito de alcanzar tal cometido, la ley N° 18.838 mandata al CNTV el cumplimiento de las funciones de supervigilancia y fiscalización de los contenidos de las emisiones realizadas por los servicios de televisión. Las implicancias de ese 'correcto funcionamiento' residen en el artículo 1° de la Ley 18.838, que estipula al respecto que se trata de: *«El permanente respeto, a través de su programación, de la democracia, la paz, el pluralismo, el desarrollo regional, el medio ambiente, la familia, la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud, los pueblos originarios, la dignidad humana y su expresión en la igualdad de derechos y trato entre hombres y mujeres, así como el de todos los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes».*

De igual manera, esa Ley consagra la libertad de emitir opinión y de informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio. La concesionaria, responsable de la emisión fiscalizada, ejerce con regularidad este derecho mediante sus emisiones; dentro de esta acción existe plena garantía sobre la libertad para definir los criterios de su parrilla programática y su contenido.

De acuerdo a ello, es de sumo relevante determinar si el contenido audiovisual descrito atenta contra el principio de correcto funcionamiento, afectando alguno de los valores y bienes jurídicos que el artículo 1° de la mencionada Ley indica, constituyendo, en definitiva, una infracción a la normativa vigente, analizando si la emisión fiscalizada vulnera alguno de los derechos mencionados precedentemente, en particular, si la concesionaria estaría haciendo abuso de su libertad programando en su parrilla una telenovela que contiene elementos de tipo escabroso.

Respecto a los contenidos denunciados

Como primera consideración diremos que estamos frente a género televisivo que presenta diferencias entre ficción y realidad, aunque la ficción tradicionalmente puede tender a reclamar el derecho a considerarse una expresión cultural que refleja la realidad más profunda de un ser humano o de una sociedad, en estos casos, en que comentamos la posible transgresión de una norma televisiva, la diferencia limitante entre ficción y realidad es relevante. Se trata, en este caso, de una producción que idealiza y crea un espacio de "verosimilitud" –más que de "verdad absoluta"–, y que permite esbozar una crítica social simple, a través de estereotipos.

Para el caso en comento vemos que se trata de un thriller, donde existe un personaje *demente*, es decir una persona con características psicopáticas, que se nutre causando sufrimiento en sus cercanos. Se aprecia que el argumento de la telenovela se sustenta en las acciones malvadas de este personaje, dentro de las cuales está la tortura, el secuestro y la manipulación, temáticas que, si bien a ratos se muestran exageradas, todas ellas se ponen al servicio del hilo conductor de la trama policial. Las situaciones observadas dan cuenta de que no se estaría frente a una naturalización de la violencia, ni un abuso de ella, sino más bien de un personaje que responde a su carácter de psicópata dando cuenta de ello a través de sus acciones. Es así como Mateo representa al villano, por lo que estos actos u otros cometidos por él representarían el mal encarnado, siendo imposible la naturalización de ellos.

Así también y en el entendido de que esta telenovela está dirigida a un público adulto, y así se consigna en su señalización "A", estamos frente a una telenovela tipo serie que por su estructura argumentativa requiere de personas que tengan un criterio psicológico formado, por ende se deduce que su trama de ficción no lograría influir o incitar a la violencia entre personas adultas que siguen la telenovela, sobre todo considerando que esta se exhibe en horario de trasnoche, como es el capítulo en comento.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Demente*** exhibido el día **18 de octubre de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

Q. PROGRAMAS TELERREALIDAD

84. INFORME CHILEVISIÓN C-10976

Programa	: El Discípulo del Chef
Género	: Telerrealidad
Canal	: Chilevisión
Emisión	: Septiembre 01 de septiembre de 2021, de 22:37 a 00:43 horas

Denuncia:

«CNTV Chile por favor, revisen los capítulos de "El Discípulo del Chef" de Chilevisión, el "Señor chef" Sergi ha incurrido en acoso y clasismo durante todo el programa en contra del concursante Víctor, conocido por todo el mundo como "Zafrada". Favor revisar y tomar medidas» **Denuncia CAS-55316-P6C1L8**

Descripción

[22:47:05] En la emisión de *El Discípulo del Chef* del día 01 de septiembre de 2021, los aspirantes se enfrentaron por equipos, el rojo, verde y azul en que cocinaron legumbres, debiendo realizar tres platos. Posteriormente los equipos perdedores se enfrentaron cocinando pescados y el chef Sergi Arola eligió al discípulo que debe abandonar la competencia. Finalmente, fue el juez líder de equipo.

[23:01:19-23:01:35] Yuhi Lee y Víctor Díaz, del equipo rojo, rellenan una especie de empanadas con porotos y cuando el chef le dice a Yuhi Lee que le están quedando muy bien, en tono de burla Víctor

Díaz dice que el chef tiene un favorito, Arola le replica diciendo: «*Te voy a tirar un pote de lentejas a la cabeza y vas a ser el favorito*».

[23:16:21-23:35:11] El equipo rojo de Sergi Arola presenta su menú, a los comensales que son tres se llaman *foodies*, o personas expertas en gastronomía. Felipe Tamayo, Dalal Halabi y Camila Cariaga. Posteriormente presenta sus platos el equipo verde y luego el azul.

[23:35:21] La conductora nombra al equipo azul como ganador.

[23:36:40] Se les anuncia que los otros dos equipos enfrentarán los retos de eliminación. Los chefs deben hacer duplas.

Los duelos se desarrollan en sesenta minutos y deben cocinar pescados.

[23:42:26] Sergi Arola le explica a Víctor Díaz cómo cocinar el pescado.

Los chefs van diciendo a los concursantes cómo ir cortando y cocinando los pescados en los diferentes equipos, sacando espinas y abordando los materiales.

[23:47:32-23:48:18] Sergi Arola le pide a Víctor Díaz enseñe a Fabricio Vasconsellos a pelar los espárragos. Dice Sergi Arola que Fabricio Vasconsellos se pasa de revoluciones y si esa marcha la tuviera Víctor Díaz «*sería impecable*».

[23:56:57-00:06:20] La chef ganadora de la primera parte del programa, del equipo azul, es quien decidirá qué plato es el mejor y los degusta, partiendo por la corvina de Víctor Díaz y Fabricio Vasconsellos. Después los otros concursantes presentan el congrio y el bonito.

[00:06:38] La chef Bazán opina del plato preparado por Víctor Díaz y Fabricio Vasconsellos y gana el equipo verde en la preparación de la corvina.

[00:17:13] El equipo rojo enfrenta la eliminación de uno de sus integrantes, el que debe ser elegido por el chef Arola.

[00:29:42] El elegido es Víctor Díaz y debe abandonar el programa. Seguidamente a la nominación el concursante Fabricio Vasconsellos explica que él se retirará del programa y cede su lugar a Víctor Díaz, ya que abandona por problemas personales. El chef Arola dice que para Víctor Díaz es una buena lección y que debe coger garra y dar más al equipo, explica que ahora el papel de Víctor Díaz es más importante. Fabricio Vasconsellos le explica a Víctor Díaz que es su favorito y que lo quiere ver en la final y le pide que lo dé todo de ahora en adelante.

[00:40:20] Víctor Díaz explica que le llega en lo profundo el gesto de Fabricio Vasconsellos. Sergi Arola explica que Víctor Díaz tiene talento y debe sacar adelante su personalidad.

Finaliza el programa a las 00:42:16 horas.

Análisis y Comentarios

El Discípulo del Chef es un programa del sub-género reality show que se desarrolla en una cocina, según el formato, el programa expone vivencias y situaciones de convivencia diaria habituales entre

las personas y que dan cuenta de diferentes modos de ser, capacidades y personalidades, todo en el contexto culinario. El capítulo desarrolla una competencia por equipos y otra en que se enfrentan en duplas, preparando legumbres y después diferentes tipos de pescados. Resuelta la segunda competencia la chef Carolina Bazán del equipo ganador decide, degustando las preparaciones, al equipo ganador, en este caso el verde y es el chef del equipo perdedor, rojo, quien debe nominar al concursante que es eliminado del programa, nominación que en este caso recayó en Víctor Díaz, conocido como *Zafrada*.

Tras el retiro del concursante Fabricio Vasconellos por problemas personales, Víctor Díaz tiene la oportunidad de seguir en el programa; se trata de un momento emotivo en que posteriormente Víctor Díaz expresa la calidad de persona y el cariño que le tiene al bailarín. En el mismo capítulo y, cerrando el chef Sergi Arola expresa que Víctor Díaz tiene talento en la cocina y que espera aproveche esta oportunidad, sacando adelante su personalidad. En este momento hay un reconocimiento al valor del concursante donde se destaca su juventud, inexperiencia, pero también su valor y talento en la cocina como la oportunidad que tiene ahora de madurar.

En relación a la denuncia se puede decir que no se observa ninguna actitud negativa del chef hacia Víctor Díaz, ya que sí lo elige para dejar el programa es en base a sus condiciones culinarias y no de otro tipo. En relación al clasismo que menciona la denuncia se estima que se trata de una conclusión antojadiza sin que exista ningún tipo de indicio para proponer una acusación como esta contra el chef Sergi Arola. Tampoco se observa ningún acto discriminatorio de los chefs hacia los participantes durante la emisión del capítulo analizado.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***El Discípulo del Chef*** exhibido el día **01 de septiembre de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

85. INFORME CHILEVISIÓN C-11006

Programa	: El Discípulo del Chef
Género	: Telerrealidad
Canal	: Chilevisión
Emisión	: Jueves 09 de septiembre de 2021, de 23:10 a 01:12 horas

Denuncia:

«El capítulo emitido fue claramente humillante para los participantes, la violencia tanto verbal como maltrato psicológico, exponiéndolos a escrutinios reacciones de sus guías y claramente bajo la morbosidad de la producción, lamento profundamente en especial el actuar de Ennio Carota quien se vio claramente disfrutando de la humillación a los participantes» **Denuncia CAS-55375-S2Y9G9**

Descripción

[23:10:08 - 01:12:23] En la emisión de *El Discípulo del Chef* del día 09 de septiembre de 2021, los aspirantes se enfrentaron a retos individuales en la cocina y también por equipos. Finalmente, Ennio

Carota no quiso elegir a un ganador ni a un perdedor, pues estaba decepcionado el trabajo de sus pupilos. Le pide a Carolina Bazán y Sergi Arola que escojan al perdedor o a los perdedores. Ambos profesionales se niegan pues consideran que la decisión es injusta, y creen que los eliminados deben ser ellos. Sergi Arola se muestra indignado. Como no se llega a ninguna decisión, la emisión concluye sin eliminados.

[23:29:44 – 23:31:17] Juez Ennio Carota le da instrucciones a Patricia López para pelar una lengua. Al no poder hacerlo como lo solicita, le dice a Camilo que termine. Patricia le explica que quiere terminar la prueba, pero Carota no la deja explicando que quiere ganar, subestimando el trabajo de Patricia. Carota establece que Patricia es muy «porfiada».

[23:31:37 – 23:32:11] Juez Ennio Carota se acerca a Patricia para decirle que la quiere en el programa, pero que debe dar más. Luego, en un video personal, el chef opina sobre el comportamiento que se debe tener en una cocina profesional, y explica que «*Si retan debes saber aceptar*».

[23:33:44 – 23:34:16] Juez Ennio Carota se enoja con Vásquez por no preocuparse de su obligación gastronómica, que trataba de cuidar la cocción de las *guatitas*. Luego, Carota manda a Patricia a terminar el plato, pero ella se niega. Molesto Carota expresa «*¡Haz lo que quieras!*».

[00:31:59 – 00:43:35] El juez Ennio Carota no prueba la primera torta del equipo rojo por considerar que «*es de lo peor*», confirmado por uno de los participantes del equipo en cuestión. El chef Sergi acepta la decisión de Carota, pero los participantes del equipo no comparten la decisión y critican a Ennio. Continúan las observaciones a los equipos, y Ennio tampoco prueba el último plato del equipo azul.

Análisis y Comentarios

Analizados los contenidos narrativos y audiovisuales correspondientes a la emisión de *El Discípulo del Chef* emitida el día 09 de septiembre del 2021, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que la emisión fiscalizada no contaría con elementos para transgredir el correcto funcionamiento de los servicios de televisión, por lo que no se configuraría una vulneración a la normativa vigente según lo estipulado en el artículo 1º de la Ley N° 18.838. Esto, en mérito de las siguientes consideraciones:

Referente al denunciado maltrato verbal y psicológico por parte del programa a los participantes principalmente por parte del chef Ennio Carota, es necesario destacar que el capítulo del programa fiscalizado corresponde al sub-género *reality*, que se identifica por exponer diferentes vivencias y situaciones de convivencia diaria de un grupo de personas, contexto en donde es habitual y esperable que se produzcan conflictos en base de la premisa de este formato, el cual reúne a personas con características y sensibilidades diferentes.

Existen conflictos y/o diferencias entre el chef Ennio Carota y algunos participantes, principalmente con Patricia López. Tales acciones se encuentran dentro del contexto habitual de reacciones entre los participantes de este tipo de programas, en el cual se producen conflictos, los que en ocasiones se presentan exageradamente dramatizados con la intención de obtener mayor atención de las cámaras. Este tipo de accionar no se puede definir como un acto de maltrato, ya que no menoscaba la dignidad de los participantes, ni tampoco implica un acto de humillación o discriminación. Sin estos alcances, el

hecho se circunscribe a un diálogo infantil que no se configura como una afectación objetiva de sus derechos fundamentales.

De acuerdo a lo anterior, el chef Carota y los participantes implicados ejercen su derecho a la libre expresión, acorde con la garantía del artículo 19 N° 12 de la Constitución y art. 1° de la Ley 19.733, en lo que implica el derecho a la libertad de emitir opinión, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio.

Finalmente, tales acciones fueron exhibidas en una franja horaria dirigida exclusivamente a un público adulto, lo cual permite suponer que fueron visionadas por una audiencia que dispondría de un criterio formado que le permitiría evaluar y discriminar los contenidos que se presentan.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *El Discípulo del Chef* exhibido el día **09 de septiembre de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

III. Denuncias respecto de contenidos que no se recibió el material audiovisual

86. INFORME DIRECTV C-11037

Programa	: Todos Somos Técnicos
Género	: Instruccional-Formativo
Canal	: TNT Sport
Emisión	: Lunes 20 de septiembre de 2021, a las 19:21 horas ²⁷⁴

Denuncia:

«Programa deportivo que en horario que no corresponde y tampoco para el tipo de audiencia pasan insinuaciones de contenido genital sexual y en detrimento de la mujer. Ayer refiriéndose con doble sentido a la vagina y al acto sexual. Confunden programa deportivo de fútbol con reunión de hombres con contenido que no corresponde haciendo bromas de alto contenido sexual en un programa que no es para eso y en detrimento de la mujer. Transmiten un concepto de mujer objeto sexual afectando la equidad de género y la dignidad de la mujer»

Denuncia CAS-55981-L6M9F7

Procedimiento

El Departamento de Fiscalización y Supervisión eleva los siguientes antecedentes al Consejo para su conocimiento y resolución sobre un caso que se encuentra pendiente de resolver, ya que no se dispone del material audiovisual para efectuar la fiscalización de los contenidos denunciados.

²⁷⁴ Horario de exhibición indicado por en el denunciante en el formulario de denuncias web.

Esta imposibilidad material se produce debido a que los contenidos correspondientes a al programa *Todos Somos Técnicos* habría sido exhibido aparentemente en el canal TNT Sport, a través de la señal de pago y permissionaria de servicios limitados de televisión por cable DirecTV Chile Televisión Limitada (en adelante "DIRECTV"), señal que, en el día y hora denunciado, no fue grabada por el CNTV.

En este contexto, se requirió al servicio de televisión responsable de la emisión denunciada, el envío de una copia de la programación:

El 29 de septiembre de 2021, el Departamento de Fiscalización y Supervisión solicitó a DirecTV, copia audiovisual del programa *Todos Somos Técnicos*, exhibido el 20 de septiembre de 2021, a las 19:21 horas aproximadamente a través de la señal "TNT Sport". En dicha solicitud se indicó a la concesionaria que dispondría del plazo de 10 días hábiles para la remisión del material, contados desde la recepción. No obstante, no envía la programación solicitada.

La información que obra en el expediente administrativo referente a los oficios de solicitud de material es la siguiente:

Fecha emisión solicitud	Fecha salida correo certificado (Of. Partes)	N° Egreso (Of. Partes)
20-09-2021	29-09-2021	909-2021

La solicitud del material audiovisual se fundamenta en el mandato constitucional de supervigilar y fiscalizar los contenidos televisivos, según lo preceptuado en el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política de la República.

Cabe mencionar que la atribución para obtener información por parte del Consejo, se circunscribe a las concesionarias de servicios de televisión, según lo dispuesto en el artículo 12°, literal d) de la Ley N°18.838: «*El Consejo Nacional de Televisión tendrá las siguientes funciones y atribuciones: d) Recabar de los concesionarios de servicios de televisión, la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones, estando obligado el requerido a remitirla, sin perjuicio de las limitaciones legales y reglamentarias que fijan al respecto.*».

De otro lado, y respecto de las infracciones por las cuales pueden ser sancionadas las permissionarias de servicios limitados de televisión, el artículo 33 de dicha Ley, dispone: «*Las permissionarias de servicios limitados de televisión sólo podrán ser sancionadas en virtud de infracción a lo dispuesto en el artículo 1° de esta ley, en la letra l) de su artículo 12, en el artículo 14 y en el inciso segundo del artículo 15 quáter*», estableciendo un listado taxativo, en el que no se contempla la aplicación de una sanción por infracción el artículo 12 literal d), de la Ley N° 18.838.

Atendidos los argumentos precedentes se propone el archivo de los antecedentes.

87. INFORME VTR C-11072

Programa : Todos Somos Técnicos
Género : Instruccional-Formativo
Canal : TNT Sport

Emisión : Jueves 28 y viernes 29 de septiembre de 2021, a las 20:22 horas²⁷⁵

Denuncias (161):

1. «El día 28 de septiembre en el programa Todos Somos Técnicos del canal TNT Sports, el periodista Manuel de Tezanos hace un comentario racista refiriéndose al jugador del equipo Universidad de Chile Junior Fernández, haciendo alusión a su color de piel, esto debido a que por pantalla se mostraba una gráfica sin su fotografía y solo con una imagen de silueta negra. Provocando la risa entre algunos panelistas del programa. Un comentario racista y poco afortunado por la actualidad que vive el país y el mundo» **Denuncia CAS-56073-C3X5Z0**
2. «Existe una clara discriminación arbitraria, que se funda en motivos de raza y/o etnia, de acuerdo de la ley 20.609. Este programa, es una continua discriminación a las personas que aparecen como invitadas, o es más, a los propios presentes que integran día a día el programa» **Denuncia CAS-56074-K1K1P7**
3. «La fecha y horario del programa son aproximados. Se realiza referencia de carácter racista en contra de un jugador de fútbol. Ver en: <https://twitter.com/estefaneazul/status/1443009918055899138?s=19>» **Denuncia CAS-56075-B6W9T7**
4. «Se muestra a jugador Junior Fernández con un fondo negro, siendo que es de descendencia afroamericana, y el cual el comentario de Manuel de Tezanos, periodista y conductor del programa, como "Sale igual en la foto Junior", haciendo alusión su color de piel de manera despectiva, en una acto y comentario racista» **Denuncia CAS-56076-MOK9HO**
5. «Manuel de Tezanos, conductor del programa antes mencionado, realizó comentarios racistas en este mismo al referirse al jugador de Universidad de Chile Junior Fernandes. Esto cuando se mostraba la formación posible del equipo de fútbol y en donde no se encontraba la imagen del jugador, y en su lugar aparecía su silueta de color negro. Es entonces cuando el conductor menciona y cito textual: "está oscuro, sale igual en la foto", lo cual claramente corresponde a un comentario racista por el color de piel de la persona» **Denuncia CAS-56077-Q7X3N7**
6. «Racismo a Junior Fernández (Jugador de Universidad de Chile), por mostrar una imagen en color negro y no su foto. Periodista Manuel De Tezanos Pinto, Aldo Schiappacasse y ex futbolista Marcelo Vega» **Denuncia CAS-56078-R5P3M1**
7. «El programa es de una línea deportiva pero en varios programas se han vertido comentarios que sexualizan a la mujer y la mantienen como un objeto, comentarios homofóbicos que no dan lugar, y el día de ayer 29/09, el periodista Manuel de Tezanos realizó comentarios racistas al jugar de fútbol Jr. Fernández de la Universidad de Chile refiriéndose a su color de piel cuando mostraban la posible formación del partido de hoy. El jugador se incorporó recientemente al equipo por tanto no tenían una imagen de él y solo aparecía una silueta negra, donde el periodista Manuel de Tezanos se refiere a él como "sale igual en la foto" dando un claro comentario de racismo contra el jugador por su color de piel. Algunos de sus compañeros de panel se ríen y otros callan, abalando estos comentarios, sólo un par de panelistas se oponen a ese tipo de comentarios de racismo. Esto es un grave momento, la línea editorial del programa y canal están en una decadencia notoria y el actuar del periodista (y conductor del programa) Manuel de Tezanos es impresentable, más aun luego de tantas luchas de mujeres, género y raza, y que el canal sigan permitiendo

²⁷⁵ Horario de exhibición indicado por en el denunciante en el formulario de denuncias web.

este tipo de comentarios es solo incitar al odio y al retroceso de evolución en el pensamiento humano»

Denuncia CAS-56079-J2B6WO

8. «Xenofobia contra jugador de fútbol Junior Fernández y doble sentido en la mayoría de los programas emitidos» **Denuncia CAS-56080-G3L5KO**
9. «El señor Manuel de Tezanos hace comentarios racistas al jugador de futbol Junior Fernández, no bastando esto, reitera la broma racista a su colega Jorge Cubillos» **Denuncia CAS-56081-V3G6S5**
10. «En el programa se hace un comentario racista sobre un jugador de fútbol (Junior Fernández), burlándose por su color de piel morena» **Denuncia CAS-56082-N9C7Y7**
11. «Manuel de Tezanos Pinto realiza comentarios racistas en contra de Junior Fernández, creyendo que será chistoso» **Denuncia CAS-56083-P8R4Y6**
12. «Manuel de Tezanos realiza un comentario RACISTA hacia el jugador de fútbol de la Universidad de Chile, Junior Fernández, seguido también por el comentario de Marcelo Vega apoyando a Manuel de Tezanos, finalizando con risas ante este comentario. El comentario es porque mientras se presentaba al jugador, aparece solo la silueta con una sombra del jugador, y el señor de Tezanos y Vega, señalan que Junior Fernández sale bien en la foto, porque la sombra es de color NEGRA, y el jugador Junior Fernández es de tez morena por tener ascendencia brasileña. Adjunto link donde aparece el video: <https://www.biobiochile.cl/noticias/deportes/futbol/futbol-nacional/2021/09/29/la-broma-a-junior-en-tv-que-indigno-a-hinchas-de-la-u-acusan-racismo-y-llaman-a-denunciar.shtml>» **Denuncia CAS-56084-K6M2N9**
13. «En el programa del día martes 28 de septiembre del 2021, al momento de dar la formación del club universidad de Chile al jugador recientemente llegado Junior Fernández se le presenta sin foto y con un fondo de color negro ante lo cual algunos panelistas comienzan a lanzar bromas por el color de piel del jugador diciendo que se ve "igual" al del presentado por el programa, las risas y bromas de parte del panel del programa nadie las recriminó y solo se detuvieron porque debían avanzar con el programa. Realizo la denuncia porque no debe haber espacio en Chile para el racismo, sobre todo después de una semana en el cual el tema ha estado en la palestra por los lamentables hechos ocurridos en Iquique el pasado fin de semana. Espero como espectador se tomen cartas en el asunto» **Denuncia CAS-56085-Y2H8T5**
14. «En el programa al presentar la posible formación de la Universidad de Chile, aparece una imagen en negro del jugador Junior Fernández. Al ver esto Manuel De Tezanos en forma burlesca dice que se ve igual al jugador. En tono racista» **Denuncia CAS-56086-S4J9H1**
15. «Inaceptable el comentario racista del periodista Manuel de Tezanos al burlarse deliberadamente y en vivo del jugador de Universidad de Chile, Junior Fernández, de quien al parecer no tienen una imagen actualizada y en su reemplazo instalan una sombra negra con la forma de un hombre. De Tezanos dice: "sale igual en la foto", aludiendo directamente al color de piel del jugador, lo que es inmediatamente celebrado con risas por el señor Marcelo Vega. Es una conducta que debería al menos ser reprochada y sancionada. Sumar que es un programa sexista, que nunca ha incluido mujeres en su panel, lo que evidencia el machismo imperante en el mundo del fútbol y que además, excede los comentarios de doble sentido y morbosos, siempre relacionados a lo sexual» **Denuncia CAS-56087-C8HOX2**
16. «El conductor del programa, Señor Manuel de Tezanos, tuvo comentarios de índole racista en contra del jugador de Universidad de Chile, Señor Junior Fernández. El conductor se burló de manera reiterada por el color de piel de la persona señalada lo cual fue avalado por el señor Marcelo Vega, ambos hicieron mofa de un tema tan delicado y sensible, es realmente una vergüenza lo que sucedió. Lo mínimo que se espera son

- las disculpas públicas de este señor y que sea sancionado tanto él como el programa que avala este tipo de situaciones» **Denuncia CAS-56088-FOL6G9**
17. «Comentarios Burlescos y Racistas contra jugador de Futbol Chileno Señor Junior Fernández emitidos por periodista Manuel de Tezanos conductor del programa en complicidad con algunos panelistas» **Denuncia CAS-56089-C7L9Y1**
 18. «Discriminación hacia un jugador de fútbol junior Fernández por su color de piel burlándose con una foto de color negro y riéndose los comentaristas. Una falta de respeto y un nivel de racismo muy grande ya que después el señor Manuel de Tezanos se burla de un colega diciendo si es su foto o la de junior» **Denuncia CAS-56090-P7G4Y4**
 19. «El periodista Manuel de Tezanos realiza una particular "broma" donde se ríe del color de piel de un futbolista siendo esto claramente un acto racista y discriminatorio» **Denuncia CAS-56091-V4H2G4**
 20. «El señor Manuel De Tezanos en el programa Todos Somos Técnicos, trata de negro y se burla por la apariencia de un futbolista a raíz de una fotografía. Al igual que un compañero, ambos se burlan. También se ríen de un compañero de trabajo. Es una falta de respeto total» **Denuncia CAS-56092-M7D7T1**
 21. «El señor Manuel de Tezanos pinto tuvo un acto de racismo hacia el jugador de Universidad de Chile Junior Fernández al burlarse de una silueta negra puesta en la pantalla al momento de mostrar la formación titular del equipo. Comentó "es igual". Una vergüenza. Espero que se tomen medidas» **Denuncia CAS-56093-T2M4L8**
 22. «Comentarios explícitos de racismo del conductor del programa Manuel de Tezanos» **Denuncia CAS-56094-S7W1P4**
 23. «Panel de conversación se burla del color de piel de uno de los jugadores de fútbol del club Universidad de Chile e incluso un reportero se jacta de realizar "bromas" más subida de tono sobre el color de piel de una persona dentro de la interna del programa» **Denuncia CAS-56095-R1Z8K7**
 24. «Se muestra una sombra en donde debería ir la imagen de un jugador de tez oscura o moreno, racismo puro y afecta la dignidad del jugador» **Denuncia CAS-56096-H4J1W8**
 25. «Comentario de corte racista por parte de Manuel de Tezanos Pinto, incitando burlas hacia una persona (Junior Fernández) por el color de su piel» **Denuncia CAS-56097-C7V6G5**
 26. «En el programa de TNT sport de Todos Somos Técnicos el animador y parte del panel se burlaron del color de piel del futbolista de Universidad de Chile Sr. Junior Fernández al compararlos con una imagen de negro total por no tener su fotografía. Esto vulnera gravemente los derechos humanos y tratados firmados por nuestro País en relación al racismo. No se puede escudar en una "broma" televisiva este tipo de comentarios racistas que tan mal le hacen a nuestro país y sociedad. Solicito las mayores sanciones que estipula la ley tanto a los conductores, panel y producción de este programa que dicho sea de paso no es la primera vez que se burlan de minorías, etnias y apariencias físicas. Escudadas en un programa deportivo. Gracias» **Denuncia CAS-56098-G7JOR5**
 27. «En el programa Todos Somos Técnicos de TNT Sports el periodista y presentador del programa, Manuel de Tezanos Pinto, realiza comentarios racistas en contra el futbolista de Universidad de Chile Junior Fernández al momento de revisar la formación del equipo para el próximo partido ya que no salía su foto y se veía solo una imagen negra. Adjunto link con los comentarios: <https://twitter.com/estefaneazul/status/1443009918055899138?s=19>» **Denuncia CAS-56099-TOJOV6**
 28. «Hacen referencia al color de piel de un futbolista, riéndose de ello» **Denuncia CAS-56100-X7Z7C2**

29. «Programa racista y Xenófobo» **Denuncia CAS-56101-DOK5H4**
30. «El Sr. Manuel de Tezanos Pinto emplea lenguaje verbal denigrante ante un deportista, al no haber una fotografía del deportista en cuestión y al mostrarse solo la silueta de una figura en color negro dice "sale igual en la foto..." para luego mofarse de un colega de profesión menoscabando su color de piel» **Denuncia CAS-56102-K5HIK6**
31. «El señor Manuel de Tezanos hace una clara mofa racista en contra de Junior Fernández, exclamando que: "Junior se ve igual que la foto". Me parece increíble que sigan pasando estos tipos de comentarios y no pase nada, algo que es constante en este programa. Esto paso casi en la hora y media del programa» **Denuncia CAS-56103-S9Y5G8**
32. "Manuel de Tezanos Pinto, conductor del programa "Todos Somos Técnicos" hace burlas racista sobre el jugador de Universidad de Chile, Junior Fernández» **Denuncia CAS-56105-Y2G6G1**
33. «Comentario racista del conductor Manuel De Tezanos hacia el jugador de fútbol Junior Fernández» **Denuncia CAS-56106-V9H6Z2**
34. «Comentarios de corte racista emitidos por Manuel de Tezanos» **Denuncia CAS-56107-J1G3V7**
35. «Manuel de Tazanos, dice un comentario racista sobre un jugador de futbol» **Denuncia CAS-56111-G2D7R8**
36. «Racismo sobre un jugador de la U de Chile. Jr. Fernández» **Denuncia CAS-56112-R9T6H3**
37. «Burlas raciales» **Denuncia CAS-56113-D1R7P1**
38. «El sr Manuel de Tezanos realiza comentario racista, hacia la persona de junior Fernández.» **CAS-56114-LOV8W7**
39. «Dentro del programa el Sr. Manuel de Tezanos, quien es el conductor principal del programa "Todos somos Tecnicos", se burla de la imagen del jugador Junior Fernández, la que aparece solo una sombra, debido a su color de piel, mofándose justo a la mayoría de los panelistas de que la sombra es igual al jugador al ser este de piel negra, considero que es una falta de respeto gigante contra la imagen de país, comentario xenófobo y racista» **Denuncia CAS-56115-S1R6J4**
40. «El Señor conductor de Todos somos técnicos Manuel de Tezados Pinto realizó un comentario racista en alusión al jugador Junior Fernández de Universidad de Chile, atacándolo directamente en tono humorístico por su color de pie» **Denuncia CAS-56116-J5Q9C2**
41. «Manuel de Tezanos Pinto y panelistas haciendo burla sobre el color de piel del Jugador Junior Fernández» **Denuncia CAS-56117-F2X5L6**
42. «Periodista Manuel de Tezanos realiza comentarios racistas sobre el jugador de fútbol junior Fernández» **Denuncia CAS-56119-K7D3P3**
43. «Comentarios tildados como "broma", 100% racistas por el sr Manuel de Tezanos hacia un jugador chileno de color, perteneciente al club deportivo de U de Chile, Sr Junior Fernández» **Denuncia CAS-56120-M8F5H1**
44. «El Periodista Manuel De Tezanos se burla por el color de piel del jugador Junior Fernández, en un claro gesto de racismo» **Denuncia CAS-56121-Q8P6CO**
45. «En el programada Todos Somos Tecnicos de TNT Sports, se burlan de un jugador de futbol por su color de piel, vulnerando gravemente la dignidad de dicho jugador, incurriendo en una Xenofobia, que ha causado graves daños a la dignidad de jugadores de futbol, sobre todos los sudamericanos, por lo que dichas declaraciones o "bromas" no deben ocurrir más» **Denuncia CAS-56123-W1DIH3**

46. «Racismo contra jugador Junior Fernández. en su foto de perfil solo aparece una sombra aludiendo a que el afroamericano» **CAS-56124-N9Q7Q5**
47. «Panelista Manuel de Tezanos Pinto hace una “broma” de carácter racista hacia un jugador de fútbol llamado Junior Fernández» **Denuncia CAS-56125-X7NOH7**
48. «Racismo puro, burlas y risas hacia una persona de distinto color en estos días no se puede aceptar y el conductor señor Tezanos no se la podemos dejar pasar» **Denuncia CAS-56126-Z2H6J9**
49. «Racismo contra un jugador de fútbol profesional (Junior Fernández)» **Denuncia CAS-56127-Q2C7W4**
50. «Racismo por parte de Manuel De Tezanos en contra De junior Fernández por color de piel» **Denuncia CAS-56128-S7C9D2**
51. «Racismo hacia jugador de futbol» **Denuncia CAS-56129-D8H4B9**
52. «El señor Manuel de Tezanos expresa abiertamente racismo en contra del jugador Junior Fernández de Universidad de Chile» **Denuncia CAS-56130-Q5Q9T1**
53. «Muestran una imagen en negro y se ríen y burlan de un jugador de piel morena» **Denuncia CAS-56131-T9P3P7**
54. «Realizan una broma de mal gusto a un jugador de fútbol sobre una imagen negra por su color de piel» **Denuncia CAS-56132-M2Q5LO**
55. «Deseo denunciar a TNT sport programa “todos somos técnicos” por dichos racistas contra el jugador profesional Junior Fernández, por burlarse de su color de piel poniendo primero su aspecto físico que su desempeño laboral. Esta discriminación no es posible que pase sin sanción por cuando denota un comentario xenófobo por parte de profesionales de la comunicación en contra de un deportista y representante nacional» **Denuncia CAS-56133-PIH2W7**
56. «El señor Manuel de Tezanos Pinto realiza broma de carácter racista por una foto del jugador Junior Fernández» **Denuncia CAS-56134-LOD6P7**
57. «El comentarista Manuel De Tezanos hace mufa y se burla del color de piel de un jugador de fútbol (Junior Fernández), mientras que varios del panel se ríen (no todos)» **Denuncia CAS-56135-T3D6XO**
58. «Comentarios racistas por parte de Manuel de Tezanos Pinto en contra de jugador de fútbol Junior Fernández» **Denuncia CAS-56136-G7C4D2**
59. «El señor Manuel De Tezanos hace un comentario racista y burlesco sobre el jugador de Universidad de Chile, Junior Fernández, que al no tener foto, ponen un fondo negro referencial, momento en el que el periodista señala que el fondo negro es "igual al jugador", haciéndose notar el malestar en el resto de comentaristas, solo encontrando apoyo en Marcelo Vega» **Denuncia CAS-56137-X3T2T3**
60. «El panelista del programa Todos Somos Técnicos del canal TNT Soprts, don Manuel de Tezanos-Pinto realiza un claro comentario racista al relacionar una imagen de una silueta humana negra con la imagen del jugador de fútbol profesional Junior Fernández, diciendo textualmente "sale igual en la foto Junior", palabras repetidas y respaldadas por su compañero de labores Alberto Acosta, quienes no conformes con el comentario, proceden a reírse en todo de burla e ironía, una expresión clara de racismo en vivo, relacionando la figura negra con el color de piel del jugador. Adjunto un archivo de texto que contiene un link publicado por el medio "Radio Bio Bio", en el cual se adjuntan varios videos de Twitter como pruebas» **Denuncia CAS-56138-V9W3S1**

61. «Se aprecia racismo por parte del Sr. Manuel de Tezanos, aludiendo a jugador U. de Chile Junior Fernández» **Denuncia CAS-56140-P7S1Y2**
62. «Comentario y broma de carácter racista de parte del periodista Manuel de Tezanos, aludiendo al jugador Junior Fernández por su color de piel, específicamente menciona que Junior sale igualito a la foto, donde no existía tal foto, solamente una ilustración de un hombre de color negro» **Denuncia CAS-56142-Y6X2W5**
63. «Manuel de Tezanos alude a qué la imagen que sale en color negro es junior Fernández. Diciendo junior sale igual en la foto, claramente discriminando a la persona por ser de tez morena a lo cual varios de sus compañeros se burlan de eso. Claramente es acto de racismo y discriminación, usándolo para burlarte de una persona» **Denuncia CAS-56143-Z1C2W7**
64. «Comentarios racista hacia un jugador de fútbol» **Denuncia CAS-56144-C7T2V1**
65. «El Comentarista Manuel de Tezanos Pinto se burla del color de piel del jugador de fútbol profesional del Club Universidad de Chile Junior Fernández de manera indirecta, comparando su fotografía con la de una imagen en color negro, lo cual es inaceptable para los valores de la sociedad, y para los tiempos que corren. Espero saquen a este tipo de pantalla o como mínimo llegue una sanción acorde a su persona y al programa, el cual deja bastante que desear con sus comentarios machistas, homofóbicos, y en este caso, racistas» **Denuncia CAS-56145-T2G1Z7**
66. «No puede haber cavidad en la televisión para que exista aun actos de discriminación y racismo en contra de cualquier ser humano que merece el mínimo de respeto, el señor Manuel De Tezanos en su calidad de conductor del programa "Todos somos técnicos" no puede mofarse de esa forma y tildar se no ser exagerados por reírse del color de piel del señor Junior Fernández, basta de tolerar las bromas de este tipo que de broma no tiene nada, solo se escuda en el chiste para su racismo» **Denuncia CAS-56146-H5C4P1**
67. «Humor racista por parte de Manuel De Tezanos, haciendo mal uso de sus privilegios como presentador y comunicador del espacio» **Denuncia CAS-56147-L2MOW4**
68. «Racismo realizado por Manuel de Tezanos Pinto al realizar humor por el color de piel de Junior Fernández. No se retractó, es más, siguió con ese humor que atenta contra la dignidad humana» **Denuncia CAS-56148-J8NOFO**
69. «Comentarios racistas del conductor, Manuel De Tezanos a jugador de futbol del club deportivo Universidad de Chile, Junior Fernández. horario entre las 19 y 21 horas» **Denuncia CAS-56149-Z1K7M4**
70. «Comentarios racistas contra un jugador de color por parte del presentador del programa Manuel de Tezanos, vale decir que dicho jugador no se encuentra presente en el set y por ende no puede defenderse o ser parte de la "broma" realizada por de Tezanos en relación con su color de piel, algo que evidentemente no puede cambiar. Añadir que este tipo de "bromas" son habituales por parte del señor de Tezanos» **Denuncia CAS-56150-L7F5W8**
71. «Racismo contra jugador Junior Fernández» **Denuncia CAS-56151-POR3S1**
72. «Comentarios racistas en tono de broma sobre imagen que representa a jugador de fútbol de piel de color oscura, Junior Fernández, a través de una silueta negra por ausencia de foto del jugador» **Denuncia CAS-56152-Z6L7Q7**
73. «Mientras uno de los periodistas del canal daba a conocer la probable formación de la 'U' para el duelo de este miércoles ante Santiago Wanderers, una imagen sombreada y predefinida donde debería haber ido la foto de Junior Fernández generó el cuestionado 'chiste'. "Sale igual en la foto Junior", señaló entre risas De Manuel de Tezanos, provocando las carcajadas de algunos panelistas y gestos de sorpresa en otros,

después sigue volvió a bromear haciendo alusión al color de piel tanto de Fernández como del periodista Jorge Cubillos. "¿Es usted o Junior en la foto?", se adjunta print del medio radio bio bio» **Denuncia CAS-56153-Z3X4R7**

74. «El conductor hace grave comentario racista al comparar al jugador de Universidad de Chile con una imagen completamente negra en alusión a sus características afrodescendientes» **Denuncia CAS-56154-B9Y2D7**
75. «Abuso del sr De Tezanos con la condición racial de un jugador de fútbol, con toda la publicidad que tienen tnt sport» **Denuncia CAS-56157-TOH8D6**
76. «Se alude un comentario xenófobo respecto a un futbolista» **Denuncia CAS-56158-L6J2Q8**
77. «Comentario racista del señor Manuel de Tezanos hacia jugador de fútbol Junior Fernández, haciendo alusión a su color de piel» **Denuncia CAS-56159-VOD7T6**
78. «Racismo abiertamente manifiéstalo. Además de incentivar la burla del Sr Manuel de Tezanos, animador del programa todos somos técnicos del canal TNT SPORTS. Creo que esta falta es muy grave y no se debe dejar pasar» **CAS-56160-S9Q7K2**
79. «Racismo por parte del conductor del programa el señor Manuel de Tezanos Pinto» **Denuncia CAS-56162-X2Z5G1**
80. «Comentarios racistas hacia Junior Fernández» **Denuncia CAS-56163-S5B5D9**
81. «En el programa Todos Somos Técnicos, el conductor Manuel de Tezanos emitió un chiste racista contra el jugador de Universidad de Chile Junior Fernández. Estaban mostrando la formación de la U y había fotos de todos los jugadores menos de Junior, por lo que aparecía una silueta negra, a lo que el conductor señala "sale igual en la foto Junior" haciendo referencia a su color de piel. Es inaceptable que un periodista efectúe chistes racistas en televisión» **Denuncia CAS-56164-F5S2X0**
82. «Programa con clara tendencia racista y falta el respeto a las personas de color» **Denuncia CAS-56165-P2H3X0**
83. «Comentarios racistas propinados por Manuel de Tezanos en el programa "Todos somos técnicos", burlándose del jugador Junior Fernández por su tez morena, sin realizar disculpas frente al caso, sumándose así a los atroces actos de racismo cometidos en Iquique hace unos días atrás y que fueron de conocimiento público» **Denuncia CAS-56166-C8V1P9**
84. «De forma no irónica se refieren a un jugador de futbol con connotaciones racistas . El panel del programa en una clara intención de mufa realizan una analogía con el color con que muestran al jugador en pantalla y su tez de piel. El lenguaje corporal de los contertulios da a entender que fue erróneo hacer esa comparación. Queda demostrado que su intención es hacer rating con mufas a la integridad general del individuo. Un claro atentado a las normas chilenas como tratados firmados internacionales firmados de rango constitucional» **Denuncia CAS-56168-R5P4P7**
85. «En el programa emitido, el conductor Manuel de Tezanos, realizó un comentario racista sobre el jugador de fútbol Junior Fernández, por su color de piel, al compararlo con una foto de color negro, dando lugar a las risas y demás comentarios del algunos de los panelistas del programa» **Denuncia CAS-56169-P3F7C0**
86. «Denunció racismo por parte del conductor del programa hacia un jugador de fútbol profesional, aludiendo a su color de piel» **Denuncia CAS-56170-K2J7Q0**
87. «El periodista Manuel de Tezanos Pinto hace referencias xenófobas y racistas a un jugador de futbol por su color de pie, aludiendo que se veía igual a una imagen que salía en color negro» **Denuncia CAS-56171-H1R1R7**

88. «El periodista Manuel de Tezanos en una actitud xenofóbica hizo comentarios racistas sobre un jugador de universidad de Chile comparando su color de piel con un fondo negro. Es inverosímil que gente cómo está este fomentando el deporte donde jóvenes como mi sobrino escuchan lo que él dice. Además, Aldo Schiapaccase se suma a sus burlas riéndose a carcajadas del comentario racista. Es prudente su sanción para ejemplificar que nadie puede denigrar a otra persona ni siquiera estas personas» **Denuncia CAS-56174-N1B7W1**
89. «Resulta que en el programa "Todos Somos Técnicos", de TNT Sports, De Tezanos comparó al jugador Junior Fernández (color piel negra) atacante de Equipo Universidad de Chile con una silueta de color negro mientras se informaba sobre la formación de los estudiantiles para el duelo de este miércoles frente a Santiago Wanderers» **Denuncia CAS-56175-Z4S4B9**
90. «Comentarios resistas, no es la primera vez, grupo de personas sin empatía por los demás» **Denuncia CAS-56179-F8T7M7**
91. «Comentarios racistas hacia un jugador de fútbol, parodiando y burlándose de su color de piel.» **CAS-56181-V9F7L1**
92. «Acto de racismo del periodista deportivo Manuel de Tezanos hacia el jugador de fútbol Junior Fernández, haciendo una comparación entre una foto del jugador que estaba ennegrecida (cómo incógnito) y la tez negra del jugador, a lo cual le siguieron carcajadas de él y algunos de sus colegas que asintieron su actitud» **Denuncia CAS-56182-D7DOM3**
93. «José Manuel de Tezanos indica sobre la foto del jugador de fútbol Junior Fernández que "sale igual en la foto" haciendo alusión a una foto inexistente reemplazada por una silueta negra, sabiendo y mofándose de que Junior es de raza negra» **Denuncia CAS-56183-K2TID3**
94. «El señor Manuel de Tezanos, se dirige de forma despectiva y denostante a un jugador de fútbol, sólo por su color de piel. Haciendo un humor burlesco, se mofa por su piel» **Denuncia CAS-56184-F8J3H7**
95. «El conductor del programa, Manuel de Tezanos Pinto, hizo una "broma" sobre el color de un jugador. Tal frase es altamente discriminadora y racista. Algunos del panel le celebraron tal dicho (Vega), otros no» **Denuncia CAS-56185-M5P6H1**
96. «El señor Manuel de Tezanos Pinto realiza un comentario racista sobre el señor Junior Fernández, indicando que el afectado es igual a una sombra negra, esto provoca hasta burlas de sus compañeros y cuando un compañero le avisa de la gravedad de sus comentarios el indica burlándose que está siendo muy grave» **Denuncia CAS-56186-H8D9L7**
97. «Comentarios racistas y xenofóbicos por el color de piel de un jugador de fútbol dichos por el conductor Manuel De Tezanos y risas burlescas de Aldo Schiapaccase» **Denuncia CAS-56187-F8B5R2**
98. «En el programa realizaron un comentario con tendencia racista al nombrar al jugador Junior Fernández, mencionando que una silueta negra era parecido a él debido a su color de piel. Se generan risas entre los panelistas, normalizando comentarios racistas» **Denuncia CAS-56190-Y3T7J2**
99. «Junto con saludar fanático de fútbol es intolerable lo que pasó el día de ayer en alusión a los actos de racismo del Sr. Manuel de Tezanos Pinto con el jugador de Chile Junior Fernández espero hagan algo y pongan a disposición al Sr. de Tezanos» **Denuncia CAS-56191-W9M5QO**
100. «Manuel De Tezanos, en un acto racista, bromea con el jugador de Universidad de Chile, donde se ve claramente una burla hacia el jugador» **Denuncia CAS-56192-JOT6X1**
101. «Racismo de Manuel de Tezanos hacia un jugador de fútbol por el color de su piel» **CAS-56193-F4T4W7**

102. «Racismo de Manuel de Tezanos hacia un jugador de futbol por el color de su piel» **Denuncia CAS-56194-B6X9M5**
103. «El señor Manuel de Tezanos Pinto, junto al panelista del espacio todos somos técnicos, señor Marcelo Vega, en el capítulo en comento, se burlan del color de piel de un jugador de futbol, en un acto abiertamente discriminatorio y xenófobo, que es contrario a la protección de la igualdad ante la ley, no discriminación arbitraria y dignidad humana, protegidos por la constitución y tratados internacionales. Agregar, para finalizar, que no es primera vez que este programa el señor de tezanos, junto a los panelistas Vega y Borghi, se burlan del color de piel de las personas, además de ocupar lenguaje obsceno y vulgar en horario de protección al menor» **Denuncia CAS-56195-W2K1F5**
104. «Comentarios racistas respecto a situación de Junior Fernández» **Denuncia CAS-56197-R2M6Y9**
105. «Al salir una foto en negro por no tener foto actual del jugador de fútbol Junior Fernández del club Universidad de Chile, don Manuel De Tezanos exclama "es igual a junior" haciendo referencia y burlándose del jugador el cual es de tez morena» **Denuncia CAS-56198-G7T1J1**
106. «Al salir una foto en negro por no tener foto actual del jugador de fútbol Junior Fernández del club Universidad de Chile, don Manuel De Tezanos exclama "es igual a junior" haciendo referencia y burlándose del jugador el cual es de tez morena» **Denuncia CAS-56200-VOG1M1**
107. «Racismo , periodista de Tezanos se burla de jugador con afrodecendencia, utilizando una imagen de color negro refiriéndose al jugador, burlándose y mofándose de su color de piel» **Denuncia CAS-56201-X3C7P5**
108. «Se han burlado de forma racista de un jugador de fútbol, junior Fernández» **Denuncia CAS-56202-D8B7G9**
109. «Manuel De Tezanos realiza comentario agresivo y racista para referirse al jugador de universidad de chile Junior Fernández. Impresentable que un comunicador que tenga pantalla para todo el país haga este tipo de discriminación por el color de piel de las personas. Como usuario que pago el servicio de contratar TNT SPORT me ofende a mí y mi familia que son de color. Este hecho no puede quedar en nada y debe ser castigado y sacar de pantalla a este sujeto discriminador y racista» **Denuncia CAS-56203-W4T3H2**
110. «Manuel De Tezanos realiza comentario agresivo y racista para referirse al jugador de universidad de chile Junior Fernández. Impresentable que un comunicador que tenga pantalla para todo el país haga este tipo de discriminación por el color de piel de las personas. Como usuario que pago el servicio de contratar TNT SPORT me ofende a mí y mi familia que son de color. Este hecho no puede quedar en nada y debe ser castigado y sacar de pantalla a este sujeto discriminador y racista» **Denuncia CAS-56204-GOCOG6**
111. «Dichos xenófobos de parte de Manuel de Tezanos en contra una persona para divertir a los demás» **Denuncia CAS-56205-G1T4S2**
112. «Manuel de Tezanos en programa pelota parada de TNT sports se burla de color de piel de junior Fernández jugador de la u de chile, viviendo Chile un proceso de evitar cualquier tipo de racismo» **Denuncia CAS-56206-P7P3J5**
113. «Comentarios racistas en contra de Junior Fernández, jugador de fútbol por su color de piel» **Denuncia CAS-56207-L7X6Z1**
114. «Se habla de forma racista en contra del futbolista junior Fernández» **Denuncia CAS-56208-X3J7S6**
115. «Encuentro la "broma" de muy mal gusto y de un racismo por el cual se está luchando por muchos años al rededor del mundo y personas de comunicación que tienen bastante llegada con niños que les gusta el fútbol se sentirán mal por ser de piel más oscura cosa que ellos no deberían preocuparse. Ellos no deberían

dar el pie para que se empiecen a burlar por el color de piel de cada persona. Comentario totalmente racista!! El de Manuel de Tezano» **Denuncia CAS-56209-Q2J8WO**

116. «Manuel de Tezanos, haciendo alusión al color de piel de Junior Fernández https://twitter.com/estefaneazul/status/1443009918055899138?ref_src=twsrc%5Etfw%7Ctwcamp%5Etw%5Eembed%7Ctwterm%5E1443009918055899138%7Ctwgr%5E%7Ctwcon%5Es1_c10&ref_url=http%3A%2F%2Finstant-articles%2F» **Denuncia CAS-56211-W9Y2Q2**
117. «Discriminación a jugador Junior Fernández, incitando al racismo» **Denuncia CAS-56212-R7COL5**
118. «Racismo al ver una imagen completamente de color negro ironizar con que jugador de color de piel morena. salía igual que en la realidad» **Denuncia CAS-56213-HOL1L7**
119. «Discriminación del señor Manuel de Tezanos al futbolista Junior Fernández al tratarlo de negro» **Denuncia CAS-56214-ZOX6B1**
120. «Alusión al color de piel de un jugador, en una fotografía en negro, solo se ve la silueta, comentario denigrante» **Denuncia CAS-56215-M2J7S4**
121. «Opiniones y burlas referidas a el color de piel de un jugador de fútbol, llamado Junior Fernández» **Denuncia CAS-56216-N9P9T7**
122. «Comentario racista hacia el jugador de Universidad de Chile Junior Fernández de parte del animador del programa Manuel de Tezanos» **Denuncia CAS-56217-P4Y7B6**
123. «Panelista Manuel de Tezanos lanza al aire Comentario racista contra un jugador de fútbol producto de su "color de piel"» **Denuncia CAS-56218-H3W9G4**
124. «El periodista Manuel de Tezanos comete acto de discriminación y racismo al señor Junior Fernández, por su color de piel, comparando un silueta oscura con su tono de piel además de provocar las burlas del señor Marcelo Vega y Alfombra Schiapaccase, generando racismo y discriminación» **Denuncia CAS-56219-S2X8T2**
125. «Realizo esta denuncia hacia el equipo de periodista que se rieron y burlaron de forma racista contra el señor Junior Fernández, jugador de Universidad de Chile. (El respeto empieza por casa)» **Denuncia CAS-56220-B4V4J9**
126. «Generan comentarios de connotación Racista hacia el jugador de fútbol Junior Fernández, mofándose de su color de piel. Los comentarios racistas los genera el sr Manuel de Tezanos y Marcelo Vega» **Denuncia CAS-56221-Q8L2J5**
127. «Hicieron bromas con respecto al color de piel de un jugador, de tez morena» **Denuncia CAS-56222-T6K5N1**
128. «Viendo el programa "Todos somos técnicos" cuando se hace mención a la formación de un equipo de fútbol nacional donde un periodista informa cuales eran los probables jugadores con fotografía de por medio de cada uno de ellos y al no contar con la foto del jugador Junior Fernández la producción coloca una imagen de la silueta de una persona y todo el público que vemos este tipo de programas sabemos quiénes son cada uno de los jugadores. En este caso, la persona aludida, todo el mundo sabe que es de tez oscura y el conductor de este programa se lanza la frase "Sale igual en la foto Junior". Dando pie a la risa de algunos en el set y digo algunos porque otros se taparon la cara ante tan aberrante comentario y otros solo asintieron bajando la cabeza sin emitir gesto alguno, que es muy valioso por cierto. Con este tipo de burlas el racismo queda de manifiesto en un programa muy visto por el mi do que nos gusta y seguimos el futbol» **Denuncia CAS-56223-S3N8G7**

129. «El día de ayer el comentarista Manuel de Tezanos realizó comentarios de índole racista en referencia hacia el jugador Chileno Junior Fernández debido al color de su piel, dichos comentarios se generaron cuando se mostraba la oncena con la cual jugaría el cuadro laico contra Santiago Wanderers, en dicha imagen salía un perfil negro» **Denuncia CAS-56224-X2D5K8**
130. «En el programa se burlan de un jugador profesional de forma racista y peor aún se ríen de ello» **Denuncia CAS-56225-V5G8R1**
131. «El Señor Manuel de Tezanos realiza comentarios de connotación xenófoba respecto del jugador Sr. Junior Fernández y un compañero de labores, normalizando de manera directa lo que él piensa sobre personas de diferente raza y/o color de piel» **Denuncia CAS-56231-X3G1N4**
132. «Tras constante contenido reñido con el respeto y educación en horario sin protección al menor, el conductor Manuel De Tezanos Pinto trata de negro al jugador de la Universidad de Chile Junior Fernández al compararlo con una imagen de sombra negra al publicar la alineación del equipo mencionado. Comentario racista con el cual el resto del panel se ríe» **Denuncia CAS-56232-T8ROR4**
133. «Durante programa de conversación deportiva, panelista realiza "humorada" sobre el color de piel de jugador de fútbol, en más de una ocasión» **Denuncia CAS-56233-G7F2P4**
134. «Se discrimina a un jugador de fútbol y a un periodista por su color de piel, siendo esta oscura» **Denuncia CAS-56234-P3H5R1**
135. «Racismo y comentarios fuera de lugar para la televisión» **Denuncia CAS-56235-F1Y4M5**
136. «Alusión racista en tono de chiste del periodista Manuel de Tezanos hacia el jugador de futbol Junior Fernández por su color de piel» **Denuncia CAS-56236-M5Z8H3**
137. «Mientras uno de los periodistas del canal daba a conocer la probable formación de la 'U' una imagen sombreada y predefinida donde debería haber ido la foto de Junior Fernández el conductor Manuel De Tezanos dijo "Sale igual en la foto Junior" refiriéndose directamente al color de la piel del jugador, en un comentario racista y xenófobo que no se debe tolerar ni como chiste» **Denuncia CAS-56237-D8P8X9**
138. «Emiten comentarios racistas y falta de respeto» **Denuncia CAS-56239-V3X8C8**
139. «En el programa todos somos técnicos de tnt sports se realiza un comentario racista y discriminatorio, que no respeta la dignidad humana y que puede afectar la salud mental de la persona violentada (Junior Fernández, jugador de fútbol), además, incita a la violencia y repercute en la paz de la comunidad. Se espera que exista ética y respeto en los programas de televisión» **Denuncia CAS-56241-C1P4G0**
140. «Racismo en contra de Junior Fernández» **Denuncia CAS-56242-G1R6K7**
141. «Manuel de Tezanos realiza "broma" que en realidad es un acto de xenofobia y discriminación que atenta contra la dignidad humana. Se pone una imagen en negro en reemplazo de la foto del jugador Junior Fernández y el conductor señala "se ve igual en la foto" se ríe y tanto Aldo como Marcelo que son parte del panel explotan en carcajadas. Luego lanza un nuevo comentario racista dirigido a una persona del panel diciéndole si era Junior o él quién salía en la imagen negra aludiendo a su color de piel. Considero que lo ocurrido no es tolerable menos se debe considerar una broma ya que es un acto racista que expone a una persona a ser sujeto de burlas públicas y además atenta contra los principios básicos de la dignidad humana. Considero que no se deben propiciar estos espacios y por ende realizo esta denuncia para que se tomen las medidas respectivas de sanción» **Denuncia CAS-56243-Q6R5M3**

142. «El periodista Manuel de Tezanos, se burla del tono de piel de un jugador de fútbol, mientras todos miran y se ríen de ese chiste, nadie hace nada para detener las burlas, en vez de eso se burlan más y más...» **Denuncia CAS-56244-POR3R5**
143. «Denuncio por los dichos racistas del señor Manuel José de Tezanos en el programa todos somos técnicos el día de ayer 29 de septiembre contra el futbolista Junior Fernández, mofándose por su color de piel y haciéndolo pasar como una broma (de muy mal gusto)» **Denuncia CAS-56245-M3C1D2**
144. «Comentario de Manuel De Tezanos, burlándose del color de piel del jugador Junior Fernández» **Denuncia CAS-56246-S6V8K2**
145. «Comentarios racistas emitidos en programa. También hacen comentarios machistas» **Denuncia CAS-56247-T6Q2T6**
146. «Racismo y discriminación en contra del jugador de futbol Junior Fernández al referirse a su color de piel y descendencia utilizando una imagen en negro para hablar de su persona. Además de risas y burlas por parte de los panelistas Manuel de Tezanos y Marcelo Vega en contra del futbolista señalado y del panelista Claudio Cubillos, al ser este de piel morena» **Denuncia CAS-56248-C3Q8G1**
147. «El conductor Del programa todos somos técnicos (Manuel De Tezanos) se refirió a un jugador de fútbol de manera racista por su color de piel. Realmente me parece vergonzoso que aún se haga burla de algo tan bajo» **Denuncia CAS-56249-L2T7Z5**
148. «Manuel Tezanos hace una burla del Jugador Junior Fernández por su color de piel dado que en pantalla aparecía una figura completamente negra...la burla fue cruel y no ayuda en nada al momento actual del país de estigmatizar una raza completa» **Denuncia CAS-56250-R6B6F3**
149. «Comentarios racistas por parte del señor de Tezanos a un deportista chileno, haciendo alusión a color de piel. Considero que dado el contexto y la apertura cultural que venimos manifestado hace tiempo, la broma a mi juicio es molesta y provocativa. Asimismo, representa una ignorancia incómoda de quien uno espera sea un comunicador con valores apegados a códigos éticos de su profesión [...]» **Denuncia CAS-56251-YOW4P8**
150. «Se fomenta el racismo! las disculpas del programa y del @manueldtp se notan estandarizadas! programa que fomenta la humillación del prójimo!» **Denuncia CAS-56252-K2Z9W9**
151. «Comentarios racistas periodista Manuel de Tezanos» **Denuncia CAS-56253-R9Y9K8**
152. «Se hace burla por parte del animador sr. Tesannos y del panel por el olor de piel del jugador junior Fernández...comentario y burla racista» **Denuncia CAS-56254-J9C9H3**
153. «Acuso racismo en el programa mencionado, panelista Manuel de Tezanos, bromea diciendo que una sombra negra es igual al jugador de Universidad de Chile, Junior Fernández» **Denuncia CAS-56255-J8M9B7**
154. «Manuel de Tezano, Tobi Vega y Borghi siempre hacen comentarios misóginos, machistas, discriminadores en el torno de la sexualidad, pero ahora ya superaron aún más los límites. Humillaron públicamente a un jugador por su tono de piel, a pesar de que la discriminación es un tema sensible a nivel mundial, estos personajes no hacen caso y solo 3 o 4 panelistas no encuentran chistoso este tipo de bromas, que son bastantes aburridas» **Denuncia CAS-56258-KOG6V8**
155. «En el programa todos somos técnicos Manuel de Tezanos y sus compañeros se mofan y hacen burlas respecto al color de piel de un jugador de universidad de chile (Junior Fernández) incitando a la xenofobia y el racismo» **DenunciaCAS-56259-G3R3C6**

156. «Manuel de Tezanos dijo que una sombra era igual a el jugador de fútbol, Junior Fernández haciendo alusión a su color de piel. Esas bromas son del siglo pasado el racismo ya no existe en los tiempos actuales»
Denuncia CAS-56262-B9H8H9
157. «Manuel de Tezanos realiza bromas racistas en contra del jugador Junio Fernández. Una vergüenza»
Denuncia CAS-56264-X1N7B8
158. «Programa hace evidente demostración de racismo contra el jugador Junior Fernández por su color de piel, haciendo varias alusiones a que una silueta de color negro correspondía al jugador en sus gráficas, donde Manuel de Tezanos y el comentarista Vega se ríen, hacen bromas y diciendo que aquella silueta en negra es igual al jugador. Situación ya repetida de forma reiterada con el Jugador Waterman de Everton»
Denuncia CAS-56265-V2G7H4
159. «Se realiza broma de tipo racista hacia un jugador de fútbol por su tono de piel, por parte del periodista Manuel de Tezanos» **Denuncia CAS-56266-G9J8X2**
160. «El señor Manuel de Tezanos hace un chiste aludiendo al color de piel del jugador de universidad de Chile Junior Fernández» **Denuncia CAS-56271-C7Q7N3**
161. «Comentario racista de Manuel Pinto de Tezanos a Junior Fernández» **Denuncia CAS-56279-X2M6V5**

Procedimiento

El Departamento de Fiscalización y Supervisión eleva los siguientes antecedentes al Consejo para su conocimiento y resolución sobre un caso que se encuentra pendiente de resolver, ya que no se dispone del material audiovisual para efectuar la fiscalización de los contenidos denunciados.

Esta imposibilidad material se produce debido a que los contenidos correspondientes a al programa *Todos Somos Técnicos* habría sido exhibido aparentemente en el canal TNT Sport, a través de la señal de pago y permissionaria de servicios limitados de televisión por VTR Comunicaciones SpA (en adelante "VTR"), señal que, en el día y hora denunciado, no fue grabada por el CNTV.

En este contexto, se requirió al servicio de televisión responsable de la emisión denunciada, el envío de una copia de la programación:

El 19 de octubre de 2021, el Departamento de Fiscalización y Supervisión solicitó a VTR, copia audiovisual del programa *Todos Somos Técnicos*, exhibido el 28 y 29 de septiembre de 2021, a las 20:22 horas aproximadamente a través de la señal "TNT Sport". En dicha solicitud se indicó a la concesionaria que dispondría del plazo de 10 días hábiles para la remisión del material, contados desde la recepción. No obstante, no envía la programación solicitada.

La información que obra en el expediente administrativo referente a los oficios de solicitud de material es la siguiente:

Fecha emisión solicitud	Fecha salida correo certificado (Of. Partes)	N° Egreso (Of. Partes)
28-09-2021	19-10-2021	970-2021

La solicitud del material audiovisual se fundamenta en el mandato constitucional de supervigilar y fiscalizar los contenidos televisivos, según lo preceptuado en el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política de la República.

Cabe mencionar que la atribución para obtener información por parte del Consejo, se circunscribe a las concesionarias de servicios de televisión, según lo dispuesto en el artículo 12°, literal d) de la Ley N°18.838: «*El Consejo Nacional de Televisión tendrá las siguientes funciones y atribuciones: d) Recabar de los concesionarios de servicios de televisión, la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones, estando obligado el requerido a remitirla, sin perjuicio de las limitaciones legales y reglamentarias que fijan al respecto.*».

De otro lado, y respecto de las infracciones por las cuales pueden ser sancionadas las permisionarias de servicios limitados de televisión, el artículo 33 de dicha Ley, dispone: «*Las permisionarias de servicios limitados de televisión sólo podrán ser sancionadas en virtud de infracción a lo dispuesto en el artículo 1° de esta ley, en la letra l) de su artículo 12, en el artículo 14 y en el inciso segundo del artículo 15 quáter*», estableciendo un listado taxativo, en el que no se contempla la aplicación de una sanción por infracción el artículo 12 literal d), de la Ley N° 18.838.

Atendidos los argumentos precedentes se propone el archivo de los antecedentes.

88. INFORME DIRECTV C-11097

Programa	: Wild Hunters
Género	: Documental
Canal	: Natgeo Wild
Emisión	: Viernes 08 de octubre de 2021, a las 20:28 horas ²⁷⁶

Denuncia:

«Tenía a mi hijo viendo animalitos como todos los días, cuando de pronto mi hijo grita llorando porque vio cómo tres cocodrilos hacían pedazos un antílope fue demasiado sangriento muy Gore, para la hora en la que se estaba transmitiendo, nunca lo dejo ver la programación después de las 22 pero no puede ser lo que vio mi pequeño hijo de 6 años, está totalmente traumatizado por culpa de este programa, yo siempre lo veo, pero a esta hora nunca se habían pasado tanto» **Denuncia CAS-56304-T1B8L7**

Procedimiento

El Departamento de Fiscalización y Supervisión eleva los siguientes antecedentes al Consejo para su conocimiento y resolución sobre un caso que se encuentra pendiente de resolver, ya que no se dispone del material audiovisual para efectuar la fiscalización de los contenidos denunciados.

²⁷⁶ Horario de exhibición indicado por en el denunciante en el formulario de denuncias web.

Esta imposibilidad material se produce debido a que los contenidos correspondientes a al programa *Wild Hunters* habría sido exhibido aparentemente en el canal Nat Geo Wild, a través de la señal de pago y permissionaria de servicios limitados de televisión por cable DirecTV Chile Televisión Limitada (en adelante "DIRECTV"), señal que, en el día y hora denunciado, no fue grabada por el CNTV.

En este contexto, se requirió al servicio de televisión responsable de la emisión denunciada, el envió de una copia de la programación:

El 03 de noviembre de 2021, el Departamento de Fiscalización y Supervisión solicitó a DirecTV, copia audiovisual del programa *Wild Hunters*, exhibido el 08 de octubre de 2021, a las 20:28 horas aproximadamente a través de la señal "Nat Geo Wild". En dicha solicitud se indicó a la concesionaria que dispondría del plazo de 10 días hábiles para la remisión del material, contados desde la recepción. No obstante, no envía la programación solicitada.

La información que obra en el expediente administrativo referente a los oficios de solicitud de material es la siguiente:

Fecha emisión solicitud	Fecha salida correo certificado (Of. Partes)	N° Egreso (Of. Partes)
08-10-2021	04-11-2021	1063-2021

La solicitud del material audiovisual se fundamenta en el mandato constitucional de supervigilar y fiscalizar los contenidos televisivos, según lo preceptuado en el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política de la República.

Cabe mencionar que la atribución para obtener información por parte del Consejo, se circunscribe a las concesionarias de servicios de televisión, según lo dispuesto en el artículo 12°, literal d) de la Ley N°18.838: «El Consejo Nacional de Televisión tendrá las siguientes funciones y atribuciones: d) Recabar de los concesionarios de servicios de televisión, la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones, estando obligado el requerido a remitirla, sin perjuicio de las limitaciones legales y reglamentarias que fijan al respecto».

De otro lado, y respecto de las infracciones por las cuales pueden ser sancionadas las permissionarias de servicios limitados de televisión, el artículo 33 de dicha Ley, dispone: «Las permissionarias de servicios limitados de televisión sólo podrán ser sancionadas en virtud de infracción a lo dispuesto en el artículo 1° de esta ley, en la letra l) de su artículo 12, en el artículo 14 y en el inciso segundo del artículo 15 quáter», estableciendo un listado taxativo, en el que no se contempla la aplicación de una sanción por infracción el artículo 12 literal d), de la Ley N° 18.838.

Atendidos los argumentos precedentes se propone el archivo de los antecedentes.

89. INFORME DIRECTV C-11123

Programa : The Nun / La Monja
Género : Publicidad-Autopromoción
Canal : I-Sat

Emisión : Sábado 16 de octubre de 2021, a las 22:00 horas²⁷⁷

Denuncia:

«Dan películas infantiles, pero en el momento de los comerciales, son de terror y muy sangrientos. Además, pasa a cualquier hora del día. Acotación: esto no debería pasar cuando hay una programación infantil, perjudica su salud mental. Esa tanda de comerciales debería estar sujeto al contenido de la programación, o sea cuando sean películas para adultos» **Denuncia CAS-56304-T1B8L7**

Procedimiento

El Departamento de Fiscalización y Supervisión eleva los siguientes antecedentes al Consejo para su conocimiento y resolución sobre un caso que se encuentra pendiente de resolver, ya que no se dispone del material audiovisual para efectuar la fiscalización de los contenidos denunciados.

Esta imposibilidad material se produce debido a que los contenidos correspondientes a la autopromoción *The Nun - La Monja* habría sido exhibido aparentemente en el canal I-Sat, a través de la señal de pago y permissionaria de servicios limitados de televisión por cable DirecTV Chile Televisión Limitada (en adelante "DIRECTV"), señal que, en el día y hora denunciado, no fue grabada por el CNTV.

En este contexto, se requirió al servicio de televisión responsable de la emisión denunciada, el envío de una copia de la programación:

El 03 de noviembre de 2021, el Departamento de Fiscalización y Supervisión solicitó a DirecTV, copia audiovisual de la autopromoción *The Nun - La Monja*, exhibido el 16 de octubre de 2021, a las 22:00 horas aproximadamente a través de la señal "I-Sat". En dicha solicitud se indicó a la concesionaria que dispondría del plazo de 10 días hábiles para la remisión del material, contados desde la recepción. No obstante, no envía la programación solicitada.

La información que obra en el expediente administrativo referente a los oficios de solicitud de material es la siguiente:

Fecha emisión solicitud	Fecha salida correo certificado (Of. Partes)	N° Egreso (Of. Partes)
16-10-2021	04-11-2021	1063-2021

La solicitud del material audiovisual se fundamenta en el mandato constitucional de supervigilar y fiscalizar los contenidos televisivos, según lo preceptuado en el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política de la República.

Cabe mencionar que la atribución para obtener información por parte del Consejo, se circunscribe a las concesionarias de servicios de televisión, según lo dispuesto en el artículo 12°, literal d) de la Ley N°18.838: «El Consejo Nacional de Televisión tendrá las siguientes funciones y atribuciones: d) Recabar de los concesionarios de servicios de televisión, la información necesaria para el cumplimiento de sus

²⁷⁷ Horario de exhibición indicado por en el denunciante en el formulario de denuncias web.

funciones, estando obligado el requerido a remitirla, sin perjuicio de las limitaciones legales y reglamentarias que fijan al respecto».

De otro lado, y respecto de las infracciones por las cuales pueden ser sancionadas las permisionarias de servicios limitados de televisión, el artículo 33 de dicha Ley, dispone: «Las permisionarias de servicios limitados de televisión sólo podrán ser sancionadas en virtud de infracción a lo dispuesto en el artículo 1° de esta ley, en la letra l) de su artículo 12, en el artículo 14 y en el inciso segundo del artículo 15 quáter», estableciendo un listado taxativo, en el que no se contempla la aplicación de una sanción por infracción el artículo 12 literal d), de la Ley N° 18.838.

Atendidos los argumentos precedentes se propone el archivo de los antecedentes.

INFORME MOVISTAR C-10829

Programa : Botched
Género : Telerrealidad
Canal : E! Entertainment
Emisión : Martes 26 de julio de 2021, a las 13:15 horas²⁷⁸

Denuncia:

«Desde app las 12:00 hora de Punta Arenas (Zona +3) en el canal E! Entertainment mostró el programa Botched que estimo no es apto para horario de menores de edad, ya que mostró operaciones de cirugía plástica con imágenes explícitas con poco y nada difuso para cubrir las partes sexuales (trasero y senos), además, las escenas durante las operaciones prácticamente mostraban todo (sangre, tajos, músculos, grasa, etc.). Faltó que mostraran las partes sexuales, así como si nada. Si bien a mí no me afecta lo mostrado en dicho canal, estoy convencido que no es apta en horario para menores. Si se cubre con una imagen difusa podría ser y hasta por ahí. Espero se tomen algunas medidas, considerando que lo único que busco es mitigar que mis hijas vean antes de tiempo (edad) programación que debería ser para mayores de 18 años. Ellas son menores de edad» **Denuncia CAS-54133-DIVIP8**

Procedimiento

El Departamento de Fiscalización y Supervisión eleva los siguientes antecedentes al Consejo para su conocimiento y resolución sobre un caso que se encuentra pendiente de resolver, ya que no se dispone del material audiovisual para efectuar la fiscalización de los contenidos denunciados.

Esta imposibilidad material se produce debido a que los contenidos correspondientes al programa *Botched* habría sido exhibido aparentemente en el canal *E! Entertainment*, a través de la señal de pago y permisionaria de servicios limitados de televisión por cable Telefónica Empresas (en adelante "MOVISTAR") de alcance regional, señal que, en el día y hora denunciado, no fue grabada por el CNTV.

²⁷⁸ Horario de exhibición indicado por en el denunciante en el formulario de denuncias web.

En este contexto, se requirió al servicio de televisión responsable de la emisión denunciada, el envío de una copia de la programación:

El 05 de agosto de 2021, el Departamento de Fiscalización y Supervisión solicitó a Telefónica, copia audiovisual del programa *Botched*, exhibida el 26 de julio de 2021, a las 13:15 horas aproximadamente a través de la señal "E! Entertainment". En dicha solicitud se indicó a la concesionaria que dispondría del plazo de 10 días hábiles para la remisión del material, contados desde la recepción. No obstante, no existió respuesta a la solicitud.

La información que obra en el expediente administrativo referente a los oficios de solicitud de material es la siguiente:

Fecha emisión solicitud	Fecha salida correo certificado (Of. Partes)	N° Egreso (Of. Partes)
26-07-2021	05-08-2021	713-2021

La solicitud del material audiovisual se fundamenta en el mandato constitucional de supervigilar y fiscalizar los contenidos televisivos, según lo preceptuado en el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política de la República.

Cabe mencionar que la atribución para obtener información por parte del Consejo, se circunscribe a las concesionarias de servicios de televisión, según lo dispuesto en el artículo 12°, literal d) de la Ley N°18.838: «El Consejo Nacional de Televisión tendrá las siguientes funciones y atribuciones: d) Recabar de los concesionarios de servicios de televisión, la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones, estando obligado el requerido a remitirla, sin perjuicio de las limitaciones legales y reglamentarias que fijan al respecto».

De otro lado, y respecto de las infracciones por las cuales pueden ser sancionadas las permisionarias de servicios limitados de televisión, el artículo 33 de dicha Ley, dispone: «Las permisionarias de servicios limitados de televisión sólo podrán ser sancionadas en virtud de infracción a lo dispuesto en el artículo 1° de esta ley, en la letra l) de su artículo 12, en el artículo 14 y en el inciso segundo del artículo 15 quáter», estableciendo un listado taxativo, en el que no se contempla la aplicación de una sanción por infracción el artículo 12 literal d), de la Ley N° 18.838.

Atendidos los argumentos precedentes se propone el archivo de los antecedentes.

90. INFORME VTR C-11117

Programa : Cadena Nacional
Género : Conversación
Canal : Vía X
Emisión : Viernes 15 de octubre de 2021, a las 22:30 horas²⁷⁹

Denuncias:

²⁷⁹ Horario de exhibición indicado por en el denunciante en el formulario de denuncias web.

«Programa que infringe la normativa de televisión Artículo 1 letra F Victimización Secundaria, haciendo alusión que el candidato presidencial Franco Parisi, no paga la pensión de sus hijos, que no les da para comida, ni para colegio, que lo único que les ha enviado es una consola. Haciendo burla y humillación de aquello, lo cual afecta la salud psicológica de sus hijos menores de edad y familia, siendo éste un tema reservado que se encuentra en tribunales de familia» **Denuncia CAS-56499-ZOY3Y1**

«Programa que infringe la normativa de televisión Artículo 1 letra F Victimización Secundaria, haciendo alusión que el candidato presidencial Franco Parisi, no paga la pensión de sus hijos, que no les da para comida, ni para colegio, que lo único que les ha enviado es una consola. Haciendo burla y humillación de aquello, lo cual afecta la salud psicológica de sus hijos menores de edad y familia, siendo éste un tema reservado que se encuentra en tribunales de familia» **Denuncia CAS-56500-ROT6L**

«Programa que infringe la normativa de televisión Artículo 1 letra F Victimización Secundaria, haciendo alusión que el candidato presidencial Franco Parisi, no paga la pensión de sus hijos, que no les da para comida, ni para colegio, que lo único que les ha enviado es una consola. Haciendo burla y humillación de aquello, lo cual afecta la salud psicológica de sus hijos menores de edad y familia, siendo éste un tema reservado que se encuentra en tribunales de familia» **Denuncia CAS-56497-J9L1S5**

«Pablo Mackenna en el programa Cadena Nacional habla de los niños del candidato Franco Parisi donde dice "Lo único que les ha dado a sus hijos es una consola el h... no les da ni para comida ni para colegio". Creo que obviamente existe libertad para criticar propuestas, pero cuando se meten en la familia, sin pensar lo expuesto que quedan los niños a dichos comentarios en sus colegios, esto no se debe permitir. Esto puede generar daño en niños y adolescentes. Por esa razón es que los juicios de familia son reservados para resguardar a los menores involucrados. Considero que infringe la normativa de televisión Artículo 1 letra F "Victimización Secundaria"» **Denuncia CAS-56498-T8M2Q8**

Procedimiento

El Departamento de Fiscalización y Supervisión eleva los siguientes antecedentes al Consejo para su conocimiento y resolución sobre un caso que se encuentra pendiente de resolver, ya que no se dispone del material audiovisual para efectuar la fiscalización de los contenidos denunciados.

Esta imposibilidad material se produce debido a que el contenido correspondiente al programa *Cadena Nacional* habría sido exhibido aparentemente en el canal Vía X, a través de la señal de pago y permissionaria de servicios limitados de televisión por cable VTR Comunicaciones SpA (en adelante "VTR") de alcance regional, señal que, en el día y hora denunciado, no fue grabada por el CNTV.

En este contexto, se requirió al servicio de televisión responsable de la emisión denunciada, el envío de una copia de la programación:

El 03 de octubre de 2021, el Departamento de Fiscalización y Supervisión solicitó a VTR, copia audiovisual del programa *Cadena Nacional*, exhibido el 15 de octubre de 2021, a las 22:30 horas aproximadamente a través de la señal "Vía X". En dicha solicitud se indicó a la concesionaria que dispondría del plazo de 10 días hábiles para la remisión del material, contados desde la recepción. No obstante, no envía la programación solicitada.

La información que obra en el expediente administrativo referente a los oficios de solicitud de material es la siguiente:

Fecha emisión solicitud	Fecha salida correo certificado (Of. Partes)	N° Egreso (Of. Partes)
15-10-2021	04-11-2021	1062-2021

La solicitud del material audiovisual se fundamenta en el mandato constitucional de supervigilar y fiscalizar los contenidos televisivos, según lo preceptuado en el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política de la República.

Cabe mencionar que la atribución para obtener información por parte del Consejo, se circunscribe a las concesionarias de servicios de televisión, según lo dispuesto en el artículo 12°, literal d) de la Ley N°18.838: «El Consejo Nacional de Televisión tendrá las siguientes funciones y atribuciones: d) Recabar de los concesionarios de servicios de televisión, la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones, estando obligado el requerido a remitirla, sin perjuicio de las limitaciones legales y reglamentarias que fijan al respecto».

De otro lado, y respecto de las infracciones por las cuales pueden ser sancionadas las permisionarias de servicios limitados de televisión, el artículo 33 de dicha Ley, dispone: «Las permisionarias de servicios limitados de televisión sólo podrán ser sancionadas en virtud de infracción a lo dispuesto en el artículo 1° de esta ley, en la letra l) de su artículo 12, en el artículo 14 y en el inciso segundo del artículo 15 quáter», estableciendo un listado taxativo, en el que no se contempla la aplicación de una sanción por infracción el artículo 12 literal d), de la Ley N° 18.838.

Atendidos los argumentos precedentes se propone el archivo de los antecedentes.

IV. Denuncias respecto de contenidos denunciados ya conocidos por el Consejo

91. INFORME VTR C-11057

Programa : Axe
Género : Publicidad - Spot
Canal : CNN Chile
Emisión : Viernes 24 de septiembre de 2021, horario variable

Denuncia:

«Publicidad de Axe se exhibe en horarios normales durante el día en otros varios canales de TV abierta y de paga mostrando un hombre desnudo, solo tapado por una sombra... niños y niñas menores no deberían ver ese tipo de spot de publicidad. en ese horario» **Denuncia CAS-56020-D8Z5D7**

Procedimiento

La publicidad de Axe denunciada por su emisión del día 24 de septiembre de 2021 mantiene el mismo contenido conocido por el Consejo mediante el informe C-10632, por la emisión del viernes 18 de junio

de 2021, a través de TVN y Canal 13, dicho informe consta en sesión Acta de la sesión del 15 de noviembre de 2021, donde Conocido por el Consejo el Informe de Denuncias Propuestas para Archivo N° 06/2021, presentado por el Departamento de Fiscalización y Supervisión del Consejo Nacional de Televisión, éste es aprobado por la unanimidad de los Consejeros presentes.

V. **Denuncias respecto de programas denunciados que no fueron emitidos**

92. INFORME CHILEVISIÓN C-11095

Programa : Contigo en La Mañana
Género : Misceláneo
Canal : Chilevisión
Emisión : Viernes 08 de octubre de 2021, a las 23:00 horas

Denuncia:

«Buen día. Me parece totalmente antidemocrático tratar de destruir a una persona debido a un reportaje emitido en Chv Noticias Central y realizado por Daniel Matamala. Han ido en perjuicio de la honra de un ciudadano, hundiendo su carrera en pos del rating, todos los días lo tratan de hundir más. Julio César y Monserrat no aportan en nada, destruyen y van en contra de los principios de respeto hacia los demás. Todos tienen algo en el pasado, pero se han ensañado con el candidato Sichel. Creo que una semana está bien ya de ir en contra de una persona. Terminemos con destruir y no aportar. Esta no es la televisión que necesitamos, en verdad Chv se ha ensañado con una persona, haciendo un verdadero festín. Como ciudadana y en mi derecho como tal, creo que ya está bueno, están claramente apoyando y ayudando a otro candidato. ¿No será mejor que informen y nosotros decidamos? Basta de crucificar públicamente a un solo candidato. [...]» **Denuncia 56491-L5DOS6**

VI. **Denuncias respecto de contenidos denunciados que no fueron emitidos**

93. INFORME CHILEVISIÓN C-11059

Programa : Chilevisión Noticias Tarde
Género - Subgénero : Informativo - Noticiero
Canal : Chilevisión
Emisión : Sábado 25 de septiembre de 2021, de 13:00 a 14:45 horas

Denuncia:

«No es posible que un periodista en un espacio de noticias y cubriendo un drama de crisis migratoria que está viviendo la ciudad de Iquique, venga a tratar a sus habitantes como gente sin neuronas porque no coincide con

su pensamiento político, me parece una falta de respeto a toda la ciudad y sus habitantes y no muestra el verdadero drama que estamos viviendo como ciudad» **Denuncia CAS-56027-P4P8S9**

94. INFORME CHILEVISIÓN C-11077

Programa : Contigo en La Mañana
Género : Misceláneo
Canal : Chilevisión
Emisión : Miércoles 29 de septiembre de 2021, de 08:00 a 13:00 horas

Denuncia:

«El día 10 de agosto²⁸⁰, el matinal de Chilevisión emitió durante 54 min, una recreación con actores, entrevistas entre otras, en la cual se me acusaba de haber cometido el asesinato de mi ex pareja, además de acusar a mi hermana de encubrimiento. En efecto, las expresiones infames que se reprodujeron en tv abierta han lesionado, perturbado e infringido mi dignidad y la de mi hermana, como asimismo los derechos a la honra, a la imagen, a la vida privada, afectando la reputación personal y profesional, mi integridad psíquica, e incluso siendo amenazados por las redes sociales con posterioridad a la emisión del contenido que por este acto se denuncia. A dicho efecto, se ha visto claramente expuesta la integridad física y psíquica, es decir, todos los derechos consagrados y protegidos en los numerales 1º al 4º del artículo 19 de la Constitución Política de la República. Por medio de la presente, quiero denunciar a Chilevisión por haber vulnerado mis derechos constitucionales, acusarme de hechos ilícitos que no he cometido de forma alguna, haber reproducido con actores hechos que no son verídicos, todo lo cual afecta mis garantías constitucionales, junto con las de mi hermana a la cual le imputan haber sido encubridora de un delito. Hago presente que dicho reportaje que se denuncia se encuentra en www.youtube.com y tiene más de 2 millones de reproducciones, lo que agrava más la conducta del canal denunciado. Cabe hacer presente que el reportaje se encuentra disponible en la página web de Chilevisión, y cualquier persona lo puede ver el día de hoy» **Denuncia CAS-56199-F5N3H8**

95. INFORME MEGA C-11094

Programa : El Candidato / La Candidata
Género : Conversación
Canal : Mega
Emisión : Jueves 07 de octubre de 2021, de 23:15 a 00:35 horas

Denuncia:

«La denuncia es para el programa El Candidato La Candidata dirigido por Paulina De Allende, por no tener parcialidad en los tratos a candidatos políticos y por hacer notar su odiosidad sobre un candidato, me parece que es una persona prepotente y poco imparcial, proyecta odio y mala educación. Y a mi parecer ya es suficiente que la tv se tome estos espacios para proyectar odiosidad, estos últimos dos años hemos vivido día a día este tipo de

²⁸⁰ Cabe señalar que la emisión indiada en el fundamento de la denuncia además se encuentra fuera de plazo.

cosas, avalando lo malo por sobre lo bueno, basta de entregar este tipo de periodismo que por lo demás es muy bajo profesionalmente» **Denuncia CAS-56479-R9TOD1**

96. INFORME MEGA C-11105

Programa : Verdades Ocultas
Género : Telenovela
Canal : Mega
Emisión : Martes 12 de octubre de 2021, de 15:35 a 16:32 horas

Denuncia:

«El horario de esta teleserie no es apto para tanta violencia, deberían sacarla del aire, asesinatos, atropellos, sexualidad, el guionista de este desastre debe ser un enfermo, ¿Cómo se le ocurre a Megamedia transmitir semejante aberración? Ustedes como Consejo de Televisión deberían estar más atentos a lo que dan» **Denuncia CAS-56390-L7Q2R9**

97. INFORME MEGA C-11110

Programa : Mucho Gusto
Género : Misceláneo
Canal : Mega
Emisión : Miércoles 13 de octubre de 2021, de 08:00 a 13:00 horas

Denuncia:

«La odiosidad de la señora Paulina De Allende su poca o nada neutralidad al entrevistar al señor José Antonio Kast, en comparación al invitado Boric, nada de profesionalismo en su entrevista» **Denuncia CAS-56420-V4D6G8**

98. INFORME MEGA C-11118

Programa : Dulce Ambición
Género : Telenovela
Canal : Mega
Emisión : Viernes 15 de octubre de 2021, de 16:33 a 17:12 horas

Denuncia:

«Contenido no apropiado para horario en que un menor puede estar viendo la televisión (16:30 horas aprox), existe exceso de contenidos sexuales en la emisión de esa teleserie» **Denuncia CAS-56940-C9S3J2**

99. INFORME CHILEVISIÓN C-11129

Programa : Contigo en La Mañana
Género : Misceláneo
Canal : Chilevisión
Emisión : Lunes 18 de octubre de 2021, de 08:00 a 13:00 horas

Denuncia:

«La periodista Monserrat Álvarez trata de corrupta a la institución de Carabineros, diciendo en forma irresponsable e involucrando a todo el personal que la integra, los hechos de corrupción habido en la institución son individuales y si hay condena la tendrán los afectados, pero no puede acusar de esa forma a la institución de Carabineros, aquí la periodista ha atropellado la dignidad de los Carabineros» **Denuncia CAS-56558-R4QOM6**

100. INFORME CHILEVISIÓN C-11138

Programa : Contigo en La Mañana
Género : Misceláneo
Canal : Chilevisión
Emisión : Martes 19 de octubre de 2021, de 08:00 a 13:00 horas

Denuncia:

«Julio César Rodríguez hace comentarios acerca de otro animador de la TV y hace un gesto y muestra el dedo medio de la mano derecha en cámara en señal de insulto hacia el otro animador. Me sentí violentada por este gesto. Qué calidad de "periodista" es éste? Mal educado y ordinario. La falta de respeto con el televidente es inaudita» **Denuncia CAS-56626-X2B6K8**